INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto por el que se reforma la fracción XI del artículo 40 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres .....

Decreto por el que se declara el día 09 de mayo de cada año, como el "Día Nacional de la Salud Materna y Perinatal" .....

Declaratoria de Emergencia por la presencia de vientos fuertes ocurridos del 7 al 11 de marzo de 2016, en los municipios de Martínez de la Torre, Ozuluama de Mascareñas y Tlapacoyan del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave .....

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia de Cristo Ministerios Llamada Final Jesús el Buen Pastor para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia de Cristo Ministerios Llamada Final, A.R. .....

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia de Cristo Ministerios Llamada Final Tlacolula para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia de Cristo Ministerios Llamada Final, A.R. .....

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia de Cristo Llamada Final Teopisca para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia de Cristo Ministerios Llamada Final, A.R. .....

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia de Cristo Ministerios Llamada Final la Once Tuxtla Gtz., para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia de Cristo Ministerios Llamada Final, A.R. .....

SECRETARIA DE MARINA

Decreto por el que se concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para permitir la salida del buque escuela ARM "CUAUHTÉMOC" (BE 01) .....

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales .....

Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de las aguas nacionales subterráneas del Acuífero Paso de Arena, clave 1210, en el Estado de Guerrero, Región Hidrológico-Administrativa Balsas .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo que modifica al diverso que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales .....

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Jardín de Niños República de Italia, ubicado en calle del Parque s/n, colonia Cuchilla del Tesoro, C.P. 07900, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, con superficie de 1,813.00 metros cuadrados .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Escuela Secundaria Diurna 057, ubicado en calle Oriente 95 s/n, colonia Mártires de Río Blanco, C.P. 07880, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, con superficie de 3,708.00 metros cuadrados .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Jardín de Niños República de Perú, ubicado en calle Norte 94 No. 4419, colonia La Malinche, C.P. 07899, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, con superficie de 1,599.00 metros cuadrados .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Jardín de Niños Tilloli, ubicado en Calle 414 A s/n, colonia San Juan de Aragón, Séptima Sección, C.P. 07910, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, con superficie de 2,384.00 metros cuadrados .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Jardín de Niños República de Venezuela, ubicado en Prolongación de Opalo No. 24, colonia Estrella, C.P. 07810, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, con superficie de 1,520.00 metros cuadrados .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Jardín de Niños Tlamatini, ubicado en Calzada Ignacio Zaragoza s/n, colonia Ampliación Benito Juárez, C.P. 07259, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, con superficie de 225.00 metros cuadrados .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Jardín de Niños Tonahuitla, ubicado en Calle 8 s/n, colonia Guadalupe Proletaria, C.P. 07670, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, con superficie de 3,391.00 metros cuadrados .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Escuela Primaria Licenciado Primo de Verdad, ubicado en Calle Schumann s/n, colonia Vallejo, C.P. 07870, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, con superficie de 1,945.30 metros cuadrados .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Escuela Primaria República Mexicana, ubicado en Calle 23 s/n, colonia Progreso Nacional, C.P. 07600, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, con superficie de 3,500.00 metros cuadrados .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Escuela Primaria República de Uruguay, ubicado en Calle 91 s/n, colonia Emiliano Zapata, C.P. 07850, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, con superficie de 2,786.00 metros cuadrados .....

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento para emitir la Declaratoria Administrativa por la que se formalice la nacionalización del inmueble denominado Ermita Corpus Christi antes Ermita Señor de Tila, ubicado en Carretera Principal Jiménez-Nacajuca a 1 kilómetro de la Delegación Municipal y Parque Central, Ranchería Jiménez, Municipio de Nacajuca, Estado de Tabasco, uno de los comprendidos por el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se encuentra abierto a culto público con anterioridad a las reformas constitucionales del 28 de enero de 1992 .....

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Jardín de Niños Guadalupe Victoria, ubicado en Mier y Pesado No. 245, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, con superficie de 2,000.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales .....

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el gobierno federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa E&E Construcciones, S.A. de C.V. .....

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Bases de Coordinación que celebran la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Marina .....

Acuerdo para el traspaso de recursos financieros destinados al Programa Nacional de Becas a la Educación Superior en su Modalidad de Manutención y su Complemento Beca de Transporte, que establecen la Secretaría de Educación Pública y la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal .....

Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas: Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa, Programa Nacional de Becas, Programa Nacional de Inglés, Programa Escuelas de Tiempo Completo y Programa Nacional de Convivencia Escolar, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Guanajuato .....

SECRETARIA DE SALUD

Modificación de los puntos 6.4.2.7, 6.4.2.8, 6.6.1 y 6.7.2.9 de la Norma Oficial Mexicana NOM-190-SSA1-1999, Prestación de servicios de salud. Criterios para la atención médica de la violencia familiar, para quedar como NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención, publicada el 16 de abril de 2009 .....

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Acuerdo Específico A/036/16 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Raymundo Isaac Rico Arias y José Antero López González, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten .....

Acuerdo Específico A/037/16 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Eva Fe Alarcón Ortiz y Marcial Bautista Valle, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de secuestro, delincuencia organizada y los que resulten .....

Acuerdo Específico A/038/16 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Rafael Anguiano Cuevas, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de secuestro, delincuencia organizada y los que resulten .....

Acuerdo Específico A/039/16 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Francisco Albavera Trejo, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten .....

Acuerdo Específico A/040/16 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Carlos Palomares Maldonado, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables del delito de secuestro y los que resulten .....

Acuerdo Específico A/041/16 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Lizbeth Yesil Amores Roldan, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten .....

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Decreto por el que se reforman los artículos 167 y 179 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado el 30 de diciembre de 2015 (Continúa en la Tercera Sección) .....

CUARTA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Acuerdo por el que se emiten los criterios y mecanismos de supervisión de recursos en época electoral en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y sus entidades sectorizadas y agrupadas .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tlapacoyan, Veracruz .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tlilapan, Veracruz .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tonayan, Veracruz .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Uxpanapa, Veracruz .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Yanga, Veracruz .....

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los plazos para la actualización del padrón electoral y los cortes de la lista nominal de electores en el marco de los procesos electorales locales 2015-2016, y que las credenciales para votar denominadas “15” sean utilizadas durante las elecciones ordinarias locales a celebrarse en 2016 .....

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales .....

AVISOS

Judiciales y generales .....

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se reforma la fracción XI del artículo 40 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

Artículo Único.- Se reforma la fracción XI del artículo 40 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, para quedar como sigue:

Artículo 40.- …

I. a **X. …**

XI. Contribuir a un reparto más equilibrado de las responsabilidades familiares reconociendo a los padres biológicos y por adopción el derecho a un permiso y a una prestación por paternidad, en términos de la Ley Federal del Trabajo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 17 de febrero de 2016.- Dip. **José de Jesús Zambrano Grijalva**, Presidente.- Sen. **Roberto Gil Zuarth**, Presidente.- Dip. **Ramón Bañales Arambula**, Secretario.- Sen. **César Octavio Pedroza Gaitán**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintidós de marzo de dos mil dieciséis.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se declara el día 09 de mayo de cada año, como el "Día Nacional de la Salud Materna y Perinatal".

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

SE DECLARA EL DÍA 09 DE MAYO DE CADA AÑO, COMO EL "DÍA NACIONAL DE LA SALUD MATERNA Y PERINATAL"

Artículo Único.- El Honorable Congreso de la Unión declara el día 09 de mayo de cada año, como el "Día Nacional de la Salud Materna y Perinatal".

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2016.- Sen. **Roberto Gil Zuarth**, Presidente.- Dip. **José de Jesús Zambrano Grijalva**, Presidente.- Sen. **César Octavio Pedroza Gaitán**, Secretario.- Dip. **Alejandra Noemí Reynoso Sánchez**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintidós de marzo de dos mil dieciséis.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de vientos fuertes ocurridos del 7 al 11 de marzo de 2016, en los municipios de Martínez de la Torre, Ozuluama de Mascareñas y Tlapacoyan del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3o., fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 075/2016, recibido con fecha 12 de marzo de 2016 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), y suscrito por el Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Dr. Javier Duarte de Ochoa, se solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Apazapan, Atoyac, Carrillo Puerto, Chinameca, Comapa, Cuichapa, Espinal, Martínez de la Torre, Mecatlán, Naranjal, Oluta, Ozuluama de Mascareñas, Pánuco, Papantla, Pueblo Viejo, Sochiapa, Tampico Alto, Texcatepec, Tezonapa, Tlacotepec de Mejía, Tlapacoyan y Zacualpan de dicha Entidad Federativa, por la presencia de vientos fuertes los días 7, 8, 9, 10 y 11 de marzo de 2016, provocados por la Tormenta Invernal No. 11 y Frentes Fríos No. 45 y 46; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/0372/2016, de fecha 12 de marzo de 2016, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave solicitados en el oficio número 075/2016 referido con anterioridad.

Que con oficio número B00.8.-131 de fecha 15 de marzo de 2016, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de vientos fuertes del 7 al 11 de marzo de 2016, para los municipios de Martínez de la Torre, Ozuluama de Mascareñas y Tlapacoyan del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Que el día 15 de marzo de 2016 se emitió el Boletín de Prensa número 149/16, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia a los municipios de Martínez de la Torre, Ozuluama de Mascareñas y Tlapacoyan del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la presencia de vientos fuertes ocurridos del 7 al 11 de marzo de 2016, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE VIENTOS FUERTES OCURRIDOS DEL 7 AL 11 DE MARZO DE 2016, EN LOS MUNICIPIOS DE MARTÍNEZ DE LA TORRE, OZULUAMA DE MASCAREÑAS Y TLAPACOYAN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Martínez de la Torre, Ozuluama de Mascareñas y Tlapacoyan del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la presencia de vientos fuertes ocurridos del 7 al 11 de marzo de 2016.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a quince de marzo de dos mil dieciséis.- Con fundamento en los artículos 8, 10 fracción I y 132 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (DOF.-02-IV-2013), en ausencia del Coordinador Nacional de Protección Civil y con base en el comunicado TI/008/2016, de fecha 4 de marzo de 2016, lo firma el Director General de Protección Civil, **Ricardo de la Cruz Musalem**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia de Cristo Ministerios Llamada Final Jesús el Buen Pastor para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia de Cristo Ministerios Llamada Final, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE IGLESIA DE CRISTO MINISTERIOS LLAMADA FINAL, A.R., DENOMINADA IGLESIA DE CRISTO MINISTERIOS LLAMADA FINAL JESUS EL BUEN PASTOR.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada IGLESIA DE CRISTO MINISTERIOS LLAMADA FINAL JESUS EL BUEN PASTOR para constituirse en asociación religiosa; derivada de IGLESIA DE CRISTO MINISTERIOS LLAMADA FINAL, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle Morelos Oriente, Número 26, Barrio de San Francisco, municipio de Xalatlaco, Estado de México, Código Postal 52680.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Calle Morelos Oriente, Número 26, Barrio de San Francisco, municipio de Xalatlaco, Estado de México, Código Postal 52680, bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: La observancia, practica, propagación e instrucción de la doctrina evangélica cristiana, así como la propagación de esta doctrina en la Republica Mexicana y aun en el extranjero".

IV.- Representantes: Juan Espinosa García y/o Ana Bertha López Yáñez.

V.- Relación de asociados: Juan Espinosa García, Ana Bertha López Yáñez y Simona Yáñez Gutierrez.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Comité Ejecutivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Juan Espinosa García, Director General; Ana Bertha López Yáñez, Secretaria General y Simona Yáñez Gutierrez, Tesorera General.

VIII.- Ministros de Culto: Juan Espinosa García, Ana Bertha López Yáñez y Simona Yáñez Gutierrez.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los ocho días del mes de marzo de dos mil dieciséis.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia de Cristo Ministerios Llamada Final Tlacolula para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia de Cristo Ministerios Llamada Final, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE IGLESIA DE CRISTO MINISTERIOS LLAMADA FINAL, A.R., DENOMINADA IGLESIA DE CRISTO MINISTERIOS LLAMADA FINAL TLACOLULA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada IGLESIA DE CRISTO MINISTERIOS LLAMADA FINAL TLACOLULA para constituirse en asociación religiosa; derivada de IGLESIA DE CRISTO MINISTERIOS LLAMADA FINAL, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle 3 de Mayo, Número 28, Colonia Paraje la Chicuela, municipio de Tlacolula de Matamoros, Estado de Oaxaca, Codigo Postal 70400.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Calle 3 de Mayo, Número 28, Colonia Paraje la Chicuela, municipio de Tlacolula de Matamoros, Estado de Oaxaca, Codigo Postal 70400, bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: “La observancia, practica, propagación e instrucción de la doctrina evangélica cristiana, así como la propagación de esta doctrina en la Republica Mexicana y aun en el Extranjero”.

IV.- Representante: Ezequias Martínez Martínez.

V.- Relación de asociados: Ezequias Martínez Martínez. Jonas Martínez Matínez y Maria Elena Luis Faustino.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina “Comité Ejecutivo”, integrado por las personas y cargos siguientes: Ezequias Martínez Martínez. Director General; Jonas Martínez Matínez, Secretario General y Maria Elena Luis Faustino, Tesorera General.

VIII.- Ministros de Culto: Ezequias Martínez Martínez. Jonas Martínez Matínez y Maria Elena Luis Faustino.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los diez días del mes de marzo de dos mil dieciséis.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia de Cristo Llamada Final Teopisca para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia de Cristo Ministerios Llamada Final, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE IGLESIA DE CRISTO MINISTERIOS LLAMADA FINAL, A.R., DENOMINADA IGLESIA DE CRISTO LLAMADA FINAL TEOPISCA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada IGLESIA DE CRISTO LLAMADA FINAL TEOPISCA para constituirse en asociación religiosa; derivada de IGLESIA DE CRISTO MINISTERIOS LLAMADA FINAL, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Diagonal 7 Sur, entre 1 y 2 Oriente Sin numero, Barrio Ramajal, municipio de Teopisca, Estado de Chiapas, Código Postal 29410.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Diagonal 7 Sur, entre 1 y 2 Oriente Sin numero, Barrio Ramajal, municipio de Teopisca, Estado de Chiapas, Código Postal 29410, bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: “La observancia, practica, propagación e instrucción de la doctrina evangélica cristiana, así como la propagación de esta doctrina en la Republica Mexicana y aun en el Extranjero”.

IV.- Representante: Juan Antonio Hernández Moguel.

V.- Relación de asociados: Juan Antonio Hernández Moguel, Amelia Reyna Hernández Hernández y Ismari Fuentes Zarate.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina “Comité Ejecutivo”, integrado por las personas y cargos siguientes: Juan Antonio Hernández Moguel, Director General; Amelia Reyna Hernández Hernández, Secretaria General y Ismari Fuentes Zarate, Tesorera General.

VIII.- Ministros de Culto: Juan Antonio Hernández Moguel, Amelia Reyna Hernández Hernández y Ismari Fuentes Zarate.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los ocho días del mes de marzo de dos mil dieciséis.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia de Cristo Ministerios Llamada Final la Once Tuxtla Gtz., para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia de Cristo Ministerios Llamada Final, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE IGLESIA DE CRISTO MINISTERIOS LLAMADA FINAL, A.R., DENOMINADA IGLESIA DE CRISTO MINISTERIOS LLAMADA FINAL LA ONCE TUXTLA GTZ.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada IGLESIA DE CRISTO MINISTERIOS LLAMADA FINAL LA ONCE TUXTLA GTZ. para constituirse en asociación religiosa; derivada de IGLESIA DE CRISTO MINISTERIOS LLAMADA FINAL, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: 11 Sur Poniente, Número 142, Colonia San Francisco, municipio de Tuxtla Gutierrez, Estado de Chiapas, Código Postal 29066.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en 11 Sur Poniente, Número 142, Colonia San Francisco, municipio de Tuxtla Gutierrez, Estado de Chiapas, Código Postal 29066, bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: “La observancia, practica, propagación e instrucción de la doctrina evangelica cristiana, asi como la propagación de esta doctrina en la República Mexicana y aun en el Extranjero”.

IV.- Representante: José Manuel Escobar Cruz.

V.- Relación de asociados: José Manuel Escobar Cruz, Zara Olevi Molina Marroquín y Alejandra Escobar Molina.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina “Comité Ejecutivo”, integrado por las personas y cargos siguientes: José Manuel Escobar Cruz, Director General; Zara Olevi Molina Marroquín, Secretaria General y Alejandra Escobar Molina, Tesorera General.

VIII.- Ministros de Culto: José Manuel Escobar Cruz, Zara Olevi Molina Marroquín y Alejandra Escobar Molina.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangelico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los tres días del mes de marzo de dos mil dieciséis.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MARINA

DECRETO por el que se concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para permitir la salida del buque escuela ARM "CUAUHTÉMOC" (BE 01).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

PRIMERO.- La Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le concede el artículo 76 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para permitir la salida del buque escuela ARM "CUAUHTÉMOC" (BE 01), para visitar diversos puertos como parte del crucero de instrucción "IBERO ATLÁNTICO 2016", así como su participación en los eventos conmemorativos del año dual Alemania-México, en la regata "The Tall Ship Races 2016" en Amberes, Bélgica, y en el festival náutico de Brest 2016, en Brest, Francia, del 12 de marzo al 3 de octubre de 2016, zarpando del puerto de Acapulco Guerrero, con los siguientes elementos de la Armada de México: 163 elementos entre Capitanes, Oficiales, Clases y Marinería, así como 85 Cadetes de cuarto año.

SEGUNDO.- Se solicita respetuosamente al Titular del Ejecutivo Federal instruya al Secretario de Marina, para que presente a esta Soberanía un informe sobre los resultados del crucero de instrucción "IBERO ATLÁNTICO 2016", a bordo del buque escuela ARM "CUAUHTÉMOC" (BE 01).

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor en el momento de su aprobación por la Cámara de Senadores.

SEGUNDO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 8 de marzo de 2016.- Sen. **Roberto Gil Zuarth**, Presidente.- Sen. **Hilda E. Flores Escalera**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintidós de marzo de dos mil dieciséis.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos**,** a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES.

Artículo Único.- Se reforma la fracción LVII del artículo 3 y se adiciona una fracción VII Bis al artículo 3; y se reforman los numerales del Artículo Décimo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2004", para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. a **VII. …**

VII Bis. "Aprovechamiento de Paso": Aquel realizado en cualquier actividad que no implique consumo de volúmenes de agua**,** y sus alteraciones no excedan los parámetros que establezcan las normas oficiales mexicanas;

VIII. a **LVI. …**

LVII. "Uso en Acuacultura": El aprovechamiento de paso de aguas nacionales en el conjunto de actividades dirigidas a la reproducción controlada, pre engorda y engorda de especies de la fauna y flora realizadas en instalaciones en aguas nacionales, por medio de técnicas de cría o cultivo, que sean susceptibles de explotación comercial, ornamental o recreativa;

LVIII. a **LXVI. …**

…

Transitorios

PRIMERO a **DÉCIMO CUARTO. …**

DÉCIMO QUINTO. …

1. Doméstico;
2. Público urbano;
3. Pecuario;
4. Agrícola;
5. Acuacultura;
6. Usos para la conservación ecológica o uso ambiental;
7. Generación de energía eléctrica para servicio público;
8. Industrial;
9. Generación de energía eléctrica para servicio privado;
10. Lavado y entarquinamiento de terrenos;
11. Usos para turismo**,** recreación y fines terapéuticos;
12. Uso múltiple, y
13. Otros.

…

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2016.- Dip. **José de Jesús Zambrano Grijalva**, Presidente.- Sen. **Roberto Gil Zuarth**, Presidente.- Dip. **María Eugenia Ocampo Bedolla**, Secretaria.- Sen. **César Octavio Pedroza Gaitán**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**,** y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintidós de marzo de dos mil dieciséis.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ROBERTO RAMÍREZ DE LA PARRA, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 Bis fracciones III, XXIII, XXIV y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 7 BIS fracción IV, 9 fracciones I, VI, XVII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLI, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII, y 38 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 14 fracciones I y XV, y 73 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales y, 1, 8 primer párrafo y 13 fracciones II, XI, XXVII y XXX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la meta 4, denominada “México Próspero”, establece la estrategia 4.4.2, encaminada a implementar un manejo sustentable del agua, que haga posible que todos los mexicanos accedan a ese recurso, teniendo como línea de acción ordenar su uso y aprovechamiento, para propiciar la sustentabilidad sin limitar el desarrollo;

Que el 5 de diciembre de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se establece y da a conocer al público en general la denominación única de los acuíferos reconocidos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por la Comisión Nacional del Agua, y la homologación de los nombres de los acuíferos que fueron utilizados para la emisión de los títulos de concesión, asignación o permisos otorgados por este órgano desconcentrado”, en el cual al acuífero objeto de este Estudio Técnico, se le asignó el nombre oficial de Paso de Arena, clave 1210, en el Estado de Guerrero;

Que el 28 de agosto de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, en el que se establecieron los límites del acuífero Paso de Arena, clave 1210, en el Estado de Guerrero;

Que el 14 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas subterráneas de 142 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se dio a conocer la disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Paso de Arena, clave 1210, en el Estado de Guerrero, obteniéndose un valor de 18.368223 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de marzo de 2011;

Que el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Paso de Arena, clave 1210, en el Estado de Guerrero, obteniéndose un valor de 18.368223 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de marzo de 2013;

Que el 20 de abril de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Paso de Arena, clave 1210, en el Estado de Guerrero, obteniéndose un valor de 25.207398 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014;

Que la actualización de la disponibilidad media anual del agua subterránea para el acuífero Paso de Arena, clave 1210, en el Estado de Guerrero, se determinó de conformidad con la “NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales”, publicada el 17 de abril de 2002 en el Diario Oficial de la Federación;

Que en el acuífero Paso de Arena, clave 1210, en el Estado de Guerrero, se encuentran vigentes los siguientes instrumentos jurídicos:

a) "DECRETO por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos en la zona del Bajo Balsas, estableciéndose veda por tiempo indefinido para la extracción, alumbramiento y aprovechamiento de aguas del subsuelo en dicha zona", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1975, el cual comprende una porción al noroeste del acuífero Paso de Arena, clave 1210.

b) "DECRETO por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos en los Municipios de José Azueta, Petatlán, Tecpan de Galeana, Atoyac de Álvarez y Benito Juárez, Gro.", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 1978, el cual comprende una pequeña porción al suroeste del acuífero Paso de Arena, clave 1210.

c) "ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, a través del cual en la porción no vedada del acuífero Paso de Arena, clave 1210, en el Estado de Guerrero, que en el mismo se indica, se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura o la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de volúmenes autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización emitidos por la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo.

Que la Comisión Nacional del Agua, con fundamento en el artículo 38, párrafo primero de la Ley de Aguas Nacionales, en relación con el diverso 73 de su Reglamento, procedió a formular los estudios técnicos del acuífero Paso de Arena, clave 1210, en el Estado de Guerrero, con el objetivo de definir si se presentan algunas de las causales de utilidad e interés público, previstas en la propia Ley, para sustentar la emisión del ordenamiento procedente mediante el cual se establezcan los mecanismos para regular la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, que permita llevar a cabo su administración y uso sustentable;

Que para la realización de dichos estudios técnicos se promovió la participación de los usuarios, a través del Consejo de Cuenca Río Balsas, a quienes se les presentó el resultado de los mismos en la sexta sesión de su Comisión de Operación y Vigilancia, realizada el 6 de agosto de 2015, en la Ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos, habiendo recibido sus comentarios, observaciones y propuestas; por lo que, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE LAS AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO PASO DE ARENA, CLAVE 1210, EN EL ESTADO DE GUERRERO, REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA BALSAS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se da a conocer el resultado de los estudios técnicos realizados en el acuífero Paso de Arena, clave 1210, en el Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

ESTUDIO TÉCNICO

1. UBICACIÓN Y EXTENSIÓN TERRITORIAL

El acuífero Paso de Arena, clave 1210, se localiza en la porción oeste del Estado de Guerrero, cubre una superficie de 4,689.56 kilómetros cuadrados y abarca parcialmente a los municipios de Zirándaro, Coyuca de Catalán, Ajuchitlán del Progreso, Coahuayutla de José María Izazaga, José Azueta, Petatlán y Tecpan de Galeana, del Estado de Guerrero, administrativamente corresponde a la Región Hidrológico-Administrativa Balsas.

Los límites del acuífero Paso de Arena, clave 1210, están definidos por los vértices de la poligonal simplificada cuyas coordenadas se presentan a continuación y que corresponden a las incluidas en el "ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2009.

ACUÍFERO PASO DE ARENA, CLAVE 1210

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE			OBSERVACIONES
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	
1	101	1	23.5	18	31	21.2	DEL 1 AL 2 POR EL LÍMITE ESTATAL
2	100	43	24.2	18	24	10.5	
3	100	42	25.6	18	18	14.6	
4	100	39	51.3	18	15	18.3	
5	100	35	45.9	17	59	47.3	
6	100	39	24.2	17	58	42.5	
7	100	38	12.2	17	47	24.6	
8	100	39	59.1	17	44	36.9	
9	100	39	20.6	17	42	49.1	
10	100	40	45.3	17	39	19.6	
11	100	42	39.8	17	40	7.2	
12	100	44	52.6	17	39	12.8	
13	100	46	48.8	17	38	47.5	
14	100	49	52.3	17	43	18.3	
15	100	52	42.9	17	41	24.4	
16	100	55	40.7	17	42	58.4	
17	100	57	46.8	17	46	14.2	
18	100	58	36.6	17	47	10.6	
19	101	0	46.0	17	46	27.5	
20	101	3	12.3	17	46	48.7	
21	101	4	53.6	17	46	1.2	
22	101	5	56.2	17	49	55.9	
23	101	7	28.4	17	51	24.1	
24	101	9	34.5	17	52	10.9	
25	101	8	34.7	17	54	57.3	
26	101	10	52.4	17	56	8.1	
27	101	13	20.6	17	57	6.6	
28	101	13	8.0	18	0	26.2	
29	101	14	44.1	17	59	34.7	
30	101	16	54.9	18	2	23.1	
31	101	21	23.6	18	3	49.0	
32	101	22	10.5	18	7	25.7	
33	101	19	40.0	18	9	14.6	
34	101	23	11.5	18	10	52.0	
35	101	22	30.7	18	12	45.9	
36	101	17	33.4	18	12	21.7	
37	101	14	19.3	18	12	59.7	
38	101	11	37.5	18	20	24.1	
39	101	6	47.9	18	19	11.0	
40	101	5	2.4	18	23	7.2	
41	101	0	28.2	18	27	16.2	
1	101	1	23.5	18	31	21.2	

2. POBLACIÓN Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA REGIÓN VINCULADOS CON EL RECURSO HÍDRICO

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda del año 2010, así como el Conteo de Población y Vivienda del año 2005, publicados por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística, la población asentada dentro de los límites del acuífero en el año 2005, era de 38,501 habitantes.

En el año 2010, la población era de 38,438 habitantes distribuidos en 497 localidades, de las cuales 1 es urbana, con un total de 3,254 habitantes, denominada Zirándaro de los Chávez, cifras que indican la disminución del número de habitantes en la región.

En superficies agrícolas de temporal y de riego se produce maíz, frijol, pastos, sorgo y jitomate. La ganadería es importante en la región, ya que gran parte de su territorio posee pastos, necesarios para favorecer la cría extensiva de todas las especies comestibles de ganado. Se crían, principalmente, ganado bovino, porcino, ovino, caprino, gallinas y guajolotes.

Las regiones mineras en la superficie que comprende el acuífero son Coyuca-Zirándaro; con mineralizaciones de oro, plata, plomo y zinc; en vetas, diseminados, zonas de skarn y reemplazamientos. Así también, existe una planta de beneficio de oro y plata en el Municipio de Coyuca de Catalán.

3. MARCO FÍSICO

3.1 Climatología

En la superficie que comprende el acuífero Paso de Arena, clave 1210, existen tres tipos de climas: el cálido-subhúmedo presente en la mayor parte del acuífero, en las partes topográficamente más bajas desde las márgenes del Río Placeres del Oro hasta las estribaciones de la Sierra Madre del Sur.

El clima semicálido-subhúmedo presente en la zona de transición, con una temperatura media anual mayor de 18 grados centígrados, siendo en el mes más frío menor de 18 grados centígrados y en el mes más caliente mayor de 22 centígrados. Y el clima templado-subhúmedo, que se registra en la porción serrana del acuífero.

Según los datos obtenidos de 12 estaciones climatológicas de la Comisión Nacional del Agua, las cuales son: Gloria Escondida, Los Tiscuiches, Santa Rita, Cundancito, La Villita, Santa Fe, El Pinzán Morado, Tarétaro, Placeres del Oro, La Caimanera, La Calera y Zirándaro, que tienen influencia en el área que comprende el acuífero y con un periodo de análisis del año 1955 al año 2010; se determina una temperatura media anual de 25.3 grados centígrados, una precipitación media anual de 1,125 milímetros y una evaporación potencial media anual de 2,418 milímetros anuales.

3.2. Fisiografía y geomorfología

La superficie del acuífero Paso de Arena, clave 1210, se ubica en la Provincia Fisiográfica Sierra Madre del Sur, la cual a su vez se subdivide en Subprovincia Cordillera Costera del Sur, ocupando el acuífero las porciones sur, centro y noroeste; y la Subprovincia Depresión del Balsas, ocupando el acuífero la porción noreste.

La Provincia Sierra Madre del Sur, es un sistema montañoso de gran complejidad geológica, disectado por corrientes fluviales que en su trayectoria labran valles y llanuras con cañadas, montañas y sierras con desniveles considerables, barrancas y hondonadas, así como por lomeríos de pendiente moderada, con altitudes de hasta 3,000 metros, así como drenajes dendríticos de baja densidad y cauces estrechos. En ella se encuentran rocas ígneas, sedimentarias y rocas metamórficas en abundancia.

La Subprovincia Cordillera Costera del Sur, constituye la franja central de la Provincia y se caracteriza por estar constituida por rocas sedimentarias, ígneas y metamórficas. La cordillera está orientada de manera paralela a la línea de costa por más de 650 kilómetros, se encuentra limitada al norte por la Subprovincia Depresión del Balsas y al sur por los lomeríos de la vertiente sur así como por la planicie costera del Pacífico. La vertiente sur de la sierra se caracteriza por estar fuertemente disectada por arroyos y ríos que drenan hacia el sur-suroeste, desembocando en el Océano Pacífico.

La Subprovincia Depresión del Balsas, es una amplia región de tierras bajas, que tiene como límites al norte la Provincia Fisiográfica Eje Neovolcánico, al sur está bordeada por la Subprovincia Vertiente Meridional, al oeste la Subprovincia Altiplano Septentrional y al este la Subprovincia de la Altiplanicie Oaxaqueña. Esta subprovincia comprende profundos valles a lo largo de los cuales los ríos Balsas y Tepalcatepec han ido labrando las sierras en algunas partes de 3,000 metros de altura, con topografías muy abruptas. Las regiones topográficamente más altas están conformadas por calizas y conglomerados en drenajes ampliamente espaciados; mientras que los valles, laderas y partes bajas están constituidas por lutitas, areniscas, limolitas y rocas ígneas que conforman lomeríos con pendientes muy suaves y con un drenaje bien desarrollado.

3.3 Geología

En el acuífero Paso de Arena, clave 1210, se manifiesta una diversidad de afloramientos asociados a rocas metamórficas, sedimentarias marinas tanto de plataforma como de cuenca, rocas ígneas extrusivas y rocas ígneas intrusivas en menor proporción.

Las andesitas, tobas ácidas, granitos y sienitas afloran hacia la zona de sierra y algunos afloramientos aislados de calizas al norte; areniscas, conglomerados y materiales aluviales están presentes en toda la porción noreste, en la Depresión del Balsas, cuyo registro estratigráfico comprende del Jurásico al Reciente; con una evolución sedimentológica independiente y relacionada ya sea por medio de fallas de cabalgadura o bien por fallas laterales inversas, mostrando la gran dinámica estructural, característica de esta región sur del país con actividad tectónica en la actualidad.

Se considera que las relaciones que guardan esta diversidad de rocas asociadas a cada terreno tectonoestratigráfico definen su evolución dentro de un régimen de deformación compresiva, con dos fases de deformación: dúctil y frágil.

La deformación dúctil está presente en las rocas, manifestándose en forma de foliación penetrativa bien definida con superficies de anisotropía plegada, con estructuras planares y de estiramiento, que reflejan zonas de cizallas regionales, relacionadas a fallas inversas o cabalgaduras.

La deformación frágil está presente en las unidades cenozoicas, granitos e ignimbritas como la falla sinestral que se observa entre La Huacana a Guayameo.

Así también se observan anticlinales y sinclinales en las secuencias asociadas al arco volcánico Amangarícuaro y los anticlinales El Characo, La Estancia y Tichiqueo presentes en la secuencia de Huetamo.

4. HIDROLOGÍA SUPERFICIAL

El acuífero Paso de Arena, clave 1210, está emplazado en la Región Hidrológica número 18 Balsas, la cual a su vez se subdivide en Subregión Hidrológica Medio Balsas; donde también se identifica a la Cuenca del Río Balsas-Zirándaro, delimitada por la Sierra Madre del Sur, la Sierra de Juárez, y el Eje Neovolcánico.

El acuífero tiene la forma de una depresión muy alargada con valles muy angostos, cuyo territorio está formado en su mayor parte por elevaciones con fuertes pendientes y un arreglo geológico poco propicio para el control y almacenamiento de los escurrimientos.

La Subregión Hidrológica Medio Balsas contiene uno de los ríos de mayor extensión y caudal del país, conocido también con el nombre de Río Mezcala. Se localiza en el extremo norte del acuífero y constituye el límite con el Estado de Michoacán.

La cuenca Río Balsas-Zirándaro se encuentra delimitada al norte por las cuencas de los ríos Cutzamala, Tacámbaro y Amacuzac, al sur por Ixtapa, Coyuquilla y Atoyac y al oeste y este por las cuencas Balsas-Infiernillo y Balsas Mezcala, respectivamente. Su extensión asciende a 12,648 kilómetros cuadrados, y sus afluentes más importantes son los ríos Poliutla, Ajuchitlán, Tarétaro, Placeres del Oro y Amuco. En la superficie del acuífero, se localiza la Presa La Calera utilizada para riego, cuyo afluente es el Río Placeres del Oro.

5. HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA

5.1 El acuífero

El acuífero Paso de Arena, clave 1210, es de tipo libre heterogéneo y anisótropo, constituido en su porción superior, por un medio granular poroso conformado por depósitos aluviales, fluviales y conglomerados de granulometría diversa, no consolidados, originados a partir del intemperismo y erosión de las diversas unidades geológicas que afloran en la zona.

Estos materiales presentan permeabilidad media a baja y se ubican en los cauces de los ríos y arroyos, así como en los pequeños valles intermontanos. La porción inferior se aloja en un medio fracturado, constituido por rocas volcánicas, vulcanosedimentarias y sedimentarias, que presentan permeabilidad secundaria por fracturamiento y alteración.

5.2 Niveles del agua subterránea

El nivel de saturación del agua subterránea es aquel a partir del cual el agua satura todos los poros y oquedades del subsuelo. Para el año 2013, se registraron profundidades al nivel de saturación o estático, de 1 hasta 17 metros, desde la zona próxima a los cauces de ríos, arroyos y en la parte más baja de los valles, hacia las sierras que los delimitan, de las zonas Paso de Arena, Chamacua y Patambo, La Ciénega y El Embarcadero, y la zona de San José, Zona Zirándaro.

La elevación del nivel estático con respecto al nivel del mar, varió por efecto de la topografía desde 195 hasta 530 metros sobre el nivel del mar, decreciendo de las partes topográficamente más altas ubicadas al sur del acuífero, hacia el norte en dirección del Río Balsas, como sucede en las zonas de balance ubicadas al norte del acuífero, Zirándaro-La Calera, La Ciénega y El Embarcadero. En la zona de balance San José la dirección preferencial del flujo subterráneo es oeste-este, en tanto que en las zonas Paso de Arena y Patambo es en sentido contrario, oeste-este y en la zona Chamacua es suroeste-noreste; en todas ellas el flujo se dirige hacia los cañones de los arroyos y ríos tributarios del Río Balsas.

La evolución del nivel estático a través del tiempo, no indica alteraciones del flujo natural del agua subterránea que indiquen la presencia de conos de abatimiento causados por la concentración de la extracción. Por estas razones, se puede afirmar que las variaciones en el nivel del agua subterránea no han sufrido alteraciones importantes en el transcurso del tiempo, por lo que el cambio de almacenamiento tiende a ser nulo.

5.3 Extracción del agua subterránea y su distribución por usos

De acuerdo con el censo de captaciones de agua subterránea, realizado por la Comisión Nacional del Agua en el año 2013, se registraron 100 captaciones de agua subterránea, de los cuales 34 son pozos y 66 norias; de ellos, 91 se consideran activos (28 pozos y 63 norias) y 9 inactivos (6 pozos y 3 norias). De las obras activas, 38 se destinan al uso público-urbano, 8 para uso agrícola, 42 para uso doméstico y 3 para servicios.

El volumen total de agua subterránea extraída mediante pozos y norias es de 3.0 millones de metros cúbicos anuales, de los cuales 2.3 millones de metros cúbicos anuales, que representan el 76.7 por ciento, se destinan para uso público urbano; 0.2 millones de metros cúbicos anuales, que representan el 6.6 por ciento, se destina al uso agrícola; y 0.5 millones de metros cúbicos, que representan el 16.7 por ciento, se destinan al uso doméstico, mientras que el volumen para uso de servicios es muy pequeño.

5.4 Calidad del agua subterránea

De acuerdo con los resultados de los análisis fisicoquímicos del agua subterránea, realizados en muestras de 20 sitios recolectadas en el año 2013, la concentración de sólidos totales disueltos varía de 138 a 1,890 miligramos por litro; con dos muestras que exceden el límite máximo permisible de 1,000 miligramos por litro establecido en la “Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2000.

Las concentraciones de los iones principales, así como las demás determinaciones, en general se encuentran en concentraciones dentro de los límites máximos permisibles establecidos en la norma referida. La temperatura del agua varió de 28.4 a 31.4 grados centígrados y el potencial hidrógeno fue de 7.8 a 8.6 unidades.

Las familias de agua predominantes son la bicarbonatada-magnésica y bicarbonatada-cálcica, que representan agua de reciente infiltración, que ha circulado a través de rocas volcánicas y sedimentarias en periodos cortos de residencia.

De acuerdo con el criterio de Wilcox, que relaciona la conductividad eléctrica con la Relación de Adsorción de Sodio (RAS), el agua extraída se clasifica como de salinidad media (C_2) y contenido bajo de sodio intercambiable (S_1), lo que indica que es apropiada para riego sin restricciones en cultivos tolerantes a sales.

5.5 Modelo Conceptual del acuífero

El acuífero Paso de Arena, clave 1210, se encuentra alojado, en su porción superior, en los sedimentos aluviales, fluviales y conglomerados que constituyen el lecho y la llanura de inundación de los ríos y arroyos como el Río Balsas y sus tributarios, así como en los pequeños valles intermontanos que se encuentran diseminados en toda la superficie del acuífero. Esta es la unidad que se explota principalmente para satisfacer las necesidades de agua de la región.

El espesor del medio granular varía desde algunos metros en las estribaciones de la sierra, incrementándose ligeramente en las inmediaciones de los cauces de los ríos y arroyos, hasta alcanzar algunas decenas de metros en los valles. El medio fracturado está asociado a la zona de alteración de las rocas ígneas intrusivas principalmente y a la presencia de fracturamiento en rocas sedimentarias; su espesor varía hasta alcanzar 50 metros en algunas zonas.

La recarga en el acuífero ocurre por el flujo horizontal proveniente de las montañas y subálveos de los cauces de los ríos, donde se encuentran los materiales granulares y de acarreo, producto de la erosión y descomposición de las rocas ígneas y metamórficas, así como la inducida por riego agrícola.

Las salidas del acuífero, ocurren a través de la descarga natural como salidas subterráneas o evapotranspiración, así como por la extracción por bombeo en las captaciones de agua subterránea para los distintos usos, principalmente en la porción noreste, y un flujo base que descarga hacia el Río Balsas.

Las fronteras al flujo subterráneo y el basamento geohidrológico del acuífero están representados por las rocas sedimentarias, vulcanosedimentarias y volcánicas, al desaparecer el fracturamiento a profundidad, y por rocas ígneas intrusivas y metasedimentarias.

El flujo subterráneo sigue la misma dirección de los escurrimientos superficiales, desde la zona de recarga, aguas arriba de los ríos principales, hasta descargar a las corrientes aguas abajo del acuífero. Hacia la zona norte, hacia la Presa La Calera, controla el flujo del agua subterránea, siguiendo una dirección hacia el Río Balsas.

El factor geológico estructural, constituido por rocas volcánicas, vulcano-sedimentarias y sedimentarias, que presentan permeabilidad secundaria por fracturamiento y alteración, define zonas acuíferas a profundidad.

5.6 Balance de Agua Subterránea

De acuerdo con el balance de aguas subterráneas, la recarga total media anual que recibe el acuífero Paso de Arena, clave 1210, es de 38.8 millones de metros cúbicos anuales, integrada por un volumen por entradas de flujo subterráneo que provienen de 7 zonas montañosas: Zirándaro-La Calera, La Ciénega, El Embarcadero, San José, Paso de Arena, Patambo y la Zona de Chamacua, que acumulan un volumen total de 17.2 millones de metros cúbicos. Un volumen de 19.7 millones de metros cúbicos por recarga natural o vertical, por efecto de la infiltración de la lluvia que se precipita en el valle y a lo largo de los escurrimientos de los arroyos; determinado en las 7 zonas referidas. Un volumen de recarga inducida de 1.9 millones de metros cúbicos, por retornos de riego agrícolas en cultivos distribuidos principalmente en las zonas de Zirándaro-La Calera y Chamacua.

Las salidas en el acuífero, ocurren a través de la descarga por flujo subterráneo en las 7 zonas: Zirándaro-La Calera, La Ciénega, El Embarcadero, San José, Paso de Arena, Patambo y la Zona de Chamacua; sumando un volumen total de 6.1 millones de metros cúbicos. Adicionalmente, se considera un flujo base en la zona Zirándaro-La Calera, y la zona Chamacua; con un volumen conjunto de 7.2 millones de metros cúbicos. También se determina un volumen de evapotranspiración de 22.4 millones de metros cúbicos, para las 7 zonas referidas. Finalmente, se estima un volumen de extracción de 3.0 millones de metros cúbicos, que en conjunto se extraen de las 7 zonas referidas.

Las elevaciones del nivel estático no indican un cambio de almacenamiento significativo, por lo cual se considera nulo.

6. DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE AGUA SUBTERRÁNEA

La disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Paso de Arena, clave 1210, fue determinada conforme al método establecido en la “NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002, aplicando la expresión:

Disponibilidad media anual de agua subterránea	=	Recarga total	-	Descarga natural comprometida	-	Volumen concesionado e inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua

La disponibilidad media anual en el acuífero Paso de Arena, clave 1210, se determinó, considerando una recarga total media anual de 38.8 millones de metros cúbicos anuales, una descarga natural comprometida de 12.5 millones de metros cúbicos anuales; de los cuales 7.2 millones de metros cúbicos anuales corresponden a la descarga del flujo base, y 5.3 millones de metros cúbicos anuales a las salidas por flujo subterráneo hacia la porción norte del acuífero Altamirano-Cutzamala (zona Chamacua) y hacia el Río Balsas, correspondientes a las zonas Zirándaro-La Calera, La Ciénega y El Embarcadero; el volumen de agua subterránea concesionado e inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014 de 1.092602 millones de metros cúbicos anuales, resultando una disponibilidad media anual de agua subterránea de 25.207398 millones de metros cúbicos anuales.

REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA BALSAS

CLAVE	ACUÍFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DÉFICIT
		(Cifras en millones de metros cúbicos anuales)					
1210	PASO DE ARENA	38.8	12.5	1.092602	3.0	25.207398	0.000000

R: recarga media anual; DNCOM: descarga natural comprometida; VCAS: volumen concesionado de agua subterránea; VEXTET: volumen de extracción de agua subterránea consignado en estudios técnicos; DAS: disponibilidad media anual de agua subterránea. Las definiciones de estos términos son las contenidas en los numerales "3" y "4" de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000.

Esta cifra indica que existe volumen disponible para otorgar concesiones o asignaciones en el acuífero Paso de Arena, clave 1210.

El volumen máximo de agua subterránea que puede extraerse del acuífero para mantenerlo en condiciones sustentables, es de 26.3 millones de metros cúbicos anuales, que corresponde al volumen de recarga media anual que recibe el acuífero, menos la descarga natural comprometida.

7. SITUACIÓN REGULATORIA, PLANES Y PROGRAMAS DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

Actualmente, el acuífero Paso de Arena, clave 1210, se encuentra sujeto a las disposiciones de los siguientes instrumentos jurídicos:

- "DECRETO por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos en la zona del Bajo Balsas, estableciéndose veda por tiempo indefinido para la extracción, alumbramiento y aprovechamiento de aguas del subsuelo en dicha zona", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1975, el cual aplica en una porción al noroeste del acuífero Paso de Arena, clave 1210.
- "DECRETO por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos en los Municipios de José Azueta, Petatlán, Tecpan de Galeana, Atoyac de Álvarez y Benito Juárez, Gro.", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 1978, el cual aplica en una pequeña porción al suroeste del acuífero Paso de Arena, clave 1210.
- "ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, mediante el cual en la porción no vedada del acuífero Paso de Arena, clave 1210, que en el mismo se indica, se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura o la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de los volúmenes autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización emitidos por la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo.

8. PROBLEMÁTICA

8.1 Escasez natural de agua

El acuífero Paso de Arena, clave 1210, está ubicado en una región en la que se presenta una precipitación media anual de 1,125 milímetros y una evaporación potencial de 2,418 milímetros, por lo que la mayor parte del agua precipitada se evapora, lo que implica que el escurrimiento y la infiltración son reducidos.

Dichas circunstancias, además del posible incremento de la demanda del recurso hídrico, para cubrir las necesidades básicas de sus habitantes, y seguir impulsando las actividades económicas de la misma, y la limitada disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero, podría generar competencia por el recurso entre los diferentes usos e implica el riesgo de que en el futuro se generen los efectos negativos de la explotación intensiva del agua subterránea, tanto en el ambiente como para los usuarios del recurso.

8.2 Riesgo de sobreexplotación

En el acuífero Paso de Arena, clave 1210, la extracción total es de 3.0 millones de metros cúbicos anuales, mientras que la recarga que recibe el acuífero, está cuantificada en 38.8 millones de metros cúbicos anuales. Sin embargo, la descarga natural comprometida es de 12.5 millones de metros cúbicos anuales, por lo que la disponibilidad de agua subterránea es limitada.

A pesar de que la extracción de agua subterránea es reducida, la cercanía con acuíferos sobreexplotados, representa una gran amenaza, debido a que los usuarios que en los últimos años han adoptado nuevas tecnologías de producción agrícola, cuya rápida expansión ha favorecido la construcción de un gran número de pozos en muy corto tiempo, con una gran capacidad de extracción, propiciando la sobreexplotación de los acuíferos, podrían invadir el acuífero Paso de Arena, clave 1210, con lo que la demanda de agua subterránea se incrementaría notoriamente, la disponibilidad del acuífero se vería comprometida y el acuífero correría el riesgo de sobreexplotarse en el corto plazo.

En caso de que en el futuro se establezcan en la superficie del acuífero grupos con ambiciosos proyectos agrícolas o industriales y de otras actividades productivas que requieran gran cantidad de agua, como ha ocurrido en otras regiones, que demanden mayores volúmenes de agua que la recarga que recibe el acuífero Paso de Arena, clave 1208, podría originar un desequilibrio en la relación recarga-extracción y causar sobreexplotación del recurso.

Actualmente, aun con la existencia de los instrumentos referidos en el Considerando Noveno del presente, en el acuífero Paso de Arena, clave 1210, existe el riesgo de que el incremento de la demanda de agua subterránea genere los efectos perjudiciales causados por la explotación intensiva, tales como la profundización de los niveles de extracción, la inutilización de pozos, el incremento de los costos de bombeo, la disminución e incluso desaparición de los manantiales y del caudal base, así como el deterioro de la calidad del agua subterránea, por lo que es necesario prevenir la sobreexplotación, proteger al acuífero de un desequilibrio hídrico y deterioro ambiental que puede llegar a afectar las actividades socioeconómicas que dependen del agua subterránea en esta región.

9. CONCLUSIONES

- En el acuífero Paso de Arena, clave 1210, existe disponibilidad media anual limitada para otorgar concesiones o asignaciones, sin embargo, el acuífero debe estar sujeto a una extracción, explotación, uso y aprovechamiento controlados para lograr la sustentabilidad ambiental, y prevenir la sobreexplotación del acuífero.
- El acuífero Paso de Arena, clave 1210, se encuentra sujeto a las disposiciones de los instrumentos jurídicos señalados en el Considerando Noveno del presente. Sin embargo, existe el riesgo de que la demanda supere la capacidad de renovación del acuífero, con el consecuente abatimiento del nivel de saturación, el incremento de los costos de bombeo y el deterioro de la calidad del agua subterránea, en detrimento del ambiente y de los usuarios de la misma.
- El Acuerdo General de suspensión de libre alumbramiento, establece que estará vigente hasta en tanto se expida el instrumento jurídico que la Comisión Nacional del Agua, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, proponga al titular del Ejecutivo Federal, mismo que permitirá realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo en el acuífero Paso de Arena, clave 1210.
- De los resultados expuestos, en el acuífero Paso de Arena, clave 1210, se presentan las causales de utilidad e interés público, referidas en los artículos 7 y 7 BIS de la Ley de Aguas Nacionales, relativas a la protección, mejoramiento, conservación y restauración de acuíferos, a la atención prioritaria de la problemática hídrica en acuíferos con escasez del recurso, al control de la extracción, explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, la sustentabilidad ambiental y prevención de la sobreexplotación del acuífero; causales que justifican el establecimiento de un ordenamiento legal para el control de la extracción, explotación, aprovechamiento y uso de las aguas del subsuelo, que abarque la totalidad de su extensión territorial, para alcanzar la gestión integrada de los recursos hídricos.
- El ordenamiento procedente aportará las bases para obtener un registro confiable y conforme a derecho, de usuarios y extracciones; y con ello se organizará a todos los asignatarios y concesionarios del acuífero.

10. RECOMENDACIONES

- Suprimir en la porción correspondiente al acuífero Paso de Arena, clave 1210, la veda establecida mediante el “DECRETO por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos en la zona del Bajo Balsas, estableciéndose veda por tiempo indefinido para la extracción, alumbramiento y aprovechamiento de aguas del subsuelo en dicha zona”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1975.

- Suprimir en la porción correspondiente al acuífero Paso de Arena, clave 1210, la veda establecida mediante el "DECRETO por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos en los Municipios de José Azueta, Petatlán, Tecpan de Galeana, Atoyac de Álvarez y Benito Juárez, Gro.", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 1978.
- Decretar el ordenamiento procedente para el control de la extracción, explotación, uso o aprovechamiento de las aguas subterráneas en toda la superficie del acuífero Paso de Arena, clave 1210, en el Estado de Guerrero, y que, en dicho acuífero, en la porción que en el mismo se señala, quede sin efectos el "ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, en términos de lo dispuesto por su artículo primero transitorio.
- Una vez establecido el ordenamiento correspondiente, integrar el padrón de usuarios de las aguas subterráneas, conforme a los mecanismos y procedimientos que establezca la Comisión Nacional del Agua.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los estudios técnicos que contienen la información detallada, y memorias de cálculo con la que se elaboró el presente Acuerdo, así como el mapa que ilustra la localización, los límites y la extensión geográfica del acuífero Paso de Arena, clave 1210, Estado de Guerrero, estarán disponibles para consulta pública en las oficinas de la Comisión Nacional del Agua, en su Nivel Nacional, que se ubican en Avenida Insurgentes Sur número 2416, Colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, Código Postal 04340; y en su Nivel Regional Hidrológico-Administrativo, en el Organismo de Cuenca Balsas, en Nueva Bélgica esquina con Pedro de Alvarado sin nombre, Colonia Reforma, Código Postal 62260 Ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos, y en la Dirección Local Guerrero en Avenida Ruffo Figueroa número 2, Colonia Burócratas, Código Postal 39090, Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero.

México, Distrito Federal, a los 21 días del mes de diciembre de dos mil quince.- El Director General, **Roberto Ramírez de la Parra**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO que modifica al diverso que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Secretaría de Economía.

RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales e ILDEFONSO GUAJARDO VILLARREAL, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 32 Bis fracciones XX y XLII y 34 fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. fracción III, 5o. fracciones III y XIII, 15 fracción IV, 16 fracción III, 17, 17-A y 20 de la Ley de Comercio Exterior; 36-A fracciones I, inciso c) y II inciso b), 95, 104 fracción II, 113 fracción II, y 119 cuarto párrafo de la Ley Aduanera; 85 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9o. fracción XIII, 25, 53, 54 y 55 de la Ley General de Vida Silvestre; 1 y 5 fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 19 de diciembre de 2012 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Acuerdo), el cual ha sido modificado mediante diversos publicados en el mismo órgano informativo el 19 de marzo de 2014 y 16 de junio de 2015.

Que el 6 de enero de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, mediante el cual se crearon, modificaron y suprimieron diversas fracciones arancelarias del sector calzado.

Que actualmente el punto Segundo del Acuerdo sujeta la internación y salida del país de diversos productos de calzado a regulación, por lo que resulta necesario reflejar las modificaciones a las fracciones arancelarias del sector calzado a fin de contar con un marco regulatorio actualizado.

Que conforme a lo dispuesto por los artículos 20 de la Ley de Comercio Exterior, y 36-A, fracciones I, inciso c) y II, inciso b) de la Ley Aduanera, sólo podrán hacerse cumplir en el punto de entrada o salida al país, las regulaciones no arancelarias cuyas mercancías hayan sido identificadas en términos de sus fracciones arancelarias y nomenclatura que les corresponda, y

Que en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Comercio Exterior, la presente medida fue sometida a la consideración de la Comisión de Comercio Exterior y opinada favorablemente, por lo que expedimos el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN DE MERCANCÍAS CUYA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Primero.- Se **modifica** el punto Segundo del Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2012 y sus modificaciones, únicamente respecto de las fracciones arancelarias que se indican, en el orden que les corresponda según su numeración, como a continuación se indica:

"**Segundo.-** …

Fracción Arancelaria	Descripción
…	…
6403.59.02	Calzado para hombres o jóvenes, excepto lo comprendido en las fracciones 6403.59.01 y 6403.59.05
…	…
6403.91.01	De construcción "Welt", excepto lo comprendido en la fracción 6403.91.08.
…	…
6403.99.03	Calzado para hombres o jóvenes, excepto lo comprendido en las fracciones 6403.99.01, 6403.99.06, 6403.99.07 y 6403.99.10.
6403.99.04	Calzado para mujeres o jovencitas, excepto lo comprendido en las fracciones 6403.99.01, 6403.99.06, 6403.99.08 y 6403.99.11.
6403.99.05	Calzado para niños, niñas o infantes, excepto lo comprendido en las fracciones 6403.99.01, 6403.99.06, 6403.99.09 y 6403.99.12.
…	…

"

Segundo.- Se **adicionan** al punto Segundo del Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2012 y sus modificaciones, las mercancías que a continuación se identifican conforme a su fracción arancelaria y descripción de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en el orden que les corresponda según su numeración, como a continuación se indica:

"**Segundo.-** …

Fracción Arancelaria	Descripción
…	…
6403.19.03	Calzado de deporte para mujeres o jovencitas, para la práctica de futbol, golf o actividades similares, comprendido en la Nota Explicativa de aplicación nacional 1 de este Capítulo.
6403.19.04	Calzado de deporte para niños, niñas o infantes, para la práctica de futbol, golf o actividades similares, comprendido en la Nota Explicativa de aplicación nacional 1 de

	este Capítulo.
…	…
6403.51.03	Calzado para mujeres o jovencitas.
6403.51.04	Calzado para niños, niñas o infantes.
6403.59.03	Calzado para mujeres o jovencitas, excepto lo comprendido en la fracción 6403.59.06.
6403.59.04	Calzado para niños, niñas o infantes, excepto lo comprendido en la fracción 6403.59.07.
6403.59.05	Sandalias y artículos similares, para hombres o jóvenes.
6403.59.06	Sandalias y artículos similares, para mujeres o jovencitas.
6403.59.07	Sandalias y artículos similares, para niños, niñas o infantes.
6403.91.08	Calzado para niños, niñas o infantes de construcción “Welt”.
6403.91.09	Los demás calzados para hombres o jóvenes.
6403.91.10	Los demás calzados para mujeres o jovencitas.
6403.91.11	Los demás calzados para niños, niñas o infantes.
6403.99.07	Calzado para hombres o jóvenes, reconocibles como concebidos para la práctica de tenis, basketball, gimnasia, ejercicios y demás actividades mencionadas en la Nota Explicativa de aplicación nacional 2 de este Capítulo, excepto lo comprendido en la fracción 6403.99.01.
6403.99.08	Calzado para mujeres o jovencitas, reconocibles como concebidos para la práctica de tenis, basketball, gimnasia, ejercicios y demás actividades mencionadas en la Nota Explicativa de aplicación nacional 2 de este Capítulo, excepto lo comprendido en la fracción 6403.99.01.
6403.99.09	Calzado para niños, niñas o infantes, reconocibles como concebidos para la práctica de tenis, basketball, gimnasia, ejercicios y demás actividades mencionadas en la Nota Explicativa de aplicación nacional 2 de este Capítulo, excepto lo comprendido en la fracción 6403.99.01.
6403.99.10	Sandalias y artículos similares, para hombres o jóvenes.
6403.99.11	Sandalias y artículos similares, para mujeres o jovencitas.
6403.99.12	Sandalias y artículos similares, para niños, niñas o infantes.
…	…

”

Tercero.- Se **eliminan** las fracciones arancelarias 6403.51.99, 6403.59.99, 6403.91.03, 6403.91.99 y 6403.99.02 del punto Segundo del Acuerdo que establece la clasificación y codificación de las mercancías cuya importación o exportación están sujetas a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2012 y sus modificaciones.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Los permisos que hayan sido expedidos previamente a la entrada en vigor del presente ordenamiento seguirán siendo válidos hasta su vencimiento, en los términos en que fueron expedidos, y podrán ser utilizados para los efectos para los que fueron emitidos.

Ciudad de México, a 14 de marzo de 2016.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Rafael Pacchiano Alamán**.- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

Artículo Único.- Se reforma la fracción III del artículo 7o., las fracciones V, VI y X del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7o. ...

I.- y **II.- ...**

III.- Las violaciones a los derechos humanos;

IV.- a **VIII.- ...**

...

...

Artículo 47.- ...

I.- a **IV.- ...**

V.- Observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia, igualdad y sin discriminación a las personas con las que tenga relación con motivo de éste;

VI.- Observar en la dirección de sus inferiores jerárquicos un trato digno, de respeto y no discriminación y abstenerse de incurrir en agravio, desviación o abuso de autoridad;

VII.- a **IX.- ...**

X.- Abstenerse de disponer o autorizar a un subordinado a no asistir sin causa justificada a sus labores por más de quince días continuos o treinta discontinuos en un año, así como de otorgar indebidamente licencias, permisos o comisiones con goce parcial o total de sueldo y otras percepciones o en su caso no otorgar licencias de maternidad o paternidad de conformidad con las disposiciones aplicables;

XI.- a **XXIV.- ...**

...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2016.- Sen. **Roberto Gil Zuarth**, Presidente.- Dip. **José de Jesús Zambrano Grijalva**, Presidente.- Sen. **Luis Humberto Fernández Fuentes**, Secretario.- Dip. **Ana Guadalupe Perea Santos**, Secretaria.- Rúbricas.**"**

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintidós de marzo de dos mil dieciséis.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Jardín de Niños República de Italia, ubicado en calle del Parque s/n, colonia Cuchilla del Tesoro, C.P. 07900, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, con superficie de 1,813.00 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/061/2016.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "JARDIN DE NIÑOS REPÚBLICA DE ITALIA", UBICADO EN CALLE DEL PARQUE S/N, COLONIA CUCHILLA DEL TESORO, C.P. 07900, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 1,813.00 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal ahora Ciudad de México, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal "Jardín de Niños República de Italia", ubicado en Calle del Parque S/N, Colonia Cuchilla del Tesoro, C.P. 07900, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, con superficie de 1,813.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo.

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 09-19440-6.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 23 de febrero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la

notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 1 de marzo de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aún cuando la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscríbase la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 2 días del mes de marzo de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Escuela Secundaria Diurna 057, ubicado en calle Oriente 95 s/n, colonia Mártires de Río Blanco, C.P. 07880, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, con superficie de 3,708.00 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/062/2016.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ESCUELA SECUNDARIA DIURNA 057", UBICADO EN CALLE ORIENTE 95 S/N, COLONIA MÁRTIRES DE RÍO BLANCO, C.P. 07880, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 3,708.00 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal ahora Ciudad de México, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal "Escuela Secundaria Diurna 057", ubicado en Calle Oriente 95 S/N, Colonia Mártires de Río Blanco, C.P. 07880, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, con superficie de 3,708.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo.

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 09-07072-1.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 23 de febrero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la

notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 1 de marzo de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aún cuando la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscríbase la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 2 días del mes de marzo de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Jardín de Niños República de Perú, ubicado en calle Norte 94 No. 4419, colonia La Malinche, C.P. 07899, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, con superficie de 1,599.00 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/063/2016.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "JARDIN DE NIÑOS REPÚBLICA DE PERÚ", UBICADO EN CALLE NORTE 94 N° 4419, COLONIA LA MALINCHE, C.P. 07899, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 1,599.00 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal ahora Ciudad de México, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal denominado "Jardín de Niños República de Perú", ubicado en Calle Norte 94 N° 4419, Colonia La Malinche, C.P. 07899, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, con superficie de 1,599.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo.

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 09-19387-5.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 23 de febrero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la

notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 1 de marzo de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aún cuando la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscríbase la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 2 días del mes de marzo de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Jardín de Niños Tilloli, ubicado en Calle 414 A s/n, colonia San Juan de Aragón, Séptima Sección, C.P. 07910, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, con superficie de 2,384.00 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/064/2016.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "JARDIN DE NIÑOS TILLOLI", UBICADO EN CALLE 414 A S/N, COLONIA SAN JUAN DE ARAGÓN, SÉPTIMA SECCIÓN, C.P. 07910, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 2,384.00 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal ahora Ciudad de México, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal denominado "Jardín de Niños Tilloli", ubicado en Calle 414 A S/N, Colonia San Juan de Aragón, Séptima Sección, C.P. 07910, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, con superficie de 2,384.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo.

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 09-19443-3.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 23 de febrero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la

notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 1 de marzo de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aún cuando la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscríbase la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 2 días del mes de marzo de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Jardín de Niños República de Venezuela, ubicado en Prolongación de Opalo No. 24, colonia Estrella, C.P. 07810, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, con superficie de 1,520.00 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/065/2016.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "JARDIN DE NIÑOS REPÚBLICA DE VENEZUELA", UBICADO EN PROLONGACIÓN DE OPALO N° 24, COLONIA ESTRELLA, C.P. 07810, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 1,520.00 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal ahora Ciudad de México, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal denominado "Jardín de Niños República de Venezuela", ubicado en Prolongación de Opalo N° 24, Colonia Estrella, C.P. 07810, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, con superficie de 1,520.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo.

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 09-19199-7.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 23 de febrero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la

notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 1 de marzo de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aún cuando la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscríbase la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 2 días del mes de marzo de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Jardín de Niños Tlamatini, ubicado en Calzada Ignacio Zaragoza s/n, colonia Ampliación Benito Juárez, C.P. 07259, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, con superficie de 225.00 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/066/2016.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "JARDIN DE NIÑOS TLAMATINI", UBICADO EN CALZADA IGNACIO ZARAGOZA S/N, COLONIA AMPLIACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P. 07259, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 225.00 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal ahora Ciudad de México, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal denominado "Jardín de Niños Tlamatini", ubicado en Calzada Ignacio Zaragoza S/N, Colonia Ampliación Benito Juárez, C.P. 07259, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, con superficie de 225.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo.

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 09-18392-1.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 23 de febrero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la

notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 1 de marzo de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aún cuando la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscríbase la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 2 días del mes de marzo de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Jardín de Niños Tonahuitla, ubicado en Calle 8 s/n, colonia Guadalupe Proletaria, C.P. 07670, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, con superficie de 3,391.00 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/067/2016.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "JARDIN DE NIÑOS TONAHUITLA", UBICADO EN CALLE 8 S/N, COLONIA GUADALUPE PROLETARIA, C.P. 07670, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 3,391.00 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal ahora Ciudad de México, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal "Jardín de Niños Tonahuitla", ubicado en Calle 8 S/N, Colonia Guadalupe Proletaria, C.P. 07670, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, con superficie de 3,391.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo.

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 09-1912-5.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 23 de febrero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la

notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 1 de marzo de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aún cuando la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscríbase la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 2 días del mes de marzo de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Escuela Primaria Licenciado Primo de Verdad, ubicado en Calle Schumann s/n, colonia Vallejo, C.P. 07870, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, con superficie de 1,945.30 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/068/2016.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ESCUELA PRIMARIA LICENCIADO PRIMO DE VERDAD", UBICADO EN CALLE SCHUMANN S/N, COLONIA VALLEJO, C.P. 07870, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 1,945.30 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal ahora Ciudad de México, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal "Escuela Primaria Licenciado Primo de Verdad", ubicado en Calle Schumann S/N, Colonia Vallejo, C.P. 07870, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, con superficie de 1,945.30 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo.

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 09-08128-9.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 23 de febrero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la

notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 1 de marzo de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aún cuando la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscríbase la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 2 días del mes de marzo de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Escuela Primaria República Mexicana, ubicado en Calle 23 s/n, colonia Progreso Nacional, C.P. 07600, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, con superficie de 3,500.00 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/069/2016.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ESCUELA PRIMARIA REPÚBLICA MEXICANA", UBICADO EN CALLE 23 S/N, COLONIA PROGRESO NACIONAL, C.P. 07600, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 3,500.00 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal ahora Ciudad de México, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal denominado "Escuela Primaria República Mexicana", ubicado en Calle 23 S/N, Colonia Progreso Nacional, C.P. 07600, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, con superficie de 3,500.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo.

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 09-08471-8.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 23 de febrero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la

notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 1 de marzo de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aún cuando la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscríbase la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 2 días del mes de marzo de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Escuela Primaria República de Uruguay, ubicado en Calle 91 s/n, colonia Emiliano Zapata, C.P. 07850, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, con superficie de 2,786.00 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/070/2016.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ESCUELA PRIMARIA REPÚBLICA DE URUGUAY", UBICADO EN CALLE 91 S/N, COLONIA EMILIANO ZAPATA, C.P. 07850, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 2,786.00 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal ahora Ciudad de México, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal denominado "Escuela Primaria República de Uruguay", ubicado en Calle 91 S/N, Colonia Emiliano Zapata, C.P. 07850, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, con superficie de 2,786.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo.

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 09-08618-7.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 23 de febrero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la

notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 1 de marzo de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aún cuando la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscríbase la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 2 días del mes de marzo de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento para emitir la Declaratoria Administrativa por la que se formalice la nacionalización del inmueble denominado Ermita Corpus Christi antes Ermita Señor de Tila, ubicado en Carretera Principal Jiménez-Nacajuca a 1 kilómetro de la Delegación Municipal y Parque Central, Ranchería Jiménez, Municipio de Nacajuca, Estado de Tabasco, uno de los comprendidos por el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se encuentra abierto a culto público con anterioridad a las reformas constitucionales del 28 de enero de 1992.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA EMITIR LA DECLARATORIA ADMINISTRATIVA POR LA QUE SE FORMALICE LA NACIONALIZACIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO "ERMITA CORPUS CHRISTI" ANTES ERMITA SEÑOR DE TILA, UBICADO EN CARRETERA PRINCIPAL JIMÉNEZ-NACAJUCA A 1 KILÓMETRO DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL Y PARQUE CENTRAL, RANCHERÍA JIMÉNEZ, MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL ES DE LOS COMPRENDIDOS POR EL ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO TRANSITORIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL CUAL SE ENCUENTRA ABIERTO A CULTO PÚBLICO CON ANTERIORIDAD A LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES DEL 28 DE ENERO DE 1992.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE DE ORIGEN RELIGIOSO DENOMINADO "ERMITA CORPUS CHRISTI" ANTES ERMITA SEÑOR DE TILA, UBICADO EN CARRETERA PRINCIPAL JIMÉNEZ-NACAJUCA A 1 KILÓMETRO DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL Y PARQUE CENTRAL, RANCHERÍA JIMÉNEZ, MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción I, 28 fracción I y IV, 29 III y XXII de la Ley General de Bienes Nacionales; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaria de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, y 11 fracciones I, IV y XV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria Administrativa para formalizar la nacionalización del inmueble denominado "Ermita Corpus Christi" antes Ermita Señor de Tila, ubicado en Carretera Principal Jiménez-Nacajuca a 1 kilómetro de la Delegación Municipal y Parque Central, Ranchería Jiménez, Municipio de Nacajuca, Estado de Tabasco, con superficie total de 4,360.00 metros cuadrados.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 26 Fracción II de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional.

Que en virtud de que el inmueble de mérito fue abierto al culto público antes de la reforma del 28 de enero de 1992, en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 27 en concordancia con el artículo Décimo Séptimo transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y con fundamento en el Art. 26 fracción II de la Ley de Nacionalización de Bienes, SE CONCEDE un PLAZO de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la presente notificación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, misma que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México donde se podrá exhibir el expediente administrativo número 523, exclusivamente para su consulta.

En la Ciudad de México, a los 26 días del mes de febrero de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Jardín de Niños Guadalupe Victoria, ubicado en Mier y Pesado No. 245, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, con superficie de 2,000.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "JARDÍN DE NIÑOS GUADALUPE VICTORIA", UBICADO EN MIER Y PESADO No. 245, COLONIA DEL VALLE, C.P. 03100, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 2,000.00 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "JARDÍN DE NIÑOS GUADALUPE VICTORIA", UBICADO EN MIER Y PESADO No. 245, COLONIA DEL VALLE, C.P. 03100, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 2,000.00 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio del 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Jardín de Niños Guadalupe Victoria", ubicado en Mier y Pesado No. 245, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, con superficie de 2,000.00 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 09-19408-6.

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Educación Pública, a través de su órgano desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 19 días del mes de febrero de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el gobierno federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa E&E Construcciones, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en FONATUR.- Constructora S.A. de C.V.- Área de Responsabilidades.- No. de Expediente DS001/2015.

CIRCULAR No. OIC/AR/001/2016

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA Y FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA E&E CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, 60, fracción IV y 61, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, vigente en el momento de los hechos; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en la esfera administrativa; 80, fracción I, punto 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo Quinto de la resolución de dos de marzo de dos mil seis, que se dictó en el expediente DS001/2015, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa E&E Construcciones, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones y obras públicas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

El plazo de inhabilitación antes mencionado quedará sujeto a lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública y servicios relacionados con las mismas, que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a 9 de marzo de 2016.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Fonatur Constructora, S.A. de C.V., **Víctor Octavio Gómez Cerecedo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

BASES de Coordinación que celebran la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Marina.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.- Secretaría de Marina.

BASES DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR SU TITULAR, MTRO. AURELIO NUÑO MAYER, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DR. SALVADOR JARA GUERRERO, Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE MARINA, EN LO SUCESIVO "LA SEMAR", REPRESENTADA POR EL ALMIRANTE VIDAL FRANCISCO SOBERÓN SANZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE MARINA, ASISTIDO POR EL OFICIAL MAYOR, ALMIRANTE JOSÉ LUIS VERGARA IBARRA; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

Primero.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, contempla dentro de su Meta Nacional número 3, "México con Educación de Calidad", en su objetivo 3.2 "Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo", Estrategia 3.2.1 "Ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población"; asimismo establece en sus líneas de acción, "Fomentar la ampliación de la cobertura del programa de becas de educación media superior y superior" y "Establecer alianzas con instituciones de educación superior y organizaciones sociales, con el fin de disminuir el analfabetismo y el rezago educativo".

Segundo.- La Ley General de Educación establece que el Estado promoverá y atenderá directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien por cualquier otro medio, todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación superior, por lo que las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias desarrollarán programas para otorgar becas y demás apoyos económicos a las y los alumnos(as).

Tercero.- El Programa Sectorial de Educación 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre del 2013, establece dentro del objetivo 2. "Fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior, superior y formación para el trabajo", a fin de que contribuyan al desarrollo de México.

Cuarto.- Con fecha 30 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 16/12/15 por el que la Secretaría de Educación Pública emitió las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas para el ejercicio fiscal 2016, en lo sucesivo "Las Reglas".

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Mtro. Aurelio Nuño Mayer, Secretario de Educación Pública, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005.

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Subsecretaría de Educación Superior, a la cual le corresponde, entre otras atribuciones, planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades concernientes a la educación de tipo superior.

I.4.- Que el Dr. Salvador Jara Guerrero, Subsecretario de Educación Superior, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de abril de 2007.

I.5.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente instrumento, en el marco del Programa Nacional de Becas S243, en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2016, con cargo a la clave presupuestaria: 11 500 2 5 03 00 005 S243 43901 1 1 09.

I.6.- Que para efectos de las presentes bases señala como domicilio el ubicado en la Calle de Argentina No. 28, Colonia Centro, C.P. 06020, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II.- De "LA SEMAR":

II.1.- Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 26 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y entre otras atribuciones tiene a su cargo el dirigir la educación pública naval.

II.2.- Que el Almirante Vidal Francisco Soberón Sanz, Secretario de Marina, cuenta con las facultades para suscribir las presentes bases, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 6, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

II.3.- Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con un Oficial Mayor, al cual le corresponde entre otras atribuciones el autorizar a la Universidad Naval los programas de educación que se impartan en las diferentes instituciones educativas navales que conforman el sistema educativo naval.

II.4.- Que el Almirante José Luís Vergara Ibarra, Oficial Mayor, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

II.5.- Que señala como su domicilio legal el ubicado en Eje 2 Oriente, Tramo Heroica Escuela Naval Militar No. 861, Colonia Los Cipreses, C.P. 04830, Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México.

Una vez manifestado lo anterior, con base en los fines y objetivos que conforme a sus respectivos ámbitos de competencia y de actuación tienen encomendados y atendiendo al interés de "LA SEP" y "LA SEMAR", han decidido celebrar el presente instrumento de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Es objeto del presente instrumento, establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP", proporcionará apoyo financiero durante el ejercicio fiscal 2016, para el otorgamiento de hasta 110 (ciento diez) Becas de Capacitación en idioma inglés en los Estados Unidos de América, a discentes y/o docentes de planteles de nivel superior pertenecientes al Sistema Educativo Naval, que resulten beneficiarios(as) en el marco del Programa Nacional de Becas, para el desarrollo del proyecto denominado "Programa de Capacitación SEP-SEMAR 2016", en lo sucesivo el "Programa", de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Anexo de Ejecución, el cual firmado por "LA SEP" y "LA SEMAR", forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- "LA SEP", en cumplimiento al objeto de las presentes bases, se obliga a:

A).- Aportar con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2016, hasta la cantidad de $23'200,000.00 (Veintitrés Millones Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.), que será destinada exclusivamente para cubrir el pago de becas de los(as) beneficiarios(as) del "Programa", consistentes en la entrega de un apoyo económico, de acuerdo con los montos y periodos establecidos en el Anexo de Ejecución de este instrumento;

B).- Coordinarse con "LA SEMAR", por conducto de su Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior, para establecer un mecanismo de seguimiento y de evaluación del "Programa", a efecto de verificar su cumplimiento y objetivos hasta su total conclusión;

C).- Asesorar a "LA SEMAR", respecto de lo previsto en "Las Reglas" y brindarle las facilidades que requiera para la realización de las actividades acordadas en las presentes bases y su Anexo de Ejecución;

D).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no destine a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal 2016 no haya devengado, y

E).- Realizar las demás actividades que acuerde previamente con "LA SEMAR", las que le correspondan derivadas de este instrumento y su Anexo de Ejecución, así como aquellas aplicables previstas en "Las Reglas".

TERCERA.- Por su parte, "LA SEMAR", se obliga a:

A).- Elaborar las convocatorias correspondientes y ponerlas a consideración de "LA SEP", en caso de que ésta así lo solicite por escrito;

B).- Invitar a los(as) discentes y/o docentes de planteles de nivel superior pertenecientes al Sistema Educativo Naval, que soliciten una beca en los términos del "Programa", a que proporcionen su información general y específica, a través del medio electrónico establecido por "LA SEP", mediante el llenado de una solicitud de apoyo, la cual contiene preguntas que le permitirán perfilar a todos(as) los(as) solicitantes, logrando contar con la información necesaria para la evaluación de los requisitos solicitados para ser beneficiario(a) de una beca. Dicha información se capturará, a través de la página web que sea determinada por "LA SEP" para dicho fin, por conducto de su Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior;

C).- Entregar por escrito a la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior de "LA SEP", los informes técnicos parciales detallados que le solicite, referentes a la aplicación del "Programa", dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles de cada trimestre, de conformidad con lo establecido en el Anexo de Ejecución de las presentes bases;

D).- Entregar por escrito a la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior de "LA SEP", un informe técnico final detallado referente a la aplicación del "Programa" dentro de los 15 (quince) días hábiles previos al término de vigencia del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en su Anexo de Ejecución;

E).- Facilitar la fiscalización de los recursos federales que aporte "LA SEP", a la Auditoría Superior de la Federación, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables;

F).- Realizar las demás actividades indicadas en las presentes bases y su Anexo de Ejecución; así como aquellas que acuerde por escrito con la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior de "LA SEP", para el mejor cumplimiento del "Programa", y

G).- Cumplir en lo concerniente lo especificado en "Las Reglas".

CUARTA.- Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, evaluación y seguimiento del objeto de las presentes bases, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución "LA SEP" y "LA SEMAR" acuerdan designar como responsables a:

Por "LA SEP": Al Titular de la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior.

Por "LA SEMAR": Al Vicerrector Académico de la Universidad Naval.

QUINTA.- "LA SEMAR" se obliga a compartir con "LA SEP" los créditos y reconocimientos en la difusión, promoción, publicaciones y resultados que se obtengan con motivo de este instrumento, mismo que realizará mediante la inclusión de la siguiente leyenda**:**

"Programa realizado con financiamiento de la Secretaría de Educación Pública".

SEXTA.- El presente instrumento no podrá interpretarse de ninguna manera como sustituto de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "LA SEP" y "LA SEMAR", por lo tanto, las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la institución contratante y sus respectivos(as) empleados(as) o trabajadores(as), aun en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de éstas.

SÉPTIMA.- Queda expresamente pactado que "LA SEP" y "LA SEMAR", no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar en caso de incumplimiento parcial o total de las acciones señaladas en este instrumento como consecuencia del paro de labores académicas o administrativas, caso fortuito o de fuerza mayor; en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las acciones en la forma y términos que determinen por escrito.

OCTAVA.- "LA SEP" y "LA SEMAR" acuerdan que, en la publicidad que adquieran para la difusión y en la papelería y documentación oficial para el "Programa", deberán incluir, claramente visible y audible según corresponda, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

NOVENA.- "LA SEP" y "LA SEMAR" acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

DÉCIMA.- La vigencia de las presentes bases, iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2016, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales extraordinarios del ejercicio fiscal 2016, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales; podrán ser modificadas de común acuerdo entre LA SEP" y "LA SEMAR" o concluidas con anticipación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de ellas con 60 (sesenta) días naturales de anticipación; en este último caso, "LA SEP" y "LA SEMAR" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA SEP" y "LA SEMAR" manifiestan que las presentes bases son producto de la buena fe; por lo que se realizarán todas las acciones para su debido cumplimiento, los asuntos que no estén expresamente previstos en las mismas; así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento se resolverán de común acuerdo y por escrito.

Enteradas la SEP y la SEMAR del contenido y alcance de las presentes bases, las firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 25 de febrero de 2016.- Por la SEP: el Secretario de Educación Pública, **Aurelio Nuño Mayer**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Educación Superior, **Salvador Jara Guerrero**.- Rúbrica.- Por la SEMAR: el Secretario de Marina, Almirante **Vidal Francisco Soberón Sanz**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, Almirante **José Luis Vergara Ibarra**.- Rúbrica.

ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LAS BASES DE COORDINACIÓN, CELEBRADAS ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA SECRETARÍA DE MARINA CON FECHA 25 DE FEBRERO DE 2016.

"LA SEP" proporcionará apoyo financiero por la cantidad de hasta $23'200,000.00 (Veintitrés Millones Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.), para ser destinado exclusivamente al desarrollo del "Programa" como a continuación se señala:

Título del Programa: "Programa de Capacitación SEP-SEMAR 2016".

Unidad Ejecutora: Secretaría de Marina.

Responsable del Programa: Vicerrector Académico de la Universidad Naval.

Periodo de vigencia de las presentes bases: De la fecha de su firma al 31 de diciembre de 2016.

Periodo de ejecución de las presentes bases: De la fecha de su firma al 31 de diciembre de 2016.

Objetivo:

Que discentes y/o docentes de planteles de nivel superior pertenecientes al Sistema Educativo Naval, obtengan una beca para realizar estudios de capacitación del idioma inglés en los Estados Unidos de América, con el objeto de fortalecer su formación profesional, dotándolos de herramientas que les permitan desempeñarse con eficiencia y eficacia en los diversos cargos de la Secretaría de Marina-Armada de México, que ocupen o que les sean asignados al concluir sus estudios.

Metas:

1. Que el personal discente y/o docentes de planteles de nivel superior pertenecientes al Sistema Educativo Naval, perfeccione el dominio del idioma inglés, para que les permita alcanzar la excelencia académica.
2. Incrementar el intercambio cultural de los discentes y/o docentes de planteles de nivel superior pertenecientes al Sistema Educativo Naval, al realizar estudios en el extranjero.
3. Lograr una eficiencia terminal del 100% de los becarios que se hagan acreedores de una beca para realizar estudios en los Estados Unidos de América, acreditando dicha eficiencia con las constancias de haber concluido los estudios satisfactoriamente.
4. Dar proyección global a la Universidad Naval, como una institución de educación superior de primer nivel.

Estructura del "Programa": El "Programa" considera la implementación de 2 (dos) vertientes de beca, con las siguientes características:

1. **"Programa de Capacitación para discentes de la Heroica Escuela Naval Militar"**

   Becas orientadas al dominio del idioma inglés para discentes de la Heroica Escuela Naval, con el objeto de fortalecer su formación profesional, dotándolos de herramientas que les permitan desempeñarse con eficiencia y eficacia en la Secretaría de Marina-Armada de México, una vez que concluyan sus estudios.

2. **"Programa de Capacitación para discentes y/o docentes de planteles de nivel superior pertenecientes al Sistema Educativo Naval."**

   Becas orientadas a adquirir, perfeccionar y/o actualizar habilidades, destrezas y conocimientos en idioma inglés de los discentes y/o docentes de planteles de nivel superior pertenecientes al Sistema Educativo Naval, a desarrollarse en 3 etapas.

"LA SEMAR" establecerá los mecanismos y procedimientos necesarios a su interior, para difundir y promover de manera oportuna el "Programa" en sus 2 (dos) vertientes, para propiciar el cumplimiento de los requisitos y tiempos que las correspondientes convocatorias estipulen.

En las convocatorias correspondientes que deberán publicarse en la página oficial de "LA CNBES", además de los requisitos que deberán de cumplir los beneficiarios(as) de las becas, se especificarán los compromisos que adquiere cada becario(a) una vez concluido el "Programa", incluyendo la presentación de un informe de los logros y beneficios obtenidos, de acuerdo con un plan de actividades específicas que incorpore la capacitación impartida por el becario(a) al interior de su institución educativa de procedencia. Los becarios(as) deberán acreditar la realización de la capacitación, mediante certificado o constancia emitida por la institución receptora, misma que deberá ser entregada a su institución de procedencia.

En los casos en que así corresponda, de acuerdo con la actividad a realizar en virtud de la capacitación, los beneficiarios(as) demostrarán haber acreditado el curso o asignaturas correspondientes, mediante la constancia que al efecto emita la institución receptora.

"LA SEMAR" validará la información y documentación de los aspirantes que sean seleccionados para el otorgamiento de una beca, en la modalidad y plazos previstos en cada convocatoria correspondiente al "Programa" objeto de las bases de coordinación; asimismo, deberá verificar que se cumpla con el objeto del "Programa" y con los requisitos para ser beneficiarios(as) conforme a "Las Reglas", que no cuenten con otro apoyo de recursos federales para el mismo objetivo; así como informar oportunamente a "LA SEP", respecto de las actividades que realicen los(as) becarios(as), bajas y cancelaciones de beca.

"LA SEMAR" deberá enviar a la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior de "LA SEP", para su publicación, el (los) padrón (es) de beneficiarios(as) seleccionados(as), previo al inicio de la capacitación.

"LA SEMAR" se obliga a comprobar a "LA SEP", mediante la constancia oficial correspondiente, que los aspirantes tienen el carácter de discente y/o docente de planteles de nivel superior pertenecientes al Sistema Educativo Naval.

La beca consiste en un apoyo financiero que deberá otorgarse a cada beneficiario(a) mediante transferencia bancaria, vía Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), a la cuenta con Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) que elija el(la) beneficiario(a), misma que deberá ser previamente registrada en el Sistema Único de Beneficiarios de Educación Superior (SUBES), conforme a los conceptos, montos, calendario y términos que se precisen en cada convocatoria, previa integración y publicación del padrón de beneficiarios definitivo en cada caso.

Características de la beca, por vertiente:

<table>
<tr><th colspan="2">1. “Programa de Capacitación para discentes de la Heroica Escuela Naval Militar”</th></tr>
<tr><td>OBJETIVO GENERAL</td><td>Recibir capacitación en el idioma inglés.</td></tr>
<tr><td>OBJETIVO ESPECÍFICO</td><td>Otorgar hasta 50 becas a discentes de la Heroica Escuela Naval Militar, orientadas al dominio del idioma inglés, con el objeto de fortalecer su formación profesional, dotándolos de herramientas que les permitan desempeñarse con eficiencia y eficacia en los diversos cargos de la Secretaría de Marina-Armada de México, donde serán asignados al concluir sus estudios.</td></tr>
<tr><td>POBLACIÓN OBJETIVO</td><td>Hasta 50 discentes de la Heroica Escuela Naval Militar.</td></tr>
<tr><td>INSTITUCIÓN RECEPTORA</td><td>Universidad Old Dominion.</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD</td><td>Capacitación.</td></tr>
<tr><td>DURACIÓN DE LA CAPACITACIÓN</td><td>4 semanas comprendidas dentro de los meses de mayo a junio de 2016.</td></tr>
<tr><td>MONTO DE LA BECA</td><td>
<table>
<tr><th>No. DE BECAS</th><th>MONTO POR CADA BECA</th><th>MONTO TOTAL POR LAS 50 BECAS</th></tr>
<tr><td>Hasta 50</td><td>Hasta $104,000.00 (Ciento Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N.)</td><td>Hasta $5’200,000.00 (Cinco Millones Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.)</td></tr>
</table>
El pago del monto de la beca se realizará en una sola exhibición, previo al inicio del “Programa”.
Los conceptos y montos por concepto de la beca, serán definidos en la(s) convocatoria(s) correspondiente(s).</td></tr>
<tr><td>CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA</td><td>El programa comprende la enseñanza de las siguientes materias y actividades:
Estudio intensivo del idioma inglés, de acuerdo al plan de estudio diseñado especialmente para el grupo de becarios, incluyendo las siguientes materias:
Habilidades de comunicación oral
Habilidades de comunicación escrita
Habilidades de lectura
Vocabulario: General</td></tr>
<tr><th colspan="2">2. “Programa de Capacitación para discentes y/o docentes de planteles de nivel superior pertenecientes al Sistema Educativo Naval”</th></tr>
<tr><td>OBJETIVO GENERAL</td><td>Recibir capacitación en el idioma inglés.</td></tr>
<tr><td>OBJETIVO ESPECÍFICO</td><td>Otorgar hasta 60 becas orientadas a adquirir, perfeccionar y/o actualizar habilidades, destrezas y conocimientos de los discentes y/o docentes de planteles de nivel superior pertenecientes al Sistema Educativo Naval, a desarrollarse en 3 etapas.</td></tr>
<tr><td>POBLACIÓN OBJETIVO</td><td>Hasta 60 discentes y/o docentes de planteles de nivel superior pertenecientes al Sistema Educativo Naval, conforme a las siguientes cantidades:
1ª Etapa: Hasta 20 beneficiarios.
2ª Etapa: Hasta 20 beneficiarios.
3ª Etapa: Hasta 20 beneficiarios.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>INSTITUCIÓN RECEPTORA</td><td>

Universidad Old Dominion.
Universidad de Colorado, campus Boulder.
Universidad de Colorado, campus Denver.

Que se definirán, conforme a la disponibilidad de recepción de los becarios.
</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD</td><td>Capacitación</td></tr>
<tr><td>DURACIÓN DE LA CAPACITACIÓN</td><td>3 meses para cada etapa, durante el periodo comprendido de abril a diciembre de 2016.

Las fechas para cada etapa se precisarán en la(s) convocatoria(s) correspondiente(s).</td></tr>
<tr><td>MONTO DE LA BECA</td><td>
<table>
<tr><th>No. DE BECAS</th><th>MONTO POR CADA BECA</th><th>MONTO TOTAL POR LAS 60 BECAS</th></tr>
<tr><td>Hasta 60</td><td>Hasta $300,000.00 (Trescientos Mil Pesos 00/100 M.N.)</td><td>Hasta $18’000,000.00
(Dieciocho Millones de Pesos 00/100 M.N.)</td></tr>
</table>
El pago del monto de la beca se realizará en una sola exhibición, previo al inicio de la etapa correspondiente del “Programa”.
Los conceptos y montos por concepto de la beca, serán definidos en la(s) convocatoria(s) correspondiente(s).
</td></tr>
<tr><td>MONTO TOTAL DEL PROGRAMA</td><td>Hasta $23’200,000.00 (Veintitrés Millones Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.)</td></tr>
<tr><td>CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA</td><td>El "Programa” comprende la enseñanza de las siguientes materias y actividades:

Estudio intensivo del idioma inglés, de acuerdo al plan de estudio diseñado especialmente para el grupo de becarios(as), incluyendo las siguientes materias:

Habilidades de comunicación oral
Habilidades de comunicación escrita
Habilidades de lectura
Vocabulario : General Especializado

</td></tr>
</table>

En caso fortuito de que el SUBES no funcionara por un periodo mayor a 48 horas, la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior de “LA SEP”, informará por escrito el proceso a seguir para continuar con la operación de la beca.

Informe técnico.

La Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior de “LA SEP”, establece los requisitos técnicos necesarios para la implementación de los proyectos que se acuerden por medio de convenios, con el objetivo de apoyar la Educación Superior. Lo anterior en busca de establecer elementos de seguimiento, monitoreo y rendición de cuentas que sean el sustento de buenas prácticas en la entrega de recursos públicos.

Por lo antes mencionado, los Informes Técnicos deben contener lineamientos, metodologías, procedimientos, manuales, formatos y/o convocatorias definidas, mensurables y objetivos con los siguientes datos:

- Nombre de las bases. Éste debe corresponder al estipulado en el documento legal de las bases de coordinación.
- Año de elaboración de las bases. Fecha en que se firman las bases.

- Nombre del “Programa”. Nombre que aparece en las bases por el cual se suscribe el “Programa”.
- Objetivo del “Programa”. Se refiere al fin, al objetivo superior a cuyo logro el “Programa” contribuirá de manera significativa. Es necesario que se incluyan los resultados esperados una vez finalizada la ejecución del “Programa”.
- Vigencia del “Programa”. La duración esperada en que se ejecutará y completará el “Programa” mencionado en las bases.
- Responsables de la operación del “Programa” junto con sus datos de contacto. Aquella persona que queda estipulada en las bases y a quién se le solicitará información, si es que la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior la requiere.
- Los procesos operativos que describan completamente los mecanismos de selección o asignación de los recursos, con reglas claras y consistentes con los objetivos del “Programa”, deberán integrar la siguiente información:
    - Cobertura del “Programa”. Alcance territorial del “Programa”, utilizando la división política del territorio nacional, se deberá especificar a nivel localidad, municipal, estatal o nacional el alcance de aplicación del “Programa”.
    - Características de los(as) beneficiarios(as). Se refiere a las características socioeconómicas, profesionales, entre otras que deberán cumplir los(as) postulantes a ser beneficiarios(as) del “Programa”.
    - Requisitos de los beneficiarios(as). Aquellos documentos que deberán presentar los(as) postulantes a los apoyos para comprobar que son parte del grupo de personas que el “Programa” busca beneficiar.
    - Criterios de selección de los(as) beneficiarios(as). Las valoraciones que realizarán los encargados del “Programa” para elegir a los(as) beneficiarios(as) del mismo. Estas valoraciones o criterios deberán enlistarse y ordenarse de mayor a menor importancia.
    - Tipos de apoyo. Especificar la naturaleza de los apoyos que se darán para alcanzar el objetivo estipulado en las bases. Los apoyos pueden ser becas, materiales, cursos, entre otros.
    - Los mecanismos de entrega de los apoyos. Estipulará en forma de procedimiento la operación del “Programa” y la entrega de los apoyos estipulados en las bases. En este apartado se deberá agregar un diagrama de flujo que ilustre la operación del “Programa”, con el fin de transparentar y obtener información organizada del uso de los recursos.
- Informe de resultados del “Programa”, que fortalezca la rendición de cuentas y la evaluación de los recursos entregados, por medio de las bases.
- Un padrón de beneficiarios(as), que contenga las siguientes variables de acuerdo al Decreto de Creación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 enero de 2006:
    - CURP
    - Primer apellido del (de la) beneficiario(a)
    - Segundo apellido del (de la) beneficiario(a)
    - Nombre completo del (de la) beneficiario(a)
    - Fecha de nacimiento
    - Entidad federativa de nacimiento
    - Sexo o género
    - Identificación del domicilio geográfico del (de la) beneficiario(a) con los siguientes datos:
        - Clave del estado civil o conyugal
        - Tipo de vialidad (Catálogo INEGI)
        - Nombre de la vialidad

- Nombre compuesto de la carretera
- Nombre Compuesto del Camino
- Número exterior 1
- Número exterior 2
- Parte Alfanumérica del Número Exterior
- Tipo del asentamiento humano-Catálogo INEGI
- Nombre del Asentamiento Humano
- Código Postal
- Nombre de la Localidad
- Clave de la Localidad
- Nombre del Municipio o Delegación-Catálogo INEGI
- Clave del Municipio o Delegación-Catálogo INEGI
- Nombre de la Entidad Federativa-Catálogo INEGI
- Clave de la Entidad Federativa -Catálogo INEGI
- Tipo de vialidad de la Entidad Federativa -Catálogo INEGI
- Nombre de la primera de las entre vialidades en donde está establecido el domicilio geográfico de interés
- Tipo de vialidad
- Nombre de la segunda de las entre vialidades en donde está establecido el domicilio geográfico de interés
- Tipo de vialidad.

- Adicionalmente, el padrón de beneficiarios(as) deberá contener las siguientes variables:
  - Si el/la beneficiario(a) pertenece a una comunidad indígena.
  - Si el/la beneficiario(a) presenta alguna discapacidad motriz, de lenguaje, de aprendizaje u otra.
  - Si el/la beneficiario(a) está inscrito en el padrón de PROSPERA.
  - Número de integrantes de la familia nuclear del (la) beneficiario(a).
  - Nivel de ingreso.
- Indicadores para resultados, de gestión, impacto con perspectiva de género, o aquellos que se hayan definido con la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior.
- Flujograma de los procesos relacionados con la convocatoria, selección de beneficiarios(as), dispersión de pagos, comprobación de pagos y los que se hayan acordado con la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior.
- Listado (Nombre y Cargo) de los(as) responsables de operar al “Programa”.
- Actas de comité, minutas de sesión o cualquier documento del órgano encargado de la operación del “Programa”, del que deriven los acuerdos relacionados con los beneficiarios(as).

Enteradas la SEP y la SEMAR del contenido y alcance de este Anexo de Ejecución, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 25 de febrero de 2016.- Por la SEP: el Secretario de Educación Pública, **Aurelio Nuño Mayer**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Educación Superior, **Salvador Jara Guerrero**.- Rúbrica.- Por la SEMAR: el Secretario de Marina, Almirante **Vidal Francisco Soberón Sanz**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, Almirante **José Luis Vergara Ibarra**.- Rúbrica.

ACUERDO para el traspaso de recursos financieros destinados al Programa Nacional de Becas a la Educación Superior en su Modalidad de Manutención y su Complemento Beca de Transporte, que establecen la Secretaría de Educación Pública y la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal.

ACUERDO PARA EL TRASPASO DE RECURSOS FINANCIEROS DESTINADOS AL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN SU MODALIDAD DE MANUTENCIÓN y SU COMPLEMENTO BECA DE TRANSPORTE, QUE ESTABLECEN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR LA C. OFICIAL MAYOR, IRMA ADRIANA GÓMEZ CAVAZOS, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DR. SALVADOR JARA GUERRERO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDOS POR EL MTRO. JAVIER PEREA RAMÍREZ, COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS, LUIS MARIANO HERMOSILLO SOSA, Y POR LA OTRA PARTE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "LA AFSEDF", REPRESENTADA POR EL ADMINISTRADOR FEDERAL, DR. LUIS IGNACIO SÁNCHEZ GÓMEZ, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA MTRA. MARÍA LUISA GORDILLO DÍAZ, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN NORMAL Y ACTUALIZACIÓN DEL MAGISTERIO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y ACUERDOS:

ANTECEDENTES

I.- Que en los términos del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y del Decreto por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ésta es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública.

II.- Que "LA AFSEDF" tiene por objeto prestar los servicios de educación inicial, básica -incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el ámbito del Distrito Federal.

III.- Que “LA SEP”, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, tiene encomendados diversos Programas Sujetos a Reglas de Operación, cuyo propósito consiste en impulsar las políticas públicas de educación a nivel superior, además de la normal y formación de maestros.

IV.- Que con el propósito de promover una mayor calidad en los servicios de educación superior "LA SEP", traspasa los recursos federales a "LA AFSEDF" para aplicarlos al Programa Nacional de Becas a la Educación Superior, en su modalidad de Manutención y su complemento Beca de Transporte, que tiene por objetivo cumplir con el pago de becas para un total de 10,500 (diez mil quinientos) beneficiarios de las Escuelas Normales Públicas en el Distrito Federal.

V.- Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en el artículo 58, que las adecuaciones presupuestarias deben realizarse siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las dependencias y entidades, y comprenderán modificaciones a las estructuras administrativa, funcional y programática, económica y geográfica; modificaciones a los calendarios de presupuesto, y ampliaciones y reducciones líquidas al Presupuesto de Egresos de la Federación o a los flujos de efectivo correspondientes.

VI.- Que en ese contexto y con la finalidad de que "LA SEP" esté en condiciones de cumplir con sus objetivos, metas y programas institucionales, requiere efectuar el traspaso de recursos financieros del Ramo 11 a “LA AFSEDF” al Ramo 25 “Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos”, para aplicarlos al Programa Nacional de Becas a la Educación Superior, en su modalidad de Manutención y su complemento Beca de Transporte, que tiene por objetivo cumplir con el pago de becas para un total de 10,500 (diez mil quinientos) beneficiarios de las Escuelas Normales Públicas en el Distrito Federal.

DECLARACIONES

I.- Declara "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que conforme al artículo 93, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y artículo 7, fracciones VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, el Oficial Mayor cuenta con las facultades para suscribir el presente Acuerdo.

I.3.- Que dentro de su presupuesto asignado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, cuenta con la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos que derivan del presente instrumento en la clave presupuestaria 11500250300005S243439011109.

I.4.- Que para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de República de Argentina No. 28, Primer Piso, Oficina 2033, Colonia Centro Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- Declara "LA AFSEDF":

II.1- Que de conformidad con el "Decreto por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal como un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública", y en los artículos 2o., inciso B, fracción I, 45 y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, a la que le corresponde ejercer las atribuciones en materia de prestación de los servicios de educación inicial, preescolar, básica –incluyendo la indígena- especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, en el ámbito del Distrito Federal, conforme a la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables.

II.2.- Que el C. Luis Ignacio Sánchez Gómez Administrador Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, suscribe el presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5o. fracciones II y IX, del "Decreto por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal como un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, y el punto VII numerales 2, 8 y 22 del "Manual General de Organización de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal", publicado en el mismo órgano informativo el 23 de agosto de 2005.

II.3.- Que en el Anexo 21 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, se establece el Ramo 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos" que contiene los montos para las aportaciones para los servicios de educación básica y normal en el Distrito Federal.

II.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Parroquia No. 1130, 6o. piso, Colonia. Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, en la Ciudad de México.

III.- Declaran conjuntamente "LA SEP" y "LA AFSEDF":

III.1.- Que con el propósito de dar cumplimiento a lo estipulado en el Antecedente VI del presente Acuerdo, resulta necesario traspasar recursos presupuestarios que tiene asignados "LA SEP", en el Ramo 11 al presupuesto de "LA AFSEDF" al Ramo 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos", a fin de cumplir con el pago de becas para un total de 10,500 (diez mil quinientos) beneficiarios de las Escuelas Normales Públicas en el Distrito Federal.

III.2.- Que en términos del artículo 93, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para que las dependencias lleven a cabo las adecuaciones presupuestarias externas, derivadas de modificaciones a la estructura administrativa, cuando se realicen de un ramo a otro ramo, se requiere de un acuerdo suscrito por los Oficiales Mayores o equivalentes que justifiquen las causas del traspaso de recursos.

Con base en los antecedentes y declaraciones antes señalados "LA SEP" y "LA AFSEDF" adoptan los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Para la aplicación de los recursos financieros en el marco del Programa Nacional de Becas, en su modalidad de Manutención y su complemento Beca de Transporte "LA SEP", por conducto de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, adscrita a la Oficialía Mayor, una vez que cuente con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizará el traspaso de recursos

financieros a “LA AFSEDF” por la cantidad de $22,571,040.00 (VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), del Ramo 11 “Educación Pública” al Ramo 25 “Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos”, en las siguientes claves presupuestarias y de acuerdo al monto antes señalado:

De la clave presupuestaria: 11 500 2 5 03 00 005 S243 4 3 9 01 1 1 09

A la clave presupuestaria: 25 C00 25 03 00 006 S243 43901 1 1 9

En caso de que “LA SEP” traspase a “LA AFSEDF” recursos financieros adicionales, dichos traspasos se formalizarán mediante el instrumento jurídico que establezca la normatividad aplicable.

“LA AFSEDF” se obliga a destinar y ejercer los recursos financieros previstos en este Acuerdo, exclusivamente al Programa Nacional de Becas a la Educación Superior en su Modalidad de Manutención y su complemento Beca de Transporte, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento y la normatividad aplicable.

SEGUNDO.- El traspaso de recursos financieros del Ramo 11 “Educación Pública” al Ramo 25 “Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos”, a que se refiere el presente Acuerdo, será solicitado por “LA SEP” a través del Módulo de Adecuaciones Presupuestarias del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TERCERO.- “LA AFSEDF”, por conducto de su Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio se obliga, en el ámbito de sus atribuciones, a realizar las acciones necesarias para que los recursos financieros que le traspase “LA SEP”, en términos de los acuerdos anteriores, sean destinados exclusivamente al Programa Nacional de Becas a la Educación Superior en su Modalidad de Manutención y su complemento Beca de Transporte.

“LA AFSEDF”, a través de la Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio, será la responsable de la administración y aplicación de los recursos financieros que le traspase “LA SEP” dentro de un marco de transparencia y rendición de cuentas, en los términos de la normatividad aplicable y ante las instancias fiscalizadoras que así lo requieran.

CUARTO.- “LA SEP” y “LA AFSEDF” suscriben el presente instrumento jurídico sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones presupuestarias aplicables.

QUINTO.- Las notificaciones, avisos o cualquier comunicación que las partes deban enviarse con motivo del presente Acuerdo, incluyendo el cambio de domicilio, se realizarán por escrito, mediante correo certificado con acuse de recibo, o por cualquier otro medio que asegure su recepción, en los domicilios siguientes:

“LA SEP”: Calle República de Argentina No. 28, Primer Piso, Oficina 2033, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06020, en la Ciudad de México.

“LA AFSEDF”: Calle Parroquia No. 1130, 6o. Piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, en la Ciudad de México.

SEXTO.- “LA SEP” y “LA AFSEDF” resolverán de común acuerdo, cualquier situación de carácter jurídico, operativo, administrativo y contable que se presente, con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente instrumento.

SÉPTIMO.- El presente Acuerdo comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y terminará al momento de concluir el traspaso de recursos financieros, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Leído el presente Acuerdo y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben en seis tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 15 del mes de enero de dos mil dieciséis, quedando dos ejemplares en poder de la Oficialía Mayor, uno en poder de Subsecretaría de Educación Superior de la la SEP y uno en poder de la AFSEDF.- Por la SEP: la Oficial Mayor, **Irma Adriana Gómez Cavazos**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Educación Superior, **Salvador Jara Guerrero**.- Rúbrica.- El Coordinador Administrativo de la Subsecretaría de Educación Superior, **Javier Perea Ramírez**.- Rúbrica.- El Director General de Presupuesto y Recursos Financieros, **Luis Mariano Hermosillo Sosa**.- Rúbrica.- Por la AFSEDF: el Administrador Federal, **Luis Ignacio Sánchez Gómez**.- Rúbrica.- La Directora General de Educación Normal y Actualización del Magisterio, **María Luisa Gordillo Díaz**.- Rúbrica.

CONVENIO Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas: Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa, Programa Nacional de Becas, Programa Nacional de Inglés, Programa Escuelas de Tiempo Completo y Programa Nacional de Convivencia Escolar, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Guanajuato.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS: PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA NACIONAL DE BECAS, PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO Y PROGRAMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, EN LO SUCESIVO LOS "PROGRAMAS"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL MTRO. JAVIER TREVIÑO CANTÚ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASISTIDO POR LA MTRA. ROSALINDA MORALES GARZA, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN INDÍGENA, EL PROF. GERMÁN CERVANTES AYALA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA GESTIÓN EDUCATIVA Y LA MTRA. ELISA BONILLA RIUS, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO CURRICULAR Y, POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, C.P. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS, POR EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, ING. EUSEBIO VEGA PÉREZ, Y POR EL SUBSECRETARIO PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, ING. VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ RAMOS, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El Estado tiene la obligación de garantizar el derecho a la educación pública de calidad, como lo señala el Artículo Tercero Constitucional párrafo tercero, generando para ello las condiciones necesarias para impartir una educación básica pública incluyente y equitativa, a fin de garantizar que niñas y niños mexicanos tengan acceso y culminen en tiempo y forma una educación básica que les otorgue las competencias necesarias para su adecuada incorporación al mundo adulto.

II.- El presente Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de los "PROGRAMAS" sujetos a Reglas de Operación a cargo de la Subsecretaría de Educación Básica, tiene como propósito impulsar el desarrollo educativo en las entidades federativas conjuntamente con sus gobiernos, con el fin de fortalecer los aprendizajes de los alumnos de preescolar, primaria y secundaria, además del desarrollo profesional de sus docentes.

III.- El Gobierno Federal, con objeto de impulsar políticas educativas en las que se promueva la corresponsabilidad entre los gobiernos de las entidades federativas y el Distrito Federal, las comunidades escolares y el propio Gobierno Federal, ha puesto en marcha diversos programas tendientes a mejorar la calidad escolar y el rendimiento de los educandos en todo el país.

Entre los "PROGRAMAS" a los que se ha comprometido "EL ESTADO" se encuentran los siguientes, cuyos objetivos generales son:

1. Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa: Contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa mediante normas y apoyos para los servicios educativos públicos, así como el mejoramiento de infraestructura y equipamiento de Instituciones de educación básica, media superior y superior, que atienden población en contexto de vulnerabilidad.
2. Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa: Contribuir a fortalecer la calidad y pertinencia de la educación básica, educación superior y de la formación para el trabajo, a fin de que contribuyan al desarrollo de México, mediante el fortalecimiento e instrumentación de planes y programas de estudio.
3. Programa Nacional de Becas: Contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa mediante el otorgamiento de becas y/o apoyos a los/as estudiantes y personal académico del Sistema Educativo Nacional.

4. Programa Nacional de Inglés: Contribuir a asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación básica y la formación integral de todos los grupos de la población mediante el fortalecimiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje del inglés como una segunda lengua en las escuelas públicas de educación básica, a través del establecimiento de condiciones técnicas y pedagógicas.

5. Programa Escuelas de Tiempo Completo: Establecer en forma paulatina conforme a la suficiencia presupuestal, ETC con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural. En aquellas escuelas donde más se necesite, conforme a los índices de pobreza y marginación, se impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos al alumnado. Con lo cual se coadyuva a mejorar la calidad de los aprendizajes en educación básica.

6. Programa Nacional de Convivencia Escolar: Favorecer el establecimiento de ambientes de convivencia escolar sana y pacífica que coadyuven a prevenir situaciones de acoso escolar en Escuelas Públicas de Educación Básica propiciando condiciones para mejorar el aprovechamiento escolar.

IV.- De conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 y con objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, los "PROGRAMAS" se encuentran sujetos a Reglas de Operación, en lo sucesivo las "Reglas de Operación", publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 27 y 30 de diciembre de 2015.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Mtro. Javier Treviño Cantú, Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, y el "Acuerdo número 399 por el que delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo Órgano Informativo el día 26 de abril de 2007.

I.3.- Que la Mtra. Rosalinda Morales Garza, Directora General de Educación Indígena, asiste en este acto al Subsecretario de Educación Básica, y suscribe el presente Instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.4.- Que el Prof. Germán Cervantes Ayala, Director General de Desarrollo de la Gestión Educativa, asiste en este acto al Subsecretario de Educación Básica, y suscribe el presente Instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.5.- Que la Mtra. Elisa Bonilla Rius, Directora General de Desarrollo Curricular, asiste en este acto al Subsecretario de Educación Básica, y suscribe el presente Instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.6.- Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este convenio en el presupuesto autorizado a la Subsecretaría de Educación Básica en el ejercicio fiscal de 2016, con cargo a las claves presupuestarias siguientes:

Programa	Clave Presupuestaria
1. Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa (Tipo Básico)	11 312 2 5 01 00 016 S244 43801 1 1 11 00000000000 11 313 2 5 01 00 016 S244 43801 1 1 11 00000000000
2. Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa (Tipo Básico)	11 312 2 5 01 00 016 S267 43801 1 1 11 00000000000
3. Programa Nacional de Becas (Tipo Básico)	11 313 2 5 01 00 016 S243 43901 1 1 11 00000000000
4. Programa Nacional de Inglés	11 312 2 5 01 00 003 S270 43801 1 1 11 00000000000
5. Programa Escuelas de Tiempo Completo	11 310 2 5 01 00 016 S221 43801 1 1 11 00000000000
6. Programa Nacional de Convivencia Escolar	11 310 2 5 01 00 016 S271 43801 1 1 11 00000000000

I.7.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina No. 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "EL ESTADO":

II.1.- El Estado de Guanajuato, es una entidad jurídica política que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 28 y 29 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 24, fracción I del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

II.2.- El C.P. Juan Ignacio Martín Solís, en su carácter de Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, suscribe el presente convenio de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2, 3, 12, 13, fracción II, 18 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, y 1, 2, fracción I, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

II.3.- El Ing. Eusebio Vega Pérez, en su carácter de Secretario de Educación, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 3, 12, 13, fracción III, 18 y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, y 2, 7 y 8, fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Guanajuato.

II.4.- El Ing. Víctor Manuel Hernández Ramos, en su carácter de Subsecretario para el Desarrollo Educativo, personalidad que acredita mediante nombramiento que le fue emitido por el Gobernador Constitucional de Guanajuato en fecha 1 de octubre de 2015, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Guanajuato.

II.5.- Que es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de continuar participando en el desarrollo y operación de los "PROGRAMAS" ajustándose a lo establecido por sus "Reglas de Operación".

II.6.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2016, a los compromisos que adquiere mediante el presente convenio.

II.7.- Que le resulta de alta prioridad continuar teniendo una participación activa en el desarrollo de los "PROGRAMAS", ya que promueven el mejoramiento de la calidad educativa en los planteles de educación básica en la entidad.

II.8.- Que aprovechando la experiencia adquirida en el desarrollo de los "PROGRAMAS", tiene interés en colaborar con "LA SEP", para que dentro de un marco de coordinación, se optimice la operación y desarrollo de los mismos.

Para los demás "PROGRAMAS", ha abierto en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la inversión y administración de los recursos que reciba de "LA SEP" para cada uno de ellos, conforme a lo siguiente:

Programa	Institución Bancaria y No. de Cuenta
1. Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa (Tipo Básico)	Banco: BANORTE Cuenta: 00427110395 Clabe: 072210004271103958
2. Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa (Tipo Básico)	Banco: BANORTE Cuenta: 00427107386 Clabe: 072210004271073862
3. Programa Nacional de Becas (Tipo Básico)	Banco: BANORTE Cuenta: 00427105579 Clabe: 072210004271055792

4. Programa Nacional de Inglés	Banco: BANORTE Cuenta: 00427086285 Clabe: 072210004270862850
5. Programa Escuelas de Tiempo Completo	Banco: INTERACCIONES Cuenta: 00300173134 Clabe: 037180003001731349
6. Programa Nacional de Convivencia Escolar	Banco: INTERACCIONES Cuenta: 00300173126 Clabe: 037180003001731268

II.9.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Conjunto Administrativo Pozuelos sin número, C.P. 36000, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo de los "PROGRAMAS", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación", "LAS PARTES" suscriben este convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto: Es objeto de este convenio establecer las bases de coordinación entre "LA SEP" y "EL ESTADO", con el fin de unir su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación de los "PROGRAMAS" en la entidad, de conformidad con las "Reglas de Operación" y con la finalidad de realizar las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creados y documentarlas.

SEGUNDA.- Coordinación: "LA SEP" y "EL ESTADO" acuerdan coordinarse para operar en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para el desarrollo de los "PROGRAMAS", ajustándose a lo establecido en este convenio y en sus correspondientes "Reglas de Operación", comprometiéndose a lo siguiente:

A).- Promover la obtención de apoyos económicos en efectivo y/o en especie, entre los sectores social, público y privado, con objeto de fortalecer el financiamiento de los "PROGRAMAS", que permitan optimizar el cumplimiento de sus objetivos específicos, canalizando los recursos que se obtengan a través de esquemas que "EL ESTADO" tenga establecidos;

B).- Elaborar el Plan Anual de Trabajo que deberá apegarse al desarrollo de cada uno de los "PROGRAMAS", el cual deberá considerar las acciones al cierre del ciclo escolar vigente y del ciclo escolar siguiente;

C).- Unir esfuerzos para que derivado de la experiencia adquirida en la operación de los "PROGRAMAS", se inicie un proceso de mejora de las "Reglas de Operación", y

D).- Designar, dentro de la unidad responsable de educación básica de "EL ESTADO" a la persona o personas que fungirán como responsables de la operación de los "PROGRAMAS", buscando en ello la integración de equipos de trabajo cuando así se considere conveniente.

TERCERA.- "Reglas de Operación": Con objeto de optimizar el desarrollo de cada uno de los "PROGRAMAS" y estandarizar su forma de operación, atendiendo a la naturaleza específica de cada uno de éstos, con base en la experiencia adquirida durante su aplicación, "LAS PARTES" se comprometen a colaborar para lograr que los criterios de elaboración de las "Reglas de Operación" se uniformen, con el fin de actualizarlas en sus especificaciones particulares o aspectos administrativos y financieros, ajustándolas a lo previsto por el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, sin menoscabo de llevar a cabo aquellos ajustes necesarios para la optimización de la operación de los "PROGRAMAS".

Para lograr tal objetivo, “LAS PARTES” se comprometen a:

A).- Sujetarse a los lineamientos, políticas y disposiciones generales y específicas que en materia de elaboración de las “Reglas de Operación” determine la Secretaría de la Función Pública, con el objeto de alcanzar los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia de los “PROGRAMAS”;

B).- Analizar conjuntamente las “Reglas de Operación”, a fin de determinar en cada caso, aquellas normas particulares que habrán de ser de aplicación continua y que en el futuro no requieran tener ajustes de importancia;

C).- Determinar aquellas normas concretas, que por su propia naturaleza sea necesario ajustar, para darle a los “PROGRAMAS” la viabilidad necesaria en materia administrativa y financiera; y

D).- Procurar que los “PROGRAMAS” comiencen a operar al inicio del ejercicio fiscal correspondiente.

CUARTA.- Aportación de “LA SEP”: “LA SEP” con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2016, aportará a “EL ESTADO” la cantidad de $408,373,947.50 (Cuatrocientos Ocho Millones Trescientos Setenta y Tres Mil Novecientos Cuarenta y Siete Pesos 50/100 M.N.), para que la destine y ejerza exclusivamente en la operación y desarrollo de los “PROGRAMAS”, de conformidad con la tabla de distribución indicada en el Anexo Único de este convenio.

Dicha cantidad será transferida por “LA SEP” a “EL ESTADO”, con base en su disponibilidad presupuestaria, calendario de ministraciones autorizado y lo dispuesto para tales efectos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, de acuerdo a los criterios y requisitos de distribución que establecen las “Reglas de Operación” de cada uno de los “PROGRAMAS”.

En caso de que “LA SEP” aporte a “EL ESTADO” recursos adicionales para alguno de los “PROGRAMAS” conforme lo establezcan las “Reglas de Operación”, dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de un Convenio modificatorio al presente convenio, en el cual “EL ESTADO” se obligue a destinar y ejercer dichos recursos exclusivamente para el desarrollo y operación de los “PROGRAMAS” respectivos, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación” correspondientes.

QUINTA.- Recibo: Por cada entrega de recursos que realice “LA SEP” a “EL ESTADO”, éste se compromete a entregar el recibo correspondiente en los términos que, acorde con la normatividad aplicable en cada caso, le indique “LA SEP”, por conducto de los titulares de las áreas responsables del seguimiento de cada uno de los “PROGRAMAS” señaladas en la cláusula NOVENA de este convenio.

SEXTA.- Destino: “EL ESTADO” se obliga a destinar los recursos que reciba de “LA SEP” exclusivamente al cumplimiento de los compromisos que derivan a su cargo de las “Reglas de Operación” para cada uno de los “PROGRAMAS”, observando en todo tiempo lo establecido en las mismas, por lo que, en ningún caso dichos recursos podrán ser destinados a otro fin que no sea la consecución de los objetivos de los “PROGRAMAS”.

SÉPTIMA.- Compromisos adicionales a cargo de “EL ESTADO”: Toda vez que los recursos que se transferirán por “LA SEP” a “EL ESTADO”, acorde con los términos de cada uno de los “PROGRAMAS” son de origen federal, su administración será responsabilidad de “EL ESTADO” en los términos de las “Reglas de Operación”, obligándose éste a:

A).- El Comité Técnico Estatal de Educación Básica, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación”, será responsable de los “PROGRAMAS”;

B).- Destinar los recursos financieros que le aporte “LA SEP” y, en su caso, los propios que aporte en los términos de este convenio, exclusivamente para la operación de los “PROGRAMAS” de conformidad con sus “Reglas de Operación”;

C).- Elaborar los informes previstos para los “PROGRAMAS” en sus “Reglas de Operación”, así como los que al efecto le solicite “LA SEP”;

D).- Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que requiera para la operación de cada uno de los “PROGRAMAS”;

E).- Establecer una contabilidad independiente para cada uno de los “PROGRAMAS”;

F).- Aperturar para el ejercicio fiscal 2016, en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para cada uno de los “PROGRAMAS”, para la inversión y administración de los recursos que reciba de “LA SEP”, con excepción de aquellos, cuyas “Reglas de Operación” establezcan la figura del fideicomiso para tales efectos;

G).- Recibir, resguardar y administrar los recursos que con motivo de este convenio reciba de "LA SEP", de acuerdo con los procedimientos que determine la normatividad aplicable vigente;

H).- Promover la difusión de los "PROGRAMAS" y otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de sus actividades;

I).- Notificar oportunamente a la Subsecretaría de Educación Básica de "LA SEP", el replanteamiento de las partidas presupuestarias en los recursos que requiera el equipamiento inicial y la operación de los "PROGRAMAS", así como las subsecuentes aportaciones que en su caso, se efectúen;

J).- Destinar los recursos que reciba de "LA SEP" y los productos que generen, exclusivamente para el desarrollo de los "PROGRAMAS" de conformidad con las "Reglas de Operación", lo establecido en este convenio y su Anexo Único.

Realizado lo anterior y de persistir economías, se requerirá de la autorización de "LA SEP", a través de las Direcciones Generales designadas como responsables de cada uno de los "PROGRAMAS" indicadas en la cláusula NOVENA, para ejercer dichas economías en cualquier otro concepto relacionado con los "PROGRAMAS" no previsto en este convenio, siempre y cuando dicha autorización no tenga como fin evitar el reintegro de recursos al final del ejercicio fiscal;

K).- Remitir en forma trimestral a "LA SEP", por conducto de los titulares de las áreas responsables del seguimiento de los "PROGRAMAS" señaladas en la cláusula NOVENA, los informes técnicos que emita sobre el ejercicio de los recursos financieros y productos que generen asignados para cada uno de los "PROGRAMAS", con el fin de verificar su correcta aplicación. La documentación original comprobatoria del gasto quedará en poder de la Secretaría de Educación de "EL ESTADO", debiendo ésta remitir copia de dicha documentación a su órgano interno de control, y en su caso, a las áreas responsables de "LA SEP" cuando éstas se lo requieran;

L).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros asignados a cada uno de los "PROGRAMAS" así como los productos que éstos hayan generado, que no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

M).- Coordinarse con los representantes de las Direcciones Generales de "LA SEP", designadas como responsables de los "PROGRAMAS", para realizar visitas a las instalaciones en donde se realice su operación, con el fin de aportar comentarios y experiencias que fortalezcan la administración y ejecución de éstos;

N).- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras federales y estatales lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos materia de este convenio, y

O).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas de Operación".

OCTAVA.- Compromisos Adicionales a cargo de "LA SEP": "LA SEP" a fin de apoyar el desarrollo y operación de los "PROGRAMAS", se compromete a:

A).- Brindar asesoría a "EL ESTADO" respecto de los alcances de los "PROGRAMAS" y de sus "Reglas de Operación";

B).- Dar seguimiento, promover y evaluar el desarrollo de las actividades de formación, ejecución y difusión de los "PROGRAMAS";

C).- Realizar las aportaciones de recursos financieros previamente acordados con "EL ESTADO", de conformidad con lo pactado en la cláusula CUARTA de este convenio;

D).- Coordinar esfuerzos conjuntamente con "EL ESTADO" para lograr la participación de otras instituciones públicas y organizaciones privadas y sociales, con base a las necesidades de los "PROGRAMAS";

E).- Realizar las acciones necesarias para la motivación, incorporación, establecimiento y seguimiento de los "PROGRAMAS" en el Sistema Educativo de la entidad federativa;

F).- Dar vista a las autoridades competentes en caso de detectar omisiones y/o inconsistencias en la información y documentación que remita "EL ESTADO", y

G).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas de Operación".

NOVENA.- Responsables del seguimiento de los "PROGRAMAS": Para la coordinación de las acciones acordadas en este convenio, "LA SEP" designa a los titulares de sus Direcciones Generales conforme se indica a continuación, quienes en el ámbito de sus respectivas competencias serán responsables del seguimiento, evaluación y cumplimiento de los "PROGRAMAS".

Programa	Dirección General Responsable
1. Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa (Tipo Básico)	Dirección General de Educación Indígena Dirección General de Desarrollo Curricular
2. Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa (Tipo Básico)	Dirección General de Desarrollo Curricular
3. Programa Nacional de Becas (Tipo Básico)	Dirección General de Educación Indígena
4. Programa Nacional de Inglés	Dirección General de Desarrollo Curricular
5. Programa Escuelas de Tiempo Completo	Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa
6. Programa Nacional de Convivencia Escolar	Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa

Por su parte, "EL ESTADO" será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación de los "PROGRAMAS", a través de los servidores públicos que al efecto designe el titular de la Secretaría de Educación de Guanajuato, cuyos nombres y cargos hará por escrito del conocimiento de "LA SEP" dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de firma de este convenio, comprometiéndose a designar los equipos estatales que estarán a cargo de su desarrollo, los cuales deberán cumplir con las características técnicas exigidas por los "PROGRAMAS", buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.

DÉCIMA.- Titularidad de los Derechos Patrimoniales de Autor: "LAS PARTES" acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente convenio, corresponderá a ambas y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

DÉCIMA PRIMERA.- Suspensión de Apoyos: El apoyo financiero materia de este convenio, podrá ser suspendido por "LA SEP", en el caso de que "EL ESTADO": a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en este convenio y su Anexo Único; b).- El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes a que se refiere el inciso K) de la cláusula SÉPTIMA de este instrumento; c).- El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite "LA SEP"; y d).- Cuando opere unilateralmente alguno de los "PROGRAMAS" o incumpla con sus obligaciones establecidas en este convenio, o en las "Reglas de Operación".

No procederá la suspensión de apoyos cuando se cuente con la autorización de "LA SEP" para ejercer las economías en cualquier otro concepto relacionado con los "PROGRAMAS" de conformidad con lo estipulado en la cláusula séptima inciso j) segundo párrafo del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- Relación Laboral: "LAS PARTES" acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, "LAS PARTES" asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio y de cada uno de los "PROGRAMAS", por lo que en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre "LAS PARTES" o con el personal adscrito a la otra.

DÉCIMA TERCERA.- Transparencia: "LAS PARTES" acuerdan que para fomentar la transparencia de los "PROGRAMAS", en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción de los mismos, deberá incluirse de forma clara visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa**."**

DÉCIMA CUARTA.- Contraloría Social: "LAS PARTES" acuerdan promover la participación de los beneficiarios de los "PROGRAMAS", a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como, contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

La constitución de los Comités de Contraloría Social podrá realizarse al interior de los Consejos Escolares de Participación Social o sus equivalentes ya establecidos en las escuelas, para fortalecer las formas organizativas de las comunidades educativas y fomentar la participación ciudadana en la gestión y vigilancia de la ejecución de los **"**PROGRAMAS".

Asimismo, "LAS PARTES" promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad a lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los "PROGRAMAS" federales de desarrollo social, el Esquema de Contraloría Social y la Guía Operativa para la Contraloría Social de los "PROGRAMAS" y demás normas que, en su caso, emita la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social.

DÉCIMA QUINTA.- Mantenimiento de puestos Docentes y Directivos: "EL ESTADO" procurará mantener estables los puestos de los docentes y de los directivos en las escuelas donde se desarrollen los "PROGRAMAS" durante las fases de su aplicación, con la finalidad de operar con mayor éxito los mismos y en su caso, reasignará al personal que garantice su continuidad cumpliendo con el perfil requerido.

DÉCIMA SEXTA.- Modificación: Convienen "LAS PARTES" que los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, podrán ser objeto de modificación, previo acuerdo por escrito entre ellas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Vigencia: El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2016. Podrá ser concluido con antelación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de "LAS PARTES" con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA OCTAVA.- Interpretación y Cumplimiento: "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como, las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con los propósitos de los "PROGRAMAS" y sus "Reglas de Operación", manifestando que cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA NOVENA.- Jurisdicción y Competencia: Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio, "LAS PARTES" expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman de conformidad al calce en cada una de sus fojas en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 1 de marzo de 2016.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- La Directora General de Educación Indígena, **Rosalinda Morales Garza**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Gestión Educativa, **Germán Cervantes Ayala**.- Rúbrica.- La Directora General de Desarrollo Curricular, **Elisa Bonilla Rius**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, **Juan Ignacio Martín Solís**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación, **Eusebio Vega Pérez**.- Rúbrica.- El Subsecretario para el Desarrollo Educativo, **Víctor Manuel Hernández Ramos**.- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO, TABLA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES QUE SE APORTAN A "EL ESTADO", QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS "PROGRAMAS": PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA NACIONAL DE BECAS, PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO Y PROGRAMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, CON FECHA 1 DE MARZO DE 2016.

Programas sujetos a Reglas de Operación	Importe Base	Calendario de Ministración
1. Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa	$554,047.89 (Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Cuarenta y Siete Pesos 89/100 m.n.), que corresponde al tipo de apoyo 1. Fortalecimiento de los servicios de educación indígena y educación migrante, mediante apoyos económicos transferidos a las Entidades Federativas. $2,704,670.00 (Dos Millones Setecientos Cuatro Mil Seiscientos Setenta Pesos 00/100 m.n.), que corresponde al tipo de apoyo 2. Fortalecimiento de los servicios de educación especial y educación telesecundaria, mediante apoyos económicos transferidos a las Entidades Federativas. $1,673,187.94 (Un Millón Seiscientos Setenta y Tres Mil Ciento Ochenta y Siete Pesos 94/100 m.n.), que corresponde a la ampliación presupuestal para los servicios de educación indígena y educación migrante, de conformidad con el numeral 3.4 de las Reglas de Operación del Programa. TOTAL: $4,931,905.83 (Cuatro Millones Novecientos Treinta y Un Mil Novecientos Cinco Pesos 83/100 m.n.)	De acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria
2. Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa (Tipo Básico)	$25,781,487.00 (Veinticinco Millones Setecientos Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete Pesos 00/100 m.n.)	De acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria
3. Programa Nacional de Becas (Tipo Básico)	$5,370,019.57 (Cinco Millones Trescientos Setenta Mil Diecinueve Pesos 57/100 m.n.)	De acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria
4. Programa Nacional de Inglés	$10,481,123.00 (Diez Millones Cuatrocientos Ochenta y Un Mil Ciento Veintitrés Pesos 00/100 M.N.)	De acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria
5. Programa Escuelas de Tiempo Completo	$358,172,126.32 (Trescientos Cincuenta y Ocho Millones Ciento Setenta y Dos Mil Ciento Veintiséis Pesos 32/100 M.N.)	De acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria
6. Programa Nacional de Convivencia Escolar	$3,637,285.78 (Tres Millones Seiscientos Treinta y Siete Mil Doscientos Ochenta y Cinco Pesos 78/100 M.N..)	De acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria
TOTAL	$408,373,947.50 (Cuatrocientos Ocho Millones Trescientos Setenta y Tres Mil Novecientos Cuarenta y Siete Pesos 50/100 M.N.)	

Leído que fue el presente Anexo Único por las partes y enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman de conformidad al calce en cada una de sus fojas en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 1 de marzo de 2016.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- La Directora General de Educación Indígena, **Rosalinda Morales Garza**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Gestión Educativa, **Germán Cervantes Ayala**.- Rúbrica.- La Directora General de Desarrollo Curricular, **Elisa Bonilla Rius**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, **Juan Ignacio Martín Solís**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación, **Eusebio Vega Pérez**.- Rúbrica.- El Subsecretario para el Desarrollo Educativo, **Víctor Manuel Hernández Ramos**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

MODIFICACIÓN de los puntos 6.4.2.7, 6.4.2.8, 6.6.1 y 6.7.2.9 de la Norma Oficial Mexicana NOM-190-SSA1-1999, Prestación de servicios de salud. Criterios para la atención médica de la violencia familiar, para quedar como NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención, publicada el 16 de abril de 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

PABLO ANTONIO KURI MORALES, Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o. fracción XV, 13 Apartado A fracción I, 133 fracción I, 134 fracción I, 145, y 393 de la Ley General de Salud; 40 fracciones III y XI, 43, y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 41 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 8 fracción V, 10 fracciones VII y XVI, y

CONSIDERANDO

Que el 16 de abril de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-190-SSA1-1999, Prestación de servicios de salud. Criterios para la atención médica de la violencia familiar, para quedar como NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención.

Que a partir de la publicación de la Ley General de Víctimas el 9 de enero de 2013, se considera necesario la modificación de los numerales 6.4.2.7, 6.4.2.8, 6.6.1 y 6.7.2.9 en el cuerpo de la Norma, a efecto de homologar el contenido de estos numerales a fin de guardar congruencia con los términos establecidos en la Ley General de Víctimas.

Que los párrafos segundo y tercero del artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización permiten la modificación de las normas oficiales mexicanas sin seguir el procedimiento para su elaboración, siempre que no se creen nuevos requisitos o procedimientos o bien se incorporen especificaciones más estrictas.

Que durante la Primera Sesión Ordinaria del Comité Consultivo Nacional de Normalización, celebrada el día 17 de febrero de 2016, se aprobó la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-190-SSA1-199, Prestación de servicios de salud. Criterios para la atención médica de la violencia familiar, para quedar como NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2009, de conformidad con el segundo y tercer párrafos del artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Que la presente Modificación se sometió al proceso de mejora regulatoria previsto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; obteniéndose la exención de Manifestación de Impacto Regulatorio por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria el día 22 de febrero de 2016, en el cual se eximió a esta Dependencia del Ejecutivo Federal de presentar dicha Manifestación, toda vez que el mismo únicamente pretende homologar en la Norma con las definiciones actuales contenidas en las disposiciones legales vigentes.

Que el presente instrumento ha sido aprobado por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, he tenido a bien expedir y ordenar la publicación de la siguiente:

MODIFICACIÓN DE LOS PUNTOS 6.4.2.7, 6.4.2.8, 6.6.1 y 6.7.2.9 DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-190-SSA1-1999, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD. CRITERIOS PARA LA ATENCIÓN MÉDICA DE LA VIOLENCIA FAMILIAR, PARA QUEDAR COMO NOM-046-SSA2-2005. VIOLENCIA FAMILIAR, SEXUAL Y CONTRA LAS MUJERES. CRITERIOS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 16 DE ABRIL DE 2009

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifican los puntos 6.4.2.7, 6.4.2.8, 6.6.1 y 6.7.2.9 de la Norma Oficial Mexicana NOM-190-SSA1-1999, Prestación de servicios de salud. Criterios para la atención médica de la violencia familiar, para quedar como NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2009, para quedar como sigue:

6.4.2.7. En caso de embarazo por violación, las instituciones públicas prestadoras de servicios de atención médica, deberán prestar servicios de interrupción voluntaria del embarazo en los casos permitidos por ley, conforme a lo previsto en las disposiciones jurídicas de protección a los derechos de las víctimas, previa solicitud por escrito bajo protesta de decir verdad de la persona afectada de que dicho embarazo es producto de violación; en caso de ser menor de 12 años de edad, a solicitud de su padre y/o su madre, o a falta de éstos, de su tutor o conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. El personal de salud que participe en el procedimiento de interrupción voluntaria del embarazo no estará obligado a verificar el dicho de la solicitante, entendiéndose su actuación, basada en el principio de buena fe a que hace referencia el artículo 5, de la Ley General de Víctimas.

En todos los casos se deberá brindar a la víctima, en forma previa a la intervención médica, información completa sobre los posibles riesgos y consecuencias del procedimiento a que se refiere el párrafo anterior, a efecto de garantizar que la decisión de la víctima sea una decisión informada conforme a las disposiciones aplicables.

Se deberá respetar la objeción de conciencia del personal médico y de enfermería encargados del procedimiento.

Las instituciones públicas prestadoras de servicios de atención médica federales deberán sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

6.4.2.8. Para los efectos establecidos en el numeral 6.4.2.7, las instituciones públicas de atención médica, deberán contar con médicos y enfermeras capacitados no objetores de conciencia. Si en el momento de la solicitud de atención no se pudiera prestar el servicio de manera oportuna y adecuada, se deberá referir de inmediato a la usuaria, a una unidad de salud que cuente con este tipo de personal y con infraestructura de atención con calidad.

6.6.1. Corresponde a las y los prestadores de servicios de salud informar a la persona afectada sobre su derecho a denunciar los hechos de violencia que se presenten, así como de la existencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y de las Comisiones Ejecutivas de las entidades federativas o sus equivalentes y de los centros de apoyo disponibles, responsables de orientar a las víctimas sobre los pasos a seguir para acceder a los servicios de atención, protección y defensa para quienes sufren de violencia familiar o sexual, facilitando y respetando la autonomía en sus decisiones e invitando a continuar el seguimiento médico, psicológico y de trabajo social.

6.7.2.9. Anticoncepción de emergencia e interrupción voluntaria del embarazo, conforme a la legislación correspondiente.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Modificación entra en vigor al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a 11 de marzo de 2016.- El Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, **Pablo Antonio Kuri Morales**.- Rúbrica.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ACUERDO Específico A/036/16 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Raymundo Isaac Rico Arias y José Antero López González, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO A/036/16

ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DE RAYMUNDO ISAAC RICO ARIAS Y JOSÉ ANTERO LÓPEZ GONZÁLEZ, ASÍ COMO PARA LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DE LOS DELITOS DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD Y LOS QUE RESULTEN.

ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ, Procuradora General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, fracción XI, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, 5 y 11, fracción IX de su Reglamento; el Acuerdo A/004/10 por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas; y el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, en su Meta Nacional “México en Paz”; objetivo 1.4. “Garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente”; estrategia 1.4.1. “Abatir la impunidad” prevé entre sus líneas de acción la referente a diseñar y ejecutar las adecuaciones normativas y orgánicas en el área de competencia de la Procuraduría General de la República, para investigar y perseguir el delito con mayor eficacia;

Que el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013 – 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2013, en su objetivo 1. “Fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones de Procuración de Justicia”, estrategia 1.1 “Atender prioritariamente los delitos de alto impacto”, línea de acción 1.1.1 establece la necesidad de diseñar e implementar políticas públicas orientadas a la investigación y persecución de los delitos de alto impacto;

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República faculta a la Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de las unidades administrativas y órganos técnicos y administrativos, centrales y desconcentrados de la Procuraduría, así como de los agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía Federal Ministerial, oficiales ministeriales, visitadores y peritos;

Que en términos del artículo 5, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, corresponde a la Institución ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un sólo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice, así como a aquéllas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine la Procuradora General de la República;

Que el artículo 11, fracción IX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, otorga a la Titular de la Institución la facultad, personal y no delegable, de emitir la normatividad en materia de recompensas;

Que en ejercicio de la facultad antes referida, el 3 de febrero de 2010 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/004/10, por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil, relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas;

Que el 13 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10;

Que mediante el Acuerdo A/066/13 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2013, se facultó al Titular de la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, para dirigir coordinar y supervisar las investigaciones para la búsqueda y localización de personas desaparecidas y, en su caso, su identificación forense, así como para perseguir los delitos relacionados con la desaparición de personas;

Que mediante el Acuerdo A/094/15 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de octubre de 2015, se abrogó el Acuerdo A/066/13 y se facultó al Titular de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas (FEBPD), para dirigir, coordinar y supervisar las investigaciones para la búsqueda y localización de personas desaparecidas y, en su caso, su identificación forense, así como para perseguir los delitos relacionados con la desaparición de personas;

Que el 27 de marzo de 2015, la entonces Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, hoy FEBPD, dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad (SDHPDSC) de esta Procuraduría, inició una investigación por los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, en agravio de Raymundo Isaac Rico Arias y José Antero López González, quienes desaparecieron el día 12 de febrero de 2012, en la ciudad de Veracruz, Veracruz;

Que derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos, aún no se ha logrado conocer el paradero de las víctimas, así como la identificación y ubicación de los probables responsables, por lo que resulta de suma importancia la obtención de mayor información que permita la localización de las víctimas;

Que en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público de la Federación, o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, obstaculizan la actuación normal de las instituciones públicas e impiden el desarrollo social;

Que la participación de la sociedad en el combate a la delincuencia debe realizarse de conformidad con lo dispuesto en la ley y, adicionalmente, en condiciones tales que incentiven la colaboración con la procuración y administración de justicia, con la mayor seguridad para las personas y familias de quienes presten auxilio a la autoridad;

Que la FEBPD consideró conveniente ofrecer una recompensa y presentó la propuesta ante el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en los términos de lo dispuesto en los Acuerdos A/004/10 y A/167/11;

Que el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, previo análisis, aprobó la propuesta de la unidad administrativa solicitante y la sometió a la Titular de la Institución para su autorización, y

Que por lo expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la localización de Raymundo Isaac Rico Arias y José Antero López González, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo Específico autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Raymundo Isaac Rico Arias y José Antero López González, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales.

SEGUNDO. El monto de la recompensa se determinará conforme a lo siguiente:

I. Hasta de $1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la localización de Raymundo Isaac Rico Arias y José Antero López González, y

II. Hasta de $1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, cometidos en agravio de la persona mencionada en la fracción I.

TERCERO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

I. De manera proporcional en relación con la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad que la información aportada haya representado para la localización de las personas mencionadas en el artículo anterior;

II. Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el artículo segundo de este Acuerdo, respecto de las mismas personas por las cuales se hace el ofrecimiento y su veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero, y

III. Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de las mismas personas por las que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada por cada uno.

CUARTO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

I. En el domicilio ubicado en Calle López No. 12, piso 3, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06050.

II. La dirección de correo electrónico: denunciapgr@pgr.gob.mx.

III. En los números telefónicos (55) 53-46-15-44 y (55) 53-46-00-00, extensión 4748, en la Ciudad de México, y 01-800-831-31-96 desde cualquier parte del país.

QUINTO. La FEBPD designará un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este Acuerdo, quien será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible. Debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

SEXTO. La FEBPD deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de Raymundo Isaac Rico Arias y José Antero López González, así como la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, cometidos en agravio de la persona mencionada.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público de la Federación ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique las diligencias ordenadas por el Ministerio Público de la Federación que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos de este Acuerdo.

SÉPTIMO. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se generen con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales; 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 13, fracciones IV y V; 14, fracción III, 18, fracción I y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO. En caso de que la identificación, localización, detención o aprehensión de las personas buscadas se haya logrado por virtud de la información aportada, el Titular de la FEBPD propondrá al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, propuesto por la unidad administrativa.

NOVENO. El Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas podrá confirmar o modificar el monto propuesto por la unidad administrativa, dentro de los diez días hábiles siguientes a que recibió la propuesta, a fin de que se solicite a la Oficialía Mayor que lleve a cabo la asignación de los recursos correspondientes para la realización del pago.

DÉCIMO. El servidor público que reciba la información establecerá comunicación con la persona a quien debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un sólo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, el servidor público que reciba la información deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita, sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en coordinación con el Director General de Comunicación Social, para que publiquen el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa este Acuerdo, en el Portal de Recompensas, en el sitio de Internet de la Procuraduría General de la República, así como en los diarios de mayor circulación en la República o en las entidades federativas. En el caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la unidad administrativa solicitante coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación. Los pagos de recompensa y de los gastos de difusión a que se refiere el presente Acuerdo Específico, se efectuarán de conformidad con lo señalado en los Lineamientos para el Manejo y Operación del Mandato de Administración para Recompensas de la Procuraduría General de la República.

Para su mayor difusión, publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizada la víctima, así como identificados, localizados, detenidos o aprehendidos los probables responsables de la comisión de los delitos señalados en el artículo segundo, fracción II, o en los supuestos de prescripción, extinción o no ejercicio de la acción penal.

SEGUNDO.- Los recursos para la entrega de la recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 16 de marzo de 2016.- La Procuradora General de la República, **Arely Gómez González**.- Rúbrica.

ACUERDO Específico A/037/16 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Eva Fe Alarcón Ortiz y Marcial Bautista Valle, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de secuestro, delincuencia organizada y los que resulten.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO A/037/16

ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DE EVA FE ALARCÓN ORTIZ Y MARCIAL BAUTISTA VALLE, ASÍ COMO PARA LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DE LOS DELITOS DE SECUESTRO, DELINCUENCIA ORGANIZADA Y LOS QUE RESULTEN.

ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ, Procuradora General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, fracción XI, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, 5 y 11, fracción IX de su Reglamento; el Acuerdo A/004/10 por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas; y el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, en su Meta Nacional "México en Paz"; objetivo 1.4. "Garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente"; estrategia 1.4.1. "Abatir la impunidad" prevé entre sus líneas de acción la referente a diseñar y ejecutar las adecuaciones normativas y orgánicas en el área de competencia de la Procuraduría General de la República, para investigar y perseguir el delito con mayor eficacia;

Que el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013 – 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2013, en su objetivo 1. "Fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones de Procuración de Justicia", estrategia 1.1 "Atender prioritariamente los delitos de alto impacto", línea de acción 1.1.1 establece la necesidad de diseñar e implementar políticas públicas orientadas a la investigación y persecución de los delitos de alto impacto;

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República faculta a la Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de las unidades administrativas y órganos técnicos y administrativos, centrales y desconcentrados de la Procuraduría, así como de los agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía Federal Ministerial, oficiales ministeriales, visitadores y peritos;

Que en términos del artículo 5, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, corresponde a la Institución ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un sólo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice, así como a aquéllas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine la Procuradora General de la República;

Que el artículo 11, fracción IX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, otorga a la Titular de la Institución la facultad, personal y no delegable, de emitir la normatividad en materia de recompensas;

Que en ejercicio de la facultad antes referida, el 3 de febrero de 2010 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/004/10, por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil, relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas;

Que el 13 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10;

Que mediante el Acuerdo A/066/13 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2013, se facultó al Titular de la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, para dirigir coordinar y supervisar las investigaciones para la búsqueda y localización de personas desaparecidas y, en su caso, su identificación forense, así como para perseguir los delitos relacionados con la desaparición de personas;

Que mediante el Acuerdo A/094/15 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de octubre de 2015, se abrogó el Acuerdo A/066/13 y se facultó al Titular de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas (FEBPD), para dirigir, coordinar y supervisar las investigaciones para la búsqueda y localización de personas desaparecidas y, en su caso, su identificación forense, así como para perseguir los delitos relacionados con la desaparición de personas;

Que el 7 de marzo de 2013, la Dirección General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos, dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad (SDHPDSC) de esta Procuraduría, inició una investigación por los delitos de secuestro, delincuencia organizada y los que resulten, en agravio de Eva Fe Alarcón Ortiz y Marcial Bautista Valle, quienes desaparecieron el día 7 de diciembre del 2011, en el Estado de Guerrero, radicándose posteriormente en la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, hoy FEBPD;

Que derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos, aún no se ha logrado conocer el paradero de las víctimas, así como la identificación y ubicación de los probables responsables, por lo que resulta de suma importancia la obtención de mayor información que permita la localización de las víctimas;

Que en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público de la Federación, o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, obstaculizan la actuación normal de las instituciones públicas e impiden el desarrollo social;

Que la participación de la sociedad en el combate a la delincuencia debe realizarse de conformidad con lo dispuesto en la ley y, adicionalmente, en condiciones tales que incentiven la colaboración con la procuración y administración de justicia, con la mayor seguridad para las personas y familias de quienes presten auxilio a la autoridad;

Que la FEBPD consideró conveniente ofrecer una recompensa y presentó la propuesta ante el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en los términos de lo dispuesto en los Acuerdos A/004/10 y A/167/11;

Que el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, previo análisis, aprobó la propuesta de la unidad administrativa solicitante y la sometió a la Titular de la Institución para su autorización, y

Que por lo expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la localización de Eva Fe Alarcón Ortiz y Marcial Bautista Valle, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de secuestro, delincuencia organizada y los que resulten, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo Específico autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Eva Fe Alarcón Ortiz y Marcial Bautista Valle, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de secuestro, delincuencia organizada y los que resulten.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales.

SEGUNDO. El monto de la recompensa se determinará conforme a lo siguiente:

I. Hasta de $1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la localización de Eva Fe Alarcón Ortiz y Marcial Bautista Valle, y

II. Hasta de $1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de secuestro, delincuencia organizada y los que resulten, cometidos en agravio de las personas mencionadas en la fracción I.

TERCERO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

I. De manera proporcional en relación con la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad que la información aportada haya representado para la localización de las personas mencionadas en el artículo anterior;

II. Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el artículo segundo de este Acuerdo, respecto de las mismas personas por las cuales se hace el ofrecimiento y su veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero, y

III. Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de las mismas personas por las que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada por cada uno.

CUARTO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

I. En el domicilio ubicado en Calle López No. 12, piso 3, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06050.

II. La dirección de correo electrónico: denunciapgr@pgr.gob.mx.

III. En los números telefónicos (55) 53-46-15-44 y (55) 53-46-00-00, extensión 4748, en la Ciudad de México, y 01-800-831-31-96 desde cualquier parte del país.

QUINTO. La FEBPD designará un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este Acuerdo, quien será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible. Debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

SEXTO. La FEBPD deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de Eva Fe Alarcón Ortiz y Marcial Bautista Valle, así como la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de secuestro, delincuencia organizada y los que resulten, cometidos en agravio de las personas mencionadas.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público de la Federación ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique las diligencias ordenadas por el Ministerio Público de la Federación que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos de este Acuerdo.

SÉPTIMO. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se generen con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales; 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 13, fracciones IV y V; 14, fracción III, 18, fracción I y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO. En caso de que la identificación, localización, detención o aprehensión de las personas buscadas se haya logrado por virtud de la información aportada, el Titular de la FEBPD propondrá al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, propuesto por la unidad administrativa.

NOVENO. El Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas podrá confirmar o modificar el monto propuesto por la unidad administrativa, dentro de los diez días hábiles siguientes a que recibió la propuesta, a fin de que se solicite a la Oficialía Mayor que lleve a cabo la asignación de los recursos correspondientes para la realización del pago.

DÉCIMO. El servidor público que reciba la información establecerá comunicación con la persona a quien debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un sólo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, el servidor público que reciba la información deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita, sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en coordinación con el Director General de Comunicación Social, para que publiquen el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa este Acuerdo, en el Portal de Recompensas, en el sitio de Internet de la Procuraduría General de la República, así como en los diarios de mayor circulación en la República o en las entidades federativas. En el caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la unidad administrativa solicitante coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación. Los pagos de recompensa y de los gastos de difusión a que se refiere el presente Acuerdo Específico, se efectuarán de conformidad con lo señalado en los Lineamientos para el Manejo y Operación del Mandato de Administración para Recompensas de la Procuraduría General de la República.

Para su mayor difusión, publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que hayan sido localizadas las víctimas, así como identificados, localizados, detenidos o aprehendidos los probables responsables de la comisión de los delitos señalados en el artículo segundo, fracción II, o en los supuestos de prescripción, extinción o no ejercicio de la acción penal.

SEGUNDO.- Los recursos para la entrega de la recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 16 de marzo de 2016.- La Procuradora General de la República, **Arely Gómez González**.- Rúbrica.

ACUERDO Específico A/038/16 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Rafael Anguiano Cuevas, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de secuestro, delincuencia organizada y los que resulten.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO A/038/16

ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DE RAFAEL ANGUIANO CUEVAS, ASÍ COMO PARA LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DE LOS DELITOS DE SECUESTRO, DELINCUENCIA ORGANIZADA Y LOS QUE RESULTEN.

ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ, Procuradora General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, fracción XI, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, 5 y 11, fracción IX de su Reglamento; el Acuerdo A/004/10 por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas; y el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, en su Meta Nacional “México en Paz”; objetivo 1.4. “Garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente”; estrategia 1.4.1. “Abatir la impunidad” prevé entre sus líneas de acción la referente a diseñar y ejecutar las adecuaciones normativas y orgánicas en el área de competencia de la Procuraduría General de la República, para investigar y perseguir el delito con mayor eficacia;

Que el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013 – 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2013, en su objetivo 1. “Fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones de Procuración de Justicia”, estrategia 1.1 “Atender prioritariamente los delitos de alto impacto”, línea de acción 1.1.1 establece la necesidad de diseñar e implementar políticas públicas orientadas a la investigación y persecución de los delitos de alto impacto;

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República faculta a la Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de las unidades administrativas y órganos técnicos y administrativos, centrales y desconcentrados de la Procuraduría, así como de los agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía Federal Ministerial, oficiales ministeriales, visitadores y peritos;

Que en términos del artículo 5, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, corresponde a la Institución ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un sólo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice, así como a aquéllas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine la Procuradora General de la República;

Que el artículo 11, fracción IX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, otorga a la Titular de la Institución la facultad, personal y no delegable, de emitir la normatividad en materia de recompensas;

Que en ejercicio de la facultad antes referida, el 3 de febrero de 2010 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/004/10, por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil, relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas;

Que el 13 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10;

Que mediante el Acuerdo A/066/13 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2013, se facultó al Titular de la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, para dirigir coordinar y supervisar las investigaciones para la búsqueda y localización de personas desaparecidas y, en su caso, su identificación forense, así como para perseguir los delitos relacionados con la desaparición de personas;

Que mediante el Acuerdo A/094/15 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de octubre de 2015, se abrogó el Acuerdo A/066/13 y se facultó al Titular de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas (FEBPD), para dirigir, coordinar y supervisar las investigaciones para la búsqueda y localización de personas desaparecidas y, en su caso, su identificación forense, así como para perseguir los delitos relacionados con la desaparición de personas;

Que el 05 de septiembre del 2013, la entonces Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, hoy FEBPD, dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad (SDHPDSC) de esta Procuraduría, inició una investigación por los delitos de secuestro, delincuencia organizada y los que resulten, en agravio de Rafael Anguiano Cuevas, quien desapareció el día 27 de Febrero del 2013, en Ciudad Reynosa, Tamaulipas;

Que derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos, aún no se ha logrado conocer el paradero de la víctima, así como la identificación y ubicación de los probables responsables, por lo que resulta de suma importancia la obtención de mayor información que permita la localización de la víctima;

Que en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público de la Federación, o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, obstaculizan la actuación normal de las instituciones públicas e impiden el desarrollo social;

Que la participación de la sociedad en el combate a la delincuencia debe realizarse de conformidad con lo dispuesto en la ley y, adicionalmente, en condiciones tales que incentiven la colaboración con la procuración y administración de justicia, con la mayor seguridad para las personas y familias de quienes presten auxilio a la autoridad;

Que la FEBPD consideró conveniente ofrecer una recompensa y presentó la propuesta ante el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en los términos de lo dispuesto en los Acuerdos A/004/10 y A/167/11;

Que el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, previo análisis, aprobó la propuesta de la unidad administrativa solicitante y la sometió a la Titular de la Institución para su autorización, y

Que por lo expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la localización de Rafael Anguiano Cuevas, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de secuestro, delincuencia organizada y los que resulten, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo Específico autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Rafael Anguiano Cuevas, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de secuestro, delincuencia organizada y los que resulten.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales.

SEGUNDO. El monto de la recompensa se determinará conforme a lo siguiente:

I. Hasta de $1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la localización de Rafael Anguiano Cuevas, y

II. Hasta de $1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de secuestro, delincuencia organizada y los que resulten, cometidos en agravio de la persona mencionada en la fracción I.

TERCERO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

I. De manera proporcional en relación con la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad que la información aportada haya representado para la localización de las personas mencionadas en el artículo anterior;

II. Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el artículo segundo de este Acuerdo, respecto de las mismas personas por las cuales se hace el ofrecimiento y su veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero, y

III. Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de las mismas personas por las que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada por cada uno.

CUARTO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

I. En el domicilio ubicado en Calle López No. 12, piso 3, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06050.

II. La dirección de correo electrónico: denunciapgr@pgr.gob.mx.

III. En los números telefónicos (55) 53-46-15-44 y (55) 53-46-00-00, extensión 4748, en la Ciudad de México, y 01-800-831-31-96 desde cualquier parte del país.

QUINTO. La FEBPD designará un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este Acuerdo, quien será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible. Debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

SEXTO. La FEBPD deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de Rafael Anguiano Cuevas, así como la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de secuestro, delincuencia organizada y los que resulten, cometidos en agravio de la persona mencionada.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público de la Federación ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique las diligencias ordenadas por el Ministerio Público de la Federación que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos de este Acuerdo.

SÉPTIMO. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se generen con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales; 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 13, fracciones IV y V; 14, fracción III, 18, fracción I y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO. En caso de que la identificación, localización, detención o aprehensión de las personas buscadas se haya logrado por virtud de la información aportada, el Titular de la FEBPD propondrá al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, propuesto por la unidad administrativa.

NOVENO. El Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas podrá confirmar o modificar el monto propuesto por la unidad administrativa, dentro de los diez días hábiles siguientes a que recibió la propuesta, a fin de que se solicite a la Oficialía Mayor que lleve a cabo la asignación de los recursos correspondientes para la realización del pago.

DÉCIMO. El servidor público que reciba la información establecerá comunicación con la persona a quien debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un sólo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, el servidor público que reciba la información deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita, sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en coordinación con el Director General de Comunicación Social, para que publiquen el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa este Acuerdo, en el Portal de Recompensas, en el sitio de Internet de la Procuraduría General de la República, así como en los diarios de mayor circulación en la República o en las entidades federativas. En el caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la unidad administrativa solicitante coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación. Los pagos de recompensa y de los gastos de difusión a que se refiere el presente Acuerdo Específico, se efectuarán de conformidad con lo señalado en los Lineamientos para el Manejo y Operación del Mandato de Administración para Recompensas de la Procuraduría General de la República.

Para su mayor difusión, publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizada la víctima, así como identificados, localizados, detenidos o aprehendidos los probables responsables de la comisión de los delitos señalados en el artículo segundo, fracción II, o en los supuestos de prescripción, extinción o no ejercicio de la acción penal.

SEGUNDO.- Los recursos para la entrega de la recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 16 de marzo de 2016.- La Procuradora General de la República, **Arely Gómez González**.- Rúbrica.

ACUERDO Específico A/039/16 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Francisco Albavera Trejo, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO A/039/16

ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DE FRANCISCO ALBAVERA TREJO, ASÍ COMO PARA LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DE LOS DELITOS DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD Y LOS QUE RESULTEN.

ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ, Procuradora General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, fracción XI, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, 5 y 11, fracción IX de su Reglamento; el Acuerdo A/004/10 por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas; y el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, en su Meta Nacional "México en Paz"; objetivo 1.4. "Garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente"; estrategia 1.4.1. "Abatir la impunidad" prevé entre sus líneas de acción la referente a diseñar y ejecutar las adecuaciones normativas y orgánicas en el área de competencia de la Procuraduría General de la República, para investigar y perseguir el delito con mayor eficacia;

Que el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013 – 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2013, en su objetivo 1. "Fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones de Procuración de Justicia", estrategia 1.1 "Atender prioritariamente los delitos de alto impacto", línea de acción 1.1.1 establece la necesidad de diseñar e implementar políticas públicas orientadas a la investigación y persecución de los delitos de alto impacto;

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República faculta a la Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de las unidades administrativas y órganos técnicos y administrativos, centrales y desconcentrados de la Procuraduría, así como de los agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía Federal Ministerial, oficiales ministeriales, visitadores y peritos;

Que en términos del artículo 5, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, corresponde a la Institución ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un sólo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice, así como a aquéllas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine la Procuradora General de la República;

Que el artículo 11, fracción IX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, otorga a la Titular de la Institución la facultad, personal y no delegable, de emitir la normatividad en materia de recompensas;

Que en ejercicio de la facultad antes referida, el 3 de febrero de 2010 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/004/10, por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil, relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas;

Que el 13 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10;

Que mediante el Acuerdo A/066/13 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2013, se facultó al Titular de la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, para dirigir coordinar y supervisar las investigaciones para la búsqueda y localización de personas desaparecidas y, en su caso, su identificación forense, así como para perseguir los delitos relacionados con la desaparición de personas;

Que mediante el Acuerdo A/094/15 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de octubre de 2015, se abrogó el Acuerdo A/066/13 y se facultó al Titular de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas (FEBPD), para dirigir, coordinar y supervisar las investigaciones para la búsqueda y localización de personas desaparecidas y, en su caso, su identificación forense, así como para perseguir los delitos relacionados con la desaparición de personas;

Que el 23 de abril de 2013, la Dirección General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos, dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad (SDHPDSC) de esta Procuraduría, inició una investigación por los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, en agravio de Francisco Albavera Trejo, quien desapareció el día 26 de marzo de 2012, en la Ciudad de México, radicándose posteriormente en la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, hoy FEBPD;

Que derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos, aún no se ha logrado conocer el paradero de la víctima, así como la identificación y ubicación de los probables responsables, por lo que resulta de suma importancia la obtención de mayor información que permita la localización de la víctima;

Que en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público de la Federación, o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, obstaculizan la actuación normal de las instituciones públicas e impiden el desarrollo social;

Que la participación de la sociedad en el combate a la delincuencia debe realizarse de conformidad con lo dispuesto en la ley y, adicionalmente, en condiciones tales que incentiven la colaboración con la procuración y administración de justicia, con la mayor seguridad para las personas y familias de quienes presten auxilio a la autoridad;

Que la FEBPD consideró conveniente ofrecer una recompensa y presentó la propuesta ante el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en los términos de lo dispuesto en los Acuerdos A/004/10 y A/167/11;

Que el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, previo análisis, aprobó la propuesta de la unidad administrativa solicitante y la sometió a la Titular de la Institución para su autorización, y

Que por lo expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la localización de Francisco Albavera Trejo, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo Específico autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Francisco Albavera Trejo, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales.

SEGUNDO. El monto de la recompensa se determinará conforme a lo siguiente:

I. Hasta de $1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la localización de Francisco Albavera Trejo, y

II. Hasta de $1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, cometidos en agravio de la persona mencionada en la fracción I.

TERCERO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

I. De manera proporcional en relación con la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad que la información aportada haya representado para la localización de las personas mencionadas en el artículo anterior;

II. Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el artículo segundo de este Acuerdo, respecto de las mismas personas por las cuales se hace el ofrecimiento y su veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero, y

III. Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de las mismas personas por las que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada por cada uno.

CUARTO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

I. En el domicilio ubicado en Calle López No. 12, piso 3, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06050.

II. La dirección de correo electrónico: denunciapgr@pgr.gob.mx.

III. En los números telefónicos (55) 53-46-15-44 y (55) 53-46-00-00, extensión 4748, en la Ciudad de México, y 01-800-831-31-96 desde cualquier parte del país.

QUINTO. La FEBPD designará un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este Acuerdo, quien será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible. Debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

SEXTO. La FEBPD deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de Francisco Albavera Trejo, así como la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, cometidos en agravio de la persona mencionada.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público de la Federación ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique las diligencias ordenadas por el Ministerio Público de la Federación que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos de este Acuerdo.

SÉPTIMO. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se generen con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales; 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 13, fracciones IV y V; 14, fracción III, 18, fracción I y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO. En caso de que la identificación, localización, detención o aprehensión de las personas buscadas se haya logrado por virtud de la información aportada, el Titular de la FEBPD propondrá al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, propuesto por la unidad administrativa.

NOVENO. El Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas podrá confirmar o modificar el monto propuesto por la unidad administrativa, dentro de los diez días hábiles siguientes a que recibió la propuesta, a fin de que se solicite a la Oficialía Mayor que lleve a cabo la asignación de los recursos correspondientes para la realización del pago.

DÉCIMO. El servidor público que reciba la información establecerá comunicación con la persona a quien debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un sólo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, el servidor público que reciba la información deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita, sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en coordinación con el Director General de Comunicación Social, para que publiquen el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa este Acuerdo, en el Portal de Recompensas, en el sitio de Internet de la Procuraduría General de la República, así como en los diarios de mayor circulación en la República o en las entidades federativas. En el caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la unidad administrativa solicitante coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación. Los pagos de recompensa y de los gastos de difusión a que se refiere el presente Acuerdo Específico, se efectuarán de conformidad con lo señalado en los Lineamientos para el Manejo y Operación del Mandato de Administración para Recompensas de la Procuraduría General de la República.

Para su mayor difusión, publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizada la víctima, así como identificados, localizados, detenidos o aprehendidos los probables responsables de la comisión de los delitos señalados en el artículo segundo, fracción II, o en los supuestos de prescripción, extinción o no ejercicio de la acción penal.

SEGUNDO.- Los recursos para la entrega de la recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 16 de marzo de 2016.- La Procuradora General de la República, **Arely Gómez González**.- Rúbrica.

ACUERDO Específico A/040/16 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Carlos Palomares Maldonado, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables del delito de secuestro y los que resulten.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO A/040/16

ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DE CARLOS PALOMARES MALDONADO, ASÍ COMO PARA LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO DE SECUESTRO Y LOS QUE RESULTEN.

ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ, Procuradora General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, fracción XI, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, 5 y 11, fracción IX de su Reglamento; el Acuerdo A/004/10 por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas; y el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, en su Meta Nacional “México en Paz”; objetivo 1.4. “Garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente”; estrategia 1.4.1. “Abatir la impunidad” prevé entre sus líneas de acción la referente a diseñar y ejecutar las adecuaciones normativas y orgánicas en el área de competencia de la Procuraduría General de la República, para investigar y perseguir el delito con mayor eficacia;

Que el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013 – 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2013, en su objetivo 1. "Fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones de Procuración de Justicia", estrategia 1.1 "Atender prioritariamente los delitos de alto impacto", línea de acción 1.1.1 establece la necesidad de diseñar e implementar políticas públicas orientadas a la investigación y persecución de los delitos de alto impacto;

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República faculta a la Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de las unidades administrativas y órganos técnicos y administrativos, centrales y desconcentrados de la Procuraduría, así como de los agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía Federal Ministerial, oficiales ministeriales, visitadores y peritos;

Que en términos del artículo 5, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, corresponde a la Institución ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un sólo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice, así como a aquéllas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine la Procuradora General de la República;

Que el artículo 11, fracción IX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, otorga a la Titular de la Institución la facultad, personal y no delegable, de emitir la normatividad en materia de recompensas;

Que en ejercicio de la facultad antes referida, el 3 de febrero de 2010 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/004/10, por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil, relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas;

Que el 13 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10;

Que mediante el Acuerdo A/066/13 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2013, se facultó al Titular de la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, para dirigir coordinar y supervisar las investigaciones para la búsqueda y localización de personas desaparecidas y, en su caso, su identificación forense, así como para perseguir los delitos relacionados con la desaparición de personas;

Que mediante el Acuerdo A/094/15 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de octubre de 2015, se abrogó el Acuerdo A/066/13 y se facultó al Titular de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas (FEBPD), para dirigir, coordinar y supervisar las investigaciones para la búsqueda y localización de personas desaparecidas y, en su caso, su identificación forense, así como para perseguir los delitos relacionados con la desaparición de personas;

Que el 20 de febrero de 2014, la entonces Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, hoy FEBPD, dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad (SDHPDSC), de esta Procuraduría, inició una investigación por los delitos de secuestro y los que resulten, en agravio de Carlos Palomares Maldonado, quien desapareció el día 22 de septiembre del 2010, en la Ciudad de México;

Que derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos, aún no se ha logrado conocer el paradero de la víctima, así como la identificación y ubicación de los probables responsables, por lo que resulta de suma importancia la obtención de mayor información que permita la localización de la víctima;

Que en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público de la Federación, o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, obstaculizan la actuación normal de las instituciones públicas e impiden el desarrollo social;

Que la participación de la sociedad en el combate a la delincuencia debe realizarse de conformidad con lo dispuesto en la ley y, adicionalmente, en condiciones tales que incentiven la colaboración con la procuración y administración de justicia, con la mayor seguridad para las personas y familias de quienes presten auxilio a la autoridad;

Que la FEBPD consideró conveniente ofrecer una recompensa y presentó la propuesta ante el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en los términos de lo dispuesto en los Acuerdos A/004/10 y A/167/11;

Que el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, previo análisis, aprobó la propuesta de la unidad administrativa solicitante y la sometió a la Titular de la Institución para su autorización, y

Que por lo expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la localización de Carlos Palomares Maldonado, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables del delito de secuestro y los que resulten, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo Específico autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Carlos Palomares Maldonado, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables del delito de secuestro y los que resulten.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales.

SEGUNDO. El monto de la recompensa se determinará conforme a lo siguiente:

I. Hasta de $1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la localización de Carlos Palomares Maldonado, y

II. Hasta de $1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables del delito de secuestro y los que resulten, cometidos en agravio de la persona mencionada en la fracción I.

TERCERO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

I. De manera proporcional en relación con la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad que la información aportada haya representado para la localización de las personas mencionadas en el artículo anterior;

II. Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el artículo segundo de este Acuerdo, respecto de las mismas personas por las cuales se hace el ofrecimiento y su veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero, y

III. Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de las mismas personas por las que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada por cada uno.

CUARTO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

I. En el domicilio ubicado en Calle López No. 12, piso 3, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06050.

II. La dirección de correo electrónico: denunciapgr@pgr.gob.mx.

III. En los números telefónicos (55) 53-46-15-44 y (55) 53-46-00-00, extensión 4748, en la Ciudad de México, y 01-800-831-31-96 desde cualquier parte del país.

QUINTO. La FEBPD designará un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este Acuerdo, quien será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible. Debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

SEXTO. La FEBPD deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de Carlos Palomares Maldonado, así como la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables del delito de secuestro y los que resulten, cometidos en agravio de la persona mencionada.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público de la Federación ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique las diligencias ordenadas por el Ministerio Público de la Federación que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos de este Acuerdo.

SÉPTIMO. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se generen con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales; 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 13, fracciones IV y V; 14, fracción III, 18, fracción I y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO. En caso de que la identificación, localización, detención o aprehensión de las personas buscadas se haya logrado por virtud de la información aportada, el Titular de la FEBPD propondrá al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, propuesto por la unidad administrativa.

NOVENO. El Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas podrá confirmar o modificar el monto propuesto por la unidad administrativa, dentro de los diez días hábiles siguientes a que recibió la propuesta, a fin de que se solicite a la Oficialía Mayor que lleve a cabo la asignación de los recursos correspondientes para la realización del pago.

DÉCIMO. El servidor público que reciba la información establecerá comunicación con la persona a quien debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un sólo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, el servidor público que reciba la información deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita, sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en coordinación con el Director General de Comunicación Social, para que publiquen el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa este Acuerdo, en el Portal de Recompensas, en el sitio de Internet de la Procuraduría General de la República, así como en los diarios de mayor circulación en la República o en las entidades federativas. En el caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la unidad administrativa solicitante coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación. Los pagos de recompensa y de los gastos de difusión a que se refiere el presente Acuerdo Específico, se efectuarán de conformidad con lo señalado en los Lineamientos para el Manejo y Operación del Mandato de Administración para Recompensas de la Procuraduría General de la República.

Para su mayor difusión, publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizada la víctima, así como identificados, localizados, detenidos o aprehendidos los probables responsables de la comisión de los delitos señalados en el artículo segundo, fracción II, o en los supuestos de prescripción, extinción o no ejercicio de la acción penal.

SEGUNDO.- Los recursos para la entrega de la recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 16 de marzo de 2016.- La Procuradora General de la República, **Arely Gómez González**.- Rúbrica.

ACUERDO Específico A/041/16 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Lizbeth Yesil Amores Roldan, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO A/041/16

ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DE LIZBETH YESIL AMORES ROLDAN, ASÍ COMO PARA LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DE LOS DELITOS DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD Y LOS QUE RESULTEN.

ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ, Procuradora General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, fracción XI, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, 5 y 11, fracción IX de su Reglamento; el Acuerdo A/004/10 por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas; y el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, en su Meta Nacional “México en Paz”; objetivo 1.4. “Garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente”; estrategia 1.4.1. “Abatir la impunidad” prevé entre sus líneas de acción la referente a diseñar y ejecutar las adecuaciones normativas y orgánicas en el área de competencia de la Procuraduría General de la República, para investigar y perseguir el delito con mayor eficacia;

Que el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013 – 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2013, en su objetivo 1. “Fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones de Procuración de Justicia”, estrategia 1.1 “Atender prioritariamente los delitos de alto impacto”, línea de acción 1.1.1 establece la necesidad de diseñar e implementar políticas públicas orientadas a la investigación y persecución de los delitos de alto impacto;

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República faculta a la Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de las unidades administrativas y órganos técnicos y administrativos, centrales y desconcentrados de la Procuraduría, así como de los agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía Federal Ministerial, oficiales ministeriales, visitadores y peritos;

Que en términos del artículo 5, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, corresponde a la Institución ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un sólo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice, así como a aquéllas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine la Procuradora General de la República;

Que el artículo 11, fracción IX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, otorga a la Titular de la Institución la facultad, personal y no delegable, de emitir la normatividad en materia de recompensas;

Que en ejercicio de la facultad antes referida, el 3 de febrero de 2010 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/004/10, por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil, relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas;

Que el 13 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10;

Que mediante el Acuerdo A/066/13 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2013, se facultó al Titular de la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, para dirigir coordinar y supervisar las investigaciones para la búsqueda y localización de personas desaparecidas y, en su caso, su identificación forense, así como para perseguir los delitos relacionados con la desaparición de personas;

Que mediante el Acuerdo A/094/15 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de octubre de 2015, se abrogó el Acuerdo A/066/13 y se facultó al Titular de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas (FEBPD), para dirigir, coordinar y supervisar las investigaciones para la búsqueda y localización de personas desaparecidas y, en su caso, su identificación forense, así como para perseguir los delitos relacionados con la desaparición de personas;

Que el 7 de mayo del 2015, la entonces Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, hoy FEBPD, dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad (SDHPDSC) de esta Procuraduría, inició una investigación por los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, en agravio de Lizbeth Yesil Amores Roldan, quien desapareció el día 27 de noviembre de 2011, en el Municipio de Xalapa-Enríquez, Veracruz;

Que derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos, aún no se ha logrado conocer el paradero de la víctima, así como la identificación y ubicación de los probables responsables, por lo que resulta de suma importancia la obtención de mayor información que permita la localización de la víctima;

Que en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público de la Federación, o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, obstaculizan la actuación normal de las instituciones públicas e impiden el desarrollo social;

Que la participación de la sociedad en el combate a la delincuencia debe realizarse de conformidad con lo dispuesto en la ley y, adicionalmente, en condiciones tales que incentiven la colaboración con la procuración y administración de justicia, con la mayor seguridad para las personas y familias de quienes presten auxilio a la autoridad;

Que la FEBPD consideró conveniente ofrecer una recompensa y presentó la propuesta ante el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en los términos de lo dispuesto en los Acuerdos A/004/10 y A/167/11;

Que el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, previo análisis, aprobó la propuesta de la unidad administrativa solicitante y la sometió a la Titular de la Institución para su autorización, y

Que por lo expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la localización de Lizbeth Yesil Amores Roldan, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo Específico autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Lizbeth Yesil Amores Roldan, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales.

SEGUNDO. El monto de la recompensa se determinará conforme a lo siguiente:

I. Hasta de $1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la localización de Lizbeth Yesil Amores Roldan, y

II. Hasta de $1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, cometidos en agravio de la persona mencionada en la fracción I.

TERCERO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

I. De manera proporcional en relación con la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad que la información aportada haya representado para la localización de las personas mencionadas en el artículo anterior;

II. Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el artículo segundo de este Acuerdo, respecto de las mismas personas por las cuales se hace el ofrecimiento y su veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero, y

III. Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de las mismas personas por las que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada por cada uno.

CUARTO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

I. En el domicilio ubicado en Calle López No. 12, piso 3, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06050.

II. La dirección de correo electrónico: denunciapgr@pgr.gob.mx.

III. En los números telefónicos (55) 53-46-15-44 y (55) 53-46-00-00, extensión 4748, en la Ciudad de México, y 01-800-831-31-96 desde cualquier parte del país.

QUINTO. La FEBPD designará un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este Acuerdo, quien será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible. Debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

SEXTO. La FEBPD deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de Lizbeth Yesil Amores Roldan, así como la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, cometidos en agravio de la persona mencionada.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público de la Federación ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique las diligencias ordenadas por el Ministerio Público de la Federación que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos de este Acuerdo.

SÉPTIMO. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se generen con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales; 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 13, fracciones IV y V; 14, fracción III, 18, fracción I y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO. En caso de que la identificación, localización, detención o aprehensión de las personas buscadas se haya logrado por virtud de la información aportada, el Titular de la UEBPD propondrá al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, propuesto por la unidad administrativa.

NOVENO. El Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas podrá confirmar o modificar el monto propuesto por la unidad administrativa, dentro de los diez días hábiles siguientes a que recibió la propuesta, a fin de que se solicite a la Oficialía Mayor que lleve a cabo la asignación de los recursos correspondientes para la realización del pago.

DÉCIMO. El servidor público que reciba la información establecerá comunicación con la persona a quien debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un sólo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, el servidor público que reciba la información deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita, sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en coordinación con el Director General de Comunicación Social, para que publiquen el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa este Acuerdo, en el Portal de Recompensas, en el sitio de Internet de la Procuraduría General de la República, así como en los diarios de mayor circulación en la República o en las entidades federativas. En el caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la unidad administrativa solicitante coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación. Los pagos de recompensa y de los gastos de difusión a que se refiere el presente Acuerdo Específico, se efectuarán de conformidad con lo señalado en los Lineamientos para el Manejo y Operación del Mandato de Administración para Recompensas de la Procuraduría General de la República.

Para su mayor difusión, publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizada la víctima, así como identificados, localizados, detenidos o aprehendidos los probables responsables de la comisión de los delitos señalados en el artículo segundo, fracción II, o en los supuestos de prescripción, extinción o no ejercicio de la acción penal.

SEGUNDO.- Los recursos para la entrega de la recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 16 de marzo de 2016.- La Procuradora General de la República, **Arely Gómez González**.- Rúbrica.

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DECRETO por el que se reforman los artículos 167 y 179 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 167 Y 179 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 167, tercer párrafo y 179, tercer párrafo de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 167. …

…

El Fondo de la Vivienda tiene por objeto establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los Trabajadores obtener crédito barato y suficiente, mediante préstamos con garantía hipotecaria en los casos que expresamente determine la Comisión Ejecutiva del Fondo de la Vivienda. Estos préstamos se harán hasta por dos ocasiones, una vez que el primer crédito se encuentre totalmente liquidado.

…

Artículo 179. …

…

Los Trabajadores podrán recibir crédito del Fondo de la Vivienda hasta por dos ocasiones. Para el caso del otorgamiento del segundo crédito, los Trabajadores deberán cubrir los mismos requisitos previstos por la Ley para el otorgamiento del primer crédito, relativos a contar con más de dieciocho meses de depósitos constituidos a su favor en las Subcuentas del Fondo de la Vivienda, además deberán demostrar que el primer crédito se encuentra totalmente liquidado y que fue pagado de manera regular. El importe de estos créditos se aplicará para los fines previstos por el artículo 169 de este ordenamiento.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- La Junta Directiva del Instituto incluirá en las reglas operativas que al efecto emita, los términos, modalidades, proporciones y condiciones bajo las cuales se otorgue el segundo crédito previsto en los artículos 167 y 179 de esta Ley, estableciendo criterios de equidad y de prelación que garanticen el ejercicio de este derecho por parte de los Trabajadores que aún no lo ejerzan. Asimismo, aprobará las modificaciones que en su caso correspondan a los programas de crédito y de financiamiento vigentes.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2016.- Sen. **Roberto Gil Zuarth**, Presidente.- Dip. **José de Jesús Zambrano Grijalva**, Presidente.- Sen. **César Octavio Pedroza Gaitán**, Secretario.- Dip. **María Eugenia Ocampo Bedolla**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintidós de marzo de dos mil dieciséis.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado el 30 de diciembre de 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JOSE EDUARDO CALZADA ROVIROSA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 25, párrafo quinto y 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9, 12, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9 y 12 de la Ley de Planeación; 75 y 77 segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 7, 8, 32, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 72, 79 primer párrafo, 80, 86, 87, 140, 143, 164, 178, 190 fracción I y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 29, 30, Transitorio Segundo y Anexo 11 y 11.1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; y 1, 2, 3, 5, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

CONSIDERANDO

Que en el segundo párrafo del Artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se establece que las dependencias del Ejecutivo Federal, las entidades coordinadas a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que los artículos 29, 30 y 31 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado el 27 de noviembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, establece los criterios generales a que deberán sujetarse las reglas de operación de los programas federales y en el anexo 11, 11.1 y 25 del propio Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, se establecen los montos para los programas presupuestarios y los componentes que integran el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable (PEC); la distribución de dichos recursos por Entidad Federativa en el caso de la concurrencia con los Estados de la República; así como aquellos programas presupuestarios sujetos a reglas de operación, respectivamente;

Que el 30 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2016";

Que es importante que las Reglas de Operación de los programas a cargo de esta Secretaría sean claras y precisas, a fin de agilizar la operación de dichos Programas, y

Que uno de los propósitos del Gobierno de la República es hacer un uso más eficiente de los recursos presupuestarios, dada la racionalidad de los mismos, así como operar de manera pronta y expedita los programas y componentes a cargo de esta Secretaría, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE DICIEMBRE DE 2015

ARTICULO UNICO: Se MODIFICAN Anexo II, Anexo V, Anexo VI, Anexo VII, Anexo X, Anexo XI, Anexo XIX, Anexo XX, Anexo XVIII, Anexo XL, Anexo LVI, Anexo LXVII, Anexo LXIX, Anexo LXXII, Anexo LXXIII, Anexo LXXIV, LXXV, Artículo 1, fracción V, inciso c); Artículo 3, fracciones I, III, VI; artículo 4, fracción III, inciso d) segundo y sexto párrafos; Artículo 5, fracción I, incisos c), e), fracción II, inciso a), fracción VII, segundo párrafo; Artículo 6, fracción I, inciso c) fracción I.1, incisos a), f), g),e i), fracción II.1, inciso b); Artículo 7, apartado FAPPA-PROMETE, fracción XII; Artículo 8, fracción IX, fracción I.1, incisos a) y c), apartado de cancelaciones de apoyos autorizados, incisos a), b), c); Artículo 14, cuadro de criterios y/o

requisitos específicos; Artículo 16, fracción VII; Artículo 22; Artículo 23, fracción VII; Artículo 24; Artículo 27, fracción III; Artículo 28; Artículo 29, fracción VII; Artículo 30; Artículo 33, fracción I, segundo párrafo; fracción II, inciso a); artículo 34; Artículo 35, fracción VII; Artículo 39, fracción V; Artículo 42; Artículo 45, fracciones VI, VII, VIII; Artículo 48, séptimo párrafo; Artículo 50, fracción IV, último párrafo; Artículo 54, fracción III; Artículo 55, fracción IV; Artículo 60, fracción I; Artículo 62; Artículo 63, tercer párrafo; Artículo 66, cuadro a); Artículo 72, apartado de registro, primer párrafo, apartado de entrega del apoyo segundo párrafo, apartado de finiquito, penúltimo párrafo; Artículo 75, segundo párrafo; Artículo 76, primer párrafo; artículo 77, fracción III, Artículo 78, fracciones I, II, III, IV apartado Otros aspectos específicos del componente; Artículo 79, fracción II, inciso b); Artículo 80, fracción I, segundo párrafo, fracción IV, inciso j), inciso p), decíl ii), fracción VIII, incisos i), j), k), l), m), cuadro de infraestructura para captación, manejo y almacenamiento de agua; Artículo 82, fracción VIII, incisos i), j), k), l), y m); Artículo 85; fracción I; Artículo 87, fracción II; Artículo 90, fracción II, incisos b), d), e), f), fracción III, inciso b), inciso d), último párrafo, inciso g), fracción V, incisos a) y h); Artículo 92, numerales 1 y 2; Artículo 93, cuadro de conceptos y montos máximos de apoyo, último párrafo; Artículo 94, cuadro de conceptos y requisitos, penúltimo párrafo; Artículo 96, primer párrafo; Artículo 97, segundo párrafo, fracciones I, II, III; Artículo 98, tercero, quinto, séptimo párrafo, fracción III, incisos b), c), d), e) f), g), h), i), j), fracción IV, incisos a), g) h), i), j), l), apartado de la unidad técnica nacional PESA-FAO, incisos b) c), d), g), fracción V, inciso b), c) e), f) g), h), i), j), l) m) segundo párrafo; Artículo 100, apartado A, cuadro de concepto y monto máximo, apartado B) cuadro de concepto y monto máximo; Artículo 101, apartado de Criterios de Elegibilidad, fracción II, apartado A, fracciones I y II, apartado de Criterios de Priorización, apartado A, numeral 1; Artículo 106, apartado I. Recepción de solicitudes, segundo párrafo, apartado VI. Resolución y notificación, apartado VII. Verificación física de condiciones para la ejecución de proyectos, apartado IX. Entrega del Apoyo, apartado XII. Reportes de avances físicos y financieros; Artículo 108, fracción I, último párrafo y cuadro de conceptos cantidad máxima de apoyo y monto máximo, fracción II, segundo párrafo; Artículo 110, segundo párrafo; Artículo 113; apartado de Recepción de solicitudes, subtema apoyos directos, corroboración de la ocurrencia de un desastre natural y solicitud de emisión de declaratoria de desastre natural, segundo párrafo, subtema Presentación del acta de diagnóstico de daños, primer párrafo, subtema Análisis y dictaminación; Artículo 115, cuadro de conceptos de apoyo; Artículo 117, último párrafo; Artículo 121, apartado de Resolución y notificación, segundo párrafo; Artículo 123, segundo párrafo; Artículo 128, fracción I, inciso d); Artículo 134, segundo párrafo, fracción II.2, inciso e), segundo párrafo; Artículo 139, fracción 139, fracción I, Artículo 142, cuadro de conceptos y montos máximos; Artículo 143, fracción I, decíles i, ii y v, y penúltimo párrafo; Artículo 145, segundo párrafo; Artículo 147, apartado de Recepción de solicitudes, apartado de Registro, apartado Resolución y notificación último párrafo; Artículo 150, cuadro de conceptos y montos máximos A. Con Contrato de Compra-Venta a Término; Artículo 158, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12; Artículo 162, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII; Artículo 165, apartado Criterios técnicos, numerales 2, 3, 5 y 7, apartado de Requisitos, numeral 7-1; Artículo 167, fracción II; Artículo 169, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII; Artículo 172, fracción III; Artículo 177, primer párrafo, apartado para solicitudes mayores a 500 mil pesos inciso c); Artículo 178, inciso b); Artículo 180, cuadro de conceptos y montos máximos; Artículo 181, primer párrafo; Artículo 184, apartado para solicitudes mayores a 500 mil pesos inciso c), apartado Para solicitudes menores de 500 mil pesos, inciso b); Artículo 186, primer párrafo; Artículo 188, cuadro de conceptos y montos máximos; Artículo 189, fracción I, inciso b); Artículo 191, primer párrafo, inciso d), apartado de criterios de dictaminación inciso b); Artículo 194, inciso c); Artículo 197, inciso d), apartado de criterios de dictaminación, inciso b); Artículo 198, primer y último párrafo; Artículo 204, cuadro de conceptos montos y requisitos incisos c), d), e), f) y g); Artículo 204, fracción III, fracción IV, inciso a) segundo párrafo, inciso b), tercer párrafo, fracción V, numeral IV, segundo y tercer párrafo; Artículo 207, primer párrafo; Artículo 209, cuadro de conceptos, montos máximos y requisitos específicos, incisos a), b), c), d) y e); Artículo 210, cuadro de indicador, unidad de medida, nivel y calificación, incisos a), b) c) y d); Artículo 215, cuadro de conceptos, montos máximos y requisitos específicos, inciso a); Artículo 222, cuadro conceptos, montos máximos y requisitos; cuadro de desarrollo de cadenas productivas, de conceptos montos máximos y requisitos, cuadro de transformación y comercialización de productos; Artículo 228, cuadro de conceptos montos máximos y requisitos; Artículo 233, fracción V, último y penúltimo párrafos, apartado de Componente de Desarrollo de la Acuacultura, fracción II, inciso b), fracción III, inciso b); Artículo 239, fracción III, Artículo 242, fracción III; Artículo 243, cuadro de conceptos; cuadro de conceptos y montos máximos; Artículo 250, cuadro de conceptos, características del ganado, límites y montos máximo; Artículo 251, último párrafo; Artículo 255, fracción III, inciso a); Artículo 262, fracción VII, numeral 1, tercer párrafo; Artículo 263, apartado A, fracciones I y XI, apartado B. decíl iv; Artículo 265fracción II, inciso e) Artículo 266; Artículo 267, fracción I, inciso g), segundo párrafo, inciso m), inciso n) segundo párrafo; Artículo 269; primer y segundo párrafos; Artículo 270, apartado A, inciso o); Artículo 271, apartado B, inciso a), b), apartado C, inciso a), apartado D, inciso b), inciso h), decíl ii, numeral 2, apartado E, incisos a), d), e), i), j) y k); Artículo 276, fracción II; Artículo 277, segundo párrafo; Artículo 281, fracción I; Artículo 282, inciso d), segundo párrafo; Artículo 283, numerales 2 y 5; Artículo 285, tercer párrafo; Artículo 287, cuadro de conceptos y montos máximos; Artículo

288, numeral 13; Artículo 290, numeral 2; Artículo 295, fracción I, cuadro de concepto de apoyo: Adquisición de coberturas y montos máximos; Artículo 299, fracción II, numerales 2 y 3, fracción V, numeral 2, segundo párrafo; Artículo 303, último párrafo; Artículo 306, incisos a), b), c), decíl iv, vi, inciso f); Artículo 308, incisos b) y c); Artículo 309, inciso a) fracción III; Artículo 314, cuadro de conceptos y montos máximos; Artículo 316, inciso b); Artículo 317, segundo, tercero y cuarto párrafos; Artículo 318, inciso a); Artículo 319, incisos b), c), apartado de solicitud de la instancia ejecutora a las solicitudes dictaminadas positivas, inciso c), tercer párrafo; Artículo 320, apartado de sanciones, fracción III; Artículo 321, segundo párrafo; Artículo 323; Artículo 324, inciso a); Artículo 327, cuadro de conceptos y montos máximos; Artículo 328, segundo párrafo, fracción VI; Artículo 338, cuadro de conceptos de apoyo y montos; Artículo 339; fracción II; Artículo 347, apartado de Registro, primer párrafo, apartado de Verificación, inciso b); Artículo 350, inciso a); Artículo 353, tercer párrafo; Artículo 355, apartado Extensionistas, primer y segundo párrafos, apartado I. Estrategias de Extensionismo; y Centros Regionales de Extensionismo, numeral 3), segundo párrafo, numeral 4.1) segundo párrafo, numeral 8.1), primer y segundo párrafo, numeral 10.1), segundo párrafo; Artículo 357, fracción II, inciso a) decíl i); Artículo 364, fracción II, inciso a); Artículo 365, fracción IV; Artículo 367, fracciones I, I.1, I.2, I.3 y I.4; Artículo 370, fracción I, segundo párrafo, fracción I, inciso b), tercero, cuarto y quinto párrafos, fracción II, segundo y tercer párrafos, fracción III.1, incisos a) y c), apartado de puntuación adicional para los proyectos FAPPA y PROMETE, último párrafo, fracción III.2, inciso h), fracción IV.1, tercer párrafo, fracción V.1, incisos a), b) y d), fracción VI.1, tercer y cuarto párrafos; fracción VIII.1, segundo párrafo, fracción IX, inciso a) y b); Artículo 371, incisos v) y x); Artículo 373 incisos d) y c); Artículo 377, fracción IV Artículo 378; fracción I; Artículo 381, fracción I, inciso b), cuarto párrafo, fracción II, cuarto párrafo, fracción III.1, último y penúltimo párrafos, fracción III.2, segundo párrafo, inciso h), fracción VI.1, tercer y cuarto párrafos; fracción VIII.1, segundo y quinto párrafo; Artículo 385, cuarto párrafo; Artículo 387, fracción I, apartado de las facultades del SENASICA, incisos a), b), c) y d); Artículo 389, fracción I, inciso nn); Artículo 394, primer y segundo párrafos, nota 1/; Artículos transitorios, CUARTO, SEXTO, DECIMO SEGUNDO; del Glosario, XXVII, XXVIII, XXXI, XLIII, LXII, LXXXII, XCII, CIV, CXXXIV, CXXXV, CXXXVI, CXXXIX, CXLI, CXLIV, CLXIII, CCVIII, CCXX, CCLXXXIII. Se CREAN los Anexos LXV BIS, LXV TER, LXV CUATER, LXV QUINTER; Artículo 3, tercer párrafo; Artículo 6, fracción I.1, inciso g), segundo párrafo; Artículo 8, fracción I.2, incisos f) y g); Artículo 19, segundo párrafo; Artículo 25, apartado B, Artículo 31, apartado C, Artículo 33, fracción I, segundo párrafo; Artículo 37, apartado D; Artículo 39, fracción V; Artículo 44, segundo párrafo; Artículo 51, segundo párrafo; Artículo 52, fracción I, inciso d) Artículo 58, segundo párrafo; Artículo 65, segundo párrafo; Artículo 83, segundo párrafo; Artículo 96, fracción I; Artículo 97, fracción III; Artículo 98, noveno párrafo fracción III, inciso k bis); Artículo 100 conceptos Proyecto Piloto de Huerto de Escuela; Artículo 107, segundo párrafo; Artículo 123, segundo y tercer párrafo; Artículo 145, tercero y último párrafos; Artículo 162, fracción I, segundo párrafo; fracción II, último párrafo, fracción VI, último párrafo; Artículo 169, fracción I, segundo párrafo, fracción II, tercer párrafo, fracción XII, último párrafo, fracción XIII, último párrafo; artículo 174, segundo párrafo; Artículo 178 bis; Artículo 178 ter; Artículo 178 cuater; Artículo 181, apartado de criterios de dictaminación incisos a) y b); Artículo 198, último párrafo; Artículo 203, cuadro de conceptos de apoyo inciso a); Artículo 265, fracción II, inciso e); Artículo 266, segundo, tercero quinto, sexto párrafos; Artículo 321, último párrafo; Artículo 337, apartado A, subtemas cobertura y elegibilidad; Artículo 338, cuarto, quinto, sexto, séptimo párrafos; Artículo 339 bis; Artículo 339 ter; Artículo 367, fracciones I.1, I.2, I.3, I.4; Artículo 371, incisos v) y x); Artículo 387, fracción I, inciso w bis), apartado de facultades de la Coordinación General, decíles i), ii); Artículo 389, fracción I, inciso mm bis), apartado de las obligaciones de las instancias ejecutoras cuando es concurrencia, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX; de los artículo transitorios, el SEGUNDO TRANSITORIO, Segundo párrafo; del glosario LXIX BIS, CXXX BIS, CXXXIII BIS, CXLII. BIS, CLXXI BIS, CLXXXVI BIS, CCXVI BIS. Se DEROGAN, Artículo 50, fracción II, segundo párrafo; Artículo 97, fracción V, incisos c) e i); Artículo 169, fracción I, segundo párrafo, fracción II, último párrafo, fracción XIII; Artículo 204, fracción V, numeral IV, tercer párrafo; Artículo 372; Artículo 374, último y penúltimo párrafos; Artículo 382; Artículo 383; Artículo 384, de los transitorios el TERCERO TRANSITORIO, DECIMO TERCERO TRANSITORIO.

CONTENIDO

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

[...]

[...]

TITULO II. DE LOS PROGRAMAS Y COMPONENTES

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

TITULO III. DE LOS PROYECTOS ESTRATEGICOS

[...]

[...]

TITULO IV. DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES

[...]

TITULO V. DISPOSICIONES FINALES

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Transitorios

Glosario de Términos

Anexos Generales

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Anexos específicos por Programa

Programa de Fomento a la Agricultura:

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

ANEXO XI Carta de Declaración del Productor Bajo Protesta de Decir Verdad que Vinculó el Incentivo para Contribuir a Mejorar la Productividad Agrícola

[...]

[...]

[...]

Programa de Productividad Rural:

[...]

[...]

[...]

[...]

ANEXO XIX.- Catálogo de Conceptos de Apoyo del Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)

[...]

Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria:

[...]

[...]

[...]

[...]

Programa de Fomento Ganadero:

[...]

[...]

[...]

[...]

Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola:

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

ANEXO XL.- Tabla de Potencias y Volúmenes máximos por día.

Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria:

[...]

[...]

[...]

Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados:

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

ANEXO LVI.- Guión único para la Elaboración de Proyectos de Inversión específico para el Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

ANEXO LXV BIS.- Solicitud de Registro al Incentivo del Fomento a las Exportaciones e Inteligencia Comercial mediante Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales

ANEXO LXV TER.- Solicitud de Participación en Foros, Congresos y/o Seminarios

ANEXO LXV CUATER.- Carta de Adhesión

ANEXO LXV QUINTER.- Contrato de Cesión de Derechos al Cobro de los Incentivos/Eventuales Beneficios Generados por la Cobertura de Precios

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas

[...]

ANEXO LXVII.- Anexo del Convenio Específico de Adhesión al Componente Proyectos Productivos o Estratégicos; Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas, del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, Ejercicio 2016

[...]

[...]

Programa de Apoyos a Pequeños Productores

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

TITULO I

Disposiciones Generales

Capítulo I

Del Objeto de las Reglas de Operación de los Programas

Artículo 1. [...]

I. [...]

a). [...]

b). [...]

c.) [...]

d). [...]

e). [...]

f) [...]

II. [...]

a). [...]

b). [...]

c). [...]

d). [...]

e). [...]

f). [...]

III. [...]

a). [...]

b). [...]

c). [...]

d). [...]

e). [...]

f). [...]

g). [...]

h). [...]

IV. [...]

a). [...]

b). [...]

c). [...]

d). [...]

e). [...]

f). [...]

V. [...]

a). [...]

b). [...]

c). Ordenamiento Pesquero y Acuícola;

d). [...]

e). [...]

VI. [...]

a). [...]

b). [...]

VII. [...]

a). [...]

b). [...]

VIII. [...]

a). [...]

b). [...]

c). [...]

IX. [...]

a). [...]

a.1). [...]

a.2). [**...**]

b). [**...**]

c). [**...**]

d). [**...**]

e). [**...**]

Artículo 2. [**...**]

[**...**]

[**...**]

[**...**]

[**...**]

[**...**]

[**...**]

[**...**]

[**...**]

[**...**]

[**...**]

[**...**]

[**...**]

[**...**]

[**...**]

[**...**]

[**...**]

[**...**]

[**...**]

[**...**]

[**...**]

Capítulo II

Lineamientos Generales para la obtención de los apoyos

Sección I

De los Criterios de elegibilidad y requisitos generales

Artículo 3. [**...**]

[**...**]

Para el Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados no aplica el Formato Solicitud Unica de Apoyo al Componente Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones.

[**...**]

I. Presenten la solicitud de apoyo correspondiente, acompañada de los requisitos generales cuando éstos no se encuentren en el registro del SURI o en el expediente respectivo, así como de los requisitos específicos que correspondan al componente y concepto de apoyo solicitado. Se excluye lo señalado en este artículo al Componente Atención a Siniestros Agropecuarios para Atender a Pequeños Productores; así como el Componente **PROAGRO** Productivo a los cuales aplica únicamente lo establecido en su apartado correspondiente.

II. [...]

III. No hayan recibido o estén recibiendo incentivos para el mismo concepto de algún programa, componente u otros programas de la Administración Pública Federal que impliquen duplicidad de apoyos, estímulos o subsidios conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, salvo que se trate de proyectos por etapas. No se considera que exista duplicidad cuando se trate de activos o superficies **diferentes.**

IV. [...]

V. [...]

VI. Para el caso del Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola, deberán contar con el Registro Nacional de Pesca y Acuacultura (RNPA) actualizado, tanto de la Unidad Económica, como del activo productivo sujeto del incentivo, registrar producción del ejercicio fiscal inmediato anterior, a excepción de unidades económicas de reciente creación realizar la actividad al amparo de un título de permiso o concesión de pesca o acuacultura vigente, para proyectos en aguas de jurisdicción federal y cuando aplique contar con el equipo transreceptor del sistema de localización y monitoreo satelital, de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-062-PESC-2007. Lo anterior, a excepción de aquellas instancias que coadyuven a ampliar la oferta de bienes públicos, en los términos del Artículo 529, de estas Reglas de Operación.

VII. [...]

VIII. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

La simple presentación de la solicitud ante las ventanillas para el otorgamiento de apoyos, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado; entregándole al solicitante un Acuse de Registro en el que se especifica la Clave de Registro de la Solicitud, la cual constituye el medio de identificación para efectos del seguimiento de dicha solicitud.

Artículo 4. [...]

I. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

[...]

e) [...]

f) [...]

[...]

[...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

[...]

[...]

II. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [**...**]

[**...**]

d) [**...**]

e) [**...**]

f) [**...**]

g)[**...**]

h) [**...**]

[**...**]

III. [**...**]

a) [**...**]

b) [**...**]

c) [**...**]

d) [**...**]

No se exigirán los requisitos de este artículo para el Componente de Atención a Siniestros Agropecuarios para Atender a Pequeños Productores para atender a Pequeños Productores del Programa de Productividad Rural, para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, para los Componentes de Apoyo para la Productividad de la Mujer Emprendedora (PROMETE) y Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA), y para **el** componente PROAGRO Productivo del Programa de Fomento a la Agricultura por lo que únicamente se requiere cumplir con lo establecido en los Criterios Técnicos y Requisitos Específicos señalados en los artículos correspondientes a los Componentes a que se refiere este párrafo. Para el resto de los Componentes del Programa de Fomento a la Agricultura, no aplicará la Fracción III de este mismo artículo.

[**...**]

[**...**]

[**...**]

A todos los Componentes señalados en las presentes Reglas de Operación**, en su caso,** les es aplicable el Anexo IV, Declaratoria en materia de seguridad social, a excepción de los Componentes Atención a Siniestros Agropecuarios para Atender a Pequeños Productores, y Sanidades.

Sección II

Del Procedimiento para la obtención de apoyos

Artículo 5. [**...**]

[**...**]

[**...**]

I. [**...**]

a)[**...**]

b)[**...**]

c) Entrega al solicitante un Acuse de Registro con la Clave de Registro de Solicitud, el cual deberá conservar para el seguimiento y conclusión de su trámite;

d) [**...**]

e) En el Componente Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua, el Comité Estatal de Desarrollo Rural determinará la cobertura municipal y de localidades a atender en el año, por lo que no existirán ventanillas de atención a la demanda fuera de los municipios priorizados, y

f) [**...**]

II. [**...**]

a) En caso de que la solicitud no contenga los datos o no se cumplan los requisitos aplicables, se deberá prevenir al solicitante**,** en su caso, mediante publicación en la ventanilla correspondiente y en la página electrónica de la Instancia Ejecutora por una sola vez, identificando el trámite por su número de folio, para que subsane la omisión en un plazo no mayor de 10 días hábiles, contados a partir del día de la notificación, por lo que una vez que el solicitante presente completos los requisitos, se continuará con el trámite. Transcurrido el plazo de 10 días hábiles, sin que se desahogue la prevención, se tendrá por no presentada la solicitud.

b)[...]

c) [...]

III. [...]

[...]

a)[...]

b)[...]

IV.[...]

a)[...]

[...]

b)[...]

c) [...]

V. [...]

a) [...]

b)[...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

f) [...]

[...]

VI. [...]

[...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e)[...]

f) [...]

g) [...]

h) [...]

i) [...]

j) [...]

[...]

[...]

[...]

VII. [...]

[...]

El procedimiento anteriormente descrito no aplica para el componente de Atención a Siniestros Agropecuarios del Programa de Productividad Rural; al Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, para los componente PROAGRO Productivo del Programa de Fomento a la Agricultura, así como para los Componentes de Apoyo para la Productividad de la Mujer Emprendedora (PROMETE) y Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA) del Programa de Apoyos a Pequeños Productores, únicamente se requiere cumplir con lo establecido en las secciones específicas de los componentes a que hace mención este párrafo.

Sección III

De los Derechos y obligaciones de los Beneficiarios

Artículo 6. [...]

[...]

I. [...]

a) [...]

b) [...]

[...]

c) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en el Artículo 398 de las presentes Reglas de Operación;

d) [...]

e) [...]

f) [...]

I.1 [...]

a) Recibir una copia del Anexo LXX “Solicitud de Apoyo FAPPA-PROMETE” y del Anexo LXXI “Formulación del Proyecto Productivo FAPPA-PROMETE” de parte de su “Asesor Técnico”, después de haberlo ingresado al SICAPP;

b)[...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

f) Solicitar a la "Coordinación General" el cambio de “Asesor Técnico”, conforme a los requisitos que se señalan en el capítulo cinco Cambio de Asesor Técnico, del Anexo LXXV, denominado “Asesores Técnicos” de las “Reglas de Operación” y manual correspondiente, que se publicará en la página oficial de la “Secretaría”;

g) Tratándose de Proyectos Autorizados, en los casos de defunción, desistimiento o “Causa de Fuerza Mayor” que no permitan a alguno o algunos de los integrantes continuar con la “Implementación del Proyecto Productivo”, podrán presentar una solicitud de sustitución de nuevos integrantes ante la “Delegación, debiendo anexar el Acta de Asamblea en la que se designe al nuevo o nuevos integrantes; siempre y cuando esta sustitución no rebase el 50% de su integración original registrada en la “Solicitud de Apoyo FAPPA-PROMETE”. Presentado el “Informe General de la Aplicación del Recurso”, la sustitución es opcional;

En los casos anteriores, con la finalidad de que sea validada por la Delegación correspondiente, deberán anexar el Acta de Asamblea en la que se designe al nuevo o nuevos integrantes; así como, la documentación mencionada en los Apartados de Entrega de documentación en Ventanilla de los Grupos Autorizados; y que además, el integrante o integrantes sustitutos, cumplan con los requisitos de participación señalados en los Criterios Técnicos y Requisitos Específicos del Programa, de las presentes “Reglas de Operación”.

h) [...]

i) Solicitar el cambio de domicilio del proyecto, siempre y cuando se encuentre dentro del mismo Núcleo Agrario autorizado o en su caso, se implemente en un rango no mayor de 7 kilómetros del "Núcleo Agrario" en el que habitan los integrantes del "Grupo"; y así se haya establecido en Acta de Asamblea firmada por todos los integrantes y que lo valide la "Delegación".

[...]

II. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

[...]

d)

e)[...]

f) [...]

[...]

[...]

[...]

g) [...]

[...]

h) [...]

i) [...]

j) [...]

k) [...]

l) [...]

m) [...]

II.1 [...]

a)

b) Presentar en la Delegación, por al menos un integrante del Grupo Beneficiario, en corresponsabilidad con el asesor técnico, el informe general de la aplicación del recurso Anexo LXXIII y su documentación soporte que cumpla con los requisitos fiscales, correspondientes a los conceptos de inversión del proyecto productivo, dentro de los 60 días naturales posteriores a la fecha de recepción de la orden de pago referenciada;

c) [...]

d) [...]

e) [...]

f) [...]

g) [...]

h[...]

i) [...]

j) [...]

Sección IV

De las Exclusiones

Artículo 7. [...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

IV. [...]

V. [...]

VI. [...]

VII. [...]

VIII. [...]

IX. [...]

X. [...]

XI. [...]

XII. [...]

XIII. [...]

XIV. [...]

XV. [...]

XVI. [...]

XVII. [...]

[...]

[...]

[...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

IV. [...]

V. [...]

VI. [...]

VII. [...]

VIII. [...]

[...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

IV. [...]

V. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

VI. [...]

VII. [...]

VIII. [...]

IX. [...]

X. [...]

[...]

XI. [...]

XII. Gastos para: Equipos de cómputo, Laptop, Escritorios y sillones ejecutivos, Equipos de aire acondicionado, Vajillas, Cafeteras, T.V., Equipos de sonido, Generadores de energía, Cámaras de refrigeración, Cámaras fotográficas, Cuartos fríos; y todos aquellos bienes no indispensables para el funcionamiento del proyecto.

XIII. [...]

XIV. [...]

[...]

[...]

Sección V

De las Causas de Incumplimiento

Artículo 8. [...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

IV. [...]

V. [...]

VI. [...]

VII. [...]

VIIII. [...]

IX. Para FAPPA y PROMETE, aquellos Proyectos Productivos que se ubiquen en el mismo domicilio, donde se haya apoyado otro Proyecto Productivo de estos Componentes, antes Programa Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA) y por el Programa de Apoyo para la Productividad de la Mujer Emprendedora (PROMETE), en el ejercicio fiscal 2015, y hasta dos ejercicios fiscales anteriores; a excepción de aquellos que hayan participado en términos de lo establecido en los requisitos de participación de los Componentes, tratándose de Proyectos Productivos de Ampliación y/o Escalamiento y que cumplieron con los requisitos establecidos para tal efecto en las presentes Reglas de Operación;

X. [**...**]

[**...**]

[**...**]

[**...**]

[**...**]

[**...**]

I.1. [**...**]

[**...**]

a) Cuando se advierta duplicidad de integrante en el registro histórico de estos Componentes, antes Programa Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA) y por el Programa de Apoyo para la Productividad de la Mujer Emprendedora (PROMETE); excepto los Proyectos Productivos de Ampliación y/o Escalamiento y que cumplieron con los requisitos para tal efecto en las presentes Reglas de Operación.

b) [**...**]

c) Cuando en la solicitud de apoyo FAPPA-PROMETE Anexo LXX se incluyan algunos de los conceptos de inversión, que se señalan en el artículo 7 de las presentes Reglas de Operación, como parte del apoyo solicitado en estos Componentes;

d) [**...**]

e) [**...**]

f) [**...**]

[**...**]

a) La falta de cumplimiento al inciso a) de la fracción II.1 del artículo 6 de las presentes Reglas de Operación;

b) Falsedad o inconsistencias en la información contenida en algún documento presentado por el Grupo Autorizado;

c) Falta de atención a los requerimientos realizados por la Unidad Responsable o Delegación, conforme lo establecido en el artículo 6 fracción II.1, inciso g) de las presentes Reglas de Operación;

d) [**...**]

e) [**...**]

f) [**...**]

g) [**...**]

h) [**...**]

i) [**...**]

j) [**...**]

k) [**...**]

l) [**...**]

I.2. [**...**]

a) [**...**]

b) [**...**]

c) [**...**]

d) [**...**]

e) [**...**]

f) Cuando algún integrante del Grupo Autorizado sea familiar consanguíneo hasta el cuarto grado y por afinidad, de algún servidor público o Prestador de Servicios Profesionales contratado para los componentes a cargo de la "Coordinación General";

g) Aquellos casos en los que la "Coordinación General" considere que está en riesgo la Aplicación del recurso.

TITULO II

De los Programas y Componentes

Capítulo I

Programa de Fomento a la Agricultura

Artículo 9. [...]

Artículo 10. [...]

Artículo 11. [...]

Sección I

Del Componente Agroproducción

Artículo 12. [...]

Artículo 13. [...]

Concepto	Montos máximos
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]

[...]

Artículo 14. [...]

Criterios y/o Requisitos Específicos	Estímulos a la producción
Acreditación legal de la propiedad o posesión del predio	**PERSONA FISICA:** de forma individual por solicitante **PERSONA MORAL:** por **c**ada productor integrante para el cual se solicita el incentivo, sin rebasar las 20 hectáreas por productor.
	Recuperación de suelos
	PERSONA FISICA: de forma individual por solicitante **PERSONA MORAL:** por **c**ada productor integrante para el cual se solicita el incentivo, sin rebasar las 20 hectáreas por productor
	Reconversión Productiva
	PERSONA FISICA: de forma individual por solicitante **PERSONA MORAL:** por cada productor integrante para el cual se solicita el incentivo, sin rebasar las 100 hectáreas de riego o su equivalente en temporal por persona moral. Contar con un proyecto productivo.

Artículo 15. [...]

[...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

IV. [...]

V. [...]

VI. [...]

VII. Ventanilla: Las que designen la Unidad Responsable e Instancias Ejecutoras, de acuerdo a lo establecido en estas Reglas. La ubicación de las ventanillas se podrá consultar en la página electrónica **https://www.sagarpa.gob.mx**

Artículo 17. [...]

[...]

[...]

Artículo 18. [...]

Sección II

Del Componente de Producción Integral

A. Proyectos Integrales Agrícolas

Artículo 19. Objetivo específico. Incentivar económicamente a las Unidades Económicas Rurales Agrícolas para el incremento de la infraestructura, equipo y servicio en las cadenas de valor.

Incentivos destinados a personas morales que se dediquen a actividades agrícolas que pretendan aprovechar una oportunidad mediante proyectos integrales agrícolas que impulsen las plantaciones, la infraestructura y el equipamiento.

Artículo 20. [...]

Concepto	Montos máximos
[...]	[...]

Artículo 21. Criterios técnicos y requisitos específicos del Componente.

I. Criterios:

El proyecto podrá incluir la compra de equipo y maquinaria, preferentemente nacional, o en su caso de importación. No será necesaria la certificación de OCIMA cuando se rebasen los topes de caballaje que ésta misma certifica.

II. [...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

Artículo 22. El Comité Técnico Dictaminador autorizará los incentivos a las solicitudes y/o proyectos que obtengan una mejor calificación con base en la evaluación técnica, económica, financiera e impacto social, que se realice considerando los indicadores de la Cédula de Calificación para priorizar Proyectos de Inversión. (Anexo XII)

Artículo 23. [...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

IV. [...]

V. [...]

VI. [...]

VII. Ventanilla: Las que designen la Unidad Responsable e Instancias Ejecutoras, de acuerdo a lo establecido en estas Reglas. La ubicación de las ventanillas se podrá consultar en la página electrónica https://www.sagarpa.gob.mx

Artículo 24. Los anexos que aplican al Componente, son ANEXO I Solicitud Unica de Apoyo; ANEXO II Guión Unico para Elaboración de Proyectos de Inversión y ANEXO V Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante.

Artículo 25. [...]

B. Agricultura Protegida

Incentivos direccionados a personas físicas o morales que pretendan tecnificar bajo cubierta sus unidades de producción, mediante incentivos económicos para incorporar superficie a esta tecnología.

Artículo 26. [...]

Concepto	Montos máximos*
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]

[...]

Artículo 27. [...]

[...]

[...]

I. [...]

II. [...]

III. Proyecto de inversión conforme al Guión Unico para la Elaboración de Proyectos de Inversión (Anexo II), en formato digital en CD o memoria USB.

Artículo 28. Los criterios de dictaminación están determinados por:

El Comité Técnico Dictaminador que autorizará los incentivos a las solicitudes y/o proyectos que obtengan una mejor calificación con base en la evaluación técnica, económica, financiera e impacto social, que se realice considerando los indicadores de la Cédula de Calificación para Priorizar Proyectos de Inversión (Anexo XII de estas Reglas de Operación).

Artículo 29. [...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

IV. [...]

V. [...]

VI. [...]

VII. Ventanilla: Las que designen la Unidad Responsable e Instancias Ejecutoras, de acuerdo a lo establecido en estas Reglas. La ubicación de las ventanillas se podrá consultar en la página electrónica **https://www.sagarpa.gob.mx**

Artículo 30. Los anexos que aplican al Componente, son el Anexo I, Anexo II, Anexo III, **Anexo V y Anexo XII.**

Artículo 31. […]

C.- Agroclúster Rural

Los incentivos serán para personas morales con actividad agrícola, interesadas en integrar a productores y asociaciones para desarrollar, fortalecer la cadena de valor y generar economías de escala, impulsando modelos de asociatividad para generar valor agregado en beneficio de los productores.

Artículo 32. [...]

Conceptos	Montos máximos
[...]	[...]

Artículo 33. [...]

I. Criterios:

El proyecto podrá complementarse mediante la gestión de financiamiento ante la banca de desarrollo y otras instituciones financieras públicas, privadas, nacionales e internacionales; y/o Gobiernos Estatales o Municipales.

No será necesaria la certificación de OCIMA cuando se rebasen los topes de caballaje que ésta misma certifica.

II. Requisitos específicos:

a) Proyecto de Inversión del Agroclúster, conforme al Anexo II de estas Reglas, en formato digital en CD o memoria USB, que considere a cada uno de los eslabones de la cadena de valor;

b) [...]

c) [...]

Artículo 34. Los criterios de dictaminación están determinados por:

El Comité Técnico Dictaminador que autorizará los incentivos a las solicitudes y/o proyectos que obtengan una mejor calificación con base en la evaluación técnica, económica, financiera e impacto social, que se realice considerando los indicadores de la Cédula de Calificación para Priorizar Proyectos de Inversión (Anexo XII de las presentes Reglas de Operación).

Artículo 35. [...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

IV. [...]

V. [...]

VI. [...]

VII. Ventanilla: Las que designen la Unidad Responsable e Instancias Ejecutoras, de acuerdo a lo establecido en estas Reglas. La ubicación de las ventanillas se podrá consultar en la página electrónica https://www.sagarpa.gob.mx

Artículo 36. Los anexos que aplican son Anexo I, Anexo II, Anexo III, **Anexo V y Anexo XII**.

Artículo 37. [...]

D.- Sistemas Producto Agrícolas (SISPROA)

Los incentivos serán para el fortalecimiento de los Comités Sistemas Producto Nacionales y Estatales del sector agrícola, integrados de acuerdo a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Artículo 38. Los conceptos de apoyo y montos máximos son los que se indican en el cuadro siguiente:

Concepto	**Montos Máximos**
[...]	[...]
[...]	
[...]	[...]
[...]	

Artículo 39. [...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

IV. [...]

V. La documentación requisitada para el presente componente, a excepción de la solicitud única, deberá entregarse en formato digital, en CD o memoria USB.

Artículo 40. [...]

Artículo 41. [...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

IV. [...]

V. [...]

VI. [...]

VII. [...]

Artículo 42. El anexo que aplica al componente es el Anexo I.

Artículo 43. [...]

Sección III

Del Componente PROAGRO Productivo

Artículo 44. Objetivo específico. Apoyar a las Unidades Económicas Rurales Agrícolas para que incrementen su capital de trabajo.

Los incentivos serán para los predios inscritos en el Directorio de PROAGRO Productivo, beneficiados por dicho Componente en alguno de los últimos dos ciclos agrícolas homólogos anteriores y que se encuentren en explotación de productores/as agrícolas, personas físicas o morales.

Artículo 45. [...]

I. [...]

Estrato	**Régimen hídrico**	
	de Temporal	**de Riego**
[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]

II. [...]

Estrato		**Cuota por ha elegible o fracción**
[...]	[...]	[...]
	[...]	[...]
[...]		[...]
[...]		[...]

[...]

[...]

III. [...]

IV. [...]

V. [...]

VI. La superficie sujeta al incentivo para integrantes de una persona moral, será la registrada por ésta en el CADER que corresponda;

VII. Ningún productor podrá registrar en propiedad, como persona física y/o moral, una superficie mayor a la permitida por la Ley Agraria;

VIII. La Unidad Responsable tendrá la facultad de resolver lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, así como de definir los mecanismos para atender casos específicos.

Artículo 46. [...]

I. [...]

II. [...]

Artículo 47. [...]

I. […]

II. [...]

III. **[…]**

IV. [...]

V. [...]

VI. [...]

VII. [...]

Artículo 48. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Anexo XI. Carta de declaración del productor Bajo Protesta de Decir Verdad que Vinculó el Incentivo para contribuir a Mejorar la Productividad Rural.

[...]

Artículo 49. [...]

a) [...]

b) [...]

[...]

Artículo 50. [...]

I. [...]

a)[...]

b)[...]

c)[...]

d) [...]

[...]

II. El CADER entregará al productor un comprobante en el que se le notificará sobre la procedencia de su actualización de datos a que se refiere la fracción anterior (Anexo VIII). De lo contrario, dará aviso al productor de los documentos faltantes mediante el Anexo IX.

III. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

IV. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

El diagrama de flujo del Componente PROAGRO Productivo se especifica en el Anexo XIV.

Sección IV

Del Componente de Tecnificación del Riego

Artículo 51. Objetivo específico. Mejorar el uso del agua a nivel parcelario en las Unidades Económicas Rurales Agrícolas.

Los incentivos serán para los productores agrícolas (personas físicas o morales con más de 5 integrantes) y asociaciones de usuarios de riego, con agua disponible para uso agrícola en la superficie que deseen tecnificar.

Artículo 52. [...]

Concepto	Montos máximos Productores con Superficie mayor a 3 Has.	Montos máximos Productores con Superficie menor o igual a 3 Has.
[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]

[...]

I. [...]

a) [...]

b) [...]

c) Se podrán apoyar proyectos, previa revisión del cumplimiento de los criterios, requisitos y la condición especial de impacto regional o nacional, pudiéndose designar montos de incentivo máximo para una superficie de hasta 2,500 hectáreas por etapa del proyecto, que considere al menos 50 productores, bajo el criterio de la Unidad Responsable.

d) En todos los casos sin rebasar el 50% del costo total del proyecto.

Artículo 53. [...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

IV. [...]

V. [...]

Artículo 54. [...]

I. [...]

II. [...]

III. Los que obtengan una mejor calificación con base en la evaluación técnica, económica, financiera e impacto social, de acuerdo con la Cédula de Evaluación.

Artículo 55. [...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

IV. Instancia Ejecutora: La Unidad Responsable, el Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO); y la (s) que ésta designe;

V.[...]

VI. [...]

VII. [...]

VIII.- [...]

Artículo 56. [...]

[...]

[...]

[...]

Artículo 57. [...]

Sección V

Del Componente Innovación Agroalimentaria

Artículo 58. Objetivo específico. Apoyar a personas morales dedicadas a la investigación y transferencia de tecnología para incrementar la innovación tecnológica en las Unidades Económicas Rurales Agrícolas.

Incentivos dirigidos a personas morales e Instituciones Tecnológicas y de Investigación que consideren en su objeto social cuando menos alguna de las siguientes actividades: desarrollar, validar y adoptar innovaciones y desarrollos tecnológicos para mejorar los procesos productivos, incrementar la productividad y/o dar valor agregado a la producción agrícola; así como la conservación de los recursos fitogenéticos nativos de México.

Artículo 59. [...]

Concepto	Montos Máximos
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]

[...]

Artículo 60. [...]

I. Todas las solicitudes deberán presentar la Solicitud Unica de Apoyo (Anexo I), y un proyecto conforme al Guión de Proyectos de Innovación Agroalimentaria (Anexo XIII) de estas Reglas.

Artículo 61. [...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

IV. [...]

Artículo 62. Las instancias que participan en el Componente son:

I. [...]

II. [...]

III. [...]

IV. [...]

V. [...]

VI. [...]

VII. [...]

Artículo 63. Anexos que aplican al Componente:

Anexo I. Solicitud Unica de Apoyo.

Anexo XIII. Guión de Proyectos Innovación Agroalimentaria.

Artículo 64. [...]

Sección VI

Del Componente Modernización de Maquinaria y Equipo

Artículo 65. Objetivo específico. Incentivar a las Unidades Económicas Rurales Agrícolas para incrementar la mecanización y equipamiento.

Los incentivos están destinados a personas físicas o personas morales, que realizan actividades en el sector agrícola que requieran adquirir maquinaria y/o equipo para incrementar su productividad.

Artículo 66. Los conceptos de apoyo y montos máximos son los que se indican en el cuadro siguiente:

a) Adquisición de maquinaria y equipo:	
I. Portátil: Equipos motorizados	Hasta 50% del costo del equipo, sin rebasar $40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) por equipo
II. Equipos e implementos para agricultura de precisión	Hasta 50% del costo del equipo, sin rebasar $300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por equipo
III. Tractores Adquisición de tractores de hasta 125hp certificados por el OCIMA	Hasta 50% sin rebasar $200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) por tractor
IV. Proyectos Especiales de impacto de personas morales.	Hasta 50% de costo total del proyecto.

Artículo 67. [...]

I. [...]

[...]

[...]

Artículo 68. [...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

Artículo 69. [...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

IV. [...]

V. [...]

VI. [...]

VII. [...]

Artículo 70. [...]

[...]

Artículo 71. [...]

Artículo 72. [...]

a) [...]

[...]

[...]

La ventanilla recibe y registra la solicitud con los anexos y documentos requeridos y entrega al solicitante un Acuse de Registro con su Clave de Registro de Solicitud, el cual deberá conservar para el seguimiento y conclusión de su trámite.

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Tratándose de incentivos aplicados a través de convenios, las personas físicas, presentarán sus recibos simples y las personas morales lo harán a través de su representante legal.

[...]

[...]

[...]

[...]

a) [...]

b) [...]

[...]

[...]

[...]

El beneficiario/a presentará los comprobantes fiscales conforme a la normatividad aplicable y/o recibo oficial en original o copia certificada y en su caso, el comprobante correspondiente que establezca el componente. La Unidad Responsable reconocerá el gasto relacionado con el proyecto, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente y/o hasta su conclusión.

[...]

Capítulo II

Programa de Productividad Rural

Artículo 73. [...]

Artículo 74. [...]

Artículo 75. La cobertura del presente programa es Nacional.

Se dará prioridad en los componentes del programa de Productividad Rural, en que resulte aplicable, la estrategia para atender proyectos productivos surgidos en la estrategia de vinculación interinstitucional contemplada en el programa de PROSPERA, Programa de Inclusión Social (antes Programa de Desarrollo Humano Oportunidades); y a los proyectos productivos ubicados en las localidades del Programa Piloto Territorios Productivos.

Sección I

Del Componente de Infraestructura Productiva para el

Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua

Artículo 76. Objetivo Específico: Apoyar a los productores agropecuarios (personas físicas o morales organizadas en grupos denominados Comité Pro Proyecto) de las regiones con poca disponibilidad de agua y procesos de erosión para aprovechar sustentablemente los recursos naturales asociados con sus actividades productivas.

[...]

[...]

Artículo 77. [...]

I. [...]

II. [...]

III. Proyectos (elaboración y ejecución, incluye pago de estudios requeridos). Hasta 6% del presupuesto de inversión autorizado. Sólo en el caso de que los proyectos por su complejidad, distancia y necesidades específicas, requieran y justifiquen mayor porcentaje al anteriormente señalado, el Comité de Desarrollo Rural podrá autorizar un porcentaje mayor.

IV. [...]

[...]

Concepto de Inversión	Por tipo de beneficiario	% máximo de apoyo	% aportación del productor
[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]

[...]

[...]

Artículo 78. [...]

Los requisitos específicos son:

I. Pertenecer al municipio determinado como prioritario, del Anexo XVIII de estas Reglas de Operación, el cual solamente podrá ser modificado por la Unidad Responsable a solicitud de la Delegación de la SAGARPA.

II. Integrar un grupo de productores (Comité Pro proyecto), y registrarlos en el Anexo XVI de las presentes Reglas de Operación con el detalle de los integrantes.

III. Presentar solicitud según formato del Anexo I, acompañada del Proyecto elaborado de acuerdo al Guion establecido en el Anexo II, en el que se destaque el impacto productivo estimado y la generación de empleo.

IV. Presentar comprobante de propiedad o usufructo del predio o bien constancia de posesión pacífica avalada por la autoridad municipal, comunal o ejidal, o la que corresponda.

Otros aspectos específicos del Componente

Se integrará el Comité Estatal de Desarrollo Rural, que realizará, entre otros aspectos, la priorización de municipios y de localidades a atender; se integrará por el Delegado de la SAGARPA y por el Secretario de Desarrollo Agropecuario del Estado. Las decisiones se tomarán de manera consensada; en su funcionamiento, el Comité observará el Manual de Procedimientos del Anexo XX de estas mismas Reglas de Operación.

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Artículo 79. [...]

I. [...]

II. [...]

a) [...]

b) En modalidad directa la Comisión Nacional de las Zonas Aridas, así como la que en su caso determine la Unidad Responsable.

Artículo 80. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Artículo 81. [...]

Artículo 82. [...]

I. [...]

La Unidad Responsable podrá autorizar otros conceptos de inversión que contribuyan a una producción agropecuaria sustentable y que se soliciten por la Delegación de la Secretaría previo acuerdo del Comité Estatal de Desarrollo Rural. De igual manera podrá autorizar la inclusión de municipios adicionales a los previstos en el Anexo XVIII.

II. [...]

[...]

[...]

[...]

III. [...]

[...]

[...]

a. [...]

b. [...]

c. [...]

d. [...]

e. [...]

f. [...]

g. [...]

IV. [...]

a. [...]

b. [...]

c. [...]

d. [...]

e. [...]

f. [...]

g. [...]

h. [...]

[...]

[...]

i. [...]

j. **Taller informativo**: será realizado por la Instancia Ejecutora para informar 1) derechos y obligaciones de los Comités Pro proyecto; 2) las opciones de ejecución del proyecto: administración directa, por contrato o ambas. 3) Ratificar que en materia de elección de proveedores será una facultad del Comité Pro proyecto y sólo por solicitud escrita de éstos la Instancia Ejecutora podrá proporcionar listados de proveedores que han demostrado cumplimiento en sus trabajos para que de éstos el Comité Pro proyecto elija el de su proyecto.

k. [...]

l. [...]

[...]

m. [...]

n. [...]

o. [...]

p. [...]

i) [...]

ii) Ser propietarios de la maquinaria que se requiere para las obras y prácticas.

iii) **[...]**

iv) **[...]**

v) **[...]**

vi) **[...]**

vii) **[...]**

viii) **[...]**

q. **[...]**

r. **[...]**

VI. **[...]**

[...]

VII. **[...]**

[...]

[...]

VIII. **[...]**

a) **[...]**

b) **[...]**

c) **[...]**

d) **[...]**

e) **[...]**

f) **[...]**

g) **[...]**

h) **[...]**

i) Bitácora del Proyecto (aviso de inicio y visita de arranque de la Instancia Ejecutora, visitas de verificación de avances y recomendaciones de la Instancia Ejecutora; anotaciones del residente de obra; estimaciones de avance, entre otros datos).

j) Soporte de la liberación de pagos

k) Documentación Comprobatoria de los recursos aplicados

l) Memoria Fotográfica (desde la integración de los Comités Pro proyecto, su diagnóstico y planeación participativa, inicio, avances y conclusión de las acciones del proyecto, entre otras.) y Coordenadas Geográficas de las Inversiones.

m) Acta de Entrega-Recepción.

Concepto de apoyo	**Unidad de medida inventario**	**Unidad de medida impacto**
OBRAS Y PRACTICAS PARA EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DEL SUELO Y VEGETACION		
[...]	**[...]**	
[...]	**[...]**	**[...]**
[...]	**[...]**	**[...]**
[...]	**[...]**	**[...]**
[...]	**[...]**	**[...]**
[...]	**[...]**	**[...]**
[...]	**[...]**	**[...]**
[...]	**[...]**	**[...]**
[...]	**[...]**	**[...]**
[...]	**[...]**	**[...]**

[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	
[...]	[...]	
[...]	[...]	
[...]	[...]	
[...]	[...]	
[...]	[...]	
[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	
[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	
[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	
[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	

INFRAESTRUCTURA PARA CAPTACION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE AGUA		
Presas derivadoras o de desviación de escurrimientos	Obra	Hectárea
Canales de derivación de escurrimientos	M lineal	
Bordería interparcelaria para entarquinamiento	M3	Hectárea
Pozos de absorción	M3	
Galerías filtrantes	Obra	
Bordo de cortina de tierra compactada	Obra	M3
Pequeñas presas de mampostería	Obra	M3
Pequeñas presas de concreto	Obra	M3
Ollas de agua	Obra	M3
Aljibes	Obra	M3
Cajas de Captación	Obra	M3

Construcción de Tanques para Almacenamiento de agua	Obra	M3
Cercado con malla ciclónica para protección de ollas de agua, cajas de captación y aljibes	Metro lineal	
Adquisición de líneas de conducción**	Metro lineal	
[...]	[...]	
[...]	[...]	
[...]	[...]	
[...]	[...]	
[...]	[...]	
PROYECTOS		
[...]	[...]	
[...]	[...]	

CONCEPTO DE APOYO	UNIDAD DE MEDIDA INVENTARIO	UNIDAD DE MEDIDA IMPACTO
[...]	[...]	
[...]	[...]	
[...]	[...]	

**[...]

[...]

Sección II

Del Componente de Desarrollo de las Zonas Aridas (PRODEZA)

Artículo 83. [...]

Se dará prioridad a los recursos destinados a pequeños productores, que no participan en los incentivos de padrones o que nunca han recibido apoyos por parte de la Secretaría.

Artículo 84. [...]

[...]

Grado de marginación	Porcentaje de apoyo máximo (%)	Aportación del productor (%)
[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]

[...]

[...]

[...]

Artículo 85. [...]

I. Para la obtención de apoyos de PRODEZA, los productores se integrarán en grupo y deberán ubicarse preferentemente en las zonas áridas, y en proceso de desertificación del país, a partir de la cobertura potencial del Anexo XVIII de estas Reglas de Operación, la cual podrá ser modificada por la Unidad Responsable.

II. [...]

III. [...]

IV. [...]

Artículo 86. [...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

[...]

[...]

Artículo 87. [...]

I. [...]

II. Instancia Ejecutora: La Comisión Nacional de las Zonas Aridas (CONAZA).

Artículo 88. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Artículo 89. [...]

Artículo 90. [...]

I. [...]

[...]

II. [...]

[...]

a) [...]

b) Participarán como vocales, el Secretario de Desarrollo Rural del Estado o equivalente, el Director de Desarrollo Rural o su equivalente y el Subdelegado de Planeación y Desarrollo Rural de la Delegación, así como el Director General de la Unidad Responsable o su representante. Los acuerdos se tomarán por consenso de las partes

c) [...]

d) Para el caso particular del Componente PRODEZA, se deberá integrar un grupo de trabajo con representantes de la Delegación Estatal de la SAGARPA, Gobierno del Estado y de la Instancia Ejecutora, quienes realizarán el trabajo de dictamen de proyectos y proponer su aprobación al pleno del Comité Estatal.

e) El Comité Estatal de Desarrollo Rural será la instancia de planeación y priorización de los territorios a atender, así como de la aprobación de proyectos presentados en el marco del PRODEZA.

f) La Unidad Responsable propondrá al Comité Estatal de Desarrollo Rural un enlace técnico y un enlace administrativo del PRODEZA, actuará en el marco del Comité Estatal de Desarrollo rural y se encargará del seguimiento del Componente.

III. [...]

a) [...]

[...]

[...]

b) [...]

El proyecto será la base para la autorización oficial de los apoyos por parte de la Instancia Ejecutora como el instrumento técnico que da certeza al cumplimiento del objetivo de las acciones apoyadas, a la vez que disminuye los riesgos en la construcción de las mismas y de su uso apropiado.

[...]

[...]

c) [...]

[...]

IV. [...]

a) [...]

[...]

b) [...]

[...]

c) [...]

[...]

d) [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Los recursos destinados a la contratación de los servicios técnicos, no podrán exceder el 6% del costo total del proyecto. Sólo en el caso de que los proyectos por su complejidad, distancia y necesidades específicas, requieran y justifiquen mayor porcentaje al anteriormente señalado, el Comité de Desarrollo Rural podrá autorizar un porcentaje mayor.

e) [...]

[...]

f) [...]

g) **Concertación con el Solicitante**

[...]

[...]

V. [...]

a) Taller Informativo: la Instancia Ejecutora realizará un Taller para informarles a los productores acerca de su derecho a elegir libremente a sus proveedores y la forma en que pueden ejecutar el proyecto (1. En forma Directa o por Administración, 2. Por Contrato con una empresa especializada o 3. Por una Combinación de ambas. Anticipo: será de hasta el 30% del apoyo autorizado, a cambio, el Beneficiario, entregará el recibo correspondiente a los recursos efectivamente recibidos, y por su cuenta y riesgo será responsable de realizar la adquisición de los equipos, maquinaria, infraestructura, materiales y suministros que requiera el desarrollo del proyecto que le fue autorizado, garantizando alcanzar al menos las metas que le fueron autorizadas en el proyecto. El Comité Estatal de Desarrollo Rural, deberá proporcionar el padrón de proveedores y contratistas validado previamente, para asegurar la calidad y conclusión de los trabajos y/o equipamientos contratados.

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

f) [...]

g) [...]

h) Verificación de conclusión de los trabajos: la Instancia Ejecutora en la entidad verifica en campo el 100% de las obras y acciones apoyadas, las geoposiciona y las fotografías. El Comité Estatal de Desarrollo Rural, dará un especial seguimiento a los impactos logrados por el proyecto, especialmente los de carácter productivo.

i) [**...**]

j) [**...**]

k) [**...**]

l) [**...**]

VI. [**...**]

[**...**]

a) [**...**]

b) [**...**]

c) [**...**]

d) [**...**]

Sección III

Del Componente Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)

Artículo 91. [**...**]

Artículo 92. Los recursos federales asignados por el PEF para la operación del componente, focalizarán su atención en dos grupos de población:

1) El 85% de los recursos federales, se destinarán a personas físicas, grupos de personas y personas morales en condición de pobreza, con carencia por acceso a la alimentación, que realizan actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueras en localidades rurales de la Cruzada Nacional contra el Hambre (CNCH) y de alta y muy alta marginación. Este grupo poblacional, será atendido por Agencias de Desarrollo rural SAGARPA (ADRS) anteriormente denominada Agencias de Desarrollo Rural (ADR) o equipos técnicos multidisciplinarios, bajo el Método PESA-FAO. Se dará seguimiento a los proyectos de las localidades rurales que ya cuenten con la metodología PESA-FAO.

2) El 15% de los recursos federales, se destinarán a instalar huertos y granjas familiares; o bien a alguno o algunos de los conceptos de apoyo que se relacionen en el catálogo del componente, disponible en el Anexo XX de las presentes Reglas de Operación; con el propósito de apoyar familias en condición de pobreza extrema que cuenta con algún tipo de protección social en las localidades rurales de la Cruzada Nacional contra el Hambre de los municipios que se especifiquen en las convocatorias que en cada Entidad se publiquen, con el acompañamiento metodológico de la FAO.

Priorizará la atención de la Población Objetivo de acuerdo con las políticas, estrategias o programas que la SAGARPA dirija al Programa de Apoyos a Pequeños Productores**.**

Artículo 93. Conceptos de apoyo y montos máximos:

Concepto	**Montos máximos**
[**...**]	[**...**]
Servicios integrales proporcionados por una Agencia de Desarrollo Rural SAGARPA (ADRS) para la implementación de estrategias de desarrollo para la Seguridad Alimentaria y Nutricional, y la promoción, diseño, ejecución y el acompañamiento de proyectos productivos.	Hasta el 100% del costo del servicio, sin rebasar $2'500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.). La cobertura de atención será de 25 localidades, con una cobertura promedio de al menos 20 UPF por localidad. Las localidades con menos de 20 familias podrán agruparse para ser atendidas. El apoyo de los servicios por localidad atendida no será menor a $80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.), ni mayor a $100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), por localidad. Los servicios deberán contratarse y pagarse en su primer ministración a más tardar, 30 días después de que se radiquen a los FOFAE los recursos asignados a la Entidad Federativa para la operación del PESA. Los contratos por la prestación de servicios, no podrán ser menores a 10 meses, ni extenderse después del 31 de marzo del año siguiente. En todos los casos, los servicios incluirán el 100% de las actividades y productos establecidos en los contratos. Las ADRS deberán de contar al menos con un facilitador por cada cinco localidades de cobertura y éste deberá recibir al menos, una retribución económica de $15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N) mensuales en términos brutos. Las ADRS deberán establecer relaciones jurídicas con los facilitadores que participen en el PESA y acrediten la retribución económica por sus servicios.

Servicios proporcionados por equipos técnicos multidisciplinarios para la promoción, diseño, ejecución y el acompañamiento técnico de proyectos productivos, coordinados por la SAGARPA en el Estado.	Hasta el 100% del costo del servicio, al menos por un monto mensual de $15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) por técnico. La cobertura de atención será hasta 5 localidades por técnico. Los servicios deberán contratarse y pagarse en su primer ministración a más tardar, 30 días después de que se radiquen a los FOFAE los recursos asignados a la Entidad Federativa para la operación del PESA. Los contratos de los técnicos, no podrán ser menores a 10 meses, ni extenderse después del 31 de marzo del año siguiente.
Servicios de asistencia y soporte técnico-metodológico, proporcionados por la Unidad Técnica Nacional del PESA (UTN FAO-PESA)	Hasta 2% del monto total del PESA autorizado en el PEF, para suscribir el Convenio de Cooperación Internacional con la FAO, para operar el Proyecto con la metodología PESA-FAO.
Servicios de supervisión del desempeño en situación de trabajo y seguimiento de la calidad de los servicios profesionales de las ADRS.	Hasta el 8% del monto total de recursos programados para Desarrollo de Capacidades de la población beneficiaria.
Paquetes de huertos, granjas familiares con apoyo técnico y otros apoyos del componente, disponible en el Anexo XX; coordinados por la SAGARPA en el Estado a través del Comité Estatal de Desarrollo Rural.	Hasta el 100% del valor de la inversión, hasta 10 mil pesos por persona física. Los servicios técnicos no podrán exceder el 20% del valor del apoyo.

[**...**]

Las necesidades de las familias participantes en el PESA para instrumentar proyectos comunitarios relativos a: 1) Construcción de infraestructura para captación, manejo y almacenamiento de agua; 2) Prácticas de conservación de suelo y agua; 3) Elaboración y ejecución de proyectos relativos a este tipo de infraestructura, obras y prácticas, serán gestionadas por las ADRS o los equipos técnicos multidisciplinarios con los otros componentes del programa de Productividad Rural.

Artículo 94. [**...**]

[**...**]

Concepto	**Requisitos**
Material Vegetativo.	Se deberán cumplir las disposiciones emitidas por el SENASICA.
Especies zootécnicas y acuícolas.	Se deberá cumplir la normatividad de los Elementos Técnicos de Ganadería del Programa de Fomento Ganadero 2016 de la Secretaría.
Servicios integrales proporcionados por una Agencia de Desarrollo Rural SAGARPA (ADRS) para la implementación de estrategias de desarrollo para la Seguridad Alimentaria y Nutricional, y la promoción, diseño, ejecución y el acompañamiento de proyectos productivos de inicio y años subsecuentes.	I. Suscribir contrato en los términos normativos validados por el GOP. II. Haber sido validadas por la FAO, y refrendadas por el Grupo Operativo Estatal PESA (GOP) en el ejercicio fiscal anterior. Las ADRS con 2 años o más de servicio, deberán contar al menos con un 60% de sus facilitadores acreditados en el Diplomado de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN) del PESA. Las ADRS proveerán sus servicios en las microrregiones de cobertura autorizadas por el GOP. Si el dictamen de su desempeño es aceptable y son refrendadas por el GOP, podrán continuar ofreciendo sus servicios en las mismas microrregiones. No obstante, después de un periodo consecutivo de 5 años de operación, el GOP podrá decidir si se les asigna otra micro región de trabajo. En caso de que las ADRS no estén dispuestas a proveer sus servicios en una región distinta, el GOP podrá decidir si se les da de baja o continúan prestando sus servicios. Las regiones que se incorporen al PESA y sean de nueva cobertura, serán atendidas por equipos técnicos multidisciplinarios o ADRS.

Servicios proporcionados por técnicos multidisciplinarios para la promoción, diseño, ejecución y el acompañamiento técnico de proyectos productivos, coordinados por la SAGARPA.	I. Participar en la convocatoria nacional publicada por la Unidad Responsable. II Reunir el perfil, los criterios y requisitos de elegibilidad validados por la Unidad Responsable de la SAGARPA; estipulados en la Convocatoria Nacional. III. Entregar expediente en los lugares y fechas establecidos en la convocatoria.
Paquetes de huertos, granjas familiares con apoyo técnico y otros apoyos del componente, disponible en el Anexo XX coordinados por la SAGARPA en el Estado a través del Comité Estatal de Desarrollo Rural.	a) Se destinará a instalar huertos y granjas familiares o bien que necesiten alguno o algunos de los conceptos de apoyo que se relacionen en el catálogo del componente, disponible en el Anexo XX; b) Vivir en localidades rurales de los municipios que se especifiquen en las convocatorias que en cada Entidad se publiquen. c) Presentar la solicitud de apoyo correspondiente, acompañada de los requisitos generales (Anexo I). d) Cumplir los requisitos sanitarios del SENASICA que apliquen. e) Contar con espacio disponible y agua suficiente para el desarrollo de la actividad productiva, acorde con el apoyo solicitado. f) Participar en la estrategia de capacitación que realiza el equipo de personal técnico en la localidad y asistir a las reuniones de orientación y de trabajo, a las que se le convoque.

Otros aspectos específicos del Componente. Tendrá cobertura en las 32 entidades federativas. Los criterios de dictaminación. El Grupo Operativo PESA, validará que los proyectos productivos que soliciten apoyos del componente PESA, sean resultado del proceso de planeación participativa comunitaria realizado por las Agencias de Desarrollo Rural SAGARPA (ADRS) o equipos técnicos multidisciplinarios, de conformidad con el método FAO-PESA.

[**...**]

Artículo 95. [**...**]

I. [**...**]

II. [**...**]

Artículo 96. Los anexos y formatos que aplican al Componente, son:

[**...**]

[**...**]

[**...**]

[**...**]

[**...**]

I. Los formatos serán proporcionados a los grupos operativos por la Unidad Responsable y las Instancias Ejecutoras no podrán establecer requisitos de acceso a los apoyos, adicionales a los que se señalan en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 97. [**...**]

Para el grupo poblacional atendido por Agencias de Desarrollo Rural SAGARPA o equipos técnicos multidisciplinarios, bajo el Método PESA-FAO:

I. Las fechas de apertura y cierre de ventanillas del componente serán acordadas por los integrantes del Grupo Operativo PESA y validadas por la Unidad Responsable.

II. La fecha límite de cierre de ventanillas del componente es el día 15 de agosto de 2016.

III. Las fechas serán publicadas en las páginas web de las Instancias Ejecutoras y de las Delegaciones de la Secretaría.

En el caso de apoyos para instalar huertos y granjas familiares, las fechas de apertura y cierre de ventanillas se establecerán en la Convocatoria que se publique.

Artículo 98. [...]

[...]

El Gobierno de México y la FAO, suscriben un Acuerdo de Cooperación Técnica mediante el cual se convienen los objetivos, las metas, el presupuesto y los recursos humanos requeridos para proveer las metodologías, las herramientas y las técnicas empleadas por la FAO, al dar capacitación y acompañamiento técnico-metodológico a las Agencias de Desarrollo Rural SAGARPA (ADRS) y sus facilitadores; promotores comunitarios y técnicos; así como a los funcionarios responsables de normar y operar el PESA. Para recibir los servicios de asistencia técnica y soporte metodológico estipulado en el Acuerdo de Cooperación Técnica, la Secretaría destinará hasta el 2% del monto total autorizado en el PEF, para la instrumentación del PESA.

[...]

Como parte de la Estrategia de Atención a Pequeños Productores de la SAGARPA, se destinará hasta el 15% del monto total autorizado al PESA por el PEF, para apoyar la instalación de huertos y granjas familiares; o bien que necesiten alguno o algunos de los conceptos de apoyo que se relacionen en el catálogo del componente, disponible en el Anexo XXX. Los montos que cada Entidad Federativa destine a estos conceptos de apoyo, se establecerán en los Anexos de Ejecución correspondientes.

[...]

El Grupo Operativo PESA (GOP) será el órgano responsable de tomar las decisiones operativas en las Entidades Federativas, dar seguimiento y evaluar periódicamente el desarrollo y los resultados de la estrategia dirigida al grupo poblacional, atendido por Agencias de Desarrollo Rural SAGARPA (ADRS).

El GOP estará integrado por tres miembros propietarios, conforme a lo siguiente: un representante de la Delegación de la Secretaría en la Entidad Federativa que fungirá como coordinador con derecho a voz y voto, un representante de la Instancia Ejecutora que tendrá a cargo la secretaría técnica con derecho a voz y voto y un representante de la Unidad Técnica Nacional FAO-PESA (UTN FAO-PESA) únicamente con derecho a voz. Su constitución se sustentará en una Acta de Instalación y se deberá enviar copia a la Unidad Responsable.

En los estados de Durango y Coahuila, el GOP estará conformado por un representante de la Delegación de la Secretaría en la Entidad Federativa que fungirá como coordinador con derecho a voz y voto, un representante de la Delegación de la Secretaría en la Región Lagunera con derecho a voz y voto; un representante de la Instancia Ejecutora que tendrá a cargo la secretaría técnica con derecho a voz y voto, y un representante de la Unidad Técnica Nacional FAO-PESA (UTN FAO-PESA) únicamente con derecho a voz.

[...]

II. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

f) [...]

III. [...]

a) [...]

b) Elaborar y presentar al Comité Técnico del FOFAE y al Comité Estatal de Desarrollo Rural el universo de atención Estatal del PESA, precisando las acciones a promover y las metas a alcanzar por concepto y área de atención (municipios y localidades); de la estrategia dirigida al grupo poblacional, atendido por Agencias de Desarrollo Rural SAGARPA (ADRS) y equipos técnicos multidisciplinarios;

c) Decidir si las ADRS con 5 años de operación, se les asigna otra micro región de trabajo. En caso de que las ADRS no estén dispuestas a proveer sus servicios en una región distinta, el GOP podrá determinar si se les da de baja o continúan prestando sus servicios;

d) Validar los modelos de contrato de prestación de servicios que suscribirá(n) la(s) Agencias de Desarrollo Rural SAGARPA (ADRS) o equipos técnicos multidisciplinarios, así como de ponerlos a consideración del Comité Técnico del FOFAE y del Comité Estatal de Desarrollo Rural;

e) Promover que la información correspondiente a los apoyos autorizados para servicios integrales proporcionados por ADRS o equipos técnicos multidisciplinarios; sean comunicados oportuna y completamente a la Delegación como Instancia de Evaluación, con el fin de que las acciones de evaluación de desempeño inicien en tiempo y forma para que logren el impacto deseado en la calidad de los servicios técnicos;

f) Conocer y validar los instrumentos de planeación que presenten cada una de las ADRS o los equipos técnicos multidisciplinarios: Estrategia de Intervención y Matriz de Planificación Microrregional (MPMR), asimismo el dictamen técnico de los proyectos productivos que requieran incentivos para la adquisición de equipo, infraestructura, material vegetativo, especies zootécnicas y acuícolas;

g) Verificar que las ADRS o los equipos técnicos multidisciplinarios y los proyectos a apoyar cumplan con los criterios diseñados bajo la metodología FAO-PESA y el marco normativo aplicable;

h) Solicitar al Comité Técnico del FOFAE y al Comité Estatal de Desarrollo Rural, la liberación de los pagos que correspondan a los conceptos de apoyo y recursos convenidos en el Anexo Técnico de Ejecución; para el grupo poblacional, atendido por Agencias de Desarrollo Rural SAGARPA (AES);

i) Aprobar la recontratación de las ADRS, siempre y cuando exista satisfacción de las comunidades atendidas en el periodo inmediato anterior y su desempeño haya sido calificado como aceptable por la Delegación como Instancia de Evaluación;

j) Notificar la recontratación de las ADRS al Comité Técnico del FOFAE.

k) **[...]**

k bis) Informar al Comité Estatal de Desarrollo Rural sobre la estructura programática, la cobertura de atención del componente, las ADRS y los equipos técnicos multidisciplinarios contratados y en general, sobre las acciones realizadas para instrumentar el PESA en la Entidad Federativa.

l) **[...]**

m) **[...]**

IV. **[...]**

[...]

a) **[...]**

b) **[...]**

c) **[...]**

d) **[...]**

[...]

a) Coordinar la operación de la estrategia dirigida a instalar huertos y granjas familiares; o bien que necesiten alguno o algunos de los conceptos de apoyo que se relacionen en el catálogo del componente;

b) **[...]**

c) **[...]**

d) **[...]**

e) **[...]**

f) **[...]**

g) Coordinar las acciones de la Instancia de Evaluación de los servicios proporcionados por las ADRS, a través de instituciones externas;

h) Coordinar la selección de los evaluadores responsables de cada servicio proporcionado por las ADRS de acuerdo con los criterios establecidos por la UTN FAO-PESA. La U.R. designará al coordinador del equipo de evaluación, quien estará bajo la dirección de la Delegación;

i) Informar al GOP, sobre los avances de los servicios proporcionados por las ADRS y equipos técnicos multidisciplinarios en el marco de la estrategia PESA y de sus resultados;

j) Dictaminar e informar sobre los resultados de cada servicio al GOP, a las ADRS y equipos técnicos multidisciplinarios;

k) **[...]**

l) Coordinar la evaluación del desempeño de las ADRS y equipos técnicos multidisciplinarios e informar al GOP;

m) **[...]**

[…]

a) [**...**]

b) Proporcionar la capacitación de actores institucionales, ADRS y equipos técnicos multidisciplinarios para la aplicación de la estrategia y las metodologías del PESA.

c) Realizar tareas de acompañamiento a las ADRS y equipos técnicos multidisciplinarios de acuerdo con el método PESA-FAO;

d) Proporcionar los lineamientos y criterios de la evaluación de los servicios de las Agencias de Desarrollo Rural SAGARPA , que aplicarán las Delegaciones como Instancias de Evaluación;

e) [**...**]

f) [**...**]

g) Presentar la propuesta del perfil de las Agencias de Desarrollo Rural SAGARPA, equipos técnicos multidisciplinarios; proporcionar el sistema para registro de candidatos y evaluación de su elegibilidad. Todos los instrumentos serán validados por la Unidad Responsable;

h) [**...**]

V. Proceso de Selección de Técnicos Multidisciplinarios.

El proceso de selección de los equipos técnicos multidisciplinarios se estipulará en la Convocatoria Nacional que para tal efecto publicará la SAGARPA.

a) [**...**]

b) Las ADRS y los equipos técnicos multidisciplinarios, desarrollan procesos de planeación participativa con la población objetivo, aplicando el método PESA-FAO.

c) Derogado

d) Las ADRS y los equipos técnicos multidisciplinarios facilitan la identificación de las necesidades de las Unidades de Producción Familiar, en las localidades rurales de alta y muy alta marginación de cada microrregión.

e) Las ADRS y los equipos técnicos multidisciplinarios elaboran los proyectos de las familias seleccionadas y los presentan al GOP, para su validación.

f) Los Gobiernos de las Entidades Federativas emiten el dictamen, la resolución, y publicación de listado de beneficiarios autorizados para la estrategia dirigida al grupo poblacional, atendido por Agencias de Desarrollo Rural SAGARPA (ADRS) o equipos técnicos multidisciplinarios.

g) La UR emitirá los lineamientos para la realización de Tianguis de Proveedores de Prestadores de Servicios preferentemente locales.

h) Trámite de pago de los apoyos o incentivos a los beneficiarios, a través del Sistema Informático Institucional SURI.

i) Derogado

j) La puesta en marcha de acciones, proyectos y su seguimiento, se realizan de acuerdo a las metodologías PESA-FAO, con el acompañamiento de las ADRS y de los equipos técnicos multidisciplinarios.

k) [**...**]

l) Las guías metodológicas, los manuales de la Agencia de Desarrollo Rural SAGARPA y equipos de técnicos multidisciplinarios y los lineamientos del sistema de seguimiento y evaluación; así como otros documentos técnicos para la aplicación del método PESA-FAO, estarán disponibles en las direcciones electrónicas: www.pesamexico.org y http://issuu.com/pesamx

m) [**...**]

En las Entidades Federativas donde opere el componente, estará integrado al Comité Estatal de Desarrollo Rural, que es la instancia de coordinación para la ejecución de los apoyos de desarrollo rural con visión de sinergia; dicho Comité será presidido por el Delegado Estatal de la SAGARPA y el Componente participará directamente con un coordinador operativo. El Comité Estatal de Desarrollo Rural, dará seguimiento a las decisiones tomadas por el Grupo Operativo PESA. La participación del Componente en el Comité, se normará con el Manual de Procedimientos del Comité Estatal de Desarrollo Rural.

Sección IV

Del Componente Desarrollo Comercial de la Agricultura Familiar

Artículo 99. [...]

[...]

Artículo 100. [...]

A. [...]

I. [...]

Concepto	**Monto máximo de apoyo Organizaciones de productores legalmente constituidas**
[...]	[...]
2. Acciones de inducción estratégica y capacitación sobre aspectos organizativos, empresariales, comerciales, giras tecnológicas, encuentros, foros de intercambio de experiencias, etc.	[...]

B. Para mujeres y personas de la tercera edad que busquen instalar huertos familiares

Conceptos	**Monto/Beneficiario**
[...]	[...]
Proyectos Piloto de Huerto Escuela. Mediante convenio con municipios y otras instancias gubernamentales, así como organizaciones de la sociedad civil que entre sus objetivos tengan la promoción de huertos familiares, se apoyará para infraestructura, equipamiento e insumos para producción de plántula, abonos orgánicos, bio pesticidas y otros, necesarios para la producción de hortalizas en huertos familiares, así como para el mantenimiento y operación del huerto escuela.	Hasta el cien por ciento de la inversión, sin rebasar los $160,000.00 (ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto.

[...]

[...]

[...]

Artículo 101. [...]

[...]

a) [...]

b) [...]

I. [...]

Concepto	**Requisitos**
[...]	[...]
[...]	[...]

[...]

[...]

[...]

I. [**...**]

II. No hayan recibido o estén recibiendo apoyo para el mismo concepto del programa, componente u otros programas de la Administración Pública Federal que impliquen duplicidad de apoyos, conforme lo establecido en las Reglas de Operación;

III. [**...**]

IV. [**...**]

A. [**...**]

I. Ser una organización con fines económicos legalmente constituida integrada por productores agropecuarios, acuícolas o pesqueros, cuyos socios con pleno derecho, sean en su mayoría mujeres, que formen parte de los Estratos E1, E2 y E3. (Anexo I);

II. Que vivan y ejecuten sus proyectos en localidades rurales de la Cruzada Nacional contra el Hambre o de alta y muy alta marginación;

B. [**...**]

I. [**...**]

II. [**...**]

[**...**]

A.- [**...**]

[**...**]

1.- Se dará prioridad de atención a la población objetivo de acuerdo con las políticas, estrategias y al Programa de Apoyos a los Pequeños Productores de la SAGARPA.

2.- [**...**]

3.- [**...**]

a) [**...**]

b) [**...**]

B.- [**...**]

1. [**...**]

2. [**...**]

3. [**...**]

Artículo 102. [**...**]

I. [**...**]

II. [**...**]

III. [**...**]

IV. [**...**]

V. [**...**]

VI. [**...**]

VII. [**...**]

Artículo 103. [**...**]

[**...**]

[**...**]

A. [**...**]

[**...**]

[**...**]

[**...**]

B. [**...**]

[**...**]

[**...**]

Artículo 104. [...]

A. [...]

[...]

B. [...]

[...]

[...]

Artículo 105. [...]

[...]

Artículo 106. [...]

[...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

IV. [...]

I. […]

[...]

En caso de que hiciere falta algún documento, en ese momento se le informará al interesado sobre la información faltante, y se le otorgará un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de la notificación para que lo solvente. En caso de no cumplir en el plazo establecido para la entrega de los documentos faltantes, se considerará como no presentada la solicitud. Una vez entregada la solicitud y asignada la Clave de Registro de Solicitud, ya no se podrán hacer modificaciones al proyecto.

[...]

II. [...]

[...]

III. [...]

[...]

IV. [...]

[...]

V. [...]

[...]

B. [...]

VI. [...]

La Instancia Ejecutora publicará en su página electrónica y en sus ventanillas de atención y en la página oficial de la SAGARPA, la relación de solicitudes que resultaron positivas para recibir apoyo, de acuerdo a la disponibilidad de recursos, aquellos folios que aun siendo factibles no se dispone de suficiencia presupuestal, así como las que resultaron negativas, conforme los plazos establecidos en la convocatoria. Para aquellas solicitudes que resultaron positivas, la SAGARPA, se encargará de notificar al solicitante, de manera directa, el resultado del dictamen.

VII. [...]

La Instancia Ejecutora en coordinación con la Delegación de la SAGARPA realizará visitas de inspección a los solicitantes de apoyos que resultaron positivos, para verificar que la información presentada sea verídica y que existen las condiciones técnicas, económicas y sociales para llevar a cabo los proyectos.

VIII. [...]

[...]

IX. [...]

En el caso de paquetes de huertos y granjas familiares, la Instancia Ejecutora se encargará de solicitar la entrega de los apoyos a los beneficiarios. La entrega podrá ser: mediante depósito a un tercero por cuenta y orden del solicitante; mediante depósito en cuenta de la organización beneficiaria, previo depósito de su aportación en cuenta bancaria productiva exclusiva para la ejecución del proyecto, o en su caso, si así lo propone el solicitante:

a) [...]

b) [...]

c) [...]

X. [...]

[...]

[...]

[...]

XI. [...]

[...]

XII. [...]

Para el caso de organizaciones de productores que busquen ejecutar proyectos de acceso al mercado, la instancia Ejecutora, deberá enviar mensualmente a la Unidad Responsable, los informes físicos y financieros de la operación del Componente en cual deberá contener, entre otros puntos, el listado de beneficiarios indicando el monto de apoyo.

[...]

[...]

Sección V

Del Componente Atención a Siniestros Agropecuarios para Atender a Pequeños Productores

Artículo 107. Objetivo específico. Apoyar a los productores agropecuarios para que mejoren su capacidad adaptativa ante desastres naturales.

Los desastres naturales objeto de atención del Componente son: fenómenos hidrometeorológicos: sequía, helada, granizada, nevada, lluvia torrencial, inundación significativa, tornado, ciclón y fenómenos geológicos: terremoto, erupción volcánica, maremoto y movimiento de ladera.

Artículo 108. [...]

I. [...]

[...]

[...]

[...]

a) [...]

b) [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Productores(as) acuícolas que se encuentren en el Registro Nacional de Pesca y Acuacultura y cuenten con concesión o permiso de operación vigente: de camarón con 2 hectáreas o menos en sistema extensivo y semi intensivo; de peces en estanques con 550 metros cuadrados (m2) en sistema extensivo y semi-intensivo; de peces en jaula con 5 jaulas o menos y de moluscos con 20 canastas, sartas o costales o menos. La unidad de medida para efecto de los montos de apoyo será: para camarón por hectárea; para peces por m2 o jaula y para moluscos por canasta, sarta o costal.

II. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

I. [...]

a) [...]

1. [...]

2. [...]

2.1 [...]

2.2 [...]

b) [...]

[...]

Concepto	Cantidad Máxima de Apoyo	Monto Máximo
Cultivos anuales de temporal.	Hasta 20 Has./Productor(a)	$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea
Cultivos anuales de riego, frutales, café y nopal.	Hasta 20 Has/Productor(a) para cultivos anuales Hasta 10 Has./Productor(a) para frutales, café y nopal	$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea.
Actividad Pecuaria.	Para suplemento alimenticio, hasta 60 U.A. Para suplemento alimenticio a productores(as) de leche con ganado estabulado, hasta 20 U.A. por productor(a)	$600.00 (seiscientos pesos 00/100) por UA.
	Hasta 5 UA por muerte por Productor(a)	$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100) por UA.
Actividad Pesquera.	Una embarcación/Productor(a)	$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por embarcación.
Actividad Acuícola	Hasta 2 Has./Productor(a) de camarón para Sistema extensivo o semi intensivo.	$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100) por hectárea para sistema extensivo; $6,000.00 (seis mil pesos 00/100) por hectárea para semi intensivo.
	Hasta 550 m^2/Productor(a) para peces en estanques en sistemas extensivo y semi intensivo	$8.00 (ocho pesos 00/100) por m^2 para sistema extensivo; $18.00 (dieciocho pesos 00/100) por m^2 para sistema semi intensivo
	Hasta 5 jaulas/productor para peces	$1,000.00 (un mil pesos 00/100) por jaula
	Hasta 20 canastas, sartas o costales/productor (a) para cultivo de moluscos	$100.00 (cien pesos 00/100) por canasta, sarta o costal.

[...]

[...]

II. [...]

[...]

Este apoyo se otorgará como incentivo complementario independiente a los que pudieran existir por parte de la SHCP con la finalidad de apoyar a los productores para la contratación de esquemas de protección por riesgos que enfrenten los productores, la actividad agrícola, pecuaria, acuícola o pesquera que consideren al menos los desastres naturales, según lo establecido en el Lineamiento que emita la SAGARPA para al operación de este apoyo.

[...]

[...]

Concepto	Cantidad Máxima de Apoyo
[...]	[...]
[...]	[...]

[...]

Concepto	Cantidad Máxima de Apoyo
[...]	[...]

[...]

Concepto	Cantidad Máxima de Apoyo
[...]	[...]

[...]

Artículo 109. [...]

[...]

I. [...]

[...]

Artículo 110. [...]

La Secretaría podrá disponer de hasta 1.5 por ciento del presupuesto asignado al Componente de Atención a Siniestros Agropecuarios para diseñar e implementar las siguientes acciones: capacitación para la inducción y desarrollo de la cultura de la prevención de riesgos y fortalecimiento del aseguramiento catastrófico en el sector agropecuario, pesquero y acuícola o para el desarrollo de investigación en materia de protección contra riesgos catastróficos o para la difusión de los alcances y resultados en materia de operación de esquemas de aseguramiento catastrófico o para fortalecer el proceso de gestión y validación de las solicitudes que presenten los Gobiernos de las Entidades para contratar el Seguro Agropecuario Catastrófico, así como los productores agropecuarios con acceso al seguro que deseen adquirir coberturas de protección o para fortalecer el proceso de pago a productores.

[...]

Artículo 111. [...]

I. [...]

a) [...]

b) [...]

II. [...]

a) [...]

b) [...]

Artículo 112. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

Artículo 113. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Para la emisión del Dictamen Técnico, se podrá utilizar para la corroboración de desastres naturales, entre otra, toda la información disponible a su alcance tal como datos generados en la red nacional de observación y medición hidrológica, sinóptica, climatológica, meteorológica automática, de radio sondeo, satelital, de radares meteorológicos y otros productos como herramientas estadísticas, información y todo tipo de mapas de diagnóstico de la situación sinóptica del periodo y región de análisis; además de las tecnologías de vanguardia como son los datos de imágenes digitales georreferenciadas, que en interacción con otros datos,

información y herramientas, permiten contar con mejores elementos para evaluar la ocurrencia y cobertura del desastre natural. En caso de que el INIFAP no cuente con la infraestructura necesaria, podrá usar de manera supletoria los datos institucionales de la CONAGUA. En el caso de fenómenos geológicos se podrá utilizar la información que al respecto emita el CENAPRED.

[...]

[...]

[...]

[...]

Para aquellos municipios en los que se corrobore la ocurrencia del desastre natural, en la Entidad Federativa, por conducto de su Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario o su equivalente en la Entidad, deberá presentar un Acta de Diagnóstico de Daños donde se describan las afectaciones que justifiquen el apoyo del Componente, los recursos requeridos para su atención conforme lo establecido en las presentes reglas, los montos de apoyo vigentes y la programación del ejercicio de los recursos. Asimismo, se deberá incorporar al Acta de Diagnóstico de Daños el padrón de productores afectados que cumplan con los criterios de elegibilidad del Componente en los formatos establecidos en el SOGE y que se incluyen en el presente anexo. La información que no se entregue conforme a dichos formatos se considerará como no presentada.

[...]

a) [...]

b) [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

La Comisión Dictaminadora del Componente, en atención a la Solicitud de Recursos presentada a la Secretaría, analizará el Acta de Diagnóstico de Daños y el padrón de productores afectados; emitiendo su dictamen en un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir del lunes siguiente a que se hubiese presentado el Acta de Diagnóstico de Daños, siempre y cuando exista solicitud de recursos al Componente y la información se encuentre debidamente presentada por el Gobierno Estatal. La normatividad sobre el funcionamiento de la Comisión, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013 en el Estatuto de la Comisión Dictaminadora del Componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero del Programa.

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Sección VI

Del Componente Fortalecimiento a Organizaciones Rurales

Artículo 114.[...]

Artículo 115. [...]

Concepto de apoyo	**Clave(s) SCIAN**	
[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]
3. Comunicación.- Gastos destinados a bienes y servicios para la realización de eventos relacionados con la vida interna de la organización (Asambleas, talleres, seminarios, congresos, convenciones, foros, etc.), y que tengan por objeto comunicar a los agremiados de la organización los resultados de la actuación de la directiva; decisiones de diverso orden que favorezcan a la organización y transmitir nuevos conocimientos técnicos de interés o bien para discutir problemas específicos de la organización y plantear propuestas de solución. La capacitación y difusión de los programas de apoyo oficiales. Adicionalmente se apoya para el material de difusión y promoción para el fortalecimiento de la organización.	[...]	[...]
[...]		

Artículo 116. [...]

Criterios	**Requisitos**
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]

Artículo 117. [...]

1. [...]

[...]

1.1. [...]

1.1.1 [...]

a) [...]

b) [...]

1.1.2. [...]

a) [...]

b) [...]

1.1.3 [...]

a) [...]

1.2 [...]

[...]

1.2.1 [...]

1.2.2 [...]

1.2.3. [...]

1.2.4. [...]

2. [...]

2.1. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

f) [...]

g) [...]

2.2. [...]

a)

b)

c)

d)

2.3. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

2.3.1. [...]

a) [...]

b) [...]

2.3.2 [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

[...]

En el supuesto de que durante la revisión se realicen observaciones que la organización deba subsanar o aclarar, ésta contará hasta con 10 días hábiles para hacerlo; cabe señalar que para el caso de no ingresar la documentación solicitada dentro del plazo correspondiente, se tendrá por no presentada su solicitud y cancelada la Clave de Registro de Solicitud.

Artículo 118. [...]

I. [...]

II. [...]

Artículo 119. [...]

[...]

Artículo 120. [...]

Artículo 121. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

a) [...]

[...]

b) [...]

[...]

c) [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

En caso de que durante la revisión se realicen observaciones que la organización deba subsanar o aclarar, ésta contará hasta con 10 días hábiles para hacerlo, cabe señalar que para el caso de no presentar la documentación solicitada dentro del plazo correspondiente, se tendrá por no presentada su solicitud y cancelada la Clave de Registro de Solicitud.

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Capítulo III

Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria

Artículo 122. [...]

Artículo 123. [...]

Tratándose del Componente de Productividad Agroalimentaria, también serán considerados los Gobiernos Municipales para los apoyos de infraestructura y equipamiento para Establecimientos TIF Municipales; los Laboratorios de sanidad, inocuidad y calidad y, Bancos de Alimentos, para los apoyos de infraestructura y equipamiento para acopio de alimentos.

Respecto del Componente del Sistema Nacional de Agroparques, sólo se considerarán las personas morales que demuestren ser productores agropecuarios o pesqueros; que su objeto social esté directamente vinculado al desarrollo o implementación de un Agroparque. Para los apoyos de "Estudios de diseño para infraestructuras agrologísticas", serán las instituciones, públicas o privadas, dedicadas a la investigación o las asociaciones civiles de productores agropecuarios o pesqueros.

[...]

Sección I

Del Componente de Acceso al Financiamiento en apoyo a la Agricultura

Del Componente de Acceso al Financiamiento en apoyo Pecuario

Del Componente de Acceso al Financiamiento en apoyo a la Pesca

Artículo 124. [...]

Artículo 125. [...]

I. [...]

[...]

Concepto	Montos Máximos
[...]	[...]

[...]

a) [...]

b) [...]

II. [...]

[...]

Concepto	Montos Máximos
[...]	[...]

III. [...]

Concepto	Montos Máximos
[...]	[...]

a) [...]

b) [...]

IV. [...]

[...]

Concepto	Monto Máximo
[...]	[...]
[...]	[...]

a) [...]

b) [...]

V. [...]

Artículo 126. [...]

[...]

I. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

II. [...]

a) [...]

b) [...]

III. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

IV. [...]

a) [...]

b) [...]

V. [...]

a) [...]

[...]

Artículo 127. [...]

[...]

Artículo 128. [...]

I. [...]

II. Instancias Ejecutoras: Por incentivos son:

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) Reducción del costo de financiamiento: Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero; Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA) y el Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO); y otras que designe la Unidad Responsable correspondiente, siempre y cuando cumplan con la normatividad aplicable;

e) [...]

[...]

Artículo 129. [...]

[...]

Artículo 130. [...]

[...]

Artículo 131. [...]

[...]

[...]

Sección II

Del Componente de Certificación para la Normalización Agroalimentaria

Artículo 132. [...]

Artículo 133. [...]

Concepto	Monto Máximo
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]

Artículo 134. [...]

La Dirección General de Normalización Agroalimentaria en su calidad de Unidad Responsable del Componente de Certificación para la Normalización Agroalimentaria convocará a todas las empresas y/o prestadores de servicios profesionales oferentes de Capacitación para la Conversión Orgánica y Formulación del Plan Orgánico así como a proveedores de insumos; a formar parte del "Listado de Asesores Técnicos y/o Proveedores de Insumos autorizados en materia de producción orgánica" del Componente de Certificación para la Normalización Agroalimentaria.

[...]

[...]

I. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

f) [...]

I.1. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

I.2. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

II. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

f) [...]

II.1 [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

II.2. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

La documentación deberá ser remitida a partir del día 11 al 15 de enero del 2016, en la oficina de la Unidad Responsable, en un horario de atención de 10:00 a 18:00 horas para su debido análisis y validación correspondiente. Los resultados se publicarán el día 20 de enero del 2016 en la página electrónica de la Secretaría. Los solicitantes deberán seleccionar del "Listado de Asesores Técnicos y/o Proveedores de Insumos autorizados en materia de producción orgánica", aquellos que conforme a sus intereses y necesidades les convenga.

[...]

III. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

f) [...]

g) [...]

h) [...]

IV. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

f) [...]

g) [...]

h) [...]

V. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

VI. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

f) [...]

g) [...]

VII. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

VIII. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

IX. [...]

a) [...]

b) [...]

1. [...]
2. [...]
3. [...]
4. [...]
5. [...]
6. [...]
7. [...]
8. [...]
9. [...]
10. [...]
11. [...]
12. [...]
13. [...]
14. [...]

c) [...]

1. [...]
2. [...]
3. [...]
4. [...]

Artículo 135. [...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

Artículo 136. [...]

I. [...]

II. [...]

[...]

Artículo 137. [...]

Artículo 138. [...]

[...]

[...]

[...]

Artículo 139. [...]

[...]

[...]

I. [...]

El solicitante presentará en la ventanilla única, de la oficina de la Dirección General de Normalización Agroalimentaria, ubicada en Avenida Municipio Libre No. 377, piso 4 Ala B, Col. Santa Cruz Atoyac, Del. Benito Juárez, México, D.F. C.P. 03310; la solicitud para la obtener el incentivo productivo del Componente de Certificación para la Normalización Agroalimentaria, adjuntando la documentación establecida en los requisitos generales y específicos, por lo que se le asignará una Clave de Registro de Solicitud con el cual se dará por concluida la recepción de la solicitud.

II. [...]

[...]

III. [...]

[...]

IV. [...]

[...]

V. [...]

[...]

VI. [...]

[...]

VII. [...]

[...]

VIII. [...]

[...]

IX. [...]

[...]

X. [...]

[...]

XI. [...]

[...]

XII. [...]

[...]

XIII. [...]

[...]

Sección III

Del Componente de Desarrollo Productivo del Sur Sureste

Artículo 140. [...]

Artículo 141. [...]

Artículo 142. [...]

[...]

[...]

[...]

Concepto	Montos máximos
1. Actividad Agrícola: **I.** [...] **II**. [...]; **III.** [...]; Serán elegibles los siguientes cultivos y especies: agave, amaranto, cacao, chile habanero, frutas tropicales (que autorice la UR, **cultivos no tradicionales según ASERCA**), henequén, higuerilla, hule, mangostán, moringa, palma de aceite, palma de coco, ramón, stevia, pimienta, piña y vainilla. Serán elegibles café, limón, mango y naranja para producción de planta en viveros e injertos. **Actividad Ganadera:** [...] **Actividad Acuícola:** [...] **Reconversión productiva**: [...] **Infraestructura productiva:** con impacto inmediato en la producción que genere valor agregado. Infraestructura que tengan un impacto inmediato en la producción. Se consideran elegibles los conceptos siguientes: [...]	[...]
2. […] **3. […]** **4. […]**	

[...]

[...]

[...]

[...]

Artículo 143 [...]

I. [...]

[...]

a) [...]

i. Proyectos de personas físicas, sin financiamiento de hasta $30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.): los requisitos generales del artículo 4, y la presentación de un Proyecto conforme al Guión del XXIV de estas Reglas de Operación

ii. Proyectos de hasta $400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.): La presentación de un proyecto simplificado conforme al guión del Anexo XXI de estas Reglas de Operación.

iii. [...]

iv. [...]

v. El beneficiario deberá presentar, además de los requisitos generales, la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales (32-D) vigente y positivo al momento de la recepción de su documentación, así como la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, vigente al momento de la entrega de su documentación en ventanilla, o bien el Anexo IV de las Presentes Reglas de Operación en caso de aplicar.

b) **[...]**

i. **[...]**

ii. **[...]**

c) **[...]**

i. **[...]**

ii. **[...]**

iii. **[...]**

iv. **[...]**

v. **[...]**

vi. **[...]**

d) **[...]**

i. **[...]**

ii. **[...]**

[...]

[...]

[...]

[...]

Indicador	Ponderador	Unidad de medida	Niveles de respuesta	Puntaje
[…]	**[…]**	**[…]**	**[…]**	[…]
			[…]	[…]
			[…]	[…]
[…]	[…]	[…]	[…]	[…]
			[…]	[…]
			[…]	[…]
			[…]	[…]
[…]	[…]	[…]	[…]	[…]
			[…]	[…]
[…]	[…]			
[…]	[…]	[…]	[…]	[…]
			[…]	[…]
[...]	**[...]**	**[...]**	**[...]**	**[...]**
			[...]	**[...]**
			[...]	**[...]**
			[...]	**[...]**
			[...]	**[...]**
[...]	**[...]**	**[...]**	**[...]**	**[...]**
			[...]	**[...]**

[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]
			[...]	[...]
			[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
		[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]
			[...]	[...]
			[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]
			[...]	[...]
			[...]	[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Como parte de la aplicación del recurso entregado por SAGARPA, no se contabilizará lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA). En el reverso de la copia de la factura electrónica que presente el beneficiario deberá registrar la siguiente leyenda “Bajo protesta de decir verdad, señalamos que este documento es copia fiel del original que obra en nuestros archivos” debiendo estar firmada por el beneficiario o el representante legal de este. Así mismo, los beneficiarios deberán sellar las facturas y demás documentación original que se utilice para justificar el incentivo con la leyenda “El presente documento forma parte de la comprobación del subsidio Federal del Componente de Desarrollo Productivo Sur Sureste”.

[...]

Artículo 144. [...]

I. [...]

II. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Artículo 145. [...]

Anexo I. Solicitud Unica de Apoyo

Anexo II. Guión Unico para la Elaboración de Proyectos de Inversión. Este anexo aplicará a proyectos mayores a $400,000.00

Anexo IV. Declaratoria en materia de Seguridad Social

Anexo V. Listado de productores integrantes de la Persona Moral Solicitante.

Anexo XXI. Guión Simplificado para la Elaboración de Proyectos de Inversión que solicitan apoyos menores a $400,000.00

Anexo XXIV. Guión para la Elaboración de Proyectos de Inversión que solicitan apoyos menores a $30,000.00 por proyecto

Artículo 146. [...]

Artículo 147. [...]

[...]

Las ventanillas habilitadas recibirán las solicitudes, que deberán incorporar la documentación señalada en las presentes Reglas de Operación. En caso de que la solicitud presente faltantes en cuanto a su integración o documentación anexa, la ventanilla acusará Registro y dará Registro de Solicitud haciendo saber al solicitante sobre los faltantes, otorgándole un plazo de diez días hábiles para subsanar las faltas. Si el plazo se cumple sin subsanar, se cancelará el Registro de Solicitud. Cuando el beneficiario necesite un documento de otras instancias, la Ejecutora podrá autorizar prórrogas por un plazo mayor al que aquí se indica.

[...]

[...]

Las ventanillas o las Instancias Ejecutoras deberán registrar todas las solicitudes en el Sistema Unico de Registro de Información (SURI) respetando en el registro, calificación y dictaminación el orden en que las mismas fueron recibidas de acuerdo al número de pre-Registro o ticket que se haya otorgado a cada solicitante.

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

La Instancia Ejecutora entregará, a la firma del instrumento correspondiente, el 60% del incentivo autorizado, y cuando el beneficiario compruebe, mediante evidencia fotográfica y manifestación bajo protesta de decir verdad, o cualquier otro medio probatorio fidedigno, la aplicación del 60% del monto total del proyecto, se entregará el restante 40%. Tratándose de incentivos autorizados a personas físicas hasta por un monto de $30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100), podrá entregarse el incentivo en una sola ministración. La Instancia Ejecutora requerirá al beneficiario la entrega de un recibo por los importes recibidos.

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Artículo 148. [...]

[...]

[...]

Sección IV

Del Componente de Fortalecimiento a la Cadena Productiva

Artículo 149. [...]

Artículo 150. [...]

I. [...]

A. Con Contrato de Compra-Venta a Término	
Concepto	**Montos Máximos**
1. [**...**]: a. [**...**]. b. [**...**]. **2.** [**...**]**:** a. [**...**]. b. [**...**]. c. [**...**]. **3.** [**...**]**.** a. [**...**]	**1.** [**...**]**:** a[**...**]. **2.** [**...**]**:** a. [**...**] b. [**...**] [**...**]. c. [**...**]. **3. Incentivo para el** [**...**]: a. Se otorgará la diferencia entre el valor de la Base Final menos el valor de la Base Inicial. Si el resultado es positivo, el incentivo se entregará al Productor y si es negativo al Comprador.
B. Sin Contrato de Compra-Venta a Término	
Concepto	**Montos Máximos**
1. [**...**]: a. [**...**]	**1.** [**...**]**:** **a.** [**...**].

[**...**]

[**...**]

[**...**]

[**...**]

II. [**...**]

Concepto	**Monto máximo**
[**...**]	[**...**]
[**...**]	[**...**]
[**...**]	[**...**]
[**...**]	[**...**]

[**...**]

Artículo 151. [**...**]

A. Con Contrato de Compra-Venta a Término	
Criterio	**Requisito**
1. [**...**]	[**...**]**:** a. [**...**]. b. [**...**].
2. [**...**]	[**...**]**:** **a.** [**...**]. **b.** [**...**].
B. Sin Contrato de Compra-Venta a Término	
Criterio	**Requisito**
1. [**...**]	[**...**]**:** a. [**...**].
2. [**...**].	[**...**]**:** a. [**...**]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Artículo 152. **[...]**

I. **[...]**

II. **[...]**

[...]

Artículo 153. **[...]**

Artículo 154. **[...]**

Artículo 155. **[...]**

[...]

Sección V

Del Componente de Productividad Agroalimentaria

Artículo 156. **[...]**

Artículo 157. **[...]**

Concepto	**Montos Máximos**
[...]	**[...]**
	[...]
	[...]
[...]	**[...]**
[...]	**[...]**
[...]	**[...]**
[...]	**[...]**
[...]	**[...]**

Artículo 158. **[...]**

[...]

1. La Unidad Responsable, con la finalidad de apoyar a la población objetivo de todos los estados del país con mayor equidad, publicará junto con la Convocatoria de ventanilla, la distribución de los incentivos a nivel nacional considerando 3 regiones (norte, centro-occidente y sur-sureste).

2. Se apoyará preferentemente los proyectos que correspondan a la población objetivo, que también sean población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre.

3. El monto máximo de incentivo por persona física o por socio, en caso de persona moral, es de $800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto; con excepción de los Establecimientos T.I.F. Municipales, los Laboratorios para sanidad, inocuidad y calidad y, los Bancos de Alimentos. La(s) persona(s) moral(es) que forme(n) parte de la persona moral que solicite el incentivo, se contará(n) como un socio.

4. Dentro de un mismo año, podrá darse sólo una autorización a una misma persona. No será elegible la persona física que solicite para sí los apoyos de cualquiera de los conceptos que contempla el Componente, si además es socio de alguna persona moral que también haya solicitado apoyos en el mismo ejercicio fiscal.

5. Se podrán considerar las inversiones preexistentes, para sumarse a la contraparte; siempre y cuando, se trate de infraestructura y/o equipamiento que forme parte del proceso en el proyecto de inversión incluido en la Solicitud Unica de Apoyo. Para tal efecto, se deberá presentar un avalúo, emitido por perito certificado, que demuestre el valor presente y, en su caso, las facturas cuya emisión no sea mayor a tres años contados a

la apertura de la ventanilla. Se podrá tomar en cuenta hasta el 80% del valor de esos bienes. La tierra se considera como inversión preexistente y se sumará a la contraparte, exclusivamente en los proyectos para acopio de alimentos (Bancos de Alimentos). Para el reconocimiento de las inversiones preexistentes, será necesaria la autorización del Grupo Técnico Nacional.

6. Si el peticionario acredita la posesión del inmueble donde implementará el proyecto, mediante contrato de arrendamiento o comodato u otro con el que se le traslade exclusivamente la posesión, dicho contrato, además de las cláusulas que por Ley correspondan, deberá contemplar: el destino final de las inversiones, penalización a cargo del propietario en caso de que decida terminar anticipadamente el contrato o por causas imputables a él se deba rescindir; así como, una vigencia proporcional al retorno de las inversiones.

7. El proyecto de inversión podrá considerar un vehículo de transporte terrestre especializado de carga chasis desde 3.5 y hasta 16 toneladas; siempre y cuando se justifique en el proyecto, sea nuevo y no tenga características de lujo.

8. Serán considerados para recibir incentivos en "Infraestructura y equipamiento en postproducción", las solicitudes para Establecimiento T.I.F., y los Centros de Acondicionamiento pecuario.

9. Los Proyectos Integrales de Alto Impacto serán los únicos que además de ser apoyados con incentivos para infraestructura y equipamiento, podrán destinar parte de esos incentivos para producción primaria, siempre que el monto requerido no rebase el 40% del monto total del incentivo. El peticionario deberá demostrar técnicamente que el proyecto cuenta con la producción primaria que garantiza el abasto de materia prima suficiente para un proceso rentable, mediante agricultura por contrato.

10. Los incentivos para equipamiento de los Laboratorios, deberán destinarse en la adquisición de equipo e instrumentos especializados e indispensables para hacer las determinaciones objeto del proyecto de inversión. No se apoyarán los proyectos de Laboratorios orientados a la producción de organismos benéficos para el control de plagas y enfermedades. Tampoco, los Laboratorios incluidos en los procesos de producción, sino están orientados a la realización de pruebas de sanidad, inocuidad y/o calidad.

11. En la estructura financiera del proyecto, deberá contemplarse la aportación en efectivo del peticionario, la cual será de al menos el 10% del valor total del proyecto. En caso de resultar Beneficiario, deberá demostrar que aporta dicha cantidad a través de comprobante bancario.

12. No serán elegibles los Proyectos Integrales de Alto Impacto, cuya implementación se pretenda en un inmueble materia de un Proyecto Ejecutivo, Urbanización e infraestructura básica para Agroparques o Centros de Transformación Rural.

[...]

[...]

I. **[...]**:

a). **[...]**;

b). **[...]**.

c). **[...]**.

d). **[...]**.

e). **[...]**.

[...].

[...]

[...].

[...]

[...]

Cédula de calificación para priorizar proyectos del Componente de Productividad Agroalimentaria 2016					
Indicador	**Ponderador**	**Unidad de Medida**	**Niveles de Respuesta**		**Puntaje**
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]

[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Artículo 159. [...]

I. [...]

II. [...]

Artículo 160. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Artículo 161. [...]

[...]

Artículo 162. La Mecánica Operativa del Componente, es la que se señala a continuación.

I. [...]

Se realizará durante el periodo que se indique en la convocatoria, en las ventanillas que especifique la Intancia Ejecutora y, en los días y horario que haya habilitado para tal efecto

II. Registro de Solicitudes

La Instancia Ejecutora, recibirá la solicitud de apoyo y documentación soporte (documentos que entrega el peticionario para acreditar los requisitos de elegibilidad y criterios de viabilidad), siempre y cuando la primera esté requisita y firmada y, la segunda esté completa; de lo contrario, no la recibirá.

La Instancia Ejecutora recibirá la documentación anterior hasta que esté completa, posteriormente registrará la solicitud en el SURI y/o en el sistema autorizado por la Instancia Ejecutora, para que se genere un número de Registro de Solicitud, y le entregará al solicitante el Acuse de Registro correspondiente, para que éste pueda dar seguimiento a su solicitud

III. Revisión de Documentos

Si posterior a la recepción de la documentación, se advierte que existen inconsistencias en la documentación legal presentada, la Instancia Ejecutora le notificará tal situación al peticionario, por escrito y por única ocasión, otorgándole un plazo perentorio máximo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, para que aclare lo procedente y, en su caso, presente documentación adicional para tener certeza. Si el peticionario hace caso omiso, se cancelará su solicitud de apoyo.

Cuando el solicitante dependa de un tercero para exhibir documentos en los que sustente su aclaración, podrá ampliarse el plazo perentorio siempre y cuando el peticionario así lo pida y justifique ante la Instancia Ejecutora.

La Instancia Ejecutora integrará un expediente por cada solicitud de apoyo.

IV. Opinión Normativa

La Instancia Ejecutora analizará la documentación soporte que el peticionario adjuntó a la solicitud de apoyo, para determinar si conforme a derecho, acredita los requisitos y criterios de carácter normativo que prevén las Reglas de Operación.

[...]

[...]

V. Opinión Técnica

La Instancia Ejecutora revisará el proyecto, técnica y financieramente, para determinar la viabilidad del mismo.

La opinión técnica en sentido favorable, no implica la aprobación del apoyo solicitado.

Si en la opinión técnica se determina que el proyecto no es viable, concluirá el trámite. La Instancia Ejecutora, le notificará al peticionario, dicha situación.

En la revisión, la Instancia Ejecutora deberá considerar que la contraparte se conforma: con al menos el 10% del total del valor del proyecto, con dinero en efectivo en una cuenta bancaria a nombre del peticionario y, con crédito(s) otorgado(s) a favor de éste, por un intermediario financiero o por un proveedor, y/o con apoyos a través de otros Programas o instancias gubernamentales o no gubernamentales y/o con inversiones preexistentes en los términos establecidos en las Reglas de Operación.

La realización de inversiones por parte del peticionario, no constituye una obligación a la Instancia Ejecutora para otorgar los apoyos requeridos.

VI. Calificación, Priorización y Dictamen

[...]

VII. Resolución y Notificación

[...]

[...]

[...]

a) [...]

b) En su caso, que antes de firmar el Convenio de Concertación, deberá acreditar que la propiedad o posesión del predio donde instalará el proyecto, ha sido registrada conforme lo señale la Ley del lugar; de no acreditarlo, se cancelará el apoyo autorizado.

En el supuesto de que la solicitud de apoyo sea rechazada, le notificará al peticionario dicha resolución, señalando el fundamento y motivo, dando por atendido y concluido el trámite.

Derivado de esta acción y las que preceden, antes del 31 de diciembre de 2016, la Instancia Ejecutora publicará la relación que contenga todos los registros de solicitud que fueron asignados, separando aquellos que corresponda a las solicitudes aprobadas, de los que correspondan a las solicitudes rechazadas, a través de su página electrónica y en cada una de las ventanillas que abrió. Además, la relación deberá contener los siguientes datos: género, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio, y concepto de incentivo.

Cuando la notificación implique que el peticionario no es beneficiario, la Instancia Ejecutora podrá devolverle la documentación soporte, siempre y cuando lo solicite por escrito. La Instancia Ejecutora conservará una copia electrónica de los documentos que devuelva.

VIII. [...]

[...]

IX. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

X. [...]

Para la entrega del apoyo, el Beneficiario deberá proporcionará a la Instancia Ejecutora el recibo que cumpla con los requisitos fiscales previstos en la ley aplicable, precisando entre otros, el monto y concepto del apoyo.

XI. [...]

[...]

a) [...]

b). [...]

[...]

Para eso, los Beneficiarios deberán presentar las solicitudes de modificaciones y/o prórrogas, por escrito ante la Instancia Ejecutora, acompañadas de la documentación que describa adecuadamente las modificaciones propuestas y su justificación.

La Instancia Ejecutora podrá otorgar prórrogas en la ejecución de los proyectos. Para eso, los Beneficiarios deberán presentar las solicitudes de prórrogas por escrito, ante la Instancia Ejecutora en la que se justifique el o los posibles retrasos en la ejecución del proyecto.

[...]

XII. [...]

[...]

[...]

Para la comprobación de la contraparte (incluyendo la aportación líquida del 10%), se podrán reconocer las inversiones que se hayan realizado a partir del día 1 de enero del ejercicio fiscal correspondiente.

El beneficiario presentará en su caso la póliza de aseguramiento de los conceptos de inversión autorizados.

XIII. [...]

La instancia Ejecutora emitirá el finiquito que conforme a derecho proceda y este se integrará al expediente, para darlo por total y absolutamente concluido.

La instancia Ejecutora precisará en el finiquito, si el beneficiario cumplió con todas las obligaciones señaladas en el convenio de concertación y demás normatividad aplicable; por tanto podrá emitirlo en sentido positivo o negativo. En su caso, remitirá el expediente al área competente para que determine si se ejercen contra el beneficiario, las acciones legales que darían lugar, cuando éste se abstenga de cumplir alguna o todas sus obligaciones.

Sección VI

Del Componente del Sistema Nacional de Agroparques

Artículo 163. [...]

Artículo 164. [...]

Concepto	Montos Máximos
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]

Artículo 165. [...]

[...]

1. [...]
2. Se podrán considerar las inversiones preexistentes, para sumarse a la contraparte; siempre y cuando, se trate de infraestructura y/o equipamiento que forme parte del proceso en el proyecto de inversión. Para tal efecto, se deberá presentar un avalúo, emitido por perito certificado, que demuestre el valor presente y, en su caso, las facturas correspondientes cuya emisión no sea mayor a tres años contados a la apertura de la ventanilla. Se podrá tomar en cuenta hasta el 40% del valor de esos bienes. La tierra, previo avalúo, también se considera como inversión preexistente y se sumará a la contraparte, exclusivamente en los proyectos para “Urbanización e infraestructura básica para Agroparques” o “Infraestructura y equipamiento para CTR”. Del valor del inmueble se podrá considerar sólo la cantidad que no rebase el 40% de la inversión total del proyecto. Para el reconocimiento de las inversiones preexistentes, será necesaria la autorización del Grupo Técnico Nacional.
3. Para “Urbanización e infraestructura básica para Agroparques” podrá considerar el total de la cadena productiva incluyendo la producción primaria y/o de plántula.
4. Para este componente, dentro de un mismo año, podrá darse sólo una autorización a una misma persona moral. No será elegible la persona moral que solicite para sí los apoyos de cualquiera de los conceptos que contempla el Componente, si además es socio o alguno de sus socios es socio de alguna otra persona moral que también haya solicitado apoyos en el mismo ejercicio fiscal.
5. Si el peticionario acredita la posesión del inmueble donde implementará proyecto de “Urbanización e infraestructura básica para Agroparques” o el de “Infraestructura y equipamiento para CTR” o el de “Infraestructura y equipamiento para las Agroindustrias instaladas o por instalarse en un Agroparques, mediante contrato de arrendamiento o comodato u otro con el que se le traslade exclusivamente la posesión, dicho contrato, además de las cláusulas que por Ley correspondan, deberá contemplar: el destino final de las inversiones, penalización a cargo del propietario en caso de que decida terminar anticipadamente el contrato o por causas imputables a él se deba rescindir; así como, una vigencia proporcional al retorno de las inversiones.
6. En la estructura financiera del proyecto, deberá contemplarse la aportación en efectivo del peticionario, la cual será de al menos el 10% del valor total del proyecto. En caso de resultar Beneficiario, deberá demostrar que aporta dicha cantidad a través de comprobante bancario.
7. En un proyecto de “Urbanización e infraestructura básica para Agroparques”, se considera infraestructura básica y necesaria: las instalaciones eléctricas, de drenaje, hidráulicas y de telecomunicaciones; los accesos de vialidades internas del Agroparque, zonificación y, áreas o instalaciones comunes: subestaciones eléctricas, estacionamientos, áreas verdes, alumbrado, áreas administrativas, estacionamiento de personal y de visitas, y estacionamiento de trailers y camiones.

8. En un proyecto de CTR, se considera infraestructura básica y/o complementaria, las instalaciones eléctricas, de drenaje, hidráulicas y de telecomunicaciones; los accesos de vialidades internas del CTR, zonificación y, áreas o instalaciones comunes: subestaciones eléctricas y, estacionamientos; bodegas, silos, cuartos fríos, estructuras de acero, maquinaria y equipo.
9. Serán elegibles de apoyo los proyectos para CTR que comprueben que el espacio físico donde se implementará, está provisto de condiciones necesarias (agua, clima, cadenas productivas, número de productores, etc.) que permitan el desarrollo del proyecto. También, que se incentivará la atención de cadenas productivas prioritarias, de proveedores de insumos, bienes y servicios y/o, la transferencia de tecnología. Para su implementación, deberá estar vinculado a un Agroparque.

Requisitos:

Para acceder a los incentivos de cualquiera de los conceptos de apoyo del Componente, los requisitos de elegibilidad son los siguientes:

1. Solicitud única de apoyo;
2. Mediante escrito de libre redacción, el solicitante a través de su representante legal, deberá hacer las declaraciones, bajo protesta de decir verdad, previstas en el Artículo 6 de las presentes Reglas de Operación, relativas a las obligaciones con la SAGARPA; la no duplicidad de incentivos; obligaciones fiscales, obligaciones patronales; a la infraestructura en su domicilio fiscal o sede, y al Directorio de personas que pierden su derecho a recibir incentivos.
3. Demostrar que es una persona moral que forma parte de la población objetivo, exhibiendo para tal efecto su Acta Constitutiva y, en su caso, las modificaciones a sus estatutos y, el R.F.C.
4. Documento otorgado ante fedatario público, en el que conste el poder para actos de administración conferido al representante legal y/o, en el que conste, que tiene la facultad de representación.
5. Comprobante de domicilio, cuya fecha de expedición no sea superior a 3 meses antes de la fecha de presentación de la solicitud de apoyo.
6. C.U.R.P., R.F.C. e identificación oficial y vigente del representante legal.
7. En su caso, exhibir el documento con el que acredite la propiedad o posesión del inmueble respecto del cual se realizará el Proyecto ejecutivo o;

   7-1. En su caso, exhibir el documento con el que acredite la propiedad del inmueble donde se implementará el Agroparque (Urbanización e infraestructura básica para Agroparques) o el CTR o;

   7-2. En su caso, exhibir el documento con el que acredite la propiedad o posesión del inmueble donde se implementará la Agroindustria.
8. Guión específico (Anexo de estas Reglas de Operación, que corresponda según el concepto de apoyo solicitado)

   Los requisitos para determinar la viabilidad el proyecto, son:
9. Cuando haya concurrencia con gobiernos estatales o municipales, deberá exhibir un original del convenio respectivo que firmó con ese gobierno o la carta compromiso.
10. Acreditar con documento idóneo, que tiene solvencia económica suficiente con la que se pueda llegar a la presunción de que, en caso de autorizarse la solicitud de apoyo, tendrá los recursos de la contraparte. En el supuesto de que contemple un crédito, además deberá presentar, por lo menos, la pre-autorización del mismo.

    En caso de que se autorice la solicitud única de apoyo, deberá comprobar que realizó su aportación líquida (al menos el 10% del monto total de la inversión del proyecto). En la Mecánica Operativa del Componente, se describe en qué momento deberá realizar dicha comprobación.
11. En su caso, copia y original para cotejo, del Convenio o contrato de prestación de servicios con la institución (pública o privada) o el consultor, que realizará el “Estudio de diseño para infraestructuras agrologísticas” o el “Proyecto ejecutivo”, incluyendo las actividades a desarrollar (términos de referencia). Cuando sea el Colegio de Postgraduados o la Universidad Autónoma Chapingo, quien lo realice, el peticionario podrá entregar en lugar del Convenio, carta intención que contenga la cotización correspondiente.
12. En su caso, la Currícula de quien realizará el “Estudio de diseño para infraestructuras agrologísticas” o el “Proyecto ejecutivo”.
13. En su caso, el perfil de los técnicos o profesionales que intervendrá en la realización del “Estudio de diseño para infraestructuras agrologísticas” o el “Proyecto ejecutivo”.
14. En su caso, el programa de liberación de permisos, licencias, autorizaciones, concesiones u otros similares, que se requieran para operar o construir el Agroparque, el CTR o la Agroindustria.

Otros aspectos específicos del Componente. Son elegibles para recibir incentivos de este Componente, en el presente ejercicio fiscal, los que hayan recibido incentivos del mismo Componente en el ejercicio fiscal 2014 y/o 2015, siempre y cuando el concepto de incentivo solicitado complemente el anterior.

[...]

[...]

Conceptos: "Estudios de diseño para infraestructuras agrologística"					
Indicador	**Ponderador**	**Unidad de Medida**	**Niveles de Respuesta**		**Puntaje**
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]

[...]

Conceptos: "Proyecto Ejecutivo"					
Indicador	**Ponderador**	**Unidad de Medida**	**Niveles de Respuesta**		**Puntaje**
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]

[...]

Cédula de Calificación para priorizar proyectos del Componente del Sistema Nacional de Agroparques 2016					
Aplicable a todos los conceptos de apoyo, excepto el de "Estudio de diseño para infraestructuras agrologística" o el de "Proyecto ejecutivo"					
Indicador	**Ponderador**	**Unidad de Medida**	**Niveles de Respuesta**		**Puntaje**
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]

[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]

[...]

[...]

Artículo 166. [...]

I. [...]

II. Instancia(s) Ejecutora(s): Dirección General de Logística y Alimentación, el Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR) y el Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO); con independencia de aquellas que determine la Unidad Responsable, mediante la publicación en la página electrónica de la Secretaría.

Artículo 167. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Artículo 168. [**...**]

Artículo 169. La Mecánica Operativa del Componente, es la que se señala a continuación:

I. Recepción de Solicitudes

Se realizará durante el periodo que se indique en la convocatoria, en las ventanillas que especifique la Instancia Ejecutora y, en los días y horario que haya habilitado para tal efecto.

II. Registro de Solicitudes

La Instancia Ejecutora, recibirá la solicitud de apoyo y documentación soporte (documentos que entrega el peticionario para acreditar los requisitos de elegibilidad y criterios de viabilidad), siempre y cuando la primera esté requisita y firmada y, la segunda esté completa; de lo contrario, no la recibirá.

En caso de estar completa, la recibirá, asignará un número de folio y, en su caso, la registrará en el sistema informático que corresponda.

La Instancia Ejecutora recibirá la documentación anterior hasta que esté completa, posteriormente registrará la solicitud en el SURI y/o en el sistema autorizado por la Instancia Ejecutora, para que se genere una Clave de Registro de Solicitud, y le entregará al solicitante el acuse respectivo, para que éste pueda dar seguimiento a su solicitud.

III. Revisión de Documentos

Si posterior a la recepción de la documentación, se advierte que existen inconsistencias en la documentación legal presentada, la Instancia Ejecutora le notificará tal situación al peticionario, por escrito y por única ocasión, otorgándole un plazo perentorio máximo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, para que aclare lo procedente y, en su caso, presente documentación adicional para tener certeza. Si el peticionario hace caso omiso, se cancelará su solicitud de apoyo.

Cuando el solicitante dependa de un tercero para exhibir documentos en los que sustente su aclaración, podrá ampliarse el plazo perentorio siempre y cuando el peticionario así lo pida y justifique ante la Instancia Ejecutora.

La Instancia Ejecutora integrará un expediente por cada solicitud de apoyo.

IV. Opinión Normativa

La Instancia Ejecutora analizará la documentación soporte que el peticionario adjuntó a la solicitud de apoyo, para determinar si conforme a derecho, acredita los requisitos y criterios de carácter normativo que prevén las Reglas de Operación.

[**...**]

[**...**]

V. Opinión Técnica

La Instancia Ejecutora revisará el proyecto, técnica y financieramente, para determinar la viabilidad del mismo.

La opinión técnica en sentido favorable, no implica la aprobación del apoyo solicitado.

Si en la opinión técnica se determina que el proyecto no es viable, concluirá el trámite. La Instancia Ejecutora, le notificará al peticionario, dicha situación.

En la revisión, la Instancia Ejecutora deberá considerar que la contraparte se conforma: con al menos el 10% del total del valor del proyecto, con dinero en efectivo en una cuenta bancaria a nombre del peticionario y, con crédito(s) otorgado(s) a favor de éste, por un intermediario financiero o por un proveedor, y/o con apoyos a través de otros Programas o instancias gubernamentales o no gubernamentales y/o con inversiones preexistentes en los términos establecidos en las Reglas de Operación.

La realización de inversiones por parte del peticionario, no constituye una obligación a la Instancia Ejecutora para otorgar los apoyos requeridos.

VI. Calificación, Priorización y Dictamen

[**...**]

VII. Resolución y Notificación

[**...**]

La Instancia Ejecutora comunicará por escrito al peticionario si la solicitud fue aprobada o rechazada. El plazo para realizar esta notificación contará a partir de la fecha de cierre de ventanillas y no deberá de ser mayor a sesenta días hábiles. La falta de respuesta dentro del plazo señalado, no implica la aprobación de la solicitud.

En el supuesto de que la solicitud única de apoyo haya sido aprobada, también deberá hacerle saber a través de esa notificación lo siguiente:

a) [**...**]

b) En su caso, que antes de firmar el Convenio de Concertación, deberá acreditar que la propiedad o posesión del predio donde instalará el proyecto, ha sido registrada conforme lo señale la Ley del lugar; de no acreditarlo, se cancelará el apoyo autorizado. En el supuesto de que la solicitud de apoyo sea rechazada, le notificará al peticionario dicha resolución, señalando el fundamento y motivo, dando por atendido y concluido el trámite.

Derivado de esta acción y las que preceden, antes del 31 de diciembre de 2016, la Instancia Ejecutora publicará la relación que contenga todos los folios que fueron asignados, separando aquellos que corresponda a las solicitudes aprobadas, de los que correspondan a las solicitudes rechazadas, a través de su página electrónica y en cada una de las ventanillas que abrió. Además, la relación deberá contener los siguientes datos: género, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio, y concepto de incentivo.

VIII. Verificación

[**...**]

IX. Suscripción del Documento Jurídico con el Beneficiario.

[**...**]

[**...**]

La Instancia Ejecutora podrá ampliar el plazo para que el Beneficiario se presente a firmar el Convenio de Concertación, siempre y cuando existan elementos que lo justifiquen. El Beneficiario deberá solicitarlo, dentro de los diez días hábiles, argumentando y en su caso comprobando la causa que lo justifica.

En el Convenio de Concertación se precisará que la ministración del apoyo podrá ser preferentemente en parí paso y conforme un calendario. Unicamente en el caso del concepto de apoyo de Estudios de diseño para infraestructuras agrologística y mediante la cesión de derechos del solicitante, la Instancia Ejecutora podrá realizar la ministración directamente a la institución (pública o privada) aprobada o el consultor aprobado para llevar a cabo el proyecto.

[**...**]

[**...**]

[**...**]

X. Entrega del Apoyo

Para la entrega del apoyo, el Beneficiario deberá proporcionar a la Instancia Ejecutora el recibo que cumpla con los requisitos fiscales previstos en la ley aplicable, precisando entre otros, el monto y concepto del apoyo.

XI. Seguimiento Operativo

La Instancia Ejecutora mediante visitas, al menos dos, dará seguimiento al estado que guarde el proyecto, para:

a) [**...**]

b) [**...**]

[**...**]

Para eso, los Beneficiarios deberán presentar las solicitudes de modificaciones y/o prórrogas, por escrito ante la Instancia Ejecutora, acompañadas de la documentación que describa adecuadamente las modificaciones propuestas y su justificación.

La Instancia Ejecutora podrá otorgar prórrogas en la ejecución de los proyectos. Para eso, los Beneficiarios deberán presentar las solicitudes de prórrogas por escrito, ante la Instancia Ejecutora, en las que se justifiquen el o los posibles retrasos en la ejecución del proyecto.

[**...**].

XII. Reporte de Avances Físico y Financiero

[**...**].

[**...**]

Para la comprobación de la contraparte (incluyendo la aportación líquida del 10%) se podrá reconocer las inversiones que se han realizado a partir del día 01 de enero del ejercicio fiscal correspondiente.

El Beneficiario presentará, en su caso, la póliza de aseguramiento de los conceptos de inversión autorizados.

XIII. Finiquito

La Instancia Ejecutora emitirá el finiquito que conforme a derecho proceda y éste se integrará al expediente, para darlo por total y absolutamente concluido.

La Instancia Ejecutora precisará en el finiquito, si el Beneficiario cumplió con todas las obligaciones señaladas en el Convenio de Concertación y demás normatividad aplicable; por tanto, podrá emitirlo en sentido positivo o negativo. En su caso, remitirá el expediente al área competente para que determine si se ejercen en contra del Beneficiario, las acciones legales a que haya lugar, cuando éste se abstenga de cumplir alguna o todas sus obligaciones.

Capítulo IV

Programa de Fomento Ganadero

Artículo 170. [...]

Artículo 171. [...]

[...]

Artículo 172. [...]

I. [...]

II. [...]

III. Instancias Ejecutoras: Delegaciones de la Secretaría; el Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO), así como, aquellas que designe la Unidad Responsable mediante publicación en la página oficial de la Secretaría.

Artículo 173. [...]

Sección I

Del Componente Infraestructura, Maquinaria y Equipo Post Productivo Pecuario

Artículo 174. [...]

Infraestructura, Maquinaria y Equipo para la Trasformación de Productos Pecuarios

Artículo 175. [...]

Concepto	Montos Máximos
[...]	[...]

[...]

Artículo 176. [...]

Concepto	Montos Máximos
[...]	[...]

Artículo 177. Criterios técnicos y requisitos específicos para los conceptos de apoyo: **I. Infraestructura, Maquinaria y Equipo Postproductivo Pecuario e II. Incentivos a la Postproducción Pecuaria**

[...]

a) [...]

b) [...]

c) Presentar el Guion Unico para elaboración de proyectos de inversión (Anexo II).

[...]

a) [...]

b) [...]

c) Derogado

Artículo 178. [...]

a) [...]

b) Podrán ser sujetas de apoyo, las solicitudes con calificación de mayor a menor que determine la Instancia Ejecutora (I.E) de acuerdo a la Cédula de Calificación que corresponda.

Sistema Producto Pecuario

Artículo 178-bis. Los conceptos de apoyo y montos máximos son los que se indican en el cuadro siguiente:

Concepto	Montos Máximos
1. Administración. Pago de servicios profesionales, principalmente para el facilitador o gerente, asistente y servicios contables.	Hasta $2´000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) para Comités Sistema Producto Pecuarios Nacionales. Hasta $500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por Comités Sistema Producto Pecuario Estatal.
2. Servicios Empresariales.- Contratación de servicios para la realización de estudios, diagnósticos, análisis de información de mercado, Plan Rector, entre otros, dirigidos a fortalecer la Cadena Productiva	
3. Profesionalización y Comunicación.- Gastos destinados a la contratación de servicios para la realización de Congresos, Foros, Convenciones, Asambleas, Simposio, mesas de trabajo y talleres, con objeto de comunicar a los eslabones de la cadena, avances o decisiones de diverso orden que la favorezcan; y transmitir nuevos conocimientos, o bien, para discutir problemas específicos.	
4. Gastos Inherentes a la Operación.- Aquellos derivados de la operación general de los Comités Sistema Producto, tales como pasajes, hospedajes y alimentación, entre otros.	

Artículo 178-ter. Criterios técnicos y requisitos específicos del Componente.-

a) Presentar Solicitud Unica de Apoyo, Anexo I.

b) Presentar Plan Rector y Plan Anual de Fortalecimiento, para los Nacionales y Estatales

Artículo 178-cuater. Los criterios de dictaminación se ajustan al cumplimiento del artículo previo.

Sección II

Del Componente Perforación de Pozos Pecuarios

Artículo 179. [**...**]

Artículo 180. [**...**]

Concepto	Montos Máximos
Perforación y equipamiento para aguas de uso pecuario (Preferentemente Papalote, equipo fotovoltaico, bomba eléctrica, tanque de almacenamiento, líneas de conducción y bebederos pecuarios).	El monto máximo de apoyo federal por persona física o moral será de hasta 500 mil pesos. La aportación federal, será de hasta el 35% del valor del proyecto. Para productores ubicados en localidades de alta y muy alta marginación y Municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre, podrá ser de hasta el 70% del valor del proyecto

[**...**]

Artículo 181. Criterios técnicos y requisitos específicos del concepto de apoyo.

a) [**...**]

b) [**...**]

c) [**...**]

Los criterios de dictaminación están determinados por:

a) Se ajustarán a la Cédula de Calificación que corresponda de acuerdo al monto solicitado.

b) Podrán ser sujetas de apoyo, las solicitudes con calificación de mayor a menor que determine la Instancia Ejecutora (I.E) de acuerdo a la Cédula de Calificación para proyectos menores a 500 mil pesos.

Sección III

Del Componente Sustentabilidad Pecuaria

Artículo 182. [...]

I. [...]

Artículo 183. [...]

Concepto	Montos Máximos
[...]	[...]

Artículo 184. Criterios técnicos y requisitos específicos del concepto de apoyo:

[...]

a) [...]

b) [...]

c) Presentar el Guion Unico para elaboración de proyectos de inversión (Anexo II).

[...]

a) [...]

b) Podrán ser sujetas de apoyo, las solicitudes con calificación de mayor a menor que determine la Instancia Ejecutora (I.E) de acuerdo a la Cédula de Calificación que corresponda.

[...]

a) [...]

b) [...]

II. [...]

Artículo 185. [...]

Concepto	Montos Máximos
[...]	[...]

Artículo 186. Criterios técnicos y requisitos específicos del concepto de apoyo.

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

[...]

a) [...]

b) [...]

Sección IV

Del Componente PROGAN Productivo

(PROGAN Productivo, Productividad Pecuaria)

Artículo 187. [...]

I. [...]

Artículo 188. [...]

<table>
<tr><th>Concepto</th><th>Montos Máximos</th></tr>
<tr><td>a) En efectivo por vientre o colmena en inventario de ganado bovino, ovino, caprino, cunícola, porcino o apícola.</td><td>
Estrato A. Para personas físicas o morales de la siguiente manera:
<table>
<tr><th>Especie</th><th>Vientres o colmenas en inventario autorizadas por solicitud</th><th>Apoyo por vientre o colmena autorizado</th></tr>
<tr><td>Bovinos carne y doble propósito</td><td>1-35</td><td>$300.00</td></tr>
<tr><td>Bovinos Pequeña Lechería Familiar</td><td>5-35</td><td>$300.00</td></tr>
<tr><td>Ovinos</td><td>25-175</td><td>$76.00</td></tr>
<tr><td>Caprinos</td><td>30-210</td><td>$63.00</td></tr>
<tr><td>Abejas</td><td>10-175</td><td>$76.00</td></tr>
<tr><td>Conejos</td><td>30 - 200</td><td>$ 30.00</td></tr>
<tr><td>Cerdos</td><td>15 - 105</td><td>$ 117.00</td></tr>
</table>
Estrato B. Para personas físicas o morales de la siguiente manera:
<table>
<tr><th>Especie</th><th>Vientres o colmenas en inventario autorizadas por solicitud</th><th>Apoyo por vientre o colmena autorizado</th></tr>
<tr><td>Bovinos carne y doble propósito</td><td>36-100</td><td>$250.00</td></tr>
<tr><td>Ovinos</td><td>176-500</td><td>$60.00</td></tr>
<tr><td>Caprinos</td><td>211-600</td><td>$50.00</td></tr>
<tr><td>Abejas</td><td>176-500</td><td>$60.00</td></tr>
<tr><td>Conejos</td><td>201-600</td><td>$ 20.00</td></tr>
<tr><td>Cerdos</td><td>106 - 300</td><td>$ 93.00</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>b) En especie. Identificadores SINIIGA.</td><td>Para el total de vientres bovinos; vaquillas y crías bovinas de carne y doble propósito (machos y hembras desde el destete y hasta 15 meses de edad), vientres ovinos y caprinos o colmenas registrados en el Padrón Ganadero Nacional en cada UPP apoyada.</td></tr>
<tr><td>c) En servicios técnicos: Asistencia técnica o capacitación o acompañamientos técnicos o seguimiento técnico o de protección al patrimonio.</td><td>Costo de los servicios técnicos a través de Convenios de Colaboración o Concertación.</td></tr>
</table>

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Artículo 189. [...]

I. [...]

a) (...)

b) Acudir a las ventanillas del SINIIGA a solicitar sus aretes y/o placas gratuitas para los vientres bovinos, ovinos y caprinos, vaquillas y crías destetadas de hasta 15 meses de edad de bovinos de carne y doble propósito, así como colmenas. En su caso, otorgar las facilidades a los técnicos de SINIIGA para la identificación de animales o colmenas, independientemente de que el beneficiario haya solicitado o no sus identificadores en las ventanillas del SINIIGA.

II. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

f) [...]

g) [...]

h) [...]

[...]

[...]

I. [...]

[...]

I. [...]

II. [...]

Artículo 190. [...]

Concepto	Montos Máximos
[...]	[...]

Artículo 191. Criterios técnicos y requisitos específicos del Concepto de apoyo.

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) Presentar Guión Unico para la Elaboración de Proyectos de Inversión Anexo II; para proyectos mayores a 500 mil pesos.

[...]

[...]

[...]

a) [...]

b) Podrán ser sujetas de apoyo, las solicitudes con calificación de mayor a menor que determine la Instancia Ejecutora (I.E) de acuerdo a la Cédula de Calificación que corresponda.

Sección V

Del Componente de Investigación y Transferencia de Tecnología Pecuaria

Artículo 192. [...]

Artículo 193. [...]

Concepto	Montos Máximos
[...]	[...]
[...]	[...]

Artículo 194. Criterios técnicos y requisitos específicos del Concepto de apoyo:

a) [...]

b) [...]

c) Presentar Guion para la Elaboración de proyectos para el Componente Investigación y Trasferencia de Tecnología Pecuaria, Anexo XXVIII

[...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

Sección VI

Del Componente Repoblamiento y Recría Pecuaria

Artículo 195. [...]

Artículo 196. [...]

Concepto	Montos Máximos
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]

Artículo 197. Criterios técnicos y requisitos específicos del concepto de apoyo.

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) Presentar el Guion Unico para elaboración de proyectos de inversión (Anexo II); para proyectos mayores de 500 mil pesos.

[...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

IV. [...]

[...]

a) [...]

b) Podrán ser sujetas de apoyo, las solicitudes con calificación de mayor a menor que determine la Instancia Ejecutora (I.E) de acuerdo a la Cédula de Calificación que corresponda.

Artículo 198. Listado de anexos del Programa Fomento Ganadero:

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Anexo XXVIII. Guion para la elaboración de proyectos para el Componente Investigación y Transferencia de Tecnología Pecuaria.

Artículo 199. [...]

[...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

IV. [...]

V. [...]

VI. [...]

VII. [...]

VIII. [...]

[...]

Capítulo V

Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola

Artículo 200. El objetivo general del Programa es lograr que las Unidades Económicas Pesqueras y Acuícolas incrementen su productividad.

Artículo 201. […]

[...]

Sección I

Del Componente de Impulso a la Capitalización

Artículo 202. […]

Artículo 203. […]

<table>
<tr><th>Conceptos</th><th>Monto Máximos</th><th>Requisitos</th></tr>
<tr><td colspan="3">a) Modernización de embarcaciones mayores, dedicadas a la captura de camarón, calamar, escama marina, sardina, pulpo, tiburón y atún con palangre</td></tr>
<tr><td>I. Sustitución del motor principal y de la transmisión de la embarcación
II. Hélice y tobera
III. Sustitución del sistema de enfriamiento (compresor, motogeneradores y condensadores).
IV. Adquisición de equipos y artes de pesca selectivos. Para el caso de redes se apoyará hasta seis, durante la vida útil de la embarcación.
V. Adquisición de equipos de navegación y comunicación.</td><td>Hasta el 50% del costo sin rebasar $1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) por embarcación.</td><td rowspan="2">I. Ficha Técnica de Modernización de Embarcaciones Mayores (Anexo XXXI).
II. Certificado de Seguridad Marítima vigente.</td></tr>
<tr><td>VI. Sustitución total del forro del casco, incluye obra viva, obra muerta y caseta.</td><td>Hasta el 50% del costo sin rebasar $1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por embarcación</td></tr>
<tr><td colspan="3">En el caso de solicitar el concepto de “sustitución total del casco, incluye obra viva, obra muerta y caseta”, no podrá solicitarse en conjunto con otro concepto de apoyo.</td></tr>
<tr><td colspan="3"></td></tr>
</table>

Conceptos	Monto	Requisitos
b) [...]		
I. [...]	[...]	I. [...]
II. [...]	I. [...]	
III. [...]	II. [...]	II. [...]
	III. [...]	
	[...]	III. [...]
	IV. [...]	
[...]		

Conceptos	Monto	Requisitos
c) [...]		
I. [...]	I. [...]	I. Ficha Técnica para Obras y Estudios. Anexo XXXI
II. [...]	II. [...]	
III. [...]	III. [...]	II. [...]
IV. [...]	IV. [...]	III. [...]
V. [...]	V. [...]	
VI. [...]	VI. [...]	

[...]

[...]

Conceptos	Monto Máximos	Requisitos
d) [...]		
I. [...]	I. [...]	[...]: I.- [...] II.- [...] III.- [...] En caso de modificación en la información General y la establecida en el artículo 233 fracción IV de estas reglas de operación, presentar las actualizaciones correspondientes.
Conceptos	**Montos Máximos**	**Requisitos**
e) [...]		
I. [...]	I. [...] [...]	[...] I. [...] II. [...] III. [...] En caso de modificación en la información General y la establecida en el artículo 233 fracción IV de estas reglas de operación, presentar las actualizaciones correspondientes

Conceptos	**Montos Máximos**	**Requisitos**
f) [...]		
I. [...] i. [...] ii. [...] iii. [...] iv. [...]	I. [...].	[...] I. Escrito de la unidad económica que acredite la pertenencia del solicitante. Anexo XXXII, que incluya: i. [...] [...] I. Escrito de pertenencia del solicitante a la Unidad Acuícola, donde se indique la contingencia natural ocurrida. Anexo XXXII. II. [...] III. [...]

g) [...]		
I. [...]	I. [...] II. [...]	I. Programa de trabajo conforme al Guión para la elaboración del Programa de Trabajo de Fortalecimiento (Anexo XXXIII) II. [...]
II. [...] [...]	I. [...]	

Artículo 204.[...]

[...]

I. [...]

No.	**Indicador**	**Unidad de Medida**	**Nivel de Respuesta**	**Puntaje**
1	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]
	[...]	[...]	[...]	[...]

Mayor a 35 ton/temp	2			
Producción de Sardina	[...]	[...]	[...]	
		[...]	[...]	
2	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]
			[...]	[...]
			[...]	[...]
3	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]
4	[...]	[...]	[...]	[...]

[...]

II. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

III. […]

a) La evaluación técnica se emitirá en base a la información que se encuentran en la Ficha Técnica conforme a la "Guía para la elaboración de Fichas Técnicas de Obras y Estudios. Anexo XXXI de las Reglas de Operación.

b) [...]

c) [...]

d) [...]

"Obras"	
Conceptos	**Descripción**
[...]	
[…]	**[…]**
[…]	[...]
[…]	[...]
[…]	[...]
[…]	[...]
[…]	[...]
[…]	[...]
[…]	[...]
[…]	[...]

e) [...]

Calificación para obras y estudios:					
No.	**Indicador**	**Pond.**	**Unidad de Medida**	**Niveles de Resp.**	**Calif.**
1	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
				[...]	[...]
				[...]	[...]
2	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
3	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
				[...]	[...]
				[...]	[...]
				[...]	[...]
5	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
				[...]	[...]
				[...]	[...]
				[...]	[...]
4	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]

[...]	[...]				
[...]	[...]				
[...]	[...]				
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]

[...]

Priorización			
Criterio	**Unidad de Medida**	**Niveles de Respuesta**	**Calificación**
[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]

IV [...]

a) [...]

[...]	[...]

Tabla 1. […]

[…]	**[…]**
[...]	[...]
[...]	
[...]	
[...]	[...]
[...]	
[...]	
[...]	[...]

En el caso de embarcaciones con motores cuya potencia se encuentre entre cualquiera de dos valores del Anexo XL-BIS, se considerarán los litros máximos por día correspondientes a la potencia inmediata inferior.

[...]

[...]

[...]

b).- [...]

[...]

Se considerarán los litros máximos por día que señala el Anexo XL-BIS hasta el motor con potencia y días por ciclo señalado en la Tabla No. 2:

Tabla 2. [...]

Tipo de faena	**Potencia límite de motor (HP)**	**Días por ciclo**
[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]

[...]

[...]

c) [...]

[...]	[...]

Tabla 3.

Superficie en número de hectáreas espejo de agua o Millón de organismos producidos	Factor de Ajuste(FA)
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]

[...]

[...]	[...]

TABLA No. 1 [...]

Potencia H.P.	Litros de gasolina máximos por día	DCLO	Factor de ajuste (FAMS)	Factor de ajuste (FA)	IAGr (FAMS)	IAGr (FA)
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]

[...]

[...]

[...]

V. […]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

IV. [...]

Las unidades económicas pesqueras en Aguas Interiores podrán acceder al concepto de apoyo, siempre y cuando cumplan con lo dispuesto en la NOM-060-2011.

Para el caso del concepto de apoyo para trabajadores acuícolas aplicarán los criterios antes señalados, excepto el II y IV.

[...]

[...]

[...]

VI. [...]

Programa de trabajo	Ponderación (hasta 5 de 10)
[...]	[...]
[...]	[...]

Impacto económico, social y productivo	Ponderación (hasta 1.5 de 10)
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]

Marginalidad	Ponderación (hasta 1.5 de 10)
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]

Beneficiarios	Ponderación (hasta 1 de 10)
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]

Artículo 205. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Artículo 206. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Artículo 207. La fecha de apertura y cierre de ventanillas, para los incentivos de modernización de embarcaciones mayores, embarcaciones menores, obras y estudios, diésel marino, gasolina ribereña y fortalecimiento de capacidades, será del 18 de enero al 18 de marzo del 2016.

[...]

Sección II

Del Componente de Desarrollo de la Acuacultura

Artículo 208. [...]

Artículo 209. [...]

Conceptos	**Montos Máximos**	**Requisito Específicos**
a) […]		
[...] I. [...] II. [...]	I. [...] [...] II. [...]	I. Estar incluido en la Ficha Técnica de "Identificación de Unidades de Producción sujetas al Incentivo de Acuacultura Rural (Anexo XXXIV). II. [...] III. Listado de productores integrantes, en el caso de personas morales. (Anexo XXXIX)
[...]	[...] [...] [...]	I. [...] II. Ficha de Identificación de Unidades de Producción sujetas al Incentivo de Acuacultura Rural (Anexo XXXIV)
b) [...]		
[...]		I. [...] II. Listado de productores integrantes, en el caso de personas morales (Anexo XXXIX).
[...] I. [...]	I. [...]	
II. [...]	I. [...]	

c) [...]		I. [...]
[…] I. [...] II. [...] III. [...]	I. [...] II. [...]	II. [...] III. [...] IV. [...] V. [...]

IV. [...]		VI. Listado de productores integrantes, en el caso de personas morales (Anexo XXXIX) [...]
d) [...]		
I. [...] II. [...] III. [...] IV. [...]	I. [...] II. [...]	

e) [...]		
I. [...]	I. [...] II. [...] III. [...] [...] [...] [...] [...]	I. [...] II. Listado de productores integrantes, en el caso de personas morales (Anexo XXXIX) III. [...] [...]

Artículo 210. [...]

a) […]

[…]	**[…]**	**[…]**	**[…]**		**[…]**
[…]	**[…]** [...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
[…]	**[…]** [...]	[...]	[...]		[...]
			[...]		[...]
			[...]		[...]
[…]	**Producción Esperada (De acuerdo al Anexo XXXIV)**	[...]	[...]		[...]
			[...]		[...]
			[...]		[...]
[…]	**Número de socios mujeres (De acuerdo al Anexo XXXIV)**	[...]	[...]		[...]
[…]	**[…]**	[...]	[...]		[...]
			[...]		[...]
			[...]		[...]
[…]	**[…]**	[...]	[...]		[...]

b) […]

[…]	**[…]**	**[…]**		**[…]**	**[…]**
[…]	**[…]** [...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
[…]	**[…]** [...}	[...]	[...]		[...]
			[...]		[...]
			[...]		[...]
[…]	**[…]**	[...]	[...]		[...]
			[...]		[...]
			[...]		[...]
[…]	**Número de socios mujeres (De acuerdo al Anexo XXXIV)**	[...]	[...]		[...]
[…]	**[…]**	[...]	[...]		[...]

c) […]

[…]	**[…]**	**[…]**	**[…]**	**[…]**
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]
			[...]	[...]
			[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]
			[...]	[...]
[…]	**[…]**	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]
			[...]	[...]
[…]	**Número de socios mujeres (De acuerdo al Anexo XXXIV)**	[...]	[...]	[...]
[…]	**[…]**	[...]	[...]	[...]

d) […]

[…]	[…]	[…]	[…]	[…]
[…]	[…]	[…]	[…]	[…]
			[…]	[…]
2	Número de socios mujeres (De acuerdo al Anexo XXXIV)	[…]	[…]	[…]
[…]	[…]	[…]	[…]	[…]

Artículo 211. […]

[…]

[…]

[…]

[…]

Artículo 212. […]

[…]

[…]

[…]

[…]

Artículo 213. […]

Sección III

Del Componente de Ordenamiento Pesquero y Acuícola

Artículo 214. […]

Artículo 215. […]

Conceptos	Montos Máximos	Requisito Específicos
a) Proyectos de Ordenamiento Pesquero y Acuícola		
I. […] i. […] ii. […] iii. […] iv. […] v. […]	[…]	I. […]
[…]	[…] Hasta $ 5,000,000.00 (cinco millones pesos 00/100 M.N.).	[…]

Conceptos	Montos Máximos	Requisito Específicos
b) Disminución del Esfuerzo Pesquero		
I. [...]	I. [...]. II. [...]	I. [...]. II. [...]. [...]. III[...]. IV. [...] V. [...].
II. [...]	I. [...]	I. [...] II. [...]. III. [...]. IV. [...]; y V. [...].
Conceptos	**Montos Máximos**	**Requisito Específicos**
c) Cumplimiento y Observancia Normativa		
I. [...]: a) [...] b) [...] c) [...].. d[...].. e) [...]..	I. [...]. II. [...]..).	I. [...]..

Artículo 216. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

I. [...]

II. [...]

[...]

[...]

I. [...]

II. [...]

Artículo 217. [...]

I. Producción promedio obtenida durante los años 2012, 2013, 2014 y 2015.

Puntos	Criterio
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]

II. Antigüedad de la embarcación a retirar (fecha de construcción a la presentación de la solicitud).

Puntos	Criterio
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]

III. Potencia del motor en HP (caballos de fuerza) de la embarcación a retirar.

Puntos	Criterio
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]

IV. Consumo de diésel en m3.

Puntos	Criterio
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]

V. Título para pesca comercial a cancelar.

Puntos	Criterio
[...]	[...]
[...]	[...]

VI. Número de títulos para pesca comercial con los que opera la embarcación a retirar.

Puntos	Criterio
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]

VII. Puerto base autorizado.

Puntos	Criterio
[...]	[...]
[...]	[...]

a) [...]

b) [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Artículo 218. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Artículo 219. [...]

[...]

[...]

[...]

Artículo 220. [...]

[...]

[...]

Sección IV

Del Componente Fomento al Consumo

Artículo 221. [...]

Artículo 222. [...]

Conceptos	Montos Máximos	Requisitos
I. [...]	I. [...] II. [...]	I. Proyecto concertado con la Instancia Ejecutora conforme al Guion para la elaboración del Proyecto Concertado de Fomento al Consumo (Anexo XXXVII) II. [...]
II. [...]	I. [...]	
III. [...]	I. [...] II. [...]	
IV. [...]	I. [...] II. [...]	

Desarrollo de Cadenas Productivas

Conceptos	Montos Máximos	Requisitos
I. [...]	I. [...] II. [...]	I. Proyecto concertado con la instancia ejecutora, conforme al Guión para la Elaboración de Proyecto Concertado para el Incentivo de Desarrollo de Cadenas Productivas (Anexo XXXVI)
II. [...]	I. [...] II. [...]	
III. [...]	I. [...] II. [...] [...]	
IV. [...]	I. [...] II. [...] [...]	

Transformación, y Comercialización de Productos		
I. [...]	I. [...]	I. Estudio técnico-financiero conforme al Guión para la elaboración de Proyectos Concertado para el Concepto de Puntos de Venta (Puntos de Venta Fijos, Semi-Fijos y Móviles), Anexo XXXV II. Proyecto concertado con la instancia ejecutora, conforme al Guion para la Elaboración de Proyecto Concertado para el Incentivo de Desarrollo de Cadenas Productivas, (Anexo XXXVI)
II [...]	I. [...] II. [...] III. [...]	

[...]

Artículo 223. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

[...]

Artículo 224. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Artículo 225 [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Artículo 226. [...]

Sección V

Del Componente Innovación y Tecnología Pesquera

Artículo 227. [...]

Artículo 228. [...]

Concepto	**Montos Máximos**	**Requisitos**
[…]		
I. [...]	I. [...] [...] [...]	I. [...] II. [...] III. [...]
II. [...] a) [...] b) [...] c) [...]	I. [...] II. [...]	IV. Carta de capacidades técnicas Anexos XXXVIII

III. [...] a) [...] b) [...]	I. [...] II. [...]	I. Proyecto a desarrollar conforme al Guion Unico para la elaboración de proyectos de inversión. Anexo II II. Carta de capacidades Técnicas Recursos Genéticos Acuícolas, (Anexo XXXVIII)
IV. [...]	[...] a) [...] b) [...]	

[...]

Artículo 229. [...]

CRITERIO	PONDER.	UNIDAD DE MEDIDA	NIVELES DE RESPUESTA	PUNTAJE	SELECCIONE EL PUNTAJE A ASIGNAR POR INDICADOR	%
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]		[...]
			[...]	[...]		
			[...]	[...]		
			[...]	[...]		
			[...]	[...]		
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]		[...]
			[...]	[...]		
			[...]	[...]		
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]		[...]
			[...]	[...]		
			[...]	[...]		
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]		[...]
			[...]	[...]		
			[...]	[...]		
			[...]	[...]		
			[...]	[...]		
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]		[...]
			[...]	[...]		
			[...]	[...]		
	1			[...]		[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	

Artículo 230. [...]

[...]

[...]

Artículo 231. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Artículo 232. [...]

Artículo 233. [...]

[...]

I. [...]

[...]

[...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

[...]

[...]

II. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

III. [...]

[...]

[...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

f) [...]

IV. [...]

[...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

[...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

[...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

f) [...]

g) [...]

h) [...]

i) [...]

[...]

[...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

[...]

a) [...]

[...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

[...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

V. […]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Para los conceptos de apoyo del inciso a), si la solicitud es dictaminada positiva se publicará de manera impresa en las ventanillas y en la página de internet de la CONAPESCA una Lista de Solicitudes Seleccionadas, quienes deberán asistir de manera obligatoria al taller de capacitación, y una vez concluido el taller podrán recibir su incentivo.

Para el concepto de apoyo del inciso a) destinado a pescadores y trabajadores acuícolas afectados bajo por el supuesto de Contingencia Natural ocurrida en el ejercicio fiscal en el que se esté ejecutando el incentivo, en la que afecte de manera deberá acreditarse la caída drástica su producción, declarada en declaratoria por la Autoridad competente, la Unidad Responsable evaluará la afectación en los niveles de la producción, analizando los registros oficiales correspondientes a los últimos 5 años con datos oficiales, en comparación con la temporada de pesca o ciclo acuícola cuando esa ocurra.

VI. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

[...]

I. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

f) [...]

g) [...]

h) [...]

i) [...]

j) [...]

k) [...]

l) [...]

m) [...]

n) [...]

II. [...]

a) [...]

b) Si cumple con la documentación se registra en el Sistema implementado y se entrega al solicitante un Acuse de Registro con la Clave de Registro de Solicitud, para su seguimiento y conclusión de su trámite.

c) [...]

d) [...]

e) [...]

f) [...]

g) [...]

h) [...]

i) [...]

j) [...]

k) [...]

l) [...]

[...]

III. [...]

a) [...]

b) Si cumple con la documentación se registra en el Sistema implementado y se entrega al solicitante un Acuse de Registro con la Clave de Registro de Solicitud, para su seguimiento y conclusión de su trámite.

c) [...]

d) [...]

e) [...]

f) [...]

g) [...]

h) [...]

1. [...]

2. [...]

3. [...]

4. [...]

[...]

[…]

I. […]

En virtud de la naturaleza de los proyectos de ordenamiento pesquero y acuícola a cargo del Incentivo de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, éstos se deberán concertar con la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la CONAPESCA.

II. […]

La primera ministración correspondiente al 50% del incentivo, se entregará al beneficiario una vez que se haya verificado el lugar, fecha y hora de inicio del desguace, se haya elaborado el acta de ingreso al astillero y cumplido las siguientes acciones:

1. Entrega del recibo fiscal correspondiente.

2. Cancelación del (los) título(s) de pesca.

3. Que haya renunciado al incentivo de diésel marino, en su caso.

4. Entrega el dispositivo de monitoreo satelital (VMS). La segunda ministración correspondiente al 50% restante del incentivo, se entregará al beneficiario, una vez que hayan cumplido las siguientes acciones: 1. Entrega del recibo fiscal correspondiente. 2. Informa y acredita la conclusión del desguace de la embarcación, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Convenio de Concertación, y 3. Se elabore el acta en la que se hace constar la conclusión del proceso de desguace, que incluya el historial fotográfico.

III. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

IV. [...]

[...]

[...]

1.- [...]

2.- [...]

3.- [...]

4.- [...]

5.- **[...]**

I. **[...]**

II. **[...]**

a) **[...]**

b) **[...]**

c) **[...]**

d) **[...]**

e) **[...]**

[...]

I. **[...]**

[...]

[...]

I. **[...]**

a) **[...]**

b) **[...]**

Capítulo VI

Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

Artículo 234. **[...]**

Artículo 235. **[...]**

Sección I

Del Componente de Sanidad Federalizado

Artículo 236. **[...]**

[...]

Artículo 237. **[...]**

[...]

Concepto	**Montos Máximos**
I. **[...]**	**[...]** **[...]** **[...]** **[...]**
II. **[...]**	
III. **[...]**	
IV. **[...]**	
V. **[...]**	

Artículo 238. **[...]**

[...]

[...]

I. **[...]**

II. **[...]**

Artículo 239. **[...]**

I. **[...]**

II. **[...]**

III. **Entidades Federativas:** a través del Fideicomiso denominado Fondo de Fomento Agropecuario en cada Entidad Federativa (FOFAE).

[...]

Artículo 240. [...]

[...]

Concepto	Montos máximos
[...]	[...]

Artículo 241. [...]

I. [...]

II. [...]

[...]

I. [...]

II. [...]

Artículo 242.

I. [...]

II. [...]

III. Entidades Federativas: a través del Fideicomiso denominado Fondo de Fomento Agropecuario en cada Entidad Federativa (FOFAE).

[...]

Artículo 243. [...]

[...]

Concepto	Montos Máximos
Inspección de la Movilización Agropecuaria Nacional. Incentivos orientados a la verificación e inspección para la evaluación de la conformidad del cumplimiento de las disposiciones legales en materia de control de la movilización agropecuaria, y en caso de incumplimiento, aplicar las medidas sanitarias que correspondan. Los incentivos se otorgarán para el desarrollo de los Programas de Trabajo, a través de los siguientes Proyectos: a) Puntos de Verificación e Inspección Federal, b) Puntos de Verificación e Inspección Interna, c) Proyectos Especiales de Inspección para: √ Construcción de Infraestructura de Inspección √ Otros Sitios de Inspección √ Esquemas Alternos de Inspección	El monto de los incentivos federales será en función de la priorización de los proyectos y así cubrir hasta el 100% de su costo; En el caso en que exista aportación de incentivos estatales se considerarán complementarios y deberá suscribirse el instrumento jurídico en el que se establezcan las condiciones específicas de operación. En caso contrario, la Unidad Responsable determinará en su totalidad las condiciones de operación. Los montos deberán ser destinados exclusivamente a los proyectos y/o actividades de Sanidad e Inocuidad, comprometidos en el programa de trabajo correspondiente.

Artículo 244. [...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

[...]

I. [...]

II. [...]

Artículo 245. [...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

[...]

Artículo 246. [...]

[...]

Artículo 247. [...]

Artículo 248. [...]

[...]

[...]

II. [...]

a) [...]

III. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

f) [...]

g) [...]

h) [...]

IV. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

V. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

f) [...]

VI. [...]

[...]

a) [...]

b) [...]

[...]

Sección II

Del Componente de Sacrificio de Ganado en Establecimientos

Tipo Inspección Federal (TIF)

Artículo 249. [...]

Artículo 250. [...]

I. [...]

Concepto (Especies de ganado)	**Características del ganado:**	**Límite de Cabezas de ganado**	**Monto máximo cabeza de ganado**
Bovino	Animal para abasto, mayores de 12 meses de edad.	Hasta 2,500 cabezas	Hasta $220.00 (doscientos veinte pesos 00/100 M.N.)
Porcino	Animal para abasto, entre los 4 y 6 meses de edad.	Hasta 5,000 cabezas	Hasta $100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
Ovino	Animal para abasto, de 5 a 12 meses de edad y un peso entre los 30 y 45 kilogramos.	Hasta 11,000 cabezas	Hasta $50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.)
*Caprino	Machos de entre 12 y 18 meses de edad y un peso entre los 35 y 45 kilogramos.	Hasta 11,000 cabezas	Hasta $50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.)
	Hembras entre 5 y 12 meses de edad.		

*[...]

[...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

Artículo 251. [...]

[...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

IV. [...]

V. [...]

VI. [...]

VII. [...]

VIII. [...]

IX. [...]

[...]

Criterios de Dictaminación.- Los Establecimientos Tipo Inspección Federal que sacrifiquen ganado de las especies bovina, porcina, ovina o caprina, serán las ventanillas autorizadas, las cuales se darán a conocer mediante la publicación correspondiente en la página electrónica del SENASICA, a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 252. [...]

I. [...]

II. [...]

Artículo 253. [...]

[...]

[...]

Artículo 254. [...]

Artículo 255. [...]

I. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

f) [...]

II. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

III. [...]

[...]

a) Deberán presentar la petición para operar como Ventanilla ante las oficinas de la Unidad Responsable ubicada en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 5010, Piso 7, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, México D.F., C.P. 04530, en cualquier momento, durante su vigencia

b) [...]

c) [...]

[...]

[...]

[...]

Capítulo VII

Del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados

Artículo 256. [...]

[...]

Artículo 257. [...]

[...]

Artículo 258. [...]

Artículo 259. [...]

Sección I

Del Componente de Incentivos a la Comercialización

Artículo 260. [...]

Artículo 261. [...]

[...]

[...]

Artículo 262. [...]

I). [...]

a) [...]

II). [...]

a) [...]

b) [...]

III). [...]

a) [...]

b) [...]

IV). [...]

a) [...]

b) [...]

V). [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

VI). [...]

a) [...]

b) [...]

VII). [...]

a) [...]

b) [...]

[...]

1. [...]

[...]

[...]

[...]

Los detalles de la metodología para el cálculo de Ajuste e Integración sobre Bases se exponen en el Anexo LXV Apéndice Normativo y Metodológico del Componente Incentivos a la Comercialización, IV, Metodología para el cálculo de Ajuste e Integración sobre Bases.

a) [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

2. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

i. [...]

PRODUCTOS ELEGIBLES Y MONTOS

DEL INGRESO OBJETIVO

PRODUCTOS ELEGIBLES	INGRESO OBJETIVO (pesos por tonelada)
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]

ii. [...]

1. [...]

2. [...]

3. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

3. [...]

a) [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

b) [...]

[...]

Artículo 263. [...]

I. [...]

[...]

A. […]

I. Presentar Solicitud de Inscripción (registro**)**, de conformidad con el Formato solicitud de inscripción (Inscripción prellenado, contrato de compraventa) (Anexos LIV, LV), secciones que apliquen.

II. Acreditar la superficie sembrada mediante el folio del predio o el folio de la Solicitud para participar en el Programa de Incentivos a la Comercialización y Desarrollo de Mercados, conforme a lo que se determine en el Aviso correspondiente. En caso de que el predio no esté registrado, se deberá llenar el apartado Registro de Predio Comercialización (Alta de Predio) de acuerdo con el Anexo LII.

[...]

[...]

III.[...]

[...]

IV.[...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

i.[...]

ii.[...]

iii.[...]

V.[...]

[...]

VI. [...]

VII. [...]

VIII.[...]

IX.[...]

X.[...]

XI. Suscribir Carta de Adhesión Anexo **LXV CUATER**_para el caso de la parte compradora.

B. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

i. [...]

ii. [...]

iii. [...]

iv. [...]

v. [...]

[...]

d) [...]

i. [...]

1. [...]

2. [...]

3. [...]

4. [...]

5. [...]

6. [...]

7. [...]

8. [...]

ii. [...]

[...]

iii. [...]

1. [...]

2. [...]

[...]

3. [...]

4. [...]

[...]

iv. Relación de ventas que contenga: nombre de la persona a quién se vendió el producto, domicilio fiscal, número de teléfono (preferentemente), número y fecha del comprobante fiscal, RFC de la persona emisora de la factura, volumen y entidad federativa de destino final y uso del grano.

En el caso de personas productoras con crédito y/o servicios de garantía otorgados por FND y/o FIRA, la acreditación de la comercialización se podrá realizar presentando factura de la parte productora y comprobante de pago en la cuenta del titular del crédito.

XVI. [...]

XVII. [...]

XVIII. [...]

XIX. [...]

[...]

1. [...]

2. [...]

[...]

XX. [...]

XXI. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

XXII. [...]

XXIII. [...]

XXIV. [...]

XXV. [...]

[...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

Artículo 264. [...]

I. [...]

II. [...]

Artículo 265. [...]

I. [...]

II. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) Las Direcciones Regionales y Titulares de Unidades Estatales de ASERCA.

III. [...]

[...]

Artículo 266. [...]

ANEXO LII.- Formato de Registro de Predio Comercialización (Alta de Predio)

ANEXO LIII.- Dictamen de Auditoría Externa

ANEXO LIV.- Formato solicitud de inscripción (Inscripción prellenado, contrato de compraventa)

ANEXO LV.- Solicitud de Inscripción y Pago Componente Incentivo a la Comercialización

ANEXO LXV CUATER.- Carta de Adhesión

ANEXO LXV QUINTER.- Contrato de Cesión de Derechos al Cobro de los Incentivos / Eventuales Beneficios Generados por la Cobertura de Precios

Artículo 267. [...]

[...]

I. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

i. [...]

f) [...]

g) Para efecto del volumen total a apoyar se tomará como referencia las estimaciones de producción disponibles en la Secretaría;

En el caso de personas productoras con crédito y/ o servicios de garantías otorgados por FND y/o FIRA, ASERCA podrá reconocer el volumen total acreditado en el proceso de crédito y/o garantías respectivo;

h) [...]

1. [...]

2. [...]

3. [...]

4. [...]

5. [...]

i) [...]

j) [...]

[...]

[...]

[...]

l) [...]

m) Como persona física, la solicitante del incentivo, podrá nombrar a una persona física beneficiaria en el Anexo LV Solicitud de Inscripción y Pago Componente Incentivo a la Comercialización de estas Reglas de Operación, para que en caso de fallecimiento, en función del avance alcanzado por el trámite de la solicitud, pago de los incentivos o de los beneficios de la cobertura, puedan continuar los trámites correspondientes.

n) [...]

El VSA será aplicable a todos los granos y oleaginosas elegibles e incentivos por tonelada que se otorguen a través del presente Programa, en su componente Incentivos a la Comercialización.

o) [...]

p) [...]

q) [...]

r) [...]

[...]

[...]

Artículo 268. [...]

[...]

Artículo 269. El anexo que aplica al Incentivo a la Comercialización incluyendo el rubro Incentivo la Comercialización de Frijol, es:

Anexo LV "Solicitud de Inscripción y Pago Componente Incentivo a la Comercialización".

Artículo 270. [...]

A. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

[...]

f) [...]

g) [...]

h) [...]

i) [...]

j) [...]

k) [...]

i. [...]

ii. [...]

iii. [...]

l) [...]

m) [...]

n) [...]

o) El cálculo de Ajuste e Integración sobre Bases se especifica en el Anexo LXXIII Apéndice Normativo y Metodológico del Componente Incentivos a la Comercialización. En su caso, en función de las condiciones del mercado y/o de la disponibilidad presupuestal, la Secretaría por conducto de la Unidad Responsable, establecerá el método de cálculo y los criterios para la determinación de los incentivos, a partir de la determinación del precio en agricultura por contrato en moneda nacional.

B. [...]

a) [...]

[...]

b) [...]

c) [...]

C. [...]

a) [...]

[...]

i. [...]

ii. [...]

iii. [...]

iv. [...]

[...]

b) [...]

i. [...]

ii. [...]

iii. [...]

Artículo 271. [...]

A. [...]

[...]

[...]

[...]

B. [...]

[...]

a) Productoras. Realizar el trámite de Solicitud de Inscripción y Pago Componente Incentivo a la comercialización, Anexo LV y conforme al proceso de inscripción y pago a productoras, señalado en el artículo 271 fracción I, letra C, del presente instrumento.

b) Compradoras. Realizar los trámites de Solicitud de Inscripción y Pago Componente Incentivo a la comercialización, señalados en el mismo Anexo LV del presente instrumento.

c) [...]

C. [...]

a) La Unidad Responsable mediante el Aviso correspondiente establecerá el plazo para la apertura y cierre de ventanillas para la presentación de la Solicitud de Inscripción y Pago Componente Incentivo a la comercialización, Anexo LV.

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

f) [...]

[...]

g)

D. [...]

a) [...]

i. [...]

ii. [...]

b). La Unidad Responsable mediante el Aviso correspondiente establecerá el plazo para la apertura y cierre de ventanillas para la presentación de la Solicitud de Inscripción y Pago Componente Incentivo a la comercialización, Anexo LV.

[...]

c) [...]

[...]

d) [...]

[...]

e) [...]

[...]

f) [...]

g) [...]

h) **[...]**

i. **[...]**

ii. **[...]**

1. **[...]**

2. Solicitud de Inscripción y Pago Componente Incentivo a la comercialización, Anexo LV, de las Reglas de Operación;

3. Dictamen contable de auditoría externa que certifique la revisión de la documentación del pago a la productora. (Anexo LIII de las Reglas de Operación)

4. **[...]**

[...]

iii. **[...]**

iv. **[...]**

v. **[...]**

vi. **[...]**

E.- Precisiones operativas para la agricultura por contrato.

a) Las personas interesadas podrán presentar en cualquier momento, en las Instancias Ejecutoras, la relación de productoras, predios, superficie y volúmenes estimados a cosechar, para su validación y eventual registro en el contrato. La fecha de término de la validación será establecida, en su caso, en el Aviso de apertura de ventanillas correspondiente. La validación quedará formalizada con la entrega de los Anexos LI y LII, y del reporte de validación, firmados ambos, por cada productora.

b) **[...]**

c) **[...]**

d) La Instancia Ejecutora imprime el formato Anexo LV validado por la persona productora para la firma de ésta o de su representante legal, con lo que se otorga la elegibilidad, y en su caso, el listado de productoras, predios, superficies y volúmenes estimados que integran el contrato de compraventa, para revisión y firma de la vendedora y compradora.

e) A partir de que los contratos de compraventa hayan sido registrados y validados conforme a lo señalado en las Reglas de Operación, cuando los apoyos del Incentivo para la Agricultura por Contrato se interrelacionen con los apoyos a la cobertura de precios, la Dirección Regional solicita al área encargada de la adquisición de instrumentos de administración de riesgos en bolsa, la toma de posiciones de cobertura conforme a lo dispuesto en el proceso de operación de coberturas.

La relación de productoras será la base para la emisión del Anexo LV en caso de que el Ajuste e Integración sobre Bases sea a favor de la productora.

f) **[...]**

g) **[...]**

h) **[...]**

i) Una vez concluida la comercialización del volumen pactado, las participantes deberán entregar el Finiquito del contrato de compra-venta firmado por las partes, señalando el volumen total contratado, el volumen cumplido por centro de acopio (puesto a disposición de la COMPRADORA y pagado por ésta) el volumen incumplido. En caso del volumen incumplido, citar las causas del incumplimiento y asentar si el incumplimiento es por causa imputable a la compradora o a la vendedora. La Dirección Regional, verificará el cumplimiento de los contratos de compraventa, mediante la presentación de copia de las facturas de venta y comprobantes de pago entre vendedora y compradora, así como la comprobación de la facturación y pago a cada productora que se adhirió al contrato (en medio electrónico), y de los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación, para realizar el trámite de pago de los posibles y eventuales beneficios de cobertura.

j) En caso de que la compradora haya adelantado a la productora el importe de Ajuste e Integración sobre Bases que la Unidad Responsable determinó a favor de este último, se procederá conforme a lo siguiente

k). La compradora, una vez publicado en el DOF el AVISO por el que se dé a conocer el incentivo por Ajuste e Integración sobre Bases, deberá realizar los trámites de Solicitud Anexo LV.

ii. **[...]**

iii. **[...]**

[...]

Artículo 272. **[...]**

[...]

[...]

[...]

[...]

Artículo 273. **[...]**

[...]

[...]

I. **[...]**

II. **[...]**

Artículo 274. **[...]**

[...]

Artículo 275. **[...]**

I.- **[...]**

II.- **[...]**

Artículo 276. **[...]**

[...]

I. **[...]**

II. La población objetivo o personas físicas o morales participantes interesadas, presentarán en la ventanilla autorizada en los tiempos establecidos, la Solicitud de Inscripción y Pago Componente Incentivo a la Comercialización Anexo LV y la documentación de los requisitos establecidos en el Aviso.

III. **[...]**

IV. **[...]**

V. **[...]**

VI. **[...]**

VII. **[...]**

VIII. **[...]**

IX. **[...]**

X. **[...]**

XI. **[...]**

a. **[...]**

b. **[...]**

Artículo 277. **[...]**

Anexo LVI Guión Unico para la Elaboración de Proyectos de Inversión específico del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados.

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Artículo 278. [...]

Artículo 279. [...]

Artículo 280. [...]

Concepto	Tipo Infraestructura/Equipamiento	Montos máximos
a) [...]	[...]	[...]. [...].
b) [...]	[...].	[...].
c) [...]	[...]	[...]
d) [...]	[...]: **1.- ENERGIA** [...] **2.- EQUIPO DE PESAJE** [...]. c) **3.-** [...] [...]. [...]. [...]. [...]. [...]. [...]. **4.-** [...] [...]. [...]. [...]. [...]. [...]. **5.-** [...] [...]. [...]. [...]. [...]. [...]. [...]. [...] [...]. [...]. [...]. **6.-** [...] [...]. [...]. [...]. [...]. [...]. [...]. [...].	[...]

*/[...]

(Continúa en la Tercera Sección)

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

(Viene de la Segunda Sección)

Artículo 281. [**...**]

I. **Proyecto de inversión** elaborado conforme al "Guion Unico para elaboración de Proyectos de Inversión (Anexo LVI)", impreso y en archivo electrónico extensiones .doc y .xls.

II. [**...**]

III. [**...**]

a) [**...**]

b) [**...**]

c) [**...**]

d) [**...**]

e) [**...**]

IV. [**...**]

Artículo 282. [**...**]

a) [**...**]

b) [**...**]

c) [**...**]

d) [**...**]

El total de las solicitudes con proyectos elegibles, se sujetará a disponibilidad presupuestaria. ASERCA apoyará un solo proyecto respecto de cada uno de los conceptos o tipos de apoyo señalados en el punto anterior.

[**...**]

[**...**]

I. [**...**]

II. [**...**]

III. [**...**]

a) [**...**]

b) [**...**]

c) [**...**]

d) [**...**]

e) [**...**]

f) [**...**]

g) [**...**]

h) [**...**]

i) [**...**]

Artículo 283. [**...**]

1. [**...**]

2. En los plazos establecidos, las personas interesadas deberán presentar la Solicitud de Inscripción y Pago Componente Incentivo a la Comercialización en las oficinas centrales~~,~~ y las Direcciones Regionales de la Unidad Responsable señaladas como ventanillas, acompañada con la documentación legal señalada en el artículo 5 y los requisitos establecidos en las reglas de operación y en el Aviso correspondiente.

3. [**...**]

4. [**...**]

5. En todos los casos en que el dictamen de las solicitudes sea favorable y elegible, se notificará a las participantes, por escrito, la fecha y lugar para que se presenten a suscribir el Convenio y su anexo técnico, el cual contendrá el calendario de ejecución del proyecto y la forma de ministración de los recursos que no será menor a dos exhibiciones.

6. [...]

a) [...]

b) [...]

7. [...]

8. [...]

[...]

a. [...]

b. [...]

Artículo 284. [...]

I. [...]

II. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

Artículo 285. [...]

[...]

Anexo LV. Solicitud de Inscripción y Pago Componente de Incentivo a la Comercialización

[...]

[...]

Artículo 286. [...]

Artículo 287. [...]

Concepto	**Montos Máximos**
1. Capacitación e información Comercial. A efecto de que las personas que funjan como agentes involucradas en el sector agropecuario cuenten con información veraz y oportuna para la toma de decisiones para la comercialización estable y sostenible de sus productos, se instrumentarán entre otras, las siguientes acciones: **a)** Desarrollar capacidades y competencias para concurrir en los mercados con eficiencia (impulsar la competitividad). **b)** Coadyuvar al desarrollo de los mercados agroalimentarios y agroindustriales.	
1.1 Capacitación (Cursos Básicos; Cursos Avanzados y de Especialidad). Unidad de Medida (pesos).	Hasta el 100 % del costo por hora de instrucción, viáticos y pasaje persona instructora, alimentación por participante, material didáctico y renta de aulas y hospedaje de participante o hasta $100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) para cursos básicos o $200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) para cursos avanzados y de especialidad. Participan personas físicas y personas morales productoras (tres tipos de organización). Para el caso de becas, viajes de estudio, intercambios nacionales o internacionales, se otorgarán con base en cotizaciones y sólo aplicarán para las personas integrantes de las estructuras del segundo y tercer nivel, con un monto máximo del 80% del costo o hasta $500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por organización.

1.2 Servicios y Asistencia Técnica Especializada. Unidad de Medida (pesos).	Hasta el 100 % de los gastos erogados por concepto de contratación de asesoría externa, despachos o personal calificado, aplicable a personas físicas o morales (organizaciones de personas productoras de primer nivel) o hasta $300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por organización. Hasta el 80 % de los gastos erogados por concepto de contratación de asesoría externa, despachos o personal calificado, aplicable a organizaciones de personas productoras de segundo y tercer nivel o hasta $500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por organización.

Artículo 288. [**...**]

1. [**...**]
2. [**...**]
3. [**...**]
4. [**...**]
5. [**...**]
6. [**...**]
7. [**...**]
8. [**...**]
9. [**...**]
10. [**...**]
11. [**...**]
12. [**...**]

13. Con excepción de las personas que no tienen la obligación de inscribirse en el RFC, o cuando el incentivo sea menor al monto señalado en la miscelánea fiscal aplicable (de $30,000.00), conforme a lo establecido en el artículo 36, fracción XII del PEF para el ejercicio fiscal 2016, la Secretaría realizará la consulta sobre el cumplimiento del artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación en la herramienta que para tal efecto ponga a disposición las autoridades fiscales; a reserva de lo anterior y a fin de agilizar el trámite de autorización de pago, la persona beneficiaria podrá entregar el documento vigente que acredite que se encuentra el corriente de sus obligaciones fiscales.

14. [**...**]
15. [**...**]
16. [**...**]

Artículo 289. [**...**]

1. [**...**]
2. [**...**]

i) [**...**]

ii) [**...**]

3. [**...**]
4. [**...**]
5. [**...**]
6. [**...**]

Artículo 290. [...]

1. [...]

2. Las organizaciones de primer nivel deberán cumplir las características reseñadas en el artículo 288 Criterios de Selección, numeral 1 de las presentes Reglas de Operación.

3. [...]

4. [...]

5. [...]

Artículo 291. [...]

[...]

1. [...]

2. [...]

Artículo 292. [...]

I. [...]

II. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

Artículo 293. [...]

[...]

[...]

[...]

Artículo 294. [...]

[...]

I. [...]

[...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

II. [...]

III. [...]

IV. [...]

V. [...]

Artículo 295. [...]

I. [...]

Concepto de Apoyo: Adquisición de Coberturas	Montos máximos
1. Incentivos para Administración de Riesgos de Precios: Los incentivos a coberturas de precios están orientados a proteger el ingreso esperado de las personas productoras y/o el costo de compra de productos agropecuarios y a fomentar una cultura financiera de administración de riesgos comerciales en el sector. Los productos susceptibles de los incentivos a coberturas de precios son: maíz, trigo, arroz, sorgo, algodón, avena, café, y cualquier otro que autorice la Unidad Responsable. En caso de que el producto que se pretenda proteger, no cotice en bolsas reconocidas por autoridades competentes, se podrá tomar la cobertura con otro producto que cotice en bolsa y sea representativo del movimiento de precios.	1) Esquema de Cobertura Especial. La persona

[...] [...] [...] [...] [...] [...] A) [...] [...]	

	1) [...]. 2) [...]. [...]. 3) [...]. [...]. 4) [...]. [...]. [...]. [...]. 5) [...] [...].

Conceptos de Apoyo: Adquisición de Coberturas	Montos máximos
[...]: [...]. [...]	**1)** [...]. **2)** [...]

Artículo 296 [...]

I. [...]

a) [...]

b) [...]

[...]

Artículo 297. [...]

[...]

[...]

Artículo 298. [...]

[...]

Artículo 299. [...]

I. [...]

1. [...]

[...]

2. [...]

[...]

II. [...]

1. [...]

2. Las Direcciones Regionales cotejan la información de la persona participante con las Tablas de Precios de Primas de Opciones publicadas por ASERCA al día elegible y solicitan, en su caso, copia del comprobante de transferencia bancaria a la cuenta correspondiente de ASERCA para el pago del costo de la prima.

3. Realizada dicha transferencia, la parte beneficiaria deberá entregar el comprobante respectivo en ventanilla; con esta información ya validada, la Dirección Regional solicita la adquisición de cobertura a la Instancia Ejecutora Central, a través del Sistema informático de Coberturas de Precios, e informa vía telefónica dicha operación de compra de los contratos de opciones que requiere colocar, para solicitarlos a la correduría.

Una vez realizada la compra de la cobertura, la Dirección Regional envía vía electrónica el Anexo LVI Solicitud de Apoyo apartado “Solicitud de Cobertura” y comprobante de la transferencia a la citada Coordinación, para que ésta realice la conciliación con los estados de cuenta del banco y corrobore que la transferencia fue efectuada.

III. [...]

1. [...]

2. [...]

3. [...]

4. [...]

IV. [...]

1. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

V. [...]

1. [...]

2. La Dirección Regional recibirá y validará la documentación de la participante para confirmar la cantidad de contratos acreditados y poder solicitar el pago de beneficios. Hecho lo cual, autorizará y enviará las peticiones de pago por medio del Sistema de Cobertura de Precios, para seguir el trámite de pago ante las áreas administrativas correspondientes.

El pago se realizará en la moneda que la participante haya seleccionado, mediante transferencia bancaria a la cuenta que ésta haya proporcionado.

La Dirección Regional será la responsable de realizar el cálculo de la fracción de contrato correspondiente al volumen comprobado.

3. [...]

4. [...]

5. [...]

[...]

[...]

Artículo 300. [...]

[...]

Artículo 301. [...]

Sección II

Del Componente Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones

Artículo 302. [...]

Artículo 303. [...]

a) [...]

b) [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Ambito de aplicación.- La presente Sección se aplicará en territorio nacional o internacional, en apego al área de adscripción de cada Consejería Agropecuaria de México en el Extranjero, de acuerdo con las Bases de Colaboración, en beneficio del área de enfoque y de la población objetivo.

Artículo 304. [...]

A. [...]

B. [...]

[...]

Artículo 305. [...]

[...]

Incentivos	Descripción	Montos Máximos
[...]	[...]	[...]
	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]
		[...]
[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]
	[...]	[...]
	[...]	[...]
		[...]
		[...]
[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]

Artículo 306. [...]

a) Formato de Solicitud conforme al Anexo LVII (solicitud), firmada por el solicitante, su (s) Representante(s) o Apoderado (s) legal (es);

b) Proyecto respectivo conforme al Anexo LVIII (proyecto);

[...]

c) [...]

i. [...]

ii. [...]

iii. **[...]**

iv. Original y copia simple con fines de cotejo, de la identificación oficial vigente con fotografía y firma del (los) Representante (s) o Apoderado (s) Legal (es);

v. **[...]**

vi. Clave Unica del Registro de Población (CURP) de (los) Representante (s) o Apoderado (s) Legal (es);

d) Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales emitido por el Servicio de Administración Tributaria, vigente al día del ingreso de la Solicitud;

e) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social vigente al día del ingreso de la Solicitud;

f) Escrito libre bajo protesta de decir verdad, por el cual manifiesten que cuentan con la infraestructura necesaria en sus domicilios fiscales y/o sedes específicas de operación, que les permita utilizar el incentivo para los fines autorizados (pudiendo incluir fotografías de las instalaciones).

Artículo 307. [...]

a) **[...]**

b) **[...]**

c) **[...]**

Artículo 308. [...]

[...]

[...]

a) **[...]**

b) Documentación requerida.- Los solicitantes además de entregar la documentación que acredite el cumplimiento de los criterios específicos de selección, deberán entregar la documentación para acreditar su personalidad jurídica y legal representación, cuando ésta no obre en poder de ASERCA, para lo cual deberán cumplir con lo establecido en los artículos 306 y 307 de las presentes Reglas de Operación;.

c) La Instancia Ejecutora, dictaminará la procedencia de cada solicitud de conformidad con la Mecánica operativa del Incentivos de Promoción Comercial contenido en el artículo 309 de estas Reglas de Operación.

[...]

Artículo 309. [...]

I. **[...]**

[...]

[...]

II. **[...]**

III. **[...]**

[...]

a) **[...]**

I. **[...]**

II. **[...]**

[...]

III. Los diseños a utilizar en las campañas de promoción nacional e internacional, así como los impresos y páginas web contenidos en proyectos que contemplen los conceptos de incentivos establecidos en el artículo 305 de estas Reglas de Operación, deberán atender las directrices y lineamientos de imagen determinados por el Gobierno Federal y contar con la aprobación de la Coordinación General de Comunicación Social de la Secretaría, antes de su uso. El beneficiario a través de la Instancia Ejecutora, someterá a consideración el material que deberá ser aprobado por la Coordinación General de Comunicación Social de la SAGARPA, en un plazo no mayor a 7 días hábiles posteriores al de la recepción de los diseños.

IV. Las personas morales solicitantes de los incentivos, podrán acreditar sus aportaciones para los conceptos de incentivo comprometidos de gastos efectuados con anterioridad, siempre y cuando éstos correspondan al año fiscal de firma del convenio de concertación correspondiente y sean posteriores a la fecha del Cierre Finiquito del Convenio anterior.

b) **[...]**

[...]

I. **[...]**

II. **[...]**

III. **[...]**

Artículo 310. **[...]**

a) **[...]**

I. **[...]**

i. **[...]**

ii. **[...]**

iii. **[...]**

iv. **[...]**

II. **[...]**

[...]

i. **[...]**

ii. **[...]**

iii. **[...]**

iv. **[...]**

v. **[...]**

vi. **[...]**

vii. **[...]**

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

b) **[...]**

Artículo 311. **[...]**

[...]

a) **[...]**

[...]

[...]

[...]

b) **[...]**

[...]

c) **[...]**

Artículo 312. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Del Incentivo Fomento a las Exportaciones e Inteligencia de Mercados

Artículo 313. Podrán presentar solicitud, las personas morales, representadas por personas físicas que puedan participar presencialmente o mediante la exposición de su producto como beneficiarias directas.

Artículo 314. [...]

CONCEPTO	MONTOS MAXIMOS
Eventos Comerciales Nacionales	Hasta el 100% del costo del total los servicios que sean necesarios para el desarrollo del evento en el que participe, sin rebasar $20´000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.)
Eventos Comerciales Internacionales	Hasta el 100% del costo del total los servicios que sean necesarios para el desarrollo del evento en el que participe, sin $20´000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.)
Degustaciones Nacionales o en el Extranjero	ASERCA cubrirá hasta el 100% del costo del total los servicios que sean necesarios para el desarrollo del evento en el que participe, $2´000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.)
Misiones Comerciales en y fuera de México; y	Hasta el 70% del costo total de los servicios de pasaje y hospedaje por beneficiario/a, hasta dos personas por empresa por unidad Productiva (UP) por misión sin rebasar los $500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) al año por UP
Desarrollo de Valor Agregado y Capacidades Comerciales	Hasta el 100% del costo total de los servicios que sean necesarios para el desarrollo del evento en el que participe (incluye gestión de la conformación de tablas nutricionales, código de barras, trámites ante FDA o instancias internacionales equivalentes).
Foros, Congresos y/o Seminarios	Para inscripciones a foros, congresos y/o seminarios nacionales e internacionales, se apoyará hasta 5 personas por empresa por unidad productiva, sin rebasar $20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.)
Ruedas de Negocios	Hasta el 100% del costo del total los servicios que sean necesarios para el desarrollo del evento en el que participe, sin rebasar $3’000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.)

Artículo 315. [...]

[...]

Artículo 316. [...]

a) Solicitud de Registro conforme al Anexo LXV BIS firmado por el representante o apoderado legal o en su caso por el solicitante persona física, la cual deberá ser presentada por única ocasión en las ventanillas autorizadas.

b) Solicitud de Participación conforme al Anexo LXV TER según el tipo de incentivo, firmado por el representante o apoderado legal o en su caso por la solicitante persona física, misma que deberá corresponder con las convocatorias y proyectos descriptivos de los eventos; dicha solicitud deberá ser presentada cada vez que requiera participar en los eventos de su interés.

[...]

[...]

Artículo 317. [...]

Para ser personas beneficiaria de los Incentivos del Fomento a las Exportaciones e Inteligencia de Mercados, mediante Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales, la solicitud de participación (Anexos LXV TER) deberá corresponder con las convocatorias y proyectos descriptivos de los eventos, que al efecto haya publicado ASERCA en la página electrónica http://www.aserca.gob.mx/promocion/desarrollo/Eventos_2016/Paginas/Eventos_2016.aspx

Para ser personas beneficiarias de los incentivos, las personas solicitantes deberán cumplir los requisitos señalados en el Artículo 316 de estas Reglas de Operación y las características particulares señalados en el proyecto descriptivo de cada evento.

Las personas morales que registren en la solicitud de participación (Anexos LXV TER ,) que representarán a otras unidades productivas, deberán proporcionar la información solicitada en los citados Anexos, así como la documentación legal respectiva por cada una de sus representadas. Dichos Anexo deberá ser debidamente firmado por la persona física, o en caso de personas morales por el representante o apoderado legal.

Artículo 318. [...]

a) Ventanillas de Atención.- Fungirán como ventanillas de atención para la recepción de las solicitudes de incentivos para promoción comercial y de las solicitudes de registro y participación en eventos comerciales nacionales e internacionales, así como de los proyectos y la documentación para acreditar su personalidad jurídica y legal representación: la Instancia Ejecutora las Direcciones Regionales de ASERCA y las Delegaciones Estatales de la Secretaría, cuyos domicilios y horarios de atención podrán ser consultados en la página electrónica de ASERCA, www.infoaserca.gob.mx. Los responsables de las distintas ventanillas de atención, verificarán que la documentación presentada esté completa y que cumpla con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

[...]

[...]

[...]

Artículo 319. [...]

[...]

[...]

a) [...]

b) Solicitud de Registro.- La población que desee solicitar su registro para ser beneficiaria de los incentivos del Fomento a las Exportaciones e Inteligencia Comercial deberá presentar debidamente requisitado el **Anexo LXV BIS "Solicitud de Registro",** así como la documentación requerida en las presentes Reglas de Operación.

[...]

[...]

[...]

c). Solicitud de Participación.- La población que desee solicitar su participación en los eventos contemplados en el Programa de Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales, una vez obtenido su folio de registro, deberá presentar el formato según el tipo de incentivo Anexos XLIV, XLV, XLVI y XLVII debidamente requisitados.

[...]

[...]

d)

[...]

a. [...]

b. [...]

c. [...]

d. [...]

e. [...]

f. [...]

[...]

a. [...]

b. [...]

c. [...]

[...]

Formas de notificación.- Al solicitar la participación en los incentivos del Fomento a las Exportaciones e Inteligencia de Mercados a través de Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales, la firma de la solicitud de participación respectiva implica que la persona solicitante acepta expresamente que la Instancia Ejecutora, le notifique cualquier comunicación, mediante mensajería, fax, comunicación electrónica o cualquier otro medio, conforme a lo dispuesto por el artículo 35 fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

De igual manera, la firma de la solicitud de participación respectiva implica que la solicitante acepta expresamente que ASERCA podrá utilizar las imágenes y datos recabados, para el uso del propio componente.

Artículo 320. [...]

[...]

[...]

[...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

f) [...]

g) [...]

[...]

[...]

I. [...]

II. [...]

III. En caso de incumplimiento y no asistencia en el evento, se determinará la procedencia de instaurar procedimiento administrativo para solicitar el resarcimiento correspondiente de los gastos erogados por ASERCA para su participación. Así mismo, no podrá ser partícipe de los incentivos del Fomento a las Exportaciones a través de Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales a partir de la fecha de su incumplimiento, y como consecuencia será registrada en el Directorio de personas físicas o morales que pierden su derecho de recibir apoyos.

[...]

[...]

Artículo 321. [...]

Anexo LXV BIS. Solicitud de Registro al Incentivo del Fomento a las Exportaciones a través de Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales

Anexo XLIV. Solicitud de Participación en Eventos Comerciales Internacionales- Degustación en el Extranjero

Anexo XLV. Solicitud de Participación en Eventos Comerciales Nacionales-Degustaciones Nacionales

Anexo XLVI. Solicitud de Participación en Misiones Comerciales - Ruedas de Negocios

Anexo XLVII. Solicitud de Participación en Desarrollo de Capacidades Comerciales Valor Agregado

Anexo LXV TER.- Solicitud de Participación en Foros, Congresos y/o Seminarios

Capítulo VIII

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas

Artículo 322. […]

Artículo 323. Población Objetivo: está compuesta por las unidades de producción agrícola, pecuaria, de pesca y acuícolas; o de nueva creación, en las Entidades Federativas. La cobertura del presente programa es Nacional, de aplicación en las 31 Entidades Federativas y el Distrito Federal. Se atenderá prioritariamente los municipios establecidos en el Sistema Nacional contra el Hambre, "Sin Hambre", que se pueden consultar en el DECRETO por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de enero de 2013, a través de la página http://sinhambre.gob.mx/, así como aquellas localidades de media, alta y muy alta marginación, conforme a la clasificación de CONAPO.

Artículo 324. [...]

[...]

a) Presentar documentos originales que acrediten a las Personas Físicas y/o Morales, conforme al formato requisitado del Convenio Específico de Adhesión "Anexo LXVI", a suscribirse entre el FOFAE y los posibles beneficiarios, para su cotejo y copia simple del proyecto.

b) [...]

Artículo 325. [...]

[...]

Sección I

Concurrencia en Materia Agrícola

Concurrencia en Materia Pecuaria

Concurrencia en Materia Pesquera

Artículo 326. [...]

Artículo 327. [...]

Concepto	Montos Máximos
Del total de recursos del programa se destinará hasta el 47.4% de los recursos convenidos para inversión en proyectos productivos o estratégicos, de impacto regional, local o estatal, agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas.	El incentivo podrá ser de hasta del 50% del valor del proyecto que se determine por el FOFAE, para personas físicas y preferentemente para productores organizados en figuras legales con al menos 5 participantes beneficiarios directos, (sean personas físicas, morales y/o se conformen de manera legal de unos o ambos), dedicados a las actividades primarias (agrícolas, pecuarias de pesca y acuícolas) y/o que agreguen valor a estas actividades.
Del total de recursos del programa se destinará al menos el 47.4% de los recursos convenidos para inversión en proyectos productivos, de impacto local agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas.	El incentivo podrá ser de hasta el 80% del valor del proyecto que se determine por el FOFAE y sin rebasar $250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto preferentemente para productores de bajos ingresos, sin límite de beneficiarios directos, (sean personas físicas, morales o se conformen de manera legal de unos o ambos), dedicados a las actividades primarias (agrícolas, pecuarias de pesca y acuícolas), y/o que agreguen valor a estas actividades. Su aportación podrá ser con recursos económicos propios o se les podrá reconocer, activos preexistentes, mano de obra y materiales que el proyecto justifique, ubicados preferentemente en zonas y localidades de alta y muy alta marginación, determinadas por CONAPO. para consulta en: http://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/Indice_de_Marginacion_por_Localidad_2010

Del total de recursos del programa se destinará hasta el 0.5% de los recursos convenidos para la elaboración de proyectos ejecutivos para proyectos productivos o estratégicos, de impacto regional, local o estatal, agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas.	El incentivo podrá ser hasta del 50% del costo de la elaboración del proyecto ejecutivo, sin rebasar hasta $30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto; con un máximo de hasta 5 proyectos por prestador del servicio. Los proyectos ejecutivos una vez elaborados deben ser presentados al FOFAE, para su registro en el Banco Estatal de Proyectos, diferenciando los implementados de los que no.

[...]

a) **[...]**

b) **[...]**

c) **[...]**

d) Los requisitos, conceptos, montos y porcentajes de apoyo, serán homologados por la Instancia Ejecutora, de conformidad con los programas de: Fomento a la Agricultura, Fomento Ganadero, Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola, lo anterior con el propósito de evitar la duplicidad y competencia entre los conceptos de apoyo. Según corresponda, las especificaciones técnicas serán publicadas en la página de la SAGARPA, www.sagarpa.gob.mx en el mes de enero.

Artículo 328. **[...]**

Entrega personal en la ventanilla correspondiente**,** del formato requisitado del Convenio Específico de Adhesión "Anexo LXVI", a suscribirse entre el FOFAE y los posibles beneficiarios, acompañado de los documentos originales que acreditan los datos y copia del proyecto; la documentación debe entregarse completa para hacer el trámite. La entrega de la información, no otorga el derecho de recibir los apoyos, deberán dictaminarse por la Unidad Técnica Estatal y el FOFAE;

[...]

I. **[...]**

II. **[...]**

III. **[...]**

a. **[...]**

b. **[...]**

c. **[...]**

d. **[...]**

e. **[...]**

IV. **[...]**

V. **[...]**

VI. **[...]**

VII. Finiquito por el beneficiario del Convenio Específico de Adhesión a partir de la conclusión y en general del mes de julio en el formato Finiquito del Convenio Específico de Adhesión "Anexo LXVIII". Lo debe presentar el beneficiario en la ventanilla de origen con la documentación original para cotejo y copia simple.

Artículo 329. **[...]**

[...]

[...]

[...]

Artículo 330. [...]

Etapa de Operación		Responsables	Periodo
1	[...]	[...]	[...]
2	[...]	[...]	[...]
3	[...]	[...]	[...]
4	[...]	[...]	[...]
5	[...]	[...]	[...]
6	[...]	[...]	[...]
9	[...]	[...]	[...]
8	[...]	[...]	[...]
9	[...]	[...]	[...]
10	[...]	[...]	[...]

Artículo 331. [...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

IV. [...]

[...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

IV. [...]

V. [...]

VI. [...]

VII. [...]

VIII. [...]

Artículo 332. [...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

IV. [...]

V. [...]

VI. [...]

VII. [...]

VIII. [...]

IX. [...]

X. [...]

XI. [...]

Capítulo IX

Programa de Apoyos a Pequeños Productores

Artículo 333. [...]

Artículo 334. [...]

[...]

Artículo 335. [...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

IV. [...]

V. [...]

[...]

Artículo 336. [...]

[...]

I. [...]

a) [...]

b) [...]

[...]

II. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

f) Manifestar por escrito, en su caso, no haber recibido o estar recibiendo incentivos de manera individual u organizada para el mismo concepto del programa, componente u otros programas de la Secretaría, que implique que se dupliquen incentivos a la solicitud, salvo que se trate de proyectos por etapas.

Sección I

Del Componente Incentivos Productivos

Artículo 337. [...]

[...]

A. Procafé e Impulso Productivo al Café (Plan Integral de Atención al Café)

Cobertura

Estados productores de café: Chiapas, Oaxaca, Veracruz, Puebla, Guerrero, Jalisco, San Luis Potosí, Querétaro, Hidalgo, Nayarit, Colima, Tabasco y el Estado de México.

Elegibilidad

Productores de café, personas físicas y morales que cumplan con los requisitos generales y específicos, teniendo prioridad los solicitantes que se encuentren ubicados en los Polos de Desarrollo determinados por la Unidad Responsable.

Artículo 338. [...]

Concepto de Apoyo	**Montos:**
1. Infraestructura, equipamiento e insumos. (Semilleros y viveros)	Hasta $1´800,000.00 (Un Millón ochocientos mil Pesos 00/100 m.n.) Exclusivo para personas morales y organizaciones de pequeños productores legalmente constituidas (para la producción de hasta 200,000 plantas de café con material genético certificado por la autoridad competente)
2. Adquisición y establecimiento de plantas producidas en viveros acreditados y con material genético certificado por la autoridad competente.	Hasta $6.00 (Seis Pesos 00/100 M.N.) por planta y hasta 3,000 plantas por hectárea, para: Personas físicas, hasta una hectárea por año, sin rebasar $18,000.00 (Dieciocho mil Pesos 00/100 M.N.) Organizaciones de pequeños productores legalmente constituidas hasta 1000 hectáreas por año, sin rebasar $18,000,000.00 (dieciocho millones de Pesos 00/100 M.N.) por proyecto
3. Paquete tecnológico validado por la autoridad competente, que incluye insumos para la nutrición y sanidad del cafetal, equipo para la aplicación de insumos y herramientas para labores culturales en la plantación.	Hasta $5,000.00 (Cinco mil Pesos 00/100 M.N.) por hectárea, para: Personas físicas hasta $15,000.00 (Quince mil Pesos 00/100 M.N.). Organizaciones de pequeños productores legalmente constituidas hasta 3000 hectáreas por año, sin rebasar $15,000,000.00 (quince millones de Pesos 00/100 M.N.) por proyecto
4. Capacitación, asistencia técnica especializada y gestión de proyectos para productores de café.	Hasta $200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N) de servicio técnico por un mínimo de 200 ha. Este monto incluye hasta el 15% para realizar la selección, capacitación equipamiento, operación, evaluación de desempeño, actualización del Padrón Nacional Cafetalero y Estimación de cosecha.

[...]

[...]

Los productores de café que hayan sido beneficiados con el apoyo de Infraestructura, equipamiento e insumos (semilleros y viveros) son excluyentes del apoyo Adquisición y establecimiento de planta de producidas en viveros acreditados y con material genético certificado por la autoridad competente.

Los productores que posean una superficie inferior a media hectárea (de la superficie plantada) no podrán solicitar el apoyo de paquete tecnológico, sin embargo podrán solicitar los otros conceptos de apoyo (2 y 4) siempre que cumplan con la validación del Comité Técnico Dictaminador.

El Concepto de apoyo “Infraestructura, equipamiento e insumos (Semilleros y viveros) " es excluyente del concepto de apoyo " Adquisición y establecimiento de planta producidas en viveros acreditados y con material genético certificado por la autoridad competente “ y viceversa."

Los productores/as podrán decidir la adquisición con el incentivo autorizado de materiales e insumos enunciados en las presentes Reglas, considerando su necesidad, calidad y precio con él o los proveedores acreditados por el Comité Técnico Dictaminador.

Artículo 339. Los criterios de dictaminación están determinados por:

I. Cumplimiento de los requisitos generales y específicos, establecidos en las Reglas de Operación Vigentes.

II. Dictamen Positivo emitido por el comité técnico dictaminador designado por la Unidad Responsable.

III. Autorización hasta agotar la suficiencia presupuestal.

Artículo 339 Bis. Las instancias que participan en el Componente son:

I. Unidad Responsable: Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico;

II. Unidad Técnica Operativa: Las que designe la Unidad Responsable;

III. Instancia Dispersora de Recursos: Las que designe la Unidad Responsable;

IV. Instancia Ejecutora: La Unidad Responsable y las que esta designe;

V. Instancia Ejecutora de Gastos asociados a la operación: La Unidad Responsable y las que ésta designe;

VI. Instancia ejecutora de financiamiento. La que designe la Unidad Responsable

VII. Comité Técnico Dictaminador: Cuerpo Colegiado de instituciones competentes para la revisión, validación y dictaminación para los apoyos uno, dos y tres.

VIII. Ventanilla: Las que designen la Unidad Responsable e Instancias Ejecutoras, de acuerdo a lo establecido en estas Reglas. La ubicación de las ventanillas se podrá consultar en la página electrónica https://www.suri.sagarpa.gob.mx

Artículo 339 Ter. Anexos que aplican al Componente:

ANEXO I. Solicitud única de Apoyo

ANEXO II. Guión Unico para la Elaboración de Proyectos de Inversión.

ANEXO V. Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante.

Artículo 340. [**...**]

B. [**...**]

Artículo 341. [**...**]

I. [**...**]

Concepto	**Montos máximos($)**
I. [**...**] a. [**...**]. b. [**...**]. c. [**...**]. [**...**].	[**...**]. [**...**].

II. [**...**]

Concepto	**Montos máximos ($)**
I. [**...**] a. [**...**]. b. [**...**]. c. [**...**]. [**...**].	[**...**].

III. [**...**]

Concepto	**Montos máximos ($/ha.)**
[**...**]	[**...**]. [**...**].

Artículo 342. [**...**]

[**...**]

[**...**]

[**...**]

[**...**]

Este apoyo sólo se otorgará por un plazo máximo de 3 años consecutivos.

Artículo 343. [...]

I. [...]

II. [...]

Artículo 344. [...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

IV. [...]

V. [...]

VI. [...]

VII. [...]

Artículo 345. [...]

[...]

[...]

Artículo 346. [...]

Artículo 347. [...]

[...]

[...]

a) [...]

[...]

[...]

La ventanilla recibe y registra la solicitud con los anexos y documentos requeridos y entrega al solicitante un Acuse de Registro con su Clave de Registro de Solicitud, el cual deberá conservar para el seguimiento y conclusión de su trámite.

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

a) [...]

b) [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Sección II

Del Componente de Extensionismo

Artículo 348. [...]

[...]

Artículo 349. [...]

I. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

II. [...]

[...]

1. [...]

2. [...]

[...]

A) [...]

A.1) [...]

[...]

i) [...]

ii) [...]

ii.1) [...]

ii.2) [...]

[...]

ii.3)

a)

b)

[...]

[...]

B) [...]

B.1) [...]

[...]

i) [...]

[...]

B.2)

[...]

[...]

Artículo 350. [...]

a) El concepto Extensionistas son los recursos que se destinan para la contratación de profesionales para promover el incremento de la producción de las unidades económicas rurales de los estratos E1, E2, que se localizan en los territorios de atención definidos al interior de los Distritos de Desarrollo Rural (DDR), formando Grupos de Extensión e Innovación Territorial integrando a los diferentes agentes de los sistemas producto y cadenas de valor a atender, mediante una estrategia de inducción y oferta de servicios de extensión e innovación enfocados a mejorar las capacidades de las UER. Se ejecuta por la Instancia Ejecutora designada por la Unidad Responsable (UR).

b) **[...]**

c) **[...]**

[...]

Artículo 351. **[...]**

[...]

[...]

Artículo 352. **[...]**

I. **[...]**

II. **[...]**

III. **[...]**

a) **[...]**

b) **[...]**

c) **[...]**

d) **[...]**

e) **[...]**

Artículo 353. **[...]**

[...]

Anexo XVI. Base de Datos Unica de Solicitantes a los Componentes del Programa

[...]

[...]

Artículo 354. **[...]**

[...]

[...]

[...]

Artículo 355. **[...]**

Extensionistas

La Instancia Ejecutora para este concepto será aquella que designe la Unidad Responsable, mismas que asumirán las funciones correspondientes de conformidad con el Artículo 389 de las presentes Reglas de Operación, ejecutando así, las acciones y los recursos, de conformidad con los Acuerdos que emita el Comité Estatal de Desarrollo Rural. Los recursos asignados al Componente serán radicados al FOFAE en una cuenta específica, el cual liberará los recursos para pago a los extensionistas y otros agentes con base en los acuerdos del Comité Estatal de Desarrollo Rural y las autorizaciones que emita el Comité Técnico del Fideicomiso.

A partir del mes de enero, se instalará en cada entidad federativa el Comité Estatal de Desarrollo Rural correspondiente, a fin de apoyar la operación de recursos en cada entidad; para tal efecto, su integración y funciones se encuentran establecidas en el Anexo XX.

[...]

[...]

[...]

I. **[...]**

[...]

[...]

[...]

1) **[...]**

[...]

[...]

2) [...]

[...]

[...]

3) Cumplimiento de criterios y requisitos de elegibilidad.

Los requisitos que deberán cumplir los solicitantes, personas físicas, grupos de productores y personas morales serán los especificados para cada uno de ellos en el artículo 4 de las presentes Reglas que se aplican al Componente, además de pertenecer a la población objetivo del mismo.

[...]

CRITERIO	**REQUISITOS**
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]

4) [...]

4.1)

Las Instancias Ejecutoras validarán el cumplimiento de los criterios de elegibilidad de los beneficiarios y de los requisitos para acceder a los apoyos del concepto de Extensionistas, con base en la normatividad establecida en las Reglas de Operación y otros ordenamientos vigentes. También, elaborarán la propuesta de extensionistas como un proceso de inducción de oferta institucional para atender las necesidades de servicios de los beneficiarios teniendo en cuenta los requisitos de elegibilidad establecidos en el Anexo LXXV de estas Reglas y su desempeño en la prestación de servicios de ejercicios anteriores y el resultado de la evaluación que para tal propósito establezca a nivel nacional la UR. La Instancia Ejecutora en cada entidad implementará el proceso de selección de extensionistas a más tardar el 30 de abril de 2016, para lo cual los interesados en participar se deberán registrar en tiempo y forma en el Sistema de Extensionismo Rural Mexicano "SERMexicano" en el periodo que establezca la instancia ejecutora en la entidad, de lo contrario no podrán ser seleccionados.

[...]

[...]

4.2) [...]

5) [...]

5.1.) [...]

[...]

5.2) [...]

[...]

6) [...]

[...]

[...]

7) [...]

7.1) [...]

7.2) [...]

8) [...]

8.1) Para el concepto de incentivo "Extensionistas"

Las Instancias Ejecutoras previenen lo necesario para la contratación y el pago oportuno a los extensionistas y para la debida comprobación del ejercicio de los incentivos; así mismo asumen con los extensionistas las relaciones y obligaciones a que haya lugar. Entre las obligaciones ineludibles de los extensionistas están la presentación de un programa de trabajo y/o intervención orientado a resultados con indicadores de productividad y otros indicadores, aspectos que serán validados por el Comité Estatal de Desarrollo Rural.

Para la coordinación operativa de los servicios de extensión e innovación, se podrán contratar coordinadores de extensionistas que cumplan con el perfil establecido en el Anexo LXXVI y que realicen el acompañamiento y seguimiento al programa de trabajo de los extensionistas bajo su coordinación y los orienten en la ejecución y cumplimiento de los servicios que otorgan a los productores. Estos coordinadores tendrán bajo su guía al menos 25 extensionistas, o dependiendo de las condiciones de cada entidad federativa, los que autorice la UR en el POA o en el anexo de ejecución.

[...]

8.2) [...]

[...]

9) [...]

9.1) [...]

[...]

9.2) [...]

[...]

10) [...]

10.1) [...]

Las Instancias Ejecutoras se auxiliarán de los coordinadores distritales para dar seguimiento en campo y a través del "SERMexicano" a los programas de trabajo ejecutados por los extensionistas, quienes deberán capturar su programa de trabajo e informes de avances periódicos hasta la conclusión de los servicios.

[...]

[...]

10.2) [...]

[...]

11) [...]

11.1) [...]

[...]

11.2) [...]

[...]

12) [...]

12.1) [...]

[...]

12.2) [...]

[...]

13) [...]

13.1) [...]

[...]

13.2) [...]

[...]

[...]

Sección III

Del Componente Arráigate

Artículo 356. [...]

[...]

Artículo 357. [...]

I. [...]

a) [...]

b) [...]

II. [...]

[...]

a) [...]

i. Se destinará al menos el 50% de los recursos para la impartición de cursos, seminarios, talleres, asistencia técnica y coadyuvar en la gestión e implementación de proyectos productivos, que promuevan el desarrollo de conocimientos y capacidades técnicas, productivas y humanas enfocadas a establecer un esquema agroemprendedor. Monto por beneficiario hasta $ 20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 m.n.).

b) [...]

ii. [...]

Artículo 358. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Artículo 359. [...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

a) [...]

b) [...]

Artículo 360. [...]

[...]

[...]

Artículo 361. [...]

[...]

[...]

Artículo 362. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Sección IV

Componente Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA)

Artículo 363. [...]

[...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

IV. [...]

[...]

[...]

[...]

Artículo 364. [...]

I. [...]

a) [...]

b) [...]

II. [...]

a) Para proyectos de los giros agrícola y pecuario, se otorgarán hasta $360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), calculado en razón de $40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por integrante, sin rebasar el tope máximo del monto del apoyo. Lo anterior no implica que el monto será divisible; y

b) [...]

[...]

Artículo 365. [...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

a) [...]

b) [...]

IV. Formular el Proyecto Productivo para implementarse en el mismo Núcleo Agrario donde habitan los integrantes del Grupo, o en su caso, en un rango no mayor de 7 kilómetros del "Núcleo Agrario".

V. [...]

VI. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

[...]

[...]

I. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

II. [...]

[...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

f) [...]

g) [...]

h) [...]

[...]

[...]

Artículo 366. [...]

[...]

[...]

I. [...]

II. [...]

[...]

Artículo 367. [...]

I. Comité Técnico: Es el máximo órgano de decisión del Programa, mismo que tiene las atribuciones señaladas en el Artículo 374 de estas Reglas de Operación y está integrado por los siguientes titulares:

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

I.1. El "Comité Técnico" sesionará una vez por bimestre con carácter ordinario y programará las sesiones extraordinarias que sean necesarias para desahogar los asuntos que lo ameriten. Se convocará como mínimo con tres días de anticipación a sesiones ordinarias y con veinticuatro horas para sesiones extraordinarias.

I.2. En caso de ausencia de algún integrante en las sesiones del "Comité Técnico", éste designará un representante mediante oficio de acreditación, quien tendrá las facultades y obligaciones del titular y debiendo ser servidor público de estructura con un nivel mínimo de Director de Area.

I.3. Quórum legal del "Comité Técnico" se integrará con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto, siempre que se encuentre presente el Presidente o su representante. Los acuerdos del "Comité Técnico" se aprobarán por mayoría de votos; en caso de empate en la votación, el Presidente tendrá voto de calidad.

I.4. Los integrantes del "Comité Técnico", por el desempeño de sus funciones en el mismo, no recibirán pago alguno, por tratarse de cargos de carácter honorífico.

II. [...]

III. [...]

IV. [...]

[...]

[...]

[...]

Artículo 368. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Artículo.369. [...]

[...]

Artículo 370. [...]

I. [...]

Las personas interesadas en participar en este "Componente", asistidos por un "Asesor Técnico", deberán registrar su "Solicitud de Apoyo FAPPA-PROMETE" "Anexo LXX"" a través de la dirección electrónica publicada en la página de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación www.sagarpa.gob.mx donde estará disponible el Sistema de Captura de Proyectos Productivos "SICAPP".

Adicionalmente, el "Asesor Técnico" ingresará al "SICAPP" la información del "Proyecto Productivo", "en el formato denominado "Formulación del Proyecto Productivo FAPPA-PROMETE", "Anexo LXXI", conforme a los archivos electrónicos siguientes:

a) [...]

b) [...]

[...]

Se dará por concluida la captura de la "Solicitud de Apoyo" "FAPPA-PROMETE" "Anexo LXX", una vez que el "Asesor Técnico" genere en el "SICAPP", el Acuse de Registro con la "Clave de Registro de Solicitud" de la "Solicitud FAPPA- PROMETE".

Una vez que se genere el Acuse de Registro con la "Clave de Registro de Solicitud", el "Asesor Técnico" no podrá realizar correcciones o modificaciones a la "Solicitud de Apoyo FAPPA-PROMETE" "Anexo LXX".

La "Clave de Registro de Solicitud" no implica ninguna obligación de pago o apoyo por parte de la "Secretaría", ya que tal determinación dependerá del resultado final del cumplimiento de los requisitos que se anexen al "Proyecto", de su apego a los criterios de selección establecidos en las presentes "Reglas de Operación", así como de la disponibilidad presupuestal del "Componente".

Aquella "Solicitud de Apoyo FAPPA-PROMETE" "Anexo LXX" que no haya concluido con el proceso de captura, una vez finalizado el periodo para el Registro correspondiente, se eliminará del "SICAPP".

II. [...]

[...]

En caso de identificarse la existencia de duplicidad de integrantes en el ejercicio fiscal actual, durante el proceso de Dictaminación, sólo se tomará en cuenta la primera "Solicitud de Apoyo FAPPA-PROMETE" "Anexo LXX" que haya ingresado al "SICAPP", y que se haya generado el Acuse de Registro con la Clave de Registro de Solicitud. Las subsecuentes serán bloqueadas por el "SICAPP".

Con excepción de aquellas solicitudes que correspondan a Grupos que participen en los términos de lo establecido en el Artículo 365, fracción VII, las solicitudes de apoyo en las que se identifiquen integrantes que hayan sido beneficiados en los últimos cinco ejercicios fiscales anteriores por este "Componente" y "PROMETE", antes "PROMUSAG", serán bloqueadas por el "SICAPP", sin posibilidad de ser dictaminadas.

[...]

III. [...]

III.1 [...]

[...]

[...]

a) Que incluyan alguno de los conceptos de inversión señalados en el Artículo 7 de las presentes "Reglas de Operación". O en el artículo 8 de las presentes Reglas de Operación.

b) Aquellas que se encuentran establecidas en el artículo 8, fracción I.1, de las presentes Reglas de Operación.

c) Aquellas Solicitudes que técnicamente no sea posible evaluarlas porque en el "Anexo LXX" y "Anexo LXXI", registran Proyectos distintos.

d) [**...**]

[**...**]

[**...**]

a) [**...**]

b) [**...**]

c) [**...**]

[**...**]

a)[**...**]

b) [**...**]

[**...**]

[**...**]

La Unidad Responsable aplicará los Criterios de Focalización por marginación y vulnerabilidad establecidos en el artículo 365, de las presentes "Reglas de Operación", con base en los catálogos proporcionados por las dependencias federales competentes, a través del "SICAPP" publicados en la página de la Secretaría, en el programa respectivo. http://www.sagarpa.gob.mx/programassagarpa/Paginas/default.aspx.

III.2 [**...**]

[**...**]

[**...**]

a) [**...**]

b) [**...**]

c) [**...**]

d) [**...**]

e) [**...**]

f) [**...**]

g) [**...**]

h) Los grupos legalmente constituidos y aquellos que manifiesten constituirse legalmente en el "Anexo LXX" en caso de resultar su "Proyecto Productivo" apoyado.

[**...**]

IV. [**...**]

IV.1 [**...**]

[**...**]

La Unidad Responsable en caso de identificar concurrencia entre solicitantes de apoyo con otras Dependencias del Gobierno Federal, una vez que la "Solicitud de Apoyo FAPPA-PROMETE" "Anexo LXX" , lo hará del conocimiento al "Asesor Técnico" correspondiente; para que en su caso, proceda a solicitar el desistimiento de dicho integrante o integrantes ante esta Secretaría y solicitar la sustitución de los mismos, para que el "Proyecto Autorizado" pueda continuar con su proceso de entrega de recursos; en caso contrario, deberá presentar en la "Delegación" original y copia para cotejo del acuse de desistimiento de dicha integrante o integrantes ante la otra Dependencia.

V. [**...**]

V.1. [**...**]

[**...**]

a) Formato de “Solicitud de Apoyo FAPPA-PROMETE” “Anexo LXX”, esta última debidamente firmada por cada integrante del “Grupo Autorizado”. En caso de no saber escribir, en el sitio correspondiente, deberán estampar la huella digital de su dedo pulgar de la mano derecha;

b) “Formulación del Proyecto Productivo FAPPA-PROMETE” Anexo LXXI;

c) Identificación oficial vigente con fotografía de cada uno de los integrantes, en la que se especifique el domicilio y que éste contenga el “Núcleo Agrario” registrado en el “SICAPP”.

d) En caso de que la identificación oficial vigente, no precise el “Núcleo Agrario” registrado en la “Solicitud de Apoyo FAPPA-PROMETE” “Anexo LXX”, adicional y obligatoriamente deberá presentar la “Constancia de Residencia”, misma que deberá ser expedida y firmada por el Comisariado Ejidal o de Bienes Comunales, que indique que él o los respectivos integrantes habitan en el “Núcleo Agrario” establecido en la “Solicitud de Apoyo FAPPA-PROMETE”; dicho documento deberá contener el sello correspondiente del ejido o Comunidad de que se trate (ver formato para su elaboración en el micrositio del SICAPP). No se aceptarán comprobantes de identificaciones oficiales en trámite;

e) [...]

f) [...]

g) [...]

h) [...]

i) [...]

j) [...]

[...]

[...]

[...]

V.2 [...]

[...]

[...]

a) [...]

[...]

b) [...]

c) [...]

[...]

VI. [...]

VI.1 [...]

[...]

La “Delegación” notificará a los integrantes asentados en el “Convenio de Concertación”, para que se presenten a formalizar dicho documento; debiendo presentar original y copia de sus identificaciones oficiales vigentes con fotografía, para su cotejo; “Contrato de Asesoría Técnica” Anexo LXXII en tres tantos (uno para el “Grupo Autorizado”, otro para el “Asesor Técnico” y el último para la “Delegación”) con copia simple de la identificación oficial con fotografía y firma del “Asesor Técnico” encargado de otorgar la asesoría. Así como, preferentemente presentar la Carta Intención para acreditar la posesión, propiedad o derecho del uso del inmueble donde se desarrollará el Proyecto Productivo.

Por cada “Proyecto Autorizado” por el “Comité Técnico”, se elaborará el “Convenio de Concertación” “Anexo LXXIV” en tres tantos originales, que deberán señalar claramente el nombre del “Grupo Beneficiario”, su ubicación geográfica, el monto que les fue autorizado, los nombres y espacios para el nombre, firma autógrafa y huella digital de quienes ocupen los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero, registrados en el “SICAPP” y en su caso, el espacio para el nombre, firma autógrafa y huella digital del resto de los integrantes del “Grupo Autorizado” que deseen acudir a suscribirlo.

[...]

[...]

[...]

VII. [...]

[...]

[...]

[...]

VIII. [...]

VIII.1. [...]

El “Grupo Beneficiario” tiene la obligación de presentar ante la “Delegación” que corresponda, el “Informe General de la Aplicación del Recurso” “Anexo LXXIII”, para comprobar el recurso destinado a los conceptos de inversión del Proyecto Productivo autorizado, dentro de los 60 días naturales posteriores, a la fecha de recepción de la “Orden de Pago Referenciada”.

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

IX. [...]

[...]

a) Supervisión de Puesta en Marcha: Es la inspección documental y de campo que se realiza de manera aleatoria a los Grupos Beneficiarios del “Componente”, posterior a los 60 días naturales a la fecha de recepción en la Orden de Pago Referenciada, cuya finalidad es verificar la integración del “Grupo Beneficiario”, la aplicación del recurso en los conceptos de inversión autorizados, el grado de avance del “Proyecto Productivo”, la entrega del “Informe General de la Aplicación del Recurso” “Anexo LXXII” y el cumplimiento de la “Asesoría Técnica”;

b) Verificación de Seguimiento: Es la que se lleva a cabo de manera aleatoria a los Grupos Beneficiarios del "Componente" en el ejercicio fiscal anterior, cuya finalidad consiste en verificar la aplicación de los recursos y la operación del "Proyecto Productivo"

c) [...]

X. [...]

[...]

XI. [...]

[...]

XII. [...]

[...]

XIII. [...]

[...]

[...]

Artículo 371. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

f) [...]

g) [...]

h) [...]

i) [...]

j) [...]

k) [...]

l) [...]

m) [...]

n) [...]

o) [...]

p) [...]

q) [...]

r) [...]

s) [...]

t) [...]

u) [...]

v) La Coordinación General de Enlace Sectorial, en los Componentes FAPPA y PROMETE, podrá imponer hasta tres amonestaciones a los Asesores Técnicos, ante cualquier incumplimiento de estas Reglas de Operación, Supervisiones, Verificaciones, Quejas o Denuncias, así como, en la asistencia o apoyo a los Grupos Autorizados o Grupos Beneficiarios; a la tercera amonestación no serán integrados en el Padrón de Asesores Técnicos en el siguiente ejercicio fiscal.

x) En los Componentes FAPPA y PROMETE, la Coordinación General de Enlace Sectorial, tiene la facultad para decretar la cancelación de Solicitudes de Apoyo, Proyectos Autorizados o Proyectos Productivos, de conformidad con las causales de cancelación establecidas en el artículo 9 de estas Reglas de Operación; Solicitar a través de la Delegación el Reintegro Total o Parcial del Apoyo, de acuerdo a los Lineamientos que para el efecto se establezcan;

Artículo 372. Derogado

De las Delegaciones de la Secretaría

Artículo 373. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) Validar los cambios de integrantes de los beneficiarios; las modificaciones de integrantes en la mesa directiva; los cambios de domicilio de un Proyecto Productivo dentro del mismo Núcleo Agrario en el que habitan los integrantes del Grupo o en su caso, que no exceda de una distancia de 7 kilómetros del Núcleo Agrario; el Informe General de la Aplicación del Recurso y su documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales; enviar copia digitalizada del "Anexo LXXIII" "Informe General de Aplicación del Recurso" a la Unidad Responsable; resguardar el original y su documentación soporte en la Delegación y notificar en todos los casos a la Unidad Responsable;

e) [...]

f) [...]

g) [...]

h) [...]

[...]

a) [...]

b) [...]

c) Validar las Actas de Asamblea, con motivo de las modificaciones en la mesa directiva del grupo; cambio de algún integrante; cambio de domicilio del Proyecto Productivo en el mismo Núcleo Agrario del domicilio en el que habitan los integrantes del Grupo, o en su caso, que no exceda de una distancia de 7 kilómetros del Núcleo Agrario; y cambio de Asesor Técnico, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados e Informarlo a la Coordinación General

d) [...]

e) [...]

f) [...]

g) [...]

h) [...]

i) [...]

j) [...]

k) [...]

l) [...]

m) [...]

Artículo 374. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

f) [...]

g) [...]

h) [...]

Sección V

Del Componente de Apoyo para la Productividad de la Mujer Emprendedora (PROMETE)

Artículo 375. [...]

[...]

[...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Artículo 376. [...]

I. [...]

a) [...]

b) [...]

II. [...]

c) [...]

d) [...]

[...]

Artículo 377. [...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

a) [...]

b) [...]

IV. Formular el Proyecto Productivo para implementarse en el mismo Núcleo Agrario donde habitan las integrantes del Grupo, o en su caso, en un rango no mayor de 7 kilómetros del Núcleo Agrario.

V. [...]

VI. [...]

VII. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

[...]

[...]

I. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

II. [...]

[...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

f) [...]

g) [...]

h) [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

I. [...]

II. [...]

[...]

Artículo 378. [...]

I. Comité Técnico: Es el máximo órgano de decisión del Programa, mismo que tiene las atribuciones señaladas en el artículo 374 de estas Reglas de Operación y está integrado por los siguientes titulares:

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

I.1 [...]

I.2 [...]

I.3 [...]

I.4 [...]

II. [...]

III. [...]

IV. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Artículo 379. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Artículo.380. [...]

[...]

Artículo 381. [...]

I. […]

[...]

[...]

a) [...]

b) [...]

[...]

[...]

Una vez que se genere el Acuse de Registro con la "Clave de Registro de Solicitud", el "Asesor Técnico" no podrá realizar correcciones o modificaciones a la "Solicitud de Apoyo FAPPA-PROMETE" "Anexo LXX".

[...]

[...]

II. [...]

[...]

[...]

Con excepción de aquellas solicitudes que correspondan a Grupos que participen en los términos de lo establecido en el Artículo 377, fracción VII, las solicitudes de apoyo en las que se identifiquen integrantes que hayan sido beneficiadas en los últimos cinco ejercicios fiscales anteriores por este “Componente” y “PROMETE”, antes “PROMUSAG”, serán bloqueadas por el “SICAPP”, sin posibilidad de ser dictaminadas.

[...]

III. [...]

III.1 [...]

[...]

[...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

[...]

[...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

[...]

a) [...]

b) [...]

[...]

Concluido el proceso de "Dictaminación Técnica" se generará una Cédula de Opinión de Viabilidad Técnica de cada "Formulación del Proyecto Productivo FAPPA-PROMETE" dictaminada.

La Unidad Responsable tendrá hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal para dar a conocer los resultados de la "Dictaminación Técnica".

III.2 [...]

La Unidad Responsable aplicará los Criterios de Focalización por marginación y vulnerabilidad establecidos en el artículo 377, de las presentes “Reglas de Operación”, con base en los catálogos proporcionados por las dependencias federales competentes, a través del “SICAPP” publicados en la página de la Secretaría, en el programa respectivo. http://www.sagarpa.gob.mx/programassagarpa/Paginas/default.aspx

[...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

f) [...]

g) [...]

h) Los grupos legalmente constituidos y aquellos que manifiesten constituirse legalmente en el “Anexo LXX” en caso de resultar su “Proyecto Productivo” apoyado.

[...]

IV. [...]

IV.1 [...]

[...]

[...]

V. [...]

V.1 [...]

[...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

f) [...]

g) [...]

h) [...]

i) [...]

j) [...]

[...]

[...]

[...]

V..2 [...]

[...]

[...]

a) [...]

[...]

a) [...]

b) [...]

[...]

VI. [...]

VI.1 [...]

[...]

La "Delegación" notificará a los integrantes asentados en el "Convenio de Concertación", para que se presenten a formalizar dicho documento; debiendo presentar original y copia de sus identificaciones oficiales vigentes con fotografía, para su cotejo; "Contrato de Asesoría Técnica" Anexo LXXII en tres tantos (uno para el "Grupo Autorizado", otro para el "Asesor Técnico" y el último para la "Delegación") con copia simple de la identificación oficial con fotografía y firma del "Asesor Técnico" encargado de otorgar la asesoría. Así como, preferentemente presentar la Carta Intención para acreditar la posesión, propiedad o derecho del uso del inmueble donde se desarrollará el Proyecto Productivo.

Por cada "Proyecto Autorizado" por el "Comité Técnico", se elaborará el "Convenio de Concertación" "Anexo LXXIV" en tres tantos originales, que deberán señalar claramente el nombre del "Grupo Beneficiario", su ubicación geográfica, el monto que les fue autorizado, los nombres y espacios para el nombre, firma autógrafa y huella digital de quienes ocupen los cargos de Presidenta, Secretaria y Tesorera, registrados en el "SICAPP" y en su caso, el espacio para el nombre, firma autógrafa y huella digital del resto de los integrantes del "Grupo Autorizado" que deseen acudir a suscribirlo.

[...]

[...]

[...]

VII. [...]

[...]

[...]

[...]

VIII. **[...]**

VIII.1 **[...]**

El “Grupo Beneficiario” tiene la obligación de presentar ante la “Delegación” que corresponda, el “Informe General de la Aplicación del Recurso” “Anexo LXXIII”, para comprobar el recurso destinado a los conceptos de inversión del Proyecto Productivo autorizado, dentro de los 60 días naturales posteriores, a la fecha de recepción de la “Orden de Pago Referenciada”.

[...]

[...]

La “Delegación” en un plazo no mayor a 15 días hábiles verificará que los conceptos de inversión de la “Formulación del Proyecto Productivo FAPPA-PROMETE” “Anexo LXXI”, correspondan a los del “Informe General de Aplicación del Recurso” “Anexo LXXIII”; posteriormente, procederá a verificar la veracidad los documentos fiscales con los que los Grupos Beneficiarios comprueban la aplicación del recurso.

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

IX. **[...]**

[...]

a) **[...]**

b) **[...]**

c) **[...]**

X. **[...]**

[...]

XI. **[...]**

[...]

XII. **[...]**

[...]

XIII. **[...]**

[...]

[...]

Artículo 382. Derogado

Artículo 383. Derogado

Artículo 384. Derogado

TITULO III

De los Proyectos Estratégicos

Capítulo I

Proyectos Estratégicos

Artículo 385. **[...]**

[...]

[...]

Los proyectos estratégicos a que se refiere el presente título deberán considerar para su presentación al titular de la Secretaría, la justificación correspondiente respecto a la prioridad, el impacto el problema que pretenda atender, la población objetivo, los resultados esperados y la designación de una Instancia Ejecutora.

La justificación del Proyecto Estratégico deberá estar suscrita en los términos que a continuación se enlistan, según se trate:

a) Direcciones Generales adscritas a una Subsecretaría, deberá de ser suscrita por la Unidad Responsable que la presenta y con firma de visto bueno por parte del Subsecretario respectivo;

b) Coordinaciones Generales, bastará que se firmada con el visto bueno por parte del Coordinador General que corresponda;

c) órganos administrativos desconcentrados, deberá ser suscrita por el área técnica que la presenta y con firma de visto bueno por parte del titular

[...]

TITULO IV

De las Instancias Participantes

Capítulo I

De las Facultades y Obligaciones de las Instancias Participantes.

Artículo 386. [...]

[...]

Sección I

De las Unidades Responsables

Artículo 387. [...]

I. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

f) [...]

g) [...]

h) [...]

i) [...]

j) [...]

k) [...]

l) [...]

m) [...]

n) [...]

o) [...]

p) [...]

q) [...]

r) [...]

s) [...]

t) [...]

u) [...]

v) [...]

w) [...]

w bis) Revisar, analizar y, en su caso, autorizar la mecánica de operación complementaria que elabore y presente la Instancia Ejecutora, para los casos en que el incentivo o apoyo esté vinculado a un financiamiento que otorgue dicha Instancia, directa o indirectamente, la cual no deberá contravenir los conceptos de apoyo y montos máximos establecidos en las Reglas.

Para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, el SENASICA tendrá las siguientes facultades:

a) Cuando se presenten contingencias que activen el Dispositivo Nacional de Emergencia, o como consecuencia de la aparición de plagas o enfermedades de importancia cuarentenaria, que puedan dañar al sector agropecuario, acuícola y pesquero y que afecten a las unidades de producción, podrá autorizar bajo su estricta responsabilidad en términos de las presentes reglas, el adelanto del pago del incentivo y el diferimiento de los compromisos de los beneficiarios, previa suscripción de los instrumentos jurídicos correspondientes, que aseguren la exigencia de su cumplimiento;

b) En caso de no contar con los recursos necesarios para hacerle frente a contingencias sanitarias que pueda afectar alguna condición sanitaria, podrá ejercer incentivos de otros Programas de la Secretaría, con el fin de salvaguardar los estatus sanitarios agropecuarios, acuícolas y pesqueros;

c) Radicar por conducto de la Secretaría, el incentivo de manera directa a la Instancia Ejecutora y/o a través de los FOFAE en los Gobiernos de las Entidades Federativas;

d) Los incentivos federales podrán ser comprometidos para la operación de los proyectos de enero a diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, siempre y cuando la Instancia Ejecutora cuente con el Programa de Trabajo autorizado por la Unidad Responsable a más tardar el 16 de enero del año correspondiente. Los proyectos (Programas de Trabajo) propuestos por la Instancia Ejecutora deberán ser enviados a cada Dirección General del SENASICA, según sea el caso, quien emitirá sus observaciones, validación y/o autorización.

La Unidad de Coordinación y Enlace dará seguimiento mediante una Plataforma Informática institucional a las acciones sanitarias autorizadas de los Programas de Trabajo.

Para los Componentes FAPPA y PROMETE, la Coordinación General tendrá además las siguientes facultades:

i) La Coordinación General de Enlace Sectorial, en los Componentes FAPPA y PROMETE, podrá imponer hasta tres amonestaciones a los Asesores Técnicos, ante cualquier incumplimiento de estas Reglas de Operación, Supervisiones, Verificaciones, Quejas o Denuncias, así como, en la asistencia o apoyo a los Grupos Autorizados o Grupos Beneficiarios; a la tercera amonestación no serán integrados en el Padrón de Asesores Técnicos en el siguiente ejercicio fiscal.

ii) En los Componentes FAPPA y PROMETE, la Coordinación General de Enlace Sectorial, tiene la facultad para decretar la cancelación de Solicitudes de Apoyo, Proyectos Autorizados o Proyectos Productivos, de conformidad con las causales de cancelación establecidas en el artículo 9 de estas Reglas de Operación; Solicitar a través de la Delegación el Reintegro Total o Parcial del Apoyo, de acuerdo a los Lineamientos que para el efecto se establezcan;

II. **[...]**

a) **[...]**

b) **[...]**

c) **[...]**

d) **[...]**

e) **[...]**

f) **[...]**

g) **[...]**

h) **[...]**

i) **[...]**

j) **[...]**

k) **[...]**

Artículo 388 **[...]**

a) **[...]**

b) **[...]**

c) **[...]**

d) **[...]**

e) **[...]**

f) **[...]**

g) **[...]**

Sección II

De las Instancias Ejecutoras

Artículo 389. [...]

I. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

f) [...]

g) [...]

h) [...]

i) [...]

j) [...]

k) [...]

l) [...]

m) [...]

n) [...]

ñ) [...]

o) [...]

p) [...]

q) [...]

r) [...]

s) [...]

t) [...]

u) [...]

v) [...]

w) [...]

x) [...]

y) [...]

z) [...]

aa) [...]

bb) [...]

cc) [...]

dd) [...]

ee) [...]

ff) [...]

gg) [...]

hh) [...]

ii) [...]

jj) [...]

kk) [...]

ll) [...]

mm) [...]

mm bis) Para los casos, en que el incentivo o apoyo esté vinculado a un financiamiento que otorgue la Instancia Ejecutora, directa o indirectamente, ésta deberá elaborar una mecánica de operación complementaria a la establecida en las presentes Reglas, así como a la contenida en los lineamientos o mecánica operativa que en su caso esté publicada en los medios que corresponda; además, no podrá contravenir los conceptos de apoyo y montos máximos establecidos en las Reglas y deberán ser publicadas en la convocatoria y página web de la SAGARPA y de la Instancia Ejecutora. La mecánica deberá presentarse para su revisión, análisis y, en su caso, autorización por parte de la Unidad Responsable que corresponda, y

nn) En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos de los programas y/o componentes.

Para el caso del Programa en Concurrencia con las Entidades Federativas la Instancia Ejecutora tendrá las siguientes Obligaciones:

I. Ejercer los recursos, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egreso de la Federación y las presentes Reglas de Operación;

II. Corresponderá únicamente a las Entidades Federativas la responsabilidad de la oportuna ejecución de los recursos y que serán administrados por los Fideicomisos Fondo de Fomento Agropecuario del Estado (FOFAE), constituidos de manera paritaria para este fin por miembros propietarios y sus respectivos suplentes, representantes de la entidad federativa y de la Delegación de la Secretaría;

III. El FOFAE debe haber ejercido y pagado al menos el 70% de las aportaciones para que el Gobierno Federal pueda depositar la segunda y subsecuentes ministraciones; previamente validado por la Delegación, lo anterior conforme a lo señalado en la fracción VII, inciso a) del artículo 36 del decreto de presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2016;

IV. Emitir las convocatorias de conformidad con el artículo 325 de las presentes Reglas de Operación de apertura y cierre de ventanillas, publicar en su página electrónica los porcentajes y montos máximos de apoyo, los criterios de operación y calificación de los apoyos del programa y componente, establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como las prioridades y planteamientos que defina el Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable;

V. Establecer la Unidad Técnica Estatal como organismo auxiliar del FOFAE, la cual será paritaria integrada por funcionarios de la Delegación y de la Entidad Federativa, para alinear, calificar y emitir el dictamen técnico de los proyectos presentados y registrados, conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las presentes Reglas de Operación. Sólo en el caso de no existir un consenso se deberá tomar en cuenta la opinión definitiva del representante Titular de la “SAGARPA” en la entidad federativa;

VI. Establecer un Banco Estatal de Proyectos del sector, en coordinación con la Delegación para el registro de todos los proyectos ejecutivos elaborados y no implementados de los proyectos productivos o estratégicos, de impacto regional, local o estatal, agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas viables; referidos en la fracción III del artículo 9, de las presentes Reglas de Operación, y que servirán de base para establecer la planeación y prioridades locales en el ejercicio inmediato posterior;

VII. En caso de incumplimiento de obligaciones por parte de los beneficiarios, la Instancia Ejecutora en el ámbito de competencia de sus atribuciones, aplicará el procedimiento administrativo conforme a la normatividad aplicable;

VIII. Formalizar y cancelar los apoyos; ejercer las acciones legales pertinentes conforme la legislación aplicable, e informar a la Delegación. En caso de estar imposibilitada por la normatividad para emitir resoluciones, deberá informar y proporcionar a la Delegación todas las documentales públicas y/o privadas en donde conste dicho incumplimiento, para que ésta pueda emitir la resolución administrativa correspondiente y en su caso, formalizar la cancelación de los apoyos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable;

IX. Cancelar en forma total o parcial los apoyos en caso de que el beneficiario no cumpla con lo previsto en las presentes Reglas de Operación o no suscriban los instrumentos jurídicos correspondientes o no realicen la aportación señalada en las presentes Reglas de Operación;

X. Mantener expresamente y en forma idéntica la participación del Gobierno de la Republica a través de la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, en la entrega de incentivos, utilizando en todo acto y documento la imagen institucional oficial de ambos órdenes de gobierno;

XI. Realizar directamente las consultas de conformidad con la fracción XII del artículo 36 del DPEF, en las herramientas tecnológicas que pondrán a disposición las autoridades fiscales, sobre el cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación y no el beneficiario;

XII. Registrar, y mantener actualizada la información en el SURI, en informe de corte mensual al último día hábil de cada mes y trimestral. Será la información oficial para solicitar las ministraciones;

XIII. Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance de las metas del programa y componente, elaboración de los informes físico - financieros mensual y trimestrales, su envío a la Delegación de la Secretaría, a más tardar el tercer día hábil de cada mes siguiente, y entregar cualquier información que le sea requerida;

XIV. Resguardar la documentación de la entrega-recepción de apoyos por el tiempo establecido en la normatividad aplicable;

XV. Integrar la información y los soportes de la cuenta pública del programa y componente, con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre, en la que se especificarán los recursos pagados, devengados y los no devengados; los recursos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado y los productos financieros que correspondan enterados a la TESOFE, validada por la Delegación;

XVI. Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores de nivel federal, estatal o de la Auditoría Superior de la Federación hasta su solventación;

XVII. Interponer denuncias, demandas y cualesquiera otras acciones legales para el cumplimiento de los objetivos del programa, según la normatividad aplicable;

XVIII. Mantener actualizado el Directorio de Personas Físicas y/o Morales que pierden su derecho a recibir apoyos de los programas sujetos a Reglas de Operación de la SAGARPA;

XIX. En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del programa y componente;

XX. Las atribuciones y responsabilidades de la Instancia Ejecutora, quedarán formalizadas en el instrumento jurídico que en su caso suscriba con la Secretaría.

Sección III

De las Delegaciones de la Secretaría

Artículo 390. [**...**]

a) [**...**]

b) [**...**]

c) [**...**]

d) [**...**]

e) [**...**]

f) [**...**]

g) [**...**]

h) [**...**]

i) [**...**]

j) [**...**]

k) [**...**]

l) [**...**]

m) [**...**]

n) [**...**]

ñ) [**...**]

o) [**...**]

p) [**...**]

Sección IV

De otras instancias participantes

Artículo 391. [...]

TITULO V

DISPOSICIONES FINALES

Capítulo I

Del Monitoreo y la Evaluación

Artículo 392. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Capítulo II

De la Supervisión

Artículo 393. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Capítulo III

De la Inversión y Gastos de Operación de los Programas

Artículo 394. De los recursos asignados a los programas de Fomento a la Agricultura; Productividad Rural; Productividad y Competitividad Agroalimentaria; Fomento Ganadero; Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola; Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria; Comercialización y Desarrollo de Mercados; de Concurrencia con las Entidades Federativas; de Apoyos a Pequeños Productores, se destinará hasta un 5% para gastos de operación, con cargo a los recursos autorizados a cada uno, a excepción del componente de PROAGRO Productivo, a los cuales se destinará hasta el 1.8%. Para lo anterior, la Secretaría emitirá lineamientos específicos para determinar el porcentaje que se destinará para los siguientes conceptos: Evaluación, Supervisión, Capacitación, Gastos de Operación de los Programas, Difusión, PDI y Tecnologías de la Información; en lo referente al concepto "Gastos de Operación de los Programas", se considera una reducción del porcentaje al 5%, como parte del ahorro por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2016.

De conformidad con el inciso a) fracción IV del artículo 7 del DPEF 2016, del total de recursos a convenir para el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas corresponderá el **80%** a aportación de recursos federales y el **20%** a aportación de recursos estatales, y de conformidad con la disponibilidad presupuestal, distribuidos para su ejercicio conforme al siguiente cuadro:

Ejecutor	Concepto	Porcentaje		Responsable	Gasto Asociado
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
		[...]	[...]	[...]	[...]
	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]

1/ La evaluación se realizará, de conformidad con el artículo 392 de la presentes Reglas de Operación.

[...]

[...]

[...]

[...]

Capítulo IV

De la Coordinación Institucional

Artículo 395. **[...]**

[...]

[...]

[...]

Capítulo V

De la Auditoría

Artículo 396. **[...]**

[...]

[...]

Capítulo VI

De la Instauración del Procedimiento Administrativo, Quejas y Denuncias

Artículo 397. **[...]**

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Artículo 398. **[...]**

[...]

[...]

Capítulo VII

De la Transparencia, Difusión y Rendición de Cuentas

Artículo 399. **[...]**

[...]

[...]

[...]

[...]

Artículo 400. **[...]**

[...]

[...]

Artículo 401. **[...]**

[...]

[...]

Capítulo VIII

De la Equidad de Género

Artículo 402. **[...]**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- [...]

SEGUNDO.- [...]

Por lo tanto, los Avisos emitidos en el ejercicio fiscal anterior, para otorgar los incentivos del Componente Incentivos a la Comercialización del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados, así como las modificaciones necesarias para su ejecución, continuarán tramitándose hasta su conclusión, conforme a las Reglas de Operación aplicables en 2015. En el entendido de que una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos sólo procederá hacer pagos, con base en él por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda, siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes.

TERCERO.- Derogado.

CUARTO.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, con la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, quedan abrogados los Lineamientos por los que se establece el procedimiento administrativo de cancelación del registro de predios en el Directorio del Componente PROAGRO Productivo, del Programa de Fomento a la Agricultura, que deberán observar los servidores públicos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicados en el DOF el 18 de marzo de 2015.

QUINTO.- [...]

SEXTO.- Hasta en tanto la Oficina del Abogado General emita los nuevos Lineamientos referidos en el artículo anterior, continuará vigente lo dispuesto en los Lineamientos por los que se establece el procedimiento administrativo de cancelación del registro de predios en el Directorio del Componente PROAGRO Productivo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2015". En su caso, se atenderá lo señalado en el Procedimiento General Operativo del Componente y las disposiciones específicas que al efecto emita la Unidad Responsable.

SEPTIMO.- [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

OCTAVO.- [...]

NOVENO.- [...]

DECIMO.- [...]

DECIMO PRIMERO.- [...]

DECIMO SEGUNDO.- La exclusión del Impuesto al Valor Agregado (IVA), de la comprobación de las inversiones realizadas en los proyectos por los beneficiarios, para no rebasar los montos máximos de los apoyos, así como cumplir con las obligaciones fiscales que le correspondan conforme a la normatividad aplicable. No aplica a los conceptos de apoyo del Programa de Fomento Ganadero, a excepción del Componente Sistemas Producto Pecuario y a los Componentes de FAPPA y PROMETE.

DECIMO TERCERO Derogado

DECIMO CUARTO.- [...]

DECIMO QUINTO.- [...]

DECIMO SEXTO.- [...]

[...]

DECIMO SEPTIMO.- [...]

Ciudad de México, a 9 de marzo de 2016.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **José Eduardo Calzada Rovirosa**.- Rúbrica.

GLOSARIO DE TERMINOS

[...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

IV. [...]

V. [...]

VI. [...]

VII. [...]

VIII. [...]

IX. [...]

X. [...]

XI. [...]

XII. [...]

XIII. [...]

XIV. [...]

XV. [...]

XVI. [...]

XVII. [...]

XVIII. [...]

XIX. [...]

XX. [...]

XXI. [...]

XXII. [...]

XXIII. [...]

XXIV. [...]

XXV. [...]

XXVI. [...]

XXVII. **Asesor Técnico**.- Persona que no forma parte de la estructura orgánica de la Secretaría que cuente con una Clave Unica de Habilitación (CUHA) y cuyos derechos, obligaciones y sanciones son establecidos por la Unidad Responsable;

XXVIII. **Asesoría Técnica**.- Actividad profesional de carácter privado, por medio de la cual las personas que hayan cubierto los requisitos que al efecto determine la Secretaría, otorgan asistencia técnica a los solicitantes y beneficiarios para efectos de la conformación del grupo, integración, formulación de proyectos, puesta en marcha de los mismos, registro de la solicitud, entrega de documentación en ventanilla, comprobación de recursos, y el acompañamiento al grupo;

XXIX. [...]

XXX. [...]

XXXI. **Auditor Externo**.- Contador público que cuente con registro actualizado y vigente ante la SHCP, y que haya participado y acreditado la capacitación impartida por la Unidad Responsable, relativa a la mecánica de comprobación de los componentes en los que interviene; así como la capacitación impartida por la Instancia Ejecutora, relativa a la mecánica de operación y comprobación de los Componentes de Incentivos a la Comercialización;

XXXII. [...]

XXXIII. [...]

XXXIV. [...]

XXXV. [...]

XXXVI. [...]

XXXVII. [...]

XXXVIII. [...]

XXXIX. [...]

XL. [...]

XLI. [...]

XLII. [...]

XLIII. **Base Zona Consumidora del Físico (BZCF)**.- Representa el conjunto de costos vigentes en los que se incurren para el acarreo del producto de una zona de producción hasta una zona de consumo nacional, estos costos pueden ser de transporte (marítimos o terrestres) y de internación (maniobras de carga y descarga, certificados de peso y calidad, fumigación, permiso fitosanitario, entre otros). Si éstos se cotizan en dólares, para su conversión a moneda nacional se aplica el tipo de cambio fix vigente cotizado por el Banco de México. La BZCF será anunciada por la Unidad Responsable mediante Aviso que publicará en su página electrónica y posteriormente en el DOF;

XLIV. [...]

XLV. [...]

XLVI. [...]

XLVII. [...]

XLVIII. [...]

XLIX. [...]

L. [...]

LI. [...]

LII. [...]

LIII. [...]

LIV. [...]

LV. [...]

LVI. [...]

LVII. [...]

LVIII. [...]

LIX. [...]

LX. [...]

LXI. [...]

LXII. **Centros de Transformación Rural**.- Espacio físico provisto de infraestructura básica y complementaria, donde convergen diferentes actividades agroalimentarias que adicionan valor, incrementan productividad y competitividad, tales como: acopio, procesamiento, transformación y comercialización, vinculado a un Agroparque

LXIII. [...]

LXIV. [...]

LXV. [...]

LXVI. [...]

LXVII. [...]

LXVIII. [...]

LXIX. **CLABE**.- Clave Bancaria Estandarizada;

LXIX BIS. **Clave de Registro**.- Para FAPPA y PROMETE es la secuencia de símbolos alfanuméricos que asigna el Sistema de Captura de Proyectos Productivos SICAPP al momento de concluir el registro de la Solicitud de Apoyo FAPPA-PROMETE.

LXX. [...]

LXXI. [...]

LXXII. [...]

LXXIII. [...]

LXXIV. [...]

LXXV. [...]

LXXVI. [...]

LXXVII. [...]

LXXVIII. [...]

LXXIX. [...]

LXXX. [...]

LXXXI. [...]

LXXXII. **Constancia de Residencia** Para efectos de los apoyos de FAPPA y PROMETE, es el documento expedido por el Comisariado Ejidal o de Bienes Comunales, a través del cual se hace constar que las y/o los integrantes habitan en el "Núcleo Agrario" señalado en la "Solicitud de Apoyo FAPPA-PROMETE".

LXXXIII. [...]

LXXXIV. [...]

LXXXV. [...]

LXXXVI. [...]

LXXXVII. [...]

LXXXVIII. [...]

LXXXIX. [...]

XC. [...]

XCI. [...]

XCII. **CUHA (Clave Unica de Habilitación**: Para FAPPA y PROMETE es la secuencia de símbolos alfanuméricos que se asigna la Coordinación General a las personas que cumplan con los requisitos establecidos para fungir como Asesores Técnicos;

XCIII. [...]

XCIV. [...]

XCV. [...]

XCVI. [...]

XCVII. [...]

XCVIII. [...]

XCIX. [...]

C. [...]

CI. [...]

CII. [...]

CIII. [...]

CIV. **Dictamen Normativo y/o Técnico**.- Documento que integra el análisis que realiza la Unidad Responsable o la Instancia que ésta determine; respecto de la solicitud, criterios y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, por el que se determina la viabilidad de los Proyectos y se le establece una calificación, de acuerdo a lo señalado en cada Programa y/o Componente;

CV. [...]

CVI. [...]

CVII. [...]

CVIII. **[...]**

CIX. **[...]**

CX. **[...]**

CXI. **[...]**

CXII. **[...]**

CXIII. **[...]**

CXIV. **[...]**

CXV. **[...]**

CXVI. **[...]**

CXVII. **[...]**

CXVIII. **[...]**

CXIX. **[...]**

CXX. **[...]**

CXXI. **[...]**

CXXII. **[...]**

CXXIII. **[...]**

CXXIV. **[...]**

CXXV. **[...]**

CXXVI. **[...]**

CXXVII. **[...]**

CXXVIII. **[...]**

CXXIX. **[...]**

CXXX. **[...]**

CXXX BIS. **Formulación del Proyecto Productivo FAPPA-PROMETE**.- Es el documento requisitado por el "Asesor Técnico" que contiene las especificaciones del Proyecto Productivo.

CXXXI. **[...]**

CXXXII. **[…]**

CXXXIII. **[…]**

CXXXIII BIS. **Grupo.-** Para FAPPA y PROMETE, conjunto de hombres y/o mujeres con 18 años o más, que habitan en el mismo Núcleo Agrario, integrados de manera organizada para implementar un Proyecto Productivo;

CXXXIV. **Grupo Autorizado**.- Personas organizadas para el desarrollo de un Proyecto Productivo de los Componentes FAPPA y PROMETE, que cuentan con autorización de recursos por parte de la Unidad Responsable o, en su caso, de la Instancia Ejecutora;

CXXXV. **Grupo Beneficiario**.- Grupo Autorizado que ha cumplido con todas las etapas y procedimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación y que ha recibido el apoyo por parte de la Secretaría;

CXXXVI. **Grupo Técnico Nacional (GTN)**.- Para los Componentes Productividad Agroalimentaria y Sistema Nacional de Agroparques, es la instancia que resuelve sobre la aprobación o rechazo de solicitudes de apoyo. Está conformado por un(a) representante de cada Subsecretaría de la Secretaría; de la Coordinación de Asesores y Direcciones Generales de la Subsecretaría de Alimentación y Competitividad; así como, de la Unidad Responsable y por cada una de las Instancias Ejecutoras del Componente que corresponda. La Unidad Responsable, será la encargada de constituirlo

CXXXVII. **[...]**

CXXXVIII. **[...]**

CXXXIX. **Identificación Oficial**.- Documento con el que una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de estas Reglas de Operación, los documentos aceptables son: la Credencial para Votar vigente, la Cartilla del Servicio Militar Nacional, Cédula Profesional u otras Identificaciones Oficial vigente con fotografía y firma, expedidas por el gobierno federal, estatal, municipal o del Distrito Federal y/o cualquier otra identificación vigente con fotografía, expedida por Autoridad Competente;

CXL. **[...]**

CXLI. **Implementación del Proyecto Productivo**.- Consiste en la instalación, puesta en marcha y ejecución de las actividades y procesos dispuestos en la Formulación del Proyecto Productivo;

CXLII. **[...]**

CXLII. BIS **Inducción.-** Sesión informativa que permite a los Beneficiarios acceder a un espacio de enseñanza- aprendizaje, proporcionándoles herramientas teórico y/o prácticas, de acuerdo a lo señalado en cada Programa y/o Componente;

CXLIII. **[...]**

CXLIV. **Informe General de la Aplicación del Recurso**.- Documento que de forma obligatoria deberá presentar ante la Delegación, al menos un integrante del Grupo Beneficiario en corresponsabilidad con el "Asesor Técnico" en FAPPA y PROMETE , dentro de los 60 días naturales, a partir de la fecha de recepción de la Orden de Pago, para acreditar los conceptos de inversión del Proyecto Productivo;

CXLV. **[...]**

CXLVI. **[...]**

CXLVII. **[...]**

CXLVIII. **[...]**

CXLIX. **[...]**

CL. **[...]**

CLI. **[...]**

CLII. **[...]**

CLIII. **[...]**

CLIV. **[...]**

CLV. **[...]**

CLVI. **[...]**

CLVII. **[...]**

CLVIII. **[...]**

CLIX. **[...]**

CLX. **[...]**

CLXI. **[...]**

CLXII. **[...]**

CLXIII. **Núcleo Agrario**.- Territorio que comprende los Ejidos o Comunidades inscritos en Padrón e Historial de Núcleos Agrarios (PHINA) del Registro Agrario Nacional;

CLXIV. **[...]**

CLXV. **[...]**

CLXVI. **[...]**

CLXVII. **[...]**

CLXVIII. **[...]**

CLXIX. **[...]**

CLXX. **[...]**

CLXXI. **[...]**

CLXXI BIS. **Orden de Pago Referenciada**.- Documento que contiene la referencia de la orden de pago y el nombre de los mancomunados designados por el Grupo; mediante el cual, los Grupos Autorizados hacen efectivo el monto de apoyo otorgado al Proyecto Productivo, en las Sucursales que ellos elijan, de la Institución Bancaria designada por la SAGARPA.

CLXXII. **[...]**

CLXXIII. **[...]**

CLXXIV. **[...]**

CLXXV. **[...]**

CLXXVI. **[...]**

CLXXVII. **[...]**

CLXXVIII. **[...]**

CLXXIX. **[...]**

CLXXX. **[...]**

CLXXXI. **[...]**

CLXXXII. **[...]**

CLXXXIII. **[...]**

CLXXXIV. **[...]**

CLXXXV. **[...]**

CLXXXVI. **[...]**

CLXXXVI BIS. **Pequeño productor**.- Persona física o moral que se caracteriza por no tener tierras o tener superficies menores; reducido nivel de ingresos por ventas; bajo capital financiero y humano; así como limitado acceso a tecnologías, financiamiento y mercados.

CLXXXVII. **[...]**

CLXXXVIII. **[...]**

CLXXXIX. **[...]**

CXC. **[...]**

CXCI. **[...]**

CXCII. **[...]**

CXCIII. **[...]**

CXCIV. **[...]**

CXCV. **[...]**

CXCVI. **[...]**

CXCVII. **[...]**

CXCVIII. **[...]**

CXCIX. **[...]**

CC. **[...]**

CCI. **[...]**

CCII. **[...]**

CCIII. **[...]**

CCIV. **[...]**

CCV. **[...]**

CCVI. **[...]**

CCVII. **Productos del Sector Agroalimentario.-** De manera enunciativa, son los productos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros, ya sean frescos, congelados, de ornato, en rama o industrializados; incluyendo los de las plantas de ornato, bioproductos para la producción agrícola y de alimentos, así como de los ingredientes tradicionales utilizados en la gastronomía que justifiquen estar vinculados a una fase del Sistema Producto o cadena productiva.

Tratándose del Componente de Productividad Agroalimentaria, no se considera la producción de plantas de ornato.

CCVIII. **[...]**

CCIX. **[...]**

CCX. **[...]**

CCXI. **[...]**

CCXII. **[...]**

CCXIII. **[...]**

CCXIV. **[...]**

CCXV. **[...]**

CCXVI BIS. **Proyecto Autorizado**.- Es el Proyecto que ha sido autorizado en Sesión del Comité Técnico de los Componentes FAPPA y PROMETE, y que está en proceso de recibir la "Aportación Directa" del recurso.

CCXVI. **[...]**

CCXVII. **[...]**

CCXVIII. **[...]**

CCXIX. **Proyecto Productivo**.- Para los Componentes FAPPA y PROMETE, es la actividad económica y socialmente rentable, que es ejecutada de manera organizada por un Grupo Beneficiario, para producir, comercializar bienes y servicios a terceros; tratándose de Grupos que ya cobraron la Aportación Directa.

CCXX. **[...]**

CCXXI. **[...]**

CCXXII. **[...]**

CCXXIII. **[...]**

CCXXIV. **[...]**

CCXXV. **[...]**

CCXXVI. **[...]**

CCXXVII. **[...]**

CCXXVIII. **[...]**

CCXXIX. **[...]**

CCXXX. **[...]**

CCXXXI. **[...]**

CCXXXII. **[...]**

CCXXXIII. **[...]**

CCXXXIV. **[...]**

CCXXXV. **[...]**

CCXXXVI. **[...]**

CCXXXVII. **[...]**

CCXXXVIII. **[...]**

CCXXXIX. **[...]**

CCXL. **[...]**

CCXLI. **[...]**

CCXLII. **[...]**

CCXLIII. **[...]**

CCXLIV. **[...]**

CCXLV. **[...]**

CCXLVI. **[...]**

CCXLVII. **[...]**

CCXLVIII. **[...]**

CCXLIX. **[...]**

CCL. **[...]**

CCLI. **[...]**

CCLII. **[...]**

CCLIII. **[...]**

CCLIV. **[...]**

CCLV. **[...]**

CCLVI. **[...]**

CCLVII. **[...]**

CCLVIII. **[...]**

CCLIX. **[...]**

CCLX. **[...]**

CCLXI. **[...]**

CCLXII. **[...]**

CCLXIII. **[...]**

CCLXIV. **[...]**

CCLXV. **[...]**

CCLXVI. **[...]**

CCLXVII. **[...]**

CCLXVIII. **[...]**

CCLXIX. **[...]**

CCLXX. **[...]**

CCLXXI. **[...]**

CCLXXII. **[...]**

CCLXXIII. **[...]**

CCLXXIV. **[...]**

CCLXXV. **[...]**

CCLXXVI. **[...]**

CCLXXVII. **[...]**

CCLXXVIII. **[...]**

CCLXXIX. **[...]**

CCLXXX. **[...]**

CCLXXXI. **[...]**

CCLXXXII. **Visitas de Revisión**.- Es la inspección que realiza la Delegación a los proyectos autorizados y/o beneficiados por los componentes FAPPA y PROMETE, previo conocimiento, seguimiento, aprobación y evaluación de los resultados por parte de la Coordinación General, cuando tenga conocimiento y evidencia que presuma alguna irregularidad que contravenga lo establecido en las Reglas de Operación y/o ponga en riesgo la correcta aplicación del recurso.

CCLXXXIII. **Visor de Coberturas**.- Herramienta informática ubicada en el sitio de internet de www.infoaserca.gob.mx, que se utiliza para dar seguimiento al estatus del trámite de coberturas que el participante o interesado gestione ante la Ventanilla Autorizada de la Unidad Responsable. Para acceder, el participante deberá utilizar el folio de cobertura asignado por el Sistema de Coberturas, junto con los demás datos personales para validar su acceso, ya en dicho sistema podrá consultar el estatus de los trámites de su solicitud de compra, liquidación o posible pago de beneficios que se generen.

ANEXO I

[…]

SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	**ANEXO II** **Guión Unico para la Elaboración de Proyectos de Inversión**

1. Resumen Ejecutivo, Técnico y Financiero

2. Nombre del proyecto (en su caso indicar el alcance sea local, regional, estatal o nacional, nuevo o ampliación).

3. Programa, componente(s), concepto(s) de apoyo, inversión total, desglose de apoyo solicitado y de aportación del solicitante, de créditos, de otros programas e instituciones, entre otros.

4. Objetivo(s) general(es) y específico(s), los cuales deben estar alineados a los objetivos de (los) Programa(s) y componente(s) correspondiente(s), establecidos en las presentes Reglas de Operación.

5. Justificación

a. Antecedentes.

b. Descripción de la situación actual de la empresa, en su caso características y experiencias del grupo o participantes.

c. Descripción de la problemática u oportunidad identificada.

d. Forma en la que el proyecto, de concretarse, abordará la problemática u oportunidad identificada.

e. Metas, de concretarse el proyecto, que corresponden con la problemática identificada e indicadores que permitirán verificar el cumplimiento del(los) objetivo(s) general(es) y específico(s).

f. Efectos esperados de no concretarse el proyecto.

g. Análisis y diagnóstico de la situación actual y previsiones sin el proyecto.

h. Institución de Investigación, Educación Superior u Organización que respalda el Proyecto, debiendo adjuntar carta de intención y datos el representante legal de la institución.2/

i. Investigador, técnico o responsable del Proyecto.

j. Información detallada sobre los resultados obtenidos en la ejecución de apoyos recibidos en años anteriores (exclusivamente recursos del Programa de Desarrollo de Mercados Agropecuarios y Pesqueros e Información, Programa Soporte o Programa de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones de Productos Agroalimentarios y Pesqueros Mexicanos). En los casos que solicite la continuidad de apoyos otorgados en años anteriores deberán justificar la continuidad y el nuevo alcance de impacto de los resultados esperados.

k. En su caso, misión y visión del comité, empresa o grupo.

l. En su caso, instrumento de planeación en que se fundamenta el proyecto.

6. Datos generales y aspectos técnicos del proyecto

a. Localización geográfica del proyecto (Entidad Federativa, Municipio y localidad, ejido o predio y referencias para localización en su caso, núcleo agrario, coordenadas georreferenciadas, así como la localización específica del proyecto o microlocalización de acuerdo a la norma técnica del INEGI). Para PRODEZA y COUSSA, además: clima, suelo, condiciones climáticas, vegetación, fuentes de aprovisionamiento de agua, condiciones socio ambiental, asociaciones vegetales, agrodiversidad productiva, según aplique.

Para Tecnificación del Riego, coordenadas de la poligonal perimetral del sistema de riego proyectado o del drenaje (sistema de coordenadas UTM, WGS84), fotografías del punto donde se propone se incorporará el sistema de riego a la fuente de abastecimiento propuesta o del drenaje, (anexar 3 fotografías en distintos ángulos procurando abarcar aspectos reconocibles en el predio como son: pozo, bombas, líneas eléctricas, tuberías, estanques, edificaciones, etc.). **Nota: las fotografías deben tener fecha en que fueron tomadas.**

b. Actividad productiva, eslabón de la cadena de valor, y en su caso, ciclo agrícola, producto(s) o especie(s) involucrada(s), para PRODEZA, sistema de producción a intervenir. Para el Componente de Desarrollo Estratégico de la Acuacultura incluir especie(s) involucrada(s) y ciclos productivos.

c. Descripción técnica del proyecto, la cual deberá partir del concepto de apoyo y describir de forma detallada el mismo (plano, croquis de ubicación y distribución de la unidad de producción y así mismo del arreglo interno de los equipos y esquemas del proceso, tipo de maquinaria, infraestructura, en su caso terrenos de uso agrícola y/o pecuario, ganado, material vegetativo (de ser el caso), equipo, procesos, tecnologías a emplear, monto de cada concepto a solicitar, capacidad de procesos, programas de producción y mantenimiento, asistencia técnica, consultoría y/o capacitación, escenarios con diferentes volúmenes de proceso, entre otros).

Para Tecnificación del Riego, el diseño agronómico debe incluir, arreglo del cultivo en campo, uso consuntivo de los cultivos; diseño hidráulico (carga dinámica del sistema de riego y gasto, medidor del gasto), características de operación (intensidad de riego o lámina precipitada horaria (mm/h), tiempo de operación, periodicidad de riego, horas, días disponibles por mes, número de secciones, gasto por sección, disposición de las secciones, tiempo de riego por posición, número de emisiones por planta); catálogo de concepto.

El proyecto debe incluir de manera detallada todas las cantidades de obra de materiales y equipo; clasificándolos con números progresivos; claves; conceptos; unidades y cantidades, agrupándolos de la manera siguiente:

- Sistema de riego localizado y aspersión;
- Cabezal de riego;
- Filtración;
- Equipo de fertirriego;
- Sistema de automatización;
- Líneas de conducción, conexiones, válvulas y accesorios (Principal);
- Líneas laterales, conexiones, válvulas y accesorios (Secundaria);
- Líneas portalaterales;
- Emisores;
- Líneas colectoras y válvulas de lavado (riego enterrado);
- Accesorios de automatización de válvulas;
- Sistema de riegos mecanizados.

Tomar lo que aplican del punto anterior y agregar los siguientes:

- Estructura;
- Tablero;
- Torres;
- Accesorios eléctricos;
- Aspersores;
- Bajantes y accesorios;

Otros equipos:

- Cableado;
- Obra civil y Equipo mecánico y eléctrico (no incluye acometida eléctrica);
- Drenaje Agrícola;
- Plano general del sistema de riego.

c.1 Tipo de proyecto (azotea, traspatio, periurbano, integral, aprovechamiento de espacio público, otros), describir en qué consiste el proyecto, recursos para la producción (agua, energía eléctrica, corrales, cobertizo, acceso, otros) tipo de asistencia que requiere (producción de hortalizas, composta, control de plagas y enfermedades, manejo de ganado menor, otros); así como postcosecha (acopio, almacenamiento, custodia y conservación de granos.

d. Estudios específicos (geológicos, mecánica de suelos, etc.) y de ingeniería de detalle, según aplique.

Para el Componente de Productividad Agroalimentaria, tratándose de los incentivos para “Infraestructura y equipamiento de Proyectos Integrales de Alto Impacto” y, para el Componente del Sistema Nacional de Agroparques, tratándose de los incentivos para “Desarrollo Integral de Agroparques” “Infraestructura y equipamiento para Centros de Transformación Rural” e ““Infraestructura y equipamiento de las agroindustrias instaladas en los Agroparques”, deberá presentarse:

- Proyecto arquitectónico completo,
- Proyecto de Instalaciones y memoria de cálculo,
- Proyecto estructural y de cimentación con memorias de cálculo completo,
- Avalúo del terreno e infraestructura existente, en caso de que aplique,
- Licencias o permisos de construcción,
- Carta compromiso para contratar seguros y primas para edificaciones del proyecto y de estructuras existentes; en caso de que aplique, el currículum y el personal técnico que cumpla con el perfil para desarrollar las necesidades del proyecto,
- Presupuesto de obra, cronograma y ejecución de la obra, programa general de erogaciones,
- Plano topográfico del terreno de localización del proyecto con identificación de linderos, plano arquitectónico de conjunto, indicando vialidades y áreas verdes, plano o planos arquitectónicos indicando plantas, cortes y fachadas, plano de albañilería, plano de acabados, fichas técnicas y layout del equipamiento, memoria descriptiva del proyecto, plano de proyecto estructural y de cimentación, memoria de cálculo de estructura y cimentación, plano de instalación hidráulica de cada área, memoria de cálculo de instalación hidráulica, plano de instalación sanitaria de cada área, plano de redes de drenaje pluvial, plano de red de la descarga de aguas residuales, indicando punto de vertido de aguas residuales. y/o plano de rehúso de aguas residuales tratadas, memoria de cálculo instalación sanitaria, plano de Instalación eléctrica, memoria de cálculo de instalación eléctrica, plano de instalación de Gas (en caso de que aplique).

e. Proceso de reconversión (en su caso).

f. Cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios que sustenten los costos reales y actuales al momento de la presentación del proyecto, presupuestos de las inversiones a realizar (por lo menos **dos** cotizaciones de distintos proveedores). El (los) proveedores elegido(s) deberán acreditar que cuentan con infraestructura y la capacidad suficiente para el desarrollo de sus actividades profesionales, cumplir con todos los requisitos fiscales y estar vigentes.

g. En su caso, avalúo por perito autorizado por la CNB y V de ser el caso.

h. Datos generales del solicitante (persona física, moral, grupo, comité, Asociación Civil, Institución, en su caso), aspectos organizativos, antecedentes, tipo de organización y relación de socios, miembros, integrantes y/o de representantes del comité; estructura, Consejo directivo, de ser procedente. Para los Comités Sistema Producto, además deberá incluir un listado de representantes gubernamentales, no gubernamentales y eslabones. Para Comités Sistema Producto, convenios vigentes con otras instituciones y fecha de constitución legal.

i. Consejo directivo, perfil requerido y capacidades de los directivos y de los operadores (en su caso).

j. Infraestructura y equipo actual (disponibles para el proyecto), de ser el caso, así como condiciones de uso y valoración de activos que aporta la sociedad.

k. Permisos y cumplimiento de normas sanitarias, ambientales y otras.

l. Para infraestructura (obra civil): catálogo de conceptos, especificaciones, presupuesto, planos según aplique, de cimentación, estructural, arquitectónico, instalaciones sanitarias, eléctricas e hidráulicas, y de detalle, cálculos de diseño, volumen de construcción, suscritos por un técnico responsable del proyecto con Cédula Profesional, componentes del proyecto, volúmenes de construcción y permisos aplicables (de los propietarios de los terrenos donde se ejecutarán las obras, de CONAGUA, etc.).

Para PRODEZA y COUSSA: en proyectos que consideren obras de captación y almacenamiento de agua cuya unidad de manejo contemple una microcuenca debe presentar los siguientes puntos:

- Localización de la boquilla en un mapa que muestre la forma de la microcuenca, acompañado de coordenadas geográficas y UTM;
- Area de la cuenca;
- Longitud del cauce principal;
- Indice de forma;
- Relación de circularidad;
- Cota inicial;
- Cota final;
- Pendiente del cauce principal;
- La pendiente media de la cuenca;
- Número de orden y la sección transversal de la boquilla
- Un mapa que muestre la distancia entre la obra principal y el poblado más cercano.

Esto permitirá caracterizar la microcuenca y determinar el peligro que pudiera existir en localidades aguas abajo si la obra por fallas constructivas colapsara determinando la viabilidad del proyecto para el dictamen técnico. Para COUSSA, levantamiento topográfico.

l.1 Para pequeñas presas de mampostería y bordos de tierra compactada son obligatorios: el cálculo de escurrimiento medio, la estimación de la longitud de peligro, la estimación del caudal pico asociado a un periodo de retorno de 500 a 10,000 años en función de la cercanía de localidades aguas abajo de la obra, considerando las especificaciones técnicas mínimas emitidas para este tipo de obras por parte de la UR, la capacidad de almacenamiento, los cálculos del vertedor, del colchón hidráulico, del ancho de la corona, del ancho de base, así como también, el análisis estructural (deslizamiento, volteo, supresión, aplastamiento). Considere los cálculos para determinar líneas de conducción, equipos de bombeo, entre otros necesarios para el diseño de las obras.

l.2 En caso de presa de mampostería se debe integrar la siguiente información a manera de ficha técnica: talud generado aguas abajo, ancho de corona, carga de vertedor, bordo libre, longitud de vertedor, longitud de colchón, altura de la presa, nivel de aguas normales, base de la presa, sección máxima, área de cortina vista aguas arriba, tabla con el cálculo de la volumetría, resultados de la volumetría que corresponden a: longitud total de la cortina, volumen de cortina (mampostería, ciclópeo), volumen de colchón hidráulico, volumen de dentellón, volumen de muros guía, volumen de excavación y volumen de la bóveda de la compuerta.

l.3 En caso de bordo de abrevadero (presa de tierra compactada); a manera de ficha técnica se deben integrar los siguientes puntos: talud aguas arriba, talud aguas abajo, profundidad de dentellón, altura a nivel de la corona, ancho de corona, carga de vertedor, longitud de vertedor, longitud de sección máxima, longitud total de cortina. Los resultados de la volumetría corresponden a: volumetría de la cortina (suelo), volumen de vertedor (mampostería), superficie de limpieza y trazo. Considerar las especificaciones técnicas mínimas emitidas para este tipo de obras por parte de las Unidades Responsables (UR'S).

m. Documentos con los que se acredite la propiedad o legal posesión.

n. En su caso, copia de permisos, autorizaciones y concesiones expedidos por las autoridades correspondientes. Para PRODEZA: permisos aplicables (entre otros, incluir los permisos de los propietarios de los terrenos donde se van a ejecutar las obras y/o acciones, o que en su caso, se pudiesen ver afectadas por las mismas. Tratándose de obras de captación y almacenamiento de agua de lluvia, se deberá contar con el permiso de construcción y concesión de uso de Zona Federal, emitida por la CONAGUA, según corresponda, o en su caso, documento emitido por la CONAGUA donde se indique que la obra se ubica fuera de cauce federal; para el caso de sistemas de riego y equipos para extracción de agua subterránea (sistemas de bombeo y celdas fotovoltaicas), se deberá anexar concesión de agua vigente, en trámite o cualquier otro documento emitido por la CONAGUA en donde acredite el volumen de agua a utilizar en el proyecto, o constancia del Registro Nacional Permanente para pozos agrícolas ubicados en zonas de libre alumbramiento. Para Tecnificación de Riego, Distrito o Unidad de Riego, capacidad del equipo de bombeo, Sistema de Filtración existente y características de operación.

o. En su caso, descripción y memorias de cálculo y documentación o información adicional relevante de cada uno de los componentes o temas que lo requieran.

p. Programas de ejecución, de administración de recursos humanos, en su caso, calendario, administrativos, de capacitación y asistencia técnica o consultoría.

q. En su caso, validación del paquete tecnológico por la autoridad competente.

r. En el caso de Infraestructura Rastros y Establecimientos TIF, dictamen positivo por parte de SENASICA, sobre las mejoras, adecuaciones y nuevas construcciones del rastro o establecimiento TIF.

s. Desarrollo de estrategia; descripción detallada de las actividades que se implementarán para el cumplimiento de objetivos y metas, así como localización y descripción específica de donde se llevará a cabo el proyecto.

t. En su caso, entregables que permitan comprobar la realización de las actividades.

u. Reglamento de uso presente y futuro de los apoyos otorgados.

v. Plan de manejo proyectado del territorio atendido con PRODEZA o COUSSA.

w. Proyección de riesgos.

x. Para proyectos de energías renovables: demanda de energía actual, cantidad y tipo de combustible fósil

desplazado, cantidad y tipo de energía renovable generada (MWh), ahorro económico por el desplazamiento de energía o sustitución por energía renovable, línea base y escenario potencial de reducción de emisiones (TC02).

y. Para proyectos de bioenergéticos, tipo de cultivo y variedad a establecer, cantidad de hectáreas a establecer, régimen de humedad (riego, temporal), y en su caso rendimiento de bioenergético estimado (L/Ha).

7. Análisis y aspectos de Mercados

a. Descripción, propiedades, características y análisis de materias primas, productos y subproductos (presentación, empaque, embalaje; naturaleza, calidad, valor, evolución, cantidad, atributos, consumo, precios, balanza comercial, entre otros que apliquen), volumen de la producción primaria de la especie en el Estado y a nivel Nacional, según sea el caso.

a.1 Para Comités Sistema Producto, el volumen de la producción primaria de las unidades de producción que lo conforman.

a.2 Número y fecha de reuniones efectuadas en el año inmediato anterior. Fecha de elaboración o actualización del reglamento interno.

b. Disponibilidad, accesibilidad y condiciones y mecanismos de abasto de insumos, materias primas y servicios.

b.1 Número y fecha de reuniones efectuadas en el año inmediato anterior. Fecha de elaboración o actualización del reglamento interno.

c. Canales de distribución y venta.

d. Plan y estrategia de comercialización.

e. En su caso, cartas de intención de compra o contrato(s) de compra-venta recientes y referidas al producto ofrecido, o de abasto de materias primas y cotizaciones para el aseguramiento de las inversiones, que contengan nombre y domicilio de los clientes, volumen **estimado** de producto, precio estimado, lugares y periodos de entrega recepción, forma y plazo de pago para los productos a generar con el proyecto.

f. Estudios de mercado realizados (en su caso).

g. Estimación de beneficios económico del proyecto.

h. Resultados del análisis para decidir clientes y/o proveedores, en su caso.

i. Análisis de fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas (FODA), en su caso.

j. Mercado objetivo, en su caso.

8. Análisis Financiero

a. Evaluación financiera del proyecto, la cual debe contener flujo de efectivo, el cálculo de la Tasa Interna de Rendimiento (TIR), Punto de equilibrio (PE) y el Valor Actual Neto (VAN) desglosando todos sus componentes y anexando documentación que soporte dicho cálculo (incluir el archivo Excel considerado para los cálculos efectuados). Así mismo deberá incluir el análisis de sensibilidad, relación utilidad o beneficio costo. **Nota: La hoja de cálculo no debe de estar protegida. Debe permitir verificar los cálculos y fórmulas que se presentan dentro del horizonte del análisis financiero**.

b. Presupuestos, composición y programa de inversiones y financiamiento complementario de algún intermediario financiero o de otro tipo (en su caso).

c. Proyección financiera actual y proyectada a 5 años (ingresos/egresos).

d. Descripción de costos (fijos y variables).

e. Necesidades de inversión.

f. Para infraestructura: el Estado de Resultados y Balance del ejercicio inmediato anterior y Estados Financieros Proforma para los primeros tres años del proyecto.

g. Copia(s) del (de los) balance(s) general(es) y del (de los) estado(s) de resultados, en su caso.

h. Cartas de autorización o compromiso de las instituciones financieras participantes en el financiamiento del proyecto (en su caso).

9. Activos

a. Inventario de Activos Fijos (construcciones, terrenos agrícolas y ganaderos, inventarios de equipos, semovientes y otros, de ser el caso).

10. Descripción y análisis de Impactos esperados

a. Incremento en los niveles de capitalización (descriptivo).

b. Incremento porcentual esperado en el volumen de producción, especificando kilogramos o toneladas producidas actualmente y por producir.

c. Número esperado de empleos a generar con el proyecto (directos e indirectos permanentes y temporales por género) o en el caso de Promoción Comercial los que ya se generan, así como el número y tipo de empleos generados.

d. Incremento en los rendimientos (en su caso).

e. Reducción estimada de los costos.

f. Comparativo con y sin el proyecto.

g. Para PRODEZA y COUSSA además tenencia de la tierra, población total de la localidad apoyada o la que se apoyará, población económicamente activa, número de mujeres y hombres.

h. Nivel de Prioridad.

11. Análisis de la situación ambiental, en su caso.

a**.** Descripción y análisis de la situación actual del uso de los recursos, disposición de los desechos e impacto ambiental de la empresa.

b. Condiciones y mecanismos de utilización de equipos de energías alternativas.

c. Plan y estrategias de sustentabilidad ambiental de la empresa, en su caso.

d. Estudio del impacto ambiental, en su caso.

e. En su caso, permisos y autorizaciones de las Entidades Normativas sobre la preservación del medio ambiente (en el caso de proyectos de bioenergía y fuentes alternativas sólo aplica este punto de los aspectos ambientales).

f. Descripción de los componentes de conservación del medio ambiente, utilización de las energías alternativas y mejoras de eficiencia energética.

g. En su caso, flora y fauna (nociva).

12. Para PRODEZA:

- Manejo y aprovechamiento actual de recursos naturales.
- Inventario de obras de conservación de suelo y agua.
- Manejo actual de los cultivos (según aplique).
- Parámetros productivos pecuarios (según aplique).
- Caracterización de agostaderos (según aplique).
- Manejo pecuario actual (según aplique).

a. Manejo del agostadero.

b. Alimentación del ganado

c. Reproducción del ganado.

d. Manejo genético y Manejo sanitario.

- Dinámica territorial.

e. Identificación de interrelaciones, de debilidades y potencialidades, de procesos de agregación de valor, de mercados meta y sus actores, así como de indicadores de competitividad.

13. Conclusiones y recomendaciones (respecto de cada uno de los puntos señalados).

14. Anexos del Proyecto, en su caso.

Para PRODEZA, además, dictamen sobre la viabilidad de la ejecución del proyecto por los beneficiarios, considerando además de los puntos del guión, aspectos previsibles de conflicto social, falta de permisos y normas aplicables, entre otros.).

Al Programa de Fomento a la Agricultura le aplican los puntos: **1; 2; 3; 4; 5 c**, d, e**; 6** a, b, c, f, h, i, j, k**; 7** a, c, e, f, g**; 8** a, b, c, d, e, h**; 9; 10** a, b, c, d, e, f**; 11** a, b, c, e**; 13; 14.**

Al Programa de Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Educación (PIDETEC), le aplican los puntos: 1; 2; 3; 4**;** 5 a, b, c, d, e, f, g, h, i**; 6** a, b, h, p, s**; 7** a, e**; 8** d**; 10** c, g**.**

Al Programa de Fomento Ganadero, le aplican los puntos: 1; 2; 3; **4; 5** a, b, c, d, f, g, e; **6** a, b, h, s, p; **7** a, b, c, d, e, f, g, h; **8** a; **9**; **10 c.**

Al Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, le aplican los puntos: **1**; **2**; **3**; **4**; **5** b, c, d, e, f, g, k; **6** a, b, c, d, f, g, h, i, j, k, m, n, p, q, r, s; **7** a, b, c, d, e, f, g, h, i, j; **8** a, b, c, d, e, g, h; **9** a; **10** a, b, c, d, e, f; **11** a, b, c, d, e, f; **13** y **14**.

Al Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados, le aplican los puntos: **1; 2; 3; 4; 5** a, b, c, d, e, f, g, i; **6** a, b, c, d, f, g, h, i, j, k, l, n, o, p; **7** a, b, c, d, e, f, h, i y j; **8** a, b, c, d, e, f, g; **9; 10** a, b, c, d, e, f,; **11** a, b, c, d, e; **13; 14**.

Al componente Promoción Comercial le aplican los puntos: **2; 3; 4; 5** c, e, j; **6** b, f, h, p, t; **7** a, i, j; **8** a, d; **10**

c; **13**.

Al Programa de Productividad Rural y a los proyectos productivos de generación de ingresos del PESA con un monto superior a $150,000.00, le aplican los puntos: 1; 2; 3; 4; 5 i, e; 6 a, b, c, d, f, h, k, l, l.1, l.2, l.3, n, p, u, v; 7 a, b, c; 8 a, c, d; 10 h, g; 11 d; 12; 13; 14. A los proyectos COUSSA y obras y prácticas de conservación y uso sustentable de agua del componente PESA, no les aplican los puntos 7 y 8 y sus incisos. Agricultura familiar, periurbana y de traspatio sólo le aplican los puntos 2; 3; 4; 5, e; 6, a1, b, c1; 7 b; 8 c; 11 a, c. Para los proyectos productivos de producción de alimentos de PESA, con un monto inferior a $100,000.00 se utilizará el formato de proyecto simplificado. Para el caso del Componente Desarrollo Integral de Cadenas de Valor, le aplican los puntos: 1; 2; 3; 4; 5 a, b, c, d, e, f, h, i, j, k, l; 6 a, b.1, c, d, e, f, h, i, j, k, l, m, n, o, p, u, w; 7 a, b, c, d, e, f , g, h, i, j; 8 a, b, c, d, e, f, g, h; 9 a; 10 a, b, c ,d, e, f, g; 11 a, b, c, d, e, f; 12; 13 y 14. Para el Componente Vinculación con Organismos de la Sociedad Civil no aplican los puntos 5j, 6g, r, x, y.

Al Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola, le aplican los puntos: **1; 2; 3; 4; 5** b, c, d, e, f, g; **6** a, b, c, e, f, g, h, i, j, k, l, n; **7** a, b, c, d, e, f, g; **8** a, b, c, d, e, f; **9**; **10** a, b, c, d, e, f; **11** a, b, c; **13; 14**. A sistemas Producto Pesqueros y Acuícolas le aplican los puntos: 3; 4; 5 c, d, e, k, l; 6 a, a.1, c, f, h, i, t; 7 b; 10 i, j.

Al Programa de Apoyo a Pequeños Productores le aplican los puntos

Para los componentes que no les aplique algún punto, se deberá señalar con las siglas N/A.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

ANEXO III

[…]

ANEXO IV

[…]

SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

ANEXO V

Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante

No. de Folio del SURI o Consecutivo	
Número de UPP o PSG	

DATOS DE LA VENTANILLA (Para ser llenado por el Responsable de la Ventanilla)

COMPONENTE	EDO	DDR	MUNICIPIO	CADER	VENTANILLA	DIA	MES	AÑO

NOMBRE DE LA ORGANIZACION: _____

NOMBRE DEL PROYECTO: _____

DATOS DE LOS AGREMIADOS SOLICITANTES																				
	Nombre del productor solicitante																			
Número	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)	Género	CURP	Entidad Federativa	Municipio donde se ubica el predio	Localidad donde se ubica el predio	Coordenadas [Geográficas*]			Concepto de incentivo solicitado	Cantidad de incentivo solicitado	Monto de incentivo solicitado	Cultivo	Régimen (Temporal o Riego)	Superficie a apoyar (hectáreas) máximo 1 decimal	Tipo de Pago	Clabe Interbancaria	Firma o huella digital del productor
									Latitud	Longitud	Altitud									
1																				
2																				
3																				
4																				
5																				
6																				
7																				
8																				
9																				
10																				

*Ubicar punto al interior del predio

			LISTA DE PRODUCTORES						NO. DE VIENTRES O COLMENAS PARA LAS QUE SE SOLICITA EL APOYO								
No.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	CURP	RFC	EDAD	SEXO	No. de UPP (Donde aplique)	BOVINOS CARNE O DOBLE PROPOSITO	BOVINOS LECHE	OVINO	CAPRINO	PORCINO	CONEJO	COLMENA	EQUIDOS	OTRAS ESPECIES CUAL?
1																	
2																	
3																	
4																	
5																	
6																	
7																	
8																	
9																	
10																	

Este formato está disponible en la página electrónica de la Secretaría (www.sagarpa.gob.mx) y deberá entregarse en medio magnético acompañado de la solicitud correspondiente.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

ANEXO VI

Documentos y/o información requerida para ser beneficiario del Componente PROAGRO Productivo.

Del predio:

I.1. Documento que acredita la propiedad del predio.

I.2. Para predios localizados en distritos de riego: la boleta de pago de agua, constancia de pago de los derechos de uso del agua del ciclo agrícola en operación o permiso único de siembra.

En el caso de predios con pozos de riego: copia del documento que acredite la regularización en el uso del agua emitida por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) o constancia actualizada del trámite para la regularización del uso de agua.

I.3. Para el productor no propietario del predio, el documento legal de posesión derivada vigente (arrendamiento, usufructo, aparcería entre otros).

I.4. Georreferencia del predio.

I.5. Documentos que acredita la vinculación del incentivo para mejorar la productividad agrícola (para predios ya pagados).

I.6 Entre otros

II. De los productores.

II.1. Personas Físicas.

Identificación oficial vigente (del propietario y del productor)

Clave Unica de Registro de Población (CURP) (del propietario y del productor)

Poder del representante conforme a la legislación civil del estado, en su caso.

Comprobante de domicilio

Documento donde se especifique el número de cuenta bancaria y la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE), en su caso.

Entre otros

II.2. Personas Morales (Propietario y/o productor):

Identificación oficial vigente del representante legal.

Clave Unica de Registro de Población (CURP) del representante legal.

Cédula de Identificación Fiscal (CIF) de la persona moral.

Copia del Acta constitutiva.

Poder otorgado “para actos de administración” respecto de un predio registrado en el componente (deberá ser otorgado conforme a la legislación civil del estado).

Comprobante de domicilio de la persona moral; el domicilio debe coincidir con el domicilio fiscal señalado en la Cédula de Identificación Fiscal (CIF). (Aplica sólo al propietario del predio).

Estado de cuenta bancario donde se especifique el número de cuenta bancaria y la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE), en su caso.

Entre otros

Relación de beneficiarios integrantes de la persona moral, donde se especifique el nombre completo, la CURP y la superficie que aporta cada uno de dichos integrantes.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

ANEXO VII

Catálogo de Conceptos para la Vinculación del Incentivo del Componente PROAGRO Productivo

No	Categoría	Clave	Concepto
1	**Fertilizantes**	1	Fertilizante químico
		2	Biofertilizantes
		3	Abonos orgánicos (composta, lombricomposta, etc.)
		4	Sustratos
		5	Reguladores de crecimiento (Auxinas, giberelinas, etc.)
		6	Otros conceptos (de fertilizantes, abonos, correctores y sustratos)
2	**Semillas mejorada**	7	Semilla mejorada
		8	Semilla híbrida
		9	Semilla criolla o seleccionada
		10	Plántula
		11	Material de propagación
		12	Módulo para producción de semilleros
		13	Almácigos
		14	Otros conceptos (de semilla y material vegetativo)
3	**Productos de control fitosanitario**	15	Químicos (Insecticidas, fungicidas, bactericidas, acaricidas, feromonas, otros)
		16	Biológicos (bioinsecticidas, biofungicidas, biobactericidas, bioacaricidas, feromonas otros)
		17	Otros conceptos (de insumo para control fitosanitario)
4	**Mano de obra**	18	Jornales
		19	Mano de obra
5	**Yunta, maquinaria, equipo e implementos agrícolas**	20	Arrendamiento de yunta
		21	Arrendamiento de maquinaria agrícola
		22	Arrendamiento de equipo para labores agrícolas
		23	Arrendamiento de implementos agrícolas
		24	Adquisición de yunta
		25	Adquisición de maquinaria agrícola
		26	Adquisición de equipo para labores agrícolas
		27	Adquisición de implementos agrícolas
		28	Otros conceptos para inducir el uso de maquinaria y equipo
6	**Garantías para el acceso al crédito**	29	Garantías Líquidas para acceso al financiamiento con la Banca de Desarrollo o con la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.
		30	Capitalización de Intermediarios Financieros constituidos por los propios productores con la Banca de Desarrollo o con la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.
		31	Ahorro para detonar financiamiento con Banca de Desarrollo o con la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.
		32	Otros conceptos
7	**Pago de servicios y adquisición de combustibles**	33	Pago de servicios (agua, electricidad)
		34	Combustible (gasolina, diésel, combustóleo)
		35	Otros conceptos

Los productores a los que se les autorice algún crédito a través de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, utilizando los incentivos del PROAGRO Productivo, podrán acreditar la vinculación del mismo durante el periodo general de apertura y cierre de ventanillas del ciclo agrícola correspondiente referido en el artículo 49 del presente Acuerdo, independientemente del periodo de atención de la ventanilla por CADER que autorice la Unidad Responsable.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ANEXO VIII

[…]

ANEXO IX

[…]

SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

ANEXO X

Catálogo de Documentos para Acreditar la Vinculación del Incentivo del Componente PROAGRO Productivo

Clave	Estrato	Documento para acreditación
1	Autoconsumo (salvo aquellos participantes en esquemas de asociatividad que deberá acreditar exclusivamente a través de factura y/o ticket)	Factura Ticket Carta bajo protesta de decir verdad Contrato de arrendamiento Lista de raya Pagaré de crédito
2	Transición	Factura Ticket Contrato de arrendamiento Lista de raya Pagaré de crédito
3	Comerciales	Factura Contrato de arrendamiento Lista de raya Pagaré de crédito

Si el productor acredita la vinculación del incentivo con un documento diferente de los contenidos en este catálogo, la Delegación, deberá ponerla a consideración de la Dirección General de Operación y Explotación de Padrones, para análisis y, en su caso, la autorización respectiva.

Los productores a los que se les autorice algún crédito a través de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, utilizando los incentivos del PROAGRO Productivo, podrán acreditar la vinculación del mismo durante el periodo general de apertura y cierre de ventanillas del ciclo agrícola correspondiente referido en el artículo 49 del presente Acuerdo, independientemente del periodo de atención de la ventanilla por CADER que autorice la Unidad Responsable.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	**ANEXO XI** **Carta de Declaración del Productor Bajo Protesta de Decir Verdad que Vinculó el Incentivo para Contribuir a Mejorar la Productividad Agrícola**

(Sólo aplica para el estrato de autoconsumo)

COMPONENTE PROAGRO PRODUCTIVO

(Lugar)

_____, a _____ de _____ de 201____

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,

DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

(SAGARPA)

PRESENTE.

El que suscribe (nombre del productor o del representante legal) _____con CURP / R.F.C. (Física/Moral) _____, como productor del predio denominado _____ (nombre del predio), registrado en el Directorio del PROAGRO Productivo con el folio de predio No. _____ (el técnico del CADER lo asentará), con domicilio en _____

_____

_____; mismo que señalo para oír y recibir toda clase de notificaciones, por medio de la presente, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que he realizado las acciones que vinculan el incentivo del Componente PROAGRO Productivo, consistentes en:

Categoría:

_____

Subcategoría:

_____

Concepto (acciones de vinculación con la productividad: _____

_____

_____

Fecha de las acciones de vinculación con la productividad (dd|mm|yyyy): _ _ | _ _ | _ _ _ _

Importe: $ _____

correspondiente al ciclo agrícola Otoño-Invierno ( ) Primavera-Verano ( ) (señalar con una “x” el campo del ciclo en comento) del año _____ (indicar periodo) y que fueran comprometidas, en cumplimiento a lo señalado por las Reglas de Operación aplicables al Componente PROAGRO Productivo, a su Procedimiento General Operativo y en las disposiciones emanadas para dicho Componente.

PROTESTO LO NECESARIO

_____

(NOMBRE Y FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL PRODUCTOR O REPRESENTANTE LEGAL)

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”

ANEXO XII

[…]

ANEXO XIII

[…]

ANEXO XIV

[…]

ANEXO XV

[…]

ANEXO XVI

[…]

ANEXO XVII

[…]

ANEXO XVIII

[…]

SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

ANEXO XIX

Catálogo de Conceptos de Apoyo del Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)

CONCEPTO (BENEFICIO)	SUB-CONCEPTO	DESAGREGACION
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS	COSECHA Y ALMACENAMIENTO DE AGUA PARA LA PRODUCCION DE ALIMENTOS	CISTERNA DE FERROCEMENTO EQUIPADA
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS		DEPOSITO DE PLASTICO PARA ALMACENAR AGUA
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS		DEPOSITO DE AGUA-PRODUCCION TRASPATIO
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS	ALMACENAMIENTO DE GRANOS EN LA UNIDAD DE PRODUCCION FAMILIAR	SILO METALICO GALVANIZADO
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS		DESGRANADORA
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS	POSTCOSECHA Y TRANSFORMACION DE ALIMENTOS	MOLINO ELECTRICO PARA NIXTAMAL
		MAQUINA TORTILLADORA MANUAL
		EQUIPO PARA SELECCION Y EMPAQUE
		EQUIPO DE COCCION
		TRAPICHE
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS	MODULO DE PRODUCCION DE AVES DE CORRAL	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO PARA LA PROTECCION Y MANEJO DE LAS AVES
		INCUBADORA EQUIPADA
		AVES MEJORADAS
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS	MODULO DE PRODUCCION DE LECHE	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO DE PRODUCCION DE LECHE DE CAPRINO
		INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO DE PRODUCCION DE LECHE DE BOVINO
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS	MODULO DE PRODUCCION DE CONEJOS	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCION DE CONEJOS
		SEMENTAL CUNICOLA
		VIENTRE CUNICOLA
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS	MODULO DE PRODUCCION DE CAPRINO	INFRAESTRUCTURA Y QUIPO PARA LA PRODUCCION DE CAPRINO
		VIENTRE CAPRINO
		SEMENTAL CAPRINO

CONCEPTO (BENEFICIO)	SUB-CONCEPTO	DESAGREGACION
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS	MODULO DE PRODUCCION DE CERDOS	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCION DE CERDOS
		VIENTRE PORCINO
		SEMENTAL PORCINO
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS	MODULO DE PRODUCCION DE OVINOS	INFRAESTRUCTURA Y QUIPO PARA LA PRODUCCION DE OVINO
		VIENTRE OVINO
		SEMENTAL OVINO
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS	MODULO DE PRODUCCION DE HORTALIZAS A CIELO ABIERTO	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCION DE HORTALIZAS A CIELO ABIERTO
		EQUIPO PARA RIEGO
		MODULO DE COMPOSTEO
		CERCADO DE HUERTO
		MATERIAL VEGETATIVO Y/O SEMILLAS
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS	MODULO DE PRODUCCION DE FRUTALES	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCION DE FRUTALES
		EQUIPO PARA PODA
		ARBOLES FRUTALES
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS	MODULO DE CONSERVACION DE ALIMENTOS	EQUIPO PARA LA CONSERVACION DE ALIMENTOS LACTEOS
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS		EQUIPO PARA LA CONSERVACION DE ALIMENTOS CARNICOS
		EQUIPO PARA LA CONSERVACION DE ALIMENTOS VEGETALES
		EQUIPO PARA REFRIGERACION
		EQUIPO DE COCCION
		DESHIDRATADOR DE ALIMENTOS
		CUARTO FRIO
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS	MODULO PARA INCREMENTO DE LA PRODUCCION DE MAIZ	EQUIPO PARA RIEGO
		MOTOCULTOR
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS		EQUIPO PARA SIEMBRA Y LABRANZA DE CONSERVACION
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS	MODULO PRODUCCION DE CULTIVOS ANUALES EN AGRICULTURA PROTEGIDA	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCION CULTIVOS ANUALES AGRICULTURA PROTEGIDA
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS		INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCION ORNAMENTALES AGRICULTURA PROTEGIDA
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS		INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCION HORTICOLA AGRICULTURA PROTEGIDA
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS		INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCION DE PLANTULA
		EQUIPO PARA RIEGO Y FERTILIZACION
		CUBIERTA PLASTICA
		MOTOCULTOR
		MATERIAL VEGETATIVO

CONCEPTO (BENEFICIO)	SUB-CONCEPTO	DESAGREGACION
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS	MODULO DE PRODUCCION DE BOVINOS	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCION DE BOVINOS
		VIENTRE BOVINO
		SEMENTAL BOVINO
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS	MODULO DE PRODUCCION DE HONGOS	EQUIPO PARA LA PRODUCCION DE HONGOS
		MICELIO
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS		MODULO DE PRODUCCION DE MICELIO (POR DEFINIR)
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS	MODULO DE PRODUCCION PECUARIO	SILO FORRAJERO
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS		PICADORA
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS		CORRALES DE MANEJO
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS		CERCADO
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS		BEBEDERO
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS		COMEDERO
		EQUIPO ZOOSANITARIO (JERINGA DOSIFICADORA Y BOMBA MANUAL ASPERSORA)
		EQUIPO PARA LA ELABORACION DE ALIMENTOS BALANCEADOS
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS		TEJABAN O SOMBREADERO
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS	MODULO DE PRODUCCION DE QUESO Y DERIVADOS	PASTEURIZADOR
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS		PRENSA
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS		MOLDE

CONCEPTO (BENEFICIO)	SUB-CONCEPTO	DESAGREGACION
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS	MODULO DE PRODUCCION ACUICOLA Y/O PESQUERO	JAULAS FLOTANTES
		ALEVINES
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS		TINAS
		AEREADORES
		EQUIPO PARA LA CAPTURA DE PRODUCTOS PESQUEROS
		EQUIPO PARA LA ELABORACION DE ALIMENTOS PARA PECES
		EQUIPO PARA LA TRANSFORMACION DE PRODUCTOS ACUICOLAS Y PESQUEROS
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS	CENTROS DE ACOPIO	ANAQUELES
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS		BODEGA
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS	MODULO DE PRODUCCION APICOLA	CUARTO DE EXTRACCION MOVIL
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS		NUCLEO+C86
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS		EXTRACTOR
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS		BANCO DESOPERCULADOR
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS		EQUIPO DE PROTECCION
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS		ALIMENTADORES
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS		CAJONES, ALZA Y BASTIDORES
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS		EQUIPO PARA PRODUCCION DE CERA ESTAMPADA
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS		TANQUE DE SEDIMENTACION
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS		TAMBOR FENOLIZADO
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS		AHUMADORES Y CUÑAS

CONCEPTO (BENEFICIO)	SUB-CONCEPTO	DESAGREGACION
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS	MODULO PARA EL FORTALECIMIENTO A UNIDADES DE MANEJO AMBIENTAL (UMA)	MODULO PARA EL FORTALECIMIENTO A UNIDADES DE MANEJO AMBIENTAL (UMA)
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS	MODULO PARA EL BENEFICIO DE CAFE	INFRAESTRUCTURA PARA POSTPRODUCCION DE CAFE
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS		MAQUINARIA Y EQUIPO PARA PROCESOS DE AGREGACION DE VALOR AL CAFE
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS	MODULO PARA LA PRODUCCION DE DERIVADOS DE MAGUEY	INFRAESTRUCTURA PARA LA TRANSFORMACION DE MAGUEY
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS		MAQUINARIA Y EQUIPO PARA PROCESOS DE AGREGACION DE VALOR AL MAGUEY
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS		INFRAESTRUCTURA PARA LA TRANSFORMACION DE MAGUEY PULQUERO
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS		MAQUINARIA Y EQUIPO PARA PROCESOS DE AGREGACION DE VALOR AL MAGUEY PULQUERO
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS	MODULOS DE PRODUCCION DE CULTIVOS ALTERNATIVOS O NO TRADICIONALES PARA VENTA	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO PARA SERICULTURA
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS		INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCION DE CULTIVOS ALTERNATIVOS O NO TRADICIONALES PARA VENTA
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS	ENERGIAS RENOVABLES	SISTEMAS DE BIODIGESTION
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS	ENERGIAS RENOVABLES	SISTEMAS FOTOVOLTAICOS AUTONOMOS
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS	SISTEMAS DE CAPTACION Y ALMACENAMIENTO DE AGUA PARCELARIA	SISTEMAS DE CAPTACION Y ALMACENAMIENTO DE AGUA PARCELARIA
SERVICIOS INTEGRALES PROPORCIONADOS POR UNA AGENCIA DE EXTENSION SAGARPA (AES) PARA LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL Y LA PROMOCION, DISEÑO, EJECUCION Y EL ACOMPAÑAMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS.	AGENCIAS DE EXTENSION SAGARPA	SERVICIOS INTEGRALES PROPORCIONADOS POR UNA AES.
SERVICIOS PROPORCIONADOS POR TECNICOS PARA LA PROMOCION, DISEÑO, EJECUCION Y EL ACOMPAÑAMIENTO TECNICO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, COORDINADOS POR LA SAGARPA	TECNICOS	SERVICIOS PROPORCIONADOS POR TECNICOS COORDINADOS POR LA SAGARPA.
SERVICIOS PROPORCIONADOS POR PROMOTORES COMUNITARIOS PARA LOGRAR LA PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, COORDINADOS POR LA SAGARPA EN EL ESTADO.	PROMOTORES COMUNITARIOS	SERVICIOS PROPORCIONADOS POR PROMOTORES COMUNITARIOS COORDINADOS POR LA SAGARPA.
SERVICIOS DE SUPERVISION DEL DESEMPEÑO EN SITUACION DE TRABAJO Y SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE LAS AES Y TECNICOS COORDINADOS POR LAS DELEGACIONES DE LA SECRETARIA.	INSTANCIA DE EVALUACION	SERVICIOS DE SUPERVISION DEL DESEMPEÑO Y SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	**ANEXO XX** **Manual de Procedimientos del Comité Estatal de Desarrollo Rural**

ACTIVIDAD	NO.	DESCRIPCION
Objeto	1	Contar con una Instancia estratégica del Gobierno Federal y Estatal en la cual se realice la planeación y priorización para la ejecución de los Componentes de los programas de Productividad Rural y de Apoyos a Pequeños Productores, así como validar y apoyar los trabajos para la operación de recursos en las entidades federativas.
Integración del comité	2	En el mes de febrero, la Delegación de la SAGARPA convocará de manera oficial al Gobierno de la Entidad Federativa correspondiente. Asuntos a tratar: • Integración del Comité presidido por la Delegación de SAGARPA y el Titular de la Secretaría que fungirá como contraparte en el Gobierno Estatal. En su caso, se incluirán en éste a las Instancias Ejecutoras de los componentes de los Programas de Productividad Rural y Apoyos a Pequeños Productores. **De igual manera se considerará la invitación y asistencia del representante del área jurídica de la Delegación para garantizar la procedencia normativa y legal de las acciones que realizará el Comité.** • Designación de suplentes. • Integración del Grupo de trabajo por Componente, atendiendo las disposiciones que emita la Unidad Responsable correspondiente; el cual revisará y elaborará los dictámenes sobre los proyectos, solicitudes y/o, servicios presentados. • Definición de calendario de reuniones ordinarias a realizarse de manera mensual los primeros 10 días de cada mes.
Convocatorias	3	De manera oficial por la Delegación y con cinco días de anticipación.
Trabajos de la Primera sesión ordinaria	4	a) planeación: se deberán definir las acciones prioritarias por Componente a impulsar de acuerdo a las características de la entidad federativa tales como: • Condiciones agroecológicas • Potencial productivo • Tipología de productores • Disponibilidad o carencia de infraestructura productiva. • Necesidades de extensión, innovación y capacitación. • Necesidades de atención a localidades de alta y muy alta marginación. • Atención a los pequeños productores de acuerdo a las definiciones de cada Comité Estatal de Desarrollo Rural • Privilegiar la creación de bienes públicos

		b) priorización: definir Distritos de Desarrollo Rural, municipios y localidades a atender durante el año, considerando para ello: • los criterios para cada Componentes, en los cuales se fundamenta la priorización realizada. • la orientación de las acciones en torno al apoyo de los productores que enfrentan mayores desventajas en su actividad productiva. • la atención en torno a la Cruzada Nacional contra el Hambre • el nivel de marginación de las localidades c) En los Componentes de operación focalizada, se deberá tomar como punto de acuerdo que las Instancias Ejecutoras realizarán la promoción, difusión e integración de Grupos, personas físicas, personas morales según corresponda al Componente, solamente en la cobertura priorizada. d) En los Componentes de atención a la demanda, en las convocatorias que se emitan se deberá indicar la atención prioritaria a los productores que enfrentan mayores carencias.

Listado de precios máximos de insumos, materiales	5	De manera conjunta se deberá elaborar y presentar para autorización ante el Comité un listado único de los insumos, materiales vegetativos y especies animales, así como de materiales que serán objeto de apoyo o utilizados para las acciones a apoyar por parte de los Componentes; este listado se deberá utilizar como referencia en el dictamen de los proyectos. Se deberán de considerar, normas sanitarias conforme lo establecido por el SENASICA así como las especificaciones técnicas del INIFAP.
Catálogo de precios por servicios técnicos	6	Para los componentes que así lo requieran, al igual que en el punto 4, elaborar tabulador de precios para pago de proyectos y de los estudios que se requieran en éstos.
Padrón de proveedores (empresas y proyectistas)	7	Elaborar durante el primer trimestre del año la información de empresas y Proyectistas que han participado en el marco de los Componentes a cargo de la Subsecretaría de Desarrollo Rural con la calificación de su desempeño (Buena, Regular o Mala).
Informes de avance físico-financiero de cada sesión	8	Lo presentarán las Instancias Ejecutoras, considerando: • sea consistente con la información en SURI, o en el Sistema del Componente • indicar por proyecto el nombre de empresas y proyectistas contratados por los productores. • Fechas de autorización, de inicio de obra y estimación de término. • % de avance financiero • % de avance físico • Soporte fotográfico y coordenadas. • Problemática

Seguimiento de acuerdos	9	Por parte de la Delegación de SAGARPA Numerar los Acuerdos Incluir como punto de Acuerdo informar el estado de los Acuerdos (cumplido, en proceso, cancelado
Elaboración de Actas	10	Por parte de la Delegación de SAGARPA, debiendo • Integrar y mantener actualizado su Libro de Actas • Enviar copia digital a las Unidades Responsables para seguimiento
Integración de Expedientes	11	La Delegación de SAGARPA integrará el expediente del Comité Estatal de Desarrollo Rural, en el cual se integrarán al menos los proyectos autorizados, sus informes de avance, la memoria fotográfica, las coordenadas y su acta de entrega recepción y finiquito de cada uno. Esto con independencia de los Expedientes Operativos que deberá integrar cada una de las Instancias Ejecutora.
Cierre del Ejercicio Fiscal al 31 de diciembre	12	Elaborar el informe de cierre del ejercicio fiscal y la relación de beneficiarios, para su envío a las Unidades Responsables
Informe de Resultados y Cierre Finiquito	13	Elaborar el Informe de resultados e impactos productivos alcanzados y de cierre físico y financiero a la conclusión de las acciones apoyadas por los componentes
Informe al Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable	14	Presentar un informe ejecutivo de los miembros del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable de los principales acuerdos y avances que registre el Programa

Nota: en las actividades que se enlistan, se entenderá como responsabilidad del Comité, pero apoyadas por los Grupos de Trabajo, Enlaces de Apoyo o Unidades Técnicas o Instancias los Componentes,

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ANEXO XXI

[…]

ANEXO XXII

[…]

ANEXO XXIII

[…]

ANEXO XXIV

[…]

ANEXO XXV

[…]

ANEXO XXVI

[…]

ANEXO XXVII

[…]

SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

ANEXO XXVIII

Guión para la elaboración de proyectos para el Componente Investigación y Transferencia de Tecnología Pecuaria

1. **Datos Generales del Proyecto**

   a. Título

   b. Localización geográfica: Macro y Microlocalización

   c. Instancia proponente

   d. Instancia colaboradores

   e. Tipo de proyecto: Investigación, Transferencia de Tecnología

   Validación.

   f. Cadena productiva: Eslabón Atendido

   g. Demanda específica de la agenda de innovación a atender

   h. Impacto esperado

2. **Aspectos Institucionales del proponente**

   a. Antecedentes

   b. Infraestructura, laboratorio, equipos de la institución para realizar el proyecto, etc.

   c. Capacidades intelectuales: características técnicas del personal involucrado en el proyecto

3. Resumen

   a. Problemática

   b. Objetivo

   c. Metodología

   d. Resultados

   e. Concepto Solicitado

   f. Impacto Esperado

4. Planteamiento del Problema

   a. Demanda en relación con el problema que pretende solucionarse.

5. Objetivo(s)

   a. Objetivos Generales

   b. Objetivos Especiales

6. Hipótesis

   a. Describir la proposición aceptable que ha sido formulada a través de la recolección de información y datos, aunque no esté confirmada, que sirva para responder de forma alternativa a un problema con base científica.

7. Justificación

   a. Descripción de la demanda de innovación

   b. Explicar la manera en que el proyecto dará solución al problema planteado.

   c. Institución de Investigación, Educación Superior u Organización que respalda el Proyecto.

   d. Investigador, técnico o responsable del Proyecto

8. Marco Teórico

a. Son todos aquellos elementos, factores, convenios, acuerdos, materiales, infraestructura, información, o resultados que deben tenerse para que el proyecto pueda iniciar actividades

9. Materiales y Métodos

a. Procedimiento a seguir para lograr los resultados del proyecto

10. Periodo de Ejecución

a. Fecha de inicio y terminación del proyecto

11. Resultados e Impactos Esperados

a. Proyectar y cuantificar los resultados que se obtendrán al concluir el proyecto.

b. Indicar los Impactos económicos que se obtendrán

c. Indicar los Impactos sociales que se obtendrán

d. Indicar los Impactos tecnológicos que se obtendrán

e. Indicar los Impactos ambientales que se obtendrán

f. Análisis de Costo/Beneficio

12. Proyectos Relacionados

a. Indicar si existen proyectos en marcha o que se hayan generado antes en otros Componentes o Programas de apoyo

13. Responsables de la Propuesta (Técnico y Administrativo)

a. Responsable técnico del Proyecto.

b. Responsable administrativo del proyecto.

14. Formación de Recursos Humanos

a. Número de investigadores que se integrarán en el proyecto

b. Formación de Especialistas

Doctores, Maestros, Ingenieros, y Técnicos Especialistas.

15. Descripción de los Conceptos y Montos de Apoyo

a. Conceptos del proyecto.

b. Montos de apoyo

16. Otras Instituciones Participantes

a. Universidades.

b. Institutos tecnológicos.

c. Centros de investigación.

d. Organizaciones no gubernamentales.

e. Otras.

17. Cronograma de Actividades

a. Descripción de las actividades a realizar en la duración del proyecto.

18. Fortalezas Técnicas y Administrativas de los Colaboradores del Proyecto.

a. Describir las capacidades y/o fortalezas técnico-científicas involucradas en el proyecto.

b. Describir las capacidades y/o fortalezas administrativas involucradas en el proyecto

19. Documentos Anexos (en su caso)

a. Carta de aval de grupos de interés

b. Carta institución que respalde la ejecución del proyecto

c. Currículum (participantes)

d. Cotizaciones de los conceptos de gasto de equipo e infraestructura solicitados (en caso de corresponder)

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

ANEXO XXIX

[…]

ANEXO XXX

[…]

ANEXO XXXI

[…]

ANEXO XXXII

[…]

ANEXO XXXIII

[…]

ANEXO XXXIV

[…]

ANEXO XXXV

[…]

ANEXO XXXVI

[…]

ANEXO XXXVII

[…]

ANEXO XXXVIII

[…]

ANEXO XXXIX

[…]

SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

ANEXO XL

Tabla de Potencias y Volúmenes Máximos Por Día

conapesca

(LITROS DE DIESEL)

Potencia del motor en caballos de fuerza (hp)	Litros Máximos por Día	Potencia del motor en caballos de fuerza (hp)	Litros Máximos por Día
40 o menos	215	500	2,380
50	250	525	2,530
60	325	550	2,660
70	350	575	2,735
80	390	600	2,795
85	460	625	2,895
90	480	650	2,975
100	545	675	3,050
110	590	700	3,225
125	630	750	3,880
150	715	800	3,995
175	880	825	4,010
185	880	850	4,050
200	985	875	4,130
225	1,075	900	4,175
250	1,155	1,050	4,875
275	1,290	1,150	5,330
300	1,425	1,300	5,495
325	1,525	1,350	5,856
350	1,560	2,200	9,480
365	1,618	2,400	10,440
370	1,640	2,600	11,310
375	1,660	2,875	12,290
400	1,775	3,000	12,985
402	1,857	3,300	14,470
425	1,975	3,600	15,455
450	2,090		
475	2,200		

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

ANEXO XLI

[…]

ANEXO XLII

[…]

ANEXO XLIII

[…]

ANEXO XLIV

[…]

ANEXO XLV

[…]

ANEXO XLVI

[…]

ANEXO XLVII

[…]

ANEXO XLVIII

[…]

ANEXO XLIX

[…]

ANEXO L

[…]

ANEXO LI

[…]

ANEXO LII

[…]

ANEXO LIII

[…]

ANEXO LIV

[…]

ANEXO LV

[…]

SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	**ANEXO LVI** **Guión único para la Elaboración de Proyectos de Inversión específicos del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados**	ASERCA Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios

1. **Carátula con datos generales del proyecto y del solicitante.**
2. **Contenido (índice).**
3. **Resumen Ejecutivo, Técnico y Financiero del proyecto.**
4. **Nombre del proyecto** (en su caso indicar el alcance sea local, regional, estatal o nacional, centro de acopio nuevo o ampliación o equipamiento).
5. **Dirección donde se instalará el proyecto (croquis de localización, macro y micro).**
6. **Programa, componente, concepto de apoyo solicitado, inversión total, desglose de apoyo solicitado y de aportación del solicitante, de créditos e instituciones, entre otros. Nota: el monto de la inversión total no incluye el IVA.**
7. **Objetivo(s) general(es) y específico(s)**, los cuales deben estar alineados a los objetivos de (los) programa(s) y componente(s) correspondiente(s), establecidos en las presentes reglas de operación.
8. **Justificación**
   a. Antecedentes.
   b. Descripción de la situación actual de la empresa respecto al sector agropecuario, en su caso características de producciones, de mercados, de abasto de productos agropecuarios y experiencias del grupo o participantes.
   c. Descripción de la problemática u oportunidad identificada.
   d. Características en las que el proyecto, de concretarse, abordará la problemática u oportunidad identificada.
   e. Metas, de concretarse el proyecto, que corresponden con la problemática identificada e indicadores que permitirán verificar el cumplimiento del(los) objetivo(s) general(es) y específico(s), describiendo el producto(s), volúmenes de compra estimados, beneficio del grano, valor agregado, almacenamiento, etc.
   f. Efectos esperados de no concretarse el proyecto.
   g. Análisis y diagnóstico de la situación actual del producto, mercado, infraestructura, equipamiento, etc. y previsiones sin el proyecto.
   h. Institución de Investigación, Educación Superior u Organización que respalda el Proyecto, debiendo adjuntar carta de intención y datos el representante legal de la institución/organización.
   i. Técnico o responsable del Proyecto. (Señalar sus datos básicos).
   j. En su caso, misión y visión del proyecto, comité, empresa.
   k. En su caso, instrumento de planeación en que se fundamenta el proyecto.
9. **Datos generales y aspectos técnicos del proyecto**
   a. Localización geográfica del proyecto (Entidad Federativa, Municipio y localidad, ejido o predio y referencias para localización, en su caso, núcleo agrario, coordenadas georreferenciadas, así como la localización específica del proyecto o micro localización (croquis y/o fotografías recientes). Nota: las fotografías deben tener fecha en que fueron tomadas.
   b. Actividad productiva, eslabón de la cadena de valor, y en su caso, ciclo agrícola, producto(s), demarcación.
   c. Descripción técnica del proyecto, la cual deberá partir del concepto de apoyo y describir de forma detallada el mismo (planos de ubicación y distribución de las unidades, de recepción de grano, producción, almacenamiento, del arreglo interno de los equipos, esquemas del proceso,

tipo de maquinaria, infraestructura, procesos, tecnologías a emplear, monto de cada concepto a solicitar, capacidades, programas de producción y mantenimiento, asistencia técnica, escenarios con diferentes volúmenes de proceso, catálogo de concepto, entre otros los que apliquen.

d. El proyecto debe incluir de manera detallada todas las cantidades de obra de materiales y equipo; clasificándolos con números progresivos; claves; conceptos; unidades, capacidades, cantidades; para acopio, transformación, almacenamiento, custodia y conservación de granos, la que aplique.

e. Estudios específicos (geológicos, mecánica de suelos, etc.) y de ingeniería de detalle, según aplique.

f. Cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios que sustenten los costos reales y actuales al momento de la presentación del proyecto, presupuestos de las inversiones a realizar (por lo menos **dos** cotizaciones de distintos proveedores). El (los) proveedores elegido(s) deberán contar con infraestructura y capacidad suficiente para el desarrollo de sus actividades profesionales, cumplir con todos los requisitos fiscales y vigentes.

g. En su caso, avalúo por perito autorizado por la CNB y V de ser el caso.

h. Datos generales del solicitante (persona física o moral), aspectos organizativos, constitutivos, antecedentes de comercialización, tipo de organización y relación de socios, miembros, integrantes y/o de representantes del comité; estructura, Consejo directivo, de ser el caso.

i. Consejo directivo, perfil requerido y capacidades de los directivos y de los operadores (en su caso).

j. Infraestructura y equipo actual (disponibles para el proyecto), de ser el caso, así como condiciones de uso y valoración de activos.

k. Permisos requeridos en general y autorizaciones expedidos por las autoridades correspondientes (por ejemplo de construcción ante el municipio, entre otros) y cumplimiento de normas sanitarias, ambientales y otras.

l. Para infraestructura (obra civil): catálogo de conceptos, especificaciones, presupuesto, planos según aplique, de cimentación, estructural, arquitectónico, instalaciones sanitarias, eléctricas e hidráulicas, y de detalle, cálculos de diseño, volumen de construcción, suscritos por un técnico responsable del proyecto con Cédula Profesional, componentes del proyecto, volúmenes de construcción y permisos aplicables (según sea el caso, Autoridades locales, del propietario del terreno donde se ejecutará la obra, etc.).

m. Documentos con los que se acredite la propiedad o legal posesión del terreno donde se instalará el proyecto.

n. En su caso, descripción y memorias de cálculo y documentación o información adicional relevante de cada uno de los componentes o temas que lo requieran.

o. Programas de ejecución del proyecto por concepto de apoyo solicitado, montos, calendarios, administrativos.

p. Desarrollo de estrategia; descripción detallada de las actividades que se implementarán para el cumplimiento de objetivos y metas, así como localización y descripción específica de donde se llevará a cabo el proyecto.

q. En su caso, entregables que permitan comprobar la realización de las actividades.

r. Descripción de uso presente y futuro de los apoyos otorgados.

s. Proyección de riesgos (sociales, económicos, precios de los insumos, tipo de cambio, climáticos, entre otros, los que apliquen.

10. Análisis y aspectos de Mercados

a. Descripción del producto (s), propiedades, características y análisis de materias primas, subproductos, de la importancia del producto, entre otros.

b. Análisis y datos de producción mundial del producto (s), nacional, regional; de consumo mundial, nacional, regional (humano, pecuario, entre otros); impacto de la producción, análisis demanda del producto, del consumo, capacidad instalada de infraestructura regional, flujos de mercado, la competencia, principales oferentes del grano, análisis de la oferta, consumidores, compradores, clientes potenciales, etc.

c. Volumen estimado de acopio para procesar, beneficiar, almacenar, comercializar, consumo; precios, balanza comercial, entre otros que le apliquen, conforme el volumen de la producción primaria del producto (s) en el Estado y/o a nivel Nacional, según sea el caso.

d. Disponibilidad de recursos financieros para la compra del grano (estados financieros, fuentes de financiamiento, líneas de crédito, entre otros), precios de compra actuales, volumen estimado de compra, procesar, almacenar, comercializar, etc.

e. Principales consumidores y/o compradores del grano (s) a quien le venderá el producto (regionales y/o foráneos), precios de venta actuales, volúmenes, etc.

f. Disponibilidad, accesibilidad y condiciones y mecanismos de abasto de insumos, materias primas y servicios.

g. Canales de distribución y venta.

h. Plan y estrategia de comercialización.

i. En su caso, cartas de intención de compra o contrato(s) de compra-venta recientes y referidas al producto ofrecido, o de abasto de materias primas y cotizaciones para el aseguramiento de las inversiones, que contengan nombre y domicilio de los clientes, volumen **estimado** de producto, precio estimado, lugares y periodos de entrega recepción, forma y plazo de pago para los productos a generar con el proyecto.

j. Estudios de mercado realizados (en su caso).

k. Estimación de beneficios económico del proyecto.

l. Resultados del análisis para decidir clientes y/o proveedores, en su caso.

m. Análisis de fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas (FODA), en su caso.

n. Mercado objetivo, en su caso.

11. Análisis Financiero

a. Evaluación financiera del proyecto, la cual debe contener flujo de efectivo, indicadores económicos, el cálculo de la Tasa Interna de Rendimiento (TIR), Punto de equilibrio (PE) y el Valor Actual Neto (VAN), presupuestos, programa de inversiones, estado de resultados proforma, proyecciones de ventas, costos, desglosando todos sus componentes y anexando documentación que soporte las memorias de cálculo (incluir el archivo Excel considerado para los cálculos efectuados). Así mismo deberá incluir el análisis de sensibilidad, relación utilidad o beneficio costo. **Nota: La hoja de cálculo no debe de estar protegida. Debe permitir verificar los cálculos y fórmulas que se presentan dentro del horizonte del análisis financiero**.

b. Presupuestos, composición y programa de inversiones y financiamiento complementario de algún intermediario financiero o de otro tipo (en su caso).

c. Proyección financiera actual y proyectada a 5 años (ingresos/egresos).

d. Descripción de costos (fijos y variables).

e. Necesidades de inversión.

f. Para infraestructura: el Estado de Resultados y Balance del ejercicio inmediato anterior y Estados Financieros Proforma para los primeros tres años del proyecto.

g. Copia(s) del (de los) balance(s) general(es) y del (de los) estado(s) de resultados, en su caso.

h. Cartas de autorización o compromiso de las instituciones financieras participantes en el financiamiento del proyecto (en su caso).

12. Activos

Inventario de Activos Fijos (construcciones, terrenos agrícolas y ganaderos, inventarios de equipos, otros, de ser el caso).

13. Descripción y análisis de Impactos esperados

a. Incremento en los niveles de capitalización (descriptivo).

b. Incremento porcentual esperado en el volumen de producción, comercialización, almacenamiento, especificando kilogramos o toneladas.

c. Número y tipo esperado de empleos a generar con el proyecto (directos e indirectos permanentes y temporales por género).

d. Incremento en el acopio, almacenamiento, comercialización, los rendimientos (en su caso).

e. Reducción estimada de los costos.

f. Comparativo con y sin el proyecto.

g. Nivel de Prioridad.

14. Análisis de la situación ambiental, en su caso.

a. Descripción y análisis de la situación actual del uso de los recursos, disposición de los desechos e impacto ambiental de la empresa.

b. Condiciones y mecanismos de utilización de equipos de energías alternativas, de ser el caso.

c. Plan y estrategias de sustentabilidad ambiental de la empresa, en su caso.

d. Estudio del impacto ambiental, en su caso.

15. Conclusiones y recomendaciones (respecto de cada uno de los puntos señalados).

16. Anexos del Proyecto, planos, cotizaciones, permisos, etc.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

ANEXO LVII

[…]

ANEXO LVIII

[…]

ANEXO LIX

[…]

ANEXO LX

[…]

ANEXO LXI

[…]

ANEXO LXII

[…]

ANEXO LXIII

[…]

ANEXO LXIV

[…]

ANEXO LXV

[…]

SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Anexo LXV BIS

ASERCA
Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios

Solicitud de Registro al Incentivo del Fomento a las Exportaciones e Inteligencia Comercial mediante Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales

	FOLIO DE REGISTRO **No.**

ASERCA

COORDINACION GENERAL DE PROMOCION COMERCIAL Y FOMENTO A LAS EXPORTACIONES

PRESENTE.

Por medio de la presente y de conformidad con el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados, me permito solicitar mi registro al incentivo del Fomento a las Exportaciones e Inteligencia Comercial mediante Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales, para lo cual proporciono mis datos y documentos requeridos manifestando que son verídicos, comprometiéndome a cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación y los requisitos específicos establecidos en el proyecto descriptivo de cada evento, publicados en el portal de ASERCA, http://www.aserca.gob.mx/promocion/desarrollo/Eventos_2016/Paginas/Eventos_2016.aspx

1. DATOS DEL SOLICITANTE	**FECHA** _____/_____/_____

A. PERSONA FISICA	(__)	B. PERSONA MORAL	(___)		
NOMBRE COMPLETO / DENOMINACION O RAZON SOCIAL					
NOMBRE COMERCIAL					
R.F.C.		CURP		SEXO	
TELEFONOS	( ) ( )			CELULAR	( )
DOMICILIO FISCAL					
COLONIA		C.P.		CIUDAD	
DELEGACION O MUNICIPIO		ENTIDAD FEDERATIVA			
LOCALIDAD					
FACEBOOK		TWITTER			
CORREO ELECTRONICO		PAGINA WEB			

ACTIVIDAD	PRODUCCION		PROCESAMIENTO		TRANSFORMACION	
	EMPAQUE		COMERCIALIZACION		PROMOCION	
	OTRO (ESPECIFICAR):					

SEGMENTO	(_) AGRICULTURA:	Fresco (_)	Congelado (_)	Procesado (_)	Orgánico (_)
	(_) GANADERIA:	Fresco (_)	Congelado (_)	Procesado (_)	Orgánico (_)
	(_) PESCA:	Fresco (_)	Congelado (_)	Procesado (_)	Orgánico (_)

2. DATOS DEL (LOS) REPRESENTANTE(S) O APODERADO LEGAL(ES)

NOMBRE COMPLETO

CURP R.F.C.

IDENTIFICACION OFICIAL NUMERO DE FOLIO DE LA IDENTIFICACION OFICIAL VIGENCIA

CORREO ELECTRONICO TELEFONO ( ) CELULAR ( )

CARGO O DESIGNACION

NOTA: SI CUENTA CON DOS O MAS REPRESENTANTES O APODERADOS LEGALES, Y REQUIERE LLENAR EL PRESENTE APARTADO, FAVOR DE PRESENTAR LISTA ADJUNTA DE LOS MISMOS, CON LOS DATOS AQUI SOLICITADOS.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

3. RELACION DE DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN

NOTA: ESTA DOCUMENTACION SE DEBERA PRESENTAR EN ORIGINAL Y COPIA PARA SU COTEJO.

PERSONAS FISICAS:

1.- IDENTIFICACION OFICIAL CON FOTOGRAFIA VIGENTE.	
2.- COMPROBANTE DE SU DOMICILIO FISCAL.	
3.- CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL (CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL R.F.C.)	
4.- CLAVE UNICA DEL REGISTRO DE POBLACION (C.U.R.P.)	

EN CASO DE QUE LA PERSONA FISICA TENGA REPRESENTANTE LEGAL, ADEMAS DEBERA PRESENTAR:

1.- IDENTIFICACION OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL	
2.- CLAVE UNICA DEL REGISTRO DE POBLACION (C.U.R.P.) DEL REPRESENTANTE LEGAL	
3.- COMPROBANTE DE DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL	
4.- INSTRUMENTO EN EL CUAL CONSTE EL OTORGAMIENTO DE PODERES AL REPRESENTANTE LEGAL	

PERSONAS MORALES:

1.- INSTRUMENTO EN EL CUAL CONSTE LA PROTOCOLIZACION DE SU ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES, SI LAS HUBO	
2.- INSTRUMENTO EN EL CUAL CONSTE EL OTORGAMIENTO DE PODERES AL REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) O APODERADO(S) LEGAL(ES)	
3.- CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL (CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL R.F.C.)	
4.- COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL.	
5.- IDENTIFICACION OFICIAL CON FOTOGRAFIA VIGENTE DE (LOS) REPRESENTANTE (S) O APODERADO (S) LEGAL(ES).	
6.- CLAVE UNICA DEL REGISTRO DE POBLACION (C.U.R.P.) DE (LOS) REPRESENTANTE (S) O APODERADO (S) LEGAL(ES)	
7.- OTRO (ESPECIFICAR):	

4. MANIFESTACION DE DOCUMENTOS PARA ACREDITAR PERSONALIDAD JURIDICA Y LEGAL REPRESENTACION CUANDO YA OBRE EN

PODER DE ASERCA

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA DOCUMENTACION REQUERIDA PARA QUE MI REPRESENTADA SEA REGISTRADA EN EL INCENTIVO DEL FOMENTO A LAS EXPORTACIONES E INTELIGENCIA COMERCIAL MEDIANTE EVENTOS COMERCIALES NACIONALES E INTERNACIONALES, DEL COMPONENTE DE INCENTIVOS DE PROMOCION COMERCIAL Y FOMENTO A LAS EXPORTACIONES, DEL PROGRAMA DE COMERCIALIZACION Y DESARROLLO DE MERCADOS, YA OBRA EN PODER DE ASERCA; Y QUE A LA FECHA NO HA EXISTIDO CAMBIO NI MODIFICACION ALGUNA DE TODO LO QUE CONSTA Y SE ACREDITA EN DICHOS DOCUMENTOS, ASI COMO LOS PODERES CONFERIDOS PARA EFECTOS DE REPRESENTACION SE ENCUENTRAN VIGENTES, PUES NO HAN SIDO REVOCADOS, LIMITADOS NI MODIFICADOS. ☐

LA FIRMA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO RESPECTIVA IMPLICA QUE EL SOLICITANTE ACEPTA EXPRESAMENTE QUE ASERCA LE NOTIFIQUE CUALQUIER COMUNICACION, MEDIANTE MENSAJERIA, FAX, COMUNICACION ELECTRONICA O CUALQUIER OTRO MEDIO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 35 FRACCION II, DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. POR SU PARTE, CUALQUIER NOTIFICACION DE LOS SOLICITANTES O BENEFICIARIOS A ASERCA, TAMBIEN PODRAN SER REALIZADAS MEDIANTE MENSAJERIA, FAX, COMUNICACION ELECTRONICA O CUALQUIER OTRO MEDIO.

_____

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FISICA O DEL REPRESENTANTE
O APODERADO LEGAL EN CASO DE PERSONAS MORALES

LA INFORMACION PRESENTADA CONTIENE DATOS PERSONALES LOS CUALES SON CONFIDENCIALES Y ESTAN PROTEGIDOS, INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA BASE DE DATOS DE BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS DE APOYOS, CON FUNDAMENTO EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, ARTICULOS 18 Y 19.

5. DATOS DEL FUNCIONARIO RECEPTOR EN VENTANILLA	**ID SURI**_____
NOMBRE COMPLETO	
CARGO	FIRMA

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

"BAJO NINGUN CONCEPTO PODRAN SER BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE COMERCIALIZACION Y DESARROLLO DE MERCADOS EN SU COMPONENTE DE PROMOCION COMERCIAL Y FOMENTO A LAS EXPORTACIONES, LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA SECRETARIA, LOS AGENTES TECNICOS O LAS SECRETARIAS DE DESARROLLO AGROPECUARIO (SDA O SUS EQUIVALENTES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O DE LOS MUNICIPIOS) ASI COMO SUS CONYUGES O PARIENTES CONSANGUINEOS O DEMAS PERSONAS QUE AL EFECTO Y CON SUJECION A LAS DISPOSICIONES PREVEA LA LEGISLACION FEDERAL Y ESTATAL EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS"

SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	**Anexo LXV TER** **Solicitud de Participación en Foros, Congresos y/o Seminarios**	ASERCA Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios

		FECHA	/ /
FOLIO DE REGISTRO (ANEXO L)		FOLIO DE PARTICIPACION NO.	
1. INFORMACION DEL EVENTO			
NOMBRE DEL EVENTO			

Tipo de Evento	Lugar	Fecha	Producto(s)	Número Posible de Beneficiarios	Presupuesto Asignado para la contratación de	Relación Costo por Beneficiario

					servicios del evento	
					$	$

*** El Costo por beneficiario se refiere al recurso que ASERCA calcula pagar a los proveedores de los servicios integrales necesarios para la participación de cada productor al cual se le confirma su participación. En ningún momento el beneficiario recibe el recurso de manera directa.**

2. DATOS GENERALES DE LA UNIDAD PRODUCTIVA

A. PERSONA FISICA (____)				**B. PERSONA MORAL (____)**	
Nombre de la Persona Física o Moral (Denominación o Razón Social)					
R.F.C.		C.U.R.P.		Sexo	
Domicilio Fiscal					
Colonia		C.P.		Ciudad	
Delegación o Municipio		Entidad Federativa			
Nombre Comercial / Nombre de Marquesina					
Año de inicio de actividades comerciales					
Facebook:		Twitter:			
Página Web:					

2.1 INFORMACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD PRODUCTIVA

Nombre Completo			Correo Electrónico		
Cargo		Teléfono	( )	Celular	( )

2.2 INFORMACION DEL CONTACTO QUE SE HARA CARGO DE DAR SEGUIMIENTO A LA PARTICIPACION DE LA UNIDAD PRODUCTIVA EN EL EVENTO

Nombre Completo			Correo Electrónico		
Cargo		Teléfono	( )	Celular	( )
Idiomas en que puede negociar:	Inglés		Francés	Otro (Especificar):	

3. PERFIL DE LA UNIDAD PRODUCTIVA

ACTIVIDAD

Producción (__)	Procesamiento (__)	Transformación (__)	Empaque (__)	Comercialización (__)	Promoción (__)

Otro (Especificar):				
SEGMENTO				
(__) AGRICULTURA :	Fresco (__)	Congelado (__)	Procesado (__)	Orgánico (__)
(__) GANADERIA :	Fresco (__)	Congelado (__)	Procesado (__)	Orgánico (__)
(__) PESCA :	Fresco (__)	Congelado (__)	Procesado (__)	Orgánico (__)

4. DATOS DE LAS PERSONAS CON RELACION LABORAL CON LA UNIDAD PRODUCTIVA QUE ASISTIRAN AL EVENTO: (Si el número de personas que asistirán es mayor de dos, favor de enviar documento anexo siguiendo el mismo formato con los datos abajo señalados.)	
(1) Nombre completo	
Cargo dentro de la empresa	
(2) Nombre completo	
Cargo dentro de la empresa	

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA DOCUMENTACION REQUERIDA PARA QUE MI REPRESENTADA SEA REGISTRADA EN EL INCENTIVO DEL FOMENTO A LAS EXPORTACIONES E INTELIGENCIA COMERCIAL MEDIANTE EVENTOS COMERCIALES NACIONALES E INTERNACIONALES, DEL COMPONENTE DE INCENTIVOS DE PROMOCION COMERCIAL Y FOMENTO A LAS EXPORTACIONES, DEL PROGRAMA DE COMERCIALIZACION Y DESARROLLO DE MERCADOS, YA OBRA EN PODER DE ASERCA; Y QUE A LA FECHA NO HA EXISTIDO CAMBIO NI MODIFICACION ALGUNA DE TODO LO QUE CONSTA Y SE ACREDITA EN DICHOS DOCUMENTOS, ASI COMO LOS PODERES CONFERIDOS PARA EFECTOS DE REPRESENTACION SE ENCUENTRAN VIGENTES, PUES NO HAN SIDO REVOCADOS, LIMITADOS NI MODIFICADOS.	☐

SE MODIFICO LA DOCUMENTACION LEGAL DE LA PERSONA FISICA O MORAL, POR LO QUE ADJUNTO LA ACTUALIZACION DEL SIGUIENTE (O SIGUIENTES) DOCUMENTO(S):			
1.-		**2.-**	
3.-		**4.-**	

LA FIRMA DE LA PRESENTE SOLICITUD IMPLICA QUE EL SOLICITANTE ACEPTA Y MANIFIESTA:

a) QUE ASERCA LE NOTIFIQUE CUALQUIER COMUNICACION, MEDIANTE MENSAJERIA, FAX, COMUNICACION ELECTRONICA O CUALQUIER OTRO MEDIO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 35 FRACCION II, DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. POR SU PARTE, CUALQUIER NOTIFICACION DE LOS SOLICITANTES O BENEFICIARIOS A ASERCA, TAMBIEN PODRAN SER REALIZADAS MEDIANTE MENSAJERIA, FAX, COMUNICACION ELECTRONICA O CUALQUIER OTRO MEDIO.

b) QUE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO POR SU PARTE SERA MOTIVO DEL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE DE RESULTAR PROCEDENTE, ASERCA PODRA APLICAR CUALQUIERA DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE COMERCIALIZACION Y DESARROLLO DE MERCADOS.

c) QUE NO ADEUDA DOCUMENTOS POR SU PARTICIPACION EN EVENTOS ANTERIORES Y/O QUE NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO DE PARTICIPAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 72 DE LA MECANICA OPERATIVA DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE COMERCIALIZACION Y DESARROLLO DE MERCADOS

d) QUE MANIFIESTA BAJOP PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS PERSONAS MENCIONADAS COMO ASISTENTES EL EVENTO TIENEN RELACION LABORAL CON LA UNIDAD PRODUCTIVA SOLICITANTE DEL INCENTIVO.

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FISICA

O DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL EN CASO DE PERSONAS MORALES

LA INFORMACION PRESENTADA CONTIENE DATOS PERSONALES LOS CUALES SON CONFIDENCIALES Y ESTAN PROTEGIDOS, INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA BASE DE DATOS DE BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS DE APOYOS, CON FUNDAMENTO EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, ARTICULOS 18 Y 19.

DATOS DEL FUNCIONARIO RECEPTOR EN VENTANILLA	FOLIO ID SURI:	
NOMBRE COMPLETO		
CARGO		FIRMA

SAGARPA

ANEXO LXV CUATER
Carta de Adhesión

ASERCA

Carta de adhesión a:

DATOS DEL COMPRADOR:

Vo. Bo. (Jurídico ASERCA)

DATOS DE OPERACION:

NOTAS:

REPRESENTANTE LEGAL **Vo. Bo. (Area de Comercialización de ASERCA)**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	**ANEXO LXV QUINTER** **Contrato de Cesión de Derechos al Cobro de los Incentivos / Eventuales Beneficios Generados por la Cobertura de Precios**	ASERCA

CONTRATO DE CESION DERECHOS AL COBRO [[DEL INCENTIVO (tipo de incentivo) _____]] [[DE LOS BENEFICIOS DE LA COBERTURA DE PRECIOS]], QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CEDENTE", Y POR LA OTRA EL C. _____, REPRESENTADO POR _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CESIONARIO" Y DE MANERA CONJUNTA SERAN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL CEDENTE", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA:

(OPCION 1. SE CEDE EL INCENTIVO)

I.1 QUE RESULTO ELEGIBLE Y EN CONSECUENCIA ES BENEFICIARIO DEL INCENTIVO (señalar tipo de incentivo) _____, DEL COMPONENTE INCENTIVOS A LA COMERCIALIZACION DEL PROGRAMA DE COMERCIALIZACION Y DESARROLLO DE MERCADOS, DEL CULTIVO _____ DEL CICLO AGRICOLA / AÑO _____, DEL ESTADO DE _____, LO QUE TIENE ACREDITADO CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE ANTE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION (SAGARPA), A TRAVES DE SU ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO AGENCIA DE SERVICIOS A LA COMERCIALIZACION Y DESARROLLO DE MERCADOS AGROPECUARIOS (ASERCA), SEGUN LA SOLICITUD DE INSCRIPCION Y PAGO COMPONENTE INCENTIVOS A LA COMERCIALIZACION (ANEXO LV), CON FOLIO DE REGISTRO N° |__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__| Y FOLIO DE PRODUCTOR N°|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|.

(OPCION 2. SE CEDEN LOS EVENTUALES BENEFICIOS DE LA COBERTURA)

I.1.A. QUE RESULTO ELEGIBLE Y EN CONSECUENCIA ES BENEFICIARIO DE LAS EVENTUALES UTILIDADES QUE SE OBTENGAN DE LA COBERTURA DE PRECIOS, DEL COMPONENTE INCENTIVOS A LA COMERCIALIZACION DEL PROGRAMA DE COMERCIALIZACION Y DESARROLLO DE MERCADOS, DEL CULTIVO _____ DEL CICLO AGRICOLA / AÑO _____, DEL ESTADO DE _____. LO QUE TIENE ACREDITADO CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE ANTE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION (SAGARPA), A TRAVES DE SU ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO AGENCIA DE SERVICIOS A LA COMERCIALIZACION Y DESARROLLO DE MERCADOS AGROPECUARIOS (ASERCA), SEGUN LA SOLICITUD DE INSCRIPCION Y PAGO COMPONENTE INCENTIVOS A LA COMERCIALIZACION (ANEXO LV) CON FOLIO DE REGISTRO N° |__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|, FOLIO DE PRODUCTOR N°|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__| Y FOLIO DE COBERTURA N°|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__| |__|__|

I.1.B. QUE ES TITULAR DE (cantidad) _____ CONTRATOS DE COBERTURA DE PRECIOS QUE CORRESPONDEN AL FOLIO CITADO, PARA LA COMERCIALIZACION DE SUS PRODUCTOS AGROPECUARIOS, MODALIDAD DE COBERTURA _____, DENTRO DEL PROGRAMA DE COMERCIALIZACION Y DESARROLLO DE MERCADOS OPERADO POR EL ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, DENOMINADO AGENCIA DE SERVICIOS A LA COMERCIALIZACION Y DESARROLLO DE MERCADOS AGROPECUARIOS (ASERCA).

I.2. QUE CONOCE Y ESTA SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION PARA EL EJERICICO FISCAL 2016, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL _____ (REGLAS DE OPERACION), ASI COMO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

I.3. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN _____

I.4. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: |__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__| |__|__|__|

I.5. QUE SU CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP) ES |__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|

II. "EL CESIONARIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA:

II.1. QUE ES (tipo de sociedad) _____, CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO _____, DE FECHA _____, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. _____, NOTARIO PUBLICO NUMERO _____, DE LA CIUDAD DE _____ .

II.2. QUE EL C._____, EN SU CARACTER DE APODERADO ESTA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PUBLICA DEL PODER NOTARIAL NUMERO _____ DE FECHA _____ OTORGADO ANTE LA FE DEL LIC. _____ NOTARIO PUBLICO NUMERO _____ DE LA CIUDAD DE _____, Y CUYAS FACULTADES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, LIMITADAS, O REVOCADAS A LA FECHA.

II.3. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN _____.

II.4. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: |__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|

III. "LAS PARTES" DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

III.1. QUE NO TIENEN IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO Y ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

III.2. QUE ACEPTAN EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE CONTRATO LA CESION DE DERECHOS BAJO LAS SIGUIENTES.

CLAUSULAS

(OPCION 1. SE CEDE EL INCENTIVO)

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE **"EL CEDENTE"** CEDE A FAVOR DE **"EL CESIONARIO"** EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 2029 DEL CODIGO CIVIL FEDERAL Y SU CORRELATIVO EN LA ENTIDAD FEDERATIVA_____, EN QUE ESTE CONTRATO ES SUSCRITO, LOS DERECHOS AL COBRO DEL INCENTIVO (tipo de incentivo) _____ PARA UN VOLUMEN DE _____ TONELADAS DE _____, DEL CICLO AGRICOLA / AÑO _____ DEL ESTADO DE _____ EN TERMINOS DE PESO NETO ANALIZADO, QUE CON UN INCENTIVO DE $_____PESOS POR TONELADA, ASCIENDE A UN IMPORTE DE $_____ (_____ _____/100 PESOS M.N.) DEL INCENTIVO (tipo de incentivo) _____ DEL COMPONENTE INCENTIVOS A LA COMERCIALIZACION DEL PROGRAMA DE COMERCIALIZACION Y DESARROLLO DE MERCADOS, DERIVADOS DE LA SOLICITUD A QUE SE REFIERE LA DECLARACION I.1 DEL PRESENTE CONTRATO.

(OPCION 2. SE CEDEN LOS BENEFICIOS DE LA COBERTURA)

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE **"EL CEDENTE"** CEDE A FAVOR DE **"EL CESIONARIO"** EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 2029 DEL CODIGO CIVIL FEDERAL Y SU CORRELATIVO EN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE _____, EN QUE ESTE CONTRATO SEA SUSCRITO, LOS DERECHOS AL COBRO DE LAS EVENTUALES UTILIDADES DERIVADAS DE LOS CONTRATOS DE COBERTURA MENCIONADOS EN LA DECLARACION I.1.B., UNA VEZ QUE ASERCA RECUPERE, EN SU CASO, EL PORCENTAJE DE LA APORTACION DE LA PRIMA QUE LE CORRESPONDA, EN EL ORDEN DE PRELACION ESTABLECIDO EN LA MODALIDAD DE COBERTURA APLICABLE.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" ESTAN DE ACUERDO EN QUE PARA QUE LLEGUE A EXISTIR EL DERECHO CEDIDO, **"EL CEDENTE"** DEBERA CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS DE OPERACION Y SE OBLIGA A NO CELEBRAR NINGUN OTRO CONTRATO QUE PUDIESE COMPROMETER [[EL INCENTIVO]] [[LOS BENEFICIOS DE LA COBERTURA]] MATERIA DE ESTA CESION, ASIMISMO, **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN LIBERAR A SAGARPA-ASERCA, DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN CASO DE QUE [[EL INCENTIVO NO SE GENERE POR CAUSAS IMPUTABLES A CUALQUIERA DE "LAS PARTES"]] [[NO SE OBTUVIERAN UTILIDADES DE LA COBERTURA / SE PERDIERA EL DERECHO DE COBRO DE LAS UTILIDADES DE LA COBERTURA POR CAUSAS IMPUTABLES AL CEDENTE]].

TERCERA.- "EL CEDENTE" AL SUSCRIBIR Y ENTREGAR ESTE CONTRATO JUNTO CON LA COPIA DEL ESTADO DE CUENTA DE **"EL CESIONARIO"** EN LA DIRECCION REGIONAL/UNIDAD ESTATAL DE ASERCA O VENTANILLA AUTORIZADA QUE LE CORRESPONDA, MANIFIESTA SU VOLUNTAD Y SOLICITA A SAGARPA-ASERCA, QUE EN CASO DE RESULTAR SER SUJETO [[DEL INCENTIVO]] [[DE LOS BENEFICIOS DE LA COBERTURA]] REFERIDOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, SAGARPA-ASERCA LOS ENTREGUE A **"EL CESIONARIO"**; MISMOS QUE DEBERAN SER DEPOSITADOS A LA CUENTA DE LA QUE ES TITULAR, Y QUE A CONTINUACION SE DETALLA:

**NOMBRE DEL CUENTAHABIENTE: |__|__|__|

_____, POR LO QUE EN ESTE ACTO **"EL CEDENTE"** SE DA POR RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCION DE LO ANTES SEÑALADO.

SEXTA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA PRESENTE CESION DE DERECHOS, PARA SURTIR EFECTOS SE SUJETA AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE **"EL CESIONARIO"** Y LAS DE **"EL CEDENTE"** ESTIPULADAS EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEPTIMA.- "LAS PARTES" ESTAN CONSCIENTES DE QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA LIBRE DE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO Y QUE CONSTITUYE SU LIBRE VOLUNTAD.

OCTAVA.- LAS PARTES" CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE AUTORIZA A LA SAGARPA PARA QUE A TRAVES DE ASERCA, INCLUYA EN SU CATALOGO DE CUENTAS BANCARIAS, LAS CUENTAS CUYOS DATOS SE SEÑALAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

NOVENA.- "LAS PARTES" SE OBLIGAN A REINTEGRAR TOTAL O PARCIALMENTE, LOS MONTOS QUE HAYAN SIDO DEPOSITADOS COMO PAGO [[DEL INCENTIVO] [[DE LOS BENEFICIOS DE LA COBERTURA]] POR ERROR O EN DEMASIA, A LA CUENTA BANCARIA QUE ASERCA DETERMINE, ASI COMO LOS PRODUCTOS FINANCIEROS GENERADOS EN TERMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE, ESTO ULTIMO, CUANDO SE TRATE DEL PAGO ERRONEO O EN DEMASIA DEL INCENTIVO.

DECIMA.- "LAS PARTES" ACEPTAN QUE SE TENDRAN POR PAGADO[[S]] [[EL INCENTIVO]] [[LOS BENEFICIOS DE LA COBERTURA DE PRECIOS]] UNA VEZ QUE LA SAGARPA-ASERCA EFECTUE EL O LOS DEPOSITOS POR EL IMPORTE QUE CORRESPONDA, POR LO QUE EN CASO DE RECLAMACION DEL DEPOSITO SE COMPROMETEN A PROPORCIONAR LOS ESTADOS DE CUENTA EMITIDOS POR LA RESPECTIVA INSTITUCION BANCARIA.

DECIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" EXIMEN A LA SAGARPA A TRAVES DE ASERCA, DE TODA RESPONSABILIDAD EN CASO DE QUE NO SE CONFIGURE LA CESION DE DERECHOS AL COBRO [[DEL INCENTIVO]] [[DE LOS BENEFICIOS DE LA COBERTURA DE PRECIOS]], ASI COMO DEL DEPOSITO EN LA CUENTA SEÑALADA POR **"EL CESIONARIO"**, TODA VEZ QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS SON VIGENTES Y CORRECTOS, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD POR **"LAS PARTES"**.

DECIMA SEGUNDA.- PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CORRESPONDIENTES A LA DEL ESTADO DE _____.

ENTERADAS DEL ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL DEL CONTRATO, "LAS PARTES" LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE _____ MUNICIPIO DE _____ESTADO DE_____, A LOS ____ DIAS DEL MES DE _____ DE _____.

_____ _____

"EL CEDENTE" **"EL CESIONARIO"**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ANEXO LXVI

[…]

SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	**ANEXO LXVII** **Anexo del Convenio Específico de Adhesión al Componente Proyectos Productivos o Estratégicos; Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas, del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, Ejercicio 2016**	Logotipo del Estado

Anexo del Convenio Específico de Adhesión	No. de Folio	AGS-01-000001-F

Relación de Personas Físicas Beneficiarias Directas (Adicionales)

No.	Nombre (s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	R.F.C.	CURP	Fecha de nacimiento	Género M-Masculino o F-Femenino
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							

Relación de Personas Morales Beneficiarias Directas (Adicionales)

No.	Nombre o Razón Social Como Aparece en el Acta Constitutiva	R.F.C	Fecha de Constitución	No. Notaría	No. de Libro	No. de Hoja
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						

El presente documento firmado por el productor/a y/o su representante legal, forma parte íntegra del Convenio Específico de Adhesión con el número de folio que se indica al inicio del presente.

_____ _____ _____

Nombre y firma del beneficiario y/o del representante legal

En el caso de más de un beneficiario directo anexar las firmas

Nombre y firma por el FOFAE

Sello oficial u holograma

Anexo del Convenio Específico de Adhesión, Página 1/1

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

ANEXO LXVIII

[…]

SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	**Anexo LXIX** **Diagrama de Flujo del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, Componente: Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas**	

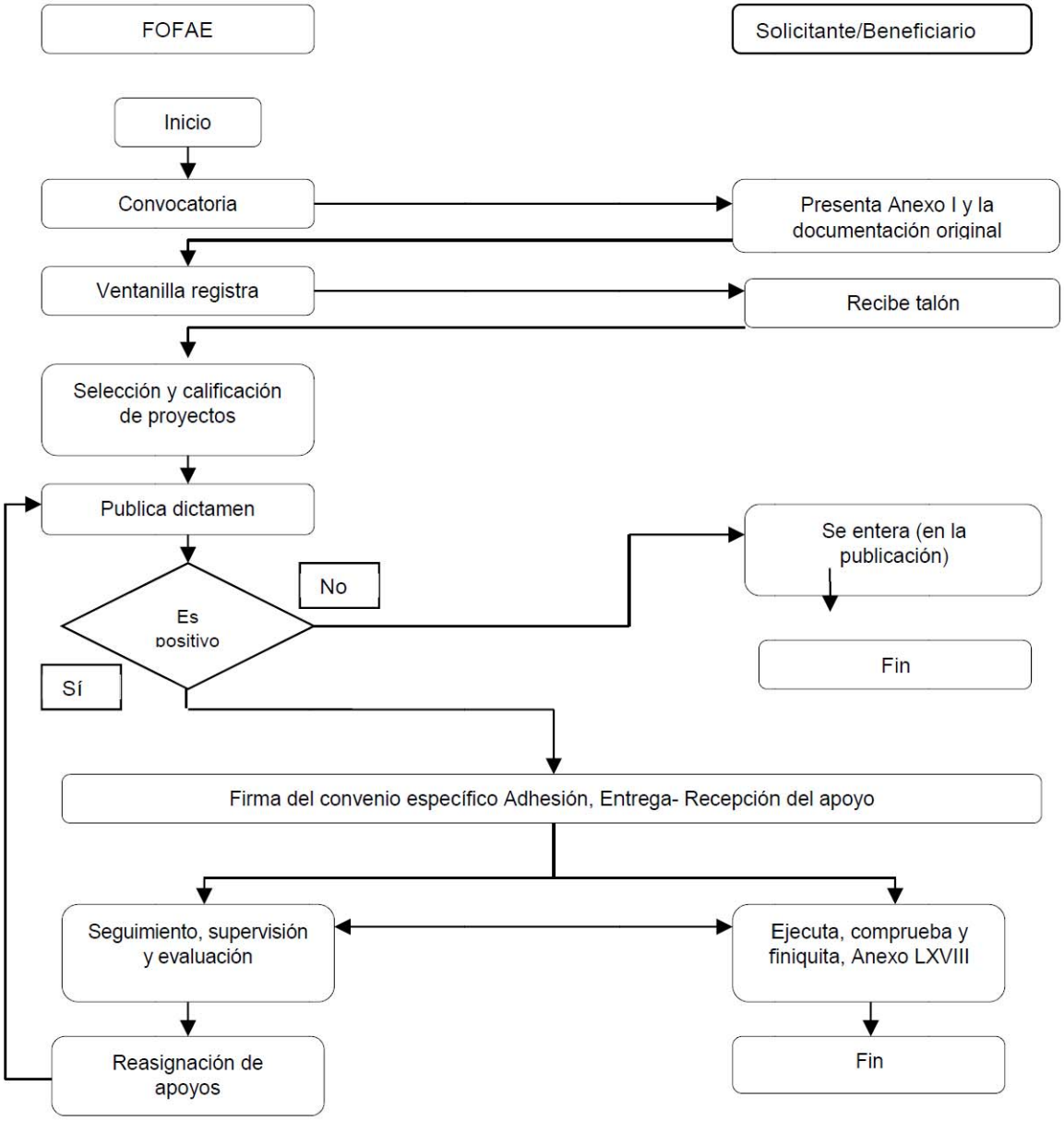
FOFAE
Solicitante/Beneficiario
Inicio
Convocatoria
Presenta Anexo I y la documentación original
Ventanilla registra
Recibe talón
Selección y calificación de proyectos
Publica dictamen
Es positivo
No
Se entera (en la publicación)
Fin
Sí
Firma del convenio específico Adhesión, Entrega- Recepción del apoyo
Seguimiento, supervisión y evaluación
Ejecuta, comprueba y finiquita, Anexo LXVIII
Reasignación de apoyos
Fin

ANEXO LXX

[…]

ANEXO LXXI

[…]

SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	**ANEXO LXXII** **Contrato de Asesoría Técnica**

Antecedentes

El presente contrato es para uso exclusivo del Componente Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA) y el Componente de Apoyo para la Productividad de la Mujer Emprendedora (PROMETE), del ejercicio fiscal 2016, que en lo sucesivo se denominará el "Componente" respectivamente; se sujetarán a las Reglas de Operación de los mismos, a sus Anexos y al Manual respectivo.

La Coordinación General de Enlace Sectorial de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, es la Unidad Administrativa Responsable de la ejecución del "Componente" respectivo y en lo sucesivo se denominará "Coordinación General".

Proemio

En_____Estado/Ciudad/Municipio de _____

a_____días de _____

de 2016, en este acto celebran, por una parte los/las C.C.

_____

_____, quienes en lo sucesivo se les denominará el "Grupo", y por la otra parte el C._____,

_____ a quien en lo sucesivo se le denominará el "Asesor Técnico"; el Contrato de Asesoría Técnica para la implementación y seguimiento del proyecto productivo correspondiente al "Componente" respectivo; y que de manera conjunta serán referidas como las "Partes", quienes manifiestan las siguientes:

Declaraciones

DECLARA el "Grupo":

1.- Que se conforma por los/las integrantes señalados en el proemio del presente contrato, quienes de manera individual manifiestan bajo protesta de decir verdad, que tienen capacidad jurídica para suscribir el presente contrato;

2.- Que se obliga de manera solidaria a dar cumplimiento al contenido del presente contrato en todas y cada una de sus partes;

3.- Conocer sus derechos y obligaciones, así como las causas de cancelación del apoyo, contenidos en "Reglas de Operación" del "Componente" correspondiente, y sus Anexos;

4.- Solicitar apoyo del "Componente" respectivo a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en el presente ejercicio fiscal;

5.- Que para efectos de identificación, control y seguimiento ante la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través de la "Coordinación General", se identifica con el nombre

_____y con la Clave de Registro_____;

6.- Haber registrado en el Sistema de Captura de Proyectos Productivos (SICAPP) de la Secretaría Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, el domicilio del proyecto productivo ubicado en_____;

8.- Que para efecto de ser notificado, requerido o emplazado por autoridad administrativa, civil o jurisdiccional, será en el domicilio registrado en el Sistema de Captura de Proyectos Productivos (SICAPP);

9.- Que para efecto de que se cobre el recurso del proyecto, deberá presentar el Acuerdo de Voluntades, firmado por todos sus integrantes, con copia de la respectiva identificación de los dos mancomunados, que a su nombre, sean los responsables de dicho cobro.

DECLARA el "Asesor Técnico":

1.- Bajo protesta de decir verdad, que tiene capacidad jurídica para suscribir el presente contrato;

2.- Que se obliga a dar cumplimiento al contenido del presente contrato en todas y cada una de sus partes;

3.- Bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los conocimientos necesarios y con la capacidad para brindar asesoría, asistencia y soporte técnico, de acuerdo al giro del proyecto que pretende realizar el "Grupo" con los recursos del "Componente" respectivo;

4.- Encontrarse habilitado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para proporcionar Asesoría Técnica en el presente ejercicio fiscal, con la Clave Unica de Habilitación (CUHA)_____asignada;

5.- Conocer sus derechos y obligaciones contenidos en las Reglas de Operación, "Anexo LXXV" denominado "Asesores Técnicos", y en el Manual correspondiente;

6.- Que para efecto de ser notificado y/o requerido por la "Coordinación General", podrá ser a través del correo electrónico registrado en el Sistema de Captura de Proyectos Productivos (SICAPP).

7.- Que para efecto de ser notificado, requerido o emplazado por la Autoridad Administrativa, Civil o Jurisdiccional, podrá ser localizado en el domicilio registrado en el Sistema correspondiente, que es el ubicado en _____; y

8.- Contar con clave de Registro Federal de Contribuyente (RFC) que es _____ , y estar en condiciones de expedir recibo de honorarios con los datos fiscales correspondientes.

Cláusulas

PRIMERA: El "Asesor Técnico" para el desarrollo de las actividades contenidas en el presente contrato, se obliga a conducir su actividad con apego a lo contenido en las Reglas de Operación del "Componente" respectivo, sus Anexos y al Manual correspondiente.

SEGUNDA: El desarrollo de las funciones del "Asesor Técnico" es para la asesoría, asistencia, soporte técnico, implementación y desarrollo del proyecto productivo que fue aprobado por el Comité Técnico del "Componente" respectivo.

TERCERA: En el desarrollo de sus funciones el "Asesor Técnico" se obliga con el "Grupo" a proporcionarle asesoría, asistencia y soporte técnico en la adquisición de los insumos, enseres, bienes o servicios señalados en el "Anexo LXX" denominado "Solicitud de Apoyo FAPPA-PROMETE" del proyecto productivo ingresado; se obliga a transmitir al "Grupo" los conocimientos necesarios para la implementación, desarrollo y correcta operación del proyecto productivo, en términos de este Contrato y el "Anexo LXXV" denominado "Asesores Técnicos"; se obliga solidariamente con el "Grupo" a elaborar los cinco reportes en el SICAPP, en los términos establecidos en el Artículo 6, fracción II.1, inciso h) de las Reglas de Operación vigentes; se obliga de manera solidaria a elaborar y presentar el Informe General de la Aplicación del Recurso, para comprobar el recurso destinado a los conceptos de inversión, y para el resto del recurso; en los términos que indican los artículos 6, fracción II.1 inciso b); Así como los Apartados de la "Comprobación del Recurso" de ambos Componentes respectivamente, de las Reglas de Operación, así como, por lo que señala el Manual correspondiente; y mantener informado al "Grupo" respecto de requerimientos, notificaciones o avisos que la "Coordinación General" efectúe.

CUARTA: El "Grupo" se obliga a conducirse con verdad, a cumplir con el contenido del presente Contrato y con las obligaciones contenidas en el artículo 6, facción II y II.1, de las Reglas de Operación.

QUINTA: Para efectuar el pago por los servicios descritos en la cláusula anterior, el "Asesor Técnico" y el "Grupo" se obligan a sujetarse a lo previsto en los artículos 364 y 376 de las Reglas de Operación del "Componente" respectivo. El "Grupo" no está obligado en ningún caso y por ninguna circunstancia a pagar una cantidad mayor a las estipuladas o efectuar pagos anticipados al "Asesor Técnico" por los servicios descritos en la Cláusula Tercera del presente Contrato.

La forma de pago por los servicios de Asesoría Técnica, será la siguiente:

_____

_____

_____.

(Dicho pago no podrá exceder de 9 meses a partir de la fecha señalada en la notificación de la orden de pago referenciada, y la forma de pago, será convenida entre el "Asesor Técnico" y el "Grupo").

SEXTA: Las "Partes" se someten a que la "Coordinación General", en uso de las facultades que le confiere el Artículo 371 de las Reglas de Operación del "Componente" correspondiente, supervise y evalúe el desempeño del "Asesor Técnico", para que en caso de advertir el incumplimiento del presente Contrato en alguna de sus partes, de las Reglas de Operación y sus Anexos o del Manual respectivo, o bien, detecte falsedad, dolo o mala fe, se le impondrán las sanciones administrativas que correspondan.

SEPTIMA: Las "Partes" se someten a que la "Coordinación General", en uso de las facultades que le confiere el Artículo 371, de las Reglas de Operación del "Componente" correspondiente; supervise y evalúe el desempeño del "Grupo", para que en caso de advertir el incumplimiento del presente Contrato en alguna de sus partes, de las Reglas de Operación y sus Anexos o del Manual de Operación correspondiente, o bien, detecte falsedad, dolo o mala fe; cancele el Proyecto Productivo, se le requiera el reintegro del recurso otorgado o se le impongan las sanciones administrativas que correspondan.

OCTAVA: Para efectuar el cambio de "Asesor Técnico", las "Partes" se comprometen a dar cumplimiento a lo indicado en el Capítulo Cinco "Cambio de Asesor Técnico" del "Anexo LXV" de las Reglas de Operación.

NOVENA: Con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, la "Coordinación General" y las demás Instancias que intervienen en él, no adquieren ni reconocen otras distintas a favor del "Asesor Técnico"; lo anterior, con fundamento en el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado "B" del artículo 123 Constitucional y artículo 1 de la Ley Federal del Trabajo; por tal razón y para los efectos a que haya lugar, el "Asesor Técnico" no será considerado como trabajador de ninguna Dependencia.

DECIMA: El presente Contrato se dará por terminado, una vez que las "Partes" den por satisfechas las prestaciones a que se obligan.

DECIMA PRIMERA: Para dirimir todos aquellos conflictos que salgan de la competencia de la "Coordinación General" y que surjan derivados de la aplicación e interpretación del presente Contrato, se deja a salvo sus derechos para que los hagan valer ante los Tribunales Administrativos y/o Civiles que jurisdiccionalmente les corresponda, en razón del domicilio registrado para la ubicación del Proyecto Autorizado.

Leído que fue por las "Partes" el presente Contrato, aceptan su contenido y alcance legal, firmado en tres ejemplares quedando un ejemplar en poder del "Asesor Técnico", otro en poder del "Grupo" y el último se entregará a la Delegación Estatal que corresponda de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, como requisito para la entrega de los recursos asignados y como parte integral del expediente;

Por el "Grupo"	Por el "Grupo"
_____	_____
Representante (nombre y firma autógrafa)	Representante (nombre y firma autógrafa)
Por el "Grupo"	"Asesor Técnico"
_____	_____
Representante (nombre y firma autógrafa)	(nombre y firma autógrafa)

"Este Componente es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Componente".

SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	**ANEXO LXXIII** **Informe General de Aplicación del Recurso**

(COMPONENTE FONDO PARA EL APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS EN NUCLEOS AGRARIOS (FAPPA) Y COMPONENTE DE APOYO PARA LA PRODUCTIVIDAD DE LA MUJER EMPRENDEDORA (PROMETE))

DATOS GENERALES DEL PROYECTO
Fecha de recepción de la Orden de Pago Referenciada:
Clave de registro:
Fecha de Comprobación en Delegación:
Estado:
Municipio:
Localidad:
Núcleo Agrario:
Nombre del Grupo:
Nombre del/la Presidente/a:
Correo electrónico del Grupo y/o Presidente/a:
Domicilio del Proyecto:
Nombre del Asesor Técnico:
CUHA:
Correo electrónico del Asesor Técnico:
Teléfono:
Aclaraciones:
Monto Autorizado:

NOMBRE DEL PROYECTO
PRESUPUESTO DE INVERSION

CONCEPTOS DE GASTO*	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL
TOTAL				

DATOS DE LA COMPROBACION DE LA ASESORIA TECNICA				
#	Descripción	Documento comprobatorio		Importe
		Fecha	Folio	
			Total comprobado	

NOTA: LAS FACTURAS PRESENTADAS SON RESPONSABILIDAD DEL GRUPO APOYADO. En este acto el grupo entrega copia simple de la documentación comprobatoria, previo cotejo con la original que queda bajo resguardo del grupo, la copia simple entregada será resguardada por la Delegación.
El presente Anexo es exclusivo para la comprobación de recursos otorgados en el ejercicio fiscal 2016.
En caso de alguna observación y/o problemática, en la aplicación de los recursos aportados o de la recuperación de los mismos, favor de describirla.

Con fecha,__de_____de_____, los/las suscritos/as integrantes del grupo en mención, por medio de la presente y bajo protesta de decir verdad, manifestamos que utilizamos los recursos asignados únicamente al desarrollo y cumplimiento de los fines del Proyecto Productivo en los términos en que fue autorizado.

Socio/a	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	Firma o Huella
1)				
2)				
3)				
n…				

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL INFORME GENERAL DE APLICACION DEL RECURSO "ANEXO LXXIII" PARA EL "COMPONENTE FONDO DE APOYO PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS EN NUCLEOS AGRARIOS" Y EL "COMPONENTE DE APOYO PARA LA PRODUCTIVIDAD DE LA MUJER EMPRENDEDORA".

Para el llenado del "Anexo LXXIII" se deberá efectuar conforme a las siguientes indicaciones:

- Todos los campos deben ser llenados conforme a la descripción indicada.
- A excepción de los apartados de aclaraciones, observaciones y/o problemáticas, el llenado de todos los campos es obligatorio.
- Deberá ser llenado a máquina o con letra de molde legible.
- Los datos de las facturas con los que se llenen los campos del anexo, deberán ser los mismos que fueron registrados en el Sistema de Captura de Proyectos Productivos (SICAPP).
- El anexo es únicamente para comprobar recursos otorgados en el ejercicio fiscal 2016.

DESCRIPCION DEL LLENADO DE LOS CAMPOS

- **Fecha de firma del Convenio de Concertación:** se deberá indicar la misma fecha que señala el Convenio de Concertación "Anexo LXXIV".
- **Clave de registro:** ingresar la secuencia de símbolos alfanuméricos que asigna el Sistema de Captura de Proyectos Productivos (SICAPP) al momento de concluir el registro de la solicitud de apoyo.
- **Fecha de comprobación en Delegación:** Indicar la fecha en la que se estará entregando en la Delegación el Anexo.
- **Municipio, Estado, Localidad y Núcleo Agrario:** Deberán ser llenados con los mismos datos que fueron registrados en el Sistema de Captura de Proyectos Productivos (SICAPP).
- **Nombre del Grupo:** Señalar el nombre del Grupo.
- **Nombre del Presidente del Grupo:** Señalar nombre del/la presidente/a.
- **Nombre del Asesor Técnico y CUHA:** Nombre y número de Clave Unica de Habilitación del Asesor Técnico.
- **Domicilio del Proyecto:** Deberán ser llenados con los mismos datos que fueron registrados en el Sistema de Captura de Proyectos Productivos (SICAPP).
- **Correo electrónico:** Correo electrónico alterno (de uno de los/las integrantes), distinto al correo electrónico del Asesor Técnico.
- **Teléfono:** Teléfono alterno (de uno de los/las integrantes), distinto al señalado por el Asesor Técnico, puede ser de algún/a integrante o conocido en el que se pueda localizar.
- **Aclaraciones:** En caso de que del llenado de los campos anteriores exista alguna aclaración que sea indispensable incluir se deberá señalar en este campo.
- **Descripción:** Señalar en qué consisten los artículos, descripción del objeto, animal o enser adquirido.
- **Fecha y folio del documento comprobatorio:** Señalar la fecha y número de folio que se encuentra indicado en el documento comprobatorio que exhibe como soporte. En aquellos casos en los que en una factura se presente más de tres conceptos de apoyo, se podrá hacer referencia solamente al folio y fecha del documento probatorio sin necesidad de describir cada uno de los conceptos que la amparan.
- **Importe:** El monto de lo adquirido, que deberá ser el mismo que señala el documento soporte.
- **Total comprobado:** Se realiza la suma total de todos de los importes que se han realizado, incluyendo los servicios del Asesor Técnico.
- **Observaciones y/o problemáticas:** En caso de que exista alguna observación, anomalía, problemática o aclaración que se considera señalar, en este campo deberá efectuarse.
- **No. de socio/a, nombre y firma:** Deberá ser llenado con los datos de todos los/las integrantes y firmado cuando menos por los/las integrantes de la mesa directiva.

Una vez llenado el documento "Anexo LXXIII" el grupo acudirá a las instalaciones de la Delegación Estatal para presentar debidamente integrado el Informe General de Aplicación de Recursos, esta actividad debe ser realizada por al menos una integrante del grupo en compañía del Asesor Técnico.

"Este Componente es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Componente"

SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	**ANEXO LXXIV** **Convenio de Concertación** **(FAPPA/PROMETE)**

CONVENIO DE CONCERTACION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. <<NOMBRE DEL DELEGADO QUE REPRESENTARA A LA SAGARPA>>, DELEGADO DE LA SAGARPA EN <<NOMBRE DEL ESTADO>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "SAGARPA"; Y POR LA OTRA PARTE EL GRUPO BENEFICIARIO <<NOMBRE DEL GRUPO BENEFICIARIO>>, QUE PARA ESTE ACTO ES REPRESENTADO POR LOS (LAS) CC. <<NOMBRE DEL PRESIDENTE>>, <<NOMBRE DEL SECRETARIO>> Y <<NOMBRE DEL TESORERO>>; EN CARACTER DE PRESIDENTE(A), SECRETARIO(A) Y TESORERO(A) RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EL "GRUPO BENEFICIARIO", Y QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERAN REFERIDAS COMO LAS "PARTES", PARA FORMALIZAR LA REALIZACION DE ACCIONES Y ENTREGA DE RECURSOS DEL COMPONENTE

<<NOMBRE DEL COMPONENTE>> 2016; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4o., párrafo tercero, que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva suficiente y de calidad, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

II. Que de conformidad con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, se establecen los criterios generales para la aportación y aplicación de recursos a que deberán sujetarse las Reglas de Operación de los programas federales.

III. Que el **"COMPONENTE"**, cumple con lo previsto en el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, toda vez que otorga subsidios y está sujeto a Reglas de Operación, según lo establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016.

IV. Que el **"COMPONENTE"** contribuye a impulsar la productividad de mujeres y hombres que habitan en Núcleos Agrarios (ejidos y/o comunidades), mediante el otorgamiento de incentivos para la implementación de proyectos productivos en ellos.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "SAGARPA"

I.1. Que de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia del Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le confiere el artículo 35 de la ley de referencia, y las que expresamente le otorgan las demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables;

I.2. Que de acuerdo a los artículos 2, Inciso "C", 17 y 37 del Reglamento Interior de la "SAGARPA", el **C. <<NOMBRE_DELEGADO>>**, en su carácter de Delegado Estatal en **<<NOMBRE_ENTIDAD>>**, tiene facultades suficientes para suscribir la presente Convenio de Concertación, y

I.3. Que para todos los efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en **<<DIRECCION DE LA DELEGACION>>.**

II. DECLARA EL "GRUPO BENEFICIARIO"

II.1. Que son personas físicas, de nacionalidad mexicana, que habitan en un mismo Núcleo Agrario, lo que acreditan con la documentación correspondiente que se encuentra agregada al expediente respectivo y que tienen plena capacidad jurídica para suscribir el presente instrumento jurídico.

Si el grupo se encuentra legalmente constituido:

Que se encuentran legalmente constituidos, bajo la figura de asociación **<<TIPO DE ASOCIACION>>**, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regida bajo la Ley **<<CITAR LA LEY QUE LO RIGE>>** según consta en la escritura pública número **<<CITAR EL NUMERO DEL INSTRUMENTO JURIDICO Y FECHA DE EXPEDICION DEL INSTRUMENTO>>**, protocolizada ante la fe del Notario Público No. **<<NUMERO DEL NOTARIO PUBLICO ANTE EL QUE SE PROTOCOLIZO EL INSTRUMENTO JURIDICO, EN QUE CONSTA LA CONSTITUCION DE LA MISMA, ASI COMO EL LUGAR EN QUE SE PROTOCOLIZO>>.**

II.2. Que sus integrantes nombran mediante Acta de Asamblea de fecha **<<FECHA DEL ACTA>>** como sus Representantes a los (las) CC. **<<NOMBRE DEL PRESIDENTE>>, <<NOMBRE DEL SECRETARIO>>, <<NOMBRE DEL TESORERO>>,** en su carácter de Presidente (a), Secretario (a) y Tesorero (a) del Grupo y que los CC. **<<NOMBRE DE LOS DEMAS INTEGRANTES>>_____,** quienes exhiben sus identificaciones oficiales con fotografía en original y copia con las que se identifican y acreditan su personalidad.

II.3. Que se compromete a presentar con el Informe General de Aplicación del Recurso, original y copia para cotejo del documento que acredite la propiedad, posesión o derecho de uso del inmueble donde se desarrollará el proyecto productivo, tales como escritura, contrato de arrendamiento, comodato, usufructo, aparcería, o mediería según sea el caso; certificado de derechos parcelarios o de uso común; título de solar urbano; acta de asamblea ejidal o comunal que autoriza el usufructo temporal al grupo sobre tierras de uso común.

II.4. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no estar recibiendo incentivos de otros Programas de la Administración Pública Federal que impliquen una duplicidad de recursos o incentivos, en los conceptos apoyados por el Programa en este ejercicio fiscal.

II.5. Que señala como domicilio fiscal, el registrado en el Sistema de Captura de Proyectos Productivos (SICAPP) para todos los fines legales derivados del presente Convenio de Concertación.

III. DE LAS "PARTES"

Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en el presente Convenio de Concertación no existe vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

FUNDAMENTO JURIDICO

"COMPONENTE FONDO PARA EL APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS EN NUCLEOS AGRARIOS" (FAPPA) O "COMPONENTE DE APOYO PARA LA PRODUCTIVIDAD DE LA MUJER EMPRENDEDORA" (PROMETE)

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido por los artículos 4o. párrafo quinto, 25, 27 fracción XX, 90 y 134 de la "CONSTITUCION"; 2o. fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 32 y 37 de la Ley de Planeación; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175 y 176 de su Reglamento; Anexo 11, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación; Título II, Artículos 363, 364, 368, 369, 371, 373, 374, 375, 376, 379, 380, 388, 389 y 390 y demás disposiciones aplicables de las Reglas de Operación; 2, Apartado C, 14, 17, 35 y 37 del Reglamento Interior de la "SAGARPA"; así como lo señalado en el Apartado de la "Comprobación del Recurso" en la Mecánica Operativa de ambos Componentes; las "PARTES" están de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes.

CLAUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

El presente instrumento tiene por objeto fijar las Bases de Concertación para conjuntar acciones y en su caso, recursos, para la implementación del Proyecto Productivo **<<NOMBRE DEL PROYECTO>>**, con clave de registro **<<CLAVE DE REGISTRO>>**, en adelante el **"PROYECTO PRODUCTIVO"**, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación del **"COMPONENTE"** respectivo.

SEGUNDA. APORTACION DE LOS RECURSOS.

Para la realización del objeto mencionado en la Cláusula Primera, la **"SAGARPA"** aportará la cantidad de $**<<CANTIDAD CON NUMERO>> <<CANTIDAD CON LETRA>>** proveniente de los recursos federales autorizados a la **"SAGARPA"** en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, recursos que serán otorgados en una sola ministración por parte de la Coordinación General de Enlace Sectorial.

El **"GRUPO BENEFICIARIO"** en corresponsabilidad con el "Asesor Técnico", se compromete a aportar los recursos que señaló en el proyecto que registro en el **"SICAPP"**, al momento de registrar la solicitud de apoyo y comprobar su aplicación en el Informe General de Aplicación del Recurso.

TERCERA. DE LA ORDEN DE PAGO REFERENCIADA.

Para efectos de la entrega del recurso por parte de la **"SAGARPA"**, citado en la Cláusula Segunda de este Convenio de Concertación, el **"GRUPO BENEFICIARIO"** señala que recibe la Orden de Pago Referenciada, y que se encuentra a nombre de los designados en el Acuerdo de Voluntades presentado por el **"GRUPO BENEFICIARIO"**.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS "PARTES": 1.- DE LA "SAGARPA"

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación la **"SAGARPA"** se obliga a:

I. Ejercer sus facultades y cumplir, en lo conducente, con todas y cada una de las obligaciones establecidas en las Reglas de Operación, que en obvio de repeticiones se tienen por reproducidas, para los efectos de este instrumento;

II. En general, vigilar que se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento y en las disposiciones legales aplicables.

2.- DEL "GRUPO BENEFICIARIO"

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación, el **"GRUPO BENEFICIARIO"** se compromete a:

I. Ejercer sus facultades y a cumplir en lo conducente, con todos y cada uno de los derechos y obligaciones establecidas en las Reglas de Operación del Componente 2016 y en el Artículo 6 de las mismas;

II. Recibir y ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda, con apego a los conceptos de inversión establecidos en el "Anexo LXXI" denominado "Formulación del Proyecto Productivo FAPPA-PROMETE"

III. Ejecutar las acciones en los términos y condiciones estipulados en el presente Convenio de Concertación y en lo establecido en las Reglas de Operación del Componente 2016;

IV. Reintegrar los incentivos que le fueron pagados por la **"SAGARPA"**, cuando no los ejerza para los propósitos autorizados y sustentados en la documentación que especifique el **"PROYECTO PRODUCTIVO"**, o bien que derivado de alguna revisión se detectare alguna causal de cancelación o incumplimiento prevista en las Reglas de Operación y Anexos;

V. El **"GRUPO BENEFICIARIO"**, habrá cumplido con los derechos y obligaciones contenidos en el presente documento, una vez que haya concluido con los procesos y etapas previstos en Reglas de Operación del "**COMPONENTE"** respectivo, a satisfacción de la **"SAGARPA"** y/o eventuales solventaciones de resultados de procesos de revisión de instancias fiscalizadoras;

VI. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio de Concertación, al personal de Auditoría de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación y del Organo Interno de Control en la **"SAGARPA"**, para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus Programas de Trabajo, consideren conveniente realizar;

VII. En caso de que el "GRUPO BENEFICIARIO" incumpla cualquiera de las obligaciones señaladas en el Artículo 6, fracción II y II.1, de las Reglas de Operación del Componente 2016, así como con cualquier otra obligación establecida en las mismas; en los Anexos del Componente; o del presente Convenio de Concertación; de conformidad con lo establecido en el Artículo 371, de las propias Reglas de Operación antes citadas, le será cancelado el incentivo y requerido la devolución del mismo; las responsabilidades administrativas que afecten a la Hacienda Pública Federal, podrán ser civiles o penales, derivadas de las revisiones, seguimiento y/o auditorías realizadas por la "SAGARPA" y las instancias fiscalizadoras;

VIII. El "GRUPO BENEFICIARIO" en corresponsabilidad con el "Asesor Técnico", asume el compromiso de presentar el Informe General de Aplicación del Recurso ante la Delegación Estatal, dentro de los sesenta (60) días naturales a partir de la fecha de recepción de la "Orden de pago Referenciada"; en relación a lo anterior, elaborará el "Asesor Técnico" en corresponsabilidad con el "Grupo Beneficiario", cinco reportes en el "SICAPP" sobre el avance en la Implementación del Proyecto Productivo, a los 30, 60, 120, 180 y 365 días naturales posteriores a la fecha de recepción de la "Orden de Pago Referenciada", en términos de los artículos 6, fracción II, inciso a), b) y d), II.1, inciso b) d) y e), y del Apartado de "Comprobación del Recurso", de la Mecánica Operativa de ambos Componentes respectivamente de las Reglas de Operación del Programa 2016.

IX. Que se obliga a resguardar las facturas que presentó en la Delegacion, por el término que marca la ley, las cuales deberán contener la leyenda de cotejado, establecida por la Delegación y/o personal encargado de los Componentes FAPPA-PROMETE.

X. En general, cumplir y observar en todo momento la legislación y normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por la **"SAGARPA"**.

QUINTA. ADMINISTRACION Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Los recursos transferidos por la **"SAGARPA"** para la operación del presente Convenio de Concertación, serán administrados y ejercidos por el **"GRUPO BENEFICIARIO"**, cumpliendo con lo previsto con la normatividad aplicable y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

SEXTA. ENVIO DE INFORMACION A TRAVES DE MEDIOS ELECTRONICOS.

El **"GRUPO BENEFICIARIO"** en corresponsabilidad con el **"ASESOR TECNICO"**, deberán enviar los informes a través del Sistema de Captura de Proyectos Productivos (SICAPP), para lo cual se compromete a señalar su nombre y dirección de correo electrónico.

SEPTIMA. NOTIFICACIONES.

El "GRUPO BENEFICIARIO" autoriza expresamente a que toda notificación relacionada con citatorios, requerimientos, informes o documentos relacionados con el proyecto a ejecutar al amparo del presente Convenio, se podrán realizar en forma electrónica, a través de los medios de localización registrados en el SICAPP con correo electrónico <<CORREO_ELECTRONICO_GRUPO BENEFICIARIO>> y

<<CORREO_ELECTRONICO_ASESOR TECNICO>>, teléfono <<TELEFONO_CONTACTO>> y/o domicilio del proyecto <<DIRECCION_PROYECTO>>, de conformidad con lo establecido en el artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y del Apartado de "Comprobación del Recurso", de la Mecánica Operativa de ambos Componentes respectivamente; con independencia de las demás establezcan los ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA. DEL REINTEGRO DEL RECURSO.

El **"GRUPO BENEFICIARIO"** acepta que la **"SAGARPA"**, le solicite la devolución total o parcial del incentivo asignado al proyecto productivo o bien, cancelar su entrega sin necesidad de resolución judicial cuando:

I. No aplique el incentivo entregado para los fines autorizados, o lo aplique inadecuadamente, o de los resultados de las visitas de supervisión y/o verificación realizadas por la "**SAGARPA",** que notoriamente advierta ineficiencia. En dichos casos, deberá reintegrar y/o enterar la totalidad de los incentivos otorgados.

II. Cuando el **"GRUPO BENEFICIARIO"** no aplique el recurso en los conceptos de inversión, dentro de los primeros sesenta días naturales contados a partir de la fecha de recepción de la "Orden de pago Referenciada", y en su caso, hasta 9 meses para el resto del recurso; el proyecto será cancelado y el recurso se reintegrará a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

III. No acepte la realización de visitas de supervisión y/o verificación, cuando así lo solicite la Instancia Ejecutora o cualquier otra Instancia Fiscalizadora, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;

IV. No presente con el "Informe General de Aplicación de los Recursos", con documentación que cumpla con los requisitos del Código Fiscal de la Federación.

Consecuentemente, el **"GRUPO BENEFICIARIO"** acepta la devolución total o parcial de los incentivos señalados en la Cláusula Segunda de este Convenio de Concertación, que no se encuentran devengados conforme a la normatividad aplicable, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que el **"GRUPO BENEFICIARIO"** hubiere realizado.

NOVENA. DEL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

El control, vigilancia y evaluación de la adecuada aplicación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio de Concertación, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública; a la Auditoría Superior de la Federación y demás Autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

DECIMA. RESPONSABLE DEL CONTROL, SUPERVISION Y SEGUIMIENTO.

La **"SAGARPA"**, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio de Concertación, será la responsable del control, seguimiento y supervisión de la debida ejecución del proyecto productivo y del presente instrumento; así como de la ejecución y desarrollo de las acciones y correcta aplicación de los recursos materia del mismo.

DECIMO PRIMERA. DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Las **"PARTES"** manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase algún conflicto o controversia, en la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio de Concertación, las **"PARTES"** lo resolverán de común acuerdo y en su caso, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de <<Señalar el nombre de la Ciudad correspondiente>>, renunciando desde este momento al fuero, que en razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

DECIMO SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de las **"PARTES"** será responsable de las obligaciones contenidas en el presente Convenio de Concertación, cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMO TERCERA.

Este Convenio de Concertación con fundamento en el Apartado de la Suscripción del Documento Jurídico con el de las Reglas de Operación del <<NOMBRE_COMPONENTE>> (<<COMPONENTE>>) Es el documento en el cual se formalizan los derechos y obligaciones que adquiere el grupo por el otorgamiento del incentivo.

La Delegación Estatal deberá remitir a la Coordinación General de Enlace Sectorial en original, el presente Convenio, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la firma del mismo.

DECIMO CUARTA. DE LA VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma; y su vigencia presupuestal será hasta el 31 de diciembre de 2016, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de este instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad; lo firman y ratifican en todas sus partes, en tres tantos originales en la ciudad de **<<Nombre de la ciudad de suscripción>>**, el día **<<Señalar día>>**, del mes de

<<Señalar mes>> del año 2016**.**

POR EL "GRUPO BENEFICIARIO" HUELLA DIGITAL NOMBRE DEL PRESIDENTE/A HUELLA DIGITAL **POR EL "GRUPO BENEFICIARIO"**	POR EL "GRUPO BENEFICIARIO" HUELLA DIGITAL NOMBRE DELSECRETARIO/A POR LA "SAGARPA" EL C. DELEGADO DEL ESTADO DE NOMBRE DEL ESTADO

NOMBRE DEL TESORERO/A NOMBRE DEL DELEGADO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACION, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION Y <<NOMBRES DE LAS/LOS INTEGRANTES DEL GRUPO QUE LO SUSCRIBEN>>, COMO PARTE DEL COMPONENTE <<NOMBRE DEL COMPONENTE>>, EN LA CIUDAD DE_____

_____

_____, A LOS <<SEÑALAR DIA>>, DIAS DEL MES DE <<SEÑALAR MES>> DE 2016.

"Este Componente es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Componente"

SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

ANEXO LXXV

Asesores Técnicos

Capítulo Uno.- Derechos de los Asesores Técnicos.

I. Registrar solicitudes de apoyo y brindar Asesoría Técnica en la Entidad Federativa en la que se registre su domicilio;

II. Registrar hasta 10 solicitudes, 6 para el Componente de Apoyo para la Productividad de la Mujer Emprendedora (PROMETE); 4 para el Componente Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA) y hasta 5 pecuarios;

III. Firmar con el Grupo Autorizado o Grupo Beneficiario, el "Contrato de Asesoría Técnica " "Anexo LXXII"; de manera independiente a la Secretaría y cumplirlo en sus términos;

IV. Recibir el pago por concepto de Asesoría Técnica, en los términos del Artículo 364 o 376, según sea el supuesto, de las Reglas de Operación, con apego a lo establecido en el Contrato de Asesoría Técnica, el cual no podrá exceder de 9 meses a partir de la fecha señalada en la notificación de la orden de pago referenciada; la forma de realizar el pago de dicha actividad, quedará pactada entre las partes sin exceder el plazo mencionado anteriormente;

V. En caso de que el Grupo Autorizado o Grupo Beneficiario solicite cambio de Asesor Técnico, el Asesor Técnico sustituido tendrá derecho a recibir, de dicho Grupo, la cantidad de $4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) por la Formulación del Proyecto, excepto cuando ya se le haya pagado por este concepto;

VI. Conocer y desahogar cada una de las amonestaciones que se le apliquen, con la finalidad de solventar en su caso, la suspensión del padrón de Asesores Técnicos.

VII. Desistirse para brindar Asesoría Técnica, en caso de que acredite alguna de las siguientes situaciones:

A. Existir irregularidades de ejecución en el Proyecto Productivo, atribuibles al Grupo Beneficiario o personas ajenas al mismo.

B. Causas de fuerza mayor no atribuibles al Asesor Técnico.

C. Cuando de común acuerdo con el Grupo Beneficiario se solicite un cambio de Asesor Técnico. Para este caso, el Grupo Beneficiario deberá realizar la solicitud de cambio de Asesor Técnico de conformidad al procedimiento establecido en el Capítulo Cinco del presente Anexo.

Capítulo Dos.- Obligaciones de los Asesores Técnicos.

I. Conducirse con ética, honestidad, transparencia y respeto durante el desempeño de sus actividades con los Grupos y el personal de la Secretaría;

II. Conocer las Reglas de Operación vigentes de los Componentes y Anexos, y transmitirlas a los/las integrantes del Grupo;

III. Notificar a la “Coordinación General” cuando haya una modificación en sus datos personales y solicitar su actualización a través de los procedimientos que se establezcan para tal fin;

IV. Resguardar y hacer un buen uso de su CUHA y contraseña. El uso indebido de la misma, es de su exclusiva responsabilidad;

V. Verificar que el lugar en el que se ubicará el Proyecto Productivo, pertenezca al mismo Núcleo Agrario donde habita el Grupo; en un rango no mayor de 7 km. del Núcleo Agrario en el que habitan los integrantes del Grupo;

VI. Realizar conjuntamente con el Grupo la "Formulación del Proyecto", considerando para tal efecto las oportunidades reales de mercado, así como las habilidades, experiencias y conocimientos de los integrantes del Grupo;

VII. No imponer al Grupo el giro del Proyecto a implementar;

VIII. Elaborar y registrar en el Sistema de Captura de Proyectos Productivos (SICAPP), la "Solicitud FAPPA-PROMETE-" "Anexo LXX" y la "Formulación del Proyecto Productivo FAPPA-PROMETE- "Anexo LXXI".

IX. Solventar observaciones que pudieran resultar de la Dictaminación Técnica sobre la Formulación del Proyecto, en estricto apego a los plazos y términos que el Equipo Dictaminador establezca;

X. Recabar todos los documentos y requisitos que señalan las Reglas de Operación para que sean presentados en ventanilla; en caso de que se autorice el apoyo al Proyecto;

XI. Acompañar y asesorar a los Grupos Autorizados en la entrega de documentos requeridos, para su presentación en la ventanilla;

XII. Cumplir con lo establecido en el Contrato de Asesoría Técnica;

XIII. Asistir a los Grupos Beneficiarios en la elaboración del Informe General de la Aplicación del Recurso con su documentación soporte y acompañarlos a la presentación del mismo en la Delegación, dentro del periodo establecido en las Reglas de Operación;

XIV. Entregar a los Grupos Beneficiarios, los comprobantes fiscales correspondientes por el pago de la Formulación del Proyecto y la Asesoría Técnica en términos de las Reglas de Operación vigentes y el Contrato de Asesoría Técnica;

XV. Entregar un tanto original del Contrato de Asesoría Técnica a la Delegación y a los Grupos Beneficiarios;

XVI. Elaborar, en coordinación con el Grupo Beneficiario, al menos cinco reportes en el SICAPP sobre el avance en la Implementación del Proyecto Productivo, de acuerdo a lo siguiente:

A. De avance: reporte que se deberá registrar en el sistema, una vez cumplidos los 30 días naturales, a partir de la fecha señalada en la notificación de la Orden de Pago Referenciada, y que deberá contener la situación que guarda el Proyecto Productivo durante dicho periodo;

B. Comprobación: reporte que se deberá registrar en el sistema una vez cumplidos 60 días naturales, a partir de la fecha señalada en la notificación de la Orden de Pago Referenciada, y que deberá contener la situación que guarda el Proyecto Productivo durante dicho periodo;

C. De Puesta en Marcha: reporte sobre la Implementación del Proyecto Productivo, que se deberá registrar en el sistema una vez cumplidos 120 días naturales, a partir de la fecha señalada en la notificación de la Orden de Pago Referenciada, y que deberá contener la situación que guarda el Proyecto Productivo durante dicho periodo;

D. De implementación: reporte sobre la Implementación del Proyecto Productivo, que se deberá registrar en el sistema una vez cumplidos 180 días naturales, a partir de la fecha señalada en la notificación de la Orden de Pago Referenciada, y que deberá contener la situación que guarda el Proyecto Productivo durante dicho periodo, y

E. De resultados: reporte sobre la Implementación del Proyecto Productivo, que se deberá registrar en el sistema una vez cumplidos 365 días naturales, a partir de la fecha señalada en la notificación de la Orden de Pago Referenciada, y que deberá contener los resultados de la implementación del Proyecto Productivo a un año de haberse apoyado.

XVII. Informar por escrito a la Coordinación General y/o Delegación sobre las irregularidades identificadas durante la Implementación del Proyecto Productivo y anexar el acuse de informe de irregularidades en los reportes de Asesoría Técnica; y en caso de ser necesario apoyar y acompañar a los Grupos Beneficiarios en los procesos de aclaración o denuncias ante la Secretaría y/o autoridades correspondientes;

XVIII. Abstenerse de participar como integrante de algún Grupo;

XIX. No hacer uso de los recursos de los Componentes con fines distintos a los establecidos;

XX. Entregar una copia de la Formulación del Proyecto al Grupo; y

XXI. Es responsable de la correcta captura de la información registrada en el SICAPP, y acepta las consecuencias que de la misma se deriven.

XXII. Y en su caso, dar cumplimiento con cualquier que la Coordinación General en su momento establezca.

Capítulo Tres.- Causales de Amonestación.

a) Proporcionar información falsa respecto del Grupo y/o el Proyecto Productivo;

b) No otorgar Asesoría Técnica a los Proyectos Productivos autorizados;

c) No entregar al Grupo Beneficiario una copia del Contrato de Asesoría Técnica o de la Formulación del Proyecto;

d) Ser integrante en algún Grupo solicitante;

e) No elaborar alguno de los reportes en el SICAPP sobre la implementación del Proyecto Productivo;

f) No entregar al Grupo Beneficiario los comprobantes fiscales correspondientes al pago de sus servicios de Asesoría Técnica;

g) No tomar en cuenta al Grupo para la definición del Giro del Proyecto;

h) Que uno o más de los/las integrantes del Grupo desconozcan al Asesor Técnico, la procedencia del recurso, la existencia del Proyecto; el monto autorizado, en qué consiste el Proyecto Productivo, y/o alguno de los integrantes;

i) Imponer al Grupo Beneficiario los proveedores para la adquisición de los conceptos de inversión del Proyecto Productivo o de los insumos del mismo, y

j) Solicitar montos superiores a los correspondientes a la Asesoría Técnica, para sí o para terceras personas físicas o morales;

k) Cuando los insumos verificados en campo no correspondan con la documentación comprobatoria o que los precios de éstos sea notablemente inferior a los solicitados en el Anexo "LXXI" denominado "Formulación del Proyecto Productivo FAPPA-PROMETE"; y

l) Cuando los grupos beneficiarios a su cargo no presenten el Informe General de la Aplicación del Recurso, para la comprobación de los conceptos de inversión con su documentación soporte; así como la comprobación del resto del recurso, dentro de los periodos establecidos en las Reglas de Operación, y que no exista evidencia de que lo asistió en la integración del mismo o de que lo instó a cumplir con dicha obligación.

m) Cuando se acredite de manera fehaciente ante la autoridad competente agresión física, verbal u hostigamiento en contra de algún/a integrante del Grupo, Servidor Público de la Secretaría o Personal contratado por la misma;

n) Hacer uso de los recursos de los Componentes con fines distintos a los establecidos;

o) Desempeñar algún cargo como servidor público en los ámbitos Federal, Estatal o Municipal; y

p) Cualquier incumplimiento de las Reglas de Operación; Verificación de Seguimiento; Quejas de Beneficiarios o Denuncias.

Capítulo Cuatro.- Amonestaciones.

I. Cuando la Coordinación General tenga conocimiento sobre la presunta existencia de cualquier causal de amonestación prevista en el presente Anexo, de las Reglas de Operación; Supervisiones de Puesta en Marcha o Especiales; Verificación de Seguimiento; Quejas de Beneficiarios o Denuncias y demás elementos disponibles o de los que se pueda allegar; procederá a hacer del conocimiento del Asesor Técnico, vía correo electrónico, las causas que originan la primera o en su caso, la segunda amonestación.

Tratándose de una tercera amonestación, además de hacer de su conocimiento las causas que la originan, otorgará un plazo de 5 días hábiles, para que el Asesor Técnico presente por escrito lo que a su derecho corresponda y/o presente las evidencias o elementos que desvirtúen los hechos o señalamientos que se le hayan imputado en las tres amonestaciones realizadas, en las oficinas de la Delegación y/o Coordinación General, en un plazo que no exceda los 5 días hábiles a partir de la notificación. Adicionalmente, deberá envía por correo electrónico el acuse de recibido del escrito entregado en la Delegación.

De no presentar el escrito dirigido a la Coordinación General dentro del plazo antes señalado, se tendrán como ciertos los hechos.

II. La Coordinación General, en caso de encontrar elementos, no integrará al Asesor Técnico, en el Padrón de Asesores Técnicos del siguiente ejercicio fiscal.

Capítulo Cinco.- Cambio de Asesor Técnico.

El Asesor Técnico en común acuerdo con el Grupo Autorizado o Grupo Beneficiario, por haber incurrido en una causal de suspensión o por causas de fuerza mayor, podrá ser sustituido por otro Asesor Técnico; para lo cual el Grupo Autorizado o Grupo Beneficiario deberá presentar ante la Delegación Estatal lo siguiente:

I. Solicitud por escrito, firmada por todos los integrantes, dirigida al Delegado Estatal con los siguientes datos:

a) Nombre del Grupo Beneficiario y Clave de Registro del Proyecto Productivo;

b) Nombre y CUHA del Asesor Técnico que desean sustituir;

c) Exponer el motivo por el cual se decidió sustituir al Asesor Técnico;

d) Nombre y CUHA del Asesor Técnico propuesto, el cual deberá cumplir con lo siguiente:

e) Encontrarse dentro del Padrón de Asesores Técnicos;

f) Tener su domicilio en la misma Entidad en la que se encuentra el Proyecto Productivo;

g) No contar con Grupos Beneficiarios a su cargo que tengan pendientes en la comprobación de los recursos autorizados por los programas FAPPA, PROMUSAG y PROMETE, durante cualquier ejercicio fiscal;

II. En caso de que la solicitud del cambio haya sido por común acuerdo, el Convenio de Rescisión del Contrato de Asesoría Técnica celebrado con el Asesor Técnico a sustituir; y

III. Contrato de Asesoría Técnica formalizado con el Asesor Técnico sustituto, para que se proceda a realizar el cambio.

Una vez que la Delegación reciba la solicitud de cambio de Asesor Técnico, procederá a verificar que la solicitud cumpla con los requisitos señalados y deberá remitirla a la Coordinación General para que se inicie el procedimiento que señala el Manual de Procedimientos Específicos.

Capítulo Seis.- Cambio de Domicilio del Asesor Técnico.

En caso de que el Asesor Técnico requiera cambiar de domicilio a otra Entidad Federativa, deberá solicitarla por escrito ante la Delegación Estatal considerando:

I. Encontrarse dentro del Padrón de Asesores Técnicos;

II. No contar con solicitudes registradas durante el ejercicio fiscal en el que pretende participar;

III. Que los Grupos Beneficiarios a su cargo, hayan cumplido con la comprobación total del recurso otorgado para la implementación del proyecto productivo autorizado en los dos ejercicios fiscales anteriores;

IV. Que la solicitud dirigida a la Delegación contenga la firma autógrafa del interesado y anexe el nuevo comprobante de domicilio, el cual no deberá ser mayor a 3 meses de antigüedad (recibo de luz, predial, agua, teléfono o estado de cuenta bancaria a nombre del interesado), y su nuevo expediente;

V. Adicionalmente, enviar a la cuenta de correo electrónico tecnicos.cges@sagarpa.gob.mx, la solicitud de cambio, con el acuse de recibido de la Delegación, así como el nuevo expediente;

La Coordinación General analizará la solicitud de cambio de domicilio presentada por el Asesor Técnico y emitirá un dictamen vía correo electrónico, a través del cual se le informará si procede o no la misma, en caso de ser procedente la Coordinación General realizará el cambio de domicilio solicitado.

Capítulo Siete.- Notificaciones de Información Adicional.

I. La dirección de correo electrónico proporcionada por los Asesores Técnicos, será una vía de contacto oficial y formal para cualquier notificación que se realice con la Coordinación General;

II. Para efecto de notificaciones y requerimientos a los Asesores Técnicos, se hará por escrito o a través de correo electrónico; asimismo los Asesores Técnicos podrán solicitar información a través de la misma vía.

La Delegación servirá de ventanilla para la recepción de cualquier escrito presentado por el Asesor Técnico.

"Este Componente es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Componente"

ANEXO LXXVI

[…]

CUARTA SECCION

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ACUERDO por el que se emiten los criterios y mecanismos de supervisión de recursos en época electoral en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y sus entidades sectorizadas y agrupadas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

MARÍA DEL ROSARIO ROBLES BERLANGA, Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 7 y 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 41, 48 y 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 5 y 6 fracciones XVI y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 41, fracción III, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales, y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y de las entidades federativas, y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación 2016 establece, en su artículo 17, que no podrán realizarse erogaciones en comunicación social en las entidades federativas en donde se lleven a cabo elecciones, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada comicial.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece que, con la participación de todas las fuerzas políticas, el trabajo coordinado entre los órdenes de gobierno, la planeación integral conjunta y el uso responsable y transparente de los recursos públicos, se puede impulsar políticas en favor de un desarrollo más equitativo de las regiones, las entidades y municipios del país, y así lograr un desarrollo democrático de México.

Que es obligación de los servidores públicos contar con los conocimientos y herramientas necesarias para cumplir con las obligaciones que les impone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia electoral y alcanzar los objetivos que establece el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

Que con el propósito de que los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y sus entidades sectorizadas y agrupadas, atiendan los principios que rigen el servicio público en materia electoral; transparencia; combate a la corrupción, y rendición de cuentas, garantizando el cumplimiento del marco normativo, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS CRITERIOS Y MECANISMOS DE SUPERVISIÓN DE RECURSOS EN ÉPOCA ELECTORAL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, Y SUS ENTIDADES SECTORIZADAS Y AGRUPADAS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los criterios y mecanismos de supervisión para garantizar que los recursos financieros, materiales y humanos, así como los programas que opera la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y sus entidades sectorizadas y agrupadas, sean utilizados exclusivamente para los fines que tienen establecidos y conforme a la normatividad aplicable, en el marco de los procesos electorales federales y locales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los criterios y mecanismos a que se refiere el artículo anterior versarán, de manera enunciativa, mas no limitativa, sobre los siguientes rubros:

I. Ejecución de los programas;

II. Difusión de propaganda gubernamental, y

III. Supervisión delegacional.

Los criterios y mecanismos de supervisión aplicarán en época electoral en todo el territorio nacional, los cuales serán de observancia obligatoria para todos los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y sus entidades sectorizadas y agrupadas.

ARTÍCULO TERCERO.- Para implementar las acciones que deriven del presente Acuerdo, se constituye el "Comité Preventivo Central", órgano colegiado en el que intervendrán representantes de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y sus entidades sectorizadas y agrupadas.

ARTÍCULO CUARTO.- El "Comité Preventivo Central" se integrará de la siguiente manera:

I. El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, quien presidirá el "Comité Preventivo Central";

II. El Titular de la Unidad de Políticas, Planeación y Enlace Institucional, como vocal;

III. El Director General de Coordinación de Delegaciones, como vocal;

IV. El Director General Adjunto "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos, como vocal, y

V. El Director General Adjunto "B" de la Unidad de Asuntos Jurídicos, como vocal.

El "Comité Preventivo Central" podrá invitar a otros servidores públicos de la Dependencia, así como los representantes de las entidades sectorizadas y agrupadas, a participar en sus sesiones.

El "Comité Preventivo Central" podrá sesionar válidamente, con la mitad más uno de sus miembros, y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos, teniendo voto de calidad su Presidente, en caso de empate.

Los integrantes del "Comité Preventivo Central" podrán designar a sus respectivos suplentes, quienes deberán tener un nivel jerárquico inmediato inferior.

ARTÍCULO QUINTO.- Serán atribuciones del "Comité Preventivo Central" las siguientes:

I. Fijar las estrategias para la protección de recursos en época electoral;

II. Difundir los calendarios de los procesos electorales federales y locales, emitidos por las autoridades electorales competentes;

III. Autorizar el programa de capacitación en materia electoral, para la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y sus entidades sectorizadas y agrupadas;

IV. Establecer los criterios de actuación de los "Comités Preventivos Estatales", y

V. Las demás necesarias para cumplir con el objeto del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- Las Delegaciones Estatales de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en las entidades federativas en que se lleven a cabo procesos electorales o, en caso de una elección federal, instalarán un "Comité Preventivo Estatal", mismo que estará integrado de la siguiente manera:

I. El Delegado Estatal será el presidente del "Comité Preventivo Estatal";

II. El Subdelegado Jurídico u homólogo, como vocal, y

III. El servidor público encargado de administrar los recursos en la Delegación Estatal, como vocal.

El "Comité Preventivo Estatal" deberá sujetarse a los criterios de actuación que emita el "Comité Preventivo Central".

Las decisiones del "Comité Preventivo Estatal" se tomarán por mayoría de votos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El "Comité Preventivo Central" será el responsable de interpretar las disposiciones del presente Acuerdo y resolverá los aspectos no contemplados y que se relacionen directamente con su objeto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo abroga todas las disposiciones internas en materia de supervisión de recursos en época electoral, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Ciudad de México, a 1 de marzo de 2016.- La Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **María del Rosario Robles Berlanga**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tlapacoyan, Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Espacios Públicos.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, EN LO SUCESIVO "PREP", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ Y LA OFICIAL MAYOR, LIC. JUDITH ARACELY GÓMEZ MOLANO, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, LIC. SILVIO LAGOS GALINDO Y LA PARTICIPACIÓN DEL DELEGADO ESTATAL DE LA "SEDATU" EN EL ESTADO DE VERACRUZ, LIC. PEDRO YUNES CHOPERENA; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAPACOYAN, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL C.P. VÍCTOR JUAN APOLINAR BARRIOS, Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. EMILIANO PÉREZ MURRIETA, EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, el cual está reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su Artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de éste emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

III. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se estableció como una de sus acciones de gobierno el "PREP", el cual está orientado a promover la realización de obras de mejoramiento físico y a la ejecución de acciones sociales en sitios de encuentro, convivencia, recreación e interacción comunitaria que presentan condiciones de deterioro, abandono o inseguridad ubicados en las zonas urbanas de todo el país.

IV. El "PREP" tiene como objetivo general: "Contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante el rescate de espacios públicos urbanos en condición de deterioro, abandono o subutilizado"; y como objetivo específico: "Rescatar espacios públicos con deterioro, abandono o inseguridad en las localidades urbanas integradas físicamente a las zonas metropolitanas y ciudades, para el uso y disfrute de la comunidad y, con ello, incidir en la prevención social del delito y la violencia, así como al fomento de la movilidad urbana sustentable, el fortalecimiento del tejido y la cohesión social".

V. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 3, fracción XXI, útimo párrafo, así como los Anexos 13, 19 y 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, el "PREP" es un programa sujeto a reglas de operación, cuyos recursos deberán ser ejercidos de forma tal que permitan su debido seguimiento, evaluación y difusión para conocer su impacto conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y las políticas públicas derivadas del mismo.

VI. El 30 de diciembre de 2014 la "SEDATU" publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del "PREP", para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes, en lo sucesivo "Reglas de Operación".

VII. El Artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación

nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones a la consecución de los objetivos de la planeación nacional; y planeen de manera conjunta las acciones a realizarse por la Federación y los Estados. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los Municipios.

VIII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social. De igual manera se observarán las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

IX. La Dirección General de Programación y Presupuestación de la "SEDATU" mediante Oficio No. IV–410-004119, fechado a 18 de diciembre de 2014, comunicó a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de la "SEDATU" el monto de los subsidios autorizados al "PREP" para el ejercicio fiscal 2015.

DECLARACIONES

I. De la "SEDATU", por conducto de sus representantes:

I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Que conforme a las atribuciones contenidas en el Artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios.

I.3. Que el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X y 9 del Reglamento Interior de la "SEDATU".

I.4. Que la Oficial Mayor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, en términos de lo establecido en los Artículos 7, fracción X y 11 fracción XX del Reglamento Interior de la "SEDATU".

I.5. Que el Director General de Rescate de Espacios Públicos cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de acuerdo a los Artículos 13, fracción III y 24 del Reglamento Interior de la "SEDATU".

I.6. Que la Delegación Estatal de la "SEDATU", cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento legal, en términos de los Artículos 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la "SEDATU".

I.7. Que para efectos del presente instrumento, señala su domicilio el ubicado en Avenida Constituyentes número 1070, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Del "MUNICIPIO", por conducto de sus representantes que:

II.1. Que es una entidad pública legalmente instituida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68, 71, 2, 17, 18, 35, 36, 37, 67 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.2. Que conforme a las atribuciones contenidas en los artículos 36, fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 9, 17 y 18 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, el H. Ayuntamiento, en la esfera de su competencia y de conformidad con las disposiciones aplicables, mantendrán con las partes integrantes de la Federación, una relación de colaboración mutua para el desarrollo político, económico, social y cultural del país.

II.3. Que el C.P. Víctor Juan Apolinar Barrios, Presidente Municipal de Tlapacoyan, Estado de Veracruz, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el Artículo 36, fracciones IV y V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.4. Que el C. Emiliano Pérez Murrieta, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlapacoyan, Estado de Veracruz, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el Artículo 70 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.5. Los recursos que aporta para la celebración del presente instrumento se encuentran autorizados en el presupuesto de egresos del "MUNICIPIO" para el ejercicio fiscal 2015.

II.6. Manifiesta su interés de participar en el "PREP" en su calidad de instancia ejecutora de acuerdo en lo señalado en el Artículo 23, inciso a) de las "Reglas de Operación".

II.7. Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Cuauhtémoc s/n Esq. con Calle Héroes de Tlapacoyan del Municipio de Tlapacoyan.

III. De "LAS PARTES", por conducto de sus representantes manifiestan que:

III.1. Es su voluntad fortalecer y participar en la operación del "PREP" y someterse a las "Reglas de Operación" y demás normatividad que lo rige.

III.2. Con base en lo antes expuesto y de acuerdo con lo previsto en los artículos 40, 41, 43, 90, 104, 105, 115 y 116 en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación, 1, 4, 45, 54, 74, 75, 77, 82, 83, 85, 106, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 65, 66, 67, 68, 69, 73, 83, 93, 94, 95, 96, 97, 85, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y 181 de su Reglamento, 1, 24, 14, 19, 23, 24, 27, 28, 40, 41, 43, 44, 69, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80 de la Ley General de Desarrollo Social y 1, 2, 3, fracción III, 23, 25, 27, 40, 41 y 42 de su Reglamento, 24, 29, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y las "Reglas de Operación" de "EL PREP"; para el ejercicio fiscal y subsecuentes; así como lo establecido por los artículos 50 y 51 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 3, 7, 9, 36 y 37 de la Ley de Planeación en el Estado de Veracruz y 2, 17, 18, 35 fracción XXIV, 36 fracción IV, 70 y 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 1 fracción V, 2, 3 fracciones VIII y IX, 8 fracciones E, G, H, O, W y Z 50 de la Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

III.3. "LAS PARTES" han decidido establecer sus compromisos con arreglo en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio regula las acciones entre "LAS PARTES" para la operación del "PREP" en el "MUNICIPIO", en lo relativo al ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados para el Programa, con el propósito de rescatar espacios públicos en condición de deterioro, abandono, subutilizado o inseguridad ubicados en las localidades urbanas integradas en ciudades y zonas metropolitanas, para el uso y disfrute de la comunidad y fomentar el fortalecimiento del tejido y la cohesión social.

SEGUNDA. "LAS PARTES", convienen que para la ejecución del "PREP" se sujetarán a las "Reglas de Operación" y los instrumentos técnicos que se deriven de la aplicación de éstas.

TERCERA. DE LAS ZONAS DE ACTUACIÓN.- Los subsidios federales y los recursos aportados en el marco del "PREP", se ejercerán en el "MUNICIPIO", previo cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad de éstos, así como de la autorización de los proyectos de acuerdo a lo establecido en las "Reglas de Operación".

CUARTA. DE LA MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS.- "LAS PARTES" convienen que la ministración de los subsidios federales destinados a los proyectos debidamente validados, se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la disponibilidad presupuestaria y se distribuirán en las cuentas productivas que la instancia ejecutora señale de acuerdo al monto de cada uno de los proyectos autorizados, así como al Anexo Técnico de Autorización y al calendario de obras, siempre que los procesos establecidos en las "Reglas de Operación" hayan sido concluidos satisfactoriamente.

QUINTA. MONTOS MÁXIMOS DE APOYO FEDERAL.- "LAS PARTES", convienen que los montos máximos de aportación federal del "PREP" se ajustarán a lo establecido en los artículos 9 y 10, fracción I de las "Reglas de Operación", señalando que las acciones de la Modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria serán determinadas y ejecutadas por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos.

SEXTA. RECURSOS NO DEVENGADOS.- Los recursos ministrados para la ejecución del "PREP" que no se encuentren devengados a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2015, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, en términos de las disposiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 7, fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

SÉPTIMA. EL MUNICIPIO COMO APORTANTE.- Para impulsar las acciones del "PREP", se compromete a realizar las aportaciones correspondientes para la ejecución de los proyectos en base a la estructura financiera autorizada de conformidad con los artículos 9 y 10 de las "Reglas de Operación". Dichos recursos serán depositados de manera oportuna en la cuenta productiva del ejecutor al momento de realizar la aportación federal, en los términos señalados en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES.- En cumplimiento a los artículos 23, inciso a), 24, 36, 37, 39, 40, 42, 45 y 48 de las "Reglas de Operación", el "MUNICIPIO" asume los siguientes compromisos y obligaciones como aportante e instancia ejecutora:

a) Presentar la suficiencia presupuestal líquida destinada a cubrir su aportación para la ejecución del o los proyectos aprobados.

b) Incorporar al presupuesto de ejecución de obra una partida específica para rótulos y elementos de identidad de conformidad a lo establecido en el Anexo VII de las "Reglas de Operación".

c) Realizar la apertura de cuentas bancarias productivas para administrar los subsidios federales y recursos federales correspondientes a cada uno de los proyectos autorizados. En caso de que la Delegación Estatal lo solicite, el ejecutor deberá presentar la documentación comprobatoria original.

d) Ejercer y comprobar los subsidios federales y los recursos locales aportados para la operación del "PREP", realizar la supervisión de las obras, así como elaborar y mantener actualizado un registro de la aplicación de los recursos, así como realizar el acta de entrega-recepción.

e) Notificar a la Delegación Estatal de la "SEDATU" de la conclusión de obras, realizar el acta de entrega-recepción correspondiente y el informe de resultados.

f) Conformar y capacitar a los Comités de Contraloría Social en cada proyecto, realizar la promoción y el registro en el Sistema de Información de Contraloría Social (SICS) de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como lo dispuesto en los artículos 19, Inciso g) y 39, Inciso a) de las "Reglas de Operación" y en el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

g) Obtener la información relativa al registro de población beneficiaria y capturarla en el sistema determinado por la "SEDATU", conforme a lo dispuesto en el Formato 7.10 del Manual de Operación del Programa.

h) Posterior a la intervención del "PREP", mantener, conservar, vigilar y operar el espacio público apoyado en las mismas condiciones en que fue entregado a la comunidad, coordinándose con la Delegación Estatal de la "SEDATU" para una evaluación anual de obras, equipamiento. El incumplimiento de esta obligación causará la exclusión de apoyos posteriores del "PREP".

i) Presentar a la Delegación Estatal de la "SEDATU" el programa de mantenimiento del espacio público intervenido debidamente formalizado conforme al Formato F-01, el cual será proporcionado por la Delegación Estatal, con una vigencia al 30 de noviembre del 2018, en el cual se especifique con claridad la periodicidad de las actividades a realizar por parte de la instancia responsable o encargada de proporcionar mantenimiento, conservación, vigilancia y operación, misma que deberá adjuntarse al acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad, siendo certificado ante Notario Público o aprobado mediante acta de Cabildo.

j) En caso de adoptar algunas de las alternativas previstas en el Artículo 40, inciso IV de las "Reglas de Operación", se suscribirá un convenio o contrato con la instancia que brindará los servicios de mantenimiento al espacio público intervenido, previendo las acciones establecidas en el Formato F-01, asegurando mantener su vocación original y su carácter público.

k) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del "PREP" sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, o en su defecto que se encuentren en deterioro por falta de mantenimiento, el ejecutor deberá realizar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

l) Garantizar los derechos de los beneficiarios del "PREP" conforme a lo establecido en los artículos 10 de la Ley General de Desarrollo Social y 19 de las "Reglas de Operación".

m) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditorías correspondientes la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

NOVENA. COMPROMISOS DE LA SEDATU:

a) Aprobar las obras y ministrar de manera oportuna de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria los subsidios para la ejecución del Programa por conducto de la Delegación Estatal.

b) Brindar al "MUNICIPIO" capacitación y asistencia técnica para la correcta operación del "PREP".

c) Dar seguimiento a través de la Delegación Estatal a la ejecución, operación y ejercicio del gasto de los proyectos e informar periódicamente de su evolución a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 25 de las "Reglas de Operación".

d) Vigilar la creación y funcionamiento de las Contralorías Sociales, dar el adecuado acompañamiento y gestionar los medios para el cumplimiento de los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

e) Verificar, a través de la Delegación Estatal la conclusión de obras previo a la elaboración del acta entrega-recepción del espacio público hacia la comunidad y del informe de resultados.

f) Supervisar a través de la Delegación Estatal y la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, los avances en la ejecución de las obras, el cumplimiento de metas, así como el mantenimiento, conservación y operación de los espacios públicos intervenidos.

g) Proporcionar a las instancias de evaluación externa, fiscalización, control y auditorías correspondientes la información que les sea requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones respectivas.

DÉCIMA. DE LA REASIGNACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES.- La Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, a partir del 29 de mayo podrá realizar revisiones respecto al avance de las obras y acciones, del ejercicio y comprobación de los recursos federales ministrados al "MUNICIPIO" en su calidad de ejecutor. Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos y cuyas acciones no tuvieren un avance de acuerdo a lo programado, podrán ser redistribuidos con base en los criterios establecidos en el Artículo 41 de las "Reglas de Operación".

DÉCIMA PRIMERA. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN.- El "MUNICIPIO" en su carácter de instancia ejecutora deberá reportar trimestralmente a la Delegación Estatal de la "SEDATU" los avances físicos y financieros de los proyectos durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta en términos del Artículo 42 de las "Reglas de Operación".

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.- El "MUNICIPIO", como instancia ejecutora del "PREP", se compromete a otorgar las facilidades necesarias a la "SEDATU" para realizar visitas de supervisión y seguimiento a las obras realizadas, el acceso a información, registros y documentos que resulte necesario conocer y que estén relacionados con la ejecución de los proyectos autorizados.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" en el ámbito de sus obligaciones realizarán el registro de las actividades de seguimiento, control y evaluación en el Sistema Integral de Información de Programas Sociales (SIIPSO) administrado por la "SEDATU".

DÉCIMA CUARTA. La "SEDATU" podrá efectuar la reducción, retención o la suspensión parcial o definitiva de la radicación de los subsidios, solicitar el reintegro de las transferencias efectuadas al "MUNICIPIO" por parte de la Delegación Estatal, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, cuando se detecten irregularidades, desviaciones, no cuenten con los informes periódicos previstos, por incumplimiento de las "Reglas de Operación" o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados.

En los supuestos anteriores, la instancia normativa notificará a la instancia ejecutora por escrito dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción del reporte que resulte de las supervisiones realizadas. La instancia ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda cinco días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación Estatal de la "SEDATU".

DÉCIMA QUINTA. DEL CIERRE DE LOS PROYECTOS.- El "MUNICIPIO", como ejecutor se obliga a cumplir con lo señalado en los artículos 44 y 45 de las "Reglas de Operación", informando de manera oportuna a la Delegación Estatal. En caso de que se modifiquen las aportaciones realizadas al amparo del presente instrumento, dichas modificaciones quedarán inscritas en el cierre de ejercicio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. DEL BLINDAJE ELECTORAL.- Con el propósito de impedir que el "PREP" sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales, "LAS PARTES" acuerdan que durante la ejecución del Programa deberán observar lo establecido en el Artículo 50 de las "Reglas de Operación", así como las disposiciones que emita el Instituto Nacional Electoral y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

a) Incumplimiento en tiempo y forma de los compromisos pactados en las "Reglas de Operación" y el presente Convenio.

b) La aplicación de los subsidios federales comprometidos en el presente Convenio a fines distintos de los convenidos.

c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.- Cuando se presenten y sean motivo de incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la "SEDATU", a través de las instancias que suscriben el presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA.- En la ejecución del Programa "LAS PARTES" convienen que todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras de obras y acciones del "PREP", deberán observar lo señalado en Artículo 49 de las "Reglas de Operación".

VIGÉSIMA. PUBLICIDAD E INFORMACIÓN DEL PROYECTO.- Los ejecutores deberán colocar al inicio de las obras en lugar visible un letrero que indique fecha de inicio, el monto de recursos aportados por la "SEDATU" y por el "MUNICIPIO", así como el número de beneficiarios. Al momento de concluir las obras, el ejecutor deberá instalar una placa en un lugar visible dentro del espacio público rehabilitado de acuerdo a lo señalado en el "Manual de Recomendaciones para la elaboración de Proyectos del "PREP".

De conformidad con el Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas por el Programa deberán incluir la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA.- El presente Convenio surte sus efectos a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno de la Entidad Federativa, de acuerdo con lo previsto por el Artículo 36 de la Ley de Planeación, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre Federación, Entidad Federativa y Municipios.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Convenio en 5 ejemplares, en la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz, a los 19 días del mes de marzo de 2015.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- La Oficial Mayor, **Judith Aracely Gómez Molano**.- Rúbrica.- El Director General de Rescate de Espacios Públicos, **Silvio Lagos Galindo**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Veracruz, **Pedro Yunes Choperena**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Tlapacoyan, **Víctor Juan Apolinar Barrios**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Emiliano Pérez Murrieta**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tlilapan, Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Espacios Públicos.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, EN LO SUCESIVO "PREP", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ Y LA OFICIAL MAYOR, LIC. JUDITH ARACELY GÓMEZ MOLANO, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, LIC. SILVIO LAGOS GALINDO Y LA PARTICIPACIÓN DEL DELEGADO ESTATAL DE LA "SEDATU" EN EL ESTADO DE VERACRUZ, LIC. PEDRO YUNES CHOPERENA; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLILAPAN, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C. ESTEBAN CASTILLO HERNÁNDEZ, Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. ÁNGEL JIMÉNEZ LÓPEZ, EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, el cual está reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su Artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de éste emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

III. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se estableció como una de sus acciones de gobierno el "PREP", el cual está orientado a promover la realización de obras de mejoramiento físico y a la ejecución de acciones sociales en sitios de encuentro, convivencia, recreación e interacción comunitaria que presentan condiciones de deterioro, abandono o inseguridad ubicados en las zonas urbanas de todo el país.

IV. El "PREP" tiene como objetivo general: "Contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante el rescate de espacios públicos urbanos en condición de deterioro, abandono o subutilizado"; y como objetivo específico: "Rescatar espacios públicos con deterioro, abandono o inseguridad en las localidades urbanas integradas físicamente a las zonas metropolitanas y ciudades, para el uso y disfrute de la comunidad y, con ello, incidir en la prevención social del delito y la violencia, así como al fomento de la movilidad urbana sustentable, el fortalecimiento del tejido y la cohesión social".

V. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 3, fracción XXI, útimo párrafo, así como los Anexos 13, 19 y 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, el "PREP" es un programa sujeto a reglas de operación, cuyos recursos deberán ser ejercidos de forma tal que permitan su debido seguimiento, evaluación y difusión para conocer su impacto conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y las políticas públicas derivadas del mismo.

VI. El 30 de diciembre de 2014 la "SEDATU" publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del "PREP", para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes, en lo sucesivo "Reglas de Operación".

VII. El Artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones a la consecución de los objetivos de la planeación nacional; y planeen de manera conjunta las acciones a realizarse por la Federación y los Estados. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los Municipios.

VIII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social. De igual manera se observarán las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

IX. La Dirección General de Programación y Presupuestación de la "SEDATU" mediante Oficio No. IV–410-004119, fechado a 18 de diciembre de 2014, comunicó a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de la "SEDATU" el monto de los subsidios autorizados al "PREP" para el ejercicio fiscal 2015.

DECLARACIONES

I. De la "SEDATU", por conducto de sus representantes:

I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Que conforme a las atribuciones contenidas en el Artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios.

I.3. Que el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X y 9 del Reglamento Interior de la "SEDATU".

I.4. Que la Oficial Mayor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, en términos de lo establecido en los Artículos 7, fracción X y 11 fracción XX del Reglamento Interior de la "SEDATU".

I.5. Que el Director General de Rescate de Espacios Públicos cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de acuerdo a los Artículos 13, fracción III y 24 del Reglamento Interior de la "SEDATU".

I.6. Que la Delegación Estatal de la "SEDATU", cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento legal, en términos de los Artículos 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la "SEDATU".

I.7. Que para efectos del presente instrumento, señala su domicilio el ubicado en Avenida Constituyentes número 1070, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Del "MUNICIPIO", por conducto de sus representantes que:

II.1. Que es una entidad pública legalmente instituida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68, 71, 2, 17, 18, 35, 36, 37, 67 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.2. Que conforme a las atribuciones contenidas en los artículos 36 fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 9, 17 y 18 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, el H. Ayuntamiento, en la esfera de su competencia y de conformidad con las disposiciones aplicables, mantendrán con las partes integrantes de la Federación, una relación de colaboración mutua para el desarrollo político, económico, social y cultural del país.

II.3. Que el C. Esteban Castillo Hernández, Presidente Municipal de Tlilapan, Estado de Veracruz, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el Artículo 36 fracciones IV y V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.4. Que el Lic. Ángel Jiménez López , Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlilapan, Estado de Veracruz, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el Artículo 70 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.5. Los recursos que aporta para la celebración del presente instrumento se encuentran autorizados en el presupuesto de egresos del "MUNICIPIO" para el ejercicio fiscal 2015.

II.6. Manifiesta su interés de participar en el "PREP" en su calidad de instancia ejecutora de acuerdo en lo señalado en el Artículo 23, inciso a) de las "Reglas de Operación".

II.7. Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en la Av. Francisco I. Madero No. 2 Col. Centro C.P. 94860 del Municipio de Tlilapan.

III. De "LAS PARTES", por conducto de sus representantes manifiestan que:

III.1. Es su voluntad fortalecer y participar en la operación del "PREP" y someterse a las "Reglas de Operación" y demás normatividad que lo rige.

III.2. Con base en lo antes expuesto y de acuerdo con lo previsto en los artículos 40, 41, 43, 90, 104, 105, 115 y 116 en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación, 1, 4, 45, 54, 74, 75, 77, 82, 83, 85, 106, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 65, 66, 67, 68, 69, 73, 83, 93, 94, 95, 96, 97, 85, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y 181 de su Reglamento, 1, 24, 14, 19, 23, 24, 27, 28, 40, 41, 43, 44, 69, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80 de la Ley General de Desarrollo Social y 1, 2, 3, fracción III, 23, 25, 27, 40, 41 y 42 de su Reglamento, 24, 29, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y las "Reglas de Operación" de "EL PREP"; para el ejercicio fiscal y subsecuentes; así como lo establecido por los artículos 50 y 51 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 3, 7, 9, 36 y 37 de la Ley de Planeación en el Estado de Veracruz y 2, 17, 18, 35 fracción XXIV, 36 fracción IV, 70 y 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 1 fracción V, 2, 3 fracciones VIII y IX, 8 fracciones E, G, H, O, W y Z 50 de la Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

III.3. "LAS PARTES" han decidido establecer sus compromisos con arreglo en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio regula las acciones entre "LAS PARTES" para la operación del "PREP" en el "MUNICIPIO", en lo relativo al ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados para el Programa, con el propósito de rescatar espacios públicos en condición de deterioro, abandono, subutilizado o inseguridad ubicados en las localidades urbanas integradas en ciudades y zonas metropolitanas, para el uso y disfrute de la comunidad y fomentar el fortalecimiento del tejido y la cohesión social.

SEGUNDA. "LAS PARTES", convienen que para la ejecución del "PREP" se sujetarán a las "Reglas de Operación" y los instrumentos técnicos que se deriven de la aplicación de éstas.

TERCERA. DE LAS ZONAS DE ACTUACIÓN.- Los subsidios federales y los recursos aportados en el marco del "PREP", se ejercerán en el "MUNICIPIO", previo cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad de éstos, así como de la autorización de los proyectos de acuerdo a lo establecido en las "Reglas de Operación".

CUARTA. DE LA MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS.- "LAS PARTES" convienen que la ministración de los subsidios federales destinados a los proyectos debidamente validados, se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la disponibilidad presupuestaria y se distribuirán en las cuentas productivas que la instancia ejecutora señale de acuerdo al monto de cada uno de los proyectos autorizados, así como al Anexo Técnico de Autorización y al calendario de obras, siempre que los procesos establecidos en las "Reglas de Operación" hayan sido concluidos satisfactoriamente.

QUINTA. MONTOS MÁXIMOS DE APOYO FEDERAL.- "LAS PARTES", convienen que los montos máximos de aportación federal del "PREP" se ajustarán a lo establecido en los artículos 9 y 10, fracción I de las "Reglas de Operación", señalando que las acciones de la Modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria serán determinadas y ejecutadas por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos.

SEXTA. RECURSOS NO DEVENGADOS.- Los recursos ministrados para la ejecución del "PREP" que no se encuentren devengados a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2015, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, en términos de las disposiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 7, fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

SÉPTIMA. EL MUNICIPIO COMO APORTANTE.- Para impulsar las acciones del "PREP", se compromete a realizar las aportaciones correspondientes para la ejecución de los proyectos en base a la estructura financiera autorizada de conformidad con los artículos 9 y 10 de las "Reglas de Operación". Dichos recursos serán depositados de manera oportuna en la cuenta productiva del ejecutor al momento de realizar la aportación federal, en los términos señalados en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES.- En cumplimiento a los artículos 23, inciso a), 24, 36, 37, 39, 40, 42, 45 y 48 de las "Reglas de Operación", el "MUNICIPIO" asume los siguientes compromisos y obligaciones como aportante e instancia ejecutora:

a) Presentar la suficiencia presupuestal líquida destinada a cubrir su aportación para la ejecución del o los proyectos aprobados.

b) Incorporar al presupuesto de ejecución de obra una partida específica para rótulos y elementos de identidad de conformidad a lo establecido en el Anexo VII de las "Reglas de Operación".

c) Realizar la apertura de cuentas bancarias productivas para administrar los subsidios federales y recursos federales correspondientes a cada uno de los proyectos autorizados. En caso de que la Delegación Estatal lo solicite, el ejecutor deberá presentar la documentación comprobatoria original.

d) Ejercer y comprobar los subsidios federales y los recursos locales aportados para la operación del "PREP", realizar la supervisión de las obras, así como elaborar y mantener actualizado un registro de la aplicación de los recursos, así como realizar el acta de entrega-recepción.

e) Notificar a la Delegación Estatal de la "SEDATU" de la conclusión de obras, realizar el acta de entrega-recepción correspondiente y el informe de resultados.

f) Conformar y capacitar a los Comités de Contraloría Social en cada proyecto, realizar la promoción y el registro en el Sistema de Información de Contraloría Social (SICS) de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como lo dispuesto en los artículos 19, Inciso g) y 39, Inciso a) de las "Reglas de Operación" y en el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

g) Obtener la información relativa al registro de población beneficiaria y capturarla en el sistema determinado por la "SEDATU", conforme a lo dispuesto en el Formato 7.10 del Manual de Operación del Programa.

h) Posterior a la intervención del "PREP", mantener, conservar, vigilar y operar el espacio público apoyado en las mismas condiciones en que fue entregado a la comunidad, coordinándose con la Delegación Estatal de la "SEDATU" para una evaluación anual de obras, equipamiento. El incumplimiento de esta obligación causará la exclusión de apoyos posteriores del "PREP".

i) Presentar a la Delegación Estatal de la "SEDATU" el programa de mantenimiento del espacio público intervenido debidamente formalizado conforme al Formato F-01, el cual será proporcionado por la Delegación Estatal, con una vigencia al 30 de noviembre de 2018, en el cual se especifique con claridad la periodicidad de las actividades a realizar por parte de la instancia responsable o encargada de proporcionar mantenimiento, conservación, vigilancia y operación, misma que deberá adjuntarse al acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad, siendo certificado ante Notario Público o aprobado mediante acta de Cabildo.

j) En caso de adoptar algunas de las alternativas previstas en el Artículo 40, inciso IV de las "Reglas de Operación", se suscribirá un convenio o contrato con la instancia que brindará los servicios de mantenimiento al espacio público intervenido, previendo las acciones establecidas en el Formato F-01, asegurando mantener su vocación original y su carácter público.

k) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del "PREP" sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, o en su defecto que se encuentren en deterioro por falta de mantenimiento, el ejecutor deberá realizar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

l) Garantizar los derechos de los beneficiarios del "PREP" conforme a lo establecido en los artículos 10 de la Ley General de Desarrollo Social y 19 de las "Reglas de Operación".

m) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditorías correspondientes la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

NOVENA. COMPROMISOS DE LA SEDATU:

a) Aprobar las obras y ministrar de manera oportuna de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria los subsidios para la ejecución del Programa por conducto de la Delegación Estatal.

b) Brindar al "MUNICIPIO" capacitación y asistencia técnica para la correcta operación del "PREP".

c) Dar seguimiento a través de la Delegación Estatal a la ejecución, operación y ejercicio del gasto de los proyectos e informar periódicamente de su evolución a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 25 de las "Reglas de Operación".

d) Vigilar la creación y funcionamiento de las Contralorías Sociales, dar el adecuado acompañamiento y gestionar los medios para el cumplimiento de los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

e) Verificar, a través de la Delegación Estatal la conclusión de obras previo a la elaboración del acta entrega-recepción del espacio público hacia la comunidad y del informe de resultados.

f) Supervisar a través de la Delegación Estatal y la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, los avances en la ejecución de las obras, el cumplimiento de metas, así como el mantenimiento, conservación y operación de los espacios públicos intervenidos.

g) Proporcionar a las instancias de evaluación externa, fiscalización, control y auditorías correspondientes la información que les sea requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones respectivas.

DÉCIMA. DE LA REASIGNACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES.- La Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, a partir del 29 de mayo podrá realizar revisiones respecto al avance de las obras y acciones, del ejercicio y comprobación de los recursos federales ministrados al "MUNICIPIO" en su calidad de ejecutor. Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos y cuyas acciones no tuvieren un avance de acuerdo a lo programado, podrán ser redistribuidos con base en los criterios establecidos en el Artículo 41 de las "Reglas de Operación".

DÉCIMA PRIMERA. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN.- El "MUNICIPIO" en su carácter de instancia ejecutora deberá reportar trimestralmente a la Delegación Estatal de la "SEDATU" los avances físicos y financieros de los proyectos durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta en términos del Artículo 42 de las "Reglas de Operación".

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.- El "MUNICIPIO", como instancia ejecutora del "PREP", se compromete a otorgar las facilidades necesarias a la "SEDATU" para realizar visitas de supervisión y seguimiento a las obras realizadas, el acceso a información, registros y documentos que resulte necesario conocer y que estén relacionados con la ejecución de los proyectos autorizados.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" en el ámbito de sus obligaciones realizarán el registro de las actividades de seguimiento, control y evaluación en el Sistema Integral de Información de Programas Sociales (SIIPSO) administrado por la "SEDATU".

DÉCIMA CUARTA. La "SEDATU" podrá efectuar la reducción, retención o la suspensión parcial o definitiva de la radicación de los subsidios, solicitar el reintegro de las transferencias efectuadas al "MUNICIPIO" por parte de la Delegación Estatal, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, cuando se detecten irregularidades, desviaciones, no cuenten con los informes periódicos previstos, por incumplimiento de las "Reglas de Operación" o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados.

En los supuestos anteriores, la instancia normativa notificará a la instancia ejecutora por escrito dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción del reporte que resulte de las supervisiones realizadas. La instancia ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda cinco días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación Estatal de la "SEDATU".

DÉCIMA QUINTA. DEL CIERRE DE LOS PROYECTOS.- El "MUNICIPIO", como ejecutor se obliga a cumplir con lo señalado en los artículos 44 y 45 de las "Reglas de Operación", informando de manera oportuna a la Delegación Estatal. En caso de que se modifiquen las aportaciones realizadas al amparo del presente instrumento, dichas modificaciones quedarán inscritas en el cierre de ejercicio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. DEL BLINDAJE ELECTORAL.- Con el propósito de impedir que el "PREP" sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales, "LAS PARTES" acuerdan que durante la ejecución del Programa deberán observar lo establecido en el Artículo 50 de las "Reglas de Operación", así como las disposiciones que emita el Instituto Nacional Electoral y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

a) Incumplimiento en tiempo y forma de los compromisos pactados en las "Reglas de Operación" y el presente Convenio.

b) La aplicación de los subsidios federales comprometidos en el presente Convenio a fines distintos de los convenidos.

c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.- Cuando se presenten y sean motivo de incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la "SEDATU", a través de las instancias que suscriben el presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA.- En la ejecución del Programa "LAS PARTES" convienen que todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras de obras y acciones del "PREP", deberán observar lo señalado en Artículo 49 de las "Reglas de Operación".

VIGÉSIMA. PUBLICIDAD E INFORMACIÓN DEL PROYECTO.- Los ejecutores deberán colocar al inicio de las obras en lugar visible un letrero que indique fecha de inicio, el monto de recursos aportados por la "SEDATU" y por el "MUNICIPIO", así como el número de beneficiarios. Al momento de concluir las obras, el ejecutor deberá instalar una placa en un lugar visible dentro del espacio público rehabilitado de acuerdo a lo señalado en el "Manual de Recomendaciones para la elaboración de Proyectos del "PREP".

De conformidad con el Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas por el Programa deberán incluir la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA.- El presente Convenio surte sus efectos a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno de la Entidad Federativa, de acuerdo con lo previsto por el Artículo 36 de la Ley de Planeación, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre Federación, Entidad Federativa y Municipios.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social" Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Convenio en 5 ejemplares, en la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz, a los 19 días del mes de marzo de 2015.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- La Oficial Mayor, **Judith Aracely Gómez Molano**.- Rúbrica.- El Director General de Rescate de Espacios Públicos, **Silvio Lagos Galindo**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Veracruz, **Pedro Yunes Choperena**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Tlilapan, **Esteban Castillo Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Ángel Jiménez López**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tonayan, Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Espacios Públicos.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, EN LO SUCESIVO "PREP", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ Y LA OFICIAL MAYOR, LIC. JUDITH ARACELY GÓMEZ MOLANO, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, LIC. SILVIO LAGOS GALINDO Y LA PARTICIPACIÓN DEL DELEGADO ESTATAL DE LA "SEDATU" EN EL ESTADO DE VERACRUZ, LIC. PEDRO YUNES CHOPERENA; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TONAYAN, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. NOÉ APODACA QUIÑONES, Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, VÍCTOR FERNÁNDEZ ÁVILA, EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, el cual está reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su Artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de éste emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

III. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se estableció como una de sus acciones de gobierno el "PREP", el cual está orientado a promover la realización de obras de mejoramiento físico y a la ejecución de acciones sociales en sitios de encuentro, convivencia, recreación e interacción comunitaria que presentan condiciones de deterioro, abandono o inseguridad ubicados en las zonas urbanas de todo el país.

IV. El "PREP" tiene como objetivo general: "Contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante el rescate de espacios públicos urbanos en condición de deterioro, abandono o subutilizado"; y como objetivo específico: "Rescatar espacios públicos con deterioro, abandono o inseguridad en las localidades urbanas integradas físicamente a las zonas metropolitanas y ciudades, para el uso y disfrute de la comunidad y, con ello, incidir en la prevención social del delito y la violencia, así como al fomento de la movilidad urbana sustentable, el fortalecimiento del tejido y la cohesión social".

V. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 3, fracción XXI, útimo párrafo, así como los Anexos 13, 19 y 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, el "PREP" es un programa sujeto a reglas de operación, cuyos recursos deberán ser ejercidos de forma tal que permitan su debido seguimiento, evaluación y difusión para conocer su impacto conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y las políticas públicas derivadas del mismo.

VI. El 30 de diciembre de 2014 la "SEDATU" publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del "PREP", para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes, en lo sucesivo "Reglas de Operación".

VII. El Artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones a la consecución

de los objetivos de la planeación nacional; y planeen de manera conjunta las acciones a realizarse por la Federación y los Estados. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los Municipios.

VIII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social. De igual manera se observarán las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

IX. La Dirección General de Programación y Presupuestación de la "SEDATU" mediante Oficio No. IV–410-004119, fechado a 18 de diciembre de 2014, comunicó a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de la "SEDATU" el monto de los subsidios autorizados al "PREP" para el ejercicio fiscal 2015.

DECLARACIONES

I. De la "SEDATU", por conducto de sus representantes:

I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Que conforme a las atribuciones contenidas en el Artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios.

I.3. Que el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X y 9 del Reglamento Interior de la "SEDATU".

I.4. Que la Oficial Mayor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, en términos de lo establecido en los Artículos 7, fracción X y 11 fracción XX del Reglamento Interior de la "SEDATU".

I.5. Que el Director General de Rescate de Espacios Públicos cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de acuerdo a los Artículos 13, fracción III y 24 del Reglamento Interior de la "SEDATU".

I.6. Que la Delegación Estatal de la "SEDATU", cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento legal, en términos de los Artículos 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la "SEDATU".

I.7. Que para efectos del presente instrumento, señala su domicilio el ubicado en Avenida Constituyentes número 1070, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Del "MUNICIPIO", por conducto de sus representantes que:

II.1. Que es una entidad pública legalmente instituida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68, 71, 2, 17, 18, 35, 36, 37, 67 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.2. Que conforme a las atribuciones contenidas en los artículos 36, fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 9, 17 y 18 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, el H. Ayuntamiento, en la esfera de su competencia y de conformidad con las disposiciones aplicables, mantendrán con las partes integrantes de la Federación, una relación de colaboración mutua para el desarrollo político, económico, social y cultural del país.

II.3. Que el Lic. Noé Apodaca Quiñones, Presidente Municipal de Tonayan, Estado de Veracruz, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el Artículo 36, fracciones IV y V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.4. Que el C. Víctor Fernández Ávila, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Tonayan, Estado de Veracruz, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el Artículo 70 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.5. Los recursos que aporta para la celebración del presente instrumento se encuentran autorizados en el presupuesto de egresos del "MUNICIPIO" para el ejercicio fiscal 2015.

II.6. Manifiesta su interés de participar en el "PREP" en su calidad de instancia ejecutora de acuerdo en lo señalado en el Artículo 23, inciso a) de las "Reglas de Operación".

II.7. Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Enríquez No. 1, Col. Centro, C.P. 91360 del Municipio de Tonayan.

III. De "LAS PARTES", por conducto de sus representantes manifiestan que:

III.1. Es su voluntad fortalecer y participar en la operación del "PREP" y someterse a las "Reglas de Operación" y demás normatividad que lo rige.

III.2. Con base en lo antes expuesto y de acuerdo con lo previsto en los artículos 40, 41, 43, 90, 104, 105, 115 y 116 en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación, 1, 4, 45, 54, 74, 75, 77, 82, 83, 85, 106, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 65, 66, 67, 68, 69, 73, 83, 93, 94, 95, 96, 97, 85, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y 181 de su Reglamento, 1, 24, 14, 19, 23, 24, 27, 28, 40, 41, 43, 44, 69, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80 de la Ley General de Desarrollo Social y 1, 2, 3, fracción III, 23, 25, 27, 40, 41 y 42 de su Reglamento, 24, 29, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y las "Reglas de Operación" de "EL PREP"; para el ejercicio fiscal y subsecuentes; así como lo establecido por los artículos 50 y 51 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 3, 7, 9, 36 y 37 de la Ley de Planeación en el Estado de Veracruz y 2, 17, 18, 35 fracción XXIV, 36 fracción IV, 70 y 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 1 fracción V, 2, 3 fracciones VIII y IX, 8 fracciones E, G, H, O, W y Z 50 de la Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

III.3. "LAS PARTES" han decidido establecer sus compromisos con arreglo en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio regula las acciones entre "LAS PARTES" para la operación del "PREP" en el "MUNICIPIO", en lo relativo al ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados para el Programa, con el propósito de rescatar espacios públicos en condición de deterioro, abandono, subutilizado o inseguridad ubicados en las localidades urbanas integradas en ciudades y zonas metropolitanas, para el uso y disfrute de la comunidad y fomentar el fortalecimiento del tejido y la cohesión social.

SEGUNDA. "LAS PARTES", convienen que para la ejecución del "PREP" se sujetarán a las "Reglas de Operación" y los instrumentos técnicos que se deriven de la aplicación de éstas.

TERCERA. DE LAS ZONAS DE ACTUACIÓN.- Los subsidios federales y los recursos aportados en el marco del "PREP", se ejercerán en el "MUNICIPIO", previo cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad de éstos, así como de la autorización de los proyectos de acuerdo a lo establecido en las "Reglas de Operación".

CUARTA. DE LA MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS.- "LAS PARTES" convienen que la ministración de los subsidios federales destinados a los proyectos debidamente validados, se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la disponibilidad presupuestaria y se distribuirán en las cuentas productivas que la instancia ejecutora señale de acuerdo al monto de cada uno de los proyectos autorizados, así como al Anexo Técnico de Autorización y al calendario de obras, siempre que los procesos establecidos en las "Reglas de Operación" hayan sido concluidos satisfactoriamente.

QUINTA. MONTOS MÁXIMOS DE APOYO FEDERAL.- "LAS PARTES", convienen que los montos máximos de aportación federal del "PREP" se ajustarán a lo establecido en los artículos 9 y 10, fracción I de las "Reglas de Operación", señalando que las acciones de la Modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria serán determinadas y ejecutadas por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos.

SEXTA. RECURSOS NO DEVENGADOS.- Los recursos ministrados para la ejecución del "PREP" que no se encuentren devengados a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2015, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, en términos de las disposiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 7, fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

SÉPTIMA. EL MUNICIPIO COMO APORTANTE.- Para impulsar las acciones del "PREP", se compromete a realizar las aportaciones correspondientes para la ejecución de los proyectos en base a la estructura financiera autorizada de conformidad con los artículos 9 y 10 de las "Reglas de Operación". Dichos recursos serán depositados de manera oportuna en la cuenta productiva del ejecutor al momento de realizar la aportación federal, en los términos señalados en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES.- En cumplimiento a los artículos 23, inciso a), 24, 36, 37, 39, 40, 42, 45 y 48 de las "Reglas de Operación", el "MUNICIPIO" asume los siguientes compromisos y obligaciones como aportante e instancia ejecutora:

a) Presentar la suficiencia presupuestal líquida destinada a cubrir su aportación para la ejecución del o los proyectos aprobados.

b) Incorporar al presupuesto de ejecución de obra una partida específica para rótulos y elementos de identidad de conformidad a lo establecido en el Anexo VII de las "Reglas de Operación".

c) Realizar la apertura de cuentas bancarias productivas para administrar los subsidios federales y recursos federales correspondientes a cada uno de los proyectos autorizados. En caso de que la Delegación Estatal lo solicite, el ejecutor deberá presentar la documentación comprobatoria original.

d) Ejercer y comprobar los subsidios federales y los recursos locales aportados para la operación del "PREP", realizar la supervisión de las obras, así como elaborar y mantener actualizado un registro de la aplicación de los recursos, así como realizar el acta de entrega-recepción.

e) Notificar a la Delegación Estatal de la "SEDATU" de la conclusión de obras, realizar el acta de entrega-recepción correspondiente y el informe de resultados.

f) Conformar y capacitar a los Comités de Contraloría Social en cada proyecto, realizar la promoción y el registro en el Sistema de Información de Contraloría Social (SICS) de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como lo dispuesto en los artículos 19, Inciso g) y 39, Inciso a) de las "Reglas de Operación" y en el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

g) Obtener la información relativa al registro de población beneficiaria y capturarla en el sistema determinado por la "SEDATU", conforme a lo dispuesto en el Formato 7.10 del Manual de Operación del Programa.

h) Posterior a la intervención del "PREP", mantener, conservar, vigilar y operar el espacio público apoyado en las mismas condiciones en que fue entregado a la comunidad, coordinándose con la Delegación Estatal de la "SEDATU" para una evaluación anual de obras, equipamiento. El incumplimiento de esta obligación causará la exclusión de apoyos posteriores del "PREP".

i) Presentar a la Delegación Estatal de la "SEDATU" el programa de mantenimiento del espacio público intervenido debidamente formalizado conforme al Formato F-01, el cual será proporcionado por la Delegación Estatal, con una vigencia al 30 de noviembre de 2018, en el cual se especifique con claridad la periodicidad de las actividades a realizar por parte de la instancia responsable o encargada de proporcionar mantenimiento, conservación, vigilancia y operación, misma que deberá adjuntarse al acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad, siendo certificado ante Notario Público o aprobado mediante acta de Cabildo.

j) En caso de adoptar algunas de las alternativas previstas en el Artículo 40, inciso IV de las "Reglas de Operación", se suscribirá un convenio o contrato con la instancia que brindará los servicios de mantenimiento al espacio público intervenido, previendo las acciones establecidas en el Formato F-01, asegurando mantener su vocación original y su carácter público.

k) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del "PREP" sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, o en su defecto que se encuentren en deterioro por falta de mantenimiento, el ejecutor deberá realizar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

l) Garantizar los derechos de los beneficiarios del "PREP" conforme a lo establecido en los artículos 10 de la Ley General de Desarrollo Social y 19 de las "Reglas de Operación".

m) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditorías correspondientes la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

NOVENA. COMPROMISOS DE LA SEDATU:

a) Aprobar las obras y ministrar de manera oportuna de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria los subsidios para la ejecución del Programa por conducto de la Delegación Estatal.

b) Brindar al "MUNICIPIO" capacitación y asistencia técnica para la correcta operación del "PREP".

c) Dar seguimiento a través de la Delegación Estatal a la ejecución, operación y ejercicio del gasto de los proyectos e informar periódicamente de su evolución a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 25 de las "Reglas de Operación".

d) Vigilar la creación y funcionamiento de las Contralorías Sociales, dar el adecuado acompañamiento y gestionar los medios para el cumplimiento de los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

e) Verificar, a través de la Delegación Estatal la conclusión de obras previo a la elaboración del acta entrega-recepción del espacio público hacia la comunidad y del informe de resultados.

f) Supervisar a través de la Delegación Estatal y la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, los avances en la ejecución de las obras, el cumplimiento de metas, así como el mantenimiento, conservación y operación de los espacios públicos intervenidos.

g) Proporcionar a las instancias de evaluación externa, fiscalización, control y auditorías correspondientes la información que les sea requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones respectivas.

DÉCIMA. DE LA REASIGNACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES.- La Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, a partir del 29 de mayo podrá realizar revisiones respecto al avance de las obras y acciones, del ejercicio y comprobación de los recursos federales ministrados al "MUNICIPIO" en su calidad de ejecutor. Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos y cuyas acciones no tuvieren un avance de acuerdo a lo programado, podrán ser redistribuidos con base en los criterios establecidos en el Artículo 41 de las "Reglas de Operación".

DÉCIMA PRIMERA. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN.- El "MUNICIPIO" en su carácter de instancia ejecutora deberá reportar trimestralmente a la Delegación Estatal de la "SEDATU" los avances físicos y financieros de los proyectos durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta en términos del Artículo 42 de las "Reglas de Operación".

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.- El "MUNICIPIO", como instancia ejecutora del "PREP", se compromete a otorgar las facilidades necesarias a la "SEDATU" para realizar visitas de supervisión y seguimiento a las obras realizadas, el acceso a información, registros y documentos que resulte necesario conocer y que estén relacionados con la ejecución de los proyectos autorizados.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" en el ámbito de sus obligaciones realizarán el registro de las actividades de seguimiento, control y evaluación en el Sistema Integral de Información de Programas Sociales (SIIPSO) administrado por la "SEDATU".

DÉCIMA CUARTA. La "SEDATU" podrá efectuar la reducción, retención o la suspensión parcial o definitiva de la radicación de los subsidios, solicitar el reintegro de las transferencias efectuadas al "MUNICIPIO" por parte de la Delegación Estatal, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, cuando se detecten irregularidades, desviaciones, no cuenten con los informes periódicos previstos, por incumplimiento de las "Reglas de Operación" o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados.

En los supuestos anteriores, la instancia normativa notificará a la instancia ejecutora por escrito dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción del reporte que resulte de las supervisiones realizadas. La instancia ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda cinco días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación Estatal de la "SEDATU".

DÉCIMA QUINTA. DEL CIERRE DE LOS PROYECTOS.- El "MUNICIPIO", como ejecutor se obliga a cumplir con lo señalado en los artículos 44 y 45 de las "Reglas de Operación", informando de manera oportuna a la Delegación Estatal. En caso de que se modifiquen las aportaciones realizadas al amparo del presente instrumento, dichas modificaciones quedarán inscritas en el cierre de ejercicio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. DEL BLINDAJE ELECTORAL.- Con el propósito de impedir que el "PREP" sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales, "LAS PARTES" acuerdan que durante la ejecución del Programa deberán observar lo establecido en el Artículo 50 de las "Reglas de Operación", así como las disposiciones que emita el Instituto Nacional Electoral y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

a) Incumplimiento en tiempo y forma de los compromisos pactados en las "Reglas de Operación" y el presente Convenio.

b) La aplicación de los subsidios federales comprometidos en el presente Convenio a fines distintos de los convenidos.

c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.- Cuando se presenten y sean motivo de incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la "SEDATU", a través de las instancias que suscriben el presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA.- En la ejecución del Programa "LAS PARTES" convienen que todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras de obras y acciones del "PREP", deberán observar lo señalado en Artículo 49 de las "Reglas de Operación".

VIGÉSIMA. PUBLICIDAD E INFORMACIÓN DEL PROYECTO.- Los ejecutores deberán colocar al inicio de las obras en lugar visible un letrero que indique fecha de inicio, el monto de recursos aportados por la "SEDATU" y por el "MUNICIPIO", así como el número de beneficiarios. Al momento de concluir las obras, el ejecutor deberá instalar una placa en un lugar visible dentro del espacio público rehabilitado de acuerdo a lo señalado en el "Manual de Recomendaciones para la elaboración de Proyectos del "PREP".

De conformidad con el Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas por el Programa deberán incluir la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA.- El presente Convenio surte sus efectos a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno de la Entidad Federativa, de acuerdo con lo previsto por el Artículo 36 de la Ley de Planeación, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre Federación, Entidad Federativa y Municipios.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Convenio en 5 ejemplares, en la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz, a los 19 días del mes de marzo de 2015.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- La Oficial Mayor, **Judith Aracely Gómez Molano**.- Rúbrica.- El Director General de Rescate de Espacios Públicos, **Silvio Lagos Galindo**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Veracruz, **Pedro Yunes Choperena**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Tonayan, **Noé Apodaca Quiñones**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Víctor Fernández Ávila**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Uxpanapa, Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Espacios Públicos.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, EN LO SUCESIVO "PREP", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ Y LA OFICIAL MAYOR, LIC. JUDITH ARACELY GÓMEZ MOLANO, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, LIC. SILVIO LAGOS GALINDO Y LA PARTICIPACIÓN DEL DELEGADO ESTATAL DE LA "SEDATU" EN EL ESTADO DE VERACRUZ, LIC. PEDRO YUNES CHOPERENA; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE UXPANAPA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C. PABLO PRIETO MORALES, Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PROFR. JUAN DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, el cual está reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su Artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de éste emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

III. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se estableció como una de sus acciones de gobierno el "PREP", el cual está orientado a promover la realización de obras de mejoramiento físico y a la ejecución de acciones sociales en sitios de encuentro, convivencia, recreación e interacción comunitaria que presentan condiciones de deterioro, abandono o inseguridad ubicados en las zonas urbanas de todo el país.

IV. El "PREP" tiene como objetivo general: "Contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante el rescate de espacios públicos urbanos en condición de deterioro, abandono o subutilizado"; y como objetivo específico: "Rescatar espacios públicos con deterioro, abandono o inseguridad en las localidades urbanas integradas físicamente a las zonas metropolitanas y ciudades, para el uso y disfrute de la comunidad y, con ello, incidir en la prevención social del delito y la violencia, así como al fomento de la movilidad urbana sustentable, el fortalecimiento del tejido y la cohesión social".

V. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 3, fracción XXI, útimo párrafo, así como los Anexos 13, 19 y 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, el "PREP" es un programa sujeto a reglas de operación, cuyos recursos deberán ser ejercidos de forma tal que permitan su debido seguimiento, evaluación y difusión para conocer su impacto conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y las políticas públicas derivadas del mismo.

VI. El 30 de diciembre de 2014 la "SEDATU" publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del "PREP", para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes, en lo sucesivo "Reglas de Operación".

VII. El Artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones a la consecución

de los objetivos de la planeación nacional; y planeen de manera conjunta las acciones a realizarse por la Federación y los Estados. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los Municipios.

VIII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social. De igual manera se observarán las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

IX. La Dirección General de Programación y Presupuestación de la "SEDATU" mediante Oficio No. IV–410-004119, fechado a 18 de diciembre de 2014, comunicó a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de la "SEDATU" el monto de los subsidios autorizados al "PREP" para el ejercicio fiscal 2015.

DECLARACIONES

I. De la "SEDATU", por conducto de sus representantes:

I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Que conforme a las atribuciones contenidas en el Artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios.

I.3. Que el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X y 9 del Reglamento Interior de la "SEDATU".

I.4. Que la Oficial Mayor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, en términos de lo establecido en los Artículos 7, fracción X y 11 fracción XX del Reglamento Interior de la "SEDATU".

I.5. Que el Director General de Rescate de Espacios Públicos cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de acuerdo a los Artículos 13, fracción III y 24 del Reglamento Interior de la "SEDATU".

I.6. Que la Delegación Estatal de la "SEDATU", cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento legal, en términos de los Artículos 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la "SEDATU".

I.7. Que para efectos del presente instrumento, señala su domicilio el ubicado en Avenida Constituyentes número 1070, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Del "MUNICIPIO", por conducto de sus representantes que:

II.1. Que es una entidad pública legalmente instituida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68, 71, 2, 17, 18, 35, 36, 37, 67 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.2. Que conforme a las atribuciones contenidas en los artículos 36, fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 9, 17 y 18 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, el H. Ayuntamiento, en la esfera de su competencia y de conformidad con las disposiciones aplicables, mantendrán con las partes integrantes de la Federación, una relación de colaboración mutua para el desarrollo político, económico, social y cultural del país.

II.3. Que el C. Pablo Prieto Morales, Presidente Municipal de Uxpanapa, Estado de Veracruz, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el Artículo 36, fracciones IV y V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.4. Que el Prof. Juan de la Cruz Hernández, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Uxpanapa, Estado de Veracruz, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el Artículo 70 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.5. Los recursos que aporta para la celebración del presente instrumento se encuentran autorizados en el presupuesto de egresos del "MUNICIPIO" para el ejercicio fiscal 2015.

II.6. Manifiesta su interés de participar en el "PREP" en su calidad de instancia ejecutora de acuerdo en lo señalado en el Artículo 23, inciso a) de las "Reglas de Operación".

II.7. Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Centro Cívico s/n, La Chinantla, C.P. 96901 del Municipio de Uxpanapa.

III. De "LAS PARTES", por conducto de sus representantes manifiestan que:

III.1. Es su voluntad fortalecer y participar en la operación del "PREP" y someterse a las "Reglas de Operación" y demás normatividad que lo rige.

III.2. Con base en lo antes expuesto y de acuerdo con lo previsto en los artículos 40, 41, 43, 90, 104, 105, 115 y 116 en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación, 1, 4, 45, 54, 74, 75, 77, 82, 83, 85, 106, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 65, 66, 67, 68, 69, 73, 83, 93, 94, 95, 96, 97, 85, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y 181 de su Reglamento,1, 24, 14, 19, 23, 24, 27, 28, 40, 41, 43, 44, 69, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80 de la Ley General de Desarrollo Social y 1, 2, 3, fracción III, 23, 25, 27, 40, 41 y 42 de su Reglamento, 24, 29, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y las "Reglas de Operación" de "EL PREP"; para el ejercicio fiscal y subsecuentes; así como lo establecido por los artículos 50 y 51 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 3, 7, 9, 36 y 37 de la Ley de Planeación en el Estado de Veracruz y 2, 17, 18, 35 fracción XXIV, 36 fracción IV, 70 y 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 1 fracción V, 2, 3 fracciones VIII y IX, 8 fracciones E, G, H, O, W y Z 50 de la Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

III.3. "LAS PARTES" han decidido establecer sus compromisos con arreglo en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio regula las acciones entre "LAS PARTES" para la operación del "PREP" en el "MUNICIPIO", en lo relativo al ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados para el Programa, con el propósito de rescatar espacios públicos en condición de deterioro, abandono, subutilizado o inseguridad ubicados en las localidades urbanas integradas en ciudades y zonas metropolitanas, para el uso y disfrute de la comunidad y fomentar el fortalecimiento del tejido y la cohesión social.

SEGUNDA. "LAS PARTES", convienen que para la ejecución del "PREP" se sujetarán a las "Reglas de Operación" y los instrumentos técnicos que se deriven de la aplicación de éstas.

TERCERA. DE LAS ZONAS DE ACTUACIÓN.- Los subsidios federales y los recursos aportados en el marco del "PREP", se ejercerán en el "MUNICIPIO", previo cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad de éstos, así como de la autorización de los proyectos de acuerdo a lo establecido en las "Reglas de Operación".

CUARTA. DE LA MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS.- "LAS PARTES" convienen que la ministración de los subsidios federales destinados a los proyectos debidamente validados, se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la disponibilidad presupuestaria y se distribuirán en las cuentas productivas que la instancia ejecutora señale de acuerdo al monto de cada uno de los proyectos autorizados, así como al Anexo Técnico de Autorización y al calendario de obras, siempre que los procesos establecidos en las "Reglas de Operación" hayan sido concluidos satisfactoriamente.

QUINTA. MONTOS MÁXIMOS DE APOYO FEDERAL.- "LAS PARTES", convienen que los montos máximos de aportación federal del "PREP" se ajustarán a lo establecido en los artículos 9 y 10, fracción I de las "Reglas de Operación", señalando que las acciones de la Modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria serán determinadas y ejecutadas por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos.

SEXTA. RECURSOS NO DEVENGADOS.- Los recursos ministrados para la ejecución del "PREP" que no se encuentren devengados a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2015, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, en términos de las disposiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 7, fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

SÉPTIMA. EL MUNICIPIO COMO APORTANTE.- Para impulsar las acciones del "PREP", se compromete a realizar las aportaciones correspondientes para la ejecución de los proyectos en base a la estructura financiera autorizada de conformidad con los artículos 9 y 10 de las "Reglas de Operación". Dichos recursos serán depositados de manera oportuna en la cuenta productiva del ejecutor al momento de realizar la aportación federal, en los términos señalados en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES.- En cumplimiento a los artículos 23, inciso a), 24, 36, 37, 39, 40, 42, 45 y 48 de las "Reglas de Operación", el "MUNICIPIO" asume los siguientes compromisos y obligaciones como aportante e instancia ejecutora:

a) Presentar la suficiencia presupuestal líquida destinada a cubrir su aportación para la ejecución del o los proyectos aprobados.

b) Incorporar al presupuesto de ejecución de obra una partida específica para rótulos y elementos de identidad de conformidad a lo establecido en el Anexo VII de las "Reglas de Operación".

c) Realizar la apertura de cuentas bancarias productivas para administrar los subsidios federales y recursos federales correspondientes a cada uno de los proyectos autorizados. En caso de que la Delegación Estatal lo solicite, el ejecutor deberá presentar la documentación comprobatoria original.

d) Ejercer y comprobar los subsidios federales y los recursos locales aportados para la operación del "PREP", realizar la supervisión de las obras, así como elaborar y mantener actualizado un registro de la aplicación de los recursos, así como realizar el acta de entrega-recepción.

e) Notificar a la Delegación Estatal de la "SEDATU" de la conclusión de obras, realizar el acta de entrega-recepción correspondiente y el informe de resultados.

f) Conformar y capacitar a los Comités de Contraloría Social en cada proyecto, realizar la promoción y el registro en el Sistema de Información de Contraloría Social (SICS) de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como lo dispuesto en los artículos 19, Inciso g) y 39, Inciso a) de las "Reglas de Operación" y en el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

g) Obtener la información relativa al registro de población beneficiaria y capturarla en el sistema determinado por la "SEDATU", conforme a lo dispuesto en el Formato 7.10 del Manual de Operación del Programa.

h) Posterior a la intervención del "PREP", mantener, conservar, vigilar y operar el espacio público apoyado en las mismas condiciones en que fue entregado a la comunidad, coordinándose con la Delegación Estatal de la "SEDATU" para una evaluación anual de obras, equipamiento. El incumplimiento de esta obligación causará la exclusión de apoyos posteriores del "PREP".

i) Presentar a la Delegación Estatal de la "SEDATU" el programa de mantenimiento del espacio público intervenido debidamente formalizado conforme al Formato F-01, el cual será proporcionado por la Delegación Estatal, con una vigencia al 30 de noviembre de 2018, en el cual se especifique con claridad la periodicidad de las actividades a realizar por parte de la instancia responsable o encargada de proporcionar mantenimiento, conservación, vigilancia y operación, misma que deberá adjuntarse al acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad, siendo certificado ante Notario Público o aprobado mediante acta de Cabildo.

j) En caso de adoptar algunas de las alternativas previstas en el Artículo 40, inciso IV de las "Reglas de Operación", se suscribirá un convenio o contrato con la instancia que brindará los servicios de mantenimiento al espacio público intervenido, previendo las acciones establecidas en el Formato F-01, asegurando mantener su vocación original y su carácter público.

k) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del "PREP" sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, o en su defecto que se encuentren en deterioro por falta de mantenimiento, el ejecutor deberá realizar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

l) Garantizar los derechos de los beneficiarios del "PREP" conforme a lo establecido en los artículos 10 de la Ley General de Desarrollo Social y 19 de las "Reglas de Operación".

m) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditorías correspondientes la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

NOVENA. COMPROMISOS DE LA SEDATU:

a) Aprobar las obras y ministrar de manera oportuna de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria los subsidios para la ejecución del Programa por conducto de la Delegación Estatal.

b) Brindar al "MUNICIPIO" capacitación y asistencia técnica para la correcta operación del "PREP".

c) Dar seguimiento a través de la Delegación Estatal a la ejecución, operación y ejercicio del gasto de los proyectos e informar periódicamente de su evolución a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 25 de las "Reglas de Operación".

d) Vigilar la creación y funcionamiento de las Contralorías Sociales, dar el adecuado acompañamiento y gestionar los medios para el cumplimiento de los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

e) Verificar, a través de la Delegación Estatal la conclusión de obras previo a la elaboración del acta entrega-recepción del espacio público hacia la comunidad y del informe de resultados.

f) Supervisar a través de la Delegación Estatal y la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, los avances en la ejecución de las obras, el cumplimiento de metas, así como el mantenimiento, conservación y operación de los espacios públicos intervenidos.

g) Proporcionar a las instancias de evaluación externa, fiscalización, control y auditorías correspondientes la información que les sea requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones respectivas.

DÉCIMA. DE LA REASIGNACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES.- La Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, a partir del 29 de mayo podrá realizar revisiones respecto al avance de las obras y acciones, del ejercicio y comprobación de los recursos federales ministrados al "MUNICIPIO" en su calidad de ejecutor. Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos y cuyas acciones no tuvieren un avance de acuerdo a lo programado, podrán ser redistribuidos con base en los criterios establecidos en el Artículo 41 de las "Reglas de Operación".

DÉCIMA PRIMERA. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN.- El "MUNICIPIO" en su carácter de instancia ejecutora deberá reportar trimestralmente a la Delegación Estatal de la "SEDATU" los avances físicos y financieros de los proyectos durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta en términos del Artículo 42 de las "Reglas de Operación".

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.- El "MUNICIPIO", como instancia ejecutora del "PREP", se compromete a otorgar las facilidades necesarias a la "SEDATU" para realizar visitas de supervisión y seguimiento a las obras realizadas, el acceso a información, registros y documentos que resulte necesario conocer y que estén relacionados con la ejecución de los proyectos autorizados.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" en el ámbito de sus obligaciones realizarán el registro de las actividades de seguimiento, control y evaluación en el Sistema Integral de Información de Programas Sociales (SIIPSO) administrado por la "SEDATU".

DÉCIMA CUARTA. La "SEDATU" podrá efectuar la reducción, retención o la suspensión parcial o definitiva de la radicación de los subsidios, solicitar el reintegro de las transferencias efectuadas al "MUNICIPIO" por parte de la Delegación Estatal, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, cuando se detecten irregularidades, desviaciones, no cuenten con los informes periódicos previstos, por incumplimiento de las "Reglas de Operación" o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados.

En los supuestos anteriores, la instancia normativa notificará a la instancia ejecutora por escrito dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción del reporte que resulte de las supervisiones realizadas. La instancia ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda cinco días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación Estatal de la "SEDATU".

DÉCIMA QUINTA. DEL CIERRE DE LOS PROYECTOS.- El "MUNICIPIO", como ejecutor se obliga a cumplir con lo señalado en los artículos 44 y 45 de las "Reglas de Operación", informando de manera oportuna a la Delegación Estatal. En caso de que se modifiquen las aportaciones realizadas al amparo del presente instrumento, dichas modificaciones quedarán inscritas en el cierre de ejercicio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. DEL BLINDAJE ELECTORAL.- Con el propósito de impedir que el "PREP" sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales, "LAS PARTES" acuerdan que durante la ejecución del Programa deberán observar lo establecido en el Artículo 50 de las "Reglas de Operación", así como las disposiciones que emita el Instituto Nacional Electoral y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

a) Incumplimiento en tiempo y forma de los compromisos pactados en las "Reglas de Operación" y el presente Convenio.

b) La aplicación de los subsidios federales comprometidos en el presente Convenio a fines distintos de los convenidos.

c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.- Cuando se presenten y sean motivo de incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la "SEDATU", a través de las instancias que suscriben el presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA.- En la ejecución del Programa "LAS PARTES" convienen que todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras de obras y acciones del "PREP", deberán observar lo señalado en Artículo 49 de las "Reglas de Operación".

VIGÉSIMA. PUBLICIDAD E INFORMACIÓN DEL PROYECTO.- Los ejecutores deberán colocar al inicio de las obras en lugar visible un letrero que indique fecha de inicio, el monto de recursos aportados por la "SEDATU" y por el "MUNICIPIO", así como el número de beneficiarios. Al momento de concluir las obras, el ejecutor deberá instalar una placa en un lugar visible dentro del espacio público rehabilitado de acuerdo a lo señalado en el "Manual de Recomendaciones para la elaboración de Proyectos del "PREP".

De conformidad con el Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas por el Programa deberán incluir la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA.- El presente Convenio surte sus efectos a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno de la Entidad Federativa, de acuerdo con lo previsto por el Artículo 36 de la Ley de Planeación, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre Federación, Entidad Federativa y Municipios.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social" Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Convenio en 5 ejemplares, en la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz, a los 19 días del mes de marzo de 2015.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- La Oficial Mayor, **Judith Aracely Gómez Molano**.- Rúbrica.- El Director General de Rescate de Espacios Públicos, **Silvio Lagos Galindo**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Veracruz, **Pedro Yunes Choperena**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Uxpanapa, **Pablo Prieto Morales**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Juan de la Cruz Hernández**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Yanga, Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Espacios Públicos.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, EN LO SUCESIVO "PREP", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ Y LA OFICIAL MAYOR, LIC. JUDITH ARACELY GÓMEZ MOLANO, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, LIC. SILVIO LAGOS GALINDO Y LA PARTICIPACIÓN DEL DELEGADO ESTATAL DE LA "SEDATU" EN EL ESTADO DE VERACRUZ, LIC. PEDRO YUNES CHOPERENA; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE YANGA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL ING. GERSON MORALES VILLANOS, Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. RAFAEL AGUILAR MARTÍNEZ, EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, el cual está reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su Artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de éste emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

III. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se estableció como una de sus acciones de gobierno el "PREP", el cual está orientado a promover la realización de obras de mejoramiento físico y a la ejecución de acciones sociales en sitios de encuentro, convivencia, recreación e interacción comunitaria que presentan condiciones de deterioro, abandono o inseguridad ubicados en las zonas urbanas de todo el país.

IV. El "PREP" tiene como objetivo general: "Contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante el rescate de espacios públicos urbanos en condición de deterioro, abandono o subutilizado"; y como objetivo específico: "Rescatar espacios públicos con deterioro, abandono o inseguridad en las localidades urbanas integradas físicamente a las zonas metropolitanas y ciudades, para el uso y disfrute de la comunidad y, con ello, incidir en la prevención social del delito y la violencia, así como al fomento de la movilidad urbana sustentable, el fortalecimiento del tejido y la cohesión social".

V. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 3, fracción XXI, útimo párrafo, así como los Anexos 13, 19 y 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, el "PREP" es un programa sujeto a reglas de operación, cuyos recursos deberán ser ejercidos de forma tal que permitan su debido seguimiento, evaluación y difusión para conocer su impacto conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y las políticas públicas derivadas del mismo.

VI. El 30 de diciembre de 2014 la "SEDATU" publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del "PREP", para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes, en lo sucesivo "Reglas de Operación".

VII. El Artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones a la consecución

de los objetivos de la planeación nacional; y planeen de manera conjunta las acciones a realizarse por la Federación y los Estados. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los Municipios.

VIII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social. De igual manera se observarán las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

IX. La Dirección General de Programación y Presupuestación de la "SEDATU" mediante Oficio No. IV–410-004119, fechado a 18 de diciembre de 2014, comunicó a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de la "SEDATU" el monto de los subsidios autorizados al "PREP" para el ejercicio fiscal 2015.

DECLARACIONES

I. De la "SEDATU", por conducto de sus representantes:

I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Que conforme a las atribuciones contenidas en el Artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios.

I.3. Que el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X y 9 del Reglamento Interior de la "SEDATU".

I.4. Que la Oficial Mayor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, en términos de lo establecido en los Artículos 7, fracción X y 11 fracción XX del Reglamento Interior de la "SEDATU".

I.5. Que el Director General de Rescate de Espacios Públicos cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de acuerdo a los Artículos 13, fracción III y 24 del Reglamento Interior de la "SEDATU".

I.6. Que la Delegación Estatal de la "SEDATU", cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento legal, en términos de los Artículos 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la "SEDATU".

I.7. Que para efectos del presente instrumento, señala su domicilio el ubicado en Avenida Constituyentes número 1070, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Del "MUNICIPIO", por conducto de sus representantes que:

II.1. Que es una entidad pública legalmente instituida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68, 71, 2, 17, 18, 35, 36, 37, 67 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.2. Que conforme a las atribuciones contenidas en los artículos 36, fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 9, 17 y 18 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, el H. Ayuntamiento, en la esfera de su competencia y de conformidad con las disposiciones aplicables, mantendrán con las partes integrantes de la Federación, una relación de colaboración mutua para el desarrollo político, económico, social y cultural del país.

II.3. Que el Ing. Gerson Morales Villanos, Presidente Municipal de Yanga, Estado de Veracruz, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el artículo 36, fracciones IV y V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.4. Que el C. Rafael Aguilar Martínez, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Yanga, Estado de Veracruz, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el Artículo 70 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.5. Los recursos que aporta para la celebración del presente instrumento se encuentran autorizados en el presupuesto de egresos del "MUNICIPIO" para el ejercicio fiscal 2015.

II.6. Manifiesta su interés de participar en el "PREP" en su calidad de instancia ejecutora de acuerdo en lo señalado en el Artículo 23, inciso a) de las "Reglas de Operación".

II.7. Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Av. 2 No. 3 entre calle 1 y 2, Col. Centro, C.P. 94930 del Municipio de Yanga.

III. De "LAS PARTES", por conducto de sus representantes manifiestan que:

III.1. Es su voluntad fortalecer y participar en la operación del "PREP" y someterse a las "Reglas de Operación" y demás normatividad que lo rige.

III.2. Con base en lo antes expuesto y de acuerdo con lo previsto en los artículos 40, 41, 43, 90, 104, 105, 115 y 116 en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación, 1, 4, 45, 54, 74, 75, 77, 82, 83, 85, 106, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 65, 66, 67, 68, 69, 73, 83, 93, 94, 95, 96, 97, 85, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y 181 de su Reglamento, 1, 24, 14, 19, 23, 24, 27, 28, 40, 41, 43, 44, 69, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80 de la Ley General de Desarrollo Social y 1, 2, 3, fracción III, 23, 25, 27, 40, 41 y 42 de su Reglamento, 24, 29, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y las "Reglas de Operación" de "EL PREP"; para el ejercicio fiscal y subsecuentes; así como lo establecido por los artículos 50 y 51 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 3, 7, 9, 36 y 37 de la Ley de Planeación en el Estado de Veracruz y 2, 17, 18, 35 fracción XXIV, 36 fracción IV, 70 y 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 1 fracción V, 2, 3 fracciones VIII y IX, 8 fracciones E, G, H, O, W y Z 50 de la Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

III.3. "LAS PARTES" han decidido establecer sus compromisos con arreglo en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio regula las acciones entre "LAS PARTES" para la operación del "PREP" en el "MUNICIPIO", en lo relativo al ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados para el Programa, con el propósito de rescatar espacios públicos en condición de deterioro, abandono, subutilizado o inseguridad ubicados en las localidades urbanas integradas en ciudades y zonas metropolitanas, para el uso y disfrute de la comunidad y fomentar el fortalecimiento del tejido y la cohesión social.

SEGUNDA. "LAS PARTES", convienen que para la ejecución del "PREP" se sujetarán a las "Reglas de Operación" y los instrumentos técnicos que se deriven de la aplicación de éstas.

TERCERA. DE LAS ZONAS DE ACTUACIÓN.- Los subsidios federales y los recursos aportados en el marco del "PREP", se ejercerán en el "MUNICIPIO", previo cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad de éstos, así como de la autorización de los proyectos de acuerdo a lo establecido en las "Reglas de Operación".

CUARTA. DE LA MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS.- "LAS PARTES" convienen que la ministración de los subsidios federales destinados a los proyectos debidamente validados, se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la disponibilidad presupuestaria y se distribuirán en las cuentas productivas que la instancia ejecutora señale de acuerdo al monto de cada uno de los proyectos autorizados, así como al Anexo Técnico de Autorización y al calendario de obras, siempre que los procesos establecidos en las "Reglas de Operación" hayan sido concluidos satisfactoriamente.

QUINTA. MONTOS MÁXIMOS DE APOYO FEDERAL.- "LAS PARTES", convienen que los montos máximos de aportación federal del "PREP" se ajustarán a lo establecido en los artículos 9 y 10, fracción I de las "Reglas de Operación", señalando que las acciones de la Modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria serán determinadas y ejecutadas por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos.

SEXTA. RECURSOS NO DEVENGADOS.- Los recursos ministrados para la ejecución del "PREP" que no se encuentren devengados a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2015, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, en términos de las disposiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 7, fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

SÉPTIMA. EL MUNICIPIO COMO APORTANTE.- Para impulsar las acciones del "PREP", se compromete a realizar las aportaciones correspondientes para la ejecución de los proyectos en base a la estructura financiera autorizada de conformidad con los artículos 9 y 10 de las "Reglas de Operación". Dichos recursos serán depositados de manera oportuna en la cuenta productiva del ejecutor al momento de realizar la aportación federal, en los términos señalados en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES.- En cumplimiento a los artículos 23, inciso a), 24, 36, 37, 39, 40, 42, 45 y 48 de las "Reglas de Operación", el "MUNICIPIO" asume los siguientes compromisos y obligaciones como aportante e instancia ejecutora:

a) Presentar la suficiencia presupuestal líquida destinada a cubrir su aportación para la ejecución del o los proyectos aprobados.

b) Incorporar al presupuesto de ejecución de obra una partida específica para rótulos y elementos de identidad de conformidad a lo establecido en el Anexo VII de las "Reglas de Operación".

c) Realizar la apertura de cuentas bancarias productivas para administrar los subsidios federales y recursos federales correspondientes a cada uno de los proyectos autorizados. En caso de que la Delegación Estatal lo solicite, el ejecutor deberá presentar la documentación comprobatoria original.

d) Ejercer y comprobar los subsidios federales y los recursos locales aportados para la operación del "PREP", realizar la supervisión de las obras, así como elaborar y mantener actualizado un registro de la aplicación de los recursos, así como realizar el acta de entrega-recepción.

e) Notificar a la Delegación Estatal de la "SEDATU" de la conclusión de obras, realizar el acta de entrega-recepción correspondiente y el informe de resultados.

f) Conformar y capacitar a los Comités de Contraloría Social en cada proyecto, realizar la promoción y el registro en el Sistema de Información de Contraloría Social (SICS) de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como lo dispuesto en los artículos 19, Inciso g) y 39, Inciso a) de las "Reglas de Operación" y en el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

g) Obtener la información relativa al registro de población beneficiaria y capturarla en el sistema determinado por la "SEDATU", conforme a lo dispuesto en el Formato 7.10 del Manual de Operación del Programa.

h) Posterior a la intervención del "PREP", mantener, conservar, vigilar y operar el espacio público apoyado en las mismas condiciones en que fue entregado a la comunidad, coordinándose con la Delegación Estatal de la "SEDATU" para una evaluación anual de obras, equipamiento. El incumplimiento de esta obligación causará la exclusión de apoyos posteriores del "PREP".

i) Presentar a la Delegación Estatal de la "SEDATU" el programa de mantenimiento del espacio público intervenido debidamente formalizado conforme al Formato F-01, el cual será proporcionado por la Delegación Estatal, con una vigencia al 30 de noviembre de 2018, en el cual se especifique con claridad la periodicidad de las actividades a realizar por parte de la instancia responsable o encargada de proporcionar mantenimiento, conservación, vigilancia y operación, misma que deberá adjuntarse al acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad, siendo certificado ante Notario Público o aprobado mediante acta de Cabildo.

j) En caso de adoptar algunas de las alternativas previstas en el Artículo 40, inciso IV de las "Reglas de Operación", se suscribirá un convenio o contrato con la instancia que brindará los servicios de mantenimiento al espacio público intervenido, previendo las acciones establecidas en el Formato F-01, asegurando mantener su vocación original y su carácter público.

k) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del "PREP" sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, o en su defecto que se encuentren en deterioro por falta de mantenimiento, el ejecutor deberá realizar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

l) Garantizar los derechos de los beneficiarios del "PREP" conforme a lo establecido en los artículos 10 de la Ley General de Desarrollo Social y 19 de las "Reglas de Operación".

m) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditorías correspondientes la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

NOVENA. COMPROMISOS DE LA SEDATU:

a) Aprobar las obras y ministrar de manera oportuna de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria los subsidios para la ejecución del Programa por conducto de la Delegación Estatal.

b) Brindar al "MUNICIPIO" capacitación y asistencia técnica para la correcta operación del "PREP".

c) Dar seguimiento a través de la Delegación Estatal a la ejecución, operación y ejercicio del gasto de los proyectos e informar periódicamente de su evolución a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 25 de las "Reglas de Operación".

d) Vigilar la creación y funcionamiento de las Contralorías Sociales, dar el adecuado acompañamiento y gestionar los medios para el cumplimiento de los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

e) Verificar, a través de la Delegación Estatal la conclusión de obras previo a la elaboración del acta entrega-recepción del espacio público hacia la comunidad y del informe de resultados.

f) Supervisar a través de la Delegación Estatal y la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, los avances en la ejecución de las obras, el cumplimiento de metas, así como el mantenimiento, conservación y operación de los espacios públicos intervenidos.

g) Proporcionar a las instancias de evaluación externa, fiscalización, control y auditorías correspondientes la información que les sea requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones respectivas.

DÉCIMA. DE LA REASIGNACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES.- La Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, a partir del 29 de mayo podrá realizar revisiones respecto al avance de las obras y acciones, del ejercicio y comprobación de los recursos federales ministrados al "MUNICIPIO" en su calidad de ejecutor. Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos y cuyas acciones no tuvieren un avance de acuerdo a lo programado, podrán ser redistribuidos con base en los criterios establecidos en el Artículo 41 de las "Reglas de Operación".

DÉCIMA PRIMERA. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN.- El "MUNICIPIO" en su carácter de instancia ejecutora deberá reportar trimestralmente a la Delegación Estatal de la "SEDATU" los avances físicos y financieros de los proyectos durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta en términos del Artículo 42 de las "Reglas de Operación".

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.- El "MUNICIPIO", como instancia ejecutora del "PREP", se compromete a otorgar las facilidades necesarias a la "SEDATU" para realizar visitas de supervisión y seguimiento a las obras realizadas, el acceso a información, registros y documentos que resulte necesario conocer y que estén relacionados con la ejecución de los proyectos autorizados.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" en el ámbito de sus obligaciones realizarán el registro de las actividades de seguimiento, control y evaluación en el Sistema Integral de Información de Programas Sociales (SIIPSO) administrado por la "SEDATU".

DÉCIMA CUARTA. La "SEDATU" podrá efectuar la reducción, retención o la suspensión parcial o definitiva de la radicación de los subsidios, solicitar el reintegro de las transferencias efectuadas al "MUNICIPIO" por parte de la Delegación Estatal, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, cuando se detecten irregularidades, desviaciones, no cuenten con los informes periódicos previstos, por incumplimiento de las "Reglas de Operación" o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados.

En los supuestos anteriores, la instancia normativa notificará a la instancia ejecutora por escrito dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción del reporte que resulte de las supervisiones realizadas. La instancia ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda cinco días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación Estatal de la "SEDATU".

DÉCIMA QUINTA. DEL CIERRE DE LOS PROYECTOS.- El "MUNICIPIO", como ejecutor se obliga a cumplir con lo señalado en los artículos 44 y 45 de las "Reglas de Operación", informando de manera oportuna a la Delegación Estatal. En caso de que se modifiquen las aportaciones realizadas al amparo del presente instrumento, dichas modificaciones quedarán inscritas en el cierre de ejercicio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. DEL BLINDAJE ELECTORAL.- Con el propósito de impedir que el "PREP" sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales, "LAS PARTES" acuerdan que durante la ejecución del Programa deberán observar lo establecido en el Artículo 50 de las "Reglas de Operación", así como las disposiciones que emita el Instituto Nacional Electoral y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

a) Incumplimiento en tiempo y forma de los compromisos pactados en las "Reglas de Operación" y el presente Convenio.

b) La aplicación de los subsidios federales comprometidos en el presente Convenio a fines distintos de los convenidos.

c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.- Cuando se presenten y sean motivo de incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la "SEDATU", a través de las instancias que suscriben el presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA.- En la ejecución del Programa "LAS PARTES" convienen que todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras de obras y acciones del "PREP", deberán observar lo señalado en Artículo 49 de las "Reglas de Operación".

VIGÉSIMA. PUBLICIDAD E INFORMACIÓN DEL PROYECTO.- Los ejecutores deberán colocar al inicio de las obras en lugar visible un letrero que indique fecha de inicio, el monto de recursos aportados por la "SEDATU" y por el "MUNICIPIO", así como el número de beneficiarios. Al momento de concluir las obras, el ejecutor deberá instalar una placa en un lugar visible dentro del espacio público rehabilitado de acuerdo a lo señalado en el "Manual de Recomendaciones para la elaboración de Proyectos del "PREP".

De conformidad con el Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas por el Programa deberán incluir la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA.- El presente Convenio surte sus efectos a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno de la Entidad Federativa, de acuerdo con lo previsto por el Artículo 36 de la Ley de Planeación, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre Federación, Entidad Federativa y Municipios.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social" Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Convenio en 5 ejemplares, en la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz, a los 19 días del mes de marzo de 2015.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- La Oficial Mayor, **Judith Aracely Gómez Molano**.- Rúbrica.- El Director General de Rescate de Espacios Públicos, **Silvio Lagos Galindo**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Veracruz, **Pedro Yunes Choperena**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Yanga, **Gerson Morales Villanos**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Rafael Aguilar Martínez**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los plazos para la actualización del padrón electoral y los cortes de la lista nominal de electores en el marco de los procesos electorales locales 2015-2016, y que las credenciales para votar denominadas "15" sean utilizadas durante las elecciones ordinarias locales a celebrarse en 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG992/2015.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLAZOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL Y LOS CORTES DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES EN EL MARCO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2015-2016, Y QUE LAS CREDENCIALES PARA VOTAR DENOMINADAS "15" SEAN UTILIZADAS DURANTE LAS ELECCIONES ORDINARIAS LOCALES A CELEBRARSE EN 2016

ANTECEDENTES

1. **Determinación de la Credencial para Votar como instrumento para ejercer el voto y como medio de identificación.** El 25 de agosto de 2010, mediante sentencia recaída dentro del expediente SUP-RAP-109/2010, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó, entre otros, que la Credencial para Votar es un documento en el que confluyen en unidad las dos cualidades de que se habla, esto es, la de documento para votar y de identificación oficial, las mismas deben considerarse indisolubles, de manera tal, que mientras conserve su validez para ejercer el voto la debe conservar para los efectos de identificación oficial, a contrario sensu, cuando pierden su vigencia como instrumento para votar simultáneamente la pierden como medio de identificación por ser características indisolubles del propio y único documento.

2. **Reforma Constitucional.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.

3. **Creación del Instituto Nacional Electoral.** El 4 de abril de 2014, rindieron protesta constitucional el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, con lo que se integró el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dando formal inicio a los trabajos del Instituto Nacional Electoral.

4. **Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones en la materia, mismo que abrogó el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5. **Exclusión del Padrón Electoral de los registros con Credenciales para Votar que hayan perdido su vigencia.** El 20 de junio de 2014, este Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG50/2014, instruyó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, excluyera del Padrón Electoral los registros de las y los ciudadanos cuya Credencial para Votar hubiera perdido vigencia; y por el que se aplicó el límite de vigencia a las credenciales para votar que tuvieran como recuadros para el marcaje de la elección federal los números 12 15 06 09 denominadas "15", y 12 15 18 09 denominadas "18".

   En el Punto cuarto de dicho Acuerdo se dispuso que la vigencia de las credenciales para votar que tengan como recuadros para el marcaje del año de la elección federal los números 12 15 06 09 denominadas "15", concluirá el 31 de diciembre de 2015. Los registros de los ciudadanos en esos supuestos, serán excluidos del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores el 1 de enero de 2016.

6. **Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para las entidades federativas y el Distrito Federal con Procesos Electorales Locales.** El 2 de septiembre de 2015, este Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG828/2015, aprobó los Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para las entidades federativas y el Distrito Federal con Procesos Electorales Locales.

7. **Determinación de las acciones necesarias para el desarrollo de los Procesos Electorales Locales.** El 3 de septiembre de 2015, mediante Acuerdo INE/CG830/2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó las acciones necesarias para el desarrollo de los Procesos Electorales Locales 2015-2016.

8. **Bases de Coordinación y Colaboración para la Organización de los Procesos Electorales y de Mecanismos de Participación Ciudadana en las Entidades Federativas.** El 11 de noviembre de 2015, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG948/2015, los Lineamientos que establecen las Bases de Coordinación y Colaboración con los Organismos Públicos Locales Electorales para la Organización de los Procesos Electorales y de Mecanismos de Participación Ciudadana en las Entidades Federativas.

9. **Aprobación de aspectos diversos para la conformación de los listados nominales para las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2015-2016.** El 11 de noviembre de 2015, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG952/2015, el Formato de la Solicitud Individual de Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2015-2016; los plazos para la ejecución de actividades para la conformación de los listados; los elementos de seguridad y control que deberán contener los mismos; así como la vigencia de los tipos de Credencial para Votar que podrán ser utilizadas para solicitar la incorporación a la Lista Nominal correspondiente.

10. **Recomendación de la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 20 de noviembre de 2015, mediante Acuerdo 1-EXT/12: 20/11/2015, la Comisión Nacional de Vigilancia recomendó a este Consejo General aprobar los plazos para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de la Lista Nominal de Electores en el marco de los Procesos Electorales Locales 2015-2016, y que las credenciales para votar denominadas "15" sean utilizadas durante las elecciones ordinarias locales a celebrarse en 2016.

11. **Presentación del Proyecto de Acuerdo ante la Comisión del Registro Federal de Electores.** El 23 de noviembre de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores, mediante Acuerdo INE/CRFE-03SE: 23/11/2015, acordó someter a la consideración de este órgano máximo de dirección, el *"Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los plazos para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de la Lista Nominal de Electores en el marco de los Procesos Electorales Locales 2015-2016, y que las Credenciales para Votar denominadas '15' sean utilizadas durante las elecciones ordinarias locales a celebrarse en 2016".*

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General es competente para aprobar los plazos para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de la Lista Nominal de Electores en el marco de los Procesos Electorales Locales 2015-2016, y que las Credenciales para Votar denominadas "15" sean utilizadas durante las elecciones ordinarias locales a celebrarse en 2016, conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35; 36; 44, numeral 1, inciso jj) y Décimo Quinto Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 1, fracción I, apartado A, inciso a); 5, numeral 1, inciso w) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.

Acorde al artículo 1, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

De igual forma, el párrafo segundo del artículo 1 del máximo ordenamiento jurídico, mandata que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Federal y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Adicionalmente, el artículo 1, párrafo tercero de la Carta Magna, dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Como lo señala el artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son ciudadanos de la República, los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, hayan cumplido 18 años y tengan un modo honesto de vivir.

Asimismo, el artículo 35, fracciones I y II de la Constitución Federal, dispone que son derechos de los ciudadanos, entre otros, votar en las elecciones populares y poder ser votados para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.

Adicionalmente, el artículo 36, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 130, numeral 1, de la ley electoral, es obligación de los ciudadanos de la República, inscribirse en el Registro Federal de Electores.

Por su parte, el artículo 36, fracción III de la Constitución Federal, prevé que son obligaciones de los ciudadanos de la República, entre otras, votar en las elecciones y en las consultas populares, en los términos que señale la ley.

Ahora bien, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41, Base V, Apartado B, Inciso a), numeral 3 de la Constitución Federal, en relación con el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para los Procesos Electorales Federales y locales, corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen la propia Constitución Federal y las leyes, el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.

Por su parte, el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mandata que la propia Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión.

Así las cosas, el artículo 21, párrafo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos indica que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Por su parte, el artículo 23, párrafo primero, inciso b) de la Convención Interamericana sobre los Derechos Humanos prevé que todos los ciudadanos deben gozar de los derechos y oportunidades de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libertad del voto.

Acorde a lo previsto por el artículo 2, párrafo 1 y 2 del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles, los estados parte se comprometen a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el citado Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; así también, a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del Pacto referido, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.

Por su parte, el artículo 30, numeral 1, incisos a), c), d) y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que son fines del Instituto, contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

No debe perderse de vista, que con fundamento en el artículo 54, numeral 1, incisos b), c), d) y ñ) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene, entre otras atribuciones, la de formar, revisar, y actualizar el Padrón Electoral, así como expedir la Credencial para Votar, conforme al procedimiento establecido en el Libro Cuarto de dicha ley y las demás que le confiera esa ley.

En esa línea, el artículo 44, numeral 1, inciso ee) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala como atribución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, entre otras, ejercer las facultades de asunción, atracción y delegación, así como en su caso, aprobar la suscripción de convenios, respecto de Procesos Electorales Locales, conforme a las normas contenidas en esa ley.

Asimismo, el artículo 45, numeral 1, fracción n) de la ley comicial electoral, refiere como atribuciones del Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, entre otras, convenir con las autoridades competentes la información y documentos que habrá de aportar la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para los Procesos Electorales Locales.

El artículo 126, numerales 1 y 2 de la ley de la materia, el Instituto Nacional Electoral prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus Vocalías en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, mismo que es de carácter permanente, de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional sobre el Padrón Electoral.

Asimismo, el artículo 128 de la Ley General electoral, estipula que en el Padrón Electoral constará la información básica de los varones y mujeres mexicanos, mayores de 18 años que han presentado la solicitud a que se refiere el numeral 1 del artículo 135 de esta Ley, agrupados en dos secciones, la de ciudadanos residentes en México y la de ciudadanos residentes en el extranjero.

El artículo 130 de la ley de la materia, estipula que los ciudadanos están obligados a inscribirse en el Registro Federal de Electores y a informar a éste de su cambio de domicilio dentro de los treinta días siguientes a que ello ocurra; asimismo, los ciudadanos participarán en la formación y actualización del Padrón Electoral en los términos de las normas reglamentarias correspondientes.

Igualmente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 131, numerales 1 y 2 de la ley comicial electoral, este Instituto debe incluir a los ciudadanos en las secciones del Registro Federal de Electores y expedirles la Credencial para Votar, toda vez que ésta, es el documento indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho de voto.

De igual forma, el artículo 133, numeral 2 de la Ley General electoral, señala que el Instituto Nacional Electoral emitirá los Lineamientos en los que se establezcan los plazos y términos para el uso del Padrón Electoral y las listas de electores en los Procesos Electorales Locales.

Así, el artículo 136, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mandata que los ciudadanos tendrán la obligación de acudir a las oficinas o módulos que determine el Instituto, a fin de solicitar y obtener su Credencial para Votar.

El artículo 138 de la Ley General electoral en cita, se prevé que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con el fin de actualizar el Padrón Electoral, realizará anualmente a partir del día 1 de septiembre y hasta el 15 de diciembre siguiente, una Campaña Anual Intensa para convocar a los ciudadanos a actualizar su situación registral. Durante el periodo de actualización, deberán de acudir a las oficinas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en los lugares que ésta determine, para ser incorporados al Padrón Electoral, todos aquellos ciudadanos que:

a) No hubiesen sido incorporados durante la aplicación de la técnica censal total, y

b) Hubiesen alcanzado la ciudadanía con posterioridad a la aplicación de la técnica censal total.

Además, deberán acudir aquellos ciudadanos que se encuentren incorporados en el Padrón Electoral y que: no hubieren notificado su cambio de domicilio, hubieren extraviado su Credencial para Votar, y suspendidos en sus derechos políticos, hubieren sido rehabilitados.

Así, el artículo 139, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que los ciudadanos podrán solicitar su inscripción en el Padrón Electoral, en períodos distintos a los establecidos para la Campaña Anual Intensa, esto es, desde el día siguiente al de la elección y hasta el día 30 de noviembre del año previo de la elección federal ordinaria.

El numeral 2 del mismo precepto legal aludido, dispone que los mexicanos que en el año de la elección cumplan los 18 años de edad entre el 1 de diciembre y el día de los comicios, deberán solicitar su inscripción a más tardar el día 30 de noviembre previo a la elección.

Bajo esa línea, el artículo 140, numeral 1 de la Ley General electoral, establece que la solicitud de incorporación al Padrón Electoral se hará en formas individuales en las que se asentaran los siguientes datos: *a)* apellido paterno, apellido materno y nombre completo; *b)* Lugar y fecha de nacimiento. En el caso de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, deberán acreditar la entidad federativa correspondiente a su lugar de nacimiento. Aquellos que nacieron en el extranjero y nunca han vivido en territorio nacional, deberán acreditar la entidad federativa de nacimiento del progenitor mexicano. Cuando ambos progenitores sean mexicanos, señalará la de su elección, en definitiva; *c)* edad y sexo; *d)* domicilio actual y tiempo de residencia; *e)* ocupación; *f)* en su caso, el número y fecha del certificado de naturalización, y *g)* firma y, en su caso, huellas dactilares y fotografía del solicitante.

El numeral 2 del precepto legal referido, advierte que el personal encargado de la inscripción asentará en la forma a que se refiere el párrafo anterior los siguientes datos: *a)* entidad federativa, municipio y localidad donde se realice la inscripción; *b)* Distrito electoral federal y sección electoral correspondiente al domicilio, y *c)* fecha de la solicitud de inscripción.

Por su parte, el numeral 3 del artículo 140 de la ley comicial electoral, señala que al ciudadano que solicite su inscripción se le entregará un comprobante de su solicitud, con el número de ésta, el cual devolverá al momento de recibir o recoger su Credencial para Votar.

El artículo 146 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, indica que las Credenciales para Votar que se expidan, estarán a disposición de los interesados en las oficinas o módulos que determine el Instituto hasta el 1 de marzo del año de la elección. En el caso de las expedidas desde el extranjero serán entregadas en el mismo sitio donde fueron tramitadas.

En ese sentido, el artículo 151, numeral 1 de la citada Ley, establece que el 15 de febrero del año en que se celebre el Proceso Electoral ordinario, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregará en medios magnéticos, a cada uno de los partidos políticos las listas nominales de electores divididas en dos apartados, ordenadas alfabéticamente y por secciones correspondientes a cada uno de los Distritos electorales. El primer apartado contendrá los nombres de los ciudadanos que hayan obtenido su Credencial para Votar al 15 de diciembre y el segundo apartado contendrá los nombres de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral que no hayan obtenido su Credencial para Votar a esa fecha.

De igual forma, el artículo 153, numeral 1 de la Ley General electoral, mandata que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, una vez concluidos los procedimientos a que se refieren los artículos anteriores, elaborará e imprimirá las listas nominales de electores definitivas con fotografía que contendrán los nombres de los ciudadanos que obtuvieron su Credencial para Votar hasta el último día de febrero inclusive, ordenadas alfabéticamente por Distrito y por sección electoral para su entrega, por lo menos treinta días antes de la Jornada Electoral, a los Consejos Locales para su distribución a los Consejos Distritales y a través de éstos a las mesas directivas de casilla en los términos señalados en esa ley.

Asimismo, el artículo 155, numeral 1 de la ley de la materia, prevé que las solicitudes de trámite realizadas por los ciudadanos residentes en territorio nacional, que no cumplan con la obligación de acudir a la oficina o módulo del Instituto correspondiente a su domicilio a obtener su Credencial para Votar, a más tardar el último día de febrero del segundo año posterior a aquél en que se hayan presentado, serán canceladas.

Bajo esa línea, el artículo 156, numeral 5 de la Ley General mencionada, señala que la Credencial para Votar tendrá una vigencia de 10 años, contados a partir del año de su emisión, a cuyo término el ciudadano deberá solicitar una nueva credencial.

El artículo 254, numeral 1, incisos a) y b) de la ley comicial general, indica que el procedimiento para integrar las mesas directivas de casilla será, entre otros, que este Consejo General, en el mes de diciembre del año previo a la elección, sorteará un mes del calendario que, junto con el que siga en su orden, serán tomados como base para la insaculación de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla, este procedimiento se realizará con el corte del listado nominal al 15 de diciembre previo al de la elección.

Conforme al resultado obtenido en el sorteo a que se refiere el inciso anterior, del 1º al 7 de febrero del año en que deban celebrarse las elecciones, las juntas distritales ejecutivas procederán a insacular, de las listas nominales de electores integradas con los ciudadanos que obtuvieron su Credencial para Votar al 15 de diciembre del año previo a la elección, a un 13% de ciudadanos de cada sección electoral, sin que en ningún caso el número de ciudadanos insaculados sea menor a cincuenta; para ello, las juntas podrán apoyarse en los centros de cómputo del Instituto. En este último supuesto, podrán estar presentes en el procedimiento de insaculación, los miembros del Consejo Local y los de la comisión local de vigilancia del Registro Federal de Electores de la entidad de que se trate, según la programación que previamente se determine.

El numeral 107 de los Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para las entidades federativas y el Distrito Federal con Procesos Electorales Locales, señala que por lo que respecta a las Credenciales para Votar con terminación “03”, “09”, “12” y “15”, para efectos de su inclusión en el Listado Nominal, se determinará lo conducente de acuerdo a lo que defina este Consejo General.

Asimismo, los Lineamientos que establecen las Bases de Coordinación y Colaboración con los Organismos Públicos Locales Electorales para la Organización de los Procesos Electorales y de Mecanismos de Participación Ciudadana en las Entidades Federativas, establecen que los Organismos Públicos Locales harán entrega de las observaciones que se hayan presentado ante dichos organismos, a más tardar al día siguiente de la conclusión del periodo de exhibición/revisión. Para este efecto, el Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y los Vocales Ejecutivos Locales, le harán llegar el formato de registro de observaciones.

El Instituto Nacional Electoral a través de la Junta Local Ejecutiva en la entidad entregará en medio impreso a los Organismos Públicos Locales el informe a las observaciones formuladas a la Lista Nominal de Electores de la entidad. Dicho informe únicamente considerará las observaciones que los organismos entreguen a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, dentro del término establecido en el párrafo precedente. Los términos específicos se detallarán en los anexos técnicos.

No es óbice señalar, que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se pronunció en la Jurisprudencia 29/2002, en el sentido que sigue:

> **DERECHOS FUNDAMENTALES DE CARÁCTER POLÍTICO-ELECTORAL. SU INTERPRETACIÓN Y CORRELATIVA APLICACIÓN NO DEBE SER RESTRICTIVA**.- Interpretar en forma restrictiva los derechos subjetivos públicos fundamentales de asociación en materia política y de afiliación política electoral consagrados constitucionalmente, implicaría desconocer los valores tutelados por las normas constitucionales que los consagran, así cabe hacer una interpretación con un criterio extensivo, toda vez que no se trata de una excepción o de un privilegio, sino de derechos fundamentales consagrados constitucionalmente, los cuales deben ser ampliados, no restringidos ni mucho menos suprimidos. En efecto, los derechos fundamentales de carácter político-electoral consagrados constitucionalmente, como los derechos de votar, ser votado, de asociación y de afiliación, con todas las facultades inherentes a tales derechos, tienen como principal fundamento promover la democracia representativa, habida cuenta que, conforme con lo dispuesto en el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa y democrática. Lo anterior, en virtud de que las reglas interpretativas que rigen la determinación del sentido y alcances jurídicos de una norma no permiten que se restrinja o haga nugatorio el ejercicio de un derecho fundamental, como lo son los de asociación política y de afiliación político-electoral; por el contrario, toda interpretación y la correlativa aplicación de una norma jurídica deben ampliar sus alcances jurídicos para potenciar su ejercicio, siempre que aquélla esté relacionada con un derecho fundamental. Lo anterior, desde luego, no significa en forma alguna sostener que los derechos fundamentales de carácter político sean derechos absolutos o ilimitados.

Por lo anteriormente señalado, se considera que válidamente este Consejo General puede aprobar los plazos para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de la Lista Nominal de Electores en el marco de los Procesos Electorales Locales 2015-2016, y que las Credenciales para Votar denominadas “15” sean utilizadas durante las elecciones ordinarias locales a celebrarse en 2016.

TERCERO. Motivos para aprobar los plazos para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de la Lista Nominal de Electores en el marco de los Procesos Electorales Locales 2015-2016.

En 2016, se celebrarán elecciones locales en trece entidades federativas: Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas.

Es así que, en el marco de los Procesos Electorales Locales 2015-2016, resulta necesario implementar acciones que aseguren la adecuada planeación y organización de éstos, a fin de facilitar a las y los ciudadanos el ejercicio de su derecho humano al sufragio. De ahí la importancia de establecer mecanismos que permitan contar con instrumentos y reglas que definan las actividades a realizar por este Instituto Nacional Electoral.

Con base en lo anterior, es que este órgano máximo de dirección debe determinar los plazos para la actualización y la credencialización de las y los ciudadanos, además de los relativos al corte de la Lista Nominal de Electores que se utilizará en las tareas de insaculación para la integración de las mesas directivas de casilla, con la finalidad de armonizarlos y potenciar el derecho al voto de los ciudadanos, de manera que sea posible ampliar el periodo para que se inscriban o actualicen sus datos en el Padrón Electoral y, consecuentemente, se cuente con una Lista Nominal de Electores más actualizada.

De la misma forma, resulta importante que se defina la fecha de corte de la Lista Nominal de Electores que será entregada a los partidos políticos y, en su caso, candidatos independientes, para su revisión, en términos de la normatividad aplicable en la materia y aquella que para tal efecto se emita.

En ese sentido, resulta conveniente tomar como marco de referencia en la definición de los plazos para las tareas de actualización, credencialización y generación de los listados nominales de electores, los plazos establecidos en el Libro Cuarto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Así, de una interpretación sistemática y funcional del artículo 133, numeral 2, con relación al Décimo Quinto Transitorio, ambos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que este Consejo General tiene la atribución para pronunciarse sobre los plazos ahí establecidos y, en su caso, ajustarlos en aras del cumplimiento efectivo de las actividades y procedimientos electorales contenidos en dicha ley. Esta circunstancia resulta necesaria en los Procesos Electorales Locales 2015-2016, respecto de los plazos para la actualización del Padrón Electoral y la generación de la Lista Nominal de Electores.

Ahora bien, es menester referir que la aplicación del principio *pro homine* es de carácter obligatorio para todas las instancias del Estado mexicano, lo cual implica, conforme a un criterio jurisdiccional, que la interpretación jurídica siempre debe buscar el mayor beneficio para las personas; es decir, que debe acudirse a la norma más amplia o a la interpretación extensiva cuando se trata de derechos protegidos y, por el contrario, a la norma o interpretación más restringida cuando se trata de poner límites a su ejercicio.[1]

En ese orden de ideas, el Poder Judicial de la Federación se ha pronunciado en el sentido de que las normas en materia de derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Carta Magna y con los tratados internacionales de la materia, procurando favorecer en todo tiempo a las personas con la aplicación más amplia.[2]

No es óbice mencionar que dicha medida contribuirá a que un mayor número de ciudadanos tenga la posibilidad de acudir a los Módulos de Atención Ciudadana a realizar los trámites para la obtención de sus Credenciales para Votar, sobre todo de aquellos cuya credencial ha perdido su vigencia conforme a la ley electoral y a los acuerdos que para tal efecto ha emitido este Consejo General, lo que abre la posibilidad de obtener un mayor número de inscripciones de aquellos mexicanos que llegan a la mayoría de edad o bien, que deben renovarla o reemplazarla.

La definición de plazos que apruebe este órgano máximo de dirección, atiende el canon constitucional *pro persona* en materia de derechos humanos, y encuentra como referencia una interpretación sistemática y funcional del régimen transitorio de la Ley General electoral en sintonía con el artículo 1º Constitucional, de modo que favorece la protección más amplia del derecho al voto de las personas.

El alcance de la determinación de este Consejo General consistente en aprobar los plazos para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de la Lista Nominal de Electores en el marco de los Procesos Electorales Locales 2015-2016, considera las campañas especiales de actualización del Padrón Electoral, la inscripción de las y los jóvenes mexicanos que alcanzan la mayoría de edad, las fechas de disposición de la Credencial para Votar en los Módulos de Atención Ciudadana, las fecha de corte de la Lista Nominal de Electores para insaculación, así como para revisión e impresión y, por último, el resguardo de la Credencial para Votar en los casos conducentes.

I. Campañas especiales de actualización.

En cumplimiento del mandato legal, el Instituto Nacional Electoral realiza campañas de actualización mediante programas especiales, para que los ciudadanos que cumplen la mayoría de edad se inscriban y obtengan su Credencial para Votar o bien, para que acudan a los Módulos de Atención Ciudadana e informen su cambio de domicilio y/o actualicen sus datos tanto en el Padrón Electoral, Lista Nominal de Electores como en la respectiva Credencial para Votar, conforme al artículo 138 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ahora bien, el referido precepto legal establece que la campaña de actualización intensa concluirá el 15 de diciembre de cada año; sin embargo, resulta conveniente ajustar el plazo establecido, de manera que para el caso de las entidades federativas cuya Jornada Electoral se lleve a cabo el próximo año 2016, las Campañas Especiales de Actualización concluyan el 15 de enero de 2016, a efecto de que los ciudadanos cuenten con un periodo mayor para inscribirse o actualizar sus datos en el Padrón Electoral y, en consecuencia, obtengan su Credencial para Votar, garantizando a la ciudadanía el ejercicio de su derecho al sufragio.

---

[1] Tesis Aislada integrada por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito con registro 179233. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Febrero de 2005, página 1744.

[2] Tesis Aislada integrada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Octavo Circuito, con registro 2000630. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro VII, Abril de 2012, Tomo 2.

Lo anterior, contribuirá a que un mayor número de ciudadanos residentes en los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas, que celebrarán comicios locales en 2016, tengan la posibilidad de acudir a los Módulos de Atención Ciudadana correspondientes, a realizar el trámite de incorporación y/o actualización al Padrón Electoral, potencializando el ejercicio de su derecho al voto conforme a la Ley General electoral y a los acuerdos que para tal efecto ha emitido este Consejo General.

Es importante resaltar que dentro del periodo de campañas especiales de actualización, los ciudadanos podrán solicitar la reposición de sus respectivas Credenciales para Votar por robo, extravío o deterioro grave; es decir, tendrán hasta el 15 de enero de 2016 para acudir al Módulo de Atención Ciudadana y realizar la solicitud correspondiente.

II. Inscripción al Padrón Electoral de ciudadanas y ciudadanos que cumplen 18 años.

Con la finalidad de armonizar el plazo de las campañas especiales de actualización con el periodo de inscripción de las y los mexicanos que en el año de las elecciones ordinarias locales cumplan los 18 años de edad, de conformidad con lo previsto en el artículo 139, numeral 2 de la ley comicial electoral, y con ello maximizar los derechos político-electorales de dichos ciudadanos; se estima conveniente que las y los mexicanos que cumplan 18 años de edad antes y hasta el mismo día de los comicios electorales locales de 2016, puedan inscribirse a más tardar del día 15 de enero del mismo año.

Lo anterior permitirá que las y los mexicanos que alcanzan la mayoría de edad, tengan un plazo mayor para su inscripción al Padrón Electoral y con ello ejerzan su derecho y cumplan con su obligación político electoral constitucional y legalmente establecida.

III. Disposición de las Credenciales para Votar en los Módulos de Atención Ciudadana.

Por otra parte, este Consejo General debe establecer de manera clara los mecanismos para que las y los ciudadanos tengan certeza del plazo en que las Credenciales para Votar que hayan solicitado, estarán a su disposición en los Módulos de Atención Ciudadana donde realizaron su trámite de inscripción y/o actualización.

Lo anterior, toda vez que el artículo 146, numeral 1 de la Ley General electoral establece que las Credenciales para Votar estarán a disposición de los interesados en los Módulos de Atención Ciudadana hasta el 1º de marzo del año de la elección, y por su parte el correlativo 153, numeral 1 de la ley en cita, indica que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores elaborará e imprimirá las listas nominales de electores definitivas con fotografía con los nombres de los ciudadanos que obtuvieron su Credencial para Votar hasta el último día de febrero del año de la elección.

De tal suerte que resulta evidente una contradicción en ambos preceptos, que traería como consecuencia dejar fuera de la Lista Nominal de Electores de que se trate a los ciudadanos que recojan su Credencial para Votar el 1º de marzo inclusive.

Por lo tanto, es conveniente que se determine que las Credenciales para Votar estén a disposición de los interesados en los Módulos de Atención Ciudadana hasta el 1º de marzo del año de la elección, y que éstos sean incluidos en la Lista Nominal de Electores respectiva, en caso de obtener el referido instrumento electoral en el plazo señalado.

Así se dará certeza a las y los ciudadanos respecto de la fecha en la que podrán acudir a recoger su Credencial para Votar, así como a la autoridad electoral para las actividades atinentes a la integración e impresión de los listados nominales de electores de que se traten.

IV. Corte de la Lista Nominal de Electores para Insaculación.

Con el objeto de promover la participación de las y los ciudadanos en la integración de las mesas directivas de casilla y ante la definición de los plazos de las campañas especiales de actualización en las entidades federativas cuya Jornada Electoral tendrá verificativo en el año 2016, resulta conveniente que las listas nominales de electores que se utilizarán para las tareas de insaculación respectivas, tengan como fecha de corte el 15 de enero de 2016.

Así, se considera conveniente que sea el 15 de enero del año de la elección en las entidades federativas correspondientes, la fecha de corte de la lista nominal con la que se sorteará a las y los ciudadanos que serán capacitados para integrar las mesas directivas de casilla de los comicios locales, a que se refiere el artículo 254, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

V. Corte y entrega de la Lista Nominal de Electores para Revisión, así como periodo e informe sobre las observaciones de los partidos políticos.

Con la finalidad de que exista concordia entre todas las disposiciones legales referidas en el presente Acuerdo, se estima oportuno que este Consejo General apruebe que la fecha de corte de la Lista Nominal de Electores de las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2015-2016, que se entregará para observaciones a los partidos políticos y, en su caso, candidatos independientes de conformidad con el contenido del artículo 151, numeral 1 de la ley de la materia, tenga un corte al 15 de enero de 2016.

El ajuste referido en el párrafo que precede facilitará que la Lista Nominal de Electores sea entregada en medio óptico a los partidos políticos y, en su caso, los candidatos independientes, el 15 de febrero de 2016, de conformidad con la normatividad aplicable.

Así también, en cumplimiento a los Lineamientos que establecen las Bases de Coordinación y Colaboración con los Organismos Públicos Locales Electorales para la Organización de los Procesos Electorales y de Mecanismos de Participación Ciudadana en las Entidades Federativas, la entrega de las observaciones formuladas por los partidos políticos a las Listas Nominales de Electores, estará sujeta a lo establecido en los Anexos Técnicos que al efecto celebre este Instituto con los Organismos Públicos Locales.

En concordancia, este Instituto, a través de la Junta Local Ejecutiva de la entidad, en los términos que se señalen en los instrumentos jurídicos referidos en el párrafo anterior, entregará en medio impreso al Organismo Público Local, el informe de las observaciones formuladas a la Lista Nominal de Electores, según lo dispuesto en los Anexos Técnicos que, en su caso, suscriba este Instituto con esos Organismos Electorales.

VI. Corte para la impresión de la Lista Nominal de Electores.

Asimismo, a efecto de que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores elabore e imprima las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía para las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2015-2016, ordenadas alfabéticamente por Distrito y por sección electoral para su entrega a los Consejos Locales y su correspondiente distribución a los Consejos Distritales y, a través de éstos, a las mesas directivas de casilla, de conformidad con los términos que defina este Consejo General; se estima oportuno modificar el término para la impresión hasta el día 1º de marzo de 2016, de tal suerte que se incluyan a aquellas ciudadanos y ciudadanos que acudan a obtener su respectiva Credencial para Votar hasta esa fecha, inclusive.

VII. Resguardo de las Credenciales para Votar.

Ahora bien, es menester que a la conclusión del periodo de credencialización, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores proceda al resguardo de las Credenciales para Votar que no hayan sido recogidas por sus titulares, a más tardar el 11 de marzo de 2016.

En este contexto, y a fin de dar claridad a todo lo anteriormente señalado, a continuación se describen los plazos que se estima pertinente aprobar para la actualización al Padrón Electoral y a la Lista Nominal de Electores en el marco de los Procesos Electorales Locales 2015-2016; así como para la generación del listado nominal que se utilizará durante las elecciones ordinarias locales a celebrarse en 2016:

ACTIVIDAD	FUNDAMENTO LEGAL	FECHAS QUE SE MODIFICAN
Campañas especiales de actualización.	Artículo 138, numeral 1 *La Campaña Anual Intensa concluye hasta el 15 de diciembre de cada año.*	La Campaña Anual Intensa en las entidades federativas con PEL 2015-2016, concluirá el **15 de enero de 2016**.
Inscripción al Padrón Electoral de ciudadanas y ciudadanos que cumplen 18 años.	Artículo 139, numeral 2 *A más tardar el día 30 de noviembre previo a la elección.*	La fecha límite de inscripción en las entidades federativas con PEL 2015-2016, será el **15 de enero de 2016**.
Disposición de la Credencial para Votar en los Módulos de Atención Ciudadana.	Artículo 146, numeral 1 *Hasta el 1 de marzo del año de la elección.*	Las Credenciales para Votar estarán disponibles en los Módulos de Atención Ciudadana, hasta el **1º de marzo de 2016, inclusive**.

ACTIVIDAD	FUNDAMENTO LEGAL	FECHAS QUE SE MODIFICAN
Corte de la Listas Nominal de Electores para Revisión.	Artículo 151, párrafo 1 *Al 15 de diciembre del año previo de la elección.*	El corte de la Lista Nominal de Electores para Revisión, será al **15 de enero de 2016**.
Entrega de las Listas Nominales de Electores a los partidos políticos para revisión.	Artículo 151, párrafo 1 *El 15 de febrero del año previo de la elección.*	La fecha de entrega de los listados nominales para revisión se mantiene en el **15 de febrero de 2016**.
Entrega de las observaciones formuladas por los partidos políticos.	Artículo 151, numeral 2 *Hasta el 14 de marzo inclusive.*	Los Organismos Públicos Locales harán entrega de las observaciones que hubieren presentado los partidos políticos, en los términos establecidos en los Anexos Técnicos que al efecto celebre este Instituto con dichos organismos.
Entrega del Informe a las observaciones formuladas a la Lista Nominal de Electores de la entidad.	Artículo 151, numeral 3 *A más tardar el 15 de abril.*	Según lo dispuesto en los Anexos Técnicos que, en su caso, celebre este Instituto con los Organismos Públicos Locales.
Corte para la impresión de las Listas Nominales de Electores Definitivas con fotografía.	Artículo 153, párrafo 1 *Último día de febrero inclusive del año de la elección.*	El corte para la impresión de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, será el **1º de marzo de 2016**.
Reposición de la Credencial para Votar.	Artículo 156, numeral 3 *A más tardar el último día de enero del año en que se celebren las elecciones.*	La fecha límite para reponer la Credencial para Votar, se recorre al **15 de enero de 2016**.
Corte de la Lista Nominal de Electores para la primera insaculación de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla, y corte de la Lista Nominal de Electores para la segunda insaculación de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla.	Artículo 254, párrafo 1, incisos a) y b). *Al 15 de diciembre del año previo al de la elección.*	El corte de la Lista Nominal de Electores para Insaculación, será al **15 de enero de 2016**.
Resguardo de las Credenciales para Votar que no hayan sido recogidas por sus titulares.	No aplica.	A la conclusión del periodo de credencialización, se procederá al resguardo de las Credenciales para Votar, a más tardar el **11 de marzo de 2016**.

CUARTO. Motivos para aprobar que las Credenciales para Votar denominadas "15" sean utilizadas durante las elecciones ordinarias locales a celebrarse en 2016.

En el contexto de los comicios electorales locales a celebrarse en las entidades federativas en 2016, y con corte al 31 de octubre de 2015, el número de registros de ciudadanas y ciudadanos cuyas Credenciales para Votar tienen como recuadros para el marcaje de la elección federal los números 12 15 06 09, y son denominadas Credenciales "15", asciende a 2 millones 701 mil 488, como se desprende en el siguiente cuadro:

ENTIDAD FEDERATIVA		PADRÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL DE ELECTORES	PORCENTAJE DE COBERTURA	CREDENCIALES "15"
1	Aguascalientes	885,834	872,282	98.47	75,049
2	Baja California	2,551,830	2,497,027	97.85	223,190
3	Chihuahua	2,629,215	2,572,259	97.83	275,268
4	Durango	1,231,034	1,203,313	97.75	111,613

ENTIDAD FEDERATIVA		PADRÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL DE ELECTORES	PORCENTAJE DE COBERTURA	CREDENCIALES "15"
5	Hidalgo	2,017,166	1,972,719	97.80	175,517
6	Oaxaca	2,778,203	2,710,353	97.56	247,433
7	Puebla	4,273,430	4,185,841	97.95	429,839
8	Quintana Roo	1,076,778	1,046,553	97.19	59,872
9	Sinaloa	2,053,778	2,019,886	98.35	184,457
10	Tamaulipas	2,546,650	2,501,763	98.24	221,908
11	Tlaxcala	875,259	856,111	97.81	69,446
12	Veracruz	5,670,943	5,586,518	98.51	517,865
13	Zacatecas	1,127,991	1,106,113	98.06	110,031
				TOTAL	**2,701,488**

Bajo esa lógica, y toda vez que se tiene un número considerable de ese tipo de registros, este Consejo General considera oportuno modificar el Acuerdo INE/CG50/2014, a efecto de que las credenciales para votar que tengan como recuadros para el marcaje del año de la elección federal los números 12 15 06 09 denominadas "15", sean utilizadas como instrumento para votar y como documento de identificación hasta el día en que se celebren los comicios electorales locales de 2016, a fin de salvaguardar el derecho humano al sufragio de las y los ciudadanos mexicanos, en apego al mandato constitucional y legal, favoreciendo en todo tiempo a éstos la protección más amplia.

Para ello, se toma en consideración la concepción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que se señala en la Jurisprudencia 29/2002, la cual sostiene que interpretar en forma restrictiva los derechos subjetivos públicos fundamentales consagrados constitucionalmente, implicaría desconocer los valores tutelados por las normas constitucionales que los consagran; así cabe hacer una interpretación con un criterio extensivo, toda vez que no se trata de una excepción o de un privilegio, sino de derechos fundamentales consagrados constitucionalmente, los cuales deben ser ampliados, no restringidos ni mucho menos suprimidos.

No deben pasar inadvertidos los múltiples esfuerzos que ha realizado y sigue realizando el Instituto Nacional Electoral para invitar a la ciudadanía a que acuda a realizar el remplazo de las Credenciales para Votar que pierden su vigencia. Es por ello que resulta pertinente que los registros de las y los ciudadanos que se encuentren en este supuesto, sean excluidos del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores, el día siguiente a que concluyan los comicios locales de 2016.

Por tal virtud, se estima oportuno aprobar que las Credenciales para Votar denominadas "15" sean utilizadas como instrumento para votar y como documento de identificación hasta el día en que se celebren los comicios locales de 2016 y que, al día siguiente a que concluyan las elecciones de referencia, dichos registros sean excluidos del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43, párrafos 1 y 2; 45, párrafo 1, inciso o) y 46, párrafo 1, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, párrafo 1, inciso l); 11, párrafo 1, inciso n); 27, párrafo 1, 2 y 3, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, así como al principio de máxima publicidad establecido en la Constitución Federal y en el propio ordenamiento de la materia, este órgano máximo de dirección considera conveniente que el Consejero Presidente instruya al Secretario de este Consejo General, a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la página electrónica de este Instituto.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, párrafos primero, segundo y tercero; 34; 35, fracciones I y II; 36, fracciones I y III; 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo segundo, así como, Apartado B, Inciso a), numeral 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, párrafo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 23, párrafo primero, inciso b) de la Convención Interamericana sobre los Derechos Humanos; 2, párrafo 1 y 2 del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles; 30, numeral 1, incisos a), c), d) y f); 32, numeral 1, inciso a), fracción III; 44, numeral 1, inciso ee); 45, numeral 1, inciso n); 54, numeral 1, incisos b), c), d) y ñ); 130, numeral 1; 131, numerales 1 y 2; 133; 135, numeral 1; 136, numeral 1; 138; 139, numerales 1 y 2; 140; 146; 151, numeral 1; 153, numeral 1; 155, numeral 1; 156, numeral 5; 157, numerales 1 y 2; 158, numeral 1, incisos a), b), d) y f); 254, numeral 1, incisos a) y b) y Décimo Quinto Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 1, fracción IV, apartado A, inciso a); 75, numeral 1; 76, numeral 2, incisos e), f), i), l), o) y r); 77 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 19, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia; Jurisprudencia 29/2002, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueban los plazos para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de la Lista Nominal de Electores en el marco de los Procesos Electorales Locales 2015-2016, de conformidad con lo siguiente:

1. Las campañas especiales de actualización en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2015-2016, concluirán el **15 de enero de 2016**.
2. Las y los mexicanos que cumplan 18 años de edad antes o bien, inclusive el mismo día de los comicios electorales locales de 2016 en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2015-2016, podrán solicitar su inscripción en el Padrón Electoral a más tardar del día **15 de enero de 2016**.
3. La fecha de corte de las listas nominales de electores para revisión será el **15 de enero de 2016**.
4. La entrega de las listas nominales de electores para revisión a los partidos políticos se realizará el **15 de febrero de 2016**.
5. Las Credenciales para Votar que se expidan estarán a disposición de los ciudadanos en las oficinas o módulos que determine el Instituto hasta el **1º de marzo de 2016**.
6. La fecha de corte del listado nominal de electores para realizar las tareas de insaculación será el **15 de enero de 2016**.
7. Las Credenciales para Votar que no hayan sido recogidas por sus titulares, en términos del plazo establecido para ello, serán resguardadas a más tardar el **11 de marzo de 2016**.
8. La fecha de corte para la impresión de la Lista Nominal de Electores Definitiva será el **1º de marzo de 2016**.

   El instrumento electoral referido podrá ser modificado, derivado de las observaciones procedentes que en su caso formulen los partidos políticos, conforme a la normatividad aplicable.
9. Las y los ciudadanos podrán solicitar la reposición de su Credencial para Votar por robo, extravío o deterioro grave, a más tardar el **15 de enero de 2016**.
10. Los Organismos Públicos Locales harán entrega de las observaciones que hubieren presentado los partidos políticos, en los términos establecidos en los Anexos Técnicos que al efecto celebre este Instituto con dichos organismos.
11. El Instituto Nacional Electoral a través de la Junta Local Ejecutiva en la entidad de que se trate entregará en medio impreso a los Organismos Públicos Locales el informe a las observaciones formuladas a la Lista Nominal de Electores, en los términos establecidos en los Anexos Técnicos que, en su caso, celebre este Instituto con dichos organismos.

SEGUNDO. Se modifica el Acuerdo INE/CG50/2014, a efecto de que las credenciales para votar que tengan como recuadros para el marcaje del año de la elección federal los números 12 15 06 09 denominadas “15”, sean utilizadas en el territorio nacional como instrumento para votar y como documento de identificación hasta el día en que se celebren los comicios locales de 2016.

TERCERO. Se aprueba que los registros de ciudadanas y ciudadanos cuya Credencial para Votar tenga como recuadros para el marcaje del año de la elección federal los números 12 15 06 09 denominadas “15”, sean excluidos del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores, el día siguiente a que concluyan los comicios locales de 2016.

CUARTO. Hágase del conocimiento de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas, lo aprobado por este órgano máximo de dirección.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de este Consejo General.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 26 de noviembre de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta, LA-002000999-E16-2016 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: avenida Constituyentes número 1001, edificio C-3, ala Norte, planta baja, colonia Belén de las Flores, código postal 01110, Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono 50934800, extensión 6918, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 18:00 horas.

No. de Licitación	LA-002000999-E16-2016
Objeto de la Licitación	Suministro de materiales y útiles de oficina
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	**22/MARZO/2016**
Junta de aclaraciones	**29/MARZO/2016, 12:00 horas.**
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	**05/ABRIL/2016, 12:00 horas.**

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE MARZO DE 2016.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES

LIC. JORGE ALBERTO SANTANA LARA

RUBRICA.

(R.- 428424)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-007000997-E205-2016, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-89-61-11 y Fax 52-94-69-57, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	MDF ENCHAPADO, TABLA Y TABLON DE CEDRO Y PINO, TRIPLAY DE CAOBILLA Y PINO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/03/2016
Visita a instalaciones	No hay visita
Junta de aclaraciones	31/03/2016, 11:00:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	08/04/2016, 10:00:00 horas

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 22 DE MARZO DE 2016.

EL GRAL. DIV. D.E.M., DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

GENARO FAUSTO LOZANO ESPINOSA

RUBRICA.

(R.- 428449)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-007000997-E220-2016, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-89-61-11 y Fax 52-94-69-57, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Herramientas de Corte.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/03/2016
Visita a instalaciones	No hay visita
Junta de aclaraciones	31/03/2016, 12:00:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	08/04/2016, 11:00:00 horas

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 22 DE MARZO DE 2016.

EL GRAL. DIV. D.E.M., DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

GENARO FAUSTO LOZANO ESPINOSA

RUBRICA.

(R.- 428448)

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, OBRA PUBLICA Y SERVICIOS GENERALES

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA

LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 fracción I y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de la Virgen No. 2799, edificio “C” segundo piso, Colonia Unidad CTM Culhuacán, Delegación Coyoacán, C.P. 04480, México, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones en horario de 9:00 a 18:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, Medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica LA-006000998-E114-2016.
Objeto de la Licitación	Servicio de mantenimiento de conservación a los elevadores de la SHCP.
Volumen a adquirir	Servicio de mantenimiento a 47 elevadores.
Fecha de publicación en CompraNet	22/marzo/2016.
Fecha y hora para celebrar la Junta de aclaraciones	30/marzo/2016, 13:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visitas.
Fecha y hora para realizar la Presentación y apertura de proposiciones	07/abril/2016, 10:30 horas.
Fecha y hora para emitir el Fallo	12/abril/2016, 13:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE MARZO DE 2016.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

GERARDO MORENO RESENDIZ

RUBRICA.

(R.- 428476)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

COORDINACION NACIONAL DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL

DELEGACION DE LA COORDINACION DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL

EN EL ESTADO DE HIDALGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 2

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-020G00996-E12-2016

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 25, primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo y 45, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42 segundo párrafo y 81 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica que se detalla a continuación**,** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en Internet: https://www.compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, copia del texto publicado en CompraNet, para su consulta, en Blvd. Valle de San Javier No. 808, Fracc. Valle de San Javier, C.P. 42086, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo., teléfono: 017717104640 ext. 15, los días hábiles de lunes a viernes, de las 09:00 hrs. a 18:00 hrs., hasta el 17 de marzo de 2016.

Número de Licitación	**LA-020G00996-E12-2016**	**Fecha de publicación en CompraNet**	09/03/2016
Descripción de la licitación	Adquisición de Material de Capacitación para el Blindaje Electoral 2016		
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Visita a Instalaciones	No habrá visita	**Junta de Aclaraciones**	17/03/2016 10:00
Presentación y Apertura de Proposiciones	24/03/2016 10:00	**Emisión del Fallo**	25/03/2016 12:00 horas

La contratación del Servicio objeto de esta licitación se hará conforme a las características y especificaciones estipuladas en el Anexo 1 (Anexo Técnico), el cual forma parte integral de la Convocatoria.

Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, en el departamento Administrativo de la convocante, en el domicilio arriba especificado y sin la presencia de los Licitantes.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 9 DE MARZO DE 2016.

DELEGADO DE LA COORDINACION DE PROSPERA PROGRAMA

DE INCLUSION SOCIAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

L.A. ANTONIO LECHUGA REYES

RUBRICA.

(R.- 428455)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

COORDINACION NACIONAL DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL

DELEGACION DE LA COORDINACION DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL

EN EL ESTADO DE HIDALGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 3

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-020G00996-E9-2016

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 25, primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo y 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39,42 segundo párrafo y 81 y 85 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica que se detalla a continuación**,** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en Internet: https://www.compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, copia del texto publicado en CompraNet, para su consulta, en el Departamento Administrativo de la Delegación Estatal, ubicada en: Blvd. Valle de San Javier No. 808, Fracc. Valle de San Javier, C.P. 42086, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo., teléfono: 017717104640 ext. 15, los días hábiles de lunes a viernes, de las 09:00 hrs. a 18:00 hrs., hasta el 18 de marzo de 2016.

Número de Licitación	**LA-020G00996-E9-2016**	**Fecha de publicación en CompraNet**	10/03/2016
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Parque Vehicular 2016		
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Visita a Instalaciones	No habrá visita	**Junta de Aclaraciones**	18/03/2016 10:00
Presentación y Apertura de Proposiciones	28/03/2016 10:00	**Emisión del Fallo**	30/03/2016 12:00 horas

La contratación del Servicio objeto de esta licitación se hará conforme a las características y especificaciones estipuladas en el Anexo 1 (Anexo Técnico), el cual forma parte integral de la Convocatoria.

Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, en el departamento Administrativo de la convocante, en el domicilio arriba especificado y sin la presencia de los Licitantes.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 10 DE MARZO DE 2016.

DELEGADO DE LA COORDINACIONDE PROSPERA PROGRAMA

DE INCLUSION SOCIAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

L.A. ANTONIO LECHUGA REYES

RUBRICA.

(R.- 428456)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

COORDINACION NACIONAL DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 2970/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que financia parcialmente el costo del Proyecto Apoyo a PROSPERA Programa de Inclusión Social, fondos que se utilizarán para efectuar los pagos del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente párrafo.

De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID", publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número CE-020G00001-E28-2016; cuyo resumen es el siguiente:

Descripción de la contratación objeto de licitación	Levantamiento de información al personal de servicios de salud para la evaluación de la EsIAN, cuyo objetivo es obtener información mediante entrevista telefónica sobre los conocimientos, prácticas y aptitudes del personal de los servicios de salud capacitado en los temas relevantes de la Estrategia Integral de Atención a la Nutrición (EsIAN). Como parte del servicio se deberá: (i) Diseñar y planear los levantamientos de información basal y sus seguimientos utilizando una estrategia de entrevista telefónica, (ii) Realizar una práctica de los cuestionarios y de los sistemas de captura, (iii) Realizar los levantamientos de información por vía telefónica al personal de servicios de salud: médicos, enfermeras y promotores comunitarios, (iv) Sistematizar la información recolectada en los levantamientos de información para garantizar la calidad de los datos obtenidos, (v) Generar las bases de datos que integren la información; esto conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas.
Fecha de publicación en CompraNet, en su caso	18 de marzo de 2016
Junta de aclaraciones, en su caso	28 de marzo de 2016 a las 09:00 horas
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	04 de abril de 2016 a las 09:00 horas

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet (https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html) o bien en: la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, ubicada en Avenida Insurgentes Sur No. 1480, Col. Barrio Actipan, Delegación Benito Juárez, C.P. 03230, Ciudad de México, Tel. 5482-07-00 Ext. 60118 y 60015, del día 18 de marzo al día 01 de abril del año en curso en un horario de 10:00 a 17:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE MARZO DE 2016.

EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACION

JOHANN MANFRED LEDESMA KAPELLMANN

RUBRICA.

(R.- 428458)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE JALISCO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Alcalde No. 500, 8o. piso, Col. Alcalde Barranquitas, C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco, teléfono (33) 3668-5319, los días hábiles del 24 de Marzo al 6, 7 y 8 de Abril de 2016, respectivamente, de 9:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LA-016000987-E12-2016

Descripción de la licitación	Servicios de Vigilancia de Oficinas de las Delegaciones de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los Estados de Jalisco y Nayarit.
Volumen de licitación	Se detalla en convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/2016.
Visita de instalaciones	Optativa.
Junta de aclaraciones	29/03/2016, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	06/04/2016, 10:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LA-016000987-E13-2016

Descripción de la licitación	Servicios de Limpieza de Oficinas de las Delegaciones de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los Estados de Jalisco y Nayarit.
Volumen de licitación	Se detalla en convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/2016.
Visita de instalaciones	Optativa.
Junta de aclaraciones	30/03/2016, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	07/04/2016, 10:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LA-016000987-E14-2016

Descripción de la licitación	Servicios de Mantenimiento y Reparación de Vehículos de las Delegaciones de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los Estados de Jalisco y Nayarit.
Volumen de licitación	Se detalla en convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/2016.
Visita de instalaciones	Optativa.
Junta de aclaraciones	31/03/2016, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	08/04/2016, 10:00 horas.

GUADALAJARA, JAL., A 24 DE MARZO DE 2016.
EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE JALISCO
C.P. SERGIO HERNANDEZ GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 428408)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO

DIRECCION LOCAL GUERRERO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 02

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones pública Internacional cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: las oficinas de La Dirección Local Guerrero, ubicadas en Avenida Ruffo Figueroa núm. 2, Colonia Burócratas, C. P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero con número telefónico (01-747) 47-2-23-15, a partir de la fecha de la publicación de esta Convocatoria de lunes a viernes (días hábiles), en el horario de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación No. LO-016B00006-E44-2016	Supervisión técnica y administrativa para las acciones realizadas dentro del programa de Coinversión México-España 2016. Paquete de acciones: 1.1.13.3 Construcción y rehabilitación de Tanques, Estación de Rebombeo, Líneas de Conducción y Equipamiento Electromecánico del sistema de agua potable la "Lomas Verdes"; 2.5.31.1, 2.5.31.2, 2.5.31.3 Construcción de la Red de atarjeas y colectores marginales en la zona Cereso (colonia Simón Bolívar, Fraccionamiento Simón Bolívar y Ampliación Simón Bolívar). Primera, Segunda y Tercera Etapa; 2.5.29 Construcción de la Red de atarjeas y colectores en zona Central de abasto, Sector 1. (Colonia 2 de Febrero), en la Ciudad de Acapulco de Juárez, Municipio del mismo nombre, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/2016
Junta de aclaraciones	11/04/2016 09:00 HRS
Visita a instalaciones	NA
Presentación y apertura de proposiciones	03/05/2016 08:00 HRS

Descripción de la licitación No. LO-016B00006-E45-2016	Construcción y rehabilitación de Tanques, Estación de Rebombeo, Líneas de Conducción y Equipamiento Electromecánico del sistema de agua potable la "Lomas Verdes", para abastecer a las colonias Popular Lomas Verdes y 14 de Octubre. (Segunda Etapa), en la ciudad de Acapulco de Juárez, Municipio del mismo nombre, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/2016
Junta de aclaraciones	11/04/2016 10:30 HRS
Visita a instalaciones	30/03/2016 09:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	03/05/2016 10:00 HRS

Descripción de la licitación No. LO-016B00006-E46-2016	Construcción de la Red de atarjeas y colectores marginales en la zona Cereso (colonia Simón Bolívar, Fraccionamiento Simón Bolívar y Ampliación Simón Bolívar). Primera Etapa, en la ciudad de Acapulco de Juárez, Municipio del mismo nombre, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/2016
Junta de aclaraciones	11/04/2016 12:00 HRS
Visita a instalaciones	30/03/2016 09:30 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	03/05/2016 13:00 HRS

Descripción de la licitación No. LO-016B00006-E47-2016	Construcción de la Red de atarjeas y colectores marginales en la zona Cereso (colonia Simón Bolívar, Fraccionamiento Simón Bolívar y Ampliación Simón Bolívar). Segunda Etapa, en la ciudad de Acapulco de Juárez, Municipio del mismo nombre, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/2016
Junta de aclaraciones	11/04/2016 13:30 HRS
Visita a instalaciones	30/03/2016 10:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	03/04/2016 17:00 HRS

Descripción de la licitación No. LO-016B00006-E48-2016	Construcción de la Red de atarjeas y colectores marginales en la zona Cereso (colonia Simón Bolívar, Fraccionamiento Simón Bolívar y Ampliación Simón Bolívar). Tercera Etapa, en la ciudad de Acapulco de Juárez, Municipio del mismo nombre, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/2016
Junta de aclaraciones	11/04/2016 17:00 HRS
Visita a instalaciones	30/03/2016 10:30 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	04/05/2016 08:00 HRS

Descripción de la licitación No. LO-016B00006-E62-2016	Construcción de la Red de atarjeas y colectores en zona Central de abasto, Sector 1. (Colonia 2 de Febrero), en la ciudad de Acapulco de Juárez, Municipio del mismo nombre, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/2016
Junta de aclaraciones	12/04/2016 09:00 HRS
Visita a instalaciones	30/03/2016 11:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	04/05/2016 10:00 HRS

Descripción de la licitación No. LO-016B00006-E49-2016	Supervisión técnica y administrativa para las acciones realizadas dentro del programa de Coinversión México-España 2016. Paquete de acciones: 1.3.6 Construcción de la Red de distribución de agua potable en paso Limonero zona alta, Sector 2 (colonias; 18 de Enero, Izazaga y parte alta de Leyes de Reforma); 2.5.30.1, 2.5.30.2, 2.5.30.3 Construcción de la Red de Atarjeas y Colectores en la Zona de la Frontera para beneficiar las colonias de la Frontera, Alborada de la Sabana, Nueva Generación y Equipamiento electromecánico del cárcamo de bombeo existente. (Zona 1) Primera, Segunda y Tercera Etapa, en la Ciudad de Acapulco de Juárez, Municipio del mismo nombre, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/2016
Junta de aclaraciones	12/04/2016 10:30 HRS
Visita a instalaciones	NA
Presentación y apertura de proposiciones	04/05/2016 13:00 HRS

Descripción de la licitación No. LO-016B00006-E50-2016	Construcción de la Red de distribución de agua potable en paso Limonero zona alta, Sector 2 (colonias; 18 de Enero, Izazaga y parte alta de Leyes de Reforma), en la ciudad de Acapulco de Juárez, Municipio del mismo nombre, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/2016
Junta de aclaraciones	12/04/2016 12:00 HRS
Visita a instalaciones	31/03/2016 09:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	04/05/2016 17:00 HRS

Descripción de la licitación No. LO-016B00006-E51-2016	Construcción de la Red de Atarjeas y Colectores en la Zona de la Frontera para beneficiar las colonias de la Frontera, Alborada de la Sabana, Nueva Generación y Equipamiento electromecánico del cárcamo de bombeo existente. (Zona 1) Primera Etapa, en la ciudad de Acapulco de Juárez, Municipio del mismo nombre, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/2016
Junta de aclaraciones	12/04/2016 13:30 HRS
Visita a instalaciones	31/03/2016 09:30 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	05/05/2016 08:00 HRS

Descripción de la licitación No. LO-016B00006-E52-2016	Construcción de la Red de Atarjeas y Colectores en la Zona de la Frontera para beneficiar las colonias de la Frontera, Alborada de la Sabana, Nueva Generación y Equipamiento electromecánico del cárcamo de bombeo existente. (Zona 1) Segunda Etapa, en la ciudad de Acapulco de Juárez, Municipio del mismo nombre, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/2016
Junta de aclaraciones	12/04/2016 17:00 HRS
Visita a instalaciones	31/03/2016 10:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	05/05/2016 10:00 HRS

Descripción de la licitación No. LO-016B00006-E53-2016	Construcción de la Red de Atarjeas y Colectores en la Zona de la Frontera para beneficiar las colonias de la Frontera, Alborada de la Sabana, Nueva Generación y Equipamiento electromecánico del cárcamo de bombeo existente. (Zona 1) Tercera Etapa, en la ciudad de Acapulco de Juárez, Municipio del mismo nombre, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/2016
Junta de aclaraciones	13/04/2016 09:00 HRS
Visita a instalaciones	31/03/2016 10:30 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	05/05/2016 13:00 HRS

Descripción de la licitación No. LO-016B00006-E54-2016	Supervisión técnica y administrativa para las acciones realizadas dentro del programa de Coinversión México-España 2016. Paquete de acciones: 1.2.4 Construcción de Red de agua potable en colonia Alta Loma la Esperanza, a partir del Tanque Coloso Mirador I; 2.5.30.4 Construcción de la Red de Atarjeas y Colectores en la Zona de la Frontera para beneficiar las colonias de la Frontera, Alborada de la Sabana, Nueva Generación y Equipamiento electromecánico del cárcamo de bombeo existente. (Zona 1) Cuarta Etapa; 2.5.30.5, 2.5.30.6 Construcción de la Red de Atarjeas y Colectores en la Zona de la Frontera para beneficiar las colonias de la Frontera, Alborada de la Sabana, Nueva Generación y Equipamiento electromecánico del cárcamo de bombeo existente. (Zona 2) Primera y Segunda Etapa, en la Ciudad de Acapulco de Juárez, Municipio del mismo nombre, Estado de Guerrero.

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/2016
Junta de aclaraciones	13/04/2016 10:30 HRS
Visita a instalaciones	NA
Presentación y apertura de proposiciones	05/05/2016 17:00 HRS

Descripción de la licitación No. LO-016B00006-E55-2016	Construcción de Red de agua potable en colonia Alta Loma la Esperanza, a partir del Tanque Coloso Mirador I, en la ciudad de Acapulco de Juárez, Municipio del mismo nombre, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/2016
Junta de aclaraciones	13/04/2016 12:00 HRS
Visita a instalaciones	01/04/2016 09:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	06/05/2016 08:00 HRS

Descripción de la licitación No. LO-016B00006-E56-2016	Construcción de la Red de Atarjeas y Colectores en la Zona de la Frontera para beneficiar las colonias de la Frontera, Alborada de la Sabana, Nueva Generación y Equipamiento electromecánico del cárcamo de bombeo existente. (Zona 1) Cuarta Etapa, en la ciudad de Acapulco de Juárez, Municipio del mismo nombre, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/2016
Junta de aclaraciones	13/04/2016 13:30 HRS
Visita a instalaciones	01/04/2016 09:30 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	06/05/2016 10:00 HRS

Descripción de la licitación No. LO-016B00006-E57-2016	Construcción de la Red de Atarjeas y Colectores en la Zona de la Frontera para beneficiar las colonias de la Frontera, Alborada de la Sabana, Nueva Generación y Equipamiento electromecánico del cárcamo de bombeo existente. (Zona 2) Primera Etapa, en la ciudad de Acapulco de Juárez, Municipio del mismo nombre, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/2016
Junta de aclaraciones	13/04/2016 17:00 HRS
Visita a instalaciones	01/04/2016 10:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	06/05/2016 13:00 HRS

Descripción de la licitación No. LO-016B00006-E58-2016	Construcción de la Red de Atarjeas y Colectores en la Zona de la Frontera para beneficiar las colonias de la Frontera, Alborada de la Sabana, Nueva Generación y Equipamiento electromecánico del cárcamo de bombeo existente. (Zona 2) Segunda Etapa, en la ciudad de Acapulco de Juárez, Municipio del mismo nombre, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/2016
Junta de aclaraciones	14/04/2016 09:00 HRS
Visita a instalaciones	01/04/2016 10:30 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	06/05/2016 17:00 HRS

CHILPANCINGO, GRO., A 24 DE MARZO DE 2016.
DIRECTOR LOCAL GUERRERO
ING. JOSE HUMBERTO GASTELUM ESPINOZA
RUBRICA.

(R.- 428439)

SECRETARIA DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en Boulevard Adolfo López Mateos Número 3025, Piso 4, Colonia, San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Delegación La Magdalena Contreras, Ciudad de México, teléfono: 5629-9500 Ext. 27204, de lunes a viernes (días hábiles); con el siguiente horario: 09:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 05-2016

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica No. LA-010000999-E90-2016 y No. Interno de Control 00010051-05-2016.
Objeto de la Licitación	Contratación de Servicios integrales de administración, organización y desarrollo de congresos, convenciones, seminarios, simposios y cualquier otro tipo de foro análogo o de características similares en los que participe la Secretaría de Economía, durante el ejercicio 2016.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/marzo/2016
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	05/abril/2016 a las 10:30 Horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	13/abril/2016 a las 10:30 Horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	20/abril/2016 a las10:30 Horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE MARZO DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MIGUEL ANGEL CASTILLO LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 428416)

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Municipio Libre 377 piso 6-A, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, los días lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional, Electrónica No. LA-008000999-E17-2016
Objeto de la Licitación	Servicio de Mensajería y Paquetería Nacional e Internacional para la SAGARPA y Organismos del Sector.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Publicación en CompraNet	18/03/2016
Junta de aclaraciones	29/03/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	5/04/2016, 10:00 horas
Fallo	7/04/2016, 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE MARZO DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS
LIC. ENRIQUE QUIROZ ACOSTA
RUBRICA.

(R.- 428411)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

OFICIALIA MAYOR

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 04

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 25, 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, convoca a las personas interesadas a participar en la **Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-009000987-E16-2016**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien en el Departamento de Procesos de Licitación con domicilio en Av. Xola y Universidad s/n, edificio "B", 5° piso, Colonia Narvarte, C.P. 03020, Ciudad de México, teléfono 57 23 93 00 ext. 33817, de Lunes a Viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Materiales y Utiles de Oficina
Volumen a contratar	Se determina en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	17/03/2016
Visita a las instalaciones	No habrá visita
Junta de aclaraciones	29/03/2016, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/04/2016, 11:00 horas
Fecha de fallo	14/04/2016, 18:00 horas
Fecha de Publicación DOF	24/03/2016

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE MARZO DE 2016.

DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES Y ADMINISTRACION INMOBILIARIA

M.A.O. MA. RAQUEL GASCA SIGNORET

RUBRICA.

(R.- 428348)

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

MIXTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta, número LA-014000999-E16-2016, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, misma que se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Avenida Anillo Periférico Sur, No. 4271, Colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, C.P. 14140, Ciudad de México, teléfono: 30-00-22-67, fax 30-00-21-00, ext. 2482, en días hábiles del 18 de marzo al 04 de abril del año en curso, de las 09:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación LA-014000999-E16-2016	Contratación del servicio del suministro de combustibles, aditivos y lubricantes, a través de tarjetas inteligentes recargables y vales canjeables para la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (PROFEDET), el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INSTITUTO FONACOT), el Comité Nacional Mixto de Protección al Salario (CONAMPROS) y la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI).
Fecha de publicación en CompraNet	18/03/2016
Junta de aclaraciones	29/03/2016, 11:00 horas
Visita a las instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	04/04/2016, 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE MARZO DE 2016.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

LIC. JOSE LUIS GUZMAN MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 428414)

SECRETARIA DE SALUD

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

PUBLICACION DE RESUMEN DE FALLOS

La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, con domicilio en Av. Paseo de la Reforma No. 156, piso 13, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Teléfono 5705-2814, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 58 párrafo segundo de su Reglamento, procede a publicar el resumen de los Fallos de las **Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio** que a continuación se enlistan:

No. LA-012000990-T14-2015, "Adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio", cuyo Acto de Fallo se llevó a cabo el día 26 de agosto de 2015; siendo adjudicados los siguientes Licitantes: Científica Velaquin, S.A. de C.V., Oriente 67 a no. 2828 – 3 Col. Ampliación Asturias Del. Cuauhtémoc, C.P. 06850, México. Distrito Federal, Partidas adjudicadas: 74 y 169, monto total adjudicado: $304,917.00 sin IVA. Comercializadora Salymed, S.A. de C.V., Tuxpan No. 54, Despacho 506. Col. Roma Sur. Del. Cuauhtémoc. C.P. 06760. México, Distrito Federal, Partida adjudicada: 131, monto total adjudicado: $10,500.00 sin IVA. Control Técnico y Representaciones S.A. de C.V., Ave. Lincoln 3410 Pte. Col. Mitras Norte. Del. Monterrey. C.P. 64320. Nuevo León. México, Partidas adjudicadas: 17, 72, 78, 79, 108, 109, 123, 124, 166, 167 y 168, monto total adjudicado: $189,234.25 sin IVA.; D.H.F. Business, S.A. de C.V., Xocongo 186 Int. 8, Del. Cuauhtémoc, México D.F., C.P. 06820, Partidas adjudicadas: 143 y 144, monto total adjudicado: $147,240.00 sin IVA. Industrias Bioselec, S.A. de C.V., Amores No. 744, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, México, D.F., C.P. 03100, Partidas adjudicadas: 155 y 156, monto total adjudicado: $54,310.00 sin IVA.; Metrix Laboratorios, S.A. de C.V., Av. Jardín No. 272, Col. Tlatilco, Del. Azcapotzalco, México D.F., C.P. 02860, Partidas adjudicadas: 60, 105, 106, 147 y 148, monto total adjudicado: $41,977.31 sin IVA. Reactivos y equipo, S.A. de C.V.; José Silvestre Aramberri 1442 Pte. Col. Centro. Del. Monterrey. C.P. 64000 Nuevo León México. Partidas adjudicadas: 29, 30, 49, 80, 81, 82, 83, 93, 94, 101, 102 y 103, monto total adjudicado: $104,583.86 sin IVA.; Tecnologías Cromatográfica, S.A. de C.V., Av. Patriotismo No. 767 Torre A 301; Col. Mixcoac. Del. Benito Juárez, México Distrito Federal. Partidas adjudicadas: 160, 161 y 162, monto total adjudicado: $150,490.97 sin IVA.;

No. LA-012000990-T15-2015, Adquisición de Materiales Accesorios y Suministros Médicos "Material de Curación", cuyo Acto de Fallo se llevó a cabo el día 09 de septiembre de 2015; siendo adjudicados los siguientes Licitantes: Asokam, S.A. de C.V., Calle Marsella No. 246, 2. 2F Municipio de Guadalajara. Jalisco Col. Americana, C.P. 44160 Partida adjudicada: 98, monto total adjudicado: $231,000.00 sin IVA. Biotecnologías de Occidente, S.A. de C.V., Av. Beethoven No. 4914, Col. Lomas del Seminario, Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco, México, C.P. 45038, Partidas adjudicadas: 82, 83 y 84, monto total adjudicado: $1,589,910.00 sin IVA. Elihelp, S.A. de C.V., Av. De los Angeles No. 303 Bodega 3-A, Col. San Martín Xochinahuac, Del. Azcapotzalco. México, D.F., C.P. 02120, Partidas adjudicadas: 11, 80, 85, 104, 105, 106, 112, 129, 130, 131, 154, 165, 166, 169, 170, 171, 172 y 173, monto total adjudicado: $267,306.84 sin IVA. Especialistas en Esterilización y Envase, S.A. de C.V., Calle Guillermo Barroso No. 11-A, Col. Fracc. Ind. Las Armas, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54080, Partidas adjudicadas: 25, 37, 38 y 139, monto total adjudicado: $347,880.00 sin IVA. Hospimédical, S.A. de C.V., Calzada de Tlalpan No. 4261, Col. Bosques de Tetlameya, Del. Coyoacán, México, D.F. C.P. 04730, Partidas adjudicadas: 9, 10, 12, 16, 28, 50, 53, 54, 61, 62, 67, 81, 101, 107, 108, 109, 110, 111, 116, 122 y 127, monto total adjudicado: $428,457.00 sin IVA. Merxam Corporativo, S. de R.L. de C.V., Unidad Cuitláhuac, Col. Unidad Cuitláhuac, Del. Azcapotzalco, México, D.F., C.P. 02500, Partidas adjudicadas: 7, 8, 33, 59, 60, 66, 87, 119, 124, 125 y 143, monto total adjudicado: $1,000,419.98 sin IVA. Programación Comercial Aplicada, S.A. de C.V., América No. 109 Col. Parque San Andrés, Del. Coyoacán, México, D.F., C.P. 04040, Partidas adjudicadas: 74, 75, 76, 77, 78, 115, 118, 119, 120, 121, 124, 134, 140, 179 y 180, monto total adjudicado: $128081.87 sin IVA. Proveedora Mexicana de Artículos de Curación y Laboratorio, S.A. de C.V., Calle Carlos B Zetina No. 178-3, Col. Tacubaya, Del. Miguel Hidalgo, México, D.F., C.P. 11870, Partida adjudicada: 164, monto total adjudicado: $143,968.00 sin IVA. Ucin Médica, S.A. de C.V. Calle San Luis de la Paz No. 409B, Col. Miguel Hidalgo, Del. Tlalpan, México, D.F., C.P. 14260, Partida adjudicada: 79, monto total adjudicado: $13,000.00 sin IVA., Zenteno Productos, S.A. de C.V., Colina Alta 3201-D48, Col. Colinas del Valle 1er Sector. Del. Monterrey, Nuevo León, México, C.P. 64650, Partida adjudicada: 26, monto total adjudicado: $49,350.00 sin IVA.

No. LA-012000990-T19-2015, "Adquisición de Otros Productos Químicos", cuyo Acto de Fallo se llevó a cabo el día 22 de septiembre de 2015; siendo adjudicados los siguientes Licitantes: Accesorios para Laboratorios, S.A. de C.V., Juan Salvador Agraz No. 50 Int. 401, Col. Santa Fe, Del. Cuajimalpa, México, D.F., C.P. 05109, Partidas adjudicadas: 27, 102, 123, 197, 202, 221, 222 y 225, monto total adjudicado: $222, 845.33 sin IVA. Arbilab, S.A. de C.V., Paseo de la montaña # 4, Col. Lomas de Santa Anita, Municipio. Tlajomulco de Zúñiga, Estado de Jalisco, México. C. P. 45645, Partida adjudicada 14, monto total adjudicado: $2,371.20 sin IVA. Biomerieux México, S.A. de C.V., Chihuahua No. 88, Col. Progreso, Del. Alvaro Obregón, México, D.F., C.P. 01080, Partidas adjudicadas: 64, 113, 168, 174, 177 y 210, monto total adjudicado: $438,308.59 sin IVA. Compañía Médica Arze, S.A. de C.V., Canal de Miramontes No. 2022-01, Col. Educación, Del. Coyoacán, C.P. 04400, México, D.F., Partidas adjudicadas: 56, 238, 240 y 241, monto total adjudicado: $76,351.66 sin IVA. Control Técnico y Representaciones, S.A. de C.V., Mitras Norte Municipio. Monterrey, Estado de Nuevo León, México, C. P. 64320, Partidas adjudicadas: 1, 2, 3, 32, 34, 42, 50, 52, 53, 54, 65, 66, 69, 76, 77, 78, 89, 90, 96, 98, 104, 106, 109, 121, 138, 142, 159, 190, 193 y 206, monto total adjudicado: $508,684.60 sin IVA. Dicipa, S.A. de C.V., Saltillo No. 19 1er Piso, Col. Condesa, Del. Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06140, Partidas adjudicadas: 22, 58, 59, 82, 83, 84, 111, 115, 134, 137, 167, 171, 172 y 175, monto total adjudicado: $1,433,287.38 sin IVA. FCD. Labs, S.A. de C.V., Pedro Moreno No. 205 (entre Zaragoza y Mina) Col. Guerrero Del. Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06300, Partidas adjudicadas: 10, 67, 80, 103, 120, 126, 140, 196, 204, 218, 220 y 237, monto total adjudicado: $73,720.00 sin IVA. Inochem, S.A. de C.V., La Gloria No. 5, Col. San Miguel Ajusco, Del. Tlalpan, México D.F., C.P. 14700, Partidas adjudicadas: 92, 93 y 95, monto total adjudicado: $141,025.50 sin IVA. Merxam Corporativo, S. de R.L. de C.V., Unidad Cuitláhuac, Col. Unidad Cuitláhuac, Del. Azcapotzalco, México, D.F., C.P. 02500, Partidas adjudicadas: 18, 19, 20, 23, 30, 110, 112, 114, 132, 173 y 176, monto total adjudicado: $208,296.16 sin IVA. Metrix Laboratorios, S.A. de C.V., Av. Jardín No. 272, Col. Tlatilco, Del. Azcapotzalco, México D.F., C.P. 02860, Partidas adjudicadas: 4, 31, 33, 81, 97, 99, 100, 101, 129, 185, 186, 188, 189, 207 y 217, monto total adjudicado: $82,544.66 sin IVA. Proveedora Clínica Médica, S.A. de C.V., Renato Leduc No. 210, Col. Toriello Guerra, Del. Tlalpan, México, D.F., C.P. 14050, Partidas adjudicadas: 12, 13, 15, 16, 17, 21, 24, 25, 26, 29, 38, 39, 40, 57, 61, 62 y 130, monto total adjudicado: $131,295.00 sin IVA. Publisalud, S.A. de C.V., Plomeros No. 111, Col. Emiliano Carranza, Del. Venustiano Carranza, México D.F., C.P. 15230, Partidas adjudicadas: 63, 74, 108, 169, 170, 178, 187 y 211, monto total adjudicado: $1,082,850.00 sin IVA. Química Valaner, S.A. de C.V., Jalapa No. 77, Col. Roma, México, D.F., C.P. 06700, Partidas adjudicadas: 37, 79, 116 y 156, monto total adjudicado: $88,605.22 sin IVA. Quimilab, S.A. de C.V., Tierra No. 09, Col. La Media Luna, Col. La Media Luna Del. Coyoacán, México D.F., C.P. 04737, Partidas adjudicadas: 94, 161, 162, 191, 192, 194, 195, 213 y 214, monto total adjudicado: $1,081,148.00 sin IVA. Suplementos científicos, S.A. de C.V., Av. Cuauhtémoc 222-D, Col. Doctores, Del. Cuauhtémoc, C. P. 06720, Partidas adjudicadas: 6, 7, 9, 11, 35, 73, 107 y 164, monto total adjudicado: $29,220.00 sin IVA. Uniparts, S.A. de C.V., Galileo No. 92, Col. Polanco. Del. Miguel Hidalgo, México D.F., C.P. 11550, Partidas adjudicadas: 8, 28, 51, 88, 91, 122, 124, 131, 135, 136, 139, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 157, 158, 165, 166, 198, 212, 219, 227, 235 y 236, monto total adjudicado: $458,030.17 sin IVA.

LA-012000990-T24-2015, Adquisición de Materiales Accesorios y Suministros Médicos (Condones Masculinos de Hule Látex), cuyo Acto de Fallo se llevó a cabo el día 02 de octubre de 2015; siendo adjudicados los siguientes Licitantes: Dentilab, S.A. de C.V. Tatavasco No. 79, Col. Santa Catarina, Del. Coyoacán, México, D.F. C.P. 04010, Partidas adjudicadas: 1 y 2, monto total adjudicado: $ 30,451,914.00 sin IVA.

LA-012000990-T40-2015, **"Adquisición de Insumos para el Programa Federal de Planificación Familiar y Anticoncepción 2015"**, cuyo acto de fallo se llevó a cabo el día 23 de octubre de 2015, siendo adjudicados los siguientes licitantes: Holiday de México, S.A. de C.V., domicilio Molino No. 13, Col. Nextitla, C.P. 11420, Deleg. Miguel Hidalgo, México D.F., partida 1, monto total adjudicado: $25´711,453.65, Distribuidora de Medicamentos Itzamná S.A. de C.V., domicilio Plaza Lic. Adolfo López Mateos No. 11 Int. C, col. Atizapán Centro, C.P. 52971, Municipio Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Partida 2, monto total adjudicado: $1´526,797.56, Ralca S.A. de C.V**.**, domicilio Bosque de Radiatas No. 6, Piso 3, Col. Bosques de las Lomas, C.P. 05120 Delegación Cuajimalpa de Morelos, México, D.F., partidas 3, 6, 7, monto total adjudicado: $128,963,169.84, Dibiter S.A. de C.V., domicilio Trigo 16, Col. Granjas Esmeralda, C.P. 09810, Delegación Iztapalapa, México, D.F. partidas 4 y 5, monto total adjudicado: $40,632,333.75.

LA-012000990-T42-2015, **"Adquisición de Medicamentos y Productos Farmacéuticos**", requerimiento consolidado internamente por la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, cuyo Acto de Fallo se llevó a cabo el día 18 de noviembre del año 2015; siendo adjudicados los siguientes Licitantes:

Abastecedora de Insumos para la Salud, S.A. de C.V., Domicilio Alfredo Tennyson No. 17 Piso 1, Col. Polanco Chapultepec, C:P: 11560, Deleg. Miguel Hidalgo, México, D.F., partidas adjudicadas: 4, 5, 60, 68, 70, 112, 116, 161, 179, 181, 200, 206, 208, 209, 210, 211 y 225, monto máximo adjudicado: $628,767.27, Casa Marzam S.A. de C.V., domicilio Av. Insurgentes 1647, piso 3, interior 301, Col. San José Insurgentes, C.P. 03900, Delegación Benito Juárez, México D.F., partidas 108 y 189, monto máximo adjudicado: $449,823.20, Comercializadora Pharmacéutica Compharma, S.A. de C.V., domicilio Industria Textil No. 20, Parque

Industrial Naucalpan, C.P. 53489, Estado de México, partidas 10, 14, 31, 35, 48, 53, 54, 55, 74, 82, 102, 131, 150, 170 y 173, monto máximo adjudicado: $5,376,969.30, Compañía Internacional Médica S.A. de C.V., Oyamel 305, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Del. Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, partidas adjudicadas: 153 y 154, monto máximo adjudicado: $22,516,945.00, Dibiter S.A. de C.V., domicilio Trigo 16, Col. Granjas Esmeralda, C.P. 09810, Delegación Iztapalapa, México, D.F., partida 174, monto máximo adjudicado: $2,420,000.00, Hi-Tec Medical, S.A. de C.V., domicilio Puente de Piedra No. 65, Colonia Toriello Guerra, C.P. 14050, Delegación Tlalpan, México, D.F., partidas 122, 123, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 132, 133, 134, 136 y 178, monto máximo adjudicado: $289,555.00, ILS Integradora Logística en Salud, S.A. de C.V., domicilio Av. Dr. Jiménez Cantú Lt. 2.5, Edificio 3, oficina 327, Colonia Hacienda de Valle Escondido, Plaza La Antigua, C.P. 52937, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, partida 152, monto máximo adjudicado:$126,795,550.00,Landsteiner Pharma S.A. de C.V., Avenida Periférico Sur No. 4118, piso 6, Colonia Jardines del Pedregal, C.P. 01900, Delegación Alvaro Obregón, México D.F., partidas 160, 163, 186 y 188, monto máximo adjudicado: $540,021.00, Mexamedco S.A.P.I. de C.V., domicilio Paseo de los Tamarindos No. 90, Torre II, piso 7, Colonia Bosques de las Lomas, C.P. 05120, Delegación Cuajimalpa de Morelos, México D.F., partidas 16, 43, 57, 63, 71, 72, 77, 93, 103, 104, 120, 148 y 151, monto máximo adjudicado: $183,126.65,Pharmacell S.A. de C.V., domicilio Balsamea No. 4, Interior 1, Colonia Ampliación Tepepan, C.P. 16029, Delegación Xochimilco, México, D.F., partida 190, monto máximo adjudicado: $824.00, Ralca S.A. de C.V., domicilio Bosque de Radiatas No. 6, 3ER. Piso, Col. Bosques de las Lomas, C.P. 05120, Delegación Cuajimalpa, México, D.F., monto máximo adjudicado 22, 85, 101, 105, 106, 143, 175, 177, 212, 217, 218, 219 y 224, monto máximo adjudicado: $10,165,685.46, Zerifar S.A. de C.V., Domicilio Mier y Pesado No. 26, Bodega K, Colonia Aragón La Villa, C.P. 07000, Delegación Gustavo A. Madero, México D.F., partidas 3, 7, 8, 17, 20, 21, 23, 25, 28, 29, 37, 42, 45, 46, 52, 61, 65, 66, 67, 73, 81, 88, 95, 96, 97, 100, 111, 113, 114, 117, 119, 124, 135, 137, 141, 145, 162, 167, 168, 172, 183, 187, 192, 194, 195, 196, 197, 198, 201, 213, 216, monto máximo adjudicado: $954,107.35.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE MARZO DE 2016.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
ING YASMIN AREVALO ATHIE
RUBRICA.

(R.- 428432)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-017000999-E82-2016

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-017000999-E82-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Paseo de la Reforma N° 211-213, Col. Cuauhtémoc, Ciudad de México, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, teléfonos 5346-1659 y 5346-0000, Ext. 4746, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	"CONTRATACION DEL SERVICIO DE INSERCION PARA PUBLICAR EDICTOS, NOTIFICACIONES, CITATORIOS, EMPLAZAMIENTOS, CONVOCATORIAS, EXTINCION DE DOMINIO Y DEMAS COMUNICACIONES OFICIALES EN DIFERENTES MEDIOS IMPRESOS DE COMUNICACION QUE REQUIERA LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA"
Volumen a adquirir	El detalle de la partida se determina en la convocatoria de la Licitación Pública Nacional Mixta N° LA-017000999-E82-2016, conforme al Anexo Técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de marzo de 2016
Junta de Aclaraciones	29 de marzo de 2016 a las 10:30 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	6 de abril de 2016 a las 11:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE MARZO DE 2016.
EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DR. PEDRO AYALA RUIZ
RUBRICA.

(R.- 428430)

PROMEXICO

DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-010K2W999-E34-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de ProMéxico: Camino a Santa Teresa número 1679, piso 8 ala Norte, colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01900, México, D.F., teléfono 54477000 ext. 1784, los días hábiles de lunes a viernes de las de 9:00 a 14:30 horas y de 16:30 a 18:00 horas. Los medios que se utilizarán para la realización de la licitación serán electrónicos.

Licitación pública nacional electrónica número LA-010K2W999-E34-2016

Descripción de la licitación	Servicio médico para el personal del ProMéxico
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/03/2016
Junta de aclaraciones	30/03/2016, 11:00 horas. En el domicilio de ProMéxico
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	06/04/2016, 11:00 horas. En el domicilio de ProMéxico

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE MARZO DE 2016.

SUBDIRECTORA

LIC. MARIBEL ESCUTIA ALVARADO

RUBRICA.

(R.- 428460)

CENTRO DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD NACIONAL

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-004I00001-E39-2016**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación en la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx_o bien en: Patricio Sanz Número 1609, Torre A, Colonia del Valle, C.P. 03100, Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono: 52-00-89-09 Ext. 2820, de lunes a viernes; de 9:00 a 14:00 horas de conformidad con lo siguiente:

Carácter, medio y No. de la licitación	Nacional Mixta LA-004I00001-E39-2016
Objeto de la Licitación	**Servicio de Mantenimiento para Equipos de Respaldo de Energía**
Volumen a adquirir	Se indican en los anexos de la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/03/2016
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	30/03/2016, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	05/04/2016, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	19/04/2016, 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE MARZO DE 2016.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

GERARDO CASTRO ESTRADA

RUBRICA.

(R.- 428437)

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados que esta Procuraduría llevará a cabo la Licitación Pública Nacional Electrónica mediante la cual se contratará el Servicio de arrendamiento de transporte de personal de la PROFEPA 2016, la descripción de las características, los requisitos de participación y el modelo de contrato correspondiente, se encuentran disponibles para su consulta en la página: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante ubicado en: Camino al Ajusco N° 200, Colonia Jardines en la Montaña, C.P.14210, Ciudad de México de lunes a viernes días hábiles de las 9:00 a 16:00 horas.

No. de Licitación	LA-016E00001-E20-2016
Objeto de la Licitación	Servicio de arrendamiento de transporte de personal de la PROFEPA 2016
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de Marzo de 2016
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	28 de Marzo de 2016 a las 11:30 hrs
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	01 de Abril de 2016 a las 10:30 hrs.
Fecha y hora para emitir el fallo	01 de Abril de 2016 de 2016 a las 17:30 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE MARZO DE 2016.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
C.P. ADALBERTO LEGORRETA GUTIERREZ
RUBRICA.

(R.- 428446)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales.
  El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION REGIONAL ZONA NORTE EN LA CIUDAD DE MEXICO
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 04

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica **No. LA-019GYN009-E5-2016,** la convocatoria que contienen las bases de participación, está disponible para consulta en Internet **http://www.compranet.gob.mx** o bien en el Departamento de Obras y Servicios Generales de la Subdelegación de Administración dependiente de la Delegación Regional Norte del I.S.S.S.T.E. en la Ciudad de México, ubicada en Av. Paseo de la Reforma **No. 45**, (entrada principal calle José María Lafragua **No. 18-7º piso**) Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, CP **06030**, Teléfono **51409617** extensión **22084** y **22025**, del 24 de marzo al 05 de abril del año 2016, de **10:00** a **15:00** hrs. en días hábiles.

No. De la Licitación	**LA-019GYN009-E5-2016**
Objeto de la licitación	**"Mantenimiento y Conservación a Hidroneumático, Equipos de Bombeo y demás servicios análogos con los mismos, en diferentes centros de trabajo de la Delegación Regional del ISSSTE Zona Norte en la Ciudad de México"**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	**24/03/2016**
Junta de aclaraciones	**06 /04/2016** a las **11:00 hrs.** en la Sala de juntas del Departamento de Obras y Servicios Generales de la Delegación Regional Norte del I.S.S.S.T.E. Zona Norte en la Ciudad de México, ubicada en Av. Paseo de la Reforma, No. 45, (entrada principal calle José María Lafragua **No. 18-7º piso**) Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, CP 06030 Teléfono **51409617** extensión **22084** y **22025**.
Procedimiento y apertura de proposiciones	**12/04/2016** a las **10:00 hrs.** en la Sala de juntas del Departamento de Obras y Servicios Generales de la Delegación Regional Norte del I.S.S.S.T.E. Zona Norte en la Ciudad de México, ubicada en Av. Paseo de la Reforma, No. 45, (entrada principal calle José María Lafragua **No. 18-7º piso**) Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, CP 06030, Teléfono **51409617** extensión **22084** y **22025**.

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE MARZO DE 2016.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES EN LA DELEGACION
REGIONAL DEL ISSSTE ZONA NORTE EN LA CIUDAD DE MEXICO
ING. JOEL HERNANDEZ HUERTA
RUBRICA.

(R.- 428468)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION REGIONAL ZONA NORTE EN LA CIUDAD DE MEXICO
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 05

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica **No. LA-019GYN009-E6-2016,** la convocatoria que contienen las bases de participación, está disponible para consulta en Internet **http://www.compranet.gob.mx** o bien en el Departamento de Obras y Servicios Generales de la Subdelegación de Administración dependiente de la Delegación Regional Norte del I. S. S. S. T. E. en la Ciudad de México, ubicada en Av. Paseo de la Reforma **No. 45**, (entrada principal calle José María Lafragua **No. 18-7º piso**) Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, CP **06030**, Teléfono **51409617** extensión **22084** y **22025**, del 24 de marzo al 05 de abril del año 2016, de **10:00** a **15:00** hrs. en días hábiles.

No. De la Licitación	**LA-019GYN009-E6-2016**
Objeto de la licitación	**"Limpieza, lavado de cisternas, tinacos y demás servicios análogos con los mismos, en los diferentes centros de trabajo pertenecientes a la Delegación Regional del I.S.S.S.T.E. Zona Norte en la Ciudad de México"**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	**24/03/2016**
Junta de aclaraciones	**06 /04/2016** a las **13:00 hrs.** en la Sala de juntas del Departamento de Obras y Servicios Generales de la Delegación Regional Norte del I. S. S. S. T. E. Zona Norte en la Ciudad de México., ubicada en Av. Paseo de la Reforma, No. 45, (entrada principal calle José María Lafragua **No. 18-7º piso**) Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, CP 06030 Teléfono **51409617** extensión **22084** y **22025**.
Procedimiento y apertura de proposiciones	**12/04/2016** a las **13:00 hrs.** en la Sala de juntas del Departamento de Obras y Servicios Generales de la Delegación Regional Norte del I. S. S. S. T. E. Zona Norte en la Ciudad de México, ubicada en Av. Paseo de la Reforma, No. 45, (entrada principal calle José María Lafragua **No. 18-7º piso**) Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, CP 06030, Teléfono **51409617** extensión **22084** y **22025**.

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE MARZO DE 2016.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES EN LA DELEGACION
REGIONAL DEL ISSSTE ZONA NORTE EN LA CIUDAD DE MEXICO
ING. JOEL HERNANDEZ HUERTA
RUBRICA.

(R.- 428469)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION REGIONAL ZONA NORTE EN LA CIUDAD DE MEXICO
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 06

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica **No. LA-019GYN009-E7-2016,** la convocatoria que contienen las bases de participación, está disponible para consulta en Internet **http://www.compranet.gob.mx** o bien en el Departamento de Obras y Servicios Generales de la Subdelegación de Administración dependiente de la Delegación Regional Norte del I.S.S.S.T.E. en la Ciudad de México, ubicada en Av. Paseo de la Reforma **No. 45**, (entrada principal calle José María Lafragua **No. 18-7º piso**) Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, CP **06030**, Teléfono **51409617** extensión **22084** y **22025**, del 24 de marzo al 05 de abril del año 2016, de **10:00** a **15:00** hrs. en días hábiles.

No. De la Licitación	**LA-019GYN009-E7-2016**
Objeto de la licitación	**"Mantenimiento preventivo correctivo a máquinas de escribir, relojes checadores y demás servicios análogos con los mismos, en diferentes Centros de Trabajo de la Delegación Regional del ISSSTE Zona Norte en la Ciudad de México"**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	**24/03/2016**
Junta de aclaraciones	**07/04/2016** a las **11:00 hrs.** en la Sala de juntas del Departamento de Obras y Servicios Generales de la Delegación Regional Norte del I.S.S.S.T.E. Zona Norte en la Ciudad de México, ubicada en Av. Paseo de la Reforma, No. 45, (entrada principal calle José María Lafragua **No. 18-7º piso**) Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, CP 06030 Teléfono **51409617** extensión **22084** y **22025**.
Procedimiento y apertura de proposiciones	**13/04/2016** a las **10:00 hrs.** en la Sala de juntas del Departamento de Obras y Servicios Generales de la Delegación Regional Norte del I.S.S.S.T.E. Zona Norte en la Ciudad de México, ubicada en Av. Paseo de la Reforma, No. 45, (entrada principal calle José María Lafragua **No. 18-7º piso**) Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, CP 06030, Teléfono **51409617** extensión **22084** y **22025**.

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE MARZO DE 2016.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES EN LA DELEGACION
REGIONAL DEL ISSSTE ZONA NORTE EN LA CIUDAD DE MEXICO
ING. JOEL HERNANDEZ HUERTA
RUBRICA.

(R.- 428471)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION REGIONAL ZONA NORTE EN LA CIUDAD DE MEXICO
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 07

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica **No. LA-019GYN009-E8-2016,** la convocatoria que contienen las bases de participación, está disponible para consulta en Internet **http://www.compranet.gob.mx** o bien en el Departamento de Obras y Servicios Generales de la Subdelegación de Administración dependiente de la Delegación Regional Norte del I. S. S. S. T. E. en la Ciudad de México, ubicada en Av. Paseo de la Reforma **No. 45**, (entrada principal calle José María Lafragua **No. 18-7º piso**) Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, CP **06030**, Teléfono **51409617** extensión **22084** y **22025**, del 24 de marzo al 05 de abril del año 2016, de **10:00** a **15:00** hrs. en días hábiles.

No. De la Licitación	**LA-019GYN009-E8-2016**
Objeto de la licitación	**"Mantenimiento preventivo-correctivo a Refrigeradores y demás Servicios Análogos con los mismos, en diversos Centros de Trabajo pertenecientes a la Delegación Regional del I.S.S.S.T.E. Zona Norte en la Ciudad de México"**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	**24/03/2016**
Junta de aclaraciones	**07/04/2016** a las **13:00 hrs.** en la Sala de juntas del Departamento de Obras y Servicios Generales de la Delegación Regional Norte del I. S. S. S. T. E. Zona Norte en la Ciudad de México, ubicada en Av. Paseo de la Reforma, No. 45, (entrada principal calle José María Lafragua **No. 18-7º piso**) Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, CP 06030 Teléfono **51409617** extensión **22084** y **22025**.
Procedimiento y apertura de proposiciones	**13/04/2016** a las **13:00 hrs.** en la Sala de juntas del Departamento de Obras y Servicios Generales de la Delegación Regional Norte del I. S. S. S. T. E. Zona Norte en la Ciudad de México, ubicada en Av. Paseo de la Reforma, No. 45, (entrada principal calle José María Lafragua **No. 18-7º piso**) Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, CP 06030, Teléfono **51409617** extensión **22084** y **22025**.

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE MARZO DE 2016.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES EN LA DELEGACION
REGIONAL DEL ISSSTE ZONA NORTE EN LA CIUDAD DE MEXICO
ING. JOEL HERNANDEZ HUERTA
RUBRICA.

(R.- 428472)

FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ORGANO DESCONCENTRADO

CONVOCATORIA No. 02

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a través de su Fondo de la Vivienda, en cumplimiento de las disposiciones del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27 y 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos en su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes en la materia, a través del Fondo de la Vivienda, por conducto de la Jefatura de Servicios de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Subdirección de Administración, con domicilio en Miguel Noreña No. 28, Tercer Piso, Colonia San José insurgentes, Delegación Benito Juárez, México, Ciudad de México, C.P. 03900, convoca a todos los interesados a participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta número LA-019GYN905-E2-2016, relativo a la contratación del **"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LOS DISTINTOS INMUEBLES QUE OCUPAN LOS DEPARTAMENTOS DE VIVIENDA DEL FOVISSSTE EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPUBLICA MEXICANA".**

Objeto de la licitación	**Servicio de Vigilancia**
Volumen a adquirir	No aplica
Fecha de publicación en CompraNet	17 de marzo de 2016.
Junta de aclaraciones	29 de marzo de 2016, 17:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	07 de abril de 2016, 17:00 horas.
Acto de fallo	14 de abril de 2016, 17:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE MARZO DE 2016.

JEFE DE SERVICIOS DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. ALFREDO NARVAEZ ROBLES

RUBRICA.

(R.- 428457)

FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ORGANO DESCONCENTRADO

CONVOCATORIA No. 01

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

El Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en cumplimiento de las disposiciones del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27 y 28 fracción I y 32 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; su Reglamento; y demás disposiciones legales vigentes en la materia, a través de la Subdirección de Administración, por conducto de la Jefatura de Servicios de Recursos Materiales y Servicios Generales, con domicilio en Miguel Noreña, No. 28 Tercer Piso, Col. San José Insurgente, Del. Benito Juárez, México, Ciudad de México, C.P. 03900, convoca a todos los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta (los Licitantes podrán participar en forma presencial o electrónica) número LA-019GYN905-E1-2016, relativo a la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS INMUEBLES QUE OCUPA EL FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE MEXICO Y EN LAS DIVERSAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPUBLICA MEXICANA.**

Objeto de la licitación	**Servicio de Limpieza**
Volumen a adquirir	No aplica
Fecha de publicación en CompraNet	17 de marzo de 2016.
Junta de aclaraciones	29 de marzo de 2016, 10:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	07 de abril de 2016, 10:00 horas.
Acto de fallo	14 de abril de 2016, 10:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE MARZO DE 2016.

JEFE DE SERVICIOS DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. ALFREDO NARVAEZ ROBLES

RUBRICA.

(R.- 428475)

COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCION GENERAL DE BIENES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Electrónica Nacional, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en Av. de los Insurgentes Sur No. 762, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Benito Juárez, teléfono: 5448-7000 ext. 7067 y 6070, los días Lunes a Viernes de las 9:00 a las 16:00 horas.

Información relativa a la licitación No. LA-006G3A001-E51-2016	
Descripción de la licitación	La CONDUSEF requiere la contratación del servicio de arrendamiento de equipos de escáner de alta y mediana velocidad.
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/2016
Junta de aclaraciones	01/04/2016 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/04/2016 a las 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE MARZO DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DE BIENES Y SERVICIOS

GERMAN GUERRERO POZAS

RUBRICA.

(R.- 428434)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CAMPECHE, CAMP.

RESUMEN DE CONVOCATORIA NO. 003

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional siguiente, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en Av. López Portillo por Carretera Campeche-Chiná No. s/n, Colonia Aviación, C.P. 24072, Campeche, Campeche, teléfono: 019818234059 y 01-981-8234060, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 18:00 horas

Número de Licitación: LA-009JZL007-E5-2016

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento electromecánico a las instalaciones del Aeropuerto Internacional de Campeche, Camp.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNET	24/03/2016
Junta de aclaraciones	04/04/16 12:00 horas
Visita a las instalaciones	04/04/16 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/04/16 10:00 horas

CAMPECHE, CAMP., A 24 DE MARZO DE 2016.

GERENTE DE MANTENIMIENTO

MTRO. GERMAN MOYANO ESPINOSA

RUBRICA.

(R.- 428388)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL I ZONA NOROESTE TIJUANA
SUBDELEGACION TECNICA
CONVOCATORIA 002 FONADIN
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: km. 9+500, Autopista Tijuana-Ensenada, Fraccionamiento Playas de Tijuana, C.P. 22700, Tijuana, Baja California, teléfono: 01 664 6 31 62 04, los días lunes a viernes de 8:00 a 14:30 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U018-E2-2016

No. de licitación:	LO-009J0U018-E2-2016
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Mantenimiento de Inmuebles de las Plazas de Cobro No. 34 Playas de Tijuana, No. 35 Rosarito, No. 36 Ensenada y No. 189 Nodo Popotla de la Autopista Tijuana-Ensenada.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria de esta licitación.
Fecha de publicación en compranet:	14 de marzo del 2016.
Visita al sitio de los trabajos:	18 de marzo de 2016, a las 09:00 horas, con punto de reunión en la Superintendencia Técnica de la Subdelegación Técnica de la Delegación Regional I Zona Noroeste, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana-Ensenada, para de ahí partir a las Plazas de Cobro.
Junta de aclaraciones:	22 de marzo de 2016, a las 09:00 horas en la Sala de Juntas de las instalaciones de la Subdelegación Técnica de la Delegación Regional I Zona Noroeste, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana-Ensenada.
Presentación y apertura de proposiciones:	28 de marzo de 2016, a las 08:30 horas, en la Sala de Juntas de la Subdelegación Técnica de la Delegación Regional I Zona Noroeste, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana – Ensenada en Tijuana, Baja California.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U018-E3-2016

No. de licitación:	LO-009J0U018-E3-2016
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Mantenimiento de Inmuebles de la Plaza de Cobro No. 83 El Hongo de la autopista La Rumorosa-Tecate
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria de esta licitación.
Fecha de publicación en compranet:	14 de marzo del 2016.
Visita al sitio de los trabajos:	18 de marzo de 2016, a las 13:00 horas, en las instalaciones de la Superintendencia de Conservación Rumorosa-Tecate, sita en el km. 92+300 Plaza de Cobro No. 83 El Hongo de la autopista Rumorosa-Tecate.
Junta de aclaraciones:	22 de marzo de 2016, a las 12:00 horas en la Sala de Juntas de las instalaciones de la Subdelegación Técnica de la Delegación Regional I Zona Noroeste, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana-Ensenada.
Presentación y apertura de proposiciones:	28 de marzo de 2016, a las 13:00 horas, en la Sala de Juntas de la Subdelegación Técnica de la Delegación Regional I Zona Noroeste, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana – Ensenada en Tijuana, Baja California.

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 24 DE MARZO DE 2016.
SUBDELEGADO TECNICO
ING. RAMIRO MARTINEZ MEDINA
RUBRICA.

(R.- 428470)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO SUR

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 04/2016

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales LA-018TOQ062-E34-2016, LA-018TOQ062-E35-2016 y LA-018TOQ062-E36-2016 cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Av. Heroico Colegio Militar N° 15, Colonia Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor., Tel. (777)329-40-80, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 8:30 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional electrónica

No. de Licitación	LA-018TOQ062-E34-2016
Objetivo de la Licitación	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PARQUE VEHICULAR MORELOS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet 5.0	22/Marzo/2016
Junta de aclaraciones	29/Marzo/2016, 09:00 horas. a.m.
Presentación y apertura de proposiciones	06/Abril/2016, 09:00 horas. a.m.

Licitación Pública Nacional electrónica

No. de Licitación	LA-018TOQ062-E35-2016
Objetivo de la Licitación	ROPA PARA PERSONAL DE OFICINA (CONJUNTO) CABALLEROS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet 5.0	22/Marzo/2016
Junta de aclaraciones	28/Marzo/2016, 09:00 horas. a.m.
Presentación y apertura de proposiciones	04/Abril/2016, 09:00 horas. a.m.

Licitación Pública Nacional electrónica

No. de Licitación	LA-018TOQ062-E36-2016
Objetivo de la Licitación	TRASLADO DE MATERIALES
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet 5.0	22/Marzo/2016
Junta de aclaraciones	29/Marzo/2016, 12:00 horas. p.m.
Presentación y apertura de proposiciones	06/Abril/2016, 12:00 horas. p.m.

ATENTAMENTE
CUERNAVACA, MOR., A 24 DE MARZO DE 2016.
VOCAL DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES
LIC. DULCE IRIS HERNANDEZ LOAEZA
RUBRICA.

(R.- 428459)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LA-018TOQ125-E49-2016

La Comisión Federal de Electricidad a través de su División de Distribución Oriente, Departamento de Concursos y Contratos Div., ubicado en calle Ignacio Allende no. 155, P.B., C.P. 91000, Xalapa, Ver., tel. 01 (228) 842-10-79 ext. 11556, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública internacional LA-018TOQ125-E49-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en la dirección indicada en el proemio los días lunes a viernes días hábiles de las 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Servicio de limpieza a oficinas de las Zonas de Distribución poza Rica, Teziutlán, Papaloapan, Los Tuxtlas, Coatzacoalcos y Córdoba
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	18 de marzo de 2016
Visita a Instalaciones	NO APLICA
Junta de Aclaraciones	01 de abril de 2016 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	08 de abril de 2016, 10:00 horas
Emisión del Fallo	13 de abril de 2016, 13:00 horas
Plazo para suscribir Contrato	15 de abril de 2016, de 09:00 a 15:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de la licitación	Sala de Juntas del Departamento de Concursos y Contratos Div., en el domicilio indicado en el proemio

ATENTAMENTE
XALAPA, VER., A 24 DE MARZO DE 2016.
JEFE DE LA OFICINA DE CONCURSOS DIVISIONAL
ING. TEODORO NARCISO MUÑOZ BLAS
RUBRICA.

(R.- 428478)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION DE DISTRIBUCION GOLFO NORTE
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA DDGN-05/16

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números: LO-018TOQ013-E73-2016; LO-018TOQ013-E80-2016; LO-018TOQ013-E74-2016; LO-018TOQ013-E81-2016; LO-018TOQ013-E75-2016; LO-018TOQ013-E82-2016 Y LO-018TOQ013-E77-2016 respectivamente; cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para revisión y consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en el Departamento de Concursos y Contratos de la Comisión Federal de Electricidad, ubicado en Avenida Alfonso Reyes número 2400 norte, colonia Bella Vista, Monterrey, Nuevo León, código postal 64410, teléfonos: 01 (81) 83-29-29-10 y 01 (81) 83-29-02-21, de lunes a viernes, días hábiles, con el siguiente horario de 09:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de Obras de Inversión 2016 en Zona Metropolitana Norte
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación.
Fecha de publicación en compraNET	22/03/2016
Junta de aclaraciones	31/03/2016, 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	06/04/2016, 09:00 hrs.

Descripción de la licitación	Construcción de Obras de Inversión 2016 en Zona Sabinas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación.

Fecha de publicación en compraNET	22/03/2016
Junta de aclaraciones	31/03/2016, 11:30 hrs.
Visita a instalaciones	No Aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	06/04/2016, 14:00 hrs.

Descripción de la licitación	Construcción de Obras de Inversión 2016 en Zona Matamoros I
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación.
Fecha de publicación en compraNET	22/03/2016
Junta de aclaraciones	31/03/2016, 14:30 hrs.
Visita a instalaciones	No Aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	06/04/2016, 16:00 hrs.

Descripción de la licitación	Construcción de Obras de Inversión 2016 en Zona Metropolitana Oriente 1
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación.
Fecha de publicación en compraNET	22/03/2016
Junta de aclaraciones	01/04/2016, 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	07/04/2016, 09:00 hrs.

Descripción de la licitación	Construcción de Obras de Inversión 2016 en Zona Metropolitana Poniente
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación.
Fecha de publicación en compraNET	22/03/2016
Junta de aclaraciones	01/04/2016, 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	07/04/2016, 14:30 hrs.
Descripción de la licitación	Construcción de Obras de Inversión 2016 en Zona Metropolitana Oriente 2
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación.
Fecha de publicación en compraNET	22/03/2016
Junta de aclaraciones	01/04/2016, 14:30 hrs.
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	08/04/2016, 09:00 hrs.

Descripción de la licitación	Construcción de Obras de Inversión 2016 en Zona Matamoros 2
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación.
Fecha de publicación en compraNET	22/03/2016
Junta de aclaraciones	01/04/2016, 16:00 hrs.
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	08/04/2016, 14:30 hrs.

MONTERREY, N.L., A 24 DE MARZO DE 2016.
JEFE OFNA. DEPTO. DE CONCURSOS Y CONTRATOS DE LA
DIVISION DE DISTRIBUCION GOLFO NORTE
ING. JESUS GERARDO BARRIENTOS REYNA
RUBRICA.

(R.- 428412)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION NORTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACIONES PUBLICAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en el Departamento de Adquisiciones y Obra Pública de la Gerencia Regional de Transmisión Norte, con dirección en Guanaceví No. 131, Parque Industrial Lagunero, Gómez Palacio, Durango, C.P. 35070, teléfonos: 871 7-50-10-83 o 750-12-00 y fax: 871 750-10-83, con horario de Lunes a Viernes de 9:00 a 15:30 horas.

Licitación Pública Internacional Fuera de la Cobertura de Tratados No. LPI-GRTN-18164060-012-2016

No. de Licitación Designado por Compranet	LA-018TOQ027-E104-2016
Objetivo de la Licitación	Adquisición de: SERVICIO DE MANTENIMIENTO A CAMBIADORES DE TAPS Y REFACCIONES PARA MANTENIMIENTO A CAMBIADORES DE TAPS 2016.
Volumen a contratar	Ver detalles de la convocatoria (anexo 1)
Fecha de Publicación en Compranet	17/03/2016
Junta de Aclaraciones	29/03/2016 a las 09:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	07/04/2016 a las 08:00 horas

GOMEZ PALACIO, DURANGO, A 22 DE MARZO DE 2016.

JEFE DE OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION NORTE

L.A. ARTURO ACOSTA CASANOVA

RUBRICA.

(R.- 428413)

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

DIRECCION TECNICA

GERENCIA DE CONSERVACION Y OBRA PUBLICA

SUBGERENCIA DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en el Procedimiento Licitación Pública Nacional número LO-010K2N002-E11-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Av. Baja California Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, Municipio Mulegé, Baja California Sur, teléfono: 615-157-5100 ext. 1301 y fax 615-157-5159, los días lunes a viernes de 8:00 a 17: 00 horas, del 24 al 05 de abril de 2016.

Descripción de la Licitación	Unidades de Construcción de Obreros y Empleados GN-IC en la zona Habitacional de Exportadora de Sal, S.A. de C.V. en Guerrero Negro, B.C.S. e Isla de Cedros, B.C.
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	24/03/2016, 00:00 horas.
Visita a instalaciones	05/04/2016, 9:00 horas, en la sala de juntas de Ingeniería y Construcción.
Junta de aclaraciones	05/04/2016, 11:00 horas, en la sala de juntas de Ingeniería y Construcción.
Presentación y apertura de proposiciones	11/04/2016,10:00 horas, en la sala de juntas de Ingeniería y Construcción.

GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR, A 24 DE MARZO DE 2016.

GERENTE DE CONSERVACION Y OBRA PUBLICA

ARQ. JOSE LUIS BLANCO GARCIA

RUBRICA.

(R.- 428474)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, S.A. DE C.V.

COMITE DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACION DE OBRA PUBLICA

OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-903014987-E5-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación las cuales están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: oficina de Ingeniería de la Administración Portuaria Integral de B.C.S., S.A. de C.V., Ubicada en Carretera a Pichilingue Km. 17, s/n, Colonia Pichilingue, C.P. 23010, La Paz, Baja California Sur, teléfono: 612-1236500 ext. 160, los días lunes a viernes de 8:00 a 15:30 horas y los sábados; con el siguiente horario: 8:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE CENTRO DE ATENCION Y PROTECCION AL TURISTA EN CABO SAN LUCAS.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/2016
Junta de aclaraciones	28/03/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	28/03/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/04/2016, 10:00 horas

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 24 DE MARZO DE 2016.

APODERADO LEGAL

LIC. NAPOLEON DOMINGUEZ CASTRO

RUBRICA.

(R.- 428406)

FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional núm. LO-009J3L001-E23-2016, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, y está disponible para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Ave. Eugenia No. 197 piso 5-B, Colonia Narvarte, C.P 03020, Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono: 56822454 Ext., 137 y 56822463 Ext., 142, los días de lunes a viernes de las 9 a 16 hrs.

LO-009J3L001-E23-2016

Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo, correctivo y trabajos diversos de vía y puentes, del Km. 96+000 al 303+000 de la línea “Z” del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/03/2016
Junta de aclaraciones	1/04/2016, 10:00:00 AM horas
Visita a instalaciones	28/03/2016, 10:00:00 AM horas, en oficinas de la Estación del Ferrocarril en Medias Aguas, Veracruz, C.P. 96150
Presentación y apertura de proposiciones	7/04/2016, 10:00:00 AM horas

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE MARZO DE 2016.

GERENTE DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA

ING. ADAN AGÜERO RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 428465)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

DIRECCION GENERAL DE COSTOS Y LICITACION DE OBRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
005-16

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública nacional número 31002005-019-16, 31002005-020-16, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, la convocatoria estará a disposición únicamente para consulta en la página Web de la Secretaría: http://www.aguascalientes.gob.mx/sicom, o bien en: Avenida Adolfo López Mateos No. 1507 Ote., Col. Bona Gens, código postal 20255, Aguascalientes, Ags., teléfonos 01 (449) 910-25-70 ext 5610, 5611 y 5793, fax ext 2627, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

Número de licitación	31002005-019-16
Descripción de la licitación	Construcción del Edificio de Defensoría Pública (Segunda etapa de "Ciudad Justicia"), Aguascalientes, Ags (Segunda Licitación).
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en los términos de referencia emitidos por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/2016
Fecha límite para el registro de inscripción	28/03/2016
Junta de aclaraciones	30/03/2016, 12:00 hrs.
Visita a instalaciones	29/03/2016, 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12/04/2016, 09:00 hrs.
Fallo	20/04/2016

Número de licitación	31002005-020-16
Descripción de la licitación	Construcción de Sala de Juicio Oral (segunda Instancia), en el Municipio de Aguascalientes, Ags. (Segunda Licitación).
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en los términos de referencia emitidos por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/2016
Fecha límite para el registro de inscripción	28/03/2016
Junta de aclaraciones	30/03/2016, 12:10 hrs.
Visita a instalaciones	29/03/2016, 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12/04/2016, 09:00 hrs.
Fallo	20/04/2016

AGUASCALIENTES, AGS., A 24 DE MARZO DE 2016.
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
M. EN I. MIGUEL ANGEL ROMERO NAVARRO
RUBRICA.

(R.- 428466)

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA: 021

Con fundamento en el artículo 100 de la Constitución Política de Baja California, así como en los artículos 21 fracción I, 22, 24 fracción II y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación del "Suministro de tarjetas de circulación vehicular para el Estado de Baja California", de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica
32065001-021-16	Sin costo	30/Marzo/2016 11:30 horas	05/Abril/2016 11:00 horas	13/Abril/2016 13:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad
1	Tarjetas de circulación vehicular para servicio particular	244,000	Pza.

- Las bases de la Licitación Pública Nacional se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://www.comprasbc.gob.mx, o bien en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, sita en: Calzada Independencia Número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California; de Lunes a Viernes, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de propuestas, con el siguiente horario: de 08:00 a 17:00 horas.
- Las bases son sin costo.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día **30 de marzo de 2016 a las 11:30 horas** en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, ubicada en el tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo, en Calzada Independencia Número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California.
- No se aceptarán proposiciones presentadas a través de medios electrónicos.
- La presentación de proposiciones será el día **05 de abril de 2016 a las 11:00 horas** en la recepción de la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, ubicada en el tercer piso del Poder Ejecutivo, en Calzada Independencia No. 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California.
- El acto de apertura de propuestas técnicas se efectuará el día **05 de abril de 2016 a las 11:00 horas,** y el acto de apertura de propuestas económicas el día **13 de abril de 2016 a las 13:00 horas,** en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones ubicada en Calzada Independencia Número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, B.C.
- Los precios unitarios ofertados por el licitante serán fijos.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en Pesos Mexicanos.
- Lugar de entrega: De conformidad con lo establecido en las bases de licitación.
- Plazo de entrega: De conformidad con lo indicado en las bases de licitación.
- Las condiciones de pago serán: De conformidad con lo indicado las bases de licitación.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 22 DE MARZO DE 2016.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LORETO QUINTERO QUINTERO
RUBRICA.

(R.- 428426)

SECRETARIA DE GESTION URBANA, AGUA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

COMISION ESTATAL DE VIVIENDA

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001-2016

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de los artículos 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32, 33 y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31 segundo párrafo 34 y 35 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el presente procedimiento licitatorio, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta en internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en la Comisión Estatal de Vivienda en el Estado de Coahuila, ubicada en el **Centro de Gobierno 1° piso, Boulevard Centenario de Torreón sin número, Colonia El Toreo, C.P. 25290, en la ciudad de Saltillo, Coahuila**, teléfono: 698 10 00 Ext. 5526, de lunes a viernes, en horario de oficina, conforme a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Presencial N° LO-905050975-E1-2016

Descripción de la licitación	Rehabilitación de viviendas, consistente en la: **A) Construcción de 128 Cuartos Urbanos Adosados de 16.43 metros cuadrados, así como** todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T., a realizarse en **128 viviendas** de diversas Colonias de los Municipios de **Torreón y Francisco I. Madero**, en el Estado de **Coahuila.** **B) Construcción de 118 Cuartos Rurales Adosados de 16.43 metros cuadrados, así como** todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T., a realizarse en **118 viviendas** de diversas Localidades de los Municipios de **Torreón y Francisco I. Madero**, en el estado de **Coahuila.** **C) Construcción de 44 Baños Urbanos de 4.00 metros cuadrados, así como** todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T., a realizarse en **44 viviendas** de diversas Colonias de los Municipios de **Torreón y Francisco I. Madero**, en el Estado de **Coahuila.** **D) Construcción de 69 Baños Rurales de 3.96 metros cuadrados, así como** todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T., a realizarse en **69 viviendas** de diversas Localidades de los Municipios de **Torreón y Francisco I. Madero**, en el Estado de **Coahuila.** **E) Construcción de 46 Losas de Azotea Urbanas de 23 metros cuadrados, así como** todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T., a realizarse en **46 viviendas** de diversas Colonias del Municipio de **Torreón**, en el Estado de **Coahuila.** **F) Construcción de 2 Losas de Azotea Rurales de 20 metros cuadrados, así como** todo lo necesario para su correcta ejecución, p.u.o.t., a realizarse en **2 viviendas** de la Localidad Sector Uno Zaragoza los Arenales del Municipio de **Torreón**, en el Estado de **Coahuila.** Conforme al Anexo “B”, de la Presente Convocatoria de Invitación y los Anexos 1 (Especificaciones Generales y Particulares de los Trabajos), 2 (Catálogo de Conceptos), 3 (Programa Mensual de Ejecución de los Trabajos, General y por Proyecto) y 4 (Proyecto Tipo) del Contrato.				
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria			**Fecha de publicación en CompraNet**	24/marzo/2016
Visita al Sitio de Obra	30/marzo/2016, 9:00 hrs.	**Junta de aclaraciones**	01/abril/2016, 10:00 hrs.	**Presentación y apertura de proposiciones**	11/abril/2016, 10:00 hrs

Licitación Pública Nacional Presencial N° LO-905050975-E2-2016

Descripción de la licitación	Rehabilitación de viviendas, consistente en la: **A) Construcción de 87 Cuartos Urbanos Adosados de 16.43 metros cuadrados, así como** todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T., a realizarse en **87 viviendas** de diversas Colonias de los Municipios de **Matamoros y Viesca**, en el Estado de **Coahuila.**

	B) Construcción de 410 Cuartos Rurales Adosados de 16.43 metros cuadrados, así como todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T., a realizarse en **410 viviendas** de diversas Localidades de los Municipios de **Matamoros y Viesca**, en el estado de **Coahuila.** **C) Construcción de 88 Baños Rurales de 3.96 metros cuadrados, así como** todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T., a realizarse en **88 viviendas** de diversas Localidades del Municipio de **Viesca**, en el Estado de **Coahuila.** **D) Construcción de 17 Losas de Azotea Rurales de 20 metros cuadrados, así como** todo lo necesario para su correcta ejecución, p.u.o.t., a realizarse en **17 viviendas** de diversas Localidades del Municipio de **Viesca**, en el Estado de **Coahuila.** Conforme al Anexo "B", de la Presente Convocatoria de Invitación y los Anexos 1 (Especificaciones Generales y Particulares de los Trabajos), 2 (Catálogo de Conceptos), 3 (Programa Mensual de Ejecución de los Trabajos, General y por Proyecto) y 4 (Proyecto Tipo) del Contrato.				
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria			**Fecha de publicación en CompraNet**	24/marzo/2016
Visita al Sitio de Obra	30/marzo/2016, 9:00 hrs.	**Junta de aclaraciones**	01/abril/2016, 12:00 hrs.	**Presentación y apertura de proposiciones**	11/abril/2016, 14:00 hrs

Licitación Pública Nacional Presencial N° LO-905050975-E3-2016

Descripción de la licitación	Rehabilitación de viviendas, consistente en la: **A) Construcción de 50 Cuartos Urbanos Adosados de 16.43 metros cuadrados, así como** todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T., a realizarse en **50 viviendas** de diversas Colonias del Municipio de **Cuatro Ciénegas**, en el Estado de **Coahuila.** **B) Construcción de 108 Cuartos Rurales Adosados de 16.43 metros cuadrados, así como** todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T., a realizarse en **108 viviendas** de diversas Localidades de los Municipios de **Lamadrid, Ocampo y Sacramento**, en el estado de **Coahuila.** **C) Construcción de 54 Baños Rurales de 3.96 metros cuadrados, así como** todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T., a realizarse en **54 viviendas** de diversas Localidades de los Municipios de **Cuatro Ciénegas, Ocampo y Sacramento**, en el Estado de **Coahuila.** **D) Construcción de 46 Losas de Azotea Urbanas de 23 metros cuadrados, así como** todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T., a realizarse en **46 viviendas** de diversas Colonias del Municipio de **Ocampo**, en el Estado de **Coahuila.** **E) Construcción de 99 Losas de Azotea Rurales de 20 metros cuadrados, así como** todo lo necesario para su correcta ejecución, p.u.o.t., a realizarse en **99 viviendas** de diversas Localidades de los Municipios de **Cuatro Ciénegas, Lamadrid, Ocampo y Sacramento**, en el Estado de **Coahuila.** Conforme al Anexo "B", de la Presente Convocatoria de Invitación y los Anexos 1 (Especificaciones Generales y Particulares de los Trabajos), 2 (Catálogo de Conceptos), 3 (Programa Mensual de Ejecución de los Trabajos, General y por Proyecto) y 4 (Proyecto Tipo) del Contrato.				
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria			**Fecha de publicación en CompraNet**	24/marzo/2016
Visita al Sitio de Obra	31/marzo/2016, 9:00 hrs.	**Junta de aclaraciones**	01/abril/2016, 14:00 hrs.	**Presentación y apertura de proposiciones**	12/abril/2016, 10:00 hrs

Licitación Pública Nacional Presencial N° LO-905050975-E4-2016

Descripción de la licitación	Rehabilitación de viviendas, consistente en la: **A) Construcción de 86 Cuartos Urbanos Adosados de 16.43 metros cuadrados, así como** todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T., a realizarse en **86 viviendas** de diversas Colonias del Municipio de **Piedras Negras**, en el Estado de **Coahuila.** **B) Construcción de 80 Cuartos Rurales Adosados de 16.43 metros cuadrados, así como** todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T., a realizarse en **80 viviendas** de diversas Localidades de los Municipios de **Piedras Negras y Jiménez**, en el estado de **Coahuila.**

	C) Construcción de 61 Baños Rurales de 3.96 metros cuadrados, así como todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T., a realizarse en **61 viviendas** de diversas Localidades de los Municipios de **Piedras Negras y Jiménez**, en el Estado de **Coahuila.** Conforme al Anexo "B", de la Presente Convocatoria de Invitación y los Anexos 1 (Especificaciones Generales y Particulares de los Trabajos), 2 (Catálogo de Conceptos), 3 (Programa Mensual de Ejecución de los Trabajos, General y por Proyecto) y 4 (Proyecto Tipo) del Contrato.				
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria			**Fecha de publicación en CompraNet**	24/marzo/2016
Visita al Sitio de Obra	31/marzo/2016, 9:00 hrs.	**Junta de aclaraciones**	01/abril/2016, 15:00 hrs.	**Presentación y apertura de proposiciones**	12/abril/2016, 14:00 hrs

Licitación Pública Nacional Presencial N° LO-905050975-E5-2016

Descripción de la licitación	Rehabilitación de viviendas, consistente en la: **A) Construcción de 4 Cuartos Rurales Adosados de 16.43 metros cuadrados, así como** todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T., a realizarse en **4 viviendas** de diversas Localidades del Municipio de **Saltillo**, en el estado de **Coahuila.** **B) Construcción de 563 Losas de Azotea Rurales de 20 metros cuadrados, así como** todo lo necesario para su correcta ejecución, p.u.o.t., a realizarse en **563 viviendas** de diversas Localidades del Municipio de **Saltillo**, en el Estado de **Coahuila.** Conforme al Anexo "B", de la Presente Convocatoria de Invitación y los Anexos 1 (Especificaciones Generales y Particulares de los Trabajos), 2 (Catálogo de Conceptos), 3 (Programa Mensual de Ejecución de los Trabajos, General y por Proyecto) y 4 (Proyecto Tipo) del Contrato.				
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria			**Fecha de publicación en CompraNet**	24/marzo/2016
Visita al Sitio de Obra	30/marzo/2016, 9:00 hrs.	**Junta de aclaraciones**	04/abril/2016, 10:00 hrs.	**Presentación y apertura de proposiciones**	13/abril/2016, 10:00 hrs

Licitación Pública Nacional Presencial N° LO-905050975-E6-2016

Descripción de la licitación	Rehabilitación de viviendas, consistente en la: **A) Construcción de 102 Cuartos Urbanos Adosados de 16.43 metros cuadrados, así como** todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T., a realizarse en **102 viviendas** de diversas Colonias del Municipio de **Múzquiz**, en el Estado de **Coahuila.** **B) Construcción de 106 Cuartos Rurales Adosados de 16.43 metros cuadrados, así como** todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T., a realizarse en **106 viviendas** de diversas Localidades de los Municipios de **Múzquiz y Juárez**, en el estado de **Coahuila.** **C) Construcción de 47 Losas de Azotea Urbanas de 23 metros cuadrados, así como** todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T., a realizarse en **47 viviendas** de diversas Colonias del Municipio de **Múzquiz**, en el Estado de **Coahuila.** **D) Construcción de 107 Losas de Azotea Rurales de 20 metros cuadrados, así como** todo lo necesario para su correcta ejecución, p.u.o.t., a realizarse en **107 viviendas** de diversas Localidades de los Municipios de **Múzquiz, Juárez y Progreso**, en el Estado de **Coahuila.** Conforme al Anexo "B", de la Presente Convocatoria de Invitación y los Anexos 1 (Especificaciones Generales y Particulares de los Trabajos), 2 (Catálogo de Conceptos), 3 (Programa Mensual de Ejecución de los Trabajos, General y por Proyecto) y 4 (Proyecto Tipo) del Contrato.				
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria			**Fecha de publicación en CompraNet**	24/marzo/2016
Visita al Sitio de Obra	01/abril/2016, 9:00 hrs.	**Junta de aclaraciones**	04/abril/2016, 12:00 hrs.	**Presentación y apertura de proposiciones**	13/abril/2016, 14:00 hrs

Licitación Pública Nacional Presencial N° LO-905050975-E7-2016

Descripción de la licitación	Rehabilitación de viviendas, consistente en la: **A) Construcción de 20 Cuartos Urbanos Adosados de 16.43 metros cuadrados, así como** todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T., a realizarse en **20 viviendas** de diversas Colonias del Municipio de **Parras**, en el Estado de **Coahuila.** **B) Construcción de 2 Baños Urbanos de 4.00 metros cuadrados, así como** todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T., a realizarse en **2 viviendas** de diversas Colonias del Municipio de **Parras**, en el Estado de **Coahuila.** **C) Construcción de 67 Baños Rurales de 3.96 metros cuadrados, así como** todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T., a realizarse en **67 viviendas** de diversas Localidades del Municipio de **Parras**, en el Estado de **Coahuila**. **D) Construcción de 130 Losas de Azotea Urbanas de 23 metros cuadrados, así como** todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T., a realizarse en **130 viviendas** de diversas Colonias del Municipio de **Parras**, en el Estado de **Coahuila.** **E) Construcción de 241 Losas de Azotea Rurales de 20 metros cuadrados, así como** todo lo necesario para su correcta ejecución, p.u.o.t., a realizarse en **241 viviendas** de diversas Localidades de los Municipios de **Parras y Ramos Arizpe**, en el Estado de **Coahuila.** Conforme al Anexo “B”, de la Presente Convocatoria de Invitación y los Anexos 1 (Especificaciones Generales y Particulares de los Trabajos), 2 (Catálogo de Conceptos), 3 (Programa Mensual de Ejecución de los Trabajos, General y por Proyecto) y 4 (Proyecto Tipo) del Contrato.				
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria			**Fecha de publicación en CompraNet**	24/marzo/2016
Visita al Sitio de Obra	01/abril/2016, 9:00 hrs.	**Junta de aclaraciones**	04/abril/2016, 14:00 hrs.	**Presentación y apertura de proposiciones**	14/abril/2016, 10:00 hrs

Licitación Pública Nacional Presencial N° LO-905050975-E8-2016

Descripción de la licitación	Rehabilitación de viviendas, consistente en la: **A) Construcción de 129 Cuartos Urbanos Adosados de 16.43 metros cuadrados, así como** todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T., a realizarse en **129 viviendas** de diversas Colonias del Municipio de **Monclova**, en el Estado de **Coahuila.** **B) Construcción de 4 Cuartos Rurales Adosados de 16.43 metros cuadrados, así como** todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T., a realizarse en **4 viviendas** de diversas Localidades del Municipio de **Monclova**, en el Estado de **Coahuila**. **C) Construcción de 19 Baños Urbanos de 4.00 metros cuadrados, así como** todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T., a realizarse en **19 viviendas** de diversas Colonias del Municipio de **Monclova**, en el Estado de **Coahuila.** **D) Construcción de 60 Losas de Azotea Urbanas de 23 metros cuadrados, así como** todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T., a realizarse en **60 viviendas** de diversas Colonias del Municipio de **Monclova**, en el Estado de **Coahuila.** Conforme al Anexo “B”, de la Presente Convocatoria de Invitación y los Anexos 1 (Especificaciones Generales y Particulares de los Trabajos), 2 (Catálogo de Conceptos), 3 (Programa Mensual de Ejecución de los Trabajos, General y por Proyecto) y 4 (Proyecto Tipo) del Contrato.				
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria			**Fecha de publicación en CompraNet**	24/marzo/2016
Visita al Sitio de Obra	01/abril/2016, 9:00 hrs.	**Junta de aclaraciones**	05/abril/2016, 10:00 hrs.	**Presentación y apertura de proposiciones**	14/abril/2016, 14:00 hrs

Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en las columnas respectivas y se desarrollarán en la sala de juntas de la Comisión Estatal de Vivienda en el Estado de Coahuila, en el domicilio arriba especificado; con excepción de la visita al sitio de obra, revisar Convocatoria.

SALTILLO, COAHUILA, A 24 DE MARZO DE 2016.
DIRECTOR GENERAL
C. LIC. EDUARDO IGNACIO ORTUÑO GURZA
RUBRICA.

(R.- 428357)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BATOPILAS, ESTADO DE CHIHUAHUA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA No. 01-2016

En cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con los artículos 24, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 33 tercer párrafo, 45 fracción I, y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 31 segundo párrafo, 34 y 35 de su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, Oficinas de la Presidencia Municipal de Batopilas, ubicadas en Calle Juárez No. 18 colonia Centro c.p. 33400, los días hábiles, a partir de la publicación de este Resumen de la Convocatoria a la Licitación Pública y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en un horario de Lunes a Viernes, de 09:00 a 15:00 horas.

No Licitación	**LO-808008974-E1-2016**
Objeto de la licitación	**Construcción del Sistema de Agua Potable, para Beneficiar a la Localidad de Cordón Colorado, en el Municipio de Batopilas**
Volumen de obra	Obra de captacion, cárcamo de bombeo, línea de conducción 1 893 ml, línea de conducción 2 de 2,262 ml, red de distribución de 2,083 ml
Fecha de publicación en Compranet	17 de Marzo de 2016
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación	
Visita de obra	21 de Marzo de 2016 a las 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	22 de Marzo de 2016 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de Marzo de 2016 a las 10:00 horas

No Licitación	**LO-808008974-E2-2016**
Objeto de la licitación	**Construcción del Sistema de Agua Potable, para Beneficiar a la Localidad de Mesa de Guacayvo, en el Municipio de Batopilas**
Volumen de obra	Obra de captacion, línea de conducción 1 de 408 ml y red de distribución de 20 tomas domiciliarias
Fecha de publicación en Compranet	17 de Marzo de 2016
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación	
Visita de obra	21 de Marzo de 2016 a las 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	22 de Marzo de 2016 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de Marzo de 2016 a las 12:00 horas.

Los sitios de reunión para las visitas a los lugares de los trabajos y las Juntas de Aclaraciones correspondientes, así como la Presentación y Apertura de proposiciones, será en: Sala de Juntas de la Presidencia Municipal de Batopilas, ubicadas en Calle Juárez No. 18 colonia Centro c.p. 33400

La Convocante no cuenta con la certificación de la Secretaría de la Función Pública para recibir proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica, por lo tanto no se recibirán proposiciones por este medio, únicamente se podrán consultar las convocatorias a través del sistema CompraNet.

BATOPILAS, CHIH., A 24 DE MARZO DE 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE BATOPILAS, CHIH.

LIC. EMILIO BUSTILLOS M.

RUBRICA.

(R.- 428440)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BALLEZA, ESTADO DE CHIHUAHUA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL A PLAZOS REDUCIDOS
CONVOCATORIA No. 1

En cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con los artículos 24, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 33 tercer párrafo, 45 fracción I, y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 31 segundo párrafo, 34 y 35 de su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados a participar en los procedimientos de Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, Oficinas de la Presidencia Municipal de Balleza, ubicadas en Calle Lázaro Cárdenas s/n, Colonia Raúl Fernández, C.p. 33560., los días hábiles, a partir de la publicación de este Resumen de la Convocatoria a la Licitación Pública y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en un horario de Lunes a Viernes, de 09:00 a 15:00 horas.

No Licitación	**LO-808007968-E2-2016**
Objeto de la licitación	**Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Saneamiento (1er Etapa), en la Localidad de Ranchería Pinalejo, en el Municipio de Balleza**
Volumen de obra	Red de atarjeas de 4,387 ml de tubería de pvc de 20 cms (8") serie-20 para alcantarillado sanitario, colectores y subcolectores 2,348 ml de tubería de pvc de 20 cms (8") serie-20 para alcantarillado sanitario y 50 descargas domiciliarias
Fecha de publicación en Compranet	15 de Marzo de 2016
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación	
Visita de obra	21 de Marzo de 2016 a las 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	22 de Marzo de 2016 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de Marzo de 2016 a las 14:00 horas.

No Licitación	**LO-808007968-E3-2016**
Objeto de la licitación	**Construcción del Sistema de Agua Potable, en la Localidad de Alto de Navidad (Mesa del Madroño), en el Municipio de Balleza**
Volumen de obra	Obra de captación ocntanque superficial de mamposteria, equipo solar de bombeo y rebombeo, línea de conducción de 1,351 ml, tanque elevado y red de distribución con 29 tomas domiciliarias
Fecha de publicación en Compranet	17 de Marzo de 2016
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación	
Visita de obra	21 de Marzo de 2016 a las 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	22 de Marzo de 2016 a las 12:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de Marzo de 2016 a las 12:30 horas.

No Licitación	**LO-808007968-E4-2016**
Objeto de la licitación	**Construcción del Sistema de Agua Potable, en la Localidad de Ranchería del Cuervo, en el Municipio de Balleza**
Volumen de obra	Obra de Captacion, bombeo con equipo solar, línea de conducción por bombeo 123 ml, red de distribución de 4,454 ml, 16 tomas domiciliarias
Fecha de publicación en Compranet	17 de Marzo de 2016
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación	
Visita de obra	22 de Marzo de 2016 a las 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	23 de Marzo de 2016 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de Marzo de 2016 a las 11:00 horas.

No Licitación	**LO-808007968-E5-2016**
Objeto de la licitación	**Construcción del Sistema de Agua Potable, en la Localidad de Cieneguita, en el Municipio de Balleza**
Volumen de obra	Obra de Captacion, equipo de cloración, 2 líneas de conducción por gravedad 1,231 mts y bombeo 200 ml, tanque de mampostería 30 m3, red de distribución de 826 ml, 19 tomas domiciliarias
Fecha de publicación en Compranet	17 de Marzo de 2016
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación	
Visita de obra	22 de Marzo de 2016 a las 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	23 de Marzo de 2016 a las 12:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de Marzo de 2016 a las 09:00 horas.

Los sitios de reunión para las visitas a los lugares de los trabajos y las Juntas de Aclaraciones correspondientes, así como la Presentación y Apertura de proposiciones, será en: Sala de Juntas de la Presidencia Municipal de Balleza, ubicadas en Calle Lázaro Cárdenas s/n, Colonia Raúl Fernández, C.P. 33560.

La Convocante no cuenta con la certificación de la Secretaría de la Función Pública para recibir proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica, por lo tanto no se recibirán proposiciones por este medio, únicamente se podrán consultar las convocatorias a través del sistema CompraNet.

BALLEZA, CHIH., A 24 DE MARZO DE 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE BALLEZA

C. JESUS AUGUSTO MEDINA AGUIRRE

RUBRICA.

(R.- 428438)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUADALUPE Y CALVO, ESTADO DE CHIHUAHUA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

En cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con los artículos 24, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 33 tercer párrafo, 45 fracción I, y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 31 segundo párrafo, 32, 34 y 35 de su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados a participar en los procedimientos de Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en las Oficinas de la Presidencia Municipal de Guadalupe y Calvo, ubicadas en Plaza Donato Guerra S/N Colonia Centro, en el Municipio de Guadalupe y Calvo en el Estado de Chihuahua, los días hábiles, a partir de la publicación de este Resumen de la Convocatoria a la Licitación Pública y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en un horario de Lunes a Viernes, de 09:00 a 14:00 horas.

No. Licitación	**LO-808029964-E1-2016**
Objeto de la licitación	**Construcción de Sistema de Agua Potable para beneficiar a la localidad de Soledad Vieja, en el Municipio de Guadalupe y Calvo**
Volumen de obra	Línea de conducción a base de 2,743.85 ml de tubería p.a.d. rd 21 de 2" (50 mm) de diámetro y 435.38 ml de tubería p.a.d. rd 13.5 de 2" (50 mm) de diámetro.
Fecha de publicación en Compranet	17 de Marzo de 2016
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación	
Visita de obra	21 de Marzo de 2016 a las 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	22 de Marzo de 2016 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de Marzo de 2016 a las 09:00 horas.

No. Licitación	**LO-808029964-E2-2016**
Objeto de la licitación	**Construcción de Sistema de Agua Potable para beneficiar a la localidad de Redondeados, en el Municipio de Guadalupe y Calvo**
Volumen de obra	Línea de conducción (bombeo) a base de 203.88 ml de tubería fo.ga ced 40 de 3' (75 mm) de diámetro; 863.93 ml de tubería p.a.d. rd 13.5 de 3" (75 mm) de diámetro y 76.48 ml de tubería p.a.d. rd 21 de 3" (75 mm) de diámetro.
Fecha de publicación en Compranet	17 de Marzo de 2016
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación	
Visita de obra	21 de Marzo de 2016 a las 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	22 de Marzo de 2016 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de Marzo de 2016 a las 14:00 horas.

No. Licitación	**LO-808029964-E3-2016**
Objeto de la licitación	**Construcción de Sistema de Drenaje sanitario (1er Etapa) para beneficiar a la localidad de San Jerónimo, en el Municipio de Guadalupe y Calvo**
Volumen de obra	Colectores y subcolectores tubería pvc 2,872 ml, red de atarjeas 28 descargas domiciliarias
Fecha de publicación en Compranet	17 de Marzo de 2016
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación	
Visita de obra	21 de Marzo de 2016 a las 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	22 de Marzo de 2016 a las 13:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de Marzo de 2016 a las 12:00 horas.

No. Licitación	**LO-808029964-E4-2016**
Objeto de la licitación	**Construcción de Sistema de Agua Potable para beneficiar a la localidad de El Venadito, en el Municipio de Guadalupe y Calvo**
Volumen de obra	2 Equipamientos tecnologia solar, Caseta de operación, Equipo de Cloración, 2 tanques de mampostería de 100 m3
Fecha de publicación en Compranet	17 de Marzo de 2016
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación	
Visita de obra	21 de Marzo de 2016 a las 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	22 de Marzo de 2016 a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de Marzo de 2016 a las 11:00 horas.

No. Licitación	**LO-808029964-E5-2016**
Objeto de la licitación	**Construcción de Sistema de Agua Potable (2da Etapa) para beneficiar a la localidad de El Rincón del Comanche, en el Municipio de Guadalupe y Calvo**
Volumen de obra	**2 línea de conducción de 529.68 ml de tubería p.a.d. rd 17 de 2" (50 mm) de diámetro; 1,569.09 ml de tubería p.a.d. rd 21 de 3" (75 mm) de diámetro. 02.411 fo.ga ced 40 de 3" (75 mm) de diámetro; 597.73 ml de tubería p.a.d. rs 13.5 de 3" (75 mm) de diámetro y 953.10 ml de tubería p.a.d. rd 21 de 3" (75 mm) de diámetro.**
Fecha de publicación en Compranet	17 de Marzo de 2016
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación	
Visita de obra	21 de Marzo de 2016 a las 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	22 de Marzo de 2016 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de Marzo de 2016 a las 10:00 horas.

Los sitios de reunión para las visitas a los lugares de los trabajos y las Juntas de Aclaraciones correspondientes, así como la Presentación y Apertura de proposiciones, serán indicados en la Convocatoria correspondiente.
La Convocante no cuenta con la certificación de la Secretaría de la Función Pública para recibir proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica, por lo tanto no se recibirán proposiciones por este medio, únicamente se podrán consultar las convocatorias a través del sistema CompraNet.

GUADALUPE Y CALVO, CHIH., A 24 DE MARZO DE 2016.
PRESIDEN MUNICIPAL DE GUADALUPE Y CALVO, CHIH.
LEOPOLDO EDÉN MOLINA CORRAL
RUBRICA.

(R.- 428436)

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS
NUMERO LA-908020990-E3-2016 (CECYTECH/BC/001/2016)

EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVES DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN OBSERVANCIA AL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 bis FRACCION II, 27, 28 FRACCION II Y 29 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EN RELACION CON EL ARTICULO 5º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS NUMERO LA-908020990-E3-2016 (CECYTECH/BC/001/2016), QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE:

OBJETO DE LA LICITACION: ADQUISICION DE BIENES INFORMATICOS PARA LOS PLANTELES CECYTES Y EMSAD DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	COMPUTADORA PERSONAL	160	UNIDAD
2	COMPUTADORA PORTATIL	55	UNIDAD

FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	24 DE MARZO DE 2016.
JUNTA DE ACLARACIONES	08 DE ABRIL DE 2016 A LAS 12:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITE DE ADQUISICIONES UBICADA EN LAS OFICINAS DE DIRECCION GENERAL SITO EN CALLE REPUBLICA DE BOLIVIA No. 213, COL. PANAMERICANA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	15 DE ABRIL DE 2016 A LAS 12:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITE DE ADQUISICIONES UBICADA EN LAS OFICINAS DE DIRECCION GENERAL SITO EN CALLE REPUBLICA DE BOLIVIA No. 213, COL. PANAMERICANA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET: HTTP://COMPRANET.GOB.MX O BIEN EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL COLEGIO, UBICADO EN EL SEGUNDO PISO DE LAS OFICINAS DE DIRECCION GENERAL SITO EN CALLE REPUBLICA DE BOLIVIA # 213 COL. PANAMERICANA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, TEL. 614-214-47-50 EXT. 17114, LOS DIAS LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS.

CHIHUAHUA, CHIH., A 24 DE MARZO DE 2016.
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
LIC. FERNANDO PADILLA JUAREZ
RUBRICA.

(R.- 428429)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE DURANGO

DIRECCION MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número: 39061001-001-16; con código de Procedimiento **LO-810005997-N1-2016**, cuya convocatoria que contienen las bases de participación se encuentra disponible para consulta en https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Calle Gabino Barreda No. 1337 Poniente, Colonia Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Durango, teléfono: 01 (618) 1378231, los días del 24 al 30 de Marzo del 2016, de las 8:00 horas a las 15:00 horas de conformidad con lo siguiente:

Descripción de la licitación	Construcción de la Vialidad Las Mangas (Primera Etapa), ubicada en la Ciudad de Victoria de Durango.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/2016
Junta de aclaraciones	01/04/2016 12:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	31/03/2016 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/04/2016 09:00 horas

DURANGO, DURANGO, A 24 DE MARZO DE 2016.

DIRECTOR MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS

C. ARQ. EMMANUEL JOSE DEL PALACIO SICSIK

RUBRICA.

(R.- 428428)

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CANCUN

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-923055981-N2-2016

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Nº LA-923055981-N2-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en SM 299, MZA 5 Lote 1, Carretera Cancún-aeropuerto km 11.5, C.P. 77565, Benito Juárez, Quintana Roo, teléfono: (998) 881-19-00 y fax (998) 886-20-75, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 A 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Suministro de papelería y consumibles de informática.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/2016
Junta de aclaraciones	El día 08/04/2016 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Administración y Finanzas del edificio “A” de la Universidad en carretera Cancún-Aeropuerto km 11.5, SM 299, Mza 5, Lote 1, C.P. 77565.
Visita a instalaciones	El día 08/04/2016 09:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Administración y Finanzas del edificio “A” de la Universidad en carretera Cancún-Aeropuerto km 11.5, SM 299, Mza 5, Lote 1, C.P. 77565.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 14/04/2016 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Administración y Finanzas del edificio “A” de la Universidad en carretera Cancún-Aeropuerto km 11.5, SM 299, Mza 5, Lote 1, C.P. 77565.

ATENTAMENTE

CANCUN, QUINTANA ROO, A 24 DE MARZO DE 2016.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

ING. LANDI FUENTES BATES

RUBRICA.

(R.- 428326)

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE
SUBSECRETARIA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 001
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales indicadas a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Boulevard Solidaridad Internacional Km. 2.5 Colonia Industrial, Chetumal, Quintana Roo. México Tel. (983) 832 26 46 los días hábiles a partir de su publicación en CompraNet, con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.

No. de licitación: 52010001-001-16

Descripción de la licitación	**Construcción del Edificio para el Nuevo Sistema de Justicia Penal en la Subprocuraduría Zona Norte en Cancún, en el municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.**
Volumen de licitación	Se indica en el catálogo de conceptos correspondiente.
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/2016
Visita al lugar de los trabajos	29/03/2016 10:30 horas
Junta de aclaraciones	30/03/2016 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/04/2016 09:30 horas

No. de licitación: 52010001-002-16

Descripción de la licitación	**Construcción de la Agencia del Ministerio Público de José María Morelos, Municipio de José María Morelos, Quintana Roo.**
Volumen de licitación	Se indica en el catálogo de conceptos correspondiente.
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/2016
Visita al lugar de los trabajos	29/03/2016 09:30 horas
Junta de aclaraciones	30/03/2016 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/04/2016 12:00 horas

No. de licitación: 52010001-003-16

Descripción de la licitación	**Construcción del edificio para el Servicio Médico Forense en Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.**
Volumen de licitación	Se indica en el catálogo de conceptos correspondiente.
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/2016
Visita al lugar de los trabajos	29/03/2016 12:00 horas
Junta de aclaraciones	30/03/2016 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/04/2016 14:30 horas

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 24 DE MARZO DE 2016.
SECRETARIO
ING. FERNANDO ESCAMILLA CARRILLO
RUBRICA.

(R.- 428405)

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE NUEVO LEON

DIRECCION DE COSTOS Y CONTRATOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

La Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 85 fracción III y 87 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 1, 3, 11, 13, 27 fracción II, 33 penúltimo párrafo, 41, 43, 44 fracción I y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 31 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 1, 3, 4, 7, 10, 13, 15, 17, 18 fracción IX, 29 fracción I, II, V, VI y X y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; Oficio No. 9-A/2015, de fecha 05 de Octubre del 2015, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, que contiene el nombramiento del Titular de esta Dependencia; artículos 1, 2, 5, 8, 15 fracción VI, VII y X, 18 fracción V, VIII y XIV y demás relativos del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas del Estado, signe, entre otros, las invitaciones o convocatorias públicas para iniciar los procesos de licitación convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números **LO-919009986-E8-2016 y LO-919009986-E9-2016,** cuya Convocatoria completa, que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en Internet en la dirección http://compranet.gob.mx o bien en la Coordinación de Concursos y Contratos sito en la planta baja del edificio ubicado en la calle Washington 648 ote. entre Zaragoza y Zuazua centro de Monterrey, Nuevo León, teléfono 20206787, de Lunes a Viernes de las 8:00 a 15:00 horas.

La visita al lugar de los trabajos se realizará el día y hora indicados en este Resumen de Convocatoria, partiendo de las oficinas de la Dirección de Ejecución de Obras sito en el Segundo Piso del edificio ubicado en la calle Washington 648 ote. entre Zaragoza y Zuazua centro de Monterrey Nuevo León y la Junta de Aclaraciones y el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se efectuarán el día y hora indicados en este Resumen de Convocatoria en la Sala de Juntas de la Coordinación de Concursos y Contratos sito en el primer piso del edificio ubicado en la calle Washington 648 ote. entre Zaragoza y Zuazua centro de Monterrey Nuevo León.

Licitación Pública Nacional No.	**LO-919009986-E8-2016**
Descripción de la licitación	**Sustitución por obra nueva del Hospital General de Sabinas Hidalgo, Nuevo León, (Segunda Etapa) Edificación (albañilería, obra exterior, cancelería, puertas y herrería), ubicado en Carretera Nacional Col. Hacienda Floreña, Sabinas Hidalgo, Nuevo León.**
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Volumen de licitación	Albañilería, Obra exterior, cancelería, puertas y herrería Los volúmenes se detallan en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/03/2016
Junta de aclaraciones	01/04/2016 09:00 horas
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	31/03/2016 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/04/2016 09:00 horas

Licitación Pública Nacional No.	**LO-919009986-E9-2016**
Descripción de la licitación	**Sustitución por obra nueva del Hospital General de Sabinas Hidalgo, Nuevo León,(Segunda Etapa) Instalaciones (eléctrico, planta de emergencia, hidrosanitario, aire acondicionado e instalación de elevadores), ubicado en Carretera Nacional Col. Hacienda Floreña, Sabinas Hidalgo, Nuevo León**
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Volumen de licitación	Eléctrico, planta de emergencia, hidrosanitario, aire acondicionado, instalación de elevadores. Los volúmenes se detallan en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/03/2016
Junta de aclaraciones	01/04/2016 12:00 horas
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	31/03/2016 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/04/2016 12:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 18 DE MARZO DE 2016.
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
ING. JESUS HUMBERTO TORRES PADILLA.
RUBRICA.

(R.- 428422)

SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
No. LA-925006998-E5-2016
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Número **LA-925006998-E5-2016**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien, en Av. Cerro Montebello Oriente 150, Montebello, Culiacán de Rosales, Culiacán Sinaloa, C.P. 80227, teléfono (667)759-2517 y fax (667)759-2508, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	"Material de Curación para Unidades de Primer, Segundo y Tercer Nivel de Atención Médica"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases
Fecha de publicación en CompraNET	24 de marzo de 2016
Junta de Aclaraciones	29 de marzo de 2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones.	4 de abril de 2016,10:00 horas

CULIACAN, SINALOA, A 24 DE MARZO DE 2016.
EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA
DR. ERNESTO ECHEVERRIA AISPURO
RUBRICA.

(R.- 428305)

H. AYUNTAMIENTO DE XALAPA, VERACRUZ 2014-2017

AVISO DE FALLO

El H. Ayuntamiento de Xalapa, Ver. Con domicilio en Palacio Municipal S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz, en cumplimiento con las disposiciones que se establecen en el artículo 58, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), hace de su conocimiento general el resultado de la licitación pública que a continuación se anota:

Los bienes y servicios de la **Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados (Presencial) LA-830087991-T9-2015** relativa al equipamiento del Centro Recreativo Xalapeño, no se adjudicaron, ya que la licitación se declaró desierta, con fecha de fallo 16 de Diciembre de 2015.

XALAPA, VERACRUZ, A 14 DE MARZO DE 2016.

TESORERO MUNICIPAL
L.C. CARLOS ALBERTO DURANTE SEDAS
RUBRICA.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. FERNANDO FIGUEROA CRUZ
RUBRICA.

(R.- 428441)

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATAN

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional presencial, cuya convocatoria que contienen las bases de participación está disponible para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en el Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán, ubicado en Avenida Aviación 81-A N° 721 Col. Sambulá, Mérida, Yucatán, C.P. 97259, teléfonos: 946-11-98, 946-12-00, 946-11-49, 946-19-36, los días hábiles, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No:	**LO-931053999-E5-2016**
Descripción de la licitación	**Modernización de la carretera Santa Rita-Yalcoba, tramo: 0+000-16+000.**
Volumen de la obra	Se determinan los detalles en la propia convocatoria.
Fecha de publicación de CompraNET	24 de Marzo de 2016.
Visita de obra	30 de Marzo de 2016 a las 8:00 horas.
Junta de aclaraciones	31 de Marzo de 2016 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8 de Abril de 2016 a las 10:00 horas.

MERIDA, YUCATAN, A 24 DE MARZO DE 2016.

DIRECTOR GENERAL

ING. JAVIER RENAN OSANTE SOLIS

RUBRICA.

(R.- 428463)

MUNICIPIO DE MAZAPIL, ZACATECAS

PRESIDENCIA MUNICIPAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO- 832026959-E1-2016 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Guerrero No. 22, colonia Centro, Mazapil, Zac., teléfonos 01 8424242013, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	PAVIMENTACION LAS CRUCES-GALLEGOS
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/03/2016
Junta de aclaraciones	29/03/2016, 14:00 horas
Visita a instalaciones	28/03/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/04/2016, 09:00 horas

MAZAPIL, ZAC., A 22 DE MARZO DE 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL MUNICIPIO DE MAZAPIL

LIC. VICENTE PEREZ ESQUIVEL

RUBRICA.

(R.- 428410)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
Los Mochis, Sinaloa
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa. Los Mochis, Sinaloa, a doce de noviembre de dos mil quince.

Ricardo Montiel Perea, esposo de la occisa y tercera interesada Flor Ontiveros Apodaca.

Domicilio Ignorado

En el juicio de amparo 512/2015-1, promovido por Daniel Alberto García Bojórquez, contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Penal, de esta ciudad y otra autoridad, se reclama: El auto de formal prisión, emitido en contra del quejoso, en la causa penal 139/15.

Como se ignora el domicilio de Ricardo Montiel Perea, quien resulta ser el esposo de la ofendida y occisa señalada en la citada causa penal, por este conducto como tercero interesado, se le hace saber de la existencia del amparo 512/2015-1, admitido y se le emplaza para que en treinta días ocurra al mismo.

La copia de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, ubicado en bulevar Adolfo López Mateos y Fuente de Artemisa 2213, fraccionamiento Las Fuentes, altos, tercer piso, de Los Mochis, Sinaloa.

Estos edictos se publicarán tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y Excélsior, de mayor circulación en el país, editado en la ciudad de México, Distrito Federal, y el periódico "El Debate", de esta ciudad.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito
en el Estado de Sinaloa.
Lic. José Samuel Soto Gámez
Rúbrica.

(R.- 426993)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO:

Emplazamiento de los Terceros Interesados **FELIPE DE JESÚS MORENO LÓPEZ** y **TROPIC´S GYM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE..**

En el juicio de amparo **1976/2015,** promovido por **Arturo Francisco López Razo,** contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, consistente en la resolución de veinticuatro de agosto de dos mil quince, relativa al juicio laboral **5/2008,** señalados como terceros interesados, y al desconocerse sus domicilios, el diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que deben presentarse dentro del término de treinta días hábiles, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Ciudad de México, a 24 febrero de 2016
Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Licenciada Christian del Rosario Salinas Álvarez.
Rúbrica.

(R.- 427618)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 9o. de Distrito
Ciudad Juárez, Chih.

Tercero interesado:
Enrique Alfonso Varela Ramírez.

Por medio del presente se le hace saber que José Alonso Blanco Rivas, promovió ante este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua, el juicio de amparo 733/2015-I, contra actos del juez de Garantía del Distrito Judicial Bravos, Fiscalía Especializada en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales y director del Centro de Reinserción Social Estatal Tres, cuyos actos reclamados se hicieron consistir en el auto de vinculación a proceso de fecha tres de noviembre de dos mil quince. En razón de que se ignora su domicilio, por auto de veintinueve de enero de dos mil dieciséis, se le manda emplazar por medio de este EDICTO que se publicará por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de mayor circulación en la República, fijándose además en la puerta de este juzgado, una copia del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse en este juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, iniciado a contar a partir del siguiente al de la última publicación, en el concepto de que si no lo hace así, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo vigente y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo, por disposición expresa de su ordinal 2°.

Ciudad Juárez, Chihuahua, dieciséis de febrero de dos mil dieciséis.
El Juez Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua.
Licenciado Jesús Alberto Ávila Garavito.
Rúbrica.

(R.- 427640)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

EDICTO

En el juicio de amparo directo D.P. 724/2015, promovido por JESÚS ROJANO EGUILUZ, se ordenó emplazar a juicio a MARTHA ELENA TORRES SÁNCHEZ (MADRE DE LA OCCISA PALOMA AVIÑA TORRES), que a la letra dice:

Se hace de su conocimiento que JESÚS ROJANO EGUILUZ, promovió amparo directo, contra la resolución de veintidós de junio de dos mil quince, dictada por la PRIMERA SALA COLEGIADA PENAL DE TEXCOCO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; en virtud, de que no fue posible emplazar a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a MARTHA ELENA TORRES SÁNCHEZ (MADRE DE LA OCCISA PALOMA AVIÑA TORRES), publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la misma, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
Nezahualcóyotl, Estado de México, 02 de marzo de 2016.
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con Residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.
Lic. Edgar Martín Peña López
Rúbrica.

(R.- 427882)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

GILBERTO PADILLA REYES.

En los autos del juicio de amparo número **920/2015-V,** promovido por **Armando Vargas Salinas, David Horta González, Rodolfo Roldan García y Clementina Martínez Castillo** contra actos del **Juez Vigésimo Cuarto Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Secretario Actuario adscrito a dicho Juzgado,** radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en la Ciudad de México; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en

uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente.
México, D.F., a 17 de febrero de 2016.
La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Arely Salustia González Luna.
Rúbrica.

(R.- 427493)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Pral. 2089/2015
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 2089/2015, promovido por Ma. Angélica González Rodríguez, en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria de los señores Guillermo González Lecuona y Angélica Rodríguez Urrieta, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio a los terceros interesados persona moral denominada Forrajera y Agromaquiladora Centauro, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su representante legal y a las personas físicas Aurelio Ochoa Lugo y José Manuel Flores Cerda, quienes deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, por sí, por su apoderado o por conducto de su representante legal, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de la demanda de amparo.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPUBLICA.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, 24 de febrero 2016.
La Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa
y del Trabajo en el Estado de Jalisco.
Mtra. Leticia Elizabeth Franco Pacheco
Rúbrica.

(R.- 428346)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.
Cuarta Sala Civil
EDICTO

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y Periódico de Circulación Nacional; hágase saber a **MA. MERCEDES CERVANTES ARÁMBULA,** en su carácter de tercera interesada, que en esta sala se presentó demanda de amparo promovida por **JOSÉ GERMÁN LEÓN DURÁN, apoderado de Joaquín Ruperto Torres Salazar, apoderado de Anna Theresa Torres,** contra actos de esta Sala, consistentes en la sentencia de fecha 26 de octubre de 2015, dictada en el toca número **500/2015,** relativo a la apelación interpuesta por el ahora quejoso, en contra de la sentencia de fecha 11 de agosto de 2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Anna Theresa Torres, en su carácter de Albacea de la Sucesión legitima a bienes de Manuel Torres Cruz, en contra de Antonio Lara Quiroz, Ma. Mercedes Cervantes Arámbula, Miguel Lara Quiroz y el Licenciado Antonio Hernández Ornelas, sobre nulidad de escritura pública y otras prestaciones, para que comparezca en el término de treinta días al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Sexto Circuito en turno a defender sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de la Cuarta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, copia de la demanda de amparo por el tiempo que dure el emplazamiento.

Guanajuato, Guanajuato, 1° de marzo de 2016
El Srio. de la Cuarta Sala Civil
Lic. Juan Manuel Ayala Arredondo.
Rúbrica.

(R.- 428404)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Saltillo

en el Estado de Coahuila de Zaragoza
Juicio de Amparo 1364/2015
EDICTO

(PDC) PROCESS DEVELOPMENT CORPORATION.
TERCERO INTERESADO EN EL JUCIO DE AMPARO 1364/2015)
PRESENTE.

POR MEDIO DEL PRESENTE, A USTED (PDC) PROCESS DEVELOPMENT CORPORATION, SE LE DA A CONOCER QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 1364/2015, PROMOVIDO POR RICARDO ACEVEDO BAREA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE PROCESS DEVELOPMENT CORPORATION DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., CONTRA ACTOS DEL JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, POR AUTO DE SEIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, SE ORDENÓ, COMO AHORA SE HACE, EMPLAZARLO A JUICIO POR EDICTOS, EN SU CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO, MISMOS QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UN PERIÓDICO PARTICULAR, YA SEA EL UNIVERSAL, REFORMA Y/O EL VANGUARDIA, A FIN DE HACERLE DEL CONOCIMIENTO SOBRE EL ACUERDO DE VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, MEDIANTE EL CUAL SE ADMITIÓ LA DEMANDA DE AMPARO PROMOVIDA POR LA REFERIDA QUEJOSA CONTRA ACTOS DE AUTORIDAD ANTES SEÑALADA, CONSISTENTES EN ESENCIA EN LO SIGUIENTE: *" EL ILEGAL EMBARGO TRABADO SOBRE DIVERSOS BIENES PROPIEDAD DE LA QUEJOSA, HASTA POR LA CANTIDAD DE $564,649.66 (QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 66/100 M.N.), POR INSTRUCCIONES DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES ORDENADORAS, ASI COMO LA ORDEN DE EMBARGO Y SU APROBACIÓN, MISMA QUE LE FUE EJECUTADA POR EL ACTUARIO DE SU ADSCRIPCIÓN, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LA MISMA, DERIVADO DEL JUICIO ORDINARIO LABORAL Nº. 1516/2014-IVA, JUICIO DEL QUE LA AHORA QUEJOSA NO ES PARTE, PROMOVIDO POR EL TERCERO INTERESADO RAÚL VELAZQUEZ ZAPATA, EN CONTRA DE UNA PERSONA TOTAL Y ABSOLUTAMENTE AJENA A MI REPRESENTADA DENOMINADA (PDC) PROCESS DEVELOPMENT CORPORATION..."* DE IGUAL MODO, SE LE HACE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE ANTE ESTE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE COAHUILA ZARAGOZA, CON SEDE EN SALTILLO, DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DIAS**, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, Y QUE EN CASO DE NO COMPARECER, SE SEGUIRÁ EL JUICIO POR SUS TRÁMITES LEGALES, EFECTUÁNDOSE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL POR LISTA DE ACUERDOS QUE SE FIJARÁ EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON SEDE EN SALTILLO, ADEMÁS, SE LE INFORMA QUE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SE ENCUENTRA SEÑALADA PARA LAS **NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS**, Y QUE LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO DE DISTRITO. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SUPLETORIO A LA LEY DE AMPARO.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 29 de enero de 2016.
El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza
Héctor Alejandro Treviño de la Garza
Rúbrica.
El Secretario
Arturo Medina Montoya
Rúbrica.

(R.- 427265)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Noveno de Distrito en el Estado

Coatzacoalcos, Veracruz

EDICTO

CONSTRUCCIONES ARRENDAMIENTOS Y SUMINISTROS VIVE,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
(Tercera Interesada)

En cumplimiento al auto de veintidós de enero del año en curso, dictado en el juicio de amparo 884/2015-III, promovido por Agromex Fertilizantes, Sociedad Anónima de Capital Variable, hoy Agro Nitrogenados, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su apoderado legal, contra actos de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Veracruz, con sede en Xalapa, y el Juez Segundo de Primera Instancia, de esta ciudad, consistente la sentencia interlocutoria definitiva relativa al incidente de excepción de pago, dictada el nueve de julio de dos mil quince, en los autos del toca 2068/2015, del índice de la Primera

de dichas autoridades, se ordenó en el presente juicio de amparo el emplazamiento por edictos a la parte tercera interesada Construcciones Arrendamientos y Suministros Vive, Sociedad Anónima de Capital Variable, mismos que deberán ser publicados por tres veces y de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de circulación nacional por ejemplo: Excélsior, El Universal etcétera; asimismo se les hace saber, que deberán presentarse ante este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz, residente en Coatzacoalcos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que se impongan de autos, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo. Queda a su disposición de este Juzgado, la copia simple de la demanda de amparo.

Asimismo, se indica que están señaladas las diez horas con veinte minutos del veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, misma que será diferida de ser necesario a fin de que se practique el emplazamiento de que se trata.

Notifíquese.

Así, lo proveyó el licenciado Mario Fernando Gallegos León, Juez Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz, quien firma ante Néstor Aquino Sánchez, Secretario que autoriza y da fe.- "DOS FIRMAS RÚBRICAS".

Coatzacoalcos, Veracruz, a 26 de enero de 2016.
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz.
Lic. Néstor Aquino Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 428042)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El ocho de febrero de dos mil dieciséis, en el expediente administrativo 114/2009, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada denominado **Seguridad Privada Urbana Avanzada, S.A. de C.V.,** con la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral **Seguridad Privada Urbana Avanzada, S.A. de C.V.,** como resultado del incumplimiento a los artículos 19 de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso c), de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: **suspensión de los efectos de la revalidación de autorización expedida por la Dirección General de Seguridad Privada con número de registro DGSP/114-09/1377 por el término de un mes.**

Sanción que surtirá sus efectos, a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

Así lo determinó y firma el licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, a 8 de febrero de 2016.
Director General de Seguridad Privada
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez.
Rúbrica.

(R.- 428239)

Liconsa, S.A. de C.V.
Dirección Comercial
Subdirección de Venta Comercial
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en el numeral V, Políticas Generales, punto 1 y en los aspectos conducentes del Manual de Venta Comercial de Productos Lácteos en su Procedimiento Venta de Crema, Clave VST-DC-PR-011-06, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial para la Venta de Crema Pasteurizada número CONV/VENT/CREM01/03/2016, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://liconsa.gob.mx o bien: la Subdirección de Venta Comercial de la Dirección Comercial de LICONSA, S.A. DE C.V., ubicada en Planta Baja de Ricardo Torres No. 1, Fraccionamiento Lomas de Sotelo en Naucalpan de Juárez, Estado de México Código Postal 53390, Tel.: 5237 9100 ext. 62164, los días que se indica en la convocatoria, en horario de las 9:00 a 16:00 horas.

CONV/VENT/CREM01/03/2016	Presencial
Descripción de la Licitación	Venta de Crema Pasteurizada.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Junta de aclaraciones	31/Marzo/2016, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6/Abril/2016, 12:00 horas.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 22 de marzo de 2016.
Director Comercial
Lic. Angel salvador Guevara Sánchez
Rúbrica.

(R.- 428381)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

GARCIMAX, S.A. DE C.V.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Con fundamento en lo establecido en las cláusulas décima y décima primera de los estatutos sociales de Garcimax, S.A. de C.V., así como en los artículos 182, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los señores accionistas de Garcimax, S.A. de C.V., para que concurran a la

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará a las 9:00 horas del día 18 de abril del 2016 en la sala de juntas del hotel Real de Minas ubicado en Calle Ancha de San Antonio S/N Colonia Centro, 37700, San Miguel de Allende, Guanajuato, para tratar los asuntos contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Discutir, aprobar o modificar el informe del Administrador Único a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, correspondiente a los ejercicios sociales de comprendidos entre octubre a diciembre de 2008 y de enero a diciembre de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, tomando en cuenta el informe del Comisario.

II. Discusión y, en su caso, aprobación del aumento del capital social, en su parte variable.

III. Discusión, y en su caso, aprobación de la reforma total de Estatutos Sociales.

IV. Designar o, en su caso, ratificar al Administrador Único y al Comisario de la sociedad.

V. Discutir y, en su caso, determinar los emolumentos correspondientes al Administrador Único y al Comisario de la sociedad.

VI. Designación de delegados especiales.

En términos del artículo 190 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Asamblea Extraordinaria se considerará legalmente instalada en primera convocatoria, cuando esté representado en ella, por lo menos las tres cuartas partes del capital social y las resoluciones serán válidamente cuando se tomen por el voto de las acciones que representen la mitad del capital social.

Conforme la cláusula décima cuarta de los estatutos sociales, para acudir a la Asamblea de accionistas, deberá depositarse ante el Administrador Único, a más tardar la víspera del día señalado para la junta, los títulos de las acciones. Realizado el depósito el Administrador único entregará a los interesados las tarjetas de entrada con las que acreditarán su carácter de accionista y el número de votos a que tengan derecho.

Durante un plazo de quince días anteriores de la fecha señalada para la celebración de la Asamblea General Extraordinaria, estará a disposición de los accionistas en las oficinas corporativas de la sociedad ubicadas en calle Ejido de San Marcos número 2, colonia agrarista, municipio de Chalco, Estado de México, CP 56600 en un horario de atención de lunes a viernes, de las 10:00 a 13:00 horas, los informes a que se refieren los artículos 172 y 166 fracción IV de la Ley General de Sociedades Mercantiles, correspondientes a los ejercicios sociales correspondiente a los ejercicios sociales de comprendidos entre octubre a diciembre de 2008 y de enero a diciembre de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, así como toda la documentación relacionada con cada uno de los puntos del orden del día.

Se expide la presente el 17 de marzo de 2016

GARCIMAX, S.A. de C.V.
Administrador Único
Fernando Said García Romero
Rúbrica.

(R.- 428355)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	$ 1,769.00
2/8	de plana	$ 3,538.00
3/8	de plana	$ 5,307.00
4/8	de plana	$ 7,076.00
6/8	de plana	$ 10,614.00
1	plana	$ 14,152.00
1 4/8	planas	$ 21,228.00
2	planas	$ 28,304.00

Atentamente
Diario Oficial de la Federación